

INTOLEG

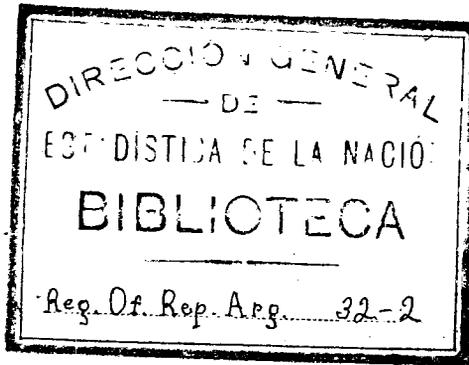
H

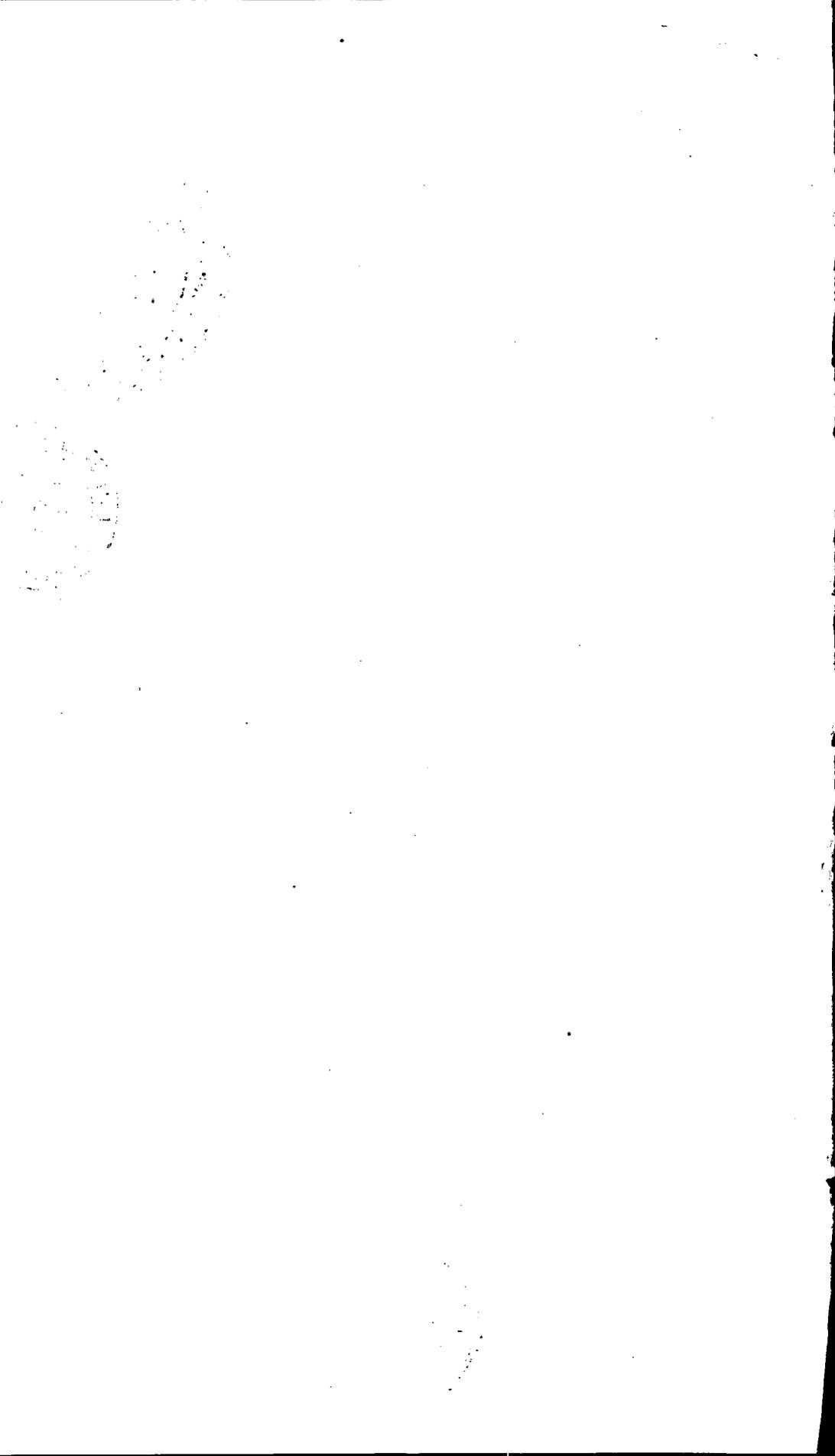
23

(1901)

V.2

Def.





REGISTRO NACIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO 1901

(SEGUNDO CUATRIMESTRE)

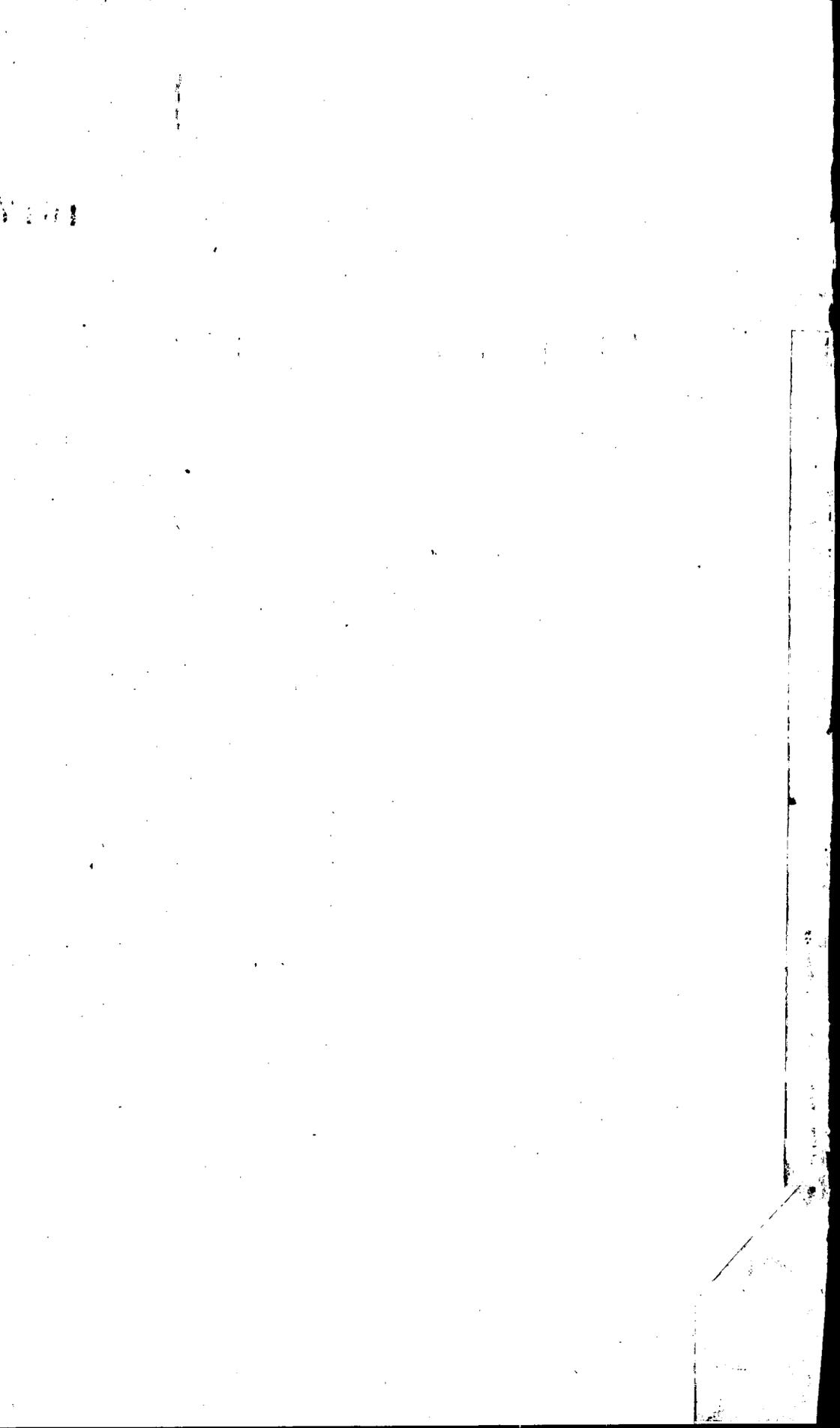


BUENOS AIRES

TALLER TIPOGRÁFICO DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1901





MES DE MAYO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto señalando día para la apertura del 40° periodo legislativo del Honorable Congreso de la Nación.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1901.

Habiendo comunicado los Sres. Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, hallarse éstas constituidas en quórum legal y en uso de la atribución conferida por el Art. 86, inciso 11 de la Constitución Nacional.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Señálase el día 3 del corriente, á las 3 p. m. para la solemne apertura del 40° periodo legislativo del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto autorizando á la Gobernación del Chubut para conceder una prórroga á los Sres. Prunieres y C^a. en la terminación de ciertas obras.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1901.

Visto lo expuesto por la Gobernación del «Chubut», pidiendo se le autorice conceder á los Sres. Prunieres y C^a., constructores del edificio para la misma, una prórroga en la terminación de las obras, y

CONSIDERANDO:

Que son atendibles las razones que invocan los recurrentes para fundar su solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del «Chubut» á conceder á los Sres. Prunieres y C^a., una prórroga del plazo estipulado por Decreto de 20 de Octubre ppdo., hasta el 30 de Octubre del corriente año.

Art. 2º La referida Gobernación formulará el contrato respectivo, estipulándose en él las multas y descuentos á que la casa constructora se somete, desde luego, para el caso de no poder dar cumplimiento á sus compromisos.

Art. 3º Hágase saber, insértese en el Registro Nacional y archívese este expediente.

ROCA.

FELIPE YOFRE.

Acuerdo concediendo un subsidio á la viuda del ex empleado de Correos D. Alberto O. Maciel.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

De conformidad con lo solicitado y en atención á las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Acordar á la Sra. Carmen Rúa de Maciel, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. Alberto O. Maciel, en calidad de subsidio, la suma de \$ 700 m/n, importe de dos meses de sueldo que gozaba su esposo.

Art. 2º Este gasto será abonado por la mencionada Dirección, con los fondos de su presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con D. Leandro García, para el alquiler de una casa destinada á oficina de correos.

Ministerio de Interior.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que precede,
El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y D. Leandro García, apoderado general de la Sra. Socorro Sánchez de García, quien se compromete á arrendar la casa de propiedad de ésta, sita en la calle Lima Nº 648, por el término de un año, mediante el alquiler mensual de \$ 170 m/n cienso setenta pesos moneda nacional y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando limpios los Puertos de Santos y Rio de Janeiro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

En mérito de lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse limpios los Puertos de Santos y Río de Janeiro, quedando en consecuencia derogadas las disposiciones sanitarias para los mismos, á que se refiere el Decreto de 11 de Julio del año ppdo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

FELIPE YOFRE.

Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Victor Conzález, para la provisión de uniformes al personal subalterno de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado de las dos licitaciones efectuadas en esa repartición, para la provisión de dos mil trajes de invierno con destino al personal subalterno de la misma, y

CONSIDERANDO:

1° Que en la primera licitación verificada el nueve de Abril ppdo., la Dirección del ramo la dejó sin efecto por no haberse presentado más que una propuesta en las condiciones exigidas por los avisos respectivos, la que fue aprobada por este Ministerio con fecha 17 de Abril último;

2° Que á la segunda se presentaron las siguientes propuestas: Víctor González ofreciendo los uniformes completos, al precio de (\$ 11,45 m/n), once pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional; Miguel Alonso y C.^a, al de (\$ 11,90 m/n), once pesos con noventa centavos moneda nacional, y Braceras y Reboredo al de (\$ 11,95 m/n), once pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.

3° Que la Dirección de Correos y Telégrafos, por intermedio de la Oficina Interventora de compras, ha adjudicado al Sr. González la provisión de que instruye este expediente, solicitando su aprobación por ser la propuesta más baja y la que ofrece mayores ventajas para el erario público: por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar la referida licitación y aceptar la propuesta del Sr. Víctor González, quien se compromete á entregar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, (2.000) dos mil uniformes de paño gris compuestos de saco, pantalón y gorra, con destino al personal subalterno de la Repartición, mediante la suma de (\$ 11,45 m/n) once pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional cada uno, importando el total (\$ 22.900 m/n.), veintidós, mil novecientos pesos moneda nacional, de acuerdo en un todo con las bases y demás condiciones establecidas en el acta N° 229 que corre agregada á este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, para su cumplimiento.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
E. BERDUC.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Resolución prorrogando la licencia acordada al Inspector de Sanidad Dr. D. Nicolás Lozano.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto la presente solicitud y lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art 1º Prorrogar por seis meses á contar del 10 del mes ppto., la licencia acordada al Dr. Nicolás Lozano, Inspector de sanidad del Departamento Nacional de Higiene,

Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**FELIPE YOFRE.****Decreto prorrogando la licencia acordada al Dr. Carlos Delfino en su carácter de comisionado para efectuar estudios sanitarios en los Estados Unidos.**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Vista la presente solicitud y lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por seis meses, á contar desde el 10 del corriente, fecha en que venció la licencia acordada por decreto de Noviembre de 1900, al Dr. Carlos Delfino, enviado en comisión á los Estados Unidos para estudiar la organización de los servicios sanitarios.

Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.**FELIPE YOFRE.**

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor alemán «Willehald».

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente y manifestando el Departamento Nacional de Higiene que han desaparecido las deficiencias en las instalaciones sanitarias que motivaron la demora del informe respectivo y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese privilegio de paquete al vapor alemán «Willehald» que hará la carrera entre este puerto y los de Brémen y escalas, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

- 1 A conducir gratuitamente las valijas de correspondencia que la Administración General de Correos y Telégrafos le entregue en cualquier puerto argentino para los demás de la carrera en que se establezca el buque, debiendo traer gratis igualmente, las que le entreguen en sus viajes de retorno á este país.
- 2 A ceder en el mismo buque un compartimento especial, con capacidad suficiente para contener toda la correspondencia que conduzca y al empleado á quien se encargue de custodiarla en el viaje.
- 3 A mantener por su cuenta al empleado argentino durante todo el tiempo que deba permanecer á bordo en razón de sus funciones, ó la de las escalas del buque en otros puertos, ó de su estadía en cualquier otro, hasta su regreso á Buenos Aires,
- 4 A que el vapor haga escala en todos y cada uno de los puertos de su carrera, para los cuales la Administración le confiere correspondencia.
- 5 A tomar á su cargo el pago de las sumas que por derechos de tránsito se cobren al correo argentino por las Administraciones extranjeras, cuya jurisdicción recorran los vapores de la misma empresa.
- 6 Sujetarse á las disposiciones sanitarias vigentes.

Art. 2º En caso de no dar cumplimiento á alguna de las cláusulas indicadas, el P. E. dejará sin efecto la presente concesión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución autorizando la disminución del valor de unos timbres postales.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

De conformidad con lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que, con intervención de la Contaduría General y del Escribano Mayor de Gobierno, proceda á disminuir á cinco centavos los 59.337 sobres postales de doce centavos, á que se refiere, sobrecargándolos con la cifra correspondiente.

Art. 2º La Contaduría General descargará de las cuentas de la citada Dirección, el importe total del valor á que asciende la reducción ordenada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
FELIPE YOFRE.

Acuerdo autorizando á la Gobernación de Río Negro, para construir edificios provisorios

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901

Vista la precedente nota de la Gobernación del Río Negro, en la que pide autorización para efectuar administra-

tivamente la construcción de edificios provisorios para instalar las oficinas de la misma; y teniendo en cuenta que habiéndose llamado á propuestas dos veces para la ejecución de dichas obras, en la primera fueron rechazadas las propuestas presentadas y en la segunda no hubo proponentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la referida Gobernación, para proceder administrativamente á la construcción de los edificios provisorios, con destino á la Policía, Cárcel y otras oficinas de la misma; debiendo en los casos que sea posible proceder á la licitación parcial, para la compra de materiales de construcción de las mismas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—O. MAGNASCO.

Acuerdo aprobando la adquisición de artículos para la confección de uniformes con destino á la Policía y Cuerpo de Bomberos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

Visto esté expediente, en el que el Departamento de Policía de la Capital, da cuenta del resultado de la licitación verbal autorizada por Decreto de 19 de Abril ppdo., que tuvo lugar en ese Departamento el día 29 del mismo mes, para la adquisición del paño, calzado y demás artículos necesarios á la confección de uniformes, con destino á los agentes de policía y personal de jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Jefe de Policía, por nota de 6 del acual, que corre agregada á este expediente, aconseja se aprueben los precios ofrecidos en la citada licitación por importar para el fisco una economía de (\$ 14.131,26 ^{m/n.}) catorce

mil ciento treinta y un pesos con veintiséis centavos moneda nacional;

2° Que dicha repartición solicita autorización para comprar ciertos artículos que no han obtenido un precio menor al ofrecido en la licitación pública, como también para aceptar los precios ofrecidos en la licitación verbal, de aquellos artículos que no han obtenido propuesta en la licitación pública y que se mencionan en la nota ya citada:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

• Art. 1° Aprobar la mencionada licitación verbal para la adquisición de paño, calzado y demás artículos necesarios á la confección de uniformes, con destino á los agentes de policía y personal de Jefes, oficiales y tropa del Cuerpo de Bomberos, y adjudicar los artículos que á continuación se detallan, á los siguientes señores:

A D. Adrián Prat—15,000 metros de paño de invierno azul oscuro, al precio de (\$ 3,16 m/n.) tres pesos con dieciséis centavos moneda nacional el metro;

A Braceras y Reboredo—10,400 metros paño de verano, azul oscuro, al precio de (\$ 2,95 m/n) dos pesos noventa y cinco centavos el metro.

A Braceras y Reboredo—14,000 metros de lienzo asargado, al precio de (0,2315 d.mls.) dos mil trescientos quince diez milésimos de pesos el metro.

A Engelbert Hart y C^a—4,400 metros de lana para entretela, al precio de (0,134) ciento treinta y cuatro milésimos de peso el metro.

A Braceras y Reboredo—1,900 metros de percalina plomo al precio de (0,175) ciento setenta y cinco milésimos de peso el metro, y 800 metros de percalina negra, al de (0,2245) dos mil doscientos cuarenta y cinco diez milésimos de peso el metro.

A D. Adrián Prat—130 metros de paño punzó para vivos al precio de (\$ 3,48 m/n), tres pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional el metro.

A D. Víctor González—580 metros de cordón para hombreras al precio de (\$ 0,20) veinte centavos el metro.

A Ambrosetti Hnos.—6,800 metros de franela punzó al precio de (0,845) ochocientos cuarenta y cinco milésimos de peso el metro.

A Braceras y Reboredo—93,000 botones grandes de vigi-

lante al precio de (\$ 14,40 m/n) catorce pesos con cuarenta centavos moneda nacional, el millar.

A D. Víctor González—66.000 botones chicos para vigilante, al precio de (\$ 6.00 m/n) seis pesos moneda nacional el millar; 19.000 botones grandes para bombero al de (\$ 13 m/n) trece pesos moneda nacional el millar y 12.000 botones chicos para bombero á (\$ 10 m/n) diez pesos moneda nacional el millar.

A Ortille y Boutuel—22.000 botones para pantalón al precio de (\$ 595) quinientos noventa y cinco milésimos de peso moneda nacional el millar, 9.000 broches chicos para cuello, al de (\$ 3,99) tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional el millar; 4,500 broches grandes para capotes, al de (\$ 6,49) seis pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional el millar y 4.400 hebillas para pantalón, al de (\$ 6,69) seis pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional el millar.

A Braceras y Reboredo—1.200 granadas para bombero, al precio de (0.05) cinco centavos moneda nacional c/u.; 100 gorras con la letra O de P bordadas, al precio de (1.44) un peso cuarenta y cuatro centavos moneda nacional c/u.; 150 gorras con las P metálicas, al precio de (1.44) un peso con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional c/u.; 2000 pares polainas de brin blancas, al de (0.45) cuarenta y cinco centavos moneda nacional c/u.; y 1662 pares de guantes, al de (0.28) veintiocho centavos moneda nacional el par.

A Ortille y Boutuel—2.538 pares de guantes al precio de (0.27) veintisiete centavos moneda nacional el par.

A D. Jorge Lesser—38 uniformes de invierno compuestos de kepi, capote, chaquetilla prusiana, pantalón y botas de cabretilla, para los jefes, oficiales y maestros de banda del Cuerpo de Bomberos, al precio de (\$ 125 m,n) ciento veinticinco pesos moneda nacional c/u.

Art 2º Autorizar al citado Departamento para adquirir en plaza los siguientes artículos:

Sarga negra á (0.45) cuarenta y cinco centavos moneda nacional el metro, galón blanco á (0.22) veintidós centavos moneda nacional el metro, galón oro á (2.00) dos pesos moneda nacional el metro, galón punzó á (0.15) quince centavos el metro, trencilla punzó á (0.7) siete centavos el metro.

Art. 3º Autorízasele igualmente para aceptar los precios ofrecidos en la licitación verbal, de los siguientes artículos que no obtuvieron propuesta en la licitación pública:

3.000 pares de botines de becerro al precio de (2,78) dos pesos setenta y ocho centavos moneda nacional el par; 550 pares botas de becerro al de (6) seis pesos moneda nacional el par, y 600 cascos para bombero al de (11,50) once pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada uno.

Art. 4º Los artículos licitados serán entregados al Departamento de Policía, de acuerdo en un todo con las muestras y pliego de condiciones respectivos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, y fecho, al departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con D. Juan Vigo (hijo), para el transporte de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

Visto este expediente y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Juan Vigo (hijo), quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías, en la línea de San Javier á San José del Rincón, pasando por Santa Rosa, Cayasta, Helvecia y Saladero Cabal, mediante la subvención mensual de (\$ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, para su cumplimiento

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con D. Serafín Dávila para el transporte de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

Visto este expediente y de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Serafín Dávila, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, en la línea de «Dolores» á «Ajó» y Tordillo», mediante la subvención mensual de (\$ 230 m/n), doscientos treinta pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento, á la Dirección de su procedencia.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con D^a. Bernabela A. de Seguí, para el arrendamiento de una casa destinada á oficina de Correos.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que precede,
El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto proyecto de contrato, celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D^a. Bernabela A. de Seguí, quien se compromete á arrendar la casa de su propiedad, sita en la ciudad de Santa Fe, calle General López N° 176, por el término de un año, mediante el alquiler mensual de (₡ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando la compra de papel filigranado para estampillas

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

En atención á lo expuesto en la nota que precede,
El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir de la casa de los Sres. Stein y Steinert, de Düren (Alemania), cinco cajones de papel filigranado para estampillas, conteniendo 248 460/500 res-

mas, al precio de dos pesos con veinticinco centavos oro sellado, la resma, debiendo imputarse el gasto al inciso 3º, ítem 3, partida 5ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
O. MAGNASCO.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

**Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. A. Portas,
para el transporte de correspondencia)**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado en la nota que antecede,
El Presidente de la Republica, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Arturo A. Portas, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia, por mensajerías en la línea de «Santa Rosa de Toay» á «Victorica», pasando por «Arbol Solo», «Arangua», «Calchaquíá», «Nereco», «Cohillo», y «Ojo de Agua», por el término de un año, mediante la subvención mensual de (\$ 140 m/n), ciento cuarenta pesos moneda nacional, y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato referido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos,

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
O. MAGNASCO.—P. RICCHERI.—
O. BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE MAYO

Decreto nombrando un Auxiliar en la Administración de la Lotería Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Ramón de Oliveira César, para llenar la vacante de Auxiliar de la oficina de talonación de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vicecónsul en Génova

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1901.

Vista la nota de la Legación en Italia, fecha 7 de Abril último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Carlos Lenciso, del cargo de Vicecónsul en Genova, y nómbrase en su reemplazo, á D. Esteban Colombi.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA

Decreto aprobando el programa de la lotería á sortearse en Diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3° de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Apruébase el programa acompañado de la lotería extraordinaria á sortearse el día 24 de Diciembre del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA

A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto el que nombraba Cónsul en Managua, á D. A. Bayan.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de fecha 4 de Agosto de 1894, por el que se nombra Cónsul en Managua á D.

Antonio Bayan, quedando en consecuencia cancelada la patente que lo acredita en ese carácter.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Magdeburgo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Magdeburgo á D. Augusto Mardquardt.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando varios nombramientos hechos en el Obispado de Cuyo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma el Sr. Obispo de Cuyo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación del Sr. Pbro. D. Severino Álvarez como Inspector de Parroquias; Capellán de S. S. Ilma. el Sr. Obispo, al Pbro. D. Antonio Álvarez y de Familiar, al Pbro. D. Vicente Magnelli, con antigüedad del 15 de Abril del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vicecónsul en Málaga

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Vista la nota N° 88, fecha 20 de Abril último de la Legación Argentina en España,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. José Nagel Disdier, del cargo de Vicecónsul en Málaga, nombrándose en su reemplazo al ciudadano argentino D. Alejandro Mackinley.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto suprimiendo varios puestos en la Comisión de Límites con Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 22 de de 1901

Vista la precedente nota del perito de límites con Chile de fecha 20 del presente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan suprimidos los puestos de Ayudante Jefe y Auxiliar de la Comisión de Límites con Chile, que desempeñan los Sres. Ingenieros D. Enrique Wolff y D. Jorge Fasting, respectivamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Ley concediendo permiso al Sr. D. Macera, para aceptar el cargo de Cónsul del Paraguay en el Rosario.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1901.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdate al ciudadano argentino D. Domingo Macera, el permiso que solicita para aceptar el cargo de Cónsul del Paraguay en la ciudad del Rosario.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veintidós de Mayo de mil novecientos uno

JOSÉ GÁLVEZ.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallaferró,
Prosecretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3979)

Téngase por Ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Guatemala

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cónsul en Guatemala á D. Leopoldo Procureur, en reemplazo de D. Victor Matheu que ha fallecido.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Declaración canjeada entre la República Argentina y Bélgica concerniente á la comunicación reciproca de informes suministrados por los censos periódicos de población y Ley aprobatoria.

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de S. M. el Rey de los Belgas han convenido en lo que sigue, relativamente á los datos recogidos con motivo de los censos periódicos de la población, respecto á las personas que, salidas de uno de dichos países, residen en el territorio del otro.

Art. 1º Los dos Gobiernos contratantes se comprometen á remitirse recíprocamente y sin gastos, despues de cada censo general de la población de su territorio, listas ó boletines individuales que se referan á los ciudadanos del otro Estado, comprendidos en dichos censos y conteniendo, siempre que sea posible, los apellidos, nombres, profesión, estado civil, edad, lugar del nacimiento: domicilio y nacionalidad, declarados por estos últimos.

Art. 2º Estas listas ó boletines individuales serán enviados por el Gobierno belga á la Legación de la República en Bruselas, y por el Gobierno Argentino á la Legación de Bélgica en Buenos Aires.

Art. 3º Queda expresamente entendido que la entrega ó aceptación de los documentos de que se trata, no podrá servir para prejuzgar

Le Gouvernement de la République Argentine et le Gouvernement de S. M. le Roi des Belges sont convenus de ce qui suit relativement aux données recueillies lors des recensements périodiques de la population, au sujet des ressortissants d'un des pays résidant sur le territoire de l'autre.

Art. 1^r. Les deux Gouvernements contractans s'engagent á se remettre réciproquement et sans frais, après chaque recensement général de la population de leur territoire, des listes ou des bulletins individuels se rapportant aux citoyens de l'autre État compris dans les dits recensements, et portant, autant que possible, les noms, prénoms, profession, état civil âge, lieu de naissance-demeure Et nationalité déclarés par ces derniers.

Art. 2. Ces listes ou bulletins individuels seront remis par le Gouvernement belge á la Legation de la République á Bruxelles, et par le Gouvernement Argentin á la Legation de Belgique á Buenos Aires.

Art. 3. Il est expressément entendu que la délibrance ou l'acceptation des documents dont il s'agit ne préjuguera

las cuestiones de identidad ó de nacionalidad. pas les questions d'identité ou de nationalité.

Art. 4º La presente declaración se pondrá en vigor á los diez días despues de su publicación en los dos países. Art. 4. La presente declaración sera exécutoire le dixième jour après sa publication dans les deux pays.

Cada una de las partes contratantes se reserva el derecho de deducirla, previo aviso de un año de anticipación. Chacune des parties contractantes se réserve le droit de denoncer moyennant avis préalable donné un an à l'avance.

En fe de lo cual, los abajo firmados, debidamente autorizados, la han subscripto en Buenos Aires, en doble original, el 6 de Junio de 1891. En foi de quoi, les soussignées, dûment autorises, l'ont signé á Buenos Aires, en double original, le 6 juin, 1891.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.
EDUARDO COSTA.

Le Ministre des Relations Exterieares de la République Argentine.
EDUARDO COSTA.

El Ministro Residente de Bélgica.
ERNST VAN BRUYSEL.

Le Ministre Resident de Belgique.
ERNST VAN BRUYSEL.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 6 de 1891

Aprobado.—Sométase á la consideración del Honorable Congreso.

PELLEGRINI.
EDUARDO COSTA.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase la declaración firmada en esta ciudad el día seis de Junio de mil ochocientos noventa y uno por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Bélgica, para la comunicación recíproca de informes suministrados por los censos periódicos de población.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veintidós de Mayo de mil novecientos uno.

JOSÉ GALVEZ.
B. Ocampo.
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Talluferro.
Pro-Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el N° 3978)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1900.

Téngase por Ley de la Nación; Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Declaración firmada entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino de Italia, para el canje de actas de defunción en ambos países, y Ley aprobatoria.

El Gobierno Argentino y el Gobierno Italiano en el interés de los ciudadanos y súbditos de los respectivos países, se comprometen á transmitirse recíprocamente copias debidamente legalizadas de las actas de defunción que les conciernan.

Esta comunicación tendrá lugar sin gastos en la forma que se estime en cada uno de los países.

Cada seis meses las copias de dichas actas, inscriptas durante el semestre precedente, serán remitidas por el Gobierno Argentino á la Legación de Italia en Buenos Aires

Il Governo Italiano nell'interesse dei cittadini e sudditi dei paesi rispettivi, si impegnano a rilasciarsi reciprocamente copie debitamente legalizzate degli atti di morte che li riguardano.

Questa comunicazione, avrà luogo senza spese nella forma usata in ciascun paese.

Ogni sei mesi, le copie dei detti atti, registrati durante il semestre precedente, saranno rimesse dal Governo Argentino alla Legazione d'Italia á Buenos Aires, e dal Go-

y por el Gobierno Italiano, verno Italiano, alla Legazio-
à la Legación Argentina en ne dell'Argentina in Roma.
Roma.

La presente Declaración Tre mesi dopo che sia sta-
empezará á regir tres meses ta approvata dai due Gover-
después de aprobada por am- ni in conformitá alle legisla-
bos Gobiernos, con arreglo zioni rispettive, la presente
á sus respectivas legislacio- dichiarazione principierà ad
nes, y quedará sin efecto, avere effetto, e cesserá dal
previo el correspondiente a l'avere vigore sei mesi dopo
vivo hecho por cualquiera l'avviso datone da una del
de ellos con seis meses de le parti.
anticipación.

Hecho por duplicado en Fatto in doppio esemplare
Buenos Aires, el 29 de Ma- a Buenos Aires, il 29 di
yo de 1890. Maggio 1890.

AMANCIO ALCORTA.
(L. S.)

E ANFORA.
(L. S.)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1890.

Aprobado, sométase á la consideración del Honorable
Congreso.

JUÁREZ CELMAN.
A. ALCORTA.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Apuébase la declaración firmada en esta Capital,
el veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa, por
los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino
de Italia, para el canje de las actas de defunción, en uno
y otro país, de ciudadanos argentinos y subditos italianos
respectivamente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino,

en Buenos Aires, á veintidós de Mayo de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ.
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.
A. M. Tallafiero,
Prosecretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3980).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación: Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto confirmando la traslación del Ministro Plenipotenciario Dr. Wilde.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires. Mayo 31 de 1901.

En vista del Acuerdo prestado por el Honorable Senado, en su sesión de 21 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la traslación del Dr. D. Eduardo Wilde, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y Holanda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

**Decreto confirmando el nombramiento del Sr. M. Garcia Mérou,
como Ministro en los E. E. U. U. de América y Méjico.**

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

En vista del Acuerdo presentado por el Honorable Senado, en su sesión de 21 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del Sr. Martín Garcia Mérou, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de Norte América y Méjico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

**Decreto confirmando la extensión de la representación cerca
del Ecuador, del Ministro en el Perú.**

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

En vista del Acuerdo prestado por el H. Senado, en su sesión de 21 del corriente mes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la extensión de la representación diplomática del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú, D. Agustín Arroyo, cerca del Gobierno del Ecuador.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE MAYO

Resolución autorizando á la Administración del ramo para otorgar permisos de destilación de alcoholes.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1901.

Visto que la Administración de Alcoholes manifiesta en la nota que precede la conveniencia de que se le autorice para otorgar el permiso correspondiente á las pequeñas fábricas y aparatos de destilación que se encuentran instalados en las bodegas, licorerías, ó esterelizados en algunas otras industrias, así como para aquellos que con motivo de frecuentes transacciones comerciales que llevan aparejadas la traslación de un puesto á otro del territorio,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Autorizase á la Administración de Alcoholes para otorgar el permiso correspondiente á los aparatos de destilación empleados en la producción de alcoholes vinícolas y los de aquellas fábricas cuya capacidad productiva mensual, no exceda de diez mil litros.

En los casos que por circunstancias especiales la Administración negara el permiso de instalación y funcionamiento de un aparato ó fábrica, elevará á conocimiento

del Ministerio los antecedentes justificativos de la medida adoptada.

Publíquese y pase á la Administración de Alcoholes, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto concediendo permiso á D. Antonio Rodríguez Piñeiro para edificar en terreno fiscal.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1901.

Vista la solicitud que precede, de D. Antonio Rodríguez Piñeiro, pidiendo permiso para edificar en la ribera Norte del Río Gallegos, y resultando de lo informado por la Subprefectura local que puede accederse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese al Sr. Antonio Rodríguez Piñeiro, el permiso solicitado para edificar en terreno de propiedad fiscal, sobre la ribera Norte del Río Gallegos, una casa destinada para establecer un negocio, acordándosele al efecto (100x100), cien metros de frente por igual de fondo en el sitio que indica en la solicitud de fojas ...siempre que para ello no hubiese inconveniente alguno, en cuyo caso, la Prefectura General de Puertos y Resguardos podrá autorizar á la Subprefectura local para que designe igual extensión de tierra, en paraje más apropiado.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna, y el concesionario obligado á levantar á su costa, en el acto de la notificación, las construcciones hechas.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto disponiendo la aceptación de una suma de la Sra. Victoria Casares de Grandín, como cancelación de su deuda con el Fisco.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la solicitud de la Sra. Casares de Grandín, pidiendo se le conceda una quita para la cancelación íntegra de su deuda con el Fisco, en su carácter de fiadora del Sr. D. Manuel Grandín ex Jefe del 18º Distrito de Correos y Telégrafos (Salta); atento lo informado por la Contaduría General y liquidación que precede, formulada por la misma repartición, bajo la base del 7 % anual calculada sobre cuotas trimestrales de \$ 400 m/n, que dicha señora estaba obligada á amortizar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase á la Contaduría General, para que acepte de la Sra. Victoria Casares de Grandín, como cancelación de la deuda de que informan estas actuaciones, la suma de (\$ 10,200,17 m/n), diez mil doscientos pesos diecisiete centavos moneda nacional de curso legal, deducido ya de la suma adeudada, el 7 % anual expresado en el preámbulo.

La recurrente deberá oblar en Tesorería General, la cantidad antes citada, en el término de diez días.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al ex Guarda, Adolfo Lasalle.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

Visto que D. Adolfo Lasalle, ex Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba

haber prestado 15 años, 1 mes y 18 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el Art. 2º, inc. 3º y segunda parte del Art. 3º de la Ley 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase con la asignación mensual de (\$ 68,10 m/n) sesenta y ocho pesos diez centavos moneda nacional, al ex Guarda 1º del Resguardo de la Capital, D. Adolfo Lasalle.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.

E. BERDUC.

Decreto dejando sin efecto el que concedía facilidades á los Sres. R. R. Huergo y Cª., para solventar una deuda.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Resultando que los Sres. Raúl R. Huergo y Cª. no están conformes con las bases del decreto de fecha 13 de Febrero último, que les acuerda facilidades para el pago de su deuda por impuestos; y atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 13 de Febrero último, que concedía facilidades á los Sres. Raúl R. Huergo y Cª., para solventar su deuda con el Fisco.

Art. 2º Diríjase nota al Sr. Procurador Fiscal respectivo, á fin de que prosiga las acciones de cobro iniciadas contra los Sres. Huergo y Cª.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la Administración de Alcoholes para los efectos del caso, debiendo la misma, exigir la reposición de sellos que corresponde.

ROCA.

E. BERDUC.

Decreto reconociendo el derecho de percibir intereses, al representante de la fábrica de máquinas y materiales de Amsterdam (Holanda), por maquinaria hidráulica de repuesto para el Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Vistas las solicitudes agregadas, del Sr. Juan P. Bredins, en representación de la fábrica holandesa de máquinas y materiales de Amsterdam, manifestando que el retardo en la instalación de la maquinaria hidráulica de repuesto para el Puerto de la Capital, de que es concesionario, viene irrogándole perjuicios de consideración y que, dado que la fábrica que representa ha cumplido con el contrato respectivo, trayendo al país, oportunamente, las maquinarias encargadas, se hace necesario se le resarza de los perjuicios que sufre con un interés sobre el monto de lo que el Gobierno aún le adeuda, ó, en su defecto, se le abone el 40% que el contrato establece debe obrarse una vez instaladas dichas maquinarias con sus fundaciones; oídos la Oficina de Movimiento, Contaduría General y Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, desde que por circunstancias ajenas á la voluntad de la fábrica que el peticionante representa, ha demorado la instalación de la maquinaria de que se trata, sería de justicia el pago de intereses que se reclaman en compensación del retardo sufrido, pues abona dicho procedimiento el Art. 64 de la Ley de Obras Públicas;

Que, puesto que la maquinaria ha sido ya recibida por la Oficina de Movimiento, sería equitativo que, en cambio del interés reclamado, se abonara al peticionante el (40 %) cuarenta por ciento que el Poder Ejecutivo debía satisfacer, una vez instalada la maquinaria, debiendo deducirse de esa suma la cantidad que representen los gastos del montaje;

Que, en lo que atañe al (10 %) diez por ciento que el Gobierno debe retener durante el término de un año en garantía del buen funcionamiento de la maquinaria, debe reconocérsele el goce de un interés desde el 26 del corriente mes, en que, colocada oportunamente dicha maquinaria, debía terminar el año de ensayo;

Que, finalmente, debe la fábrica costear el haber del mecánico encargado de presidir el montaje de la maquinaria, como asimismo disponer que se ponga á las órdenes del Ingeniero Jefe de la Oficina de Movimiento, dentro de los treinta días de su notificación;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Reconócese al representante de la citada fábrica holandesa de máquinas y materiales de Amsterdam, Sr. Juan P. Bredins, el interés de un seis por ciento, á partir del 26 del corriente Mayo, sobre la suma que representa el diez por ciento del costo total de la maquinaria de que se trata y que el Poder Ejecutivo se reserva por el término de un año, á contar desde la instalación completa de esa maquinaria y comienzo de su funcionamiento, en garantía de la buena marcha de la misma.

2° Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al citado Sr. Juan P. Bredins, como representante de la fábrica ya mencionada, la cantidad de (\$ o/s 18.634) dieciocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos oro sellado, que importa el (40 o/s) cuarenta por ciento del costo de esa maquinaria que debía abonarse una vez instalada, deducción hecha de la suma de (\$ o/s 3.054), tres mil cincuenta y cuatro pesos oro, á que ascienden los gastos de montaje y cimentación, presupuesto por la Oficina de Movimiento.

Este pago se atenderá con los fondos de la orden de fecha 29 de Mayo de 1899.

3° Queda á cargo y es obligación de la fábrica que representa el peticionante, enviar dentro de los sesenta días que lo requiera la Oficina de Movimiento, el mecánico que ha de encargarse del montaje de la maquinaria, y abonar los haberes que este devengue.

4° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General para su cumplimiento, previas las anotaciones de práctica en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto habilitando el muelle de Corrientes para operaciones de carga y descarga.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, dando cuenta que se encuentran ya terminadas las obras que se realizaban en el muelle de Corrientes y está en condiciones de prestar servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, las operaciones generales de carga y descarga que deban efectuarse por el Puerto de Corrientes, sólo serán permitidas por el muelle del mismo.

Art. 2º La Prefectura General de Puertos y Resguardos formulará, á la mayor brevedad posible, el proyecto de reglamentación que ha de servir para el buen funcionamiento de dicho muelle, sometiéndolo á la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.

E. BERDUC.

Decreto disponiendo que la Administración de Alcoholes efectúe en ciertos casos el comiso, etc. de los útiles de destilerías clandestinas.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de Alcoholes, para que en los casos en que se vea obligada á suspender la resolución de los sumarios por existencia de desti-

lerías clandestinas, cuando desaparezcan una ó todas las personas que tengan relación con el sumario respectivo, proceda, sin perjuicio de la referida suspensión del sumario, á dictar el comiso y luego la venta de los aparatos y maquinarias que constituyen la destilería clandestina.

Art. 2º Publíquese, etc., y pase á la Administración de Alcoholes para los efectos del caso.-

ROCA.

E. BERDUC.

Decreto arrendando un terreno en la ribera del Puerto de Bahía Blanca al Sr. Dionisio Brihuega.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

No existiendo inconveniente de ningún género, según lo manifiesta la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que se conceda á D. Dionisio Brihuega el permiso pedido para ocupar en el Puerto de Bahía Blanca, un área de 30x25 de terreno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á D. Dionisio Brihuega en su carácter de práctico de la Subprefectura Resguardo de Bahía Blanca, 30x25 treinta metros de frente, por veinticinco de fondo, de terreno en la ribera de dicho Puerto, destinado exclusivamente para establecer su vivienda.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos, dispondrá lo conveniente, á fin de que por la Subprefectura Resguardo respectiva, se ubique la concesión de que se trata en paraje donde no ofrezca entorpecimiento de ningún género para el tráfico público.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.

E. BERDUC.

Decreto nombrando al Procurador Fiscal de la Capital, representante del Gobierno en el juicio entablado por los Sres. Chappara y C^a.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Resultando que los Sres. Chappara y C^a., han entablado demanda ante el Juzgado Federal de la Capital, contra el Poder Ejecutivo por cobros de pesos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Designase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, Dr. Julio Botet, para que represente al Gobierno Nacional en el juicio de que se trata.

Art. 2^o Comuníquese y pase al Juzgado Federal, á los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto ampliando una concesión acordado al Club Atlético Colón.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

No existiendo inconveniente en ampliar como se pide la concesión de fecha 27 de Abril de 1900, acordada para juegos atléticos al Club Colón,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Amplíase en 12.000 m. c., doce mil metros cuadrados de terreno con el mismo destino y bajo iguales condiciones, la concesión de que se hace mérito en el preámbulo.

Pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto reduciendo el personal de guardas de la empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Vista la presentación de la empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo sea reducido á cuatro el número de ocho guardas que costea para la atención de los distintos embarcaderos, canaletas, etc. habilitados en el Puerto del Rosario, de propiedad de la misma; oída la Aduana local y Prefectura General de Puertos y Resguardos y teniendo en cuenta que el servicio puede sin menoscabo ser atendido con seis empleados,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Redúcese á seis guardas el personal que la empresa peticionante costea para la atención de los distintos embarcaderos habilitados de propiedad de la empresa, distribuyéndose éstos en cinco, para el servicio de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, y uno para el depósito de inflamables dependiente de la Aduana local.

Decláranse cesantes á los guardas D. Augusto M. Candiotti y D. Federico Martínez, nombrados por decretos de fecha 29 de Marzo y 30 de Mayo de 1900 respectivamente, para el servicio de la empresa.

Designase al guarda D. Tomás Frías, para atender á las necesidades del depósito de inflamables, dependiente de la Aduana del Rosario

Háganse, por la 1ª División del Ministerio de Hacienda, las anotaciones del caso.

Comuníquese á quienes corresponda y fecho, pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto habilitando un almacén de los Sres. Eduardo Risso y C^a., como depósito fiscal.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Vista la presentación de los Sres. E. Risso y C^a., pidiendo sea habilitado como depósito fiscal, para almacenamiento de sal gruesa únicamente, el almacén situado en la calle Irala N^o 2081, esquina á la de Pedro Mendoza; atentos los informes producidos y resultando que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Habilitase el almacén citado de los Sres. Eduardo Risso y C^a., como depósito fiscal exclusivamente destinado al almacenamiento de la sal gruesa que vaya á reembarcarse para la salazón de cueros.

Art. 2^o El almacén de que se trata quedará como si fuera un edificio fiscal, bajo la vigilancia de la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Aduana de la Capital, debiendo los concesionarios Sres. Eduardo Risso y C^a., satisfacer el sueldo del guarda que para fiscalizar las operaciones se nombre, empleado que conservará en su poder las llaves del almacén, y diariamente, al tiempo de terminar sus funciones, hará entrega de ellas para su custodia y guarda al Jefe del Destacamento de Resguardo de donde dependa.

Art. 3^o El sueldo del empleado á que se refiere el artículo que precede, deberá ser oblado por los Sres. E. Risso y C^a., el 30 de cada mes en la tesorería de la Aduana de la Capital; siendo además obligación de dichos Sres. proporcionar al guarda que se nombre un local adecuado y todos los útiles indispensables al desempeño de su cometido.

Art. 4^o El recibo en depósito y entrega de la sal, se efectuará con los documentos que las ordenanzas de aduana prescriben para el depósito y reembarque de las mercaderías generales.

Art. 5^o Esta concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, sin lugar á

reclamo ni indemnización de ningún género, y cualquier irregularidad que los concesionarios cometieren será castigada con toda severidad, de acuerdo con las ordenanzas de aduana y leyes en vigor aplicables al caso.

Art. 6º Extiéndase por la 1ª División el decreto respectivo, designando el guarda y fecho, cúmplase por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, previas las comunicaciones de estilo.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto prorrogando el plazo para el pago del impuesto territorial en el Territorio de Río Negro.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto el reclamo interpuesto, por varios propietarios de campo en Río Negro, en que solicitan se les permita abonar el impuesto territorial correspondiente al año ppdo., sin el recargo de la multa, fundándose en que no les fué posible hacerlo en oportunidad, por no tener la Receptoría los registros, y resultando de los informes producidos que los registros referidos fueron enviados por la Gobernación del territorio á la Receptoría de Viedma un mes después de vencido el plazo para el pago sin multa, y

CONSIDERANDO:

Que no siéndoles imputable á los recurrentes la demora en el pago, no es justo se les aplique la multa que impone el castigo de una falta que no han cometido;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el quince del entrante mes de Junio, el plazo para el pago del impuesto territorial en el Territorio Nacional de Río Negro.

Art. 2º Pase á la Administración del ramo á sus efectos, comuníquese y publíquese.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto dejando sin efecto el que declaró fiscal el depósito particular de la destilería Santa Ángela.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de Octubre 6 del año ppdo., que acordaba el carácter de depósito fiscal al particular de la destilería «Santa Ángela» de D. Pedro Merello, situada en Corrientes.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva á la Administración de Alcoholes, para sus efectos.

ROCA.

E. BERDUC.

Decreto facultando á la Administración de Alcoholes para que haga uso de la fuerza pública á objeto de hacer comparecer testigos.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto lo expuesto por la Administración de Alcoholes, en la nota que encabeza este expediente y atento lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición del Decreto de 11 de Diciembre ppdo., armoniza con las disposiciones de la ley, de impuestos y no contraría los procedimientos restrictivos de la libertad individual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Administración de Alcoholes, para que en el caso ocurrente, como en los demás que se

produgeren cuando las personas sumariadas por aquella Administración ó que sean llamadas como testigos se rehusaren á prestar su declaración, requiera el auxilio de la Policía para que los haga comparecer, al solo objeto de llenar aquella formalidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto encargando de la percepción del impuesto de alcohol en el Neuquén, á varias Receptorías de Rentas.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan encargados de la percepción del impuesto interno al alcohol, en el Territorio Nacional del Neuquén, los Receptores de Rentas de Chos-Malal, Las Lajas y Junín de Los Andes.

Art. 2º La Administración de Alcoholes dará á los nombrados las instrucciones del caso, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3º Comuníquese, etc. y pase á la Administración de Alcoholes, para sus efectos

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto habilitando una barraca de los Sres. Solari y Gallino, como depósito fiscal.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Vista la presentación de los Sres. Solari y Gallino, pidiendo se habilite para depósito de sal gruesa la barraca

Progreso, situada en la ribera Sud del Riachuelo; oídas la Prefectura General de Puertos y Resguardos y la Aduana de la Capital y teniendo en consideración que nada obsta para deferir á lo pedido,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Habilitase la barraca citada de los Sres. Solari y Gallino, como depósito fiscal, exclusivamente para el almacenamiento de la sal gruesa destinada á reembarcar para la salazón de cueros.

Art. 2º La barraca de que se hace mérito quedará bajo la vigilancia de la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Aduana de la Capital, como si se tratara de un edificio fiscal, debiendo los concesionarios Sres. Solari y Gallino, abonar el sueldo del guarda que se designe para la verificación y fiscalización de las operaciones, empleado que conservará en su poder las llaves del establecimiento y diariamente, al tiempo de terminar sus funciones, las entregará al Jefe del destacamento de Resguardo donde dependa, para su guarda.

Art. 3º El recibo en depósito y la entrega de la sal, se efectuará con los documentos que prescriben las ordenanzas de aduana para el depósito y reembarque de las mercaderías generales.

Art. 4º El sueldo del empleado á que se refiere el Art. 3º deberá ser oblado por los Sres. Gallino y Solari en la tesorería de la Aduana de la Capital el 30 de cada mes, siendo además obligación de los concesionarios proporcionar al guarda que se nombre, un local adecuado y los útiles necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 5º Cualquier irregularidad que cometieran los peticionantes será castigada con toda severidad, de acuerdo con las ordenanzas de aduana, siendo causa suficiente para que quede sin efecto esta concesión, que por otra parte, podrá declararse caduca cuando así lo considere conveniente el Poder Ejecutivo, sin lugar, por el hecho, á reclamo, ni indemnización de ningún género.

Art. 6º Extiéndase por la División 1ª el decreto respectivo, designando el guarda y fecho, cúmplase por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, previas las comunicaciones de práctica á la Aduana de la Capital y Contaduría General de la Nación.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto concediendo permiso á los Sres. Ferrer y Rodriguez para ocupar un terreno en Río Gallegos.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

No existiendo inconveniente de ningún género para que se acceda á lo solicitado por los Sres. Ferrer y Rodriguez, según lo informa la Subprefectura Resguardo de Río Gallegos, y por el contrario con ello se facilitan las operaciones comerciales y el tráfico de pasajeros entre una y otra ribera del río,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese á los Sres. Ferrer y Rodriguez el permiso pedido para ocupar cien metros de ribera al nivel de las más altas mareas, con frente al Río Gallegos y en paraje donde no perjudique á terceros y que la Subprefectura Resguardo respectiva designará.

Concédese igualmente la autorización necesaria para construir una casa, un galpón y un embarcadero, todo dentro del perímetro del terreno antes mencionado y destinadas dichas construcciones para depósitos de cargas y frutos del país y servicio de las embarcaciones que se ocupan del tráfico entre una y otra márgen del río.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho, se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, obligándose los concesionarios á levantar las construcciones hechas á su costa y dentro del plazo de quince días, á contar del de la notificación.

Comuníquese, etc. y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

- ROCA.
E. BERDUC.

Resolución aprobando una rendición de cuentas presentadas por los Sres. Funes, Lagos y C^a. relativa á la venta de terrenos del Puerto.

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Visto que los Sres. Funes, Lagos y C^a., á quienes por resolución de fecha 21 de Abril último, se les encargó de la venta en pública subasta de los terrenos del puerto, correspondiente á la manzana N^o 23, dan cuenta del resultado obtenido, adjuntando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argetina por valor de \$ 11.560,08 líquido producto del importe recibido en seña de los adquirentes de terrenos deducidos ya \$ 16,60 m/n por gastos varios, publicaciones, comisión, etc., y resultando de lo informado por la Contaduría General que puede aprobarse la rendición de cuentas de que se trata, previo depósito á la orden de la Tesorería General de la suma de un peso moneda nacional que resulta de menos por error de suma,

SE RESUELVE:

Apruébase la rendición de cuentas de que se hace mérito. La Contaduría General dispondrá lo conveniente á fin de que la suma de (\$ m/n 13.277,43) trece mil doscientos setenta y siete pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, importe de las señas dadas por los adquirentes de terrenos, se acredite á la cuenta «Rentas Generales» imputando á la misma la cantidad de (\$ m/n 1.715,40) un mil setecientos quince pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, pagados por gastos de remate, según comprobantes adjuntos.

La misma repartición dispondrá lo que juzgue oportuno, á fin de que los Sres. Funes, Lagos y C^a. depositen á la orden de la Tesorería General, un peso moneda nacional de curso legal, que por error de suma resulta de más de la cuenta por ellos presentada.

Comuníquese y pase á Contaduría General, para su cumplimiento.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto permitiendo la habilitación de estampillas en los pagarés que firmen los colonos de Entre Ríos, en la Sucursal de sellos mas próxima

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Vista la nota que precede del Ministerio de Agricultura en la que manifiesta que habría conveniencia en que los pagarés que firmaran los agricultores de Entre Ríos al recibir las semillas que les entregará la Dirección de Industria y Ganadería, fueran extendidos en los formularios que la misma ha mandado imprimir, permitiéndose la habilitación de estampillas á esos documentos en las Sucursales de papel sellado, existentes en dicha Provincia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Cuando los colonos expidieren pagarés por valor de las semillas recibidas del Ministerio de Agricultura y fueren éstos extendidos en los formularios que al efecto ha hecho imprimir el referido Ministerio, podrán ser habilitados con la estampilla correspondiente, en la forma prescripta por el decreto reglamentario de la ley de la materia, en la Sucursal expendedora más próxima, dentro de los diez días de la fecha de su otorgamiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y dése al archivo.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto no haciendo lugar á lo solicitado por el representante de la sucesión del señor Mariano Alvarado.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Vista la solicitud presentada con fecha 10 de Diciembre de 1900 por el representante de la sucesión del Sr. Mariano Alvarado, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud pide se dejen sin efecto los decretos de fecha 3 de Junio de 1895 y 11 de Mayo de 1896;

Que dichos decretos han pasado en autoridad de cosa juzgada y que, por consiguiente, no están comprendidos en la Ley N° 3952 de 6 de Octubre de 1900;

Que, prescindiéndose de entrar á estudiar la eficacia legal de la protesta de fecha 12 de Noviembre de 1896, que corre adjunta, como asimismo del respectivo instrumento habilitante, resulta que en la nueva solicitud no se aducen razones legales algunas contrarias á las contenidas en los citados decretos del Poder Ejecutivo publicados en los «Boltines Oficiales» de fecha 5 de Junio de 1895 y 13 de Mayo de 1896;

Que, por el contrario, ha quedado incontrovertiblemente establecido por los hechos y por declaraciones expresas del P. E., que los títulos denominados «Hard Dollars» han sido siempre considerados deuda interna servidos á papel, según consta en la correspondencia oficial con la Legación Argentina en Londres, con motivo de la conversión de dichos títulos de 6 % de interés papel, por otros de 3 1/2 % oro, en el mensaje al H. Congreso de fecha 26 de Septiembre de 1888, en los decretos de Febrero 6 y Agosto 3 de 1889, y en ambas Cámaras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Estése á lo resuelto por los decretos de fechas 3 de Junio de 1895 y 11 de Mayo de 1896.

Art. 2° Dése al Registro Nacional y pase al Crédito Público Nacional, á sus efectos.

ROCA.

E. BERDUC.

Decreto autorizando el libre despacho de los muestrarios de mercaderías que conducen los comisionistas viajeros.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Vista la nota que precede de la Aduana de la Capital, haciendo presente la conveniencia que existe de que se

le autorice para el despacho y retorno libre de derechos de los muestrarios en general que conducen al país los comisionistas viajeros, y teniendo en cuenta que con la medida propuesta, siempre que se tomen las precauciones de vigilancia y control necesarias, se puede fomentar el desarrollo comercial, facilitando las transacciones con los muestrarios á la vista, sin perjuicio para el Fisco,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Aduana de la Capital, para despachar libremente los muestrarios de artículos, que conducen los comisionistas viajeros.

Art. 2º La citada Aduana formulará la reglamentación á que debe sujetarse el despacho de las muestras de que se trata, sometiéndolo á la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto reglamentando la forma de descarga de mercaderías en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Siendo conveniente, tanto para los intereses del comercio como para los del Fisco, hacer obligatorio el uso de red para la descarga de las mercaderías que arriben al Puerto de la Capital, conducidas por los trasatlánticos, pues con tal motivo se evitarán las roturas y averías que por deficiencia de las malas lingadas se producen, y consiguientemente, los reclamos que por esa causa se ven obligados á deducir los interesados, y de conformidad con lo aconsejado por la Oficina de Movimiento y Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A partir del 1º de Junio próximo, la descarga

de mercaderías en el Puerto de la Capital, deberá efectuarse por medio de red, con excepción de los bultos de excesivo peso ó demasiado volumen en que no sea fácil la aplicación de ésta.

Art. 2° No se admitirá reclamo alguno por rotura ó avería de mercaderías, cuya descarga se practique contraviniendo esta disposición.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC

Decreto dejando sin efecto una concesión otorgada á D. Guillermo Prats, para construir un brete en la costa del Río Uruguay.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Vista la solicitud que precede de D. Antonio Lopresti, en representación de su hermano Manuel Lopresti, según poder adjunto, pidiendo se liquiden los sueldos que éste ha devengado como guarda de la concesión Prats, en Santo Tomé, desde Febrero último; atento lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, y teniendo en cuenta que desde que D. Guillermo Prats no ha hecho uso de la concesión acordada, procede dejar sin efecto ésta, abonándosele al empleado peticionante los sueldos reclamados, tanto más cuanto que, según la Prefectura General de Puertos y Resguardos, ha prestado servicios activos en la Receptoría local,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de fecha 14 de Marzo de 1900, por el que se concedía á D. Guillermo Prats, el permiso pedido para construir un brete con destino al embarque de animales en la costa del Río Uruguay, jurisdicción de la Receptoría de Santo Tomé.

Déjase igualmente, sin efecto, el nombramiento del guarda D. Manuel Lopresti, que para atender á las operaciones del embarcadero citado en el párrafo precedente, se hizo en 30 de Mayo de 1900.

Extiéndase por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda la orden de pago correspondiente á favor del Sr. Manuel Lopresti, por el importe de los haberes que éste ha devengado desde Febrero último hasta la fecha, con imputación á la partida 'de Eventuales de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Comuníquese etc, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

**Decreto fijando un término para la permanencia de los
alcoholes en los depósitos fiscales**

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1901.

Visto que la Administración de Alcoholes manifiesta en la nota que precede la conveniencia de fijar un término para la permanencia de los alcoholes en los depósitos fiscales, á fin de evitar los trastornos ocasionados por un excesivo stock, regularizando la contabilidad de la Administración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los alcoholes vendidos á terceros, á los efectos del Art. 463 del Código de Comercio, deberán ser retirados de los depósitos fiscales dentro del término de treinta días de comunicada la venta, cuando ésta no exceda de veinte mil litros; y dentro de los sesenta días, cuando pase de esta cantidad.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Admitración de Alcoholes, para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Acuerdo reduciendo la cantidad exigida como garantía para la impresión de la Memoria de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto que D. B. F. García, representante de la Imprenta «El Día», á quien por Acuerdo de fecha 24 del corriente le fué adjudicada la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda, se presenta pidiendo sea rebajada á \$ 3000 m/n la garantía de \$ 5000 exigida, y teniendo en cuenta que la suma ofrecida representa las dos terceras partes del costo de dicha obra,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Queda reducido en (\$ 3000 m/n) tres mil pesos el refuerzo exigido en garantía del fiel cumplimiento de la impresión de la Memoria de Hacienda, por Acuerdo de fecha 24 del corriente, expediente N° 1074 L/H 1901.

Comuníquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—FELIPE YOFRE.—E. CIVIT.

Decreto permitiendo al Sr. E. Gagliardo, la descarga de piedras, adoquines etc., procedentes de la República Oriental

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Vista la solicitud del Sr. E. Gagliardo pidiendo se le permita que las lanchas que se ocupan en el transporte de piedras, adoquines y arena, procedentes de la República Oriental del Uruguay, puedan efectuar su descarga con la sola presentación al Resguardo del manifiesto general de la carga que conducen y su despacho de salida, sin esperar el lleno de las formalidades exigidas por la ley, facilidades que les permitirá duplicar el número de viajes que mensualmente practican, y

RESULTANDO:

Que dada la insignificancia relativa del importe de los derechos que representan los materiales de que se trata, y bajo la responsabilidad personal del presentante, puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Cuando se trate de embarcaciones que con procedencia de la República Oriental del Uruguay, vengan con piedra adoquines ó arena, consignadas al peticionante, la Prefectura General de Puertos y Resguardos permitirá su descarga con la sola presentación del manifiesto general de la carga que conducen y su salida del puerto sin esperar los requisitos que las ordenanzas y Ley de Aduana establecen para las mercaderías en general.

El concesionario, bajo su reponsabilidad, queda obligado al pago de los derechos respectivos y lleno de los demás requisitos indispensables, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber comenzado la descarga de cada buque.

Comuníquese, y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

ROCA.

E. BERDUC.

Decreto dejando sin efecto el que arrendaba á D. Félix Iriarte, un terreno en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto que el Sr. Félix Iriarte, á quien por decreto de fecha 27 de Marzo último se le concedió en arrendamiento un área de tierra en el Puerto de la Capital, antes de tomar posesión de él, se presenta pidiendo la anulación del decreto de la referencia, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento que nada obsta para que se acceda á lo solicitado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de fecha 27 de Marzo último, por el que se concede al Sr. Félix Iriarte, un área de terreno en el Puerto de la Capital.

Comuníquese y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al ex guarda José Pampín.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto que D. José Pampín ex guarda 1° del Resguardo de la Capital, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones y resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado 17 años, 1 mes y 15 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo dispuesto en el Art. 2°, inciso 3° y segunda parte del Art. 3° de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase con la asignación mensual de setenta y siete pesos, seis centavos moneda nacional (\$ 77,06 m/n), al ex guarda 1° del Resguardo de la Capital, D. José Pampín.

Art. 2° Comuníquese, etc, y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

MES DE MAYO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Acuerdo disponiendo que la Intendencia de la Armada, provea de artículos á las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1901.

Considerando que en diversas ocasiones el Poder Ejecutivo ha debido rechazar propuestas presentadas en acto público para la provisión á las cárceles de la Capital, por haberse estimado excesivos los precios de los diferentes artículos, circunstancia que dio lugar á la compra por Administración de esos mismos artículos, encomendándose á las respectivas direcciones para efectuarla, recargando sus tareas;

Que la Intendencia de la Armada por la propia índole de sus funciones está en condiciones de poder proveer en estos casos á todas las cárceles de la Capital, con mayores ventajas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Intendencia de la Armada proveerá en lo



sucesivo, administrativamente, á las Cárceles y Casas de Corrección de la Capital, de todos los artículos que requieran esos establecimientos, previamente autorizados por el Ministerio de Justicia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.
—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.
—E. RAMOS MEXIA.—ONOFRE
BETBEDER.

Decreto derogando el que autorizaba para funcionar como Sociedad Anónima, á la Compañía de Seguros Generales «Victoria».

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto el antecedente informe de la Inspección General de Justicia, del que resulta que la Compañía Anónima de Seguros Generales «Victoria», ha incurrido en irregularidades que desnaturalizan el objeto de su creación, y considerando que la acefalia del Directorio de la Sociedad, y la insolvencia en que ésta se encuentra para responder á los compromisos contraídos por razón de sus operaciones, hacen procedente el ejercicio de la acción pública á que se refiere la oficina informante, fundada en la disposición del Art. 1388 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de 31 de Enero de 1900, por el que fué autorizada la Compañía de Seguros Generales «Victoria», para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2° Pase este expediente al Agente Fiscal en turno en lo comercial, á fin de que inicie las acciones que correspondan.

Art. 3° Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Director de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Director de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, á D. Adolfo Vidal.

Art. 2° Dénse las gracias al Vicedirector de la Escuela Nacional de Comercio, á D. Eleodoro Suárez, por los servicios prestados en el desempeño del cargo de Director interino de la mencionada Casa de Corrección.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y anótese en la Estadística.

ROCA.

O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Jueces de Paz Suplentes de las Secciones 7^a, 13^a y 14^a.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Vistas las ternas que anteceden de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Jueces de Paz suplentes de las Secciones 7^a, 13^a y 14^a respectivamente, á D. Miguel Miranda, D. Enrique Pacheco y D. Adolfo Borzone.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.

O. MAGNASCO.

Decreto derogando el que autorizaba para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, a la Compañía de Seguros «La Unión Nacional».

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Habiendo sido resuelta la disolución anticipada de la Compañía de Seguros «La Unión Nacional», según resulta de la copia del acta de la asamblea general extraordinaria que celebraron el 23 de Marzo último, los accionistas de dicha sociedad, en presencia de un representante de la Inspección General de Justicia; y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 27 de Diciembre de 1899,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 22 de Junio de 1900, por el cual fue autorizada la Compañía de Seguros «La Unión Nacional», para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Ministro de la Suprema Corte de Justicia Federal.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ministro de la Suprema Corte de Justicia Federal, al Dr. D. Nicanor González del Solar,

Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á D. Ezequiel Repetto, ex Secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Vista la solicitud presentada por D. Ezequiel Repetto, pidiendo su jubilación en el cargo de Secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, á cargo del Dr. Posse, para lo cual comprueba haber prestado 19 años, 3 meses y 19 días de servicio, y resultando de lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones, por lo que está comprendido en el Art. 2º inciso 3º y segunda parte del Art. 3º de la Ley N° 2215,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á D. Ezequiel Repetto en el cargo de Secretario del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil á cargo del Dr. Posse, con goce de la cuarentava parte del sueldo asignado á ese empleo por la Ley de Presupuesto vigente, por cada año de servicios.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la citada Ley N° 2219; mientras no se incluya en la de presupuesto, la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General, para su archivo.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto retirando la personería jurídica á varias sociedades anónimas

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Resultando del antecedente informe de la Inspección General de Justicia, que las sociedades anónimas «Compañía Popular de Seguros y Economía», «Cooperativa de Centros Agrícolas», «Centro Comercial», «La Anunciadora», «La Plata», «El Mobiliario», «La Tabacalera Argentina», «Constructora del Norte», «Tramway Mar del Plata», «La Protectora del Obrero», «La Protectora del Agricultor», «Compañía General de Tierras», «La Sembradora Nacional», «La Impresora», «La Urbana» y «La Mercantil» se encuentran comprendidas en la disposición del Art. 4º del decreto de 27 de Diciembre de 1899, por no haber comprobado su funcionamiento regular, de acuerdo con sus estatutos y propósitos de institución; y procediendo, en razón de lo expuesto, la declaración que autoriza el Art. 370 del Código de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda cancelada la personería jurídica de las sociedades anónimas arriba enunciadas, y derogados, en consecuencia, los decretos aprobatorios de los estatutos que debían regirlas.

Art. 2º Archívense los expedientes relativos á dichas sociedades, dejándose constancia en cada uno de ellos, de la parte pertinente del presente decreto.

Art. 3º Públiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando las reformas introducidas en los Estatutos de la «Compañía General de Fósforos».

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas que ha introducido en los Estatutos de la «Compañía General de Fósforos», la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 12 de Febrero del corriente año, las que figuran en la copia del acta de dicha asamblea de fojas una y dos, quedando redactados los estatutos que deben regirla en los términos de que instruye la copia de los mismos, de fojas cuatro á doce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima «La Rural»

División de Justicia

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901.

Visto este expediente, relativo á la gestión iniciada por la Sociedad de seguros «La Rural», para obtener la aprobación de las reformas que ha introducido en sus Estatutos la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 de Abril último; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y considerando que el asentimiento del Directorio de la sociedad á la interpretación que ha dado aquella repartición al Art. 5º de los Estatutos, salva las dificultades legales que podrían haberse opuesto á su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima de Seguros «La Rural», sancionados por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 25 de Abril último, quedando redactados, en consecuencia, los Estatutos que deben regir á la asociación en los tér-

minos de que instruye la copia de los mismos, corriente de fojas una, vuelta, á nueve.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado á los fines del Art. 295 del Código de Comercio ú otros que le convengan.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Juez de Paz suplente de la Sección 27ª de la Capital.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901.

Vista la terna que antecede, presentada por la Excma. Cámara de Apelaciones, en lo Civil, para la provisión del cargo de Juez de Paz suplente de la Sección 27ª de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de la mencionada Sección, al ciudadano D. Francisco Funes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes en el Territorio del Neuquén.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901.

Hallándose vacante el cargo de Defensor de menores etc. del Territorio del Neuquén,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. José Arrizola, para desempeñar el cargo de Defensor de menores, pobres, incapaces y ausentes en el Territorio del Neuquén.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.

O. MAGNASCO.

Acuerdo disponiendo que las reparticiones nacionales remitan al "Boletín Oficial" los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Siendo conveniente reunir en el «BOLETÍN OFICIAL», todas las publicaciones de interés público ó privado que tengan origen en las reparticiones nacionales, ó que deban hacerse por su intermedio, á fin de mantener el carácter que asignan á dicho diario los decretos de su creación, y dotarlo, al mismo tiempo de los elementos necesarios para su sostenimiento,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al «BOLETÍN OFICIAL», para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad, quedando facultada la Dirección de dicho Boletín para percibir el importe de las publicaciones que tengan relación con el interés privado, sujetándose á la tarifa establecida por el Departamento del ramo.

Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—
E. BERDUC.—E. RAMOS MEXÍA.—
A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.

Ley modificando la de procedimientos de los Tribunales Nacionales

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., Sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Decláranse sustituidos los artículos 191, 205, 207, 252, 253, 255, 265, 266, 290, y 374 de la Ley sobre procedimientos de los Tribunales Nacionales de 14 de Setiembre de 1863, por los siguientes:

Art. 191. Si el litigante rebelde compareciere, cualquiera que sea el estado del juicio, será admitido como parte, y, cesando el procedimiento en rebeldía, se entenderá con él la sustanciación, sin que ésta pueda en ningún caso retrogradar. Si se presentara después del procedimiento de la sentencia definitiva en última instancia, sólo podrá interponer contra ella el recurso de rescisión.

Art. 205. La resolución que recaiga, hará ejecutoria, á menos que el recurso de reposición fuese acompañado del de apelación en subsidio, y la providencia reclamada reuniera las condiciones establecidas en el Art. 206 para que la interlocutoria sea apelable.

Art. 207. El auto que abra la causa á prueba es inapelable; contra el que la deniegue podrán interponerse los recursos de reposición y apelación en subsidio.

Art. 252. La citación del demandado para efectuar el reconocimiento de la firma, se hará en la forma prescripta por los Arts. 62 y siguientes, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se tendrá por reconocido el documento.

Las citaciones por edictos se harán por medio de publicaciones en dos diarios, durante seis días

No compareciendo, se hará efectivo inexcusablemente el apercibimiento, y se procederá como si el documento hubiera sido reconocido por el deudor en persona.

Art. 253. El Juez examinará el instrumento con que se deduce la acción, y si hallare que es de los comprendidos en el Art. 249, librárá mandamiento de embargo, el que será entregado al ejecutante.

Con él se requerirá al deudor por un oficial de justicia ó por el escribano que proponga el acreedor, y no verificando el pago en el acto, se procederá á embargar bienes

suficientes á cubrir la cantidad demandada y las costas, depositándolos judicialmente.

El embargo se practicará aun cuando el deudor no se halle presente. En este caso se le hará saber dentro de los tres días siguientes al de la traba; y en caso de ignorarse su domicilio, se le nombrará defensor previa citación por edictos durante tres días.

Art. 255. Si el documento no fuese reconocido, podrá el acreedor usar de su derecho en el correspondiente Juicio ordinario.

Art. 290. No habiendo postores, quedará al arbitrio del actor pedir:

O un nuevo remate, previa reducción de la tasación en un veinticinco por ciento, ó que se le adjudiquen los bienes por las dos terceras partes de la tasación.

Si no obstante la reducción á que se refiere la primera parte de este artículo, no se presentaren postores, se ordenará la venta sin limitación de precio.

Art. 374. Las leyes de procedimientos Civiles y Comerciales de la Capital de la República serán, en lo adaptable, supletorias de la presente.

Lo serán igualmente las leyes preexistentes que reglamentan los procedimientos judiciales, en lo que aquellos no bastaren y en cuanto no se opusieren á las disposiciones vigentes.

Art. 2º En el Art. 270 y antes de las palabras: «falsedad é inhabilidad de título», intercalar éstas: «incompetencia de jurisdicción»; y después de la palabra: «Novación», las siguientes: «Podrá también el deudor alegar de nulidad de la ejecución, por violación de las formas que para ella quedan establecidas».

Art. 3º Derógase el Art. 180; la palabra «puramente» del 203, y los Arts. 262 y 263 de la precitada ley de 1863.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintidós de Mayo de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

A. M. Tallaferró,
Prosecretario de la C. de D. D

(Registrada bajo el n° 3981).

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA,
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando los Estatutos de la Compañía Gaggino Laurent, Sociedad Anónima de Curtiembre.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Habiéndose justificado la constitución legal de la asamblea de accionistas que reformó los Estatutos que rigen la Compañía «Gaggino Laurent Sociedad Anónima de Curtiembre», y atento lo informado por la Inspección General de Justicia que estuvo representada en aquel acto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan aprobados los Estatutos de la «Compañía Gaggino Laurent Sociedad Anónima de Curtiembre», reformados por la Asamblea de accionistas de la misma, celebrada el 20 de Mayo último en los términos de que instruye la copia corriente de fojas dos á ocho, correspondiendo al Directorio de la Compañía dar cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 295 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando los estatutos de la Congregación de Nuestra Señora de Luján y Santa Filomena.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, y hallándose cumplidas las formalidades legales mencionadas en el antecedente informe de la Inspección General de Justicia, porque de la disposición del artículo de los estatutos que establece el gobierno de la sociedad peticionante, en cuanto se refiere al Art. 1881, inciso 7° del Código Civil, resulta demostrada la capacidad de la misma para la adquisición de bienes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan aprobados los estatutos que rigen la «Congregación de Nuestra Señora de Luján y Santa Filomena», corrientes de fojas 16 á 19, y autorizada ésta, por consiguiente, para funcionar con el carácter de persona jurídica.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución rectificando el decreto en que determina el Capital de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas.

División de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto el escrito que antecede, de la Sociedad Anónima «Compañía Sansinena de Carnes Congeladas» en el que solicita la rectificación del decreto de fecha 26 de Setiembre de 1891, aprobatorio de sus estatutos constitutivos, en cuanto determina el capital de la misma; atentas las constancias del expediente respectivo y, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

SE RESUELVE:

Rectificar el Decreto aludido de fecha 26 de Septiembre de 1891, declarándose que el capital de constitución de la «Compañía Sansinena de Carnes Congeladas» es de dos millones de pesos oro sellado.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.

O. MAGNASCO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto nombrado ayudantes de trabajo agrícola y de dibujo en los Colegios Nacionales Norte y Oeste de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1901.

En atención á las necesidades representadas por los Rectores de los Colegios Nacionales Norte y Oeste de la Capital, respecto de los cursos de trabajo agrícola y dibujo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse ayudantes de trabajo agrícola y de dibujo en el Colegio Nacional Norte, á los Sres. Nicolás N. Greco y Alfredo Uriarte Castro, respectivamente, y de dibujo en el Colegio Nacional Oeste, al Sr. Alberto Jackson, con el sueldo mensual de cien pesos nacionales, cada uno, que se imputará en la forma establecida por el decreto de fecha 11 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

O. MAGNASCO

Decreto jubilando á la Profesora Sra. Toribia C. de Fraga.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1901.

Resultando de los informes producidos por la Contaduría General, por el Departamento Nacional de Higiene, y de lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, que la

peticionante se halla en condiciones de acogerse á los beneficios de la jubilación que pide,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase á la Sra. Toribia C. de Fraga con la cuarentava parte por cada año de servicio, del sueldo que actualmente goza, como Profesora de francés de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay; debiendo imputarse el importe de dicha jubilación, mientras no sea incluido en el Presupuesto, á la Ley N° 2219.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Contaduría General, á sus efectos y para que sea allí archivado este expediente.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Directora de escuela, Sra. Julia B. de Aquino

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro, y con lo dispuesto por los artículos pertinentes, citados en dichos informes, de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase á la Directora en ejercicio de la Escuela N° 5 del 22° Distrito Escolar de la Capital, Sra. Julia B. de Aquino, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos, y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto aprobando un contrato de locación del terreno y edificio llamado «Feria y Sociedad Rural de Dolores».

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto el contrato adjunto á la nota que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el Director de la Escuela Normal Mixta de Dolores y el Presidente de la Sociedad Rural de dicha localidad, por el cual dicha sociedad cede gratuitamente, por el término de veinte años, prorrogables, el uso del terreno y edificios de su propiedad conocidos bajo el nombre de «Feria y Sociedad Rural de Dolores», en las condiciones que el mismo contrato expresa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto incorporando á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, la Academia Mercantil «Carboni».

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1901.

En vista de lo manifestado por la Inspección General,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, en cuanto se refiere á los estudios comer-

ciales, la Academia Mercantil «Cerberoni», á la cual se autoriza á expedir diploma de «Perito Mercantil», á los alumnos que hayan terminado satisfactoriamente sus estudios, de acuerdo con el plan y programas vigentes en la Escuela Nacional de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Preceptora Srta. Carolina Soria

Ministerio de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y con lo que dispone el Art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilación á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á la Preceptora en ejercicio de la Escuela Superior de niñas del 2º Distrito Escolar de la Capital, Srta. Carolina Soria, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración, al «Fondo Especial de Pensiones», establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Decreto prorrogando la licencia acordada al Profesor jubilado
D. Marcos J. Jons**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Vista la precedente solicitud, y de acuerdo con lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 2219 de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Prorrógase por un año la licencia concedida anteriormente al Profesor jubilado, Sr. Marcos J. Jons; para continuar residiendo en la República del Paraguay, y con goce de la jubilación de que disfruta; debiendo dejar de percibir su importe, si al vencimiento del término de la licencia, no se renovase ésta, ó no compareciese el recurrente.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O MAGNASCO.

**Decreto disponiendo la liquidación del sueldo correspondiente
á una cátedra en el Colegio Nacional de Tucumán.**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901.

Teniendo en cuenta que el Profesor del Colegio Nacional de Tucumán, Sr. Inocencio Liberani, desempeñaba hasta el año próximo pasado dos cátedras de ciencias naturales, habiéndosele adjudicado solamente una al reorganizar el personal docente de dicho Colegio, y siendo equitativo compensarle esa diferencia renumerándole la cátedra de higiene que dicta sin sueldo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar desde el 1° de Junio próximo, se liquidará en las planillas del Colegio Nacional de Tucumán

á favor del Profesor expresado, la cantidad de ciento treinta y ocho pesos mensuales, como sueldo por la cátedra de higiene, imputándose este gasto en la forma establecida por el decreto de 11 de Enero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, etc,

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución aprobando un contrato de locación de una casa para el Colegio Nacional Norte.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aprobar en todos sus puntos el contrato *ad referendum* celebrado entre el Rector del Colegio Nacional Norte de la Capital y el Sr. Agapito Llin, en virtud del cual, queda renovado por el término de diez años, á contar desde esta fecha, el de locación de las casas que ocupa dicho Colegio, aprobado en 22 de Mayo de 1895.

Comuníquese, etc.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Directora de la Escuela Superior de niñas de la Capital, Srta. Dolores Ciesa

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y con lo dispuesto por el Art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase á la Directora en ejercicio, de la Escuela Superior de niñas del 14° Distrito Escolar de la Capital, Srta Dolores Ciesa, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la administración, al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por la ley de su origen.

Art. 2° Comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.

O MAGNASCO.

Acuerdo aceptando la propuesta de los Sres. J. Mondelli y Hermano, para efectuar obras de pintura en el Colegio Nacional preparatorio de la Capital

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1901.

Vistas las propuestas privadas que en licitación verificada en la misma forma, se han presentado al Rector del Colegio Nacional Preparatorio de la Capital, y que éste á elevado á la consideración del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, relativas á la obras de pintura que es necesario ejecutar en el edificio del mencionado establecimiento; de acuerdo con las modificaciones aconsejadas por el Sr. Vicerrector Ingeniero D. Eduardo Otamendi en el informe que ha producido acerca de la conveniencia de limitar la ejecución de los trabajos de que se trata, por razones de economía, á las partes más estrictamente indispensables, y resultando del estudio de las propuestas de la referencia que la más ventajosa para los intereses fiscales, por ser sus precios unitarios más reducidos, es la que subscriben los Sres J. Mondelli y Hermano, conviniendo, por lo tanto, su aceptación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

1° Aceptar la propuesta privada presentada por los Sres

J. Mondelli y Hermano para llevar á cabo, con sujeción á los precios unitarios marcados en la misma, la ejecución de las obras de pintura proyectadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional Preparatorio de la Capital, en la forma especificada por el Sr. Vicerrector.

2º Que el gasto que demande la realización de este trabajo, sea oportunamente imputado al inciso 16, ítem 13, Anexo E, del Presupuesto en vigencia, así que se haya practicado la medición general, aplicándose á ello los precios unitarios aceptados y que se haya procedido por el Sr. Rector á su recepción satisfactoria y expedido con la conformidad de los empresarios, el certificado definitivo de liquidación, el que agregado á estos antecedentes, serán elevados al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública para la resolución ulterior correspondiente.

3º Comuníquese etc, y pase este expediente al Sr. Rector del Colegio Nacional Preparatorio de la Capital, para que proceda de acuerdo con lo resuelto y con las demás cláusulas del pliego de condiciones.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.
—E. RAMOS MEXÍA.—A. ALCORTA
—EMILIO CIVIT.

Acuerdo mandando se abone al Sr. Felipe Bendinger, una suma, como pago de útiles suministrados para los cursos de agricultura.

División de Instrucción Pública.

Buenos Arres, Mayo 29 de 1901.

Habiéndose autorizado por administración la compra de que se trata, á fin de proveer sin demora los útiles que necesitan los Colegios Nacionales y Escuelas Normales mixtas de las provincias, para el curso teórico-práctico de agricultura,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar la cuenta que acompaña la Inspección General de Instrucción Secundaria por valor de (\$ 3.735.10) tres mil setecientos treinta y cinco pesos diez centavos

moneda nacional, importe de los mencionados útiles, y que pase este expediente al Ministerio de Hacienda, á fin de que por Tesorería General, se abone al Sr. Felipe Bendinger la cantidad expresada, que se imputará al inciso 16, ítem 1, Anexo E del presupuesto vigente y hágase saber.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—
A. ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.
—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE MAYO

Decreto nombrando Juez de Instrucción

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Instrucción Militar al Sr. Mayor de la Plana Mayor Activa D. Leandro M. Artigas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto aceptando el relevo del Inspector de Milicias del Rio Negro

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el relevo que solicita el Coronel D.

César Lobo del cargo de Inspector de Milicias del Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto aceptando la renuncia del Inspector de Milicias del Chaco

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Vista la presente solicitud y atento lo manifestado en la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del puesto que como Inspector de Milicias del Territorio del Chaco solicita, al Sr. Teniente Coronel D. Santiago Báez debiendo pasar á revistar en la Lista de Guerreros del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Inspector de Milicias del Territorio de Formosa

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Vista la presente propuesta que del puesto de Inspector de Milicias del Territorio de Formosa hace el Sr. Gobernador del mismo, General de División D. Lorenzo Wintter, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Milicias del Territorio de

Formosa al Sr. Teniente Coronel de la Plana Mayor Activa, D. Marcelo Robles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo la baja al Capitán D. J. V. Martelo

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja absoluta del Ejército que solicita el Capitán de Caballería D. José V. Martelo, de la Plana Mayor Pasiva.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefe del 1º de Artillería de G. N.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Habiendo manifestado el Sr. Jefe de la División de G. N. de la Capital, hallarse vacante el puesto de Jefe del Regimiento 1º de Artillería de G. N.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Regimiento 1º de Artillería de Guardias Nacionales de la Capital, al Mayor D. Francisco Zerda de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Secretario de un Consejo de Guerra

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

De acuerdo con la propuesta presentada por el Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra Permanente para tropa, al Teniente 2º D. Enrique Podestá, de la Administración Central, en substitución del de igual grado, D. Teófilo de la Colina, que pasa á prestar sus servicios á la Inspección de Milicias de la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto aceptando el relevo de un Jefe de Detall

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el relevo solicitado por el Teniente Coronel D. Francisco Rivero, del cargo de Jefe de Detall, de la División de G. N. de la Capital, debiendo revistar en Guerreros del Paraguay.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando un herrador

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1901.

Vista la presente propuesta hecha por el Sr. Jefe del Regimiento 9 de Caballería de Línea, para cuya presentación ha sido autorizado por resolución de este Ministerio de fecha 15 de Abril del corriente. año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase herrador del Regimiento N° 9 de Caballería de Línea y con antigüedad del 15 de Abril ppdo. el ciudadano D. Eloy Santos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo relevo á un Jefe de Regimiento

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que solicita de Jefe del Regimiento 2º de Infantería de G. N. el Coronel D. Tomás Parkinson.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Juez de Instrucción

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrese Juez de Instrucción Militar al Sr. Mayor de la Plana Mayor Activa, Vicente E. Villafañe.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA
PABLO RICCHERI.

Decreto destinando á un Jefe á la P. Mayor Activa.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pasa á continuar sus servicios en la Plana Mayor Activa el Sr. Mayor D. Alfredo Orzábal del Arsenal Principal de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese,

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto dando de alta á un Veterinario.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901.

Habiendo vacante en el Presupuesto, de veterinario de 3ª clase y siendo necesario llenar dicha vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Veterinario de 3ª clase, al Sr. Domingo Gilardi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando empleados en el Arsenal Principal.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Vista la propuesta que antecede, del Director del Arsenal Principal de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar apuntador de Talleres del Arsenal de Guerra D. Ramón F. Fernández.

Art. 2º Nombránse Auxiliar apuntador de Talleres, al Sr. Gabriel Malleville; Escribiente de la oficina de Talleres al Sr. Justo P. Gómez, y Escribiente de almacenes al Sr. Víctor de la Canal.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto creando la Inspección de Sociedades de Tiro.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.

CONSIDERANDO:

1º Que las sociedades argentinas de tiro existentes y que se establezcan en el país, son elementos importantes para la defensa nacional, que es deber del Gobierno

estimularlas ampliamente, procurando al mismo tiempo que el empleo de armas y municiones por las asociaciones de esta índole, se efectúe con arreglo á los reglamentos y prescripciones del tiro de guerra;

2° Que el Gobierno las subvenciona, facilitándoles, además, armas, municiones y premios, cuya justa y oportuna aplicación y distribución conviene controlarse para su eficacia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Créase la Inspección de sociedades de tiro, la cual como órgano del Ministerio de Guerra, ejercerá el control é inspección de todas las sociedades argentinas de tiro existentes en la República, que reciban la ayuda del Superior Gobierno sea en armas, municiones y premio de dinero.

Art 2° Corresponde á la Inspección.

- (a) Uniformar la instrucción y los ejercicios de tiro de todas las sociedades á que se refiere el artículo anterior.
- (b) Intervenir en la aprobación de planos de Stand y polígonos, y en la de estatutos.
- (c) Informar al Ministerio de Guerra en la distribución y aplicación de las subvenciones, armas, municiones, premios, etc, que con arreglo á la importancia de la sociedad y números de tiradores convenga conceder.

Art. 3° La Inspección propondrá al Ministerio de Guerra, todas aquellas medidas que concuerden con el propósito de este decreto, y estímulo y desarrollo de las sociedades de tiro.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto creando una asignatura en el Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Atento lo expuesto por el Sr. Director del Colegio Militar y encontrando necesaria la creación que propone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase en el Colegio Militar una clase de baile y maneras sociales, cuyo profesor gozará del sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional, el que se imputará al inciso 4, del presupuesto de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y fecho archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto dando de alta á un alumno en el Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1901.

Habiendo rendido satisfactoriamente examen de ingreso en el Colegio Militar el soldado voluntario del 1º Batallón del Regimiento 8 de Infantería, Miguel J. Apalategui,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en el Colegio Militar, en calidad de alumno becado, al soldado voluntario Miguel J. Apalategui.

Art. 2º Comuníquese y dése al Boletín Militar.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Inspector de las Sociedades de Tiro.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901

En virtud del decreto de fecha 27 del corriente, creando la Inspección de sociedades argentinas de tiro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector de las sociedades argentinas de tiro. al Ingeniero D. Carlos Morra, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2° Asígnase la cantidad de cien pesos mensuales para viáticos y gastos de inspección.

Art. 3° Los gastos del presente decreto se imputarán al inciso 3° del Presupuesto vigente.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese etc-

ROCA.

PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE MAYO

Dictamen del Sr. Auditor General y resolución denegando una excusación del cargo de Defensor, formulada por el Sr. Capitán de Fragata D. Francisco Torres.

Excmo Señor:

En mi opinión V. E. no puede eximir del cargo de Defensor al Capitán de Fragata D. Francisco Torres, tanto por tratarse del desempeño de una función judicial que no es de atribución de V. E., cuanto porque la apreciación de las causas de excusación de los Defensores es conferida al Presidente del Tribunal por el Art. 118 del Código de Justicia Militar.

Por lo expuesto, mi opinión es que V. E. debe hacer saber al recurrente que no le corresponde tomar resolución alguna en el sentido que solicita.—Buenos Aires, Mayo 3 1901.—*Ceferino Araujo*.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Visto lo dictaminado por el Sr. Auditor General, no ha lugar á la excusación presentada, hágase saber así al recurrente, comuníquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto fijando el destino que se dará á las sumas provenientes de multas impuestas á los empleados.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Vista la nota precedente de la Intendencia de la Armada por la que solicita se tomen con referencia al personal de esa Repartición, disposiciones análogas á las dictadas por el Ministerio de Obras Públicas, relativas al destino que debe darse á las sumas provenientes de multas impuestas á los empleados de los ferrocarriles del Estado por faltas al servicio, y

CONSIDERANDO:

Que la razón que ha determinado las medidas de referencia tomadas por el mencionado Ministerio, es de perfecta aplicabilidad en el presente caso, pues "ningun destino más adecuado puede darse á los fondos que por concepto de multas, se deduzcan de los haberes del personal, que devolverlas al mismo ó á sus familias en forma de socorros ó premios en casos especiales, sirviendo así de doble estímulo por el castigo primero, y por el premio ó socorro después, todo sin erogación alguna para el Estado".

Que por otra parte, es razonable no estimar aquella suma como economía de gastos ó entradas eventuales á rentas generales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las sumas que se deduzcan por multas reglamentarias de los haberes del personal, serán acreditadas á una cuenta especial, cuyos fondos podrán invertirse en premios ó socorros á los empleados ó á sus familias en casos especiales de mérito, enfermedad ó fallecimiento, dejándose sin efecto el Art. 2º del Decreto fecha 15 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

**Decreto declarando en situación de retiro al Capitán de Navío
D. Lázaro Iturrieta.**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Capitán de Navío D. Lázaro Iturrieta, con la pensión militar del sueldo íntegro, que le corresponde por alcanzar sus servicios á cuarenta y nueve años, cuatro meses y nueve días, de acuerdo con la escala fijada por el Art. 5º de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando la provisión de vagones.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Siendo de indiscutible conveniencia aumentar el material rodante destinado al servicio de los buques de la Escuadra,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina, para adquirir de la Compañía Nacional de Transportes, cuatro vagones cerrados por el precio que se determina en la precedente solicitud.

Art. 2º La suma de 2480 pesos oro que importa este gasto, se imputará á la partida de compra de materiales, comprendida en el inciso 16, ítem 1º del presupuesto del Ministerio de Marina.

Art. 3º Comuníquese, expídase por la Sección de Contabilidad la orden de pago correspondiente y archívese.

ROCA.—ONOFRE. BERTBEDER.—EZEQUIEL
RAMOS MEXIA.—A. ALCORTA.—
O. MAGNASCO.—PABLO RICCHIERI.

Acuerdo autorizando la provisión de tubos para las calderas de los Destroyers.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Vista la presente nota de la Dirección General de Material, en la que da cuenta que los tubos de las calderas de los Destroyers «Misiones» «Entre Ríos» y «Corrientes» requieren ser cambiados totalmente para poner á estas embarcaciones en condiciones de prestar los servicios á que están destinados y, considerando que es de todo punto conveniente proveer á esta necesidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º. Autorizar al Sr. Ministro Argentino en Londres para que adquiera con destino á los Destroyers «Misiones», «Entre Ríos» y «Corrientes», (18610) dieciocho mil seiscientos diez tubos de acero para las calderas de dichas embarcaciones y de las dimensiones que se espresan en la presente nota.

2º. La Intendencia de la Armada, previo aviso oportuno de su costo, girará á la citada Legación por el valor de su importe, con los fondos que percibe del inciso 12, ítem 1º, partida 1 del Presupuesto vigente

3º. Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, á la Legación Argentina é Intendencia de la Armada á sus efectos; tómesese nota en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO
RICCHIERI.—EMILIO CIVIT.—O.
MAGNASCO.—A. ALCORTA.

Resolución haciendo extensiva la disposición del Art. 240 del Reglamento de la Intendencia, á los hijos de militares asimilados.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1901.

Visto este expediente por el cual la Intendencia de la Armada pide autorización para hacer extensivos á los hijos de militares asimilados, los beneficios del Art. 240 del Reglamento orgánico de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas razones que se tuvieron en cuenta al consignar la disposición del Art. 240 del citado reglamento, existen también para hacer extensivos sus beneficios en la forma ya mencionada:

Que por otra parte esta medida no trae ningún aumento de gasto en la repartición correspondiente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Intendencia de la Armada para que haga extensiva la disposición del Art. 240 de su Reglamento orgánico, á los hijos de los Sres. Jefes superiores, Jefes, Oficiales, y sus asimilados, con cargo á los sueldos de estos últimos y dentro de los términos del Art. 241 del expresado Reglamento.

Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Intendencia de la Armada, á sus efectos.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando planos de modificación en el Puerto Militar, aconsejados por la Inspección de Sanidad de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1901.

Atento lo informado en este expediente por el Ingeniero director de las obras del Puerto Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse, en lo que se refiere á la parte técnica, los planos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección de Sanidad de la Armada, de que hace mención el precedente informe, en los incisos a, b, y c.

Art. 2º El Ministerio de Obras Públicas dispondrá lo conveniente para la ejecución de las obras necesarias á la pronta habilitación del Pabellón Nº 3 del Hospital Naval y sus anexos.

A sus efectos, vuelva á este Departamento.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto autorizando al Sr. Carlos Wiederhold, para navegar en el lago Nahuel Huapi

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1901.

Vista la presente solicitud del Sr. Carlos Wiederhold, para navegar con lanchas y un vapor de 40 toneladas en el lago Nahuel Huapi, lo informado por la Contaduría General de la Nación, la Gobernación del Neuquén y dictamen del Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional está en el deber de fomentar la viabilidad de todo el Territorio de la República, facilitando el intercambio comercial de los productos y atendiendo al bienestar de sus habitantes;

Que si bien el recurrente no ofrece ningún beneficio al Gobierno Nacional, tampoco le demanda erogaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á D. Carlos Wiederhold, para navegar en el lago Nahuel Huapi, con lanchas y un vapor de

cuarenta toneladas, debiendo efectuar el transporte de la correspondencia sin exigir emolumento alguno.

Art. 2º Comuníquese etc., y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando la adquisición de las provisiones para los buques de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Vista la nota que precede, de la Intendencia de la Armada, solicitando autorización para adquirir con destino á los buques y reparticiones de la Armada, lo necesario para el segundo semestre del corriente año y contratar los servicios especiales; y teniendo en cuenta las prescripciones del decreto reglamentario de la Ley N° 3305 y el plan de economías que se ha trazado el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Intendencia de la Armada, para adquirir directamente en plaza, por licitación privada ó concurso de precios, los artículos de suministro siguientes, á medida que las necesidades de la Armada lo requieran:

- a) Víveres de puerto y soberración de mar.
- b) Artículos de consumo para entretenimiento, limpieza y alumbrado.
- c) Artículos de dotación fija.

Art. 2º Las adquisiciones á que se refiere el artículo anterior, serán para el segundo semestre del corriente año, en concepto á poder proveer las cantidades reglamentarias, teniendo en cuenta el estado de armamentos de los buques de la Escuadra y dentro de los recursos asignados por el Presupuesto vigente y á medida que las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 3º Autorízasele igualmente para contratar, por igual término, los servicios de acarreo, lanchaje, carga y descarga de carbón.

Art. 4º La confección de coys, velas, toldos, etc. estará

á cargo de los talleres del Arsenal de Marina, debiendo la Intendencia proveerle del material necesario,

Art. 5º Comuníquese á quienes corresponda, etc.

ROCA—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS
MEXÍA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.
—O. MAGNASCO.—A. ALCORTA.

Resolución disponiendo que la Contaduría liquide una suma para el sostenimiento de la Revista de Publicaciones Navales

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Habiéndose dispuesto por el Ministerio de Marina, la publicación periódica de una Revista Naval donde se registren todos los adelantos científicos y técnicos, de utilidad para la Escuadra, cuya publicación deberá ser distribuida, sin cargo, á los Sres. Jefes, Oficiales y Asimilados de la Armada,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º La Contaduría General procederá á liquidar mensualmente, á contar desde el 1º del corriente, en las listas del Ministerio de Marina, la suma de (\$ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, para el sostenimiento y gastos de la "Revista de Publicaciones Navales", debiendo imputarse dicha suma, á la partida de gastos de instrucción, comprendida en el inciso 15, ítem 4 del Presupuesto de Marina.

2º Comuníquese, anótese en la Sección Contabilidad, Habilitación y archívese.

ROCA
ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando pensión á la viuda del cabo timonel Santiago Campodónico.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1901.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Benita Marengo de Campodónico, viuda del extinto cabo timonel de 2ª clase de la Armada (retirado), Santiago Campodónico, la pensión de la cuarta parte del sueldo que el causante gozaba, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su Art. 21, inciso 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, vuelva á la Contaduría General, para su archivo.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

**Decreto declarando en situación de retiro al guarda-banderas
J. Leguizamón.**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase en situación de retiro al guarda-banderas de 1ª clase de la Armada, José Leguizamón, con la pensión militar del (70 %) setenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á catorce años, once meses y veintidós días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la Ley N° 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Jefe del E. M. y Comandantes de los cruceros acorazados «Garibaldi» y «San Martín».

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Estado mayor del Ministerio de Marina, al Capitán de Fragata D. Manuel Barraza.

Art. 2º Nómbrase Comandante del crucero acorazado Garibaldi, al Capitán de Navío D. Eduardo O'Connor, y Comandante del crucero acorazado «General San Martín», al Capitán de Navío D. Hipólito Oliva.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando la construcción de un malecón provisorio en las obras del Puerto Militar.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901.

Habiéndose resuelto por decreto de fecha 18 de Marzo ppdo., modificar la situación del muro de la grúa que forma parte íntegramente de las obras accesorias del dique de carena que se construye en el Puerto Militar, dejándose en suspenso por el momento la determinación de la longitud que debe darse á dicho muro; siendo indispensable para poder construir el referido muro, poner en seco por medio de un malecón provisorio la zona en que debe ubicarse, y atento á que cualquiera que sea la longitud que, por razones de economía, se dé por ahora al muelle de la grúa, éste deberá más tarde prolongarse hasta alcanzar á la longitud total del proyecto, para que puedan atracar á él y amarrarse los cuatro acorazados tipo «Garibaldi»;

Considerando que resultará más económico el hacer de una sola vez el trabajo preliminar de construir el malecón provisorio, á fin de que en cualquier tiempo pueda reali-

zarse sin dificultades mayores la prolongación del muelle de piedra, en vez de hacerlo por secciones proporcionadas á la extensión del muelle que se intente construir:

Tratándose por otra parte de un gasto que no excederá de cincuenta mil pesos oro sellado, según lo informado por el Ingeniero director del Puerto Militar, cuya suma puede invertirse sin que exceda el monto de lo ya autorizado, mediante reducción que se ha hecho entre otras obras.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la construcción del malecón provisorio que se requiere para poner en seco el espacio comprendido entre la costa firme al Este del dique seco y los dos malecones existentes en la dársena á marea, pudiendo la empresa constructora adquirir los pilotes necesarios en concepto á una extensión de malecón de 800 metros y la tablestacada para una de 400 metros.

Art. 2º El Ministerio de Obras Públicas impartirá las órdenes del caso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.—
PABLO RICCHERI.—A. ALCORTA.—O.
MAGNASCO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto concediendo la baja al torpedista de 1ª Fortunato Misson

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al torpedista de 1ª clase D. Fortunato Misson.

Ar. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo concediendo una suma á la viuda del Ministro de Marina Sr. Rivadavia como remuneración de servicios prestados por éste.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Siendo notoria la situación precaria en que ha dejado á su familia el extinto Comodoro D. Martín Rivadavia, primer Ministro de Marina, y teniendo en consideración que este servidor del Estado prestó por diversas veces importantes servicios extraordinarios en comisiones delicadas que desempeñó en Europa, que el Gobierno debe remunerar, tanto más cuanto que tiene conocimiento de necesidades apremiantes de su familia,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Isabel Crespo de Rivadavia, viuda del ex-Ministro de Marina, Comodoro D. Martín Rivadavia, la suma de treinta y un mil quinientos pesos (\$ 31.500 m/n) moneda nacional, como remuneración de servicios extraordinarios en Europa, prestados al país por su marido, suma que se imputará á la partida de eventuales de los diversos Ministerios en la proporción siguiente: Interior 3.500, Relaciones Exteriores 4000, Hacienda 3.500, Justicia é Instrucción Pública 3.500, Guerra 6.000, Marina 6.000 Agricultura 1.500 y Obras Públicas 3.500.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición de dicha Sra. viuda, la suma total acordada, procediendo á hacer los descuentos á los diversos Ministerios mensualmente por cuotas proporcionales en todo el corriente año.

Art. 3º Tómese razón, etc. etc.,

ROCA.—E. BERDUC.—ONOFRE BETBEDER.—
A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—
EMILIO CIVIT.—EZEQUIEL RAMOS
MEXIA.

**Decreto derogando el que asignaba personal civil al
Transporte «Ushuaia».**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 2 de Abril del corriente año, por el que se asignaba personal civil al Transporte «Ushuaia».

Art. 2º Comuníquese, tómese nota por donde corresponda, y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE MAYO

Decreto denegando el pedido de Bernardo Etchehoy referente a ampliación de terrenos comprados en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Bernardo Etchehoy (hijo) solicita la integración del área de que fue comprador en el remate celebrado el 2 de Noviembre de 1898, ubicada en el Territorio de la Pampa y,

CONSIDERANDO:

Que el caso está regido por el Art. 1345 del Código Civil, según el cual el comprador sólo tiene derecho a la devolución proporcional del precio: que así lo tiene resuelto el Poder Ejecutivo en casos análogos, de acuerdo con los dictámenes de sus asesores legales;

Por estas consideraciones y aclarando la resolución de 19 de Enero ppdo., corriente á fs. 118,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D. Bernardo Etchehoy (hijo), confirmándose el Decreto de 19 de Enero ppdo., en la parte que le es pertinente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Formosa á favor de D. Francisco Schieroní

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1901.

En mérito de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Francisco Schieroní el correspondiente título de propiedad de los lotes N°s. 21 bis, 22 bis, 30 bis y 31 bis de la Colonia Formosa, y fecho á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en el Chaco á favor de D. Alejandro Galbiani.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1901.

Habiendo abonado el Sr. Alejandro Galbiani el precio íntegro de la superficie de diez mil hectáreas en el Territorio del Chaco, que le fue concedida en venta, de acuerdo con la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891 y habiéndose ordenado por resolución de 8 de Enero ppdo. se extendiera á favor de dicho señor el corres-

pondiente título de propiedad, haciéndose constar en él que la tierra quedaba hipotecada en garantía del pago total de su precio, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Alejandro Galbiani el título de propiedad ordenado por resolución de 8 de Enero ppdo. por las diez mil hectáreas en el Territorio del Chaco que le fueron concedidas en venta, de acuerdo con la Ley N° 2875, libre de todo gravamen, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á cumplir las obligaciones establecidas por el Art. 14 de la citada ley y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando la prórroga de arrendamiento de tierra en la Pampa solicitada por D. Luciano L. Millot.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1901.

Resultado de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que el lote N° 18 y la parte Norte del N° 23, fracción A. Sección XV del Territorio de la Pampa, objeto de la presente gestión sobre prórroga de arrendamiento iniciado por D. Luciano L. Millot, han sido escriturados en propiedad á D^a. Teodosia Lencisa de Roca con fecha 10 de Diciembre de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga del contrato de arrendamiento que solicita D. Luciano L. Millot, dejando á salvo los derechos que pueda tener para que los haga valer

en la forma y contra quien corresponda y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una mensura y entrega de tierras en la Colonia Sarmiento.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1901.

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. Policarpo Coronel, presenta la diligencia de mensura de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut y entrega de lotes de la misma, operaciones para las que fue comisionado por Decreto de 10 de Noviembre de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que esas operaciones han sido correctamente ejecutadas sin existir observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y que de la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que los honorarios y gastos del Ingeniero Coronel importan la suma de \$ 71. 003,41 m/n. de la que deben descontarse los \$ 30.000 que recibió en calidad de anticipo á cuenta de sus honorarios y gastos, quedando un saldo á su favor de \$ 41.003,41 m/n. que sumados á los \$ 1500 que importa la subdivisión de ocho lotes de 625 hectáreas y el trazado de la panta urbana, hacen un total de \$ 42.503,41 m/n., como el que debe abonarse á dicho ingeniero, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y entrega de lotes de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, efectuadas por el Ingeniero D. Policarpo Coronel, designado al efecto por Decreto de 10 de Noviembre de 1897, como asi-

mismo la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, del saldo de los honorarios, y gastos que corresponde abonársele, la que asciende á la suma de \$ 42.503,41 moneda nacional.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago á favor del Ingeniero Sr. Policarpo Coronel, por la cantidad de \$ 42.503,41 moneda nacional, que importa el saldo de sus honorarios y gastos por las referidas operaciones, y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que proceda cómo lo indica en el final de su precedente informe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto confirmando la resolución denegada del registro de patente solicitada por D. Guillermo Kraft.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Kraft apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la patente para su invento denominado "*Nueva máquina para rubricar á dos tintas, talones de billetes de lotería, acciones, etc.*," y resultando de los informes producidos que no reviste la suficiente importancia para darle el carácter de novedad que la ley exige; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la patente denominada "*Nueva máquina para rubricar á dos tintas, talones de billetes de lotería, acciones, etc.*" solicitada por D. Guillermo Kraft, con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el Art. 3º de la ley de la materia.

Art. 2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

Art. 3º Vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto confirmando la resolución apelada por D. Alfredo Ingleton referente á una Patente.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Alfredo Ingleton, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la patente solicitada para su «Represa ó depósito-bebedero para animales», y resultando del informe de la Dirección de Agricultura y Ganadería y del dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, que el invento que se desea patentar no reviste la novedad exigida por el Art. 3º de la Ley de Patentes de invención,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución apelada por el Sr. Alfredo Ingleton, con pérdida total de la suma depositada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de la ley de la materia.

Art. 2º Desglóse el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para que ingrese su importe á rentas generales.

Art. 3º Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para su archivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dictamen del Sr. Procurador General de la Nación sobre transferencia de certificados de premio de tierras y Decreto aprobatorio.

Excmo. Señor:

En el expediente sobre reclamaciones análogas á la actual, expuse á V. E. que como los certificados de premios en tierras no transfiere la propiedad misma de la tierra, sólo transfieren los derechos personales de los cesionistas del premio.

Esos derechos, no habiéndose declarado aún por V. E., ni estableciéndose su ubicación en lugar determinado, no constituyen derechos reales, con sujeción á las prescripciones del Código Civil y están sujetos, según su Art. 1454, á las que rigen la cesión de créditos y derechos.

De aquellos antecedentes deduje:—Que los documentos de referencia podían legalmente otorgarse como lo han sido por escritura privada. Pero al mismo tiempo agregaba en el dictamen que pedí á V. E., haber por reproducido en este expediente, «que en cualquier caso los documentos privados no constituyen por sí mismos la prueba plena de la cesión y por ello concluía expresando que aun en el caso que el ilustrado criterio de V. E. creyese legal la forma privada de aquellos documentos, atenta la naturaleza de la cesión, siempre resultaría indispensable la comprobación de su autenticidad, por el reconocimiento de las firmas que los subscriben ú otros medios legítimos».

V. E. se sirvió disponer de conformidad por el Decreto de 19 de Enero del corriente año; y ningún inconveniente de hecho, puede desvirtuar el fundamento jurídico de aquella disposición. Entre el cúmulo de tantas personalidades en su mayor parte desconocidas que otorgan las cesiones, pueden haberse producido errores, faltas y aun delitos. El P. E. ha sido víctima de ellos en muchos casos que he conocido, en los que se han entregado tierras de premios, hasta por cesiones constantes en escrituras públicas que resultaron falsas ó falsificadas.

Si esto ha sucedido tantas veces, el engaño ha podido también hacerse extensivo por personas que no podía conocer personalmente el mismo Sr. Dr. Bunge, á pesar de su ilustración, criterio seguro y honorabilidad notoria, que soy el primero en reconocer y respetar.

Si hubiera pues, habido engaño, en cesiones hechas al

Dr. Bunge por individuos que invocasen nombres falsos, no siendo los verdaderos agraciados, ese engaño perjudicaría á la Nación, si entregara tierras cuyo derecho, no siendo legitimamente cedido, le pertenecerían ya que han vencido los términos dentro de los que pudieran ser reclamados por terceros.

En tal situación, no constituyendo prueba fehaciente en derecho, los documentos privados, mientras no hayan sido autenticados en forma ante autoridad competente, pienso que corresponde el mantenimiento de lo dispuesto por V. E. en el Decreto referido de 19 de Enero del corriente año.—Abril 30 de 1901.—SABINIANO KIER.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1901.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, y vuelva á la Mesa de Entradas y Salidas, para que dé cumplimiento á lo dispuesto en 19 de Enero ppdo. previa reposición de sellos.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que los Sres. Pedro Zadra, José Erlicher, Vicente Tomasi, Bautista Blasi, y Francisco Casari, concesionarios de los lotes rurales N° 59, 60, 92, 93 y 94, respectivamente, del plano actual de la Colonia Sampacho, no han dado cumplimiento á las obligaciones de la ley y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse caducas las concesiones de los lotes rurales N° 59, 60, 92, 93 y 94 del plano actual de la

Colonia Sampacho, otorgadas á los Sres. Pedro Zadra, José Erlicher, Vicente Tomasi, Bautista Blasi y Francisco Casari, respectivamente, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando la entrega de certificados de premio de tierras, solicitado por la sucesión del Teniente 1º D. Fidel Ochoa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que la sucesión del Teniente 1º D. Fidel Ochoa, solicita la entrega de los certificados por dos mil cien hectáreas y un solar que le correspondían al causante, como premio por la expedición al Río Negro, y

RESULTANDO:

Que el premio mencionado fue cobrado por D. Antonio Tejeiro en su carácter de cesionario del causante, con fecha 23 de Enero de 1892, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por la sucesión del Teniente 1º D. Fidel Ochoa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Dictamen del Procurador de la Nación y resolución referente
á la personería jurídica del «Centro Marítimo».**

Excmo. Señor:

El Centro Marítimo carece de toda personería legal para gestionar ante V. E. los intereses de la marina comercial.

Ese Centro, es una sociedad privada, y ni siquiera según lo tengo entendido, ha solicitado hasta ahora de V. E. la aprobación de sus estatutos.

Pero, aunque la hubiera obtenido y con ella la personería jurídica, esa personería sólo le daría derecho para representar los derechos exclusivos de la sociedad, pero nunca la de las individualidades que forman la sociedad.

Su dirección, pues, carece de todo título para la representación que pretende asumir, en las gestiones deducidas ante V. E. en defensa de los intereses de las empresas de navegación marítima.

El Art. 14 de la Constitución Nacional, establece entre los derechos de trabajar, ejercer industrias, navegar, comerciar, etc. etc., el de peticionar á las autoridades, *todo aquello conforme á las leyes que reglamenten su ejercicio.*

Según esas leyes, expresas en los Códigos de fondo y en los de procedimientos, los derechos de terceros no pueden ser gestionados ante las autoridades públicas, cuando no es por un derecho propio, sino en virtud de poderes otorgados ante escribano público, que constituyan una procuración en legal forma.

No siendo en el caso, los derechos de las empresas marítimas, propiedad de la sociedad anónima «Centro Marítimo» su gerencia no está autorizada, para reclamar á nombre de terceros, derechos extraños á su representación, que sólo se extendería á los peculiares de la asociación, cuando fuere legalmente autorizada.

Aun cuando considero perfectamente justas las consideraciones del informe de la Dirección de Inmigración y dictamen precedente del Sr. Procurador del Tesoro, que reproduciría si fuese precedente, pienso que V. E. no debiera preocuparse del fondo de la reclamación y debiera limitarse á declarar que careciendo la asociación «Centro Marítimo» de la representación de las empresas de navegación que pretende ejercer en este caso, se declara inadmisibile por falta de personería legal. De otro modo, V. E. se encontraría en presencia de centenares de asociacio-

nes, que vendrían á gestionar como de la sociedad, derechos que sólo pertenecen individualmente á los asociados.

Esto no sólo violentaría las leyes que exigen el poder autoritativo de toda representación, sino que podría contrariar la voluntad misma y los intereses que se pretendiera amparar, por medio de una tutela anormal é injustificada.—Abril 27 de 1901.—SABINIANO KIER.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación.

Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á D. Agatónico Acuña.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Teniente 1º D. Agatónico Acuña, solicita la entrega de los certificados por dos mil cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el referido premio fue cobrado por el Sr. Manuel López, como cesionario de los derechos del recurrente, carácter que comprobó con la escritura cuya copia corre agregada á fs. 2, la que fue autorizada por el Sr. Manuel Correa, quien según lo informa la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, no figura en los índices de escribanos;

Que la circunstancia de haber sido cobrado este premio en la forma que se indica, no puede privar al recurrente del goce del beneficio que le acuerda la Ley de 5 de Setiembre de 1885 y que en cuanto á las responsabilidades en que han incurrido los Sres. Manuel López Manuel Correa y demás personas que figuran en la ci-

tada escritura, la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil ha adoptado las medidas necesarias con el objeto de hacerlas efectivas, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y los dictámenes de los Sres. Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos y justificación en forma de su identidad, haga entrega al Teniente 1º D. Agatónico Acuña, de los certificados por dos mil cien hectáreas y un solar, que como premio por la expedición al Río Negro le corresponden.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando la reconsideración de ocupación de tierra en Tierra del Fuego solicitada por los Sres. J. Mac Rae y R. Stubenrauch.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. J. Mac Rae y R. Stubenrauch, con anterioridad al decreto de 27 de Marzo ppdo., solicitan reconsideración del de fecha 17 de Noviembre de 1900 por el que se dejaron sin efecto los permisos que les fueron acordados por la Gobernación del Territorio de Tierra del Fuego para ocupar quince mil hectáreas cada uno en ese territorio, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes no aducen razón alguna que aconseje dejar sin efecto el decreto recurrido; que por otra parte el P. E. ha resuelto en varios casos análogos no conceder la ocupación provisoria de la tierra fiscal y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la reconsideración solicitada por los Sres. J. Mac Rae y R. Stubenrauch, del decreto de 17 de Noviembre de 1900, debiendo estarse los recurrentes á lo dispuesto por el mismo, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, haciéndoseles saber que el decreto de 30 de Octubre de 1895 ha sido derogado por el de fecha 10 de Setiembre de 1895 que fue comunicado á los Sres. Gobernadores de los Territorios Nacionales por circular de fecha 21 de Setiembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la prórroga de mensura solicitada por D. Nicolás Nuzzio.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Nicolás Nuzzio, solicita se suspendan los efectos del decreto de 2 de Octubre de 1900, por el que no se hacía lugar á la prórroga que solicitó para presentar á examen la diligencia de mensura de las cinco mil hectáreas de que es arrendatario en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 18 de Julio de 1900, está resuelto no conceder prórrogas para la presentación de diligencias de mensura de las tierras concedidas y no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Estar á lo resuelto por decreto de 2 de Octubre de 1900, por el cual no se hace lugar á la prórroga solicitada por D. Nicolás Muzzio, para la presentación

de la diligencia de mensura de las cinco mil hectáreas de que es arrendatario en el Territorio del Chubut y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia General Roca, otorgada á D. Félix Isla.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Leumay solicita se le conceda por el precio y condiciones de ley, la fracción N° 399 de la Colonia General Roca y,

CONSIDERANDO:

Que esa fracción fue concedida á D. Félix Isla, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, en la forma establecida por decreto de 5 de Abril de 1897, ni satisfecho el importe de su precio, y la inspección practicada ha constatado que los adelantos que en ella existen han sido hechos por el recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción N° 399 de la Colonia General Roca otorgada el 1º de Agosto de 1898 á D. Félix Isla.

Art. 2º Concédese en venta á D. José Leumay por el precio y condiciones que establece la Ley de 19 de Octubre de 1876 la fracción N° 399 de la Colonia General Roca, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, debiendo tener presente esta resolución al resolverse el expediente N° 1933 I, de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando la mensura y entrega de tierras en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. José A. Tressens presenta la diligencia de mensura y entrega de las tierras en las Secciones XX y XXI del Territorio de la Pampa, que fueron vendidas en los remates celebrados con fechas 16, 17 y 18 de Mayo y 1º, 2 y 3 de Junio de 1898, para lo que fue comisionado por decreto de 23 de Junio de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que esas operaciones han sido correctamente ejecutadas, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; que si bien la respectiva diligencia fue presentada después de vencido el término fijado al efecto, incurriendo en la multa establecida en su contrato, no corresponde hacerla efectiva por cuanto, como lo informa la Dirección de Tierras y Colonias, esa demora fue causada por la obligación del ingeniero operante, de relacionar su mensura con las practicadas por los Ingenieros Sres. Molinari y Castellanos, que fueron aprobadas en 27 de Diciembre de 1899 y 25 de Julio de 1900, respectivamente, no siéndole por lo tanto imputable la demora;

Que la Dirección de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación del saldo que corresponde abonar al Ingeniero Sr. Tressens por sus honorarios y gastos, el que asciende a la suma de diecinueve mil ciento sesenta pesos moneda nacional una vez deducida la de diez mil pesos de igual moneda que recibió en calidad de anticipo a cuenta de sus honorarios y gastos, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las operaciones de mensura y entrega de las tierras de las Secciones XX y XXI del Terri-

torio de la Pampa, que fueron vendidas en los remates celebrados en los meses de Mayo y Junio de 1898, practicadas por el Ingeniero Sr. José A. Tressens, para lo que fue comisionado por decreto de 23 de Junio de 1899.

Art. 2° Librese por separado orden de pago á favor del Ingeniero Sr. José A. Tressens por la suma de diecinueve mil ciento sesenta (\$ 19.160 m/n.) pesos moneda nacional, que importa el saldo de sus honorarios y gastos, una vez deducida la de diez mil pesos de igual moneda, que recibió en calidad de anticipo, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduco un arrendamiento de tierras en el Chubut, á favor de D. E. Lezure

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en que la sucesión de D. Enrique Lezure solicita reconsideración del decreto de fecha 4 de Octubre ppdo., por el cual se declaraba caduco el contrato de arrendamiento de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, celebrado con el Sr. Lezure, por falta de presentación de la mensura correspondiente dentro del plazo señalado, no obstante habersele concedido al efecto una prórroga de un año, por decreto de 16 de Junio de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que no es conveniente mantener indefinidamente en suspenso los términos legales establecidos para el cumplimiento de los contratos, y que además, está resuelto por decreto de 18 de Junio de 1900 no conceder prórroga para la presentación de la diligencia de mensura de las tierras concedidas, no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Estar á lo dispuesto por decreto de fecha 4 de Octubre de 1900, por el cual se declaraba caduco el contrato de arrendamiento de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, lote número cinco, fracción D, Sección CIII, celebrado con D. Enrique Lezcure, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Sompacho, á favor de D^a Crescencia Rodríguez.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente en el que D^a. Crescencia Rodríguez. solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor D. Eusebio Aguirre de la mitad Nordeste del solar B, manzana N^o. 62 de la Colonia Sompacho, que se concedió á éste por resolución de 17 de Noviembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado el cumplimiento, por parte del concesionario, de las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización, como asimismo, que ha abonado el precio de la tierra, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Eusebio Aguirre á favor de D^a. Crescencia Rodríguez, de la mitad Nordeste del solar B, manzana N^o. 62 de la Colonia Sam-

pacho, que por resolución de 17 de Noviembre de 1899 fue concedida al Sr. Aguirre y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa autenticación de las firmas puestas al pie del escrito de transferencia que obra á fs... otorgue los respectivos títulos provisorios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Decreto no haciendo lugar á la compra de tierras que solicitó
D. José M. Cuenca.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente en el que D. José M. Cuenca solicita la compra de una superficie de doscientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada se encuentra comprendida dentro de la zona reservada para ejido del pueblo Gallegos, cuya subdivisión no ha sido aún practicada y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la compra de doscientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz que solicita D. José M. Cuenca, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á D. Pío 5° Becerra.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que D. Pío 5° Becerra, concesionario del solar C de la manzana N° 79 de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar C, de la manzana N° 79 de la Colonia Sampacho, acordada en 14 de Enero de 1883 á D. Pío 5° Becerra, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando el arrendamiento de tierras en Santa Cruz á favor de los Sres. Lassegue y Dunant.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias eleva para su aprobación los proyectos de contratos formulados con los Sres. Raimundo Lassegue y Jaques Dunant, para el arrendamiento de diez mil hectáreas cada uno en el Territorio de Santa Cruz, estando dispuesto el Gobierno á no conceder tierra pública en arrendamiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación de los contratos

formulados por la Dirección de Tierras y Colonias con los Sres. Raimundo Lassegue y Jaques Dunant, para el arrendamiento de diez mil hectáreas, cada uno en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, devuelva á los interesados el importe de la primera anualidad oblada por ellos al contado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando la ubicación de tierras en Santa Cruz, que solicita D. Miguel Castellanos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Miguel Castellanos solicita la ubicación de 15.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada se encuentra fuera de una zona medida y de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 19 de Noviembre de 1895 y lo informado por la Dirección de de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la ubicación de quince mil hectáreas que solicita D. Miguel Castellanos, en el Territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la ubicación de tierras en Santa Cruz, que solicita D. Alberto A. Halbach.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Alberto A. Halbach por sí y como tutor del menor Alejandro Halbach Irigoyen solicita la ubicación de diez mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, depositados oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra pedida está situada fuera de zona medida y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y, no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la ubicación de diez mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que solicita D. Alberto A. Halbach por sí y como tutor del menor Alejandro Halbach Irigoyen, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.****Decreto no haciendo lugar á la ubicación de tierras en Santa Cruz, que solicita D. Francisco Reinolds**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Reinolds solicita la ubicación de 3600 hectáreas en el Territorio

de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada se encuentra fuera de una zona medida, y de acuerdo con lo dispuesto por Acuerdo de 19 de Noviembre de 1895 y lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la ubicación de tres mil seiscientas hectáreas que en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, solicita D. Francisco Reynolds, en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la ubicación de tierras en el Chubut, que solicita D. Luis Reggio.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Reggio, solicita la ubicación en propiedad de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada está comprendida dentro de la zona litoral reservada para usos fiscales por decreto de 15 de Junio de 1899, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la ubicación solicitada por D. Luis Reggio, de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al Sr. Reggio los veinticinco certificados de premio que depositó en 12 de Abril último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto confirmando la resolución denegatoria del registro de la marca solicitada por D. Joaquín Travasa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Joaquín Travasa, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la marca «Washington Blue Black» para distinguir sus tintas, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho de haber suprimido el interesado en la etiqueta de fs 10 las palabras:—«Prepared by J. Thames Chemist of Philadelphia», como asimismo la manifestación de ser las palabras «Washington Blue Black», lo que caracteriza la marca, no son suficientes para evitar el error en que se puede incurrir, estando redactada la leyenda de dicha etiqueta en idioma inglés y conteniendo en ambas márgenes la designación de «Philadelphia».

Por esto, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas y no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Oficina de Pa-

tentes y Marcas, denegatoria del registro de la marca «Washington Blue Black», solicitada por D. Joaquín Travaša, y pase á dicha Oficina, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto confirmando la resolución sobre una patente apelada por el Sr. Carlos Feites.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Carlos Feites, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria de la patente adicional á la expedida bajo el N° 2606, para su perfeccionamiento en las «herraduras para caballo», y resultando de lo informado por el subcomisario y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, que en el presente caso no se trata de un perfeccionamiento á la referida patente sino de un invento nuevo, no estando por lo tanto, la solicitud del recurrente encuadrada en lo dispuesto por el Art. 27 de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confirmase la resolución apelada por el Sr. Carlos Feites, con la pérdida total de la suma depositada, conforme á lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley de Patentes de Invención.

Art. 2º Desglóse el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para que su importe sea ingresado á rentas generales.

Art. 3º Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para su archivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando nulo lo actuado en el expediente iniciado por el Sr. José M. Bódalo, sobre premio de tierras

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Martín Bódalo, diciéndose apoderado de D^a Rosario Hayquifil, en virtud del testimonio de poder que corre á fs. . . . solicita la entrega del premio que, como expedicionario al Río Negro, correspondía al finado esposo de su mandante, D. Manuel Ferreyro (a) Pichihuincá, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias que obran á fs. 9 vta y 12, resulta que el recurrente inició esta gestión sin estar habilitado por poder en forma para ello; que presentado por el Sr. Bódalo el testimonio de poder que obra á fs. 13, este Ministerio observó que no llenaba los requisitos legales necesarios para ser tenido en cuenta, lo que se halla confirmado por el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, que obra á fs. 31 vta.; en mérito de lo cual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Declárase nulo todo lo actuado en este expediente. Desglósense los documentos de propiedad de la Sra. Rosario Hayquifil y entréguese bajo constancia, y fecho, archívese.

Art. 2^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto autorizando la cancelación de la hipoteca que gravaba las tierras de D^a. Margarita Sure de Vigneau, en Formosa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Visto este expediente en el que D^a. Margarita Sure de Vigneau solicita se le admita el pago de la letra por cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional por ella subscrip-

ta en pago del precio de las 80.000 hectáreas en el Territorio de Formosa, que le fueron concedidas en venta de acuerdo con la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y se le otorgue la escritura de cancelación de la hipoteca que grava esa tierra, y

RESULTANDO:

Que si bien esa letra venció en 29 de Marzo ppdo., habiendo sido protestada por falta de pago, según lo informa la Dirección de Tierras Colonias, no existe inconveniente alguno que oponer á lo solicitado, siempre que la recurrente abone conjuntamente con el valor de esa letra, los intereses devengados desde la fecha de su vencimiento y los gastos del protesto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Director de Tierras y Colonias de este Ministerio, Ingeniero Sr. Octavio S. Pico, para que en este solo caso y en representación del Poder Ejecutivo, otorgue á favor de D^a. Margarita Sure de Vigneau, escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectáreas en el Territorio de Formosa, que le fué concedida en venta de acuerdo con la Ley 2875 de 21 de Noviembre de 1891, previo pago de la letra por valor de \$ 48,000 m/n, que suscribió por su precio, más los intereses del 6 % anual devengados desde la fecha de su vencimiento y los gastos del protesto.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la aprobación de una mensura de tierras en Santa Cruz de D. M. Rivero.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero D. Nicolás

J. Poli presenta la diligencia de mensura de las diez mil hectáreas de que es arrendatario D. Maximiliano Rivero en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero operante al practicar esa operación no se ha ajustado á las instrucciones especiales que le fueron expedidas al efecto, ni hecho la publicación de edictos ordenada por las instrucciones generales para agrimensores; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Nicolás J. Poli de las diez mil hectáreas de que es arrendatario D. Maximiliano Rivero en la Sección XIV, fracción D, mitad Norte del lote 11 y Sección XXII, fracción C, mitad Norte del lote XV del Territorio de Santa Cruz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto aprobando la transferencia de tierras en la Colonia Sampacho, á favor de D. José Petenatti.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Visto este expediente en el que D. José Petenatti solicita se apruebe la transferencia que del lote N° 104 de la Colonia Sampacho, hace á su favor D. Miguel Petenatti, á quien le fué concedido con fecha 14 de Enero de 1883, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado lote se han cumplido las obligaciones que impone la Ley de Colonización y abonádose el importe íntegro de la tierra, acreditándose además la cesión

invocada; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que á favor de D. José Petenatti hace D. Miguel Petenatti, del lote N° 104 de la Colonia Sampacho, el cual fue concedido á éste con fecha 24 de Enero de 1888, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa autenticación de las firmas puestas al pie del documento de transferencia que obra á f 4, otorgue los respectivos títulos provisorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto no haciendo lugar á la aprobación de una mensura de tierras en el Chubut, de los Sres. Arbeleche y Piñero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero D. Eliseo J. Schieroní, presenta la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas, concedida en arrendamiento á los Sres. Felipe Arbeleche y José E. Piñero, en la península Valdez del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el agrimensor operante no ha establecido sobre el terreno la ubicación consignada en el contrato de arrendamiento ni se ha sujetado á las instrucciones especiales que le fueron expedidas al efecto, razón por la cual no corresponde aprobar la diligencia de mensura; que en consecuencia, los arrendatarios han incurrido en la sanción establecida en el Art. 8 de su contrato que dispone su caducidad con pérdida de las cuotas obladas, siempre que no se hiciera practicar la mensura de la tierra arrendada en los plazos establecidos y no obstante lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el

Sr. Procurador del Tesoro, respecto á concederse prórroga para la ejecución de una nueva mensura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Eliseo J. Schieroni, de la superficie de diez mil hectáreas en la península Valdez del Territorio del Chubut, de que son arrendatarios los Sres. Felipe Arbeleche y José E. Piñero.

Art. 2º Declárase rescindido, con pérdida de las cuotas obladaś, el contrato celebrado con los Sres. Felipe Arbeleche y José E. Piñero, para el arrendamiento de diez mil hectáreas en la península Valdez del Territorio del Chubut, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición, de sellos, archive este expediente.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando una ubicación de tierras en el Chubut, á favor de D. L. Chavero.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Chavero solicita se le conceda permiso de ocupación de una superficie de campo fiscal ubicada á inmediaciones del Golfo Nuevo, en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. conceptúa conveniente no conceder permisos de ocupación de tierra fiscal y que no existe disposición legal alguna que autorice el pedido del recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Luis Chavero, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Arl. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Sompacho a favor de los Sres. R. y C. Gómez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Visto este expediente en el que la Sra. Juana F. de Gómez, solicita se apruebe la transferencia que hace a favor de las Sras. Rosa y Cecilia Gómez, de sus acciones y derechos a la mitad Noroeste del solar B, manzana 16 de la Colonia Sompacho, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada mitad de ese solar fue concedida en 31 de Enero del corriente año a la recurrente y habiéndose dado cumplimiento a las obligaciones de ley como asimismo abonado el valor de su precio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D^a Juana F. de Gómez a favor de las Sras. Rosa y Cecilia Gómez, de sus acciones y derechos a la mitad Noroeste del solar B, manzana N° 16 de la Colonia Sompacho, y vuelva a la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa autenticación de las firmas puestas al pie del escrito de transferencia que obra a fs. 2, otorgue los respectivos boletos provisorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz de D. M. Rivero.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero D. Nicolás J. Poli, presenta la diligencia de mensura de las cinco mil hectáreas de que es arrendatario D. Maximiliano Rivero, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el ingeniero operante, al practicar esa operación, no se ha ajustado á las instrucciones especiales que le fueron expedidas ni ha hecho la publicación de edictos ordenada por las instrucciones generales para agrimensores; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Nicolás J. Poli, de las cinco mil hectáreas en la mitad Norte del lote Nº 12, fracción D, Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. Maximiliano Rivero, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Formosa á favor de D. H. Capra.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Hipólito Capra solicita título de propiedad del lote rural Nº 4 bis, de la

Colonia Formosa, que le fue concedido en fecha 5 de Mayo de 1887, y

CONSIDERANDO:

Que el concesionario ha dado cumplimiento en él á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 y satisfecho el precio total de la tierra; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Hipólito Capra, el titulo de propiedad correspondiente al lote rural N° 4 bis, de la Colonia Formosa; fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión para la explotación de productos naturales en las costas patagónicas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que las concesiones hechas para extraer productos naturales en las costas patagónicas á los Sres. Nazario Casas y José Rodrigo Botet, en 7 de Junio de 1889, y al Sr. Leonardo Pavia (quien la transfirió á los Sres. Trebino y C^a.) en 5 de Julio de 1899., disponía en su Art. 2º que dentro de los ocho meses de la fecha del decreto, deberían dar cuenta al Ministerio del Interior de tener dispuestos todos los elementos necesarios para emprender los estudios de exploración y la fecha en que debían empezarse:

Que en 18 de Noviembre de 1890, esto es, diecisiete meses después, la Prefectura General de Puertos, mani-

fiesta que no se han iniciado esos estudios, indicando la conveniencia de dejar sin efecto aquellas concesiones;

Que recién en Enero 10 de 1891, se presentaron los Sres. Trebino y C^a. acompañando un estudio deficiente de sus exploraciones y ofreciendo emplearlos más tarde, lo que no efectuaron:

Que aun en el caso de que los concesionarios hubieran hecho en tiempo oportuno las exploraciones á que los obligaba el Art 2º del decreto de 5 de Julio de 1899 sus derechos hubieran fenecido á los treinta meses de esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º del citado decreto:

Que en cuanto á la concesión hecha á los Sres. Casas y Botet, éstos hicieron abandono del asunto una vez expedido el decreto respectivo, puesto que no volvieron á tomar en él la intervención que les correspondía;

Que los Sres. José C. Valdez y C^a. que posteriormente se presentaron solicitando la misma concesión con algunas variantes, abandonaron como los anteriores, el expediente iniciado con tal objeto;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por el Encargado de los Estudios de Caza y Pesca, la Dirección de Comercio é Industrias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones para la explotación de productos naturales en las costas patagónicas, hechas por decretos de 7 de Junio y 5 de Julio de 1899, á favor de los Sres. Nazario Casas y José Rodrigo Botet, y á D. Leonardo Pavía, transferida posteriormente á los Sres. Trebino y C^a.

Art. 2º No ha lugar al pedido de los Sres. José C. Valdez y C^a.

Art. 3º Previa reposición de sellos, vuelva este expediente á la Oficina de Caza y Pesca, para su archivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto prohibiendo la importación de animales procedentes de ciertos países de ultramar.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno, que en varios países de Europa existe en forma epizootica la fiebre aftosa, y teniendo presente lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 3959 de 10 de Febrero de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda prohibida la importación á la República, durante el término de seis meses, de animales procedentes de los países de ultramar y pertenecientes á las especies bovina, ovina, porcina, y otros que á juicio de las oficinas técnicas sean susceptibles de transmitir el contagio de la fiebre aftosa.

Art. 2° Exceptúanse de la disposición contenida en el artículo anterior, los animales de dichas especies procedentes de países de ultramar, cuyos representantes certifiquen que la enfermedad mencionada no existe en ellos y que tomen las medidas de precaución indispensables para evitar su contagio.

Art. 3° Los animales de las especies indicadas que hubiesen sido embarcados con anterioridad á la fecha de este decreto y procedentes de los países de ultramar, sufrirán una cuarentena de sesenta días.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la aprobación de arrendamientos á favor de los Sres. José Maria Suárez y Lloyd ap Iwan.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias, eleva los proyectos de contratos formulados

con los Sres. José María Suárez y Lloyd ap Iwan, para el arrendamiento de 16.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que en diversos casos recientes el Gobierno ha declarado de estricta aplicación el Decreto de 3 de Abril de 1900, por el cual se suspendía la venta y arrendamiento de las tierras fiscales y con mayor razón puede serlo en este expediente de cuyo examen resulta:

Que el contrato celebrado con los Sres. José María Suárez y Lloyd ap Iwan, lo ha sido sin la intervención de este último, habiendo asumido su representación el Sr. M. ap Iwan, sin haberla justificado en forma, siendo esta causa bastante para su nulidad y por lo tanto en esa situación, no puede fundarse en la existencia de ese contrato el derecho que invocan los recurrentes para acogerse al Decreto de 26 de Septiembre de 1899;

Por esto y no obstante lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación de los contratos formulados por la Dirección de Tierras y Colonias, con los Sres. José María Suárez y Lloyd ap Iwan, para el arrendamiento de dieciséis mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto no haciendo lugar á la integración de tierras compradas por D. Lorenzo Kenny en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

Visto este expediente, formulado con motivo de la solicitud de D. Lorenzo Kenny, pidiendo, previa comproba-

ción de la falta de 2604 hs. 54 ás. para integrar su título de propiedad á las tierras ubicadas en los lotes 17, 18 y 24 de la fracción A, de la Sección XIII, de los Territorios Nacionales, compradas á los Sres. Carlos Saavedra Zavaleta y Gustavo Vernet, que se le concedan por integración de superficie é indemnización de daños y perjuicios, 5000 hs. á título gratuito, y otras 5000 en compra por el precio de ley, ubicados ambos lotes en el Territorio de la Pampa Central, funda su pedido el recurrente en haber sido el Gobierno el vendedor originario de las tierras de que es propietario, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no tiene relación de derecho con el Estado, y por consiguiente carece de personería para esta gestión, por cuanto las tierras que la motivan fueron sucesivamente transferidas á diversos compradores por los adquirentes originarios D. Benito Machado y D. Manuel G. Dantas; que si bien resulta comprobada la falta de 2604 hectáreas, 54 áreas, para completar la superficie que el Gobierno concedió á éstos en amortización de los títulos creados por las Leyes 947 y 960 de 5 y 16 de Octubre de 1878, según escrituras otorgadas con fecha 5 y 25 de Enero de 1887, la responsabilidad del Estado estaría limitada á la devolución proporcional del precio pagado, con sujeción á lo que dispone el Código Civil en sus Arts. 1345 y 1346; que suponiendo probable la citación de evicción del Gobierno por los vendedores de las tierras del Sr. Kenny y que éste aceptase, en tal concepto, y desde luego la solución enunciada en el considerando anterior, el Poder Ejecutivo debe desestimarla también porque, como lo tiene resuelto en casos análogos, es más conveniente que estas reclamaciones se ventilen en juicios regulares ante los tribunales; que si no se debe acordar la integración de la superficie vendida originariamente con las 2.604 hs, 54 áreas, que faltan, menos razón hay para integrarla con 5.000 y conceder además la venta de otras 5 000 á un precio inferior al actual, todo á título de indemnización de perjuicios, que, si fueran reales, en ningún caso el Gobierno sería responsable. Por estas consideraciones y demás concordantes de los informes de la Dirección de Tierras y Colonias y del dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art 1º Desestimar en todas sus partes la solicitud de D. Lorenzo Kenny y no hacer lugar á su pedido.

Art. 2º Hágase saber, publíquese en el «Boletín Oficial» insértese en el Registro Nacional y fecho, vuelva el expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución mandando poner á disposición del Ministerio de Justicia una superficie de terreno con destino á la Cárcel de Reincidentes (Tierra del Fuego).

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, solicita sea puesta á su disposición, con destino á la instalación de la Cárcel de Reincidentes, una superficie de dos mil quinientas hectáreas en Lapataia, Territorio de Tierra del Fuego, con la ubicación determinada en el croquis de fs... , y

CONSIDERANDO:

Que si bien la tierra que se solicita se halla afectada en parte á la concesión otorgada á los Sres. A. Zavalla y C^a. para la explotación de bosques, el contrato celebrado con tal motivo, vence el 28 de Noviembre próximo, fecha en que recién se habrán iniciado las construcciones necesarias para los fines de lo solicitado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública;

Que el permiso de ocupación concedido á D. Serafin Brusotti por la Gobernación de ese territorio, así como el acordado por el P. E. á D. Arturo Gilderdale para extraer y explotar el hielo natural de los ventisqueros del monte Martial y sus ramificaciones, son á título precario, pudiendo el Gobierno dejarlos sin efecto, cuando lo juzgue conveniente, por razones de interés público.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Poner á disposición del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con destino á la instalación de la Cárcel de Reincidentes, la superficie de dos mil quinientas hectáreas en Lapataia, Territorio de la Tierra del Fuego, que solicita, con la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el croquis que corre agregado á fs. 5 y vuelva á la citada Dirección para las anotaciones del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto confirmando la resolución denegatoria del registro de la marca solicitada por D. Moisés Robín.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Moisés Robín, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la marca «La Reine des Cremes», para distinguir una crema de su fabricación y de acuerdo con los fundamentos de dicha resolución y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la marca «La Reine des Cremes», solicitada por D. Moisés Robín, para distinguir una crema de su fabricación y pase á dicha Oficina, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto confirmando la resolución denegatoria del registro de la marca solicitada por D. Daniel Giomi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Daniel Giomi, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la marca «La Metropolitana» para distinguir aceites de Lucca, y

CONSIDERANDO:

Que examinada la marca de que se trata y la denominada «San Martino Duomo di Lucca» registrada á los Sres. Vanucchi y Giomi y transferida por éstos á D. Juan Vanucchi, resulta que es posible su confusión dada la mucha analogía que ambas presentan en su conjunto, que es como deben apreciarse los emblemas distintivos de los productos; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la marca «La Metropolitana» para distinguir aceites de Lucca, solicitada por D. Daniel Giomi y pase á dicha Oficina, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto encomendando una comisión de estudios al ingeniero D. Octavio S. Pico.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Siendo necesario estudiar diversas cuestiones relacionadas con la colonización y explotación de los productos de los Territorios Nacionales del Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Comisionase al Director de Tierras y Colonias, Ingeniero D. Octavio S. Pico, para que se traslade á los Territorios de Formosa, Chaco y Misiones y efectúe un estudio que comprenda los siguientes puntos:

I—Estado actual y perspectivas de la colonización de los Territorios de Formosa, Chaco y Misiones.

II—Condiciones y subdivisión más convenientes de la tierra.

III Producciones-bosques, yerbales, minas y canteras.

IV—Reducción de las tribus indígenas, ya sea por misiones religiosas ó radicando cada tribu en tierras fiscales bajo la dependencia de sus caciques ó de administradores civiles.

V—Legislación agraria más aparente, para cada territorio.

VI—Introducción de nuevos cultivos é industrias.—Cuestiones conexas

Art. 2º El Ministro de Agricultura expedirá al Comisionado las instrucciones especiales, para el desempeño de su cometido.

Art. 3º Librese orden de pago por separado, á favor del comisionado, por la cantidad de tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 mⁿ) que se le acuerda para sus gastos y los del personal que le acompañe, debiendo rendir cuenta de su inversión.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Formosa á favor de los Sres. Ferrot.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Resultando de este expediente que la inspección practicada, ha comprobado que los Sres. F. Ferrot y F. Ferrot, concesionarios de las chacras 143 y 163 de la Colonia Formosa, no han dado cumplimiento á las obligaciones de

la ley ni tampoco han tomado posesión de la tierra, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las chacras 143 y 163 de la Colonia Formosa, acordadas en 3 de Marzo de 1900 á los Sres. F. Ferrot y F. Ferrot, respectivamente, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la entrega del premio de tierras, solicitada por D. Manuel Quiroga.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Quiroga solicita la entrega del premio que, como expedicionario al Río Negro, le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el referido premio fué cobrado en 7 de Noviembre de 1900 por D. Ricardo A. Day, como cesionario del recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio solicitado por D. Manuel Quiroga y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por D. Rafael Valdez, referente á un arrendamiento de tierras en la Península Valdez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Rafael Valdez solicita reconsideración del Decreto de 29 Septiembre de 1900, por el cual se declaraba caduco el contrato de arrendamiento de dos mil quinientas hectáreas, en la Península Valdez, del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que determinaron la resolución recurrida, sin ser atendibles las aducidas por el interesado en su escrito de 24 de Diciembre de 1900, y en el de fecha 2 del corriente; de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Rafael Valdez, debiendo estarse á lo dispuesto por decreto de 29 de Septiembre de 1900, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, lo archive.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la venta de tierras en Formosa, solicitada por los Sres. Emillo Beterette y Pascual Luizzi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Emilio Beterette y Pascual Luizzi, solicitan se les conceda en venta una superficie de tierra en el Territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. no está facultado para enagenar la tierra fiscal en la forma solicitada por los recurrentes; que por otra parte, la venta y arrendamiento de la tierra pública han sido suspendidos por decreto de 3 de Abril de 1900; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por los Sres. Emilio Beterette y Pascual Luizzi, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.****Decreto no haciendo lugar á la ubicación de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. Julio Schelkly.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Julio Schelkly solicita la ubicación de diecisiete mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro,

que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo informa la Dirección de Tierras y Colonias, la tierra que se solicita está situada fuera de zona medida, no encontrándose, por lo tanto, dentro de las condiciones establecidas al efecto por decreto de 19 de Noviembre de 1897;

Que, además, el interesado en su escrito de fecha 9 del corriente, desiste de la ubicación solicitada, pidiendo la devolución de los respectivos certificados.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la ubicación de diecisiete mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que solicita D. Julio Schelkly, en amortización de los ciento setenta y cinco certificados de premio por la expedición al Río Negro que depositó en la Dirección de Tierras y Colonias con fecha 4 de Marzo ppdo., y vuelva á la Dirección citada, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á D. Julio Schelkly de los referidos certificados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto aprobando la mensura y subdivisión de la Colonia General Pringles.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero Eduardo Clerice, presenta la diligencia de mensura y subdivisión de la Colonia Coronel Pringles, para lo que fué comisionado por decreto de 28 de Febrero de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación de carácter técnico que oponer á

su aprobación, no siendo atendible la protesta formulada por el apoderado del Sr. Ramón Santamarina, de que instruye el acta de fs. 12, por cuanto el título invocado no fué revalidado por el P. E., de acuerdo con la Ley de 27 de Octubre de 1884, por las consideraciones aducidas en el decreto de 19 de Diciembre de 1900, dictado en el expediente que dicho señor inició con ese objeto;

Que la Dirección de Tierras y Colonias, ha practicado la liquidación del importe que corresponde abonarse al Ingeniero operante por sus honorarios y gastos, la que asciende á la suma de \$ 12.750 m/n, de la que debe descontarse la de \$ 5.000 de igual moneda que recibió en calidad de anticipo, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse la mensura y subdivisión de la Colonia Coronel Pringles, en el Territorio del Río Negro, practicada por el Ingeniero Eduardo Clerice, para lo que fue comisionado por decreto de 28 de Febrero de 1900.

Art. 2º Librese, por separado, orden de pago á favor del Ingeniero Sr. Eduardo Clerice, por la suma de siete mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, que importa el saldo de sus honorarios y gastos por la referida operación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Formosa, á favor de D. I. Fotheringham

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ignacio Fotheringham, solicita el reconocimiento de sus derechos á los lotes N^{os} 285, 318, 319, y 320, de la Colonia Formosa, que le fueron concedidos en 8 de Mayo de 1887, y á los N^{os} 282, 283, 286 y 287 de la misma colonia, concedidos á D. Pedro Ordóñez, quien le transfirió sus acciones y derechos, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 23 de Mayo de 1897, se declararon caducas las concesiones de esos lotes, con excepción del N° 285, por no haberse dado cumplimiento á las obligaciones de ley y, que de la inspección practicada, resulta que el recurrente tampoco ha dado cumplimiento á esas obligaciones en el lote N° 285, ni satisfecho el importe de las letras vencidas, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D. Ignacio Fotheringham, quien deberá estarse á lo resuelto por decreto de 23 de Marzo de 1897.

Art. 2° Declárase caduca la concesión del lote N° 285 de la Colonia Formosa, otorgada á D. Ignacio Fotheringham y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la ubicación de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. Julio Schelkly.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Julio Schelkly, solicita la ubicación de 2.800 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra pedida se encuentra fuera de una zona medida y de acuerdo con el decreto de 19 de Noviembre de 1895 y lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la ubicación de 2.800 hectáreas, que en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, solicita D. Julio Schelkly en el Territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de los treinta y ocho certificados de ese premio que depositó en 1° de Mayo corriente, y fecho, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la prórroga de una mensura, solicitada por D. Rodolfo Huntington.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Rodolfo Huntington solicita la prórroga de un año para la presentación de la diligencia de mensura de la superficie de 5.267 hs., 14 ás., parte de mayor extensión que en el Territorio del Neuquén le fué adjudicada en propiedad á D. Jorge Newbery, cedente del Sr. Huntington, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que las razones aducidas por el interesado no son atendibles, por cuanto ellas se refieren á las relaciones particulares entre él y el agrimensor comisionado y de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 18 de Julio de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la prórroga que solicita D. Rodolfo Huntington, para la presentación de la diligencia

de mensura de las 5.267 hectáreas, 14 áreas, parte de mayor extensión, concedida en propiedad á D. Jorge Newbery, en el Territorio del Neuquén, de cuyas acciones y derechos es cesionario el Sr. Huntington, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D. José Groba.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Groba como cesionario de los derechos de D. Ruperto Olguín, solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que como expedicionario al Río Negro correspondió á su cedente, como Sargento 2º de la 2ª Compañía del 1º Escuadrón del Regimiento 9 de Caballería de Línea y, considerando:

Que según informa la Dirección de Tierras y Colonias, dicho premio fué personalmente cobrado por el agraciado en tres de Junio de 1892,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. José Groba, como cesionario de D. Ruperto Olguín, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en Tierra del Fuego, a favor de D. Herbert.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Julio Schelkly, en representación de D. Herbert Brown, solicita se le otorgue título de propiedad de la superficie de un mil seiscientas cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas, que por decreto de 3 de Noviembre de 1900, se le acordó en venta en el Territorio de Tierra del Fuego, número cuatro, cuya ubicación fué aprobada por decreto de 21 de Febrero de 1901, y

CONSIDERANDO:

Que el precio de la tierra ha sido abonado en su totalidad, y que en el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, está comprobado por el certificado que acompaña el interesado, subscripto por el Ingeniero Sr. Orlando Williams; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Herbert Brown, título de propiedad de la superficie de un mil seiscientas cincuenta y una hectáreas, cincuenta áreas, (1651 hts. 50 árs.) que se le concedió en venta de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en el Territorio de Tierra del Fuego, lote número cuatro (4).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Decreto no haciendo lugar al cambio de ubicación de tierras,
solicitado por D. Antonio Irazú**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Irazú, comprador en el remate celebrado en 2 de Junio de 1898, de una superficie de cinco mil hectáreas en el territorio de la Pampa, solicita se le acuerde el cambio de ubicación de esa tierra, por cuanto la superficie comprada, no es adecuada para la ganadería.

CONSIDERANDO:

Que la venta de esa tierra fué anunciada con noventa días de anticipación, con el objeto de que los interesados pudieran informarse de sus condiciones por los medios que estimaran convenientes, y que el Gobierno, como cualquier otro vendedor, no tiene responsabilidad alguna en la diferencia de calidad que resulte en las tierras vendidas en remate, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2171 del Código Civil; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación solicitado por D. Antonio Irazú, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Decreto no haciendo lugar al permiso de ubicación de tierras
en el Chubut, solicitado por D. Ricardo Jones Berwyn.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ricardo Jones Berwyn

solicita se le conceda permiso para ocupar provisoriamente una extensión de tierra fiscal en el Territorio del Chubut, y habiéndose dispuesto no conceder permisos de la naturaleza del que se trata; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al permiso de ocupación provisoria solicitado por D. Ricardo Jones Berwyn y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar al permiso de ubicación de tierras en el Chubut solicitado por D. Lucio R. Otero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Lucio R. Otero solicita se le conceda permiso para ocupar provisoriamente una extensión de tierra en el Teritorio del Chubut y habiéndose dispuesto no conceder permisos de la naturaleza del que se trata; de conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al permiso de ocupación provisoria, solicitado por D. Lucio R. Otero, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución denegando la entrega de certificados de premio de tierras, solicitada por D. Salvador Sarandón.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Salvador Sarandón solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha iniciado su gestión, con posterioridad al vencimiento del plazo fijado por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar al pedido formulado por D. Salvador Sarandón y que vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución salvando el error cometido en el nombre de M Herrera, agraciado con el premio por la expedición al Río Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Melchor Herrera, ex tambor del Regimiento 1° de Artillería ligera, solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le correspondían como premio por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que revisadas las listas oficiales de agraciados con ese

premio, no figura Melchor Herrera en ese Regimiento, y si Manuel Herrera, pero de las actuaciones producidas por el interesado ante el Ministerio de Guerra, corrientes de fs. 1 á 10, así como de los documentos agregados y el certificado expedido por el referido Ministerio á fs. 11, resulta, no sólo comprobada su identidad, sino que también en las listas de revistas del Batallón 10 de Infantería de Línea y del Regimiento de Artillería ligera, figura un tambor de nombre Melchor Herrera, coincidiendo todas las demás anotaciones de las listas oficiales, con las indicaciones del recurrente, lo que permite suponer la existencia de un error de copia;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, practique en las listas oficiales de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, las anotaciones necesarias para hacer constar que el tambor del Regimiento 1º de Artillería ligera, es Melchor y no Manuel Herrera y fecho, entregue al recurrente los certificados de cien hectáreas y un solar que, como premio por la expedición referida, le corresponden, una vez justificada su identidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar al cambio de ubicación de tierras solicitado por D^a. Maria Z. de Griffin.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D^a. Maria Z. de Griffin, compradora en el remate celebrado en 3 de Junio de 1898, de una superficie de 2. 500 hectáreas en el Teritorio de la Pampa, solicita se le acuerde el cambio de ubicación de esa tierra, por cuanto la superficie comprada no es adecuada para la ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que la venta de esas tierras fue anunciada con 90 días de anticipación, con el objeto de que los interesados pudieran informarse de sus condiciones por los medios que estimaran convenientes, y que el Gobierno, como cualquier otro comprador, no tiene responsabilidad alguna en la diferencia de calidad que resulte en las tierras vendidas en remate, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2171 del Código Civil; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación solicitado por D^a. María Z. de Griffin, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la venta de tierras solicitada por D. Eusebio Estremador.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Eusebio Estremador, solicita se le conceda en venta ú en otra forma, una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut y,

CONSIDERANDO:

Que las ventas y arrendamientos de las tierras fiscales han sido suspendidos por Decreto de 3 de Abril de 1900, y el P. E. ha resuelto no conceder permisos de ocupación en las diversas gestiones recientemente iniciadas con tal objeto y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D. Eusebio Estremador, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando la nulidad de lo actuado en un expediente de D. J. Schelkly.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de la solicitud de D. Julio Schelkly, pidiendo con fecha 7 de Noviembre de 1900, prórroga de seis meses para efectuar la mensura de las tierras que se le concedieron por decreto de 12 de Agosto de 1899, en amortización de certificados por la expedición al Río Negro, y la solicitud del agrimensor operante, de Mayo 4 del corriente año, pidiendo que se ordene el estudio de la mensura presentada fuera del término extraordinario que le concedió la Dirección de Tierras y Colonias con fecha 29 de Noviembre último, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Schelkly carecía de personería para aquella gestión, por cuanto había transferido á D. Christopher Smith, todos sus derechos y acciones, con fecha 3 de Agosto de 1900, transferencia que fue aprobada por decreto de 29 de Septiembre del mismo año, lo que hace nula la prórroga concedida por la Dirección de Tierras y Colonias, tanto más, cuanto la División de Geodesia, hizo notar que Schelkly no era ya propietario de las tierras á medirse; que en consecuencia y careciendo también de personería el agrimensor operante, no debe tomarse en cuenta su pedido: por estas consideraciones y otras que se omiten,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar nulo todo lo actuado con posterioridad al decreto de 29 de Septiembre de 1900, debiendo correr el expediente según su estado, entendiéndose para todas sus ulteriores solamente con D. Christopher Smith ó sus representantes legales.

Art. 2º Desglósense por la Mesa de Entradas, las actuaciones anuladas, devolviéndose á quien correspondan, los documentos particulares y archivándose los demás.

Art. 3º Hagase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y fecho, pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, el Sr. Smith, ubique sus certificados en tierra fiscal medida y libre.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Acuerdo aprobando una licitación para la provisión de víveres al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente, iniciado con motivo de la licitación pública, para la provisión de pan y víveres durante el presente año y con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas para la provisión de pan, la más baja, es la que propone D. José Novais, quien se compromete á hacer el servicio á razón de ciento veinticinco milésimos el kilo;

Que para la provisión de víveres secos, se presentaron tres proponentes: los Sres. Vignale, Casignan y Pessagno; debiendo desestimarse las presentadas por los Sres. Vignale y Pessagno, por no haber ellos indicado precios para la provisión de arroz y no haber acompañado las muestras que se exigían en el inciso 14 del pliego de condiciones, quedando á resolver la propuesta de D. Henry Castignan, cuyos precios dan un promedio total de cuarenta y un

pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional por cada mil raciones, que se debe desechar por resultar superiores á los corrientes en plaza;

Que de acuerdo con los informes producidos por la Dirección de Inmigración, la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, corresponde aceptar la propuesta presentada por D. José Novais, para la provisión de pan, y rechazar las presentadas para la de víveres secos, por no convenir á los intereses del Fisco, cuyo servicio puede hacerse administrativamente y de una manera ventajosa;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación verificada en la Dirección de Inmigración, el 5 de Febrero ppdo., para la provisión de pan y víveres secos al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año; aceptándose la propuesta de D. José Novais para la provisión de pan, á razón de ciento veinticinco milésimos (\$ 0,125) el kilo, y desechense las propuestas de D. Juan Vignale, Henry Castignan y Silvestri Pessagno, para la provisión de víveres secos al referido Hotel.

Art. 2º Autorízase á la Dirección de Inmigración, para hacer administrativamente la provisión de víveres secos, durante el presente año, no pudiendo invertir en dicho objeto sino un promedio total de treinta pesos con treinta y un centavos moneda nacional (\$ 30.31^{m/n}) por cada mil raciones.

Art. 3º Devuélvase por la Dirección de Inmigración, los comprobantes de depósito de garantía efectuados por las personas cuyas propuestas no han sido aceptadas.

Art. 4º Vuelva este expediente á la Dirección de Inmigración, á sus efectos, y para que celebre con D. José Novais el contrato respectivo que elevará á la aprobación superior.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—FELIPE
YOFRE—E. BERDUC.—A. ALCORTA.
EMILIO CIVIT.

Decreto confirmando la resolución denegatoria del registro de la patente solicitada por el Sr. Matías Miranda.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Matías Miranda, apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas, denegatoria del registro de la patente para un nuevo procedimiento para solidificación del alcohol y envase para contenerlo, que denomina «Ardeholus» y resultando de los informes producidos, que no reviste la suficiente importancia para darle el carácter de novedad que la ley exige: atentos los fundamentos de la resolución de la mencionada oficina y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas denegatoria del registro de la patente solicitada por D. Matías Miranda, para su nuevo procedimiento para *solidificación del alcohol y envase para contenerlo*, que denomina «Ardeholus», con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el Art. 25 de la ley de la materia.

Art. 2º Desglósesse el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para su ingreso en rentas generales.

Art. 3º Vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Maipú, á favor de D. Norberto Cuello.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan M. Eciolaza, solicita título de propiedad de los lotes rurales N^{os} 163, 164, 165 y 166 de la Colonia Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que esos lotes fueron concedidos al recurrente en 3 de Agosto de 1895, habiendo comprobado la inspección practicada, que se ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley y abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Escribano Público de Villa Carlota (Pcia. de Córdoba), á fin de que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Juan M. Eciolaza el título de propiedad correspondiente á los lotes rurales N° 163, 164, 165 y 166 de la Colonia Maipú, el que deberá ser subscripto por D. Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando la mensura de las tierras de D. Francisco Vespa, en el Territorio del Río Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 15 de Septiembre de 1900, se adjudicó en propiedad á D. Francisco Vespa, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, una superficie aproximada de dos mil hectáreas en la parte Noroeste del lote N° 16, Sección III del Territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura cuya diligencia presenta el Sr. Vespa, ha comprobado que dentro de los límites asignados á esa tierra, sólo existe una superficie de 1516 hectáreas, 73

áreas, 79 centiáreas, y que esa operación ha sido correctamente ejecutada por el Ingeniero Sr. Santiago A. Ferrari, sin existir observación de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Santiago A. Ferrari, de la tierra en el Territorio del Río Negro, Sección III, parte Noroeste del lote N° 16 que por Decreto de 15 de Septiembre de 1900, fué adjudicada en propiedad á D. Francisco Vespa, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro de que es tenedor y la que resulta con una superficie de un mil quinientas dieciséis hectáreas, setenta y tres áreas y setenta y nueve centiáreas y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Francisco Vespa, título de propiedad de esa superficie, haciendo constar en él la obligación de ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino establecido en el precitado decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega de certificados de premio de tierras, solicitada por D. Francisco Echavarría.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Echavarría, solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar como saldo de las 1600 hectáreas y un solar que le correspondieron como expedicionario al Río Negro, manifestando haber hecho cesión á favor de D. Hugo A. Bunge de 1.500 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que según consta del testimonio de escritura de cesión, que en copia corre agregado á fs. 2 vuelta, el recurrente hizo cesión á favor de D. Hugo A. Bunge, de sus acciones y derechos á 1.500 hectáreas, una chacra de cien hectáreas y un solar, lo que importa el total del premio que le correspondía, habiendo sido este abonado con fecha 19 de Abril de 1892,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, solicitada por D. Francisco Echavarría, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Maipú, á favor de D. Andrés Marchisio.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Andrés Marchisio solicita título de propiedad de los lotes 187 y 188 de la Colonia Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que estos lotes fueron concedidos al recurrente en 24 de Mayo de 1899, quien los ocupaba con anterioridad, habiendo comprobado la inspección practicada, que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y estando satisfecho el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Andrés Marchisio, el correspondiente título de propiedad de los lotes N^{os} 187 y 188 de la Colonia Maipú, el que deberá ser subscripto por D. Norberto Cuello, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á D. J. Armas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Caisuti, solicita la concesión del solar B de la manzana N^o 58 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fue concedido á D. J. Armas en 15 de Enero de 1883, habiendo comprobado la inspección practicada que el concesionario no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, como asimismo que el recurrente ocupa el referido solar, habiendo introducido en él las mejoras que se mencionan y de conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra B, manzana N^o 58 de la Colonia Sampacho, acordada en 15 de Enero de 1883 á D. J. Armas.

Art. 2º Concédese en venta á D. Juan Caisuti por el precio y condiciones de ley, el solar B, mauzana N° 58 de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la entrega del premio de tierras solicitada por la sucesión de D. Luis Cardoso

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Luis Cardoso, solicita la entrega del premio por la expedición al Río Negro que correspondía al causante, quien tomó parte en ella, como subteniente en el Batallón 11 de Infantería de Línea, y

CONSIDERANDO:

Que dicho premio fue cobrado en 17 de Septiembre de 1892 por D. José Caminos, con carácter de cesionario y en virtud de la escritura de venta cuya copia corre agregada á fs. 2; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio por la expedición al Río Negro, que correspondía al subteniente del Batallón 11 de Infantería de Línea, D. Luis Cardoso, y que solicita la sucesión del mismo y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que archive este expediente, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar a la entrega del premio de tierras solicitada por el Sr. M. Domecq García

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto expediente, en el que D. M. Domecq García, solicita la entrega del premio que por la expedición al Río Negro, dice corresponderle, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la entrega del premio por la expedición al Río Negro, que solicita D. M. Domecq García, y vuelva a la Dirección de Tierras y Colonias para que archive este expediente, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto adjudicando en propiedad a D^a. Ángela Martín, tierras en Río Negro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D^a Ángela Martín, solicita la ubicación de 200 hectáreas en el Territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al mismo territorio que depositó oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y reserva, no habiendo, por lo tanto, inconveniente

alguno que se oponga á que le sea adjudicada á la recurrente, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudicase en propiedad á D^a. Ángela Martín, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, la superficie de doscientas (200) hectáreas en el lote Nº 19, de la fracción C, Sección VI del Territorio del Río Negro y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la Sra. Martín el título de propiedad correspondiente á la citada superficie, haciendo constar en él que la interesada queda obligada á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MENÍA.

Decreto no haciendo lugar al cambio de ubicación, solicitado por D. Juan Campagnolle

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Campagnolle, comprador de una superficie de once mil doscientas cincuenta hectáreas en el Territorio del Neuquén, solicita el cambio de ubicación de esa tierra por no ser adecuada para la ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que esa ubicación es la misma que solicitó el Sr. Campagnolle, la que fue aprobada por Decreto de 18 de Diciembre de 1897, al aceptarse la transferencia que D. Pablo Laborde hizo á su favor, de sus acciones y derechos á esa tierra, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación solicitado por D. Juan Campagnolle, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar al cambio de ubicación de tierras solicitado por D. Antonio Mulet

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Mulet, comprador en el remate celebrado en 3 de Junio de 1898, de una superficie de 7.500 hectáreas en el Territorio de la Pampa, solicita se le acuerde el cambio de ubicación de esa tierra, por cuanto la superficie comprada no es adecuada para la ganadería y,

CONSIDERANDO:

Que la venta de tierra fué anunciada con 90 días de anticipación, con el objeto de que los interesados pudieran informarse de sus condiciones por los medios que estimaran convenientes, y que el Gobierno, como cualquier otro vendedor, no tiene responsabilidad alguna en la diferencia de calidad que resulta de las tierras vendidas en remate, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2171 del Código Civil, de conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación solicitado por D. Antonio Mulet, y vuelva á la Dirección de Tierras

y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la entrega del premio de tierras solicitada por D. Pedro Cuze.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Cuze solicita la entrega de los certificados de cien hetáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no figura en las listas oficiales de los agraciados con el premio por la citada expedición, no hallándose, por lo tanto, comprendido en lo dispuesto por la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio por la expedición al Río Negro, que solicita D. Pedro Cuze y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dictamen del Sr. Procurador General de la Nación y resolución acordando á D. Onofrio Daneri el derecho á ubicar tierras en Formosa.

Excmo. Señor:

Dos son las cuestiones de derecho que abarca la nueva gestión promovida por el recurrente en su escrito

de 16 de Marzo del corriente año; y es á su respecto, que procede este dictamen.

Las constancias de autos demuestran que D. Onofrio Daneri, es propietario de siete mil quinientas hectáreas de campo en el Territorio de Formosa, en mérito de haberlas comprado al Superior Gobierno á título de poseedor, y de acuerdo con lo que dispone la Ley de 27 de Octubre de 1884 y decreto reglamentario de Enero 20 de 1885. La circunstancia de haberse adquirido del Estado la propiedad de dichas tierras fiscales en las condiciones exigidas por la ley de la referencia, no desvirtúa ni modifica las respectivas responsabilidades legales que emanan del contrato celebrado entre el Superior Gobierno y el postulante.

Es indudable, que se trata en el caso ocurrente, de una compraventa de tierras fiscales y el peticionante mismo así lo reconoce, al invocar su calidad de comprador para ejercer personería en la presente gestión.

Los efectos civiles de tal contrato, tienen que ser regidos por la ley general de la materia, que es el Código Civil.

La venta se ha hecho al peticionante con indicación de la superficie y designación del precio *por cada número de hectáreas* de acuerdo con la ley mencionada de 27 de Octubre de 1884, y en consonancia con la primera parte del Art. 1345 del citado Código

Si como resulta de autos, el Gobierno vendió á un tercero, parte de las mismas tierras vendidas al solicitante, según los respectivos títulos de la compra-venta de suerte que aquella dualidad de ventas haya disminuido la superficie que correspondía á Daneri, éste tiene el derecho que le da la cláusula tercera del mencionado Art. 1345 del Código Civil, es decir, tiene el derecho á que el Superior Gobierno le devuelva *la parte del precio pagado* proporcional á la diferencia de terreno que le falta para integrar el perímetro de su título.

Pero consideraciones de otro orden pueden modificar en el caso, la extrictez del derecho emergente del Código Civil citado.

Daneri, según las constancias de autos, no sólo es uno de los primeros pobladores del Territorio Nacional de Formosa, sino que á más reúne en su favor la circunstancia de haber introducido en aquellos campos desiertos haciendas numerosas de ganado, lo que dio mérito para que se le acordara la mayor medida de tierra fiscal que permite el Art. 8 de la ley citada de 27 de Octubre de 1884.

Si el P. E. no dispone de tierras libres en Formosa, la aplicación estricta de las disposiciones del Código Civil, se impondría en el caso. Pero si existe tierra libre de que el P. E. puede disponer la venta, sería justo tomar en consideración las circunstancias invocadas por el recurrente, circunstancias que, con sujeción al texto y espíritu de nuestras leyes de tierras, justificarían su pretensión, sólo en cuanto á ser reintegrado con tierras fiscales vacantes, de igual valor á las que le fueron vendidas *de la diferencia de superficie que falte* para completar la extensión que expresa su título de propiedad de *siete mil quinientas hectáreas en Formosa*.

En cuanto á la otra cuestión, sobre que procede este dictamen, esto es, sobre la pretensión del postulante en el sentido de que el Gobierno le pague una doble indemnización, consistente en tierras fiscales y en dinero efectivo como reparación de los perjuicios que dice le causa el fraccionamiento de su propiedad y el desalojo de que ha sido víctima, carece de fundamento legal y creo que V. E. debiera desestimarla. Ninguna prescripción legislativa autorizaría á V. E. á acceder á tal pedido, ya que como lo he expresado antes, la designación del área vendida no produce otra acción en derecho, que para la devolución del parte del precio recibido, sin otra ulterioridad, según lo previsto en el referido Art. 1345 del Código Civil.

Es cierto que en principio general, todo el que ejecute un hecho que por su culpa ó negligencia ocasiona un daño á otro, está obligado á la reparación del perjuicio según lo dispone el Art. 1109 del Código Civil, mas, para que el P. E., como toda otra persona de derecho, tenga obligación de cubrir una indemnización en concepto de daños y perjuicios, es menester que la causa sea ilegítima y además, es condición previa que se haya probado la existencia real y verdadera de tales daños y perjuicios.

En todo este voluminoso expediente, no hay testimonio legal de ninguna especie, comprobatorio de daño que positivamente haya causado al postulante la disminución de parte del campo que debe serle integrado con otro de igual valor.

Hay daño, según lo establece el Art. 1068 del referido Código: «siempre que se causare á otro algún « perjuicio susceptible de apreciación pecunaria, ó directamente en las cosas de su dominio ó posesión, ó in-

« directamente por el mal, hecho á su persona ó á sus derechos ó facultades ». Sería indispensable, haber comprobado plenamente por el recurrente, los extremos que prescribe la disposición legal transcrita, para que procediese la reclamación que se dirige contra el Gobierno por indemnización.

Sólo el valor de la población, que se afirma quedó en la fracción vendida, podría, si se probase el hecho, dar origen á una indemnización. Pero, si la población pasó al comprador, es éste á quien únicamente aprovecha, y no habiendo sido vendida por V. E., la acción sólo debe dirigirse contra aquél, en virtud del principio universal que enseña: que ninguno debe poseer cosa ajena contra derecho de tercero.

Si la población hubiera sido demolida por orden de autoridad y como emergencia de la venta del P. E. á un tercero, y esto fuera constatado que no lo está, podría en justicia acordarse la indemnización sólo del valor de lo destruido al efecto.

Por ello, aun en la hipótesis de que fuese procedente el reclamo de indemnización de daños y perjuicios fuera de la devolución proporcional del precio de compra, sólo lo sería, en lo que respecta al valor evidentemente probado, de la población destruida.—Mayo 7 de 1901.

SABINIANO KIER.

Ministerio de Agriculture.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, y en consecuencia, acuérdate á D. Onofrio Daneri derecho á ubicar en el Territorio de Formosa, en tierra fiscal y libre, la superficie de 4315 hectáreas, 76 áreas y 10 centiáreas, para completar la de 7500 hectáreas que le fueron acordadas en venta por Decreto de 12 de Junio de 1886.

Hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, insertese en el Registro Nacional y previa reposición de sellos, pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para sus efectos.

ROCA.

E. RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la entrega del premio de tierras solicitado por el Coronel D. José S. Daza

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Guesalaga, en representación del Coronel D. José S. Daza, solicita la entrega del premio que por la expedición al Río Negro correspondió á su finado hermano D. Abelardo Daza, como Teniente 2º del Regimiento 1º de Caballería de Línea de quien el Coronel Daza se dice heredero, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha comprobado en forma el carácter hereditario invocado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. José Guesalaga, en representación del Coronel D. José S. Daza, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega de certificados de premios solicitada por D. Bartolomé Gandolfi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto P. Honoré, en representación del Sr. Bartolomé Gandolfi, solicita la entrega de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, que en tal concepto corresponden á su representado, como cesionario de los derechos de los agraciados, María Cornero, Cayetano Castelli, José Maimó, Carlos Méndez y Gavino P. Martínez, y

CONSIDERANDO:

Que los cedentes no figuran en las listas oficiales de los agraciados con el premio por la citada expedición, no hallándose por lo tanto comprendidos en lo dispuesto por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por el Sr. Ernesto P. Honoré, en representación de D. Bartolomé Gandolfi, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto dejando sin efecto la subdivisión del Territorio en Misiones

Visto este expediente, en el que la Gobernación de Misiones, manifiesta la conveniencia de proceder á la inspección de los centros agrícolas «Santa Ana», «Candelaria» y «Cerro Corá»; á fin de comprobar si en los lotes en que han sido divididos, se ha dado cumplimiento por los respectivos concesionarios á las obligaciones establecidas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 20 de Febrero de 1894 y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley de 1° de Octubre de 1884 se ordenó que las colonias «Santa Ana» y «Candelaria» así como el paraje denominado «Cerro Corá» del Territorio de Misiones, pasaran á constituir secciones del mismo, debiendo los respectivos Consejos Municipales proceder á la escrituración y venta de las tierras fiscales como lo establece el inciso 9 del Art. 24 de la Ley de 28 de Octubre de 1890, que reformó en parte la de fecha 2 de Octubre ya citada;

Que la Dirección de Tierras y Colonias, informa que la inspección de esos centros ordenada en el año 1897, no

pudo verificarse, porque las autoridades municipales de los mismos no la permitieron, invocando al efecto su autonomía y las facultades que les habían sido acordadas por Decreto de 20 de Febrero de 1894, y

CONSIDERANDO:

1º—Que la concesión de los lotes rurales y urbanos de las colonias nacionales no puede ser otorgada sino en la forma y condiciones establecidas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, y que el propósito del Poder Ejecutivo al dictar el Decreto de 20 de Febrero de 1894, no fué otro que proporcionar mayores facilidades para la adjudicación de los lotes urbanos con el fin de poblar rápida y definitivamente los centros urbanos que debían servir de núcleo á los rurales en formación, interpretando fielmente el propósito de la Ley de 28 de Octubre de 1890;

2º—Que el hecho de haber procedido los Consejos Municipales de Santa Ana, Candelaria y Cerro Corá á enajenar las tierras fiscales de esas secciones constituye una extralimitación de las facultades acordadas por el decreto de Febrero citado, reglamentario de las Leyes de 16 de Octubre de 1884 y 28 de Octubre de 1890, por cuanto estas disposiciones sólo les acordaban la facultad de enajenar las tierras públicas dentro del municipio;

3º—Que la experiencia ha demostrado que la formación de esas secciones, con la elección de las autoridades municipales que la ley determina, ocasiona graves inconvenientes á la buena administración de la tierra pública, pues esta en parte queda á cargo de los Consejos Municipales y su colonización no responde al plan general, que sólo debe presidir el Poder Ejecutivo, como encargado de la administración general del país;

Por estas consideraciones, de acuerdo con las aducidas por el Sr. Gobernador del Territorio de Misiones, lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 20 de Febrero de 1894, por el que se autoriza á la Gobernación de Misiones para subdividir ese territorio en las secciones que dispone el Art. 2 de la Ley de 16 de Octubre de 1884, que facultaba á los Consejos Municipales de cada una de esas

secciones para vender y escriturar las tierras fiscales situadas dentro del municipio y disponía que las colonias Santa Ana y Candelaria, así como el paraje denominado Cerro Corá pasaran á constituir secciones de ese territorio.

Art. 2° Desde la fecha de este decreto, la venta y escrituración de las tierras fiscales situadas en Santa Ana, Candelaria y Cerro Corá del citado territorio, serán efectuadas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 19 de Octubre de 1876, debiendo la Dirección de Tierras y Colonias proceder á la inspección de ellas á la mayor brevedad, á fin de comprobar si en los lotes en que han sido divididos se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y exigir de los Concejos Municipales respectivos, la rendición de cuentas que estaban obligados á efectuar, en virtud de lo dispuesto por el Art. 5 del Decreto de 20 de Febrero de 1894.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando improcedente el pedido de rescisión de la venta de tierras en la Pampa, de D. J. Simonetti é hijo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, formado con motivo de la solicitud de D. Félix Mó, en representación de D. Juan Simonetti é hijo, sobre rescisión del contrato de compra de 5.000 hectáreas en el Territorio de la Pampa Central, que los recurrentes adquirieron en el remate de 3 de Junio de 1898, autorizado por decreto del mismo año abonando \$ 2.000 al contado y firmando letras por el saldo hasta cubrir la cantidad de doce mil pesos moneda nacional que fue el precio de compra; piden en consecuencia, la devolución del importe oblado y de las letras subscriptas fundándose en no haber entregado el P. E. la tierra vendida, y

CONSIDERANDO:

Que la venta efectuada se hizo de acuerdo con las prescripciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que

ésta determina en su Art. 21 que la entrega de las tierras vendidas se verificará por intermedio de empleados de la Oficina de Tierras, sin fijar plazos para esta entrega;

Que en tal virtud y como un medio de compeler á los compradores-remisos, el Poder Ejecutivo dispuso por el Art. 9 del decreto de 7 de Febrero de 1898 que la entrega se haría por cuenta del Gobierno, sólo dentro de los seis meses de la fecha del remate, pasado cuyo término los gastos que origine dicho acto serían de cuenta de los compradores que no se hubieran presentado;

Que ante estos antecedentes y el fundamento alegado para esta gestión, el recurrente sólo tendría derecho para exigir que la entrega de la tierra vendida se haga por cuenta del Gobierno, como lo dispone la ley y porque no es imputable el retardo de la mensura, pudiendo además solicitar la renovación de las letras en la forma que lo aconseja la Dirección de Tierras y Colonias á fs. 3 vuelta;

Que la sola lectura de la ley de 3 de Noviembre de 1882 basta para poner de manifiesto que en concepto alguno puede ser de aplicación á los casos que ella rige el Art. 1412 del Código Civil, invocado por los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación, al aconsejar que se defiera á lo pedido, por cuanto no hay silencio ú obscuridad en la ley especial que determina estas ventas, que justifique la aplicación del Código Civil como ley supletoria;

Que además el P. E. no puede aceptar el temperamento aconsejado sin desnaturalizar la Ley de Colonización cuyos fines y preceptos no concuerdan con los del contrato de compra-venta del derecho común;

Que los precedentes que se invocan no dan derecho al recurrente, máxime cuando el mayor número de los compradores han recibido la tierra vendida después de los seis meses, comprendiendo que este plazo era establecido como una simple medida administrativa;

Por estas consideraciones, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y no obstante lo aconsejado por los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar improcedente el pedido de rescisión de la venta de cinco mil hectáreas en el Territorio de la

Pampa, efectuada en remate á favor de D. Juan Simonetti é hijo.

Art. 2º Fijar un término improrrogable de tres meses dentro del cual el recurrente recibirá la tierra comprada, que le será entregada por empleados de la Dirección de Tierras y Colonias, siendo de cuenta del Gobierno los gastos que esta operación demande.

Art. 3º Autorizar á la misma Dirección para que acepte la renovación de las letras firmadas por D. Simonetti é hijo, en los términos que lo aconseja á fs. 3 vuelta.

Art. 4º Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase el expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto dejando sin efecto una concesión otorgada á D. José S. Rasche en la Colonia Sampacho

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, relativo al permiso concedido á D. José S. Rasche, por decreto de 19 de Diciembre de 1899, para ocupar por 10 años la superficie de diez hectáreas, ubicadas en el paraje denominado «Pastos Comunes», en la Colonia Sampacho, con destino al establecimiento de ferias agrícolas, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 2º del citado decreto, dispone que quedará sin efecto la concesión si el recurrente no levantaba las construcciones en el término de seis meses, á lo que no ha dado cumplimiento, á pesar de haber vencido con exceso dicho plazo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 19 de Diciembre de 1899, por el que se acordaba á D. José S. Rasche, permiso por el término de diez años, para ocupar

la superficie de 10 hectáreas en el paraje denominado "Pastos Comunes", de la Colonia Sampacho.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la entrega del premio de tierras solicitada por D. Enrique Castiglioni.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Guesalaga, como apoderado de D. Enrique Castiglioni, cesionario este último del Subteniente D. Juan Gallino, solicita la entrega del premio que, por la expedición al Río Negro, correspondía al Sr. Gallino, quien tomó parte en ella en el Batallón 11 de Infantería de Línea, y

CONSIDERANDO:

Que dicho premio ha sido cobrado en 17 de Setiembre de 1892 por D. José Caminos, como cesionario del Sr. Gallino, y que habiendo resultado falsa la escritura presentada por aquél al reclamar el premio, se mandó entregar nuevamente en 25 de Junio de 1895 á D. Mariano A. Rosas en su calidad de apoderado del citado oficial; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio correspondiente al Subteniente D. Juan Gallino, por la expedición al Río Negro, que solicita don José Guesalaga como apoderado de D. Enrique Castiglioni, cesionario este último del mencionado oficial, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto adjudicando en propiedad á D. Alberto Halbach, una superficie en el Territorio del Río Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Alberto A. Halbach, solicita por sí y en representación del menor Alejandro Halbach Irigoyen, la ubicación de 10.000 hectáreas en el Territorio del Río Negro en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y en la proporción de 8.900 hectáreas á su nombre y las 1.100 restantes para el menor mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y reserva, no habiendo por lo tanto inconveniente alguno que se oponga á que les sea adjudicada á los recurrentes, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adjudicase en propiedad á D. Alberto A. Halbach por sí y en representación del menor Alejandro Halbach Irigoyen, la superficie de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro, Sección I A, fracción D, lote Nº siete (7), con la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, la que queda aprobada en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio que depositó oportunamente.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que ocho mil novecientas hectáreas corresponden al menor Alejandro Halbach Irigoyen y las mil cien hectáreas restantes á D. Alberto A. Halbach, como asimismo que los adjudicatarios quedan obligados á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier

ferrocarril ó camino, debiendo el Escribano Mayor de Gobierno dar la intervención correspondiente al Ministerio Público en la escrituración de la tierra cuya propiedad se adjudica al citado menor Alejandro Halbach Irigoyen.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución desestimando el pedido de devolución de arrendamientos, formulado por D. Julio Schelkly

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente, con motivo de la solicitud de D. Julio Schelkly, pidiendo la liquidación y devolución de arrendamientos pagados de más por los cedentes de D. Mauricio Braun, Sres. Augusto Guillaume, S. Serigh y Juan Camerón, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de 11 de Enero del corriente año, recaído en el mismo expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Schelkly carece de personería para esta gestión como lo hizo notar el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen de fs. 81 de la misma fecha del decreto invocado; y que además su petición es improcedente por las consideraciones que se aducen en el decreto de carácter general dictado con esta misma fecha, determinando la época hasta la cual los arrendatarios que se hubiesen acogido á la Ley N° 3053 deberán pagar sus arrendamientos, y considerando respecto de las demás actuaciones que obran en este expediente;

1º Que si bien es cierto que D. Juan Camerón era arrendatario de tierras en Santa Cruz, su contrato había sido declarado caduco por falta de pago, por Decreto de 26 de Abril de 1895 y además se había presentado acogiendo á la Ley 3053 con posterioridad al plazo determinado en la misma;

2º Que aun siendo axacto el abono de una letra á la Gobernación de Santa Cruz, ese valor no ha ingresado hasta la fecha en la Tesorería de la Dirección de Tierras:

3° Que al acordársele en venta la tierra arrendada se le consideraba ocupante (fs. 31,) mas por resolución del Ministerio á fs. 34, se declara que el decreto antes citado considera al Sr. Camerón acogido al inciso 2° del Art. 1 de la Ley 3053 ó sea como arrendatario.

4° Que aprobada la mensura por Decreto de 29 de Septiembre de 1900, el representante del Sr. Camerón, pidió devolución de los arrendamientos abonados con posterioridad al día del acogimiento á la ley ó sea la fecha de la lista de la Gobernación, lo que motivó el Decreto de 11 de Enero del año actual, corriente á fs. 83, proveyendo de conformidad, no obstante lo dispuesto por el inciso 4° del Art. 1° del decreto aprobado por Ley 3053 y las observaciones de la Dirección de Tierras y del Sr. Procurador del Tesoro, fundadas por este último entre otras razones, en la de carecer de personería el Sr. Schelkly para esta gestión.

5° Que á fs. 89 el Sr. Schelkly solicita aprobación de la venta de que informa la escritura acompañada, sin que esta revista las formalidades de ley, y sin haber acreditado en manera alguna su doble representación, del vendedor ó cedente y del comprador ó cesionario, con cuyos antecedentes y sin oír al asesor legal, se dictó el Decreto de 16 de Febrero de este año, corriente á fs. 92, aceptando la transferencia y disponiendo que las veinte mil hectáreas concedidas á Camerón se escrituren directamente á D. Mauricio Braun, y

6° Que ante estas consideraciones y demás constancias del expediente, es indispensable tomar las providencias del caso para revestir de legalidad los actos enunciados, ó bien para revocar los decretos que los consagran, si aquellos adolecieran de nulidades absolutas para todo lo cual es necesario oír antes al Sr. Procurador General de la Nación, cuya opinión no ha sido consultada con motivo de estas gestiones,

El Presidente de la República—

• RESUELVE:

Art. 1° Desestimar el pedido de devolución de arrendamientos, formulado por D. Julio Schelkly, invocando la representación de D. Mauricio Braun.

Art. 2° Pasar este expediente á dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, para que se sirva aconsejar las providencias que correspondan.

Art. 3º Hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional y fecho, lo resuelto.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto disponiendo que los arrendatarios de tierras en Santa Cruz, pagaran el valor de los arrendamientos hasta el día de la venta.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Habiéndose notado con motivo de la solicitud de devolución de cuotas de arrendamiento presentada por D. Julio Schelkly á nombre de D. Mauricio Braun, como comprador de tierras arrendadas por su causante, en el Territorio de Santa Cruz, que en el expediente 1963-C-97 se ha dictado un decreto con fecha 11 de Enero de este año declarando que D. Juan Camerón sólo está obligado á pagar los arrendamientos por la tierra que se le ha concedido en venta en el Territorio de Santa Cruz, en virtud de la Ley 3053, hasta la fecha en que la Gobernación de dicho Territorio envió la nómina de los arrendatarios que ante ella se habían presentado acogiéndose á dicha ley, y disponiendo por el Art. 2 que esta resolución se aplique á todos los casos análogos, y

CONSIDERANDO:

Que la facultad constitucional del Poder Ejecutivo para expedir las instrucciones necesarias para la ejecución de las leyes, debe ejecutarse cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias;

Que el inciso 4 del Art. 1 del decreto del Poder Ejecutivo, aprobado por la Ley N° 3053, resuelve el caso en forma clara é intergiversable, cuando determina que la devolución de las cuotas abonadas por arrendamientos se hará al firmar las letras en virtud de la venta, y tan sólo por la parte proporcional que aún le falte para la terminación del contrato de arrendamiento: que sólo por error ha podido dictarse aquel decreto, de cuyas graves consecuencias se apercibe la Dirección de tierras llamando la atención del Poder Ejecutivo en su último informe corriente en el expediente citado:

Que si se dejara subsistente tal resolución, llegará el caso, muy probable, de que el valor de la venta sea poco menos que insuficiente para cubrir el de los arrendamientos á devolver, si se tiene en cuenta que en la mayor parte de los casos media un espacio de tiempo considerable entre la fecha de la comunicación de la nómina de los arrendatarios, hecha por la Gobernación de Santa Cruz, y la en que se firman las letras por la venta;

Que además de estar esta última fecha expresamente determinada por la ley, como la en que los arrendatarios dejan de ser tales para ser propietarios, es la única, equitativa y justa, por cuanto el usufructo del terreno, por parte del comprador, está compensado r ecién con el precio por parte del vendedor, todo con sujeción á los principios más elementales y prescripciones terminantes del derecho común;

Por estas consideraciones y otras que se omiten,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los arrendatarios que se hubieren acogido á los beneficios de la Ley N° 3.053, inciso 2 del Art. 1, pagarán el valor de los arrendamientos hasta el día en que firmen las letras en virtud de la venta, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 1 del decreto aprobado por esta misma ley.

Art. 2º La Dirección de Tierras hará practicar la liquidación de arrendamientos con sujeción á lo dispuesto en el artículo anterior, en todos los casos de la ley mencionada y exigirá de los compradores los saldos que resultaren en su contra, sin cuyo abono no podrá cancelarse la hipoteca.

Art. 3º La misma repartición comunicará al Ministerio de Agricultura la nómina de los compradores que hubiesen hecho uso del derecho que les acuerda el inciso 5 del Art. 1 de la ley, con la liquidación correspondiente para requerir los saldos por intermedio del Procurador Fiscal.

Art. 4º Derógase toda disposición que se oponga á lo determinado por este decreto.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en el pueblo Gallegos, á favor de los Sres. Silvano Picard y Fernando Coste

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. N. Albert, en representación de los Sres. Silvano Picard y Fernando Coste, solicita título de propiedad del medio solar letra D, manzana 190 del pueblo Gallegos que se les concedió de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 15 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Albert manifestó al iniciar esta gestión que para abrir trámites presentaba los documentos que corren agregados, sin el testimonio de poder respectivo, el que presentaría dentro de un breve término, como efectivamente lo ha hecho.

Que ha sido abonado el precio de la tierra, y que la inspección practicada ha comprobado que los recurrentes han dado cumplimiento en su concesión á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de los Sres. Silvano Picard y Fernando Coste, del medio solar letra D, manzana 190 del pueblo Gallegos, que les fue concedido, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 15 de Noviembre de 1900, y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto no haciendo lugar á la entrega del premio de tierras solicitada por D. Juan Capurro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Capurro en representación de la Sra. Antonia Seguí de Chapes Molera, solicita la entrega del premio por la expedición al Río Negro que correspondió al esposo de su mandante el Capitán Juan Chapes Molera, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha presentado los documentos que acredite en forma el carácter de su representada de única y universal heredera del Capitán Juan Chapes Molera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio por la expedición al Río Negro, que reclama D. Juan Capurro, en representación de D^a. Antonia Seguí de Chapes Molera, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución disponiendo se dé cumplimiento al Decreto de 22 de Julio de 1893, referente á la entrega de certificados de premio de la menor Inés Francia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Visto este expediente en el que D^a. Máxima S. de Francia, en representación de su hija menor Inés Francia, solicita la entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro correspondió á su finado esposo el ex Sargento del Ejército D. Eustaquio Francia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 22 de Julio de 1893 se dispuso que dichos certificados fueran depositados en el Banco de la Nación á la orden del Sr. Juez de Menores y como pertenecientes á la menor Inés Francia, lo que no se efectuó por haberse resuelto posteriormente hacer la entrega personalmente y que la recurrente D^a. Máxima Francia no ha comprobado el carácter de viuda invocado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que dé cumplimiento á lo dispuesto en el Decreto de 22 de Julio de 1893 ya citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de los arrendamientos, solicitada por D. Julio Schelkly

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Julio Schelkly, en representación de los Sres. Roberto Blacke y Donato Munro compradores de 40.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones de la Ley N^o 3053; solicita la devolución de las cuotas de arrendamiento por ellos obladas, á contar desde la fecha de su acogimiento á la ley citada, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2 del Decreto de 11 de Enero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 21 del corriente se ha dispuesto la forma en que deberán cobrarse las cuotas de arrendamiento de que se trata,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por D. Julio Schelkly, en representación de los Sres. Roberto Blacke y Donato Munro y que vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á los efectos de lo dispuesto por Decreto de 21 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución dejando sin efecto la adjudicación de tierras en Río Negro, hecha á favor de D. Manuel Belloni

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente:

Que D. Manuel Belloni á quién le fue concedida en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, la superficie de 1900 hectáreas en el territorio del mismo nombre, no ha presentado la diligencia de mensura de esa tierra dentro del término que le fue señalado al efecto ni ha solicitado prórroga de ese término,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Déjase sin efecto la adjudicación hecha á D. Manuel Belloni de la superficie de 1900 hectáreas en la Sección XXV, fracción B, parte del lote N° 21 y fracción C, parte del lote I del Territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición á ese territorio y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al Sr. Belloni de lo diecinueve certificados de premio por la citada expedición, que depositó, en esa Dirección en 5 de Febrero de 1898 y fecho, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto disponiendo que queden bajo la dependencia inmediata de la Dirección de Agricultura, los estudios de zoología y entomología

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901.

Siendo necesario centralizar los estudios de zoología aplicada en la Dirección de Agricultura y Ganadería, de manera que el personal técnico pueda dedicarse exclusivamente á las determinaciones é investigaciones de carácter científico, sin tener que ocuparse de la parte administrativa; de acuerdo con la nota precedente de la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan bajo la dependencia inmediata de la Dirección de Agricultura y Ganadería, los estudios de zoología y entomología agrícola, así como los de caza y pesca que, por Decreto de 12 de Enero ppdo., fueron encomendados al Dr. Fernando Lahille.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la ubicación de tierras en Santa Cruz solicitada por D. Ernesto Arana

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto Arana, invocando los derechos que le fueron reconocidos por Decreto de 1º de Diciembre de 1899, solicita la ubicación

de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XVI, fracción A, parte del lote N° 16, al Sud del Río Gallegos, y parte Este del N° 25, parte de las veinte mil hectáreas que tiene derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 y,

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas por el recurrente, se encuentran comprendidas parte en las adjudicadas en propiedad á D. Guillermo Clark, y parte en las reservadas para usos fiscales por Decreto de 14 de Mayo de 1900, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar á la ubicación solicitada por D. Ernesto Arana, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Santa Cruz, de D. Karl Leupold.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Karl Leupold solicita la ubicación de veinte mil hectáreas en los lotes N° 3 y 4 de la fracción A, Sección VIII del Territorio de Santa Cruz, desistiendo de los pedidos por él formulados á este respecto en los expedientes N°s 2742 L, 900 y 3137 L, 900, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 1° de Diciembre de 1899, se reconoció al recurrente el derecho á la propiedad de veinte mil hectáreas, como arrendatario en el Territorio de San-

ta Cruz, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894 y por Decretos de 1° de Septiembre y 14 de Agosto de 1900, se aprobaron las transferencias hechas á su favor por los Sres. Adolfo Schaff y Enrique Klappenbach de sus acciones y derechos á las superficies de diez mil y veinte mil hectáreas, respectivamente, los que les habían sido reconocidos por el citado decreto de 1° de Diciembre, formando así un total de cincuenta mil hectáreas, de las cuales, han sido ya definitivamente ubicadas diecisiete mil quinientas, quedando pendientes, treinta y dos mil quinientas, de las que en parte son las veinte mil hectáreas á que este expediente se refiere, y

CONSIDERANDO:

Que si bien las tierras de la Sección VIII del Territorio de Santa Cruz, cuya ubicación solicita el recurrente, fueron reservadas para usos fiscales por Decretos de 19 de Marzo de 1896 y 12 de Junio de 1899, en parte esa reserva ha sido dejada sin efecto por decreto de la fecha, no existiendo por lo tanto observación alguna que oponer al pedido del Sr. Leupold y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio de Santa Cruz, Sección VIII, fracción A, lotes N°s 3 y 4, con una superficie de veinte mil hectáreas como la que corresponde á D. Karl Leupold, como parte del saldo de treinta y dos mil quinientas hectáreas, cuyo derecho á adquirir en propiedad por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, le fué reconocido por Decreto de 1° de Diciembre de 1899.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que practique la liquidación del precio de esa tierra, como asimismo la del importe de los arrendamientos adeudados, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 21 del corriente; exija del interesado el pago y firma de las letras que corresponda, fecha, remita este expediente á la Escribanía Mayor del Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Karl Leupold, título de propiedad de las veinte mil hectáreas de la referencia,

haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del pago total de su precio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Santa Cruz de los Sres. Arana.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Enrique Arana y Manuel Arana, solicitan la ubicación de cuarenta mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIV, fracción C y Sección VIII, fracción A, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 1º de Diciembre de 1899 se reconoció á los Sres. Adolfo Scharff y Ricardo A. Luzuriaga el derecho á la propiedad de una superficie de 20.000 hectáreas á cada uno, en virtud de ser arrendatarios en el Territorio de Santa Cruz y con arreglo á la Ley Nº 3053, de 5 de Enero de 1894 y por decreto de 29 de Marzo ppdo. se aprobó la transferencia hecha por los citados señores á favor de D. Luis Albert y la que éste hizo á favor de los recurrentes, quienes por consiguiente, tienen derecho á la ubicación de 40.000 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la tierra solicitada por los recurrentes fue reservada para usos fiscales por decretos de 19 de Marzo de 1896 y 12 de Junio de 1899, esa reserva ha sido dejada sin efecto por decreto de la fecha, no existiendo por lo tanto observación alguna que oponer al pedido de los recurrentes y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de Santa

Cruz, Sección XIV, fracción C y Sección VIII, fracción A, con una superficie de cuarenta mil hectáreas (40.000), como la que corresponde á los Sres. Enrique Arana y Manuel Arana, cuyos derechos para adquirirlas en propiedad por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, les fue reconocido por decreto de 1° de Diciembre de 1899.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que practique la liquidación del precio de esa tierra, como asimismo la del importe de los arrendamientos adeudados; de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 21 del corriente, exija de los interesados el pago y la firma de letras que corresponde, fecho, remita este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Sres. Manuel Arana y Enrique Arana título de propiedad de las cuarenta mil hectáreas de la referencia, haciendo constar en él que quedan hipotecadas en garantía del pago total de su precio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega de los certificados de premio de tierras solicitada por D. Torcuato Mendoza y Álvarez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Torcuato Mendoza y Álvarez, invocando su carácter de cesionario de D. Tomás Noveda, solicita la entrega de los certificados de un mil seiscientas hectáreas y un solar que como premio por la expedición al Río Negro correspondía á su cedente, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de 24 de Enero de 1899 se dispuso el archivo de este expediente por no haberse presentado el interesado á justificar su identidad y que el testimonio de la escritura que presenta el Sr. Mendoza y Álvarez, para justificar su carácter de cesionario, no reúne los requisitos legales necesarios para su validez,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por D. Torcuato Mendoza y Álvarez y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Santa Cruz de D. E. Arana.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto Arana, solicita la ubicación de quince mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección VII, fracción A, lote N° 22 y fracción D, lote N° 2, desistiendo de los pedidos por él formulados al respecto en los expedientes 2525 A 900 y 2739 A 900, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 1° de Diciembre de 1899 se reconoció al recurrente el derecho á la propiedad de veinte mil hectáreas como cesionario de los que D. Luis Linck tenía como arrendatario en el Territorio de Santa Cruz, y con arreglo á la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, y

CONSIDERANDO:

Que si bien las tierras solicitadas por el recurrente en la Sección VIII del Territorio de Santa Cruz, fueron reservadas para usos fiscales, por decretos de 19 de Marzo de 1896 y 12 de Junio de 1899, esa reserva ha sido dejada sin efecto por el decreto de la fecha, no existiendo por lo tanto observación alguna que oponer al pedido del interesado, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de Santa Cruz, Sección VIII, fracción A, lote N° 22 y fracción D, lote N° 2, con una superficie de quince mil hectáreas, como la que corresponde á D. Ernesto Arana, como parte de la de veinte mil hectáreas que por decreto de 1º de Diciembre de 1899 se reconoció su derecho á adquirir en propiedad por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que practique la liquidación del precio de esa tierra, como asimismo la del importe de los arrendamientos adeudados, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 21 del corriente y exija del interesado el pago y la firma de letras que corresponda, fecho, remita este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Ernesto Arana, título de propiedad de las veinte mil hectáreas á que se refiere el Art. 1º de este decreto, haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del pago total de su precio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando la caducidad de una concesión de tierras en la Colonia Sampacho de D. A. Petranella.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que las Sras. Francisca Bringas y Rosa Flores, solicitan concesión de las mitades S. E. y N. O. de la chacra N° 36 de la Colonia Sampacho, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la chacra N° 36 fué concedida bajo el N° 353 del plano antiguo, á D. Ángel Petranella en 3 de Enero de

1883, habiendo comprobado la inspección practicada que no ha dado cumplimiento el concesionario á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de su precio, como asimismo que las recurrentes ocupan las mitades que solicitan, habiendo introducido en ellas las mejoras que se mencionan y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra N° 36 (N° 353 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho, acordada en 3 de Enero de 1883 á D. Angel Petranella.

Art. 2º Concédense en venta á las Sras. Francisca Bringas y Rosa Flores las mitades Sudeste y Noroeste de la chacra N° 36, N° 353 del plano antiguo de la Colonia Sampacho, respectivamente y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos y justificación en forma de los requisitos exigidos por el decreto de 5 de Abril de 1897, haga entrega á las interesadas de los correspondientes boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto declarando la caducidad de una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, de D. V. Furlan

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D^a. Elvira P. de Bolognani, solicita la concesión de las chacras 403 y 402 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que la chacra N° 403 se encuentra libre de adjudicación y la N° 402 fue concedida en 11 de Setiembre de 1894 á D. Vicente Furlan bajo el N° 99 del plano antiguo, habiéndose comprobado que el concesionario no ha dado

cumplimiento de ley; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra N° 402 (N° 99 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho, acordada en 11 de Septiembre de 1894, á D. Vicente Furlan.

Art. 2º Concédese en venta á D^a, Elvira P. de Bolognani, por el precio y condiciones de la ley, las chacras N°s 402 y 403 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos y justificación en forma de los requisitos exigidos por el decreto de 5 de Abril de 1897, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando la caducidad de una concesión de tierras en la Colonia Formosa de D. J. Heretich.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Valentín Venica solicita la concesión del solar letra D. manzana 214 de la Colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fue concedido el 14 de Enero de 1885 á D. José Heretich quien, según la inspección practicada, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni oblado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar letra D.

de la manzana 214 de la Colonia Formosa, acordada en 14 de Enero de 1885 á D. José Heretich.

Art. 2º Concédese en venta á D. Valentín Venica, por el precio y condiciones de ley, el sobrante letra D, de la manzana N° 214 de la Colonia Formosa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado del respectivo boleto provisorio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución desestimando un pedido de ubicación de tierras de D. Juan Crovetto.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Vista la solicitud de D. Juan Crovetto, pidiendo la ubicación de solares de premio por la expedición al Río Negro, en ejercicio del derecho que le confiere la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha fijado diversos plazos para que los agraciados con estos premios ó sus representantes legales hagan uso del derecho conferido por la Ley N° 1628 de 5 de Septiembre de 1885 y que habiéndose derogado ésta, por la de 21 de Mayo de 1890, se acordó sin embargo prórroga de un año para que los tenedores de los respectivos certificados los ubicaran:

Que esa ubicación debe hacerse con sujeción á lo dispuesto por decreto de 30 de Septiembre de 1892, lo que inhabilitaba á la Dirección de Tierras y Colonias para aceptar la que propone el recurrente; siendo también inadmisibles la reserva de derechos que pretende con la solicitud en tal forma, por cuanto esto importaría conceder implícitamente una nueva prórroga, sin estar autorizado el Poder Ejecutivo para ello;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900.

Art. 2º Téngase presente este decreto para la resolución de todos los casos análogos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado bajo recibo, los ciento veintiún vales de solares que depositó en esa Dirección con fecha 18 del corriente.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar al cambio de ubicación de tierras solicitado por D. Alfredo Friedel.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Alfredo Friedel, comprador en el remate efectuado el 4 de Noviembre de 1898 de una superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, solicita se le acuerde el cambio de ubicación de esa tierra, por cuanto la superficie comprada no es adecuada para la ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que la venta de esa tierra fue anunciada con noventa días de anticipación, con el objeto de que los interesados pudieran informarse de sus condiciones, por los medios que estimaran convenientes, y que el Gobierno, como cualquier otro vendedor, no tiene responsabilidad alguna en la diferencia de calidad que resulte de las tierras vendidas en remate, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2171 del Código Civil; atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación, solicitado por D. Alfredo Friedel, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

**Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras
formulado por D. Ernesto P. Honore.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto P. Honore, solicita la ubicación de trece solares de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado bajo recibo, los trece vales de solares que depositó en esa Dirección con fecha 20 del corriente.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

**Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras
formulado por D. Carlos M. Moyano.**

Ministerio de Agricultura.

[Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Carlos M. Moyano solicita la ubicación de 40 solares de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha dictado en el expediente del Sr. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado, bajo recibo, los cuarenta vales de solares que depositó en esa Dirección con fecha 21 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.****Decreto aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz,
á favor de D. L. Albert.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Albert, solicita se aprueben las transferencias hechas á su favor por los Sres. Tulio Cordeyro y Justo G. de Urquiza, de sus acciones y derechos á la propiedad de veinte mil hectáreas cada uno, los que fueron reconocidos por decreto de 18 de Diciembre de 1899, en virtud de ser arrendatarios en el Territorio de Santa Cruz, y con arreglo á la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, y que se acepte la ubicación que solicita para las cuarenta mil hectáreas de la referencia

en el Territorio de Santa Cruz, Sección VIII, fracción A, lotes N^{os} 7, 13 y 14, y la parte Norte de los lotes N^{os} 16, 17 y 18, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente alguno que oponer á la aprobación de las transferencias invocadas, las que se comprueban con el testimonio de escritura que corre agregado á fs. 17, el escrito de 15 de Mayo de 1901, subscripto de conformidad con el cedente;

Que si bien las tierras solicitadas por el recurrente en la Sección VIII del Territorio de Santa Cruz, fueron reservadas para usos fiscales por decretos de 19 de Marzo de 1896 y 12 de Junio de 1899, esa reserva ha sido dejada sin efecto por el decreto de 24 del corriente, no existiendo por lo tanto observación que oponer á lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Apruébanse las transferencias hechas por los Sres. Tulio Cordeyro y Justo G. de Urquiza á favor de D. Luis Albert, de sus acciones y derechos á la propiedad de veinte mil hectáreas cada uno, por el precio y condiciones de la Ley N^o 3053 de 5 de Enero de 1894, reconocidos por decreto de 1^o de Diciembre de 1899.

Art. 2^o Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio de Santa Cruz, Sección VIII, fracción A, lotes números siete, trece y catorce y la parte Norte de los lotes dieciséis, diecisiete y dieciocho con una superficie de cuarenta mil hectáreas (40.000 hs.) como la que corresponde al Sr. Luis Albert, como cesionario de los Sres. Cordeyro y Urquiza, de sus derechos á obtener en compra, por el precio y condiciones de la Ley N^o 3053 de 5 de Enero de 1894, la superficie de veinte mil hectáreas cada uno, los que les fueron reconocidos por decreto de 1^o de Diciembre de 1899.

Art. 3^o Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que practique la liquidación del precio de esa tierra, como asimismo la del importe de los arrendamientos adeudados, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 2 del corriente y exija del interesado el pago y la fianza de letras que corresponda, fecho, remita este expediente

á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Luis Albert, título de propiedad de las cuarenta mil hectáreas de la referencia, haciendo constar en él que la tierra queda hipotecada en garantía del pago de su precio.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando la caducidad de concesiones de tierras en la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Alejandro Ferrico solicita la concesión de los lotes rurales N^{os} 258 y 233 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que esos lotes fueron concedidos á los Sres. Saverio Santoruffo y Delias Carusso bajo los N^{os} 124 y 141 del plano antiguo de esa colonia, en 12 de Febrero y 2 de Enero de 1883, respectivamente, habiendo comprobado la inspección practicada que los concesionarios no han dado cumplimiento en esos lotes á las obligaciones de ley, ni oblado el valor de su precio, como asimismo que ellos están ocupados: el N^o 258 por el recurrente y el 233 por D. Marzo León, el que transfiere los adelantos que en ese lote tiene, á favor del Sr. Ferrico, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de los lotes rurales N^{ros} 258 y 233 (124 y 141 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho, acordadas en 12 de Febrero y 2 de Enero de 1883, á los Sres. Saverio Santoruffo y Delias Carusso, respectivamente.

Art. 2º Concédense en venta á D. Alejandro Ferrico, por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales N^{ros}

258 y 233 (124 y 141 del plano antiguo) de la Colonia "Sampacho", y vuelva á la dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, y justificación en forma de los requisitos exigidos por el Decreto de 5 de Abril de 1887, haga entrega al interesado de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras
formulado por D. Juan Pablo Balparda**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Pablo Balparda, solicita la ubicación de solares de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado bajo recibo, los ciento setenta y un boletos de solares depositados en esa Dirección con fecha 17 de Mayo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras
formulado por D. Juan Penco**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Penco, solicita la ubicación de sesenta y un solares de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley, N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado bajo recibo, los sesenta y un vales de solares que depositó en esa Dirección con fecha 21 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

**Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Río Negro
de D. M. Castellanos**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Miguel Castellanos solicita la ubicación de 10.000 hectáreas en el territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición á ese territorio que depositó oportunamente, y,

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas son fiscales y libres de ad-

judicación y reserva, no habiendo por lo tanto inconveniente alguno que se oponga á que le sean adjudicadas al recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, Sección IAI, fracción D, lote N° 6 (seis), con una superficie de diez mil (10.000) hectáreas como la que corresponde á D. Miguel Castellanos, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al mencionado territorio, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos extienda á favor del Sr. Castellanos, el título de propiedad correspondiente á la superficie de diez mil hectáreas de la referencia, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución aprobando una ubicación de tierras en Santa Cruz de los Sres. Hamilton y Saunders

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Vistos estos expedientes acumulados, y las actuaciones producidas, de los que resulta que los Sres. Hamilton y Saunders, debida y conjuntamente representados por D. Alcides Mercerat, son propietarios de 80.000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, con la ubicación y límites que determinan los respectivos títulos, sujetos solamente á modificación en cuanto á la extensión total, por la mayor ó menor superficie que resulte de la mensura que

deben practicar los concesionarios con sujeción á las instrucciones que se expidan por la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la presente resolución debe versar sobre la ubicación propuesta por los Sres. Hamilton y Saunders, Juan Hamilton y Tomás Saunders, la que lo ha sido, dentro de los límites asignados en los respectivo títulos de propiedad, que hecha y aprobada la mensura con sujeción á las instrucciones que comunique la Dirección de Tierras, será llegado el caso de conocer con exactitud los sobrantes que resultaren y su ubicación, estando recién habilitado el P. E. para disponer de ellos en la forma que lo crea más conveniente, dentro de las leyes vigentes;

Que es de todo punto improcedente la intervención del Sr. Julio Schelkly en estas actuaciones, por las razones aducidas por los Sres. Procuradores de la Nación y del Tesoro, no debiendo por lo tanto tomarse en consideración su pedido;

Por estas consideraciones y demás concordantes del último informe de la Dirección de Tierras y Colonias y dictámenes de los asesores legales,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la ubicación propuesta por D. Alcides Mercerat, en representación de los Sres. Hamilton y Saunders, Juan Hamilton y Tomás Saunders, á que se refiere el informe de la Dirección de Tierras y Colonias, de fecha 7 de Enero del corriente año.

Art. 2º Aprobar la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Carlos Siewert, solamente en lo que respecta á los lotes (21) veintiuno, (22) veintidós, y (25) veinticinco de la concesión de los Sres. Hamilton y Saunders, debiendo practicarse nueva mensura del saldo de la concesión expresada, así como de las superficies vendidas á D. Juan Hamilton y Tomás Saunders, para lo cual la Dirección de Tierras y Colonias, expedirá las instrucciones, fijando un plazo prudencial dentro del cual deberá efectuarse.

Art. 3º No ha lugar á la compra de sobrantes que los recurrentes proponen.

Art. 4º Hágase saber, publíquese en el «Boletín Oficial» insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos,

y fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para sus efectos,

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando la caducidad de una concesión de tierras en la Colonia Sampacho otorgada á los Sres. José Manzini y C^a.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ignacio Amaya, solicita la concesión de la mitad N. O. de la chacra N^o 37 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que la chacra N^o 37 fue concedida bajo el N^o 354 del plano antiguo de esa colonia, á los Sres. José Manzini y Ca., en 16 de Enero de 1883, habiendo comprobado la inspección practicada que no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, como asimismo que el recurrente ocupa la mitad N. O. de la citada chacra, habiendo introducido en ella las mejoras que se mencionan; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Declárase caduca la concesión de la chacra N^o 37 (N^o 354 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho, acordada en 16 de Enero de 1883, á los Sres. José Manzini y C^a.

Art. 2^o Concédese en venta á D. Ignacio Amaya por el precio y condiciones de ley, la mitad Noroeste de la chacra N^o 37 (354 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos y justificación en forma de los requisitos exigidos por el decreto de 5 de Abril de 1887, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3^o Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Formosa, á favor de la sucesión de D. José Cristanchich.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Sra. Catalina P. de Cristanchich, invocando el carácter de única y universal heredera de D. José Cristanchich, solicita título definitivo de propiedad de los solares C y D, manzana 196 de la Colonia Formosa, que fueron concedidos á éste con fecha 31 de Enero de 1888, y

CONSIDERANDO:

Que se ha abonado el valor de la tierra, y que la inspección practicada en la colonia ha comprobado que en los citados lotes se han cumplido las obligaciones impuestas por la Ley General de Colonización; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de D. José Cristanchich, título de propiedad de los solares C y D, manzana 196 de la Colonia Formosa y fecho,, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Rio Negro de D. E. Peralta.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Eulogio Peralta solicita la ubicación de cien hectáreas en el Territorio del

Río Negro, en amortización del respectivo certificado de premio por la expedición á ese territorio que depositó oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y reserva, no habiendo inconveniente alguno que se oponga á que le sea concedida al recurrente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Río Negro, Sección XXVI, fracción B, parte del lote 21, con una superficie de cien hectáreas, como la que corresponde á D. Eulogio Peralta, en amortización de un certificado de premio por la expedición al mismo territorio y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Peralta el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D^a. María P. de Cuello.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D^a. María P. de Cuello en representación de su esposo el Mayor retirado D. Marcelino Cuello, solicita la entrega del premio por la expedición al Río Negro, que corresponde á su representado, y

CONSIDERANDO:

Que el premio de la referencia ha sido cobrado por D. Ernesto P. Honoré, en representación del Sr. Hugo Mac-Callun, cesionario del agraciado, como lo comprobó con la escritura de cesión cuya copia corre agregada y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por D^a. María P. de Cuello, en representación de su esposo el Mayor retirado D. Marcelino Cuello, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA,
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la concesión de tierras en la Colonia Formosa, solicitada por D. Marcos Roglan.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Marcos Roglan, solicita la concesión de los lotes N^{os} 274, 275 y 295 de la Colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que los lotes N^{os} 274 y 275 fueron concedidos en 21 de Diciembre de 1895 á D. Manuel Hernández y el 295 á D. Gil Inzaurraga en 10 de Abril ppdo., habiendo comprobado la inspección practicada, que en los dos primeros lotes el concesionario no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni oblado las letras que suscribió por su precio; que en cuanto al pedido de adjudicación del lote 295 hecho por el recurrente, ésta no puede serle acordada por estar en vigencia su conceción, por lo que, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la concesión del lote rural N° 295 de la Colonia Formosa, solicitada por D. Marcos Roglan, y declárase caduca la concesión de los lotes rurales N°s 274 y 275 de la misma colonia, acordada en 21 de Diciembre de 1895 á D. Manuel Hernández.

Art. 2° Concédese en venta por el precio y condiciones de ley á D. Marcos Roglan, los lotes rurales N°s 274 y 275 de la Colonia Formosa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras formulado por D. E. Yzurrategui.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Eleuterio Yzurrategui, solicita la ubicación de solares de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito á las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado bajo recibo, los noventa y dos vales de solares depositados en esa Dirección con fecha 17 de Mayo del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras, formulado por D. Antonio Tejeiro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Tejeiro, solicita la ubicación de solares de premio por la expedición al Río Negro y en mérito á las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado, bajo recibo, los ciento cuarenta y un vales de solares que depositó en esa Dirección con fecha 17 de Mayo corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras, formulado por D. Emilio Albate.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Fernando Cantero, en representación de D. Emilio Albate, solicita la ubicación de solares de premio por la expedición al Río Ne-

gro y en mérito á las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de D. Juan Crovetto, y de no haber acreditado en forma el recurrente la personería que invoca.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por el recurrente, en representación de D. Emilio Albate y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado, bajo recibo, los ciento dieciocho vales de solares que depositó en esa Dirección, con fecha 21 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras formulado por D. Rafael A. Cobo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Alberto Halbach, en representación del Sr. Rafael A. Cobo, tutor del menor Alejandro Halbach Irigoyen, solicita la ubicación de solares de premio por la expedición al Río Negro y en mérito á las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado bajo recibo, los ciento dos vales de

solares que depositó en esa Dirección, con fecha 21 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierra formulado por D^a. María R. de Rodríguez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D^a. María R. de Rodríguez, solicita la ubicación de un solar de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de D. Juan Crovetto ,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por la recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art.4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva á la interesada bajo recibo, el vale del solar que depositó en esa Dirección con fecha 21 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA,

EZEQUEL RAMOS MEXÍA.

Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras formulado por varios señores.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Joaquín Obejero y Tomás R Brión, solicitan la ubicación de cincuenta y

dos solares de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por los recurrentes y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva á los interesados, bajo recibo, los cincuenta y dos vales de solares que depositaron en esa Dirección con fecha 21 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras formulado por D. H. E. Wilkinson

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. H. E. Wilkinson solicita la ubicación de quince solares de premio por la expedición al Río Negro y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado, bajo recibo, los quince vales de solares que depositó en esa Dirección con fecha 20 del corriente.

Art. 2^a Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras
formulado por D. Tomás López Cabanillas**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Tomás López Cabanillas solicita la ubicación de sesenta solares de premios por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1^o Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo establecido por el Art. 4^o de la Ley N^o 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado, bajo recibo, los sesenta vales de solares que depositó en esa Dirección con fecha 21 del corriente.

Art. 2^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras
formulado D. R. A. Day**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ricardo A. Day, solicita la ubicación de cuarenta y tres solares de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consi-

deraciones aducidas en el decreto de la fecha dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado bajo recibo, los cuarenta y tres vales de solares que depositó en esa Dirección con fecha 21 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto declarando la caducidad de una concesión de tierras en la Colonia Formosa, a favor de D. A. Paulina

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Chincki solicita la concesión del lote rural N° 349 de la Colonia Formosa, que conjuntamente con los N°s 347 y 348 le fueron acordados en venta á D. Angel Paulina en 30 de Diciembre de 1896, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección enviada y la información levantada por la Gobernación del territorio han comprobado que los lotes citados permanecen baldíos y que, además, el concesionario no ha satisfecho el importe de las letras por valor de las tierras, vencidas en 1899 y 1900; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de los lotes rurales N°s 347, 348 y 349 de la Colonia Formosa, que fueron acordados en venta á D. Ángel Paulina, con fecha 30 de Diciembre de 1896.

Art. 2° Concédese en venta á D. Francisco Chincki por el precio y condiciones de ley, el lote N° 349 de la Colonia Formosa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, para que, previa reposición de sellos y justificación de los requisitos que exige el Decreto de 5 de Abril de 1897, haga entrega al interesado del correspondiente boleto provisorio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Sompacho, á favor de D. Antonio Medeot

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Medeot, solicita título de propiedad de los lotes rurales N°s 85, 86 y 108 de la Colonia Sompacho, y

CONSIDERANDO:

Que esos lotes fueron concedidos al recurrente por Decreto de 11 de Febrero del corriente año, fundándose esa resolución en que el Sr. Medeot ocupaba esos lotes, en los que había introducido los adelantos que se mencionan, y la inspección practicada ha comprobado que se ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley, y estando abonado el valor total de su precio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Antonio Medeot el título de propiedad que solicita de los lotes rurales N^{os} 85, 86 y 108 de la Colonia Sampacho y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Escribano Público de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), á fin de que previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Antonio Medeot, el título de propiedad correspondiente á los mencionados lotes, el que deberá ser subscripto por D. Alejandro Roca, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 3 de Noviembre de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en el pueblo Gallegos, á favor de D. Amadeo Olivari.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Amadeo Olivari solicita se le otorgue título de propiedad de la mitad Sudeste del solar A, manzana 201 del pueblo «Gallegos» que se le adjudicó en venta con fecha 19 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en su concesión á las obligaciones que impone la Ley General de Colonización, y que ha sido abonado el precio de la tierra: de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Antonio Olivari el título de propiedad que solicita de la mitad Sudeste del solar A,

manzana N° 201 del pueblo Gallegos, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio de Santa Cruz, para que en representación del P. E. y ante el Escribano Público de la localidad, firme la correspondiente escritura.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras
formulado por D. J. M. Bódalo.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. J. M. Bódalo, solicita la ubicación de solares de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de la fecha, dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Desestimar el pedido formulado por el recurrente y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado bajo recibo, los sesenta vales de solares depositados en esa Dirección con fecha 17 de Mayo del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución dejando sin efecto el nombramiento de un perito para practicar la mensura de pertenencias mineras.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1901.

Vistas estas actuaciones, producidas con motivo de la solicitud de D. Domingo Canale, para que se intime á los Sres. Ramón R. Castro y C^a., C. Beccar y C^a., Juan Pablo Córdoba y C^a. y Javier Romero y C^a., depositen á la orden del Ministerio la cantidad de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n), más los gastos ordinarios calculados en cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n), para cada uno, y los extraordinarios, cuyo monto no se puede precisar, con el objeto de costear los gastos que demande la mensura ordenada por decreto de 5 de Enero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el nombramiento de perito recaído en D. Antonio Palodini de Voistberg, sólo podía responder á lo dispuesto por la última parte del Art. 236 del Código de Minas:

Que no hay prescripción legal que autorize el nombramiento de un solo perito para la mensura de diversas pertenencias colindantes, porque la mensura de cada una es un acto individual, sin perjuicio del derecho que acuerda el Art. 239 del Código citado, para que las personas interesadas puedan nombrar un perito que presencie la operación y haga las observaciones á que los procedimientos periciales dieren lugar;

Que además el perito nombrado ha sido recusado por los Sres. Ramón R. Castro y C^a., C. Beccar y C^a., Juan Pablo Córdoba y C^a. y Javier Romero y C^a., alegando causales que se reputan atendibles;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto el nombramiento de perito, hecho por decreto 5 de Enero del año actual, sin perjuicio del derecho que asista á cada uno de los comprendidos en él, para solicitar la mensura de su respectiva pertenencia,

con sujeción á lo dispuesto en el título VII del Código de Minería y á las instrucciones aprobadas por decreto de 23 de Febrero último.

Art. 2º Hágase saber, repónganse los sellos, publíquese en el «Boletín Oficial» é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras formulado por D. Norberto B. Cobos.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Norberto B. Cobos, invocando la representación del Sr. Guillermo Cloak, solicita en amortización de doscientos certificados de premio por la expedición al Río Negro, la ubicación de una superficie de veinte mil hectáreas de que es arrendatario en la mitad Sud del lote Nº 7, en el lote 14 y en la mitad Norte del 17, fracción C, Sección XIII del Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cobos, no ha acreditado la personería que invoca para la presente gestión, no obstante lo indicado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido del recurrente, y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que haga entrega al interesado, bajo recibo, de los doscientos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente, y fecho, lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Resolución no haciendo lugar á la entrega del premio de tierras,
solicitado por varios señores.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Venancio López, Furtunato Canale, José Gil, Juan Tifaulau, Juan Guzmán, Rafael Peralta, Pancho Francisco, Teófilo Marifilu, José Marillán, Ignacio Ferreyra, Mariano Mantes, Juan Chuan, Toribio Villar, Antonio Serantes, Filiberto Canale, Ceferino Cañac y Agustín Calfutín, solicitan la entrega del premio que dicen corresponderles por la expedición al Río Negro, en la que tomaron parte en el escuadrón de indios auxiliares, y

CONSIDERANDO:

Que respecto de los Sres. José Gil, Juan Titaulau, Rafael Peralta, Mariano Mantes y Juan Chuan, no figuran en la lista oficial de agraciados por la expedición al Río Negro, y no se hallan, por lo tanto, comprendidos en los beneficios que acuerda la Ley N° 3918, de 21 de Mayo de 1900, y que en cuanto á los Sres. Venancio López, Fortunato Canale, Juan Guzmán, Pancho Francisco, Teófilo Marifilu, José Marillán, Ignacio Ferreyra, Toribio Villar, Antonio Serantes, Filiberto Canale, Ceferino Cañac y Agustín Calfutín, se han presentado reclamando sus premios después de vencido el plazo que al efecto fijó la misma ley, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar á la entrega del premio por la expedición al Río Negro, que solicitan los Sres. José Gil, Juan Tifaulau, Rafael Peralta, Mariano Mantes, Juan Chuan, Venancio López, Fortunato Canale, Juan Guzmán, Pancho Francisco, Teófilo Marifilu, José Marillán, Ignacio Ferreyra, Toribio Villar, Antonio Serantes, Filiberto Canale, Ceferino Cañac y Agustín Calfutín, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto derogando el referente à la transferencia de derechos de los individuos de tropa premiados por la expedición al Rio Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por decreto de 16 de Febrero de 1892, confirmado por otro de 15 de Marzo del mismo año, desconoció toda cesión ó transferencia de derechos de premios de tierras creados por la Ley N° 1628, que hayan efectuado ó efectuaren los individuos de tropa comprendidos en dicha ley, estén ó no dados de baja y cualquiera que sea la fecha de la operación.

Que en el segundo de los decretos mencionados, se ha establecido la verdadera doctrina legal y constitucional aplicable al caso, afirmando la autoridad exclusiva del Poder Ejecutivo en la ejecución de aquella ley y declarando inadmisibles la intervención de los tribunales de justicia con procedimientos que imposibilitan el cumplimiento de una medida del gobierno, pues no se trata de actos emergentes de obligaciones contraídas por la Nación en su carácter de persona jurídica:

Que solo por error ha podido dictarse el decreto de 19 de Junio del año ppdo. derogando los del 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892, tanto más, cuanto que las consideraciones con que aquel ha sido fundado se refieren à los certificados ya emitidos como título al portador y los decretos derogados se refieren à la cesión ó transferencia de derechos al premio;

Que estando, por otra parte, vencidos los plazos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918, para reclamar los certificados de premios y su ubicación, sería inoficioso proseguir la tramitación de los diversos expedientes iniciados por los cesionarios de los soldados agraciados;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 19 de Junio de 1900, sobre transferencia de derechos de los individuos de tropa, premiados por la expedición al Río Negro, quedando en vigencia los de 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892.

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias elevará al Ministerio del ramo todos los expedientes que se hayan resuelto, de acuerdo con el decreto que se deroga para los fines á que hubiere lugar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Chubut, de D. Julio Paulero.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Julio Paulero, solicita la ubicación de cinco mil seiscientas hectáreas, en el Territorio del Chubut, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación y reserva y se encuentran situadas dentro de zona medida, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Chubut, con una superficie de cinco mil seiscientas (5.600) hectá-

reas, en el lote once (11) fracción D, Sección H II, y la mitad Este del lote número quince (15), fracción C, Sección H III, como la que corresponde al Sr. Julio Paulero, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la citada Dirección.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Julio Paulero, título de propiedad de la citada superficie, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto nombrando representante del Gobierno para que entienda en la demanda interpuesta por D. Julio Schelkly.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1901.

Vista la presente nota, en la que el Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Gaspar Ferrer, comunica que, de conformidad con la Ley N° 3952, el Poder Ejecutivo ha sido demandado ante ese Juzgado por cobro de pesos, por D. Julio Schelkly en representación de D. Carlos Enrique Bartlet,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Designase al Procurador Fiscal de la Capital, para que en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda interpuesta.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al Sr. Procurador Fiscal á sus efectos.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución denegando la solicitud de la sucesión de D. Carlos F. Robertson, sobre ubicación de certificados de premios.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1901.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Carlos F. Robertson, solicita se le tenga por presentado á los efectos de lo dispuesto por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, sobre ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, en razón de estar agregados al expediente testamentario, los que esa sucesión recibió como correspondientes al premio de su causante y no haberle sido posible presentarlos para su ubicación por la causal invocada, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3° de la citada ley estableció un plazo perentorio para la ubicación de estos certificados, el que ha vencido el 21 del corriente; que no haciendo excepción alguna esa ley, el Poder Ejecutivo carece de facultades para admitir la que gestiona la sucesión recurrente, tanto más que no ha existido imposibilidad de hecho ó de derecho, para que por la causal invocada no hayan podido presentarse los certificados de la referencia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por la sucesión de D. Carlos Robertson, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando la entrega de certificados de premios solicitada por D. Ernesto Honoré.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto Honoré como apoderado de los Sres. Bartolomé Gandolfi y Diego Mac Callum, solicita la entrega de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, correspondientes al 2° maquinista Juan Tallón y Alféreces Edelmiro Garay y Marcelino Romero, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones en virtud de las cuales fue derogada la entrega de esos certificados, por decreto de 5 de Octubre de 1898, cuya copia corre agregada á f. 4,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo pedido por el recurrente, y declárase perdido todo derecho, de acuerdo con lo establecido en el Art. 4, de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega de premio de tierras solicitada por D. Marcelino Freyre.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Carlos Z. Palacios en representación de D. Marcelino Freyre, solicita la entrega del premio de 2100 hectáreas y un solar que correspondían á su finado hijo D. Eduardo Freyre, por la

expedición al Río Negro, en la que tomó parte como Teniente 2° en el Batallón 7° de Infantería de Línea, y no habiendo el recurrente acreditado en forma el carácter hereditario que invoca,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á la entrega del premio que solicita D. Carlos Z. Palacios, en representación de D. Marcelino Freyre, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega de premio de tierras solicitada por D^a. Camila Rosetí de Suárez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Sra. Camila Rosetí de Suárez, solicita la entrega del premio que correspondía á su finado hijo D. Martín Suárez, por la expedición al Río Negro, en la que tomó parte como Alférez en el Regimiento 4° de Caballería de Línea, y

CONSIDERANDO:

Que el premio correspondiente al Alférez Suárez, fué cobrado en 12 de Diciembre de 1897 por D. Esteban González, como apoderado del causante, carácter que justificó debidamente con una escritura de poder que reúne todas las condiciones necesarias para su validez y cuya copia corre agregada; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por la Sra. Camila Rosetí de Suárez, y volver este expediente á la Di-

rección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la concesión de tierras en la Colonia General Roca solicitada por D. Manuel Fernández Oro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Fernández Oro, solicita reconsideración del decreto de 30 de Mayo de 1896, por el cual se declaró caduca la concesión de los lotes rurales N^{os} 182 y 199 de la Colonia General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones en que se fundaba el decreto recurrido, y que además, la inspección recientemente practicada en la colonia General Roca, ha comprobado que los lotes N^{os} 182 y 199 continúan sin población ni cultivo; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Estar á lo resuelto por el decreto de 30 de Mayo de 1896, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Resistencia, á favor del Sr. S. Tofanelli.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Segundo Tofanelli, solicita título de propiedad del solar D, manzana 101 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que dicho solar fue concedido en venta á D. Félix Cadutti, quien lo transfirió á los Sres. Pío y José Cadutti y éstos al recurrente, según lo comprueba con el testimonio de escritura que corre agregado á fs. 12, y la inspección practicada ha comprobado que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y se ha satisfecho el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por D. Félix Cadutti, á favor de los Sres. Pío y José Cadutti y la que estos señores hacen en favor del recurrente D. Segundo Tofanelli, de sus acciones y derechos al solar D de la manzana Nº 101 de la Colonia Resistencia, y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos, se extienda á favor del Sr. Tofanelli el título de propiedad correspondiente á ese solar, el que deberá ser subscripto por el Sr. Gobernador de ese territorio, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución desestimando el pedido de entrega de certificados de premio formulado por el Sr. Ricardo A. Day

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ricardo A. Day, como cesionario de los derechos de varios individuos de tropa, agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, reclama la entrega de los certificados que por ese premio corresponden á los que figuran en las planillas N^{os} 1 y 2 agregadas á este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones por las cuales no se hizo lugar á la entrega de esos certificados por Decreto de 3 de Noviembre de 1900, que aceptaba la validez de las transferencias de derechos efectuadas por los individuos de tropa agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, dejando en vigencia los de 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1^o Desestimar el pedido formulado por el recurrente; declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4^o de la Ley N^o 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega de certificados de premio de tierras, solicitada por D. Pacífico Rodríguez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pacífico Rodríguez, por sí y en representación de su hermana D^a Secundina

Cabrera de Díaz, solicita la entrega de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, correspondiente al subteniente del batallón 12 de Infantería de Línea, D. Juan Ventura Cabrera, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha comprobado el carácter hereditario invocado y que además el premio referido, fue cobrado por D. Alfredo Recke, como que comprobó con la escritura de cesión que en copia corre agregada á fs 2 de este expediente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por el recurrente y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución no haciendo lugar á la entrega de certificados de premio solicitada por D. Pedro Luján

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Luján, solicita la entrega de los certificados que por su premio por la expedición al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 1221—B 1900, D. Juan B. Balparda se ha presentado como cesionario del recurrente, solicitando la entrega de ese premio y no correspondiendo al P. E. resolver sobre la validez de la cesión invocada, lo que es de la competencia de los Tribunales de Justicia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar al pedido de D. Pedro Luján

declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución desestimando el pedido de entrega de certificados de premio formulado por D. Manuel Teijeiro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Teijeiro, como cesionario de los derechos de varios individuos de tropa agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, solicita la entrega de los certificados que por ese premio corresponden á los que figuran en las planillas N°s 1, 2, 3, 4 y 5 agregadas á este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones por las cuales no se hizo lugar á la entrega de esos certificados por Decreto de 17 de Noviembre de 1900, y por el del 28 del corriente se ha dejado sin efecto el de 19 de Junio del mismo año que aceptaban la validez de las transferencias de derechos efectuadas por los individuos de tropa agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, dejando en vigencia los de 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Desestimar el pedido formulado por el recurrente; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D. Raimundo Molinas

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Raimundo Molinas, solicita la entrega del premio que le corresponde como expedicionario al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente figura en las listas de agraciados por esa expedición como Teniente del Regimiento 10 de Caballería de Línea, con el premio de dos mil cien hectáreas y un solar el que fue cobrado en 23 de Septiembre de 1892 por D. Alfredo Recke como cesionario del agraciado, carácter que comprobó con el testimonio de escritura de cesión cuya copia corre agregada á fs. 4 de este expediente, por lo que,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por D. Raimundo Molinas, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la ubicación de tierras solicitada por los Sres. Manuel López y C^a

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901. :

Visto este expediente, en el que los Sres. Manuel López y C^a., solicitan la ubicación de doce mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXII, fracción C, parte de las veinte mil hectáreas de que son arrendatarios en ese territorio, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que fueron depositados oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que no se ha justificado en forma la existencia legal de la sociedad recurrente, de acuerdo con lo establecido por Decreto de 27 de Agosto de 1896, dictado en Acuerdo General de Ministros y que el término establecido por la Ley N^o 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la ubicación de esos certificados ha vencido el día 21 del corriente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1^o No hacer lugar á lo solicitado por los Sres. Manuel López y C^a.; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo establecido en el Art. 4^o de la Ley N^o 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, haga entrega á los interesados, bajo recibo, de los ciento veinticinco certificados de premio por la expedición al Río Negro, que con fecha 7 del corriente depositaron en esa Dirección.

Art. 2^o Comuníquese.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

**Decreto acordando título de propiedad de tierras en Santa Cruz,
á favor de D. Francisco Reynolds**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Federico Turner, en representación de D. Julio Lemos, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Francisco Reynolds, de sus acciones y derechos al arrendamiento de 13.776 hectáreas y fracción en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIV, fracción B, parte de los lotes N^{os} 2 y 9, al Sud del Río Chico y mitad Norte del lote N^o 12, y el Sr. Reynolds pide la ubicación de esa superficie en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que no hay observación alguna que oponer á la aprobación de la transferencia que hace el Sr. Lemos á favor del Sr. Reynolds, y en cuanto á la petición de éste, que, si bien es cierto que se halla vencido el término fijado al efecto por Decreto de 21 de Julio de 1897, el P. E., en diversos casos, análogos al presente, ha resuelto favorablemente esos pedidos, y la tierra que se solicita se encuentra en las condiciones establecidas por Decreto de 19 de Noviembre de 1895; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República—***DECRETA:**

Art. 1^o Apruébase la transferencia que hace D. Julio Lemos, á favor de D. Francisco Reynolds, de sus acciones y derechos al arrendamiento de trece mil setecientas setenta y seis hectáreas y veintiuna centiáreas, en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIV, fracción B, parte de los lotes N^{os} 2 y 9 al Sud del Río Chico y mitad Norte del lote N^o 12.

Art. 2^o Concédese al Sr. Francisco Reynolds, ubicación de la citada superficie, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro,

que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos extienda á favor del Sr. Francisco Reynolds el respectivo título de propiedad de esa superficie, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando la caducidad de una concesión de tierras en la Colonia Formosa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Srs. Francisco Benincá y Benigno Arregui, solicitan en compra, de acuerdo con las condiciones de la ley de colonización: el primero, las fracciones A, B de la chacra N° 38 y los lotes rurales N°s 294 y 333; y el segundo, los lotes rurales N°s 294, 293, 276 y 311, todos de la Colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que las fracciones A y B de la chacra N° 138 de la citada colonia, se concedieron en donación á D. Gustavo Bellamare en 20 de Mayo de 1885, sin que éste haya cumplido con las obligaciones impuestas por la ley; Que los N°s 276 y 293 fueron acordados en venta con fecha 16 de Agosto de 1893 á D. Pedro Leiva, quien tampoco ha dado cumplimiento en ellos á las prescripciones de la ley de colonización; Que el lote N° 294 ha sido solicitado, por el Sr Arregui, el 21 de Noviembre de 1900 y por el Sr. Benincá el 23 de Marzo de 1901, correspondiendo por lo tanto la prioridad de presentación en el doble pedido, al Sr. Benigno Arregui y finalmente, que dicho lote N° 294 conjuntamente con los N°s 311 y 333 se hallan libres de adjudicación: de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse caducas las concesiones de las fracciones A, B de la chacra N° 38 de la Colonia Formosa y la de los N°s 276 y 293 de la misma colonia, concedidas en 20 de Mayo de 1885 y en 16 de Agosto de 1893 á D. Gustavo Bellamare y á D. Pedro Leiva, respectivamente.

Art. 2º Concédense en venta por el precio y condiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876 á D. Francisco Benincá, las fracciones A, B de la chacra N° 38 y el lote rural N° 333, y á D. Benigno Arregui, los lotes rurales N°s 294, 293, 276 y 311, todos de la Colonia Formosa y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias. á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Decreto no haciendo lugar á la transferencia solicitada por
D. Arturo Clerget, de tierras en el Chaco**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Arturo Clerget solicita se apruebe la transferencia que le hace D. Esteban Podestá de sus acciones y derechos á las diez mil hectáreas que compró en el remate de 29 de Diciembre de 1889 en el Territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha presentado la escritura que compruebe la cesión invocada y que por otra parte la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, prohíbe efectuar esas transferencias:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que la tierra comprada por el Sr. Podestá le fue entregada con fecha 10 de Julio de 1899, correspondiendo por lo tanto que las letras firmadas por su precio

sean renovadas, de acuerdo con lo establecido por decreto de 10 de Septiembre de 1898; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Arturo Clerget, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, exija del Sr. Podestá la renovación de las letras que firmó por el precio de la tierra de que fué comprador en el Territorio del Chaco, en la forma establecida por el decreto de fecha 10 de Setiembre de 1898 y proceda en su oportunidad á la inspección de esa tierra á fin de comprobar si en ella el Sr. Podestá ha dado cumplimiento á las obligaciones que prescribe la ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la rescisión de una compra de tierras en la Pampa, solicitada por D. Ramón R. Castro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ramón R. Castro, comprador en el remate celebrado en 16 de Julio de 1897, de una superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio de la Pampa, solicita se deje sin efecto la compra de esa tierra, por cuanto la superficie comprada no es adecuada para la ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que la venta de esa tierra fue anunciada con 90 días de anticipación, con el objeto de que los interesados pudieran informarse de sus condiciones por los medios que estimaran convenientes y que el Gobierno, como cualquier

otro vendedor no tiene responsabilidad alguna en la diferencia de calidad que resulte de las tierras vendidas en remate; de acuerdo con lo establecido por el Art. 2171 del Código Civil, atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D. Ramón R. Castro, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando la caducidad de una concesión de tierras en la Colonia Formosa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Resultando de la última inspección practicada en la Colonia Formosa;

Que los lotes N° 166, 167 y 168 de esa colonia, concedidos el año 1898 á los Sres. Pedro Segault, Adolfo Baudriu y Mateo Plana, respetivamente, se hallan baldíos, habiendo sido abandonados por los concesionarios, quienes no residen ni en la planta rural ni en el pueblo de Formosa, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley de 19 de Octubre de 1879,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar caducas las concesiones de los lotes N°s 166, 167 y 168 de la Colonia Formosa, acordadas á los Sres. Pedro Segault, Adolfo Baudriu y Mateo Plano en el año 1899, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución no haciendo lugar á la entrega del premio de tierras, solicitado por D. Rodolfo O. Rivarola.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Rodolfo O. Rivarola solicita la entrega del premio que le corresponde como expedicionario al Rio Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente figura en las listas de agraciados con ese premio, como Alférez del Regimiento 4° de Caballería de Línea, con la asignación de mil seiscientas hectáreas y un solar, la que fue pagada á D. Alfredo Recke, en Octubre 4 de 1892, como cesionario del agraciado, carácter que comprobó con el testimonio de escritura de cesión, cuya copia corre agregada á fs. 2 de este expediente; por lo que,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por D. Rodolfo O. Rivarola y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la ubicación de tierras solicitada por D. Gabriel Mestreit.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Gabriel Mestreit,

invocando el carácter de Presidente de la Sociedad Anónima Minas de Oro de Río Corinto, solicita la ubicación de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha cumplido en debida forma la representación invocada,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el recurrente, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, devuelva al interesado, bajo recibo, los veinticinco certificados de premio por la expedición al Río Negro, depositados en 6 de Setiembre de 1893, en la citada Dirección.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando la mensura de tierras arrendadas á D. Manuel López Saavedra, en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel López Saavedra, arrendatario de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, solicita la ubicación de esa superficie en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha presentado la diligencia de mensura de esa tierra, practicada por el Agrimensor Carlos Siewert de cuyo estudio resulta haber sido correctamente ejecutada, sin existir observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación:

Que si bien es cierto que el término fijado por decreto de 21 de Agosto de 1897 se halla vencido, el P. E. en casos análogos al presente, ha resuelto favorablemente esos pedidos, y que la tierra solicitada se encuentra en las condiciones establecidas por decreto de 19 de Noviembre de 1895; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agri-
mensor D. Carlos Siewert, de la superficie de siete mil
quinientas hectáreas de que es arrendatario D. Manuel
López Saavedra, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Concédese á D. Manuel López Saavedra, la ubica-
ción que solicita de las siete mil quinientas hectáreas
(7.500 hs) de que es arrendatario en el Territorio de Santa
Cruz, Sección XXII, fracción C, mitad Norte del lote nú-
mero catorce (14) y ángulo Nordeste del número trece(13)
en amortización de los respectivos certificados por la ex-
pedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la
Dirección de Tierras y Colonias, y pase á la Escribanía
Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos,
extienda á favor de D. Manuel López Saavedra, el res-
pectivo título de propiedad de esa superficie, haciendo
constar en él que el interesado queda obligado á ceder
gratuitamente al Estado el área que fuese necesaria para
el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro
Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Resolución no haciendo lugar á la entrega de premios
solicitada por D. Francisco Souza**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Souza
solicita la entrega de los certificados por 2600 hectáreas y

un solar, que le corresponden como expedicionario al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente figura en las listas de los agraciados con el premio arriba mencionado, el que fue cobrado por D. Tomás López Cabanillas, como apoderado del cesionario del interesado, D. Leónidas Lucero, carácter que comprobó con lo escritura de cesión, cuya copia corre agregada á fs. 4 y 5 por lo que,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por D. Francisco Souza y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega de premios solicitada por D. Valentin Suárez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Valentin Suárez solicita la entrega del premio que dice corresponderle, por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación del recurrente reclamando la entrega, ha sido hecha después de haber vencido el plazo fijado por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por D. Valentin Suárez; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo

dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución no haciendo lugar al título de propiedad de tierras en el Chaco, solicitado por D. Luis Urdániz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, relativo á la concesión de veinte mil hectáreas en el Territorio del Chaco, acordada á D. Luis Urdániz, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y

RESULTANDO:

Que la Dirección de Tierras y Colonias lo eleva, dando cuenta de la inspección practicada en esa tierra, la que á su juicio, ha constatado el cumplimiento, por parte del Sr. Urdániz, de las obligaciones establecidas por la precitada ley, opinando que así debía declararse, mandándose otorgar el respectivo título de propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 26 Marzo de 1898, no se hizo lugar al otorgamiento del título de propiedad solicitado por el Sr. Urdániz, por no haber éste cumplido las obligaciones de ley, no obstante lo cual se le concedía el plazo de un año con ese objeto y á partir de esa fecha, el interesado no ha tomado ninguna intervención en este expediente, á pesar de habersele conferido vista en Mayo 2 de 1898, para conocimiento de esa resolución, la que no evacuó hasta la fecha;

Que el trámite posterior ha sido oficioso, como lo comprueba la circunstancia de que la Dirección de Tierras y Colonias ordenara la inspección de esta tierra, una vez vencido el plazo fijado por decreto de 26 de Marzo de 1898, al tener conocimiento de esto, por el informe de la Divi-

sión de Geodesia de 25 de Abril de 1899, en vez de haberlo elevado al Ministerio para la resolución del caso:

Que no existe ningún interés fiscal que abone el procedimiento de oficio, observado por la citada Dirección, que no habiendo cumplido el Sr. Urdániz las obligaciones de ley dentro del plazo que se le fijó al efecto, como lo comprueba la falta de alguna manifestación oportuna del interesado, no es posible admitir como válidas á los efectos de la ley, las mejoras y capital introducido por él, pues esto importaría conceder una prórroga para el cumplimiento de esas obligaciones, para lo que el Poder Ejecutivo no está facultado;

Que, además, la inspección ha constatado la existencia del número de bueyes y novillos que expresa en la planillas agregadas, sin haber investigado qué género de industria explotaba el concesionario, ni éste lo ha comprobado en manera alguna;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al otorgamiento del título de propiedad á favor de D. Luis Urdániz, que indica la Dirección de Tierras y Colonias, quedando obligado dicho señor á comprobar, en forma, la industria á cuya explotación dedica el capital introducido, y volver este expediente á la Dirección citada, á sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto confirmando la resolución denegatoria del registro de la patente solicitada por los Sres. Oscar Kropff y C^a.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Oscar Kropff y C^a., apelan de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas denegatoria del registro de la patente para su nuevo «Sifón Automático desmontable, para cervezas y otras bebidas gaseosas», y resultando de los informes producidos que el invento de la referencia está constituido por los mismos elementos que constituyen el patentado bajo el N^o 1839, á favor de la Deutsche Bierfass Antonat Gesell-

schaft de Lubeck (Alemania), por lo cual no se le puede dar el carácter de novedad que la ley exige: atentos los fundamentos de la resolución de la citada Oficina y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas denegatoria del registro de la patente para un nuevo «sifón automático, desmontable, para cervezas y otras bebidas gaseosas», solicitado por los Sres. Oscar Kropff y C^a. con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el Art. 25 de la ley de la materia.

Art. 2º Desglóse el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

Art. 3º Pase á la Oficina de Patentes y Marcas, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdidos los derechos á certificados de premio, solicitados por D. Rosendo Nievas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 3 de Noviembre de 1900, se ordenó la entrega á D. Rosendo Nievas, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar al premio de tierras solicitado por D. Pablo Parras.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pablo Parras solicita la entrega de los certificados que como premio por la expedición al Río Negro le corresponden, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 1221 B, 1900, D. Juan Pablo Balparda se ha presentado como cesionario del recurrente, solicitando la entrega de ese premio y no corresponde al Poder Ejecutivo resolver sobre la validez de la cesión invocada, lo que es de la competencia de los tribunales de justicia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar al pedido de D. Pablo Parras; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo establecido por el Art. 4° de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto no haciendo lugar á la entrega de certificados de premio de tierras, solicitada por D. Juan Sánchez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Sánchez solicita la entrega de los certificados que como premio por la expedición al Río Negro le corresponden, y

CONSIDERANDO:

Que la legalización que corre á fs. 1 vuelta, carece de las formalidades necesarias para su validez y que la presentación del interesado, revoca el poder que había otorgado á D. José Paulero, quien por lo tanto no ha debido intervenir en estas actuaciones, las que por estas circunstancias son nulas y de ningún valor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto concediendo en venta tierras en la Colonia Sampacho, á la sucesión de D. Cayetano Biasi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Cayetano Biasi solicita la concesión de los lotes N°s. 113 y 153 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que el lote N° 155 fué concedido al causante de la sucesión recurrente en 16 de Enero de 1883, y el lote

Nº 113 á D. José Biasi 2º en 14 de Enero del mismo año, y la inspección practicada ha comprobado que esos lotes han sido ocupados por dicha sucesión á quien pertenecen las mejoras que allí existen; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 113 de la Colonia Sampacho, acordada en 14 de Enero de 1883, á D. Jorge Biasi 2º.

Art. 2º Concédese en venta á la sucesión de D. Gayetano Biasi, el lote Nº 113 de la Colonia Sampacho, confirmándose la concesión del lote Nº 153 de la misma colonia, otorgada al causante de la sucesión y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos y justificación del carácter hereditario invocado, exija la firma de letras que corresponda, así como el precio del lote Nº 153, y fecho, extienda los respectivos boletos provisorios.

Art. 3º Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución aceptando el pago de una compra de tierras en Santa Cruz, en la forma propuesta por el Sr. H. S. Felton.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. H. S. Felton solicita se le admita pagar al contado con el descuento correspondiente el importe de las letras á vencer que tiene subscriptas como saldo del valor de las 301 hectáreas y fracción de que es comprador en el Territorio de Santa Cruz; de acuerdo con la Ley Nº 3053, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 5, del Art. 1, de esa ley, autoriza al Poder Ejecutivo para aceptar el pago en la forma propuesta,

y no hay inconveniente que oponer á lo solicitado; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Art. 1º Aceptar del Sr. H. S. Felton, en la forma que propone, el pago de las dos letras valor de quince pesos con siete centavos oro sellado, vencimiento de 8 de Junio próximo y noventa pesos con cuarenta y dos centavos oro sellado, con vencimiento 8 de Junio de 1905, por él suscriptas en pago del saldo del valor de las trescientas una hectáreas cuarenta y tres áreas, setenta centiáreas, en el Territorio de Santa Cruz, de que fue comprador, de acuerdo con la Ley N° 3053, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija del recurrente el pago que ofrece, previo descuento del 8 % anual, que establece el inciso 5, del Art. 1º de la citada Ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Ildefonso Gutiérrez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 25 de Enero de 1901, se ordenó la entrega á D. Ildefonso Gutiérrez, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados;

de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA:

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Santa Cruz, de D. J. Manzano.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Manzano solicita la ubicación de 3.200 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y reserva, hallándose dentro de mensura, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que sea concedida al recurrente, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXIV, fracción B, en la parte Norte del lote número ocho (8), para la superficie de tres mil doscientas

hectáreas como la que corresponde á D. José Manzano, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la mencionada Dirección.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. José Manzano, título de propiedad de las tres mil doscientas hectáreas á que se refiere el anterior, haciendo constar en él que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado, el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Chubut, de D. J. Chapar.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Chapar solicita la ubicación de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas son fiscales y libres de adjudicación y reserva, hallándose dentro de mensura, por lo que no hay inconveniente alguno que se opongá á que le sean concedidas al recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Chubut, Sección A II, fracción D, ángulo Sudeste del lote Nº 11, ángulo Sudoeste del lote 12, y ángulo Noroeste del 19,

para la superficie de siete mil quinientas hectáreas, como la que corresponde á D. Juan Chapar, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en esa Dirección.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Chapar, título de propiedad de la citada superficie, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Pedro Paredes.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Paredes, solicita la entrega de los certificados que como premio por la expedición al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que en los expedientes 1290 H, 900; 1862 B, 900, la sucesión de D. Alejandro Halbach y los Sres. Brian y Obejero se han presentado como cesionarios del recurrente solicitando la entrega de ese premio, y no corresponde al P. Ejecutivo resolver sobre la validez de las cesiones invocadas, la que es de competencia de los tribunales de justicia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar al pedido de D. Pedro Paredes; declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho a certificados de premio de tierras, solicitados por D. Hilario Velázquez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 3 de Noviembre de 1900, se ordenó la entrega á D. Hilario Velázquez, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados han vencido; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Pedro Zárate.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 3 de Noviembre de 1900, se ordenó la entrega á D. Pedro Zárate, previa justificación de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. José Herrero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 2 de Diciembre de 1895, se ordenó la entrega á D. José Herrero, previa justificación de su identidad, de los certificados de

premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Félix Acuña.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 3 de Noviembre de 1900, se ordenó la entrega á D. Félix Acuña, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918, de 21 de Mayo de 1900, para la entrega de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Antonio Villegas

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 19 de Diciembre de 1900, se ordenó la entrega á D. Antonio Villegas, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras solicitados por D. José M. Sosa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 17 de Noviembre de 1900, se ordenó la entrega á D. José María Sosa, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900 para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Rosario Mujica.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 23

de Octubre de 1900, y resolución de 9 de Noviembre del mismo año, se ordenó la entrega á D. Rosario Mujica, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro, le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Abraham Nievas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 19 de Diciembre ppdo., se ordenó la entrega á D. Abraham Nievas, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro, le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo

de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Juan Balparda.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Balparda, como cesionario de los Sres. Pedro Luján, Enrique Capitán, José Alramos, Jerónimo Suárez, Tomás Estrada, Federico Boschi, Luis Burgos y José Zárate, solicita la entrega de los certificados que á dichos señores corresponden, como expedicionarios al Río Negro, quienes la efectuaron en calidad de soldados, en los cuerpos á que se refiere la planilla agregada á este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 28 del corriente, ha sido derogado el de 19 de Junio de 1900, que reconocía la validez de las transferencias del premio por la expedición al Río Negro, efectuada por los individuos de tropa, agraciados con ese premio, dejándose subsistentes los de 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo pedido por el recurrente; de-

clarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Benito Rivadera.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que, por decreto de 19 de Diciembre de 1900, se ordenó la entrega á D. Benito Rivadera, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Rio Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho a certificados de premio de tierras, solicitados por D. Francisco Retamar

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 3 de Noviembre de 1900, se ordenó la entrega á D. Francisco Retamar, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio, que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados: de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdidos los derechos a certificados de premio de tierras, solicitados por D. Ramón Ferreira.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 18 de Octubre de 1900, se ordenó la entrega á D. Ramón Ferreira, previa justificación en forma de su identidad de

los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Art. 2 y 3 de la Ley N° 3918 para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo del 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premios de tierras, solicitados por D. Manuel Luna

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 22 de Diciembre ppdo., se ordenó la entrega á D. Manuel Luna, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que por la expedición al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Andrés Pouce.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente en el que, por Decreto de 19 de Diciembre ppdo., se ordenó la entrega á D. Andrés Pouce, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionarios al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho a certificados de premio de tierras, solicitados por D. Rosario Ortíz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 25 de Enero ppdo., se ordenó la entrega á D. Rosario Ortiz, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario del Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los artículos 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega de premios pedida por D. Juan Penco.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Penco, como cesionario de varios individuos de tropa agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, solicita la entrega de los certificados que corresponden á los que figuran en las planillas N^os 1, 2, 3, 4 y 5, que corren agregados á este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones por las cuales no se hizo lugar á la entrega de esos certificados por Decreto de 3 de Noviembre de 1900, y que además, por Decreto de 28 del corriente se ha dejado sin efecto el de 19 de Junio de 1900, que reconocía la validez de esas transferencias, dejando vigentes los de 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1^o No hacer lugar á lo pedido por D. Juan Penco declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4^o de la Ley N^o 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la entrega de premios solicitada por D. Nicanor Rodríguez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Nicanor Rodríguez,

solicita la entrega de los certificados que por su premio por la expedición al Río Negro le corresponden, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 1123, B, 900, D. Emilio B. Bunge se ha presentado como cesionario del recurrente solicitando la entrega de ese premio, y no corresponde al Poder Ejecutivo resolver sobre la validez de la cesión invocada, lo que es de competencia de los tribunales de justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al pedido de D. Nicanor Rodríguez: declárase perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega de premios solicitada por D. Froilán Sosa.

Ministerio de Agricultura.

- Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 7 de Diciembre de 1900, se ordenó la entrega á D. Froilán Sosa, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los Art. 2° y 3° de la Ley N°. 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados;

de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución declarando perdido el derecho a certificados de premio, solicitados por D. Silverio Romero.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 19 de Diciembre de 1900 se ordenó la entrega á D. Silverio Romero, previa justificación en forma de su identidad, de de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 3918 de 21 de Ma-

yo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE MAYO

Decreto designando el empleado que cobrará y percibirá las multas impuestas á las empresas de ferrocarriles.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1901.

Habiendo renunciado el empleo de Oficial Mayor de la Dirección de Vías de Comunicación el Dr. Carlos Galigniana Segura, que desempeñaba la comisión de cobrar y percibir las multas impuestas á las empresas de ferrocarriles y siendo por lo tanto necesario proceder al nombramiento de la persona que lo reemplace en dicha comisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al Oficial Mayor de la Dirección de Obras Hidráulicas, D. Ricardo Ruiz, para que cobre y perciba el importe de las multas que se apliquen á las empresas, debiendo comparecer en juicio en caso necesario.

Art. 2º El mencionado empleado tendrá como remuneración especial por su trabajo (25 %), de toda multa que se haga efectiva, entendiéndose que todos los gastos que puedan originar las gestiones pertinentes, incluso los judiciales en su caso, serán de cuenta exclusiva de dicho empleado, que además estará obligado á agotar todos

los medios conciliatorios posibles, antes de llegar al apremio judicial.

Art. 3º La Dirección General de Contabilidad, procederá para la liquidación y pago del porcentaje asignado al comisionado, en la forma establecida por el Decreto de fecha 3 de Marzo de 1899,

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo que el Procurador Fiscal de la Capital proceda a la reivindicación de tierras en el Puerto.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1901.

Habiendo resultado de los estudios practicados por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de la reclamación entablada por D. Felipe del Viso, que existen áreas de terrenos fiscales ubicadas en el Puerto de la Capital, en la proximidad de la Dársena Sud, que se hallan detentadas indebidamente por particulares como pertenecientes al título de D^a. Margarita Reid de Ackerley, y considerando que el Juzgado Federal de primera instancia de la Capital ha reconocido los derechos del Fisco á los terrenos situados bajo la línea de ribera con que se pretendió acrecer el título mencionado;

Que ha llegado á conocimiento del P. E. que una de las fracciones de terreno á que se ha hecho referencia está en vísperas de ser vendida en remate público por orden del Sr. Juez en lo Civil, Dr. A. García (hijo), según se comprueba por el aviso agregado, y siendo evidente que la transferencia de ese terreno á un tercero dificultaría y complicaría la acción reivindicatoria que el P. E. está obligado á iniciar en defensa de los derechos comprometidos del Fisco, acción que el P. E. pensó no instaurar hasta que no resolviese la S. C. de Justicia el caso que pende de su fallo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Procurador Fiscal de la Capital, iniciará la

acción reivindicatoria que corresponde sobre el terreno fiscal á que se refiere el adjunto aviso de remate.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un cambio de traza del Ferrocarril Central Argentino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1901.

Visto este expediente, por el cual el Ferrocarril Central Argentino, propietario actual del Ferrocarril Oeste Santafecino, solicita autorización para cambiar la traza de la línea concedida á este último entre San José de la Esquina y Río Cuarto, proponiendo al efecto como punto inicial de la misma á la estación «Firmat» del ramal de Melincué á Villa Casilda en vez de San José de la Esquina, y

CONSIDERANDO:

1º Que el nuevo trazado propuesto constituye una mejora sobre el anterior, por que tiene en vista tanto el tráfico de la nueva línea que se dirige al Rosario como la que fluye al Puerto de Buenos Aires;

2º Que no existe otro inconveniente para acceder á lo solicitado, que el tratarse de la modificación de una de las cláusulas de la Ley Nº 3766,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase ad referendum el cambio de traza en la forma propuesta por la empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Art. 2º Oportunamente se solicitará del H. Congreso, la aprobación correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo aceptando la propuesta de D. C. di Luigi para la construcción de una galería filtrante en San Luis

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Resultando de la licitación pública celebrada en la Dirección de Obras de Salubridad, el 29 de Abril ppdo., que de las propuestas presentadas en dicho acto para la construcción de la galería filtrante, que forma parte de las obras proyectadas para mejorar el servicio de agua de la ciudad de San Luis, es la más ventajosa la que corresponde al empresario C. di Luigi,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública celebrada en la Dirección de Obras de Salubridad, con fecha 29 de Abril ppdo., para la construcción de la galería filtrante referida, y acéptase la propuesta presentada en dicho acto por el empresario C. di Luigi, importe de (\$ 27.207,54 m/n.), veintisiete mil doscientos siete pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á Salubridad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.—
A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—
ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando plazo á la empresa del Tramway Rural, para la construcción de alambrado en los costados de su vía.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Habiendo comprobado en las diversas inspecciones practicadas por el personal técnico de la respectiva repartición, la necesidad de que la empresa del Tramway Rural á vapor proceda á constuir el alambrado de la vía en toda su totalidad, pues que en las partes que existe actualmente se halla en mal estado de conservación;

Que no obstante haber ofrecido la empresa llevar á cabo los trabajos de la referencia, conviene fijar un plazo prudencial dentro del cual aquellos se verifiquen; y de conformidad con el Art. 5º, inciso 7 de la Ley General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á la empresa del Tramway Rural á vapor el plazo de un año para que efectúe la construcción del alambrado á los costados de su vía y reconstruya los ya existentes que se hallen en mal estado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aumentando una suma, destinada al pago de peones ocupados en ciertas obras de salubridad.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Vista la nota precedente de la Dirección de Obras de Salubridad, por la que solicita se amplíe la autorización que le fue conferida por decreto de fecha 12 de Abril ppdo., para abonar los jornales que adeudaban los Sres. Baggio y C^a. á los peones ocupados en las obras de la nueva cañería de bombeo y conducto suplementario de toma de agua, y de las cuales se ha hecho cargo la referida Dirección, pues en vez de 17.812 pesos moneda nacional como se consideró al principio, dichos jornales importan la suma de 18.879 pesos m/n. Teniendo en cuenta que la suma retenida en garantía á los contratistas Sres. Baggio y C^a. es superior á la que debe invertirse con el expresado objeto,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Ampliase la autorización conferida á la Dirección de Obras de Salubridad, por decreto de fecha 12 de Abril ppdo., para invertir en el pago de los jornales

debidos á los peones ocupados por los Sres. Baggio y C^a. en las obras de la referencia, la suma de dieciocho mil ochocientos setenta y nueve pesos (18,879), en vez de diecisiete mil ochocientos doce pesos moneda nacional (\$17,812^{m/n}), empleando con tal objeto los fondos retenidos á los expresados contratistas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIL.

Resolución aprobando la liquidación practicada por la comisión especial, nombrada para que dictamine sobre la construcción del nuevo edificio del Congreso.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1901.

Estando de acuerdo el P. E. con las conclusiones á que, en el presente informe sobre construcción del nuevo edificio del Congreso y prosecución de las obras, arriba la Comisión especial nombrada por decreto de 15 de Diciembre ppdo., en cumplimiento de la Ley N° 3974.

Y teniendo presente:

1º Que del informe referido y anexos que lo acompañan resulta que está comprobada la inversión de cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos diecinueve centavos moneda nacional (\$4.686.179,17^{m/n}) y ciento quince mil treinta y siete pesos doce centavos oro sellado (115.037,12 \$ o/s) en obras ejecutadas en el edificio hasta el 31 de Diciembre ppdo.

2º Que de esta cantidad, corresponden dos millones ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos diez centavos moneda nacional (\$2.146.757,10^{m/n}) y cuarenta y siete mil doscientos treinta pesos cincuenta y dos centavos oro sellado (\$47.230,52) á gastos previstos en el contrato celebrado con los constructores de las obras, y el excedente de dos millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos nueve centavos moneda nacional (\$2.539.422,09^{m/n}) y sesenta y siete mil ochocientos seis pesos sesenta centavos oro sellado (\$67.806,60^{m/n}) proviene de modificaciones introducidas en los planos aprobados por la ex Comisión,

y cambios en la calidad de los materiales especificados en el presupuesto, que sirvió de base á la licitación;

3° Que de las cantidades gastadas fuera de presupuesto, la ex Comisión que tenía á su cargo la administración de la obra, solamente autorizó de manera expresa la de noventa y tres mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional \$ (93.972 $\frac{m}{n}$) en los trabajos de consolidación del terreno bajo el cimientó de la cúpula.

4° Que, por lo tanto, se ha invertido en dicho edificio la suma de dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos nueve centavos moneda nacional \$ 2.445.450,09 $\frac{m}{n}$) y sesenta y siete mil ochocientos seis pesos sesenta centavos oro sellado (67.806.60 \$ $\frac{m}{n}$) en trabajos no previstos al presentarse los planos definitivos, presupuestos y pliegos de condiciones, y que este gasto se ha verificado sin autorización previa y expresa de la Comisión al Arquitecto y del P. E. á ésta;

5° Que aun cuando pueda presumirse que el Arquitecto ha recibido la aprobación tácita de la Comisión para introducir las reformas iniciales que tanto han elevado los gastos fuera de presupuesto, esto no le exime de responsabilidad, pues debió someterle previamente los elementos necesarios de juicio, para que pudiera darse cuenta del costo final de las modificaciones que se proponía llevar á cabo, tanto más cuanto que, careciendo aquella de competencia técnica, no le era posible apreciar por sí misma dicho costo, ni la necesidad ó conveniencia de dichas modificaciones.

Que del examen pericial hecho por los Sres. Ingenieros que firman el informe precedente, resulta que se ha empleado el granito en los cimientos y torreón de la cúpula y en los cimientos y muros de fachada, así como en algunos muros interiores, en proporciones no exigidas por razones de estabilidad ni justificadas por consideraciones de estética; y

CONSIDERANDO:

1° Que ningún ingeniero encargado de la dirección de una obra pública tiene facultad para ordenar—*motu proprio*—modificaciones que alteren fundamentalmente su costo-presupuesto, y en el caso presente era tanto más necesaria la observancia de este precepto legal, cuanto que el director de la obra está remunerado con un tanto por ciento sobre el monto de los certificados que expida.

2° Que dadas las circunstancias apuntadas no sería justo que el Arquitecto se beneficiase con un tanto por ciento del valor de obras que no fueron oportunamente aprobadas por autoridad competente;

3° Que la Ley N° 3074 dispone que las fachadas se prosigan de manera que admitan en el futuro un revestimiento en piedra, y que, á juicio de la comisión informante, esto es posible siempre que se excluya el granito como material de revestimiento, adoptándose en sustitución una piedra que pueda cortarse en losas delgadas, y que se levanten los muros de fachada dejándose en ellos el espesor necesario para recibir aquellas, y que por ahora y hasta tanto se elija el tipo de piedra á emplearse, no se construyan el peristilo sobre la escalinata de honor y las galerías que figuran en los cuatro frentes del edificio.

4° Que esta resolución permitirá dedicar las cantidades que vote el H. Congreso para la prosecución de la obra, á activar la conclusión de los recintos de sesiones y oficinas principales, á fin de que á la brevedad posible pueda ser habilitado en parte el edificio, economizándose con ellos sumas considerables que se invierten actualmente en alquileres.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

1° Apruébase la liquidación practicada por la Comisión, que importa cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ciento setenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, (\$ 4.686.179,19^{m/n}), y ciento quince mil treinta y siete pesos con doce centavos oro sellado (\$ 115.030,12), invertidos en obras ejecutadas en el nuevo edificio del Congreso hasta el 31 de Diciembre ppdo.

2° La comisión del cinco por ciento (5%) del Arquitecto Director no se computará sino sobre el valor de las obras realizadas dentro de los presupuestos aprobados, y las cantidades que hubiese percibido fuera de aquellos le serán deducidas de los pagos futuros que se le hicieran en razón del cincuenta por ciento (50%) de dichos pagos. Respecto de obras adicionales á los presupuestos referidos, el cinco por ciento (5%) le será reconocido al Arquitecto Director, siempre que el P. E., en lo sucesivo, prestase su aprobación á aquellas.

3° La construcción del edificio se proseguirá en el concepto de su revestimiento en piedra en el modo y forma

aconsejado por la Comisión, y en concepto igualmente de su habilitación como ésta lo propone.

4° En adelante ninguna modificación á los planos ó especificaciones será reconocida por el P. E., si previamente no hubiese sido otorgada su aprobación, teniendo á la vista los elementos necesarios para formar un juicio preciso de la importancia y naturaleza de la que se proponga.

5° Dése cuenta al H. Congreso, hágase saber á los miembros de la Comisión, manifestándoles que el P. E. estima y agradece el desinteresado servicio prestado, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y publíquese con sus antecedentes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto prorrogando el contrato con D. S. Ferrando para la extracción de arena.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Estando próximo á vencer el tiempo del contrato cuya prórroga se solicita y vistos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase por dos años el término del contrato celebrado con D. Santiago Ferrando, para la extracción de arena á que se refiere el decreto de 24 de Julio de 1897, con sujeción á las condiciones establecidas en el mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de artículos y materiales para la usina de gas de Martín García.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

De conformidad con lo manifestado en los informes anteriores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase la inversión de la suma de dos mil setecientos setenta pesos siete centavos oro sellado (\$2770, 07 o/s) y novecientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional (\$ 944, 43 m/n) en la adquisición de los artículos y materiales ofrecidos por los Sres. Dirks y Dates, y en el pago de los trabajos realizados por dichos señores en el galpón y cerco de la usina de gas de Martín García, según se detalla en el informe de Navegación y Puertos que obra á fs. 10, 11 y 12.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo K. inciso 1°, ítem 5, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al Ingeniero Corti, para firmar la escritura de donación de un terreno al Gobierno Nacional

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1901.

Habiendo manifestado la Inspección General de Puentes y Caminos, que el propietario de una parte de los campos que cruza el camino nacional de Mendoza á Chos-Malal, en la parte comprendida entre Luján y La Estacada, está dispuesto á escriturar á favor de la Nación, la superficie de doscientas hectáreas de tierra en los «Chañares Herrados» ó sus inmediaciones, si el Gobierno perfora un pozo para

buscar agua semi-surgente ó surgente, y teniendo en cuenta que se trata de dotar de agua un camino importante por su tráfico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ingeniero José S. Corti, Jefe de la 4ª Sección de Puentes y Caminos, para firmar, en representación del Gobierno de la Nación, la escritura de donación de doscientas hectáreas de tierra en los «Chañares Herrados» ó sus inmediaciones con el frente al camino Nacional.

Art. 2º Queda igualmente facultada la Dirección General de Vías de Comunicación, para llevar á cabo la perforación del pozo y convenir con el propietario de los terrenos linderes del cedido, las condiciones que se estipularán en la escritura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el proyecto de contrato relativo á la línea entre Saforcada y Colonia Isabel, (Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico).

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado por la Dirección de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, relativo á la línea entre Saforcada y Colonia Isabel, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, concedida por Ley N° 3965 de 31 de Octubre de 1900, y habiendo manifestado su conformidad al referido proyecto la empresa interesada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato formulado por la expresada dirección, relativo á la línea entre Saforcada y Colonia Isabel del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para su escrituración.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución denegando la reclamación de daños y perjuicios ocasionados á los Sres. Hasenclever y C^a. en sus depósitos ubicados en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1901.

Vista la reclamación interpuesta por los Sres. Hasenclever y C^a. solicitando indemnización por los daños y perjuicios que le han ocasionado unas filtraciones de agua en los depósitos de su propiedad, ubicados en el Puerto de la Capital, á consecuencia, según dicen, de haber el P. E. ordenado el relleno de las lagunas existentes entre el Paseo Colón y el Puerto; resultando de lo informado por la Inspección de Navegación y Puertos, que las filtraciones existían antes de comenzar el relleno de los terrenos, como se comprobó por la inspección realizada por un Ingeniero de dicha oficina, habiendo los mismos reclamantes solicitado autorización para colocar un caño de desagüe;

Que requerido el dictamen de los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, manifiestan que habiendo sido notorio que los terrenos del Puerto, cuando se vendieron y edificaron eran anegadizos y se imponía, por consiguiente, la necesidad de levantar su nivel, sin constituir el Poder Ejecutivo promesa ni compromiso alguno á aquel respecto y estando por otra parte obligado á hacer desaparecer las lagunas y focos de humedad existentes, le asistía no sólo el derecho, sino el deber de modificar aquella situación, á fin de regularizar la comunicación con las vías de acceso.

Que no pudiendo discutirse el derecho del Gobierno para ejecutar dichas obras, no podía tampoco atribuírsele responsabilidad por daños, aunque estos resultasen efectivos:

Que el Código Civil en sus Arts. 1071 y 1111 contiene prescripciones expresas al respecto, lo que hace improcedente el reclamo de daños y perjuicios mencionados:

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar á la reclamación de daños y perjuicios presentada por los Sres. Hasenclever y C^a.

Publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el plano de trabajos de dragado en el riacho de Santa Fe y en parte del Río Paraná.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1901.

Vistas las explicaciones dadas en los anteriores informes acerca del trazado que se propone para los trabajos de acceso al Puerto de Santa Fe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano general confeccionado por la Inspección de Navegación y Puertos, que se agrega á este expediente, para los trabajos de dragado en el riacho de Santa Fe y en la parte del Río Paraná frente á la ciudad del mismo nombre.

Art. 2º El importe de los trabajos que se efectúen durante el año actual, calculado en seis mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 6.600^{m/n}) mensuales, será imputado al inciso 1º, ítem 5, partida 5 Anexo K del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el balance de entradas y gastos del Ferrocarril Central Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto el presente balance demostrativo de la inversión dada á los productos y demás ingresos del Ferrocarril Central Norte, correspondientes al año 1900; atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad; de acuerdo con lo que disponen los Arts 1º y 2º de la Ley 3896 sobre «Administración de los Ferrocarriles del Estado», respecto á los gastos ordinarios de explotación y de los imprevistos que sean necesarios efectuar en las líneas ó en su tren rodante, con el objeto de regularizar el tráfico de las mismas, y teniendo en cuenta las demás disposiciones de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presente balance demostrativo de las «Entradas y Gastos» del Ferrocarril Central Norte, correspondiente al año 1900.

Art. 2º Apruébanse asimismo los gastos imprevistos ó extraordinarios efectuados en la conservación y renovación de la vía permanente y del tren rodante de este mismo ferrocarril, así como en las nuevas construcciones.

Art. 3º Para el examen y aprobación definitivos de estas cuentas, elévense con mensaje especial al Honorable Congreso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un proyecto de contrato relativo á la línea férrea de tracción eléctrica, de que es concesionario el Señor C. Bright.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado por la

Dirección de Vías de Comunicación, correspondiente á la concesión otorgada por la Ley N° 3903 de 15 de Enero del año ppdc., al Sr. Carlos Bright, para construir y explotar una vía férrea de tracción eléctrica, desde la Plaza 9 de Julio hasta empalmar con la vía del Tranvía Rural á vapor en el kilómetro 6.500;

Habiendo manifestado su conformidad á dicho proyecto de contrato la empresa interesada, pues las observaciones contenidas en su vista de 10 del actual, se han tenido presentes al redactarlo, y solicitado además que aquel se firme á nombre de la compañía «The Metropolitan Railway of Buenos Aires Limited», la cual hará el depósito de ley oportunamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato relativo á la línea férrea de tracción eléctrica, concedida por Ley N° 3903 al Sr. Carlos Bright, debiendo depositarse por el concesionario en el acto de formalizar dicho contrato, la suma de \$ 50.000 m/n cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el Art. 5 del mismo.

Art. 2° Queda autorizado el concesionario para transferir la concesión á la Compañía «The Metropolitan Railway of Buenos Aires Limited».

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos, á la Escribanía Mayor de Gobierno.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un proyecto de contrato relativo á la concesión de la línea de «La Dormida» á «San Rafael» otorgada al Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de contrato preparado por la Dirección General de Vías de Comunicación correspondiente á la concesión otorgada á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por Ley N° 3971, fecha 12

de Noviembre del año ppdo., de la línea de «La Dormida» á «San Rafael»;

Habiendo manifestado su conformidad á dicho proyecto la empresa interesada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de contrato, preparado por la Dirección de Vías de comunicación, relativo á la concesión de la línea de «La Dormida» á «San Rafael» otorgada á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por Ley N° 3971.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor del Gobierno, para su escrituración.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando un empleado en el Puerto Militar.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires. Mayo 17 de 1901.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aceptar la renuncia presentada por el Auxiliar Archivero de la Dirección de las obras del Puerto militar D. Luis Ochagavía y nómbrase en su reemplazo al Escribiente Heliógrafo D. Miguel A. Cranford, cuyo puesto no será provisto.

Art. 2º Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el balance demostrativo de las entradas y gastos del Ferrocarril Argentino del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1901.

Visto el presente balance demostrativo de la inversión dada á los productos y demás ingresos del Ferrocarril Argentino del Norte, correspondientes al año 1900; atento lo manifestado por la Dirección de Contabilidad; de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1º 2º de la Ley N° 3896 sobre «Administración de los Ferrocarriles del Estado» respecto á los gastos ordinarios de explotación y de los imprevistos que sean necesarios efectuar en las líneas ó en su tren rodante, con objeto de regularizar el tráfico de las mismas, y teniendo en cuenta las demás disposiciones de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse el presente balance demostrativo de las "entradas y gastos" del Ferrocarril Argentino del Norte, correspondiente al año 1900.

Art. 2º Apruébanse asimismo los gastos imprevistos ó extraordinarios efectuados en la conservación y renovación de la vía permanente y del tren rodante de este mismo ferrocarril, así como en las nuevas construcciones.

Art. 3º Para el examen y aprobación definitiva de estas cuentas, elévense con mensaje especial al Honorable Congreso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando contratos celebrados por el Director de las obras del dique de la Puntilla.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre el Ingeniero Director de las obras del dique de la Puntilla (San Juan) D. Carlos Wauters y los Sres. E. Catellani y C. Ajassal, para la ejecución del terraplén del malecón Sud, excavación para la escollera, transporte, descarga y colocación de piedras de la cantera, a los siguientes precios:

Cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 0,55m/n.), por metro cúbico de terraplén concluido para el malecón: treinta y cinco centavos moneda nacional (\$ 0,35 m/n.), por metro cúbico de excavación, y tres pesos moneda nacional por metro cúbico de piedra transportada, descargada y colocada en la excavación.

Ar. 2° Comuníquese, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación, á sus efectos. Publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando un contrato celebrado por el Director de las Obras del dique de la Puntilla.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1901.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado entre el Ingeniero Director de las Obras del dique de la Puntilla (San Juan) D. Carlos Wauters y los Sres. Juan Blazina y Jorge Brosiguini para la carga de la piedra depositada en la cantera, por el precio de un peso sesenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1,65 m/n) el metro cúbico, y la provisión de la necesaria para completar la que debe emplearse en dicha obra á los precios de: siete pesos veinticinco centavos moneda nacional (\$ 7,25 m/n) el metro cúbico de 1ª categoría; cinco pesos setenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 5,75 m/n) el metro cúbico

de la 2ª; y cuatro pesos veinticinco centavos moneda nacional (§ 4,25 m/n) el metro cúbico de 3ª.

Art. 2º Comuníquese, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación, á sus efectos; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto relativo á la prosecución de los trabajos de construcción de alambrado por el Ferrocarril Central Argentino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1901.

Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto fecha 8 de Febrero del corriente año se dispuso autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para suspender la construcción del alambrado que llevaba á cabo al costado de la vía del ex Oeste Santafecino, hoy de su propiedad.

Que dicha resolución se adoptó en virtud de un pedido del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fundado en que la construcción del referido alambrado interceptaría el camino que conduce del Rosario á Villa Casilda, obstaculizando á la vez la viabilidad en toda esa zona, por cuya causa la suspensión solicitada se hacía indispensable hasta tanto aquel Gobierno procediera á abrir otro camino que sustituyese á este último.

Que siendo la ejecución de la obra ordenada al Ferrocarril Central Argentino de carácter urgente, al satisfacer el P. E. el pedido de la referencia, hizo presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la necesidad de que las obras relativas al nuevo camino que se proponía construir se llevaran á cabo á la mayor brevedad.

Que la suspensión acordada no puede prolongarse indefinidamente, por lo que se impone fijar un plazo dentro del que sea posible dar término á las obras proyectadas, del camino que sustituya al actual, continuándose, vencido dicho plazo, los trabajos paralizados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La suspensión de los trabajos á que se refiere

el Decreto de fecha 6 de Febrero ppdo., se considerará terminada dentro del plazo de tres meses, vencido el cual, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino deberá proseguir la construcción del alambrado de su vía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hágase saber esta resolución al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para los fines que hubiere lugar.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el proyecto de instalaciones, para la provisión de agua a la ciudad de Santiago del Estero

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1901.

Visto el proyecto formulado por la Dirección de las Obras de Salubridad, para proveer de aguas corrientes a la ciudad de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el proyecto de instalaciones para la provisión de agua potable, a la ciudad de Santiago del Estero, cuyo presupuesto asciende a la suma de quinientos treinta mil novecientos noventa pesos, cuarenta y nueve centavos moneda nacional (\$ 530.990,49).

Art. 2º La Dirección de Obras de Salubridad queda autorizada para proceder por administración ó contratar, según mejor convenga, a la ejecución paulatina de las obras, dentro de los recursos disponibles, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 2º y 4º de la Ley Nº 3967, y de la suma de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m/n) que existen en poder de la referida Dirección General como proveniente de la partida S, del inciso 1º, ítem 5, Anexo K del Presupuesto de 1899.

Art. 3º Comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo que el Sr. Procurador Fiscal inicie una acción reivindicatoria sobre terreno ubicado en el Puerto.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1901.

Habiéndose entablado acción reivindicatoria sobre el terreno fiscal ocupado por D. Ignacio Oyuela en el Puerto de la Capital, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 3 de Mayo corriente y existiendo otros terrenos que se encuentran en las mismas condiciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Sr. Procurador Fiscal de la Capital, procederá á iniciar la acción reivindicatoria sobre los terrenos referidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando á las Obras de Salubridad para que formule el contrato de ejecución de trabajos en las galería filtrante, para proveer de agua á la ciudad de San Luis

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Vista la nota precedente de la Dirección de Obras de Salubridad por la que solita se le indique la forma en que debe proceder con motivo de la adjudicación hecha al Empresario C. de Luigi, de las obras relativas á la galería filtrante destinada á provisión de agua á la ciudad de San Luis, por cuanto en el Acuerdo expedido con fecha 6 del corriente mes no se establece como, en casos análogos, que ella formule el contrato correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que en la aprobación de la licitación efectuada en la referida Dirección y adjudicación al expresado contratista de las obras que deben ejecutarse en la Ciudad de San Luis para proveerla de agua, se entiende implícitamente comprendida la autorización del caso para que las Obras de Salubridad proceda á celebrar el contrato de estilo,

SE RESUELVE:

Art. 1º Por la Dirección de las Obras de Salubridad se procederá á formular el contrato que corresponde, para la ejecución de las obras mencionadas adjudicadas al Empresario C. de Luigi.

Art. 2º Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo el descuento de los sueldos de ciertos empleados de la Dirección de Obras de Salubridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3976.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Vista la nota adjunta de la Dirección General de Obras de Salubridad, á la que se acompañan cuatro solicitudes de empleados de dicha repartición, relativas á la forma en que ha de interpretarse lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley N.º 3976, respecto al descuento del 5 % de los sueldos del personal de la Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los firmantes de la solicitud N.º 1, si bien desempeñan empleos que no fija el Presupuesto, son empleados permanentes de la Administración, por cuanto prestan servicios y perciben sueldos de una repartición nacional, por cuya circunstancia sufriendo el descuento del 5 % como lo piden, son susceptibles de jubilación;

Que los firmantes de las demás solicitudes adjuntas piden que no se les practique el descuento del 5 %, por cuanto consideran que sus empleos son de los exceptuados por la ley, de aquella deducción, lo que es exacto y así lo ha entendido la Contaduría General, toda vez que al liquidar las planillas correspondientes se ha abstenido de practicarla;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General procederá á practicar el descuento del 5 % del sueldo que corresponde á los empleados firmantes de la solicitud N° 1, en mérito de lo cual tendrán derecho de optar á la jubilación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución designando la persona que firmará la escritura de donación de un terreno al Gobierno, para la traza del camino de Andalgalá á Concepción.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Debiendo llevarse á cabo la escrituración á favor del Gobierno de la Nación, de la zona de terreno que ocupará el camino de Andalgalá (Catamarca) á Concepción (Tucumán), cuya prosecución ha sido ordenada por decreto del P. E. fecha Agosto 24 de 1900,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase al Sr. Steawrd Schipton, presidente de la comisión honoraria, nombrada por decreto antes citado, para firmar en representación del Gobierno de la Nación, las escrituras de donación de los terrenos que ocupará la traza del camino de Andalgalá á Concepción.

El Sr. Schipton entregará copias legalizadas de las escrituras al Ingeniero Jefe de la 3ª Sección de Puentes y Caminos, quien abonará los gastos de escrituración con los fondos de que disponga para la construcción del Camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto fijando el monto del presupuesto para la terminación de la línea del Ferrocarril Trasandino.

Mínisterio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1901.

Visto este expediente formado con motivo de una petición de la Empresa del Ferrocarril Trasandino por la que solicita autorización para aumentar el capital fijado para la construcción de la línea, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes suministrados por la empresa recurrente, y los expedidos por las oficinas técnicas de este Mínisterio, resulta comprobado que el aumento de capital solicitado por la misma, es necesario para que sea posible atender á los trabajos respectivos—pues el presupuesto de las obras según se calcula, ascenderá á la suma de 480,000 £ habiendo sido calculado primitivamente en 400.000,—

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fijase el monto del presupuesto para la terminación de la línea del Ferrocarril Trasandino, en la suma de 480,000 £. á los efectos del Art. 7º del contrato de rescisión y autorización en consecuencia á la empresa respectiva, á aumentar su capital en la suma de 80.000 £.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el balance demostrativo de las entradas y gastos del Ferrocarril Andino.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto el presente balance demostrativo de la inversión dada á los productos y demás ingresos del Ferrocarril Andino, correspondientes al año 1900; atento lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 1º y 2º de la Ley N° 3896 sobre «Administración de los ferrocarriles del Estado», respecto á los gastos ordinarios de explotación y de los imprevistos que sean necesarios efectuar en las líneas ó en su tren rodante, con el objeto de regularizar el tráfico de las mismas, y teniendo en cuenta las demás disposiciones de la citada ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presente balance demostrativo de las «Entradas y Gastos» del Ferrocarril Andino, correspondiente al año 1900:

Art. 2º Apruébanse asimismo los gastos imprevistos ó extraordinarios, efectuados en la conservación y renovación de la vía permanente y del tren rodante de este mismo ferrocarril, así como en las nuevas construcciones.

Art. 3º Para el examen y aprobación definitiva de estas cuentas, elévense con mensaje especial al Honorable Congreso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la escrituración de un terreno donado al Ferrocarril Argentino del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Vista la precedente nota del Ferrocarril Argentino del Norte, por la que solicita autorización para firmar la escri-

tura correspondiente á la donación de un terreno que la Sra. Armelinda Armesto de San Millán ha hecho á ese ferrocarril para el consultorio médico de la Sociedad de Socorros Mutuos de su personal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la referida Administración para firmar la escritura de donación del terreno mencionado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando un empleado en el Puerto Militar

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

Visto lo informado en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

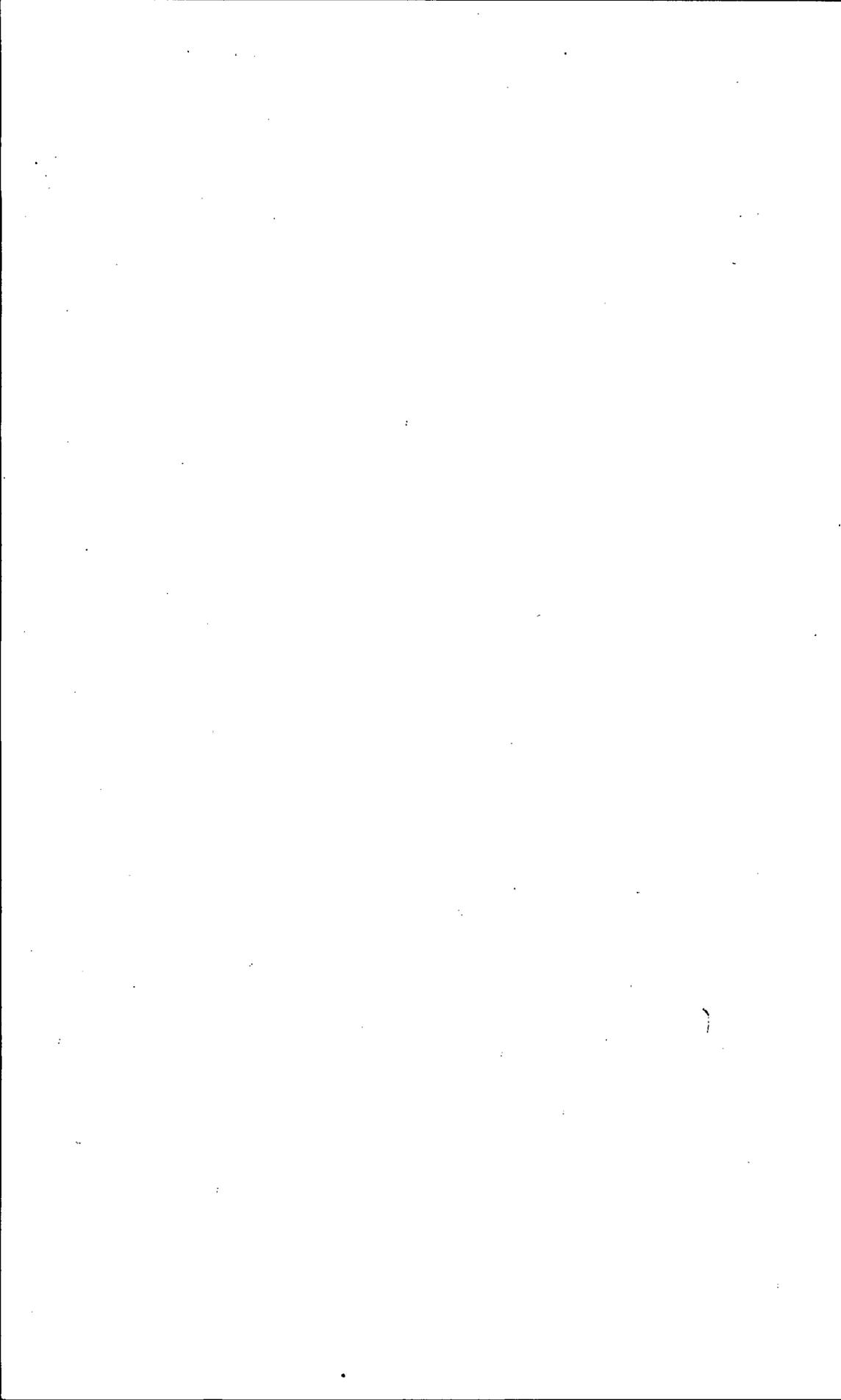
DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al sobrestante de segunda clase de las obras del Puerto Militar D. Manuel Rocatagliata, y nómbrase en su reemplazo al asistente de obras Sr. Pío C. Biava.

Art. 2º Acuérdate al expresado Sr. Rocatagliata, el importe de un mes del sueldo correspondiente á su empleo, ó sea la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional (\$ 180 m/n).

Art. 3º Comuníquese publíquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.



MES DE JUNIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución mandando descargar unas sumas de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto lo solicitado, y de conformidad con lo expuesto en el informe que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pasar este expediente á la Contaduría General, para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, las sumas de (\$ 181,82 ^{m/n}) ciento ochenta y un pesos, ochenta y dos centavos moneda nacional y (\$ 109,59 ^{m/n}) ciento nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en las oficinas «Santa María» y «San José», del 19 Distrito (Catamarca); debiendo cargarse estas cantidades á los ex empleados de las mencionadas oficinas, Sres. Eriberto Agüero y Manuel Rivadeo, respectivamente.

Art. 2º Comunicar, publicar, insertar en el Registro Nacional, y tomar razón en la Oficina de Contabilidad

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto jubilando al soldado del Cuerpo de Bomberos J. Bedoya

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el soldado del Cuerpo de Bomberos, Juan Bedoya, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 34 años, 5 meses y 3 días de servicios, computados de conformidad á lo dispuesto por la Ley N° 2219, por haberse presentado con anterioridad á la fecha en que se promulgó la Ley N° 3744 de 16 de Diciembre ppdo., reformando aquella; que ha comprobado asimismo ser ciudadano argentino y estar imposibilitado para continuar en el desempeño de su cargo:

Que se encuentra comprendido en las disposiciones del inciso 2 del Art. 2° y primera parte del Art. 3° de la primera de las leyes antes citadas; por lo expuesto y de acuerdo con la informado por la Contaduría General y el dictamen del Sr. Procurador del Teroro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate jubilación con goce de sueldo íntegro, al soldado del Cuerpo de Bomberos, Juan Bedoya.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N° 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General, para su liquidación y archivo, previo descuento del 10 por % que ordena la Ley N° 3744.—Repónganse los sellos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Ley designando a la calle de Piedad con el nombre de Bartolomé Mitre

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º La calle que en la Capital de la República es designada con el nombre de Piedad, llevará desde el día 26 del corriente Junio, el de «Bartolomé Mitre».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a ocho de Junio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

M. DE VEDIA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el N° 3988.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 12 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación: comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto encargando al Intendente Municipal la construcción y colocación en la calle Piedad, de las tabillas con el nombre de Bartolomé Mitre.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

CONSIDERANDO:

1º Que el Honorable Congreso Nacional, en uso de la atribución que le confiere el inciso 17 del Art. 67 de la Constitución, ha sancionado que se dé a la calle Piedad del municipio de esta Capital, en el día 26 del corriente, el nombre de «Bartolomé Mitre»;

2º Que este excepcional homenaje responde al movimiento de opinión espontáneamente producido en todo el

Territorio de la República, para hacer acto de adhesión al ilustre ciudadano en su octogésimo aniversario, á fin de honrar su talento y virtudes cívicas;

3º Que el Poder Ejecutivo Nacional, al dar cumplimiento á la ley del Honorable Congreso, considera de su deber asociarse por actos propios á este homenaje público.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Intendente Municipal de la Capital de la República, de hacer construir y mandar colocar en la calle que actualmente se denomina de la Piedad, las tablillas que tengan el nombre de «Bartolomé Mitre» con arreglo á la Ley N° 3988 de fecha 12 del corriente mes.

Art. 2º Las tablillas mencionadas serán fijadas en oportunidad y de manera que sólo en la mañana del día 26 del corriente, aparezcan aquellas en la mencionada calle.

Art. 3º Por el Ministerio del Interior se hará sacar una copia en pergamino de la mencionada ley del Honorable Congreso Nacional y de este decreto, debiendo en aquella y en este, llevar autógrafas las firmas de la promulgación; cuyas copias, con la nota respectiva, serán entregadas el día 26 del corriente al Sr. General Mitre.

Art. 4º A fin de conservar la memoria de este homenaje, como un estímulo á la imitación de las virtudes de tan ilustre ciudadano, la Dirección General de Correos mandará imprimir una estampilla especial ó carta postal con la efigie del General Bartolomé Mitre, y las fechas «26 de Junio de 1821—26 de Junio de 1901», las que se usarán en toda la correspondencia que se despache por las oficinas de correos en el mencionado día, y pondrá á disposición del Sr. General, el telégrafo nacional para la correspondencia que con motivo de su cumpleaños tenga que transmitir.

Art. 5º Todos los gastos que demande la ejecución de este decreto, serán por cuenta de la Nación.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto tributando honores fúnebres al Diputado Nacional Dr. Oscar Liliedal.

Ministerio de Interior.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Habiendo fallecido el Diputado al H. Congreso de la Nación por la Provincia de Buenos Aires, Dr. Oscar Liliedal y en mérito de los servicios de importancia prestados al país en los cargos públicos que desempeñó,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Bandera Nacional permanecerá izada á media asta en señal de duelo, durante el día de mañana, en todos los establecimientos públicos de la Nación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto jubilando al Comisario de Policía D. Elias C. Garcia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901. •

Visto este expediente de jubilación del Comisario Elias C. Garcia, y resultando del informe del Departamento Nacional de Higiene, que se encuentra imposibilitado para continuar sirviendo y del de la Contaduría, que ha prestado servicios en el Ejército durante siete años, que contados dobles por haber sido en campaña, equivalen á catorce años; y en el Departamento de Policía de la Capital catorce años, los que hacen veintiocho años de servicio,

Que, en atención á la calidad de estos servicios (militares en campaña); policiales asimilados por la ley á los militares y á la interpretación dada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la doctrina del Sr. Procurador de la Nación, en el caso de jubilación del Sr. Antonio Tarnassi, así como lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro en su vista de fs. 12 y 13 v., el solicitante queda

en las condiciones de ciudadanía exigidas por la ley, según el Art. 2º inc. 2 de la Ley del 1º de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, sobre naturalización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al Comisario de Policía D. Elías C. García, comprendido en los casos previstos por el Art. 2º, inciso 3 de la Ley General de Jubilaciones Civiles, N° 2219 de 15 de Noviembre de 1887, y jubílesele con una cuarentava parte del sueldo de que goza, por cada año de servicios, conforme á lo dispuesto en la última parte del Art. 3º de la expresada ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto tributando honores al Teniente General D. Bartolomé Mitre.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que, al asociarse el H. Congreso y el P. E. de la Nación á los festejos populares en homenaje al aniversario del natalicio del ilustre ciudadano Bartolomé Mitre, han deseado dar al honor decretado un carácter eminentemente nacional;

Que es conveniente facilitar á los empleados públicos y demás personas que por sus ocupaciones ordinarias no podrían hacerlo, la oportunidad de tomar parte en los mencionados festejos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase feriado el día ventiséis de Junio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución autorizando el franqueo, sin previo pago, de la Revista de la Liga Argentina, contra la tuberculosis

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Vistas las consideraciones aducidas y teniendo en cuenta a índole de la publicación de que se trata,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para que disponga se franquee sin previo pago, la Revista que la Liga Argentina contra la tuberculosis distribuirá en breve y gratuitamente á la población de la República, para la que elevará mensualmente a este Ministerio, la planilla del valor que importa el franqueo, para el descargo correspondiente.

Art. 2º Comunicar, publicar é insertar la presente resolución.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. D Lussich para el transporte de correspondencia.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado en la nota precedente,
El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección de Correos y Telégrafos y los Sres. Antonio

D. y Manuel Lussich, quienes se comprometen á transportar las valijas de correspondencia desde los paquetes fondeados en la rada exterior del puerto de Montevideo, hasta donde se encuentre el vapor de la línea fluvial que salga para Buenos Aires, por el término de un año, mediante la subvención mensual de (\$ 119 oro) *ciento diecinueve pesos oro uruguayo*, y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
PABLO RICCHERI—O. MAGNASCO.—
ONOFRE BETBEDER.

Ley acordando pensión á la viuda del ex Diputado Dr. Oscar Liliedal.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdate á la Sra. María A. de Liliedad, viuda del ex Diputado Nacional Dr. Oscar Liliedal y á sus hijos menores las dietas que á éste le hubieren correspondido hasta la terminación de su mandato.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Junio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

B. Ocampo.
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3993).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Ley acordando pensión á las viudas de los ex Diputados Sres Massey y Valenzuela.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Sras. Clotilde Gallardo de Massey y Delia Meabe de Valenzuela, viudas de los ex Diputados Nacionales Arturo C. Massey y D. Juan Valenzuela, las dietas que á éstos les hubieran correspondido hasta la terminación de sus respectivos mandatos.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Junio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el N° 3992).

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE JUNIO

Decreto nombrando Deán de la Catedral de Salta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Habiendo fallecido el Deán de la catedral de Salta, D r
Pedro Nolasco Fierro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Deán de la Catedral de Salta, al Vi-
cario General de esa diócesis, presbítero Julián Toscano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial»
y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA

Ley aprobando el tratado de amistad, comercio y navegación con el Imperio del Japón.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Apruébase el tratado de amistad, comercio y
navegación, firmado en la ciudad de Washington, el tres

de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Imperio del Japón, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Mayo de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ.

Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3982).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 5 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Ley aprobando la Convención sobre diligenciamiento de exhortos etc. con el reino de Italia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase la Convención sobre diligenciamiento de exhortos en materia civil, comercial y penal, no política, y ejecución de sentencias en materia civil y comercial, firmada en Roma el 1º de Agosto de 1887, entre los Plenipotenciarios de la República Argentina y del Reino de Italia, debidamente autorizados al efecto.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Mayo de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ

Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3993).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 5 de 1901.

Téngase por ley de la Nación: comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto trasladando a Santiago de Chile al Cónsul en Valparaiso

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 5 de 1901.

En vista de lo manifestado por la Legación Argentina en Chile, en su nota N° 138, fecha 28 de Mayo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Trasládase en igual carácter a la ciudad de Santiago, al actual Cónsul en Valparaiso D. Emilio Martínez Rosas.

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto acordando licencia al Cónsul General jubilado D. J. del Molino Torres

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate al Cónsul General jubilado, D. Julián

del Molino Torres, el permiso que solicita para ausentarse del Territorio de la Nación, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional, reponiéndose los sellos.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto aprobando los programas de la lotería á sortearse en Agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 12 de 1901.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 de la Ley Nº 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los programas de las loterías á sortearse en el mes de Agosto próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA

Decreto modificando los programas de la lotería á sortearse en Julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Vista la reforma propuesta por la Comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional en los programas á sortearse en el mes de Julio próximo y que fueron aprobados por Decreto de 20 de Abril último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícanse los mencionados programas de las loterías á sortearse en el próximo mes de Julio, quedando aprobados en la forma siguiente:

El día 13 de \$ 50.000 á \$ 10 y 5 20 millares
« « 19 « « 80.000 « « 15 y 5 « «
« « 25 « « 80.000 « « 15 y 5 « «
« « 31 « « 50.000 « « 10 y 5 « «

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Ley autorizando á los Sres. Fürgensen y Pinasco, para aceptar condecoraciones del Gobierno de Italia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdate á los Sres. Guillermo Fürgensen y Santiago Pinasco, el permiso que solicitan para aceptar la «Cruz de Caballero de la Corona de Italia», con que han sido agraciados por el gobierno de Italia.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á quince de Junio de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ.

Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,
secretario de la C. D. D.

(Registrada bajo el N° 3989).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires. Junio 19 de 1901

Téngase por Ley de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Villeta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

Visto lo propuesto por la Legación Argentina en el Paraguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Villeta, á D. Carlos Francisco Saguier.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vicecónsul en Sines.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 26 de 1901.

Visto lo propuesto por la Legación Argentina en España y Portugal, en su nota N° 78, fecha 12 de Abril último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Sines, á D. José María d'Oliveira Negalho.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vicecónsul en Luca

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

En Vista de lo manifestado por la Legación Argentina en Italia, en su nota N° 99, fecha 25 de Mayo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vicecónsul en Luca al Sr. Stefano Hermite.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Vicecónsul en Berlin.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Vista la nota N° 58, fecha 1º del corriente, de la Legación Argentina en Alemania,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Guillermo I. Staud del cargo de Vicecónsul en Berlin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Zurich.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Zurich á D. Teodoro Freiz que actualmente ejerce el mismo cargo en Dusseldorf (Alemania).

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE JUNIO

Decreto confirmando varios nombramientos de personal directivo

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 1° de 1901.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confirmanse los decretos de fechas 20 y 27 de Diciembre de 1900 y 5 y 8 de Marzo de 1901, por los cuales se nombraron; Presidente del Banco de la Nación Argentina, al Sr. Mariano Unzué y Directores del mismo, á los Sres. Dr. José María Rosa, Manuel Correa Morales, Carlos Becú, Vicente Gallo, Antonio García, Ignacio Sánchez, Santiago Alcorta, y Mauricio P. Daract; Director del Banco Nacional en liquidación, al Sr. Ismael Bengolea; Director del Banco Hipotecario Nacional, al Sr. Benjamín Victorica; y Directores de la Caja de Conversión, á los Sres. Francisco L. García, Emilio Bunge y Félix Armesto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese, previo acuse de recibo al H. Senado.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto concediendo facilidades de pago para el arreglo de la deuda de los Sres. Gallo y C^a. relativa á impuestos internos.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto que D. Rodolfo S. Correa, síndico del concurso comercial formado á los Sres, Santiago Gallo y C^a. se presenta proponiendo una forma de arreglo para el pago de la deuda que por impuestos atrasados tienen en las Administraciones General de Impuestos Internos y Alcoholes, por los ingenios «San Ramón» y «Luján»; y atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense al síndico comercial del concurso de los Sres. Santiago Gallo y C^a, D. Rodolfo J. Correa, las siguientes facilidades para el pago de la deuda que tienen los ingenios «San Ramón» y Luján, con el Fisco:

1º El síndico hará las amortizaciones correspondientes hasta la cancelación total de la deuda, pagando á la Administración General de Impuestos Internos el *quince por ciento* del precio que se obtenga en cada venta de azúcar que elaboren los ingenios «San Ramón y Luján» durante la cosecha del presente año, siendo entendido que el quince por ciento citado es sobre el precio bruto, sin deducciones por concepto alguno.

2º El pago á que se refiere la cláusula anterior se hará, depositándose por el síndico, en la sucursal del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Hacienda, el importe de dicha amortización; y su verificación tendrá lugar toda vez que se perciba el precio del azúcar, ya sea ésta vendida en remate público ó cuando los consignatarios la enagenasen.

3º Las amortizaciones de que habla la cláusula 1ª, se harán efectivas desde las primeras ventas.

4º Los intereses que devengará esta deuda, serán de siete y medio por ciento anual (7 1/2 o/o).

5º El embargo subsistente quedará trabado hasta la cancelación total de la deuda y la falta de pago á cualquiera de los vencimientos, dejará sin efecto este otorgamiento, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

6° Dirijase nota al Sr. Procurador Fiscal respectivo, á fin de que suspenda las acciones de cobro iniciadas.

Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

**Decreto nombrando Presidente del Banco Hipotecario Nacional,
al Sr. Dr. Isaac M. Chavarría**

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente del Banco Hipotecario Nacional, por el término de la ley, al Sr. Dr. Isaac M. Chavarría.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, acúsesse recibo al H. Senado y archívese.

ROCA.
E. BERDUC.

**Decreto aprobando la venta, en remate, de la manzana 23 del
Puerto de la Capital**

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 5 de 1901.

Habiendo dado cuenta los martilleros Sres. Funes, Lagos y C^a., del remate de la manzana 23 del Puerto de la Capital, que oportunamente se les encomendó y aprobado el procedimiento de éstos, por resolución de 24 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda aprobada la venta de la referida manzana, de-

biendo el Escribano Mayor de Gobierno proceder á la escrituración respectiva, bajo la base de que los terrenos vendidos quedan hipotecados hasta el abono del importe de la venta.

Pase á Contaduría General, para que una vez cumplida la resolución citada en el preámbulo, agregue el expediente N° 1334 7/7901, en que recayó esta, al presente decreto y lo remita al Escribano Mayor de Gobierno, para los efectos del caso.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto jubilando al valuador de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, D. Antonio Isla

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Visto que el valuador de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, D. Antonio Isla, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones y resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado 31 años, 4 meses y seis días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla para seguir desempeñando el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el Art. 2º, inciso 2 y primera parte del Art. 3º de la ley de la materia N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase con goce de sueldo íntegro, al valuador de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, D. Antonio Isla.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto fijando las disposiciones referentes á los muestrarios que conduzcan los comisionistas viajeros

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Para mejor ejecución del decreto de fecha 28 de Abril último, sobre despacho y retorno de muestrarios que conducen los comisionistas viajeros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los interesados presentarán en cada caso, á la Aduana de la Capital, una solicitud consignando el detalle de los artículos que deberán embarcar como muestrarios, los que verificados por el Vista y encontrados conformes, se embarcarán en seguida con intervención de la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Art. 2° A su retorno, los mismos interesados presentarán una nueva solicitud, pidiendo su introducción libre de derechos, lo que se acordará una vez que por la Oficina de Vistas se constate la identificación de los artículos.

Art. 3° Comuníquese, etc. y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

ROCA.**E. BERDUC.**

Decreto habilitando como depósito fiscal de alcoholes, el particular «Ingenio Lules»

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Atento lo expuesto por la Administración de alcoholes en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Hábilitase como depósito fiscal de alcoholes, el particular de la destilería del «Ingenio Lules» situado en

la Provincia de Tucumán, propiedad de D. Clodomiro Hileret.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Administración de Alcoholes, para sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto acordando la transferencia de una concesión otorgada al Sr. Juan Zerba, a favor de D. Guillermo F. Gaebeber

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

No existiendo inconveniente, según lo manifiesta la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que se defiera á lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Transfiérense á favor de D. Guillermo F. Gaebeber, los derechos y obligaciones que por decreto de 19 de Abril de 1900, se acordaron á D. Juan Zerba, para el embarque de los productos provenientes de la Yesería situada en el Puerto Piraguas, jurisdicción de la Aduana del Paraná, declarándose en todo su vigor, el decreto de la licitación ya citada.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto poniendo á disposición del Ministerio de Marina un terreno en el Puerto de la Capital para su Arsenal

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Manifestando, en su precedente informe, la Oficina de Movimiento, que nada obsta para que, como lo solicita el Ministerio de Marina, se ponga á su disposición la parte

de terreno necesario para colocar el Arsenal de la repartición, en las condiciones de aislamiento, etc., que requiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

La Oficina de Movimiento procederá á poner á disposición del Ministerio de Marina, conforme con el plan adjunto, el terreno que es necesario para ensanche, aislamiento, etc., del Arsenal de dicha repartición.

Comuníquese, etc , y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.

E. BERDUC.

Decreto nombrando representante en un juicio iniciado contra el Gobierno Nacional por el Sr. L. Corio

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley N° 3367,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que represente al Gobierno Nacional en la demanda que, por indemnización de daños y perjuicios ha entablado ante el Juzgado Federal, D. Estanislao F. Guerra, en representación de D. Luis Corio.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde y devuélvase lo actuado al Juzgado Federal de su procedencia.

ROCA.

E. BERDUC.

Acuerdo disponiendo la venta, en remate, de tierras en el Puerto de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, promovido por los Sres. E. C. Fester y Alfredo Hersch, en representación y como apoderados de la casa Ernesto H. Bunge, J. J. Born y Weber y Stricker, proponiendo la compra de un área de tierra en el Puerto de la Capital para construir un molino, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Gobierno no está autorizado para enagenar en venta privada la zona de tierra solicitada en compra;

2° Que aparte de esta consideración legal, si tal enagenación se hiciese, colocaría á los recurrentes en mejor situación que los demás que ejercen la misma industria;

3° Que el Poder Ejecutivo tiene el deber de colocar á todos los molineros en igualdad de condiciones, para que puedan desarrollar su industria, lo que se consigue sacando á remate público los terrenos comprendidos dentro del plano levantado por la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, que se consideran apropiados al objeto por su proximidad á los elevadores, cuya construcción ha sido concedida;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Sáquense á remate público, por los martilleros que el Ministerio de Hacienda designará, los lotes 17 y 18 del Dique N° 3 y los lotes N°s 5, 6, 9 y 10 del Dique N° 2, con la base de (\$ 30 m/n.), treinta pesos moneda nacional, por metro cuadrado, y bajo la expresa condición de destinarlos exclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo abonarse el precio de venta, en la siguiente forma: una cuarta parte al contado, y el resto á uno, dos, tres y cuatro años, con el interés anual de 6 %.

Art. 2° Los compradores tendrán la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones de que los molinos puedan funcionar, á los dos años de haberse le-

vantado los elevadores, bajo pena de dejarse sin efecto la venta.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc., y archívese en la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

ROCA.—E. BERDUC.—EZEQUIEL RAMOS
MEXÍA.—A. ALCORTA.—PABLO
RICCHERI.—ONOFRE BEDTBEDER.

Decreto jubilando al Guarda Félix J. Mosqueira.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto que el guarda 1° de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, D. Félix J. Mosqueira, se presenta acciéndose á la Ley de Jubilaciones; y resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado treinta y siete años, cuatro meses y veintisiete días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo tener en la actualidad sesenta años de edad, por lo que se encuentra comprendido en lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley N° 3744,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubíase con goce de sueldo íntegro, al Guarda 1° de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, D. Félix J. Mosqueira.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
E. BERDUC

Decreto arrendando á los Sres. Trebino, Gaibisso, Nocetti y Della Valle, un terreno en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Manifestando la Oficina de Movimiento, en su precedente informe, que nada obsta para que se conceda lo pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédense en arrendamiento, á los Sres Trebino, Gaibisso, Nocetti y Della Valle, en el Puerto de la Capital, treinta metros de frente por cincuenta metros de fondo de terreno destinado para depósito de maderas.

Los concesionarios abonarán por arrendamiento la suma de (₡ 0,60 oro) sesenta centavos oro por cada metro cuadrado de terreno y por año, pago que deberán efectuar por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, á partir de los treinta días de la fecha del presente decreto, salvo que antes de esa fecha se tomara posesión del terreno. La Oficina de movimiento ubicará esta concesión en el paraje que mejor crea conveniente, teniendo en cuenta para ello el mejor servicio público; siendo entendido que para dar posesión de la tierra, deberá exigir la justificación de pago del trimestre correspondiente.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE JUNIO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto nombrando un Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, al Dr. Alberto M. Larroque, actual Juez correccional de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO

Decreto nombrando Juez Federal interino de la Sección Tucumán.

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 1° de 1901.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez Federal interino de la Sección Tucumán y mientras dure la licencia acordada al titular, al Dr. Rufino Cossio, quien prestará el juramento de ley antes de recibirse del cargo, ante el Sr. Gobernador de aquella Provincia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.

O. MAGNASCO.

Ley referente á los juicios pendientes ante la Suprema Corte de Justicia de la P. de Buenos Aires, sobre federalización de los partidos de Flores y Belgrano.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Los juicios pendientes ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires á la fecha de las leyes números mil quinientos ochenta y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro y provincial de veintiocho de octubre del mismo año, sobre federalización del Territorio de los partidos de Flores y Belgrano de dicha Provincia, que no se hallen al presente terminadas ó no hayan sido objeto de una prorrogación legal de jurisdicción por voluntad de las partes; y respecto de las cuales haya cesado la jurisdicción de dicha Corte, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatro de la última de las leyes citadas, serán pasadas respectivamente para su conocimiento y decisión á la Suprema Corte de

Justicia de la Nación y Cámara de Apelación de la Capital, según el fuero que les corresponda con arreglo á las leyes sobre jurisdicción y competencia en vigor.

Art. 2º La Suprema Corte y las Cámaras de Apelación en su caso, procederán, en la decisión de dichos pleitos, aplicando, cuando proceda, las leyes de la Provincia de Buenos Aires que le sean pertinentes.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

Enrique Maldes.

Pro Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,

Secretario de la C. de D.

(Registrada bajo el Nº 3984).

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

O. MAGNASCO.

Ley referente á la celebración del matrimonio civil en los Territorios Nacionales.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Decláranse extensivas á la celebración del matrimonio civil en los Territorios Nacionales, las disposiciones contenidas en los artículos primero y segundo de la Ley número tres mil setecientos tres, de Agosto de 1898.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á tres de Junio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA

B. Ocampo,

Secretario del Senado

MARCO AVELLANEDA

A. M. Tallafiero,

Pro Secretario de la Cámara de DD.

(Registrada bajo el Nº 3986.)

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 10 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA,
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Juez de Paz suplente de la Sección 3ª de la Capital

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Vista la terna que antecede, formulada por la Excma Cámara de Apelación en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de la Sección 3ª de la Capital, al ciudadano D, Carlos A. Orlandini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de San Luis, al Dr. Nicolás Jofre (hijo).

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de San Luis, en reemplazo del Dr. Delfin N. Baca, cuya renuncia ha sido aceptada, al Dr. Nicolás Jofre (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto autorizando al Banco de Tarapacá y Londres Ldo., para continuar sus operaciones con su nueva denominación.

División de Justicia

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Visto este expediente, del que resulta que el «Banco Tarapacá y Londres Limitado» ha adquirido el activo y pasivo del «Banco Anglo Argentino» y cambiado su denominación para continuar las operaciones que constituyen su giro; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda autorizado el «Banco de Tarapacá y Londres Limitado», para continuar en la República sus operaciones con la nueva denominación que ha adoptado de «Banco de Tarapacá y Argentino Limitado» (The Bank of Tarapacá And Argentine Limited), previa publicación é inscripción en el Registro Público de Comercio de los documentos pertinentes.

Art. 2º Derógase el decreto de fecha 1º de agosto de 1889, por el cual se reconoció al Banco Anglo Argentino en su carácter de persona jurídica.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permitase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.**O. MAGNASCO.**

Decreto nombrando Juez correccional de la Capital al Dr. Antonio V. Obligado.

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez en lo correccional de la Capital. al Dr. Antonio V. Obligado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.

O. MAGNASCO.

Dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, referente á irregularidades atribuidas al Juez de Paz de General Frías y Decreto exonerando á éste.

Excmo. Señor:

El Art. 1º de la Ley 3245, autoriza á los jueces de paz de los territorios federales para otorgar escrituras públicas en aquellos donde no hubiere escribanos de registro ó estuvieren éstos ausentes ó impedidos.

El Art. 13 de la Ley 1532, orgánica de los Territorios Nacionales, autoriza á los jueces de paz, según su inciso 1º para conocer en causas civiles y comerciales de menor cuantía—pero no en los juicios sucesorios ó de concurso de acreedores.

El Juez de Paz de General Frías en el Territorio del Chaco, ha infringido aquellas disposiciones, otorgando poderes y declarando derechos sucesorios. Pero el hecho mismo de dirigirse al Juzgado Letrado pidiendo sellos y la publicidad dada á sus actos, sin que aparezca mediar ningún interés personal, alejan la presunción de intención dolosa. Y si se observa que se trata de un Juez de Paz que no es letrado, y para quien la ignorancia de las especialidades del derecho es escusable, pienso que la remoción sería pena demasiado severa en el caso de una primera falta; y que un apercibimiento al respecto y á la salvedad de cualquier perjuicio causado á las partes por los procedimientos ilegítimos, sería pena bastante. Esto no obstante el más ilustrado criterio de V. E., á V. E. incumbe apreciar y resolver, si en el caso, procede la remoción atribuida al Ministerio á cargo de V. E. según el decreto superior de 31 de Enero de 1899.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1901.

SABINIANO KIER.

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Visto este expediente, y considerando que, no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, las faltas reiteradas del Juez de Paz de General Frías, autorizan su exoneración porque ellas demuestran su incompetencia para el desempeño de las funciones que le están encomendadas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Exonérase á D. Abel Trujillo, del cargo de Juez de Paz y encargado del Registro Civil del Departamento General Frías, del Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Decreto aprobando los estatutos de la Sociedad Anónima
Americana de Publicidad**

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Visto este expediente, y considerando que aceptada por el directorio de la sociedad recurrente la modificación del Art. 35 de sus estatutos aconsejada por la Inspección General de Justicia, queda aclarado el concepto de dicho artículo en el sentido de que, sólo la asamblea general de accionistas puede autorizar la emisión de acciones á que el mismo se refiere,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los estatutos constitutivos de la «Sociedad Anónima Americana de Publicidad» con la recordada modificación del Art. 35, del que se suprimirán las palabras: «y previa resolución del directorio» quedando au-

torizada la sociedad para funcionar con el carácter de persona jurídica á cuyo efecto dará cumplimiento á las formalidades establecidas por el Art. 323 del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto nombrando Director de la Cárcel de Misiones.

División de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1901.

Habiendo desaparecido las circunstancias que dieron origen al decreto de 20 de Diciembre de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Cárcel pública del Territorio de Misiones á D. José Prudencio Cidra y Alcaide de la misma á D. Francisco Herrera Dávila.

Art. 2º El Director nombrado se recibirá del establecimiento bajo inventario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto jubilando á la Preceptora Sra. Maria Olivares de Masera

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, que la peticionante ha prestado diez años, siete meses y dieciocho días de servicios á la instrucción pública, hallándose comprendida, en consecuencia, en los términos del Art. 4º de la Ley Nº1909; vistos los informes producidos por el Consejo Nacional de Educación y por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á la Sra. Maria Olivares de Masera, en el puesto de Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 4º Distrito Escolar de la Capital, con goce de la mitad del sueldo que actualmente disfruta; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración, al «Fondo especial de Pensiones» establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Decreto jubilando á la Directora de Escuela Sra. Dolores
Castro de Boatella**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Resultando del cómputo hecho por la Contaduría General, que la peticionante ha prestado veinte años, un mes y veintiún días de servicio á la instrucción pública; hallándose comprendida, en consecuencia, en los términos del Art. 2º, inciso 1º de la Ley N° 1909, de 27 de Noviembre de 1886; vistos los informes producidos por el Consejo Nacional de Educación y por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílese á la Sra. Dolores Castro de Boatella, en el puesto de Directora en ejercicio de la Escuela de Niñas de Coronel Pringles (Río Negro), con goce del sueldo íntegro que actualmete disfruta; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el presupuesto general de la Administración, al «Fondo especial de Pensiones» establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.

O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Directora de Escuela Dña. Juana Canut

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los preceptores y subpreceptores de las escuelas públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílese á la Directora en ejercicio de la Escuela Nº 1 de Rawson (Chubut), Da. Juana Canut, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el presupuesto general de la Administración, al «Fondo especial de Pensiones» establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación para sus efectos, y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

**Decreto jubilando al Inspector Técnico de escuelas públicas
D. Luis Suárez**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Habiendo comprobado el peticionante que ha prestado veinte años ocho meses y veintinueve días de servicios á la instrucción pública; encontrándose comprendido por lo tanto, en los términos del Art. 2º, inciso 1º de la Ley Nº 1909, y de acuerdo con los informes producidos por el Consejo Nacional de Educación, por la Contaduría General y el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílese al Sr. Luis Suárez en el puesto de Inspector Técnico de las escuelas públicas de la Capital, con el sueldo íntegro que actualmente goza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos, y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Decreto jubilando á la Preceptora Sra. Mercedes Gauna de Maltagliati

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

Resultando del cómputo hecho por la Contaduría General, que la peticionante ha prestado veinte años, un mes y veintiún días de servicios á la instrucción primaria; hallándose comprendida, por lo tanto, en los términos del Art. 2º, inciso 1º de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886; vistos los informes producidos por el Consejo Nacional de Educación y por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á la Sra. Mercedes Gauna de Matagliati, en el puesto de Preceptora de la Escuela N° 2 del 7º Distrito Escolar de la Capital, con goce del sueldo íntegro que actualmente disfruta; debiendo imputarse este gasto mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración, al «Fondo especial de Pensiones», establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.**O. MAGNASCO.****Decreto jubilando á la Directora de Escuela Srta. Emilia Gagnard**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

Habiendo comprobado la peticionante que ha prestado veinte años, un mes y veintidós días de servicios en las escuelas públicas de la Capital, hallándose comprendida, por lo tanto, en los términos del Art. 2º, inciso 1º de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, y de acuerdo con los informes producidos por la Contaduría General y el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase á la Srta. Emilia Gagnard, en el puesto de Directora de la Escuela N° 6 del 17° Distrito Escolar de esta Capital, con goce del sueldo íntegro que actualmente disfruta; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el presupuesto general de la Administración, al «Fondo especial de Pensiones» establecido por la ley de su origen.

Art. 2° Comuníquese etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos, y para que sea allí archivado

ROCA
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE JUNIO

Decreto nombrando un Profesor en el Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

Atento lo expuesto por el Sr. Director del Colegio Militar al elevar la renuncia del Profesor de matemáticas del año preparatorio del mismo y al proponer su reemplazante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de matemáticas del año preparatorio del Colegio Militar presenta el Ingeniero D. Alberto Palacio.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo al Teniente Coronel D. Gerardo Aranzadi, con el sobresueldo de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, el que se imputará al inciso . . . del Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda é insértese en el «Boletín Militar», y fecho, archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Fiscal interino de un Consejo de Guerra

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Habiendo sufrido el Mayor D. Adolfo Benavidez un accidente que lo imposibilita actualmente para ejercer el cargo de Fiscal del Consejo de Guerra Permanente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la imposibilidad física del Sr. Fiscal del Consejo de Guerra Permanente que actúa en esta Capital Mayor D. Adolfo Benavidez, nómbrase para reemplazarlo en sus funciones, al Sr. Mayor de la Sección 12 del Gabinete Militar D. Juan B. Ocampo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar», y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto reincorporando al Ejército á un Subteniente

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

Por razones de mejor servicio y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la reincorporación al Ejército al Subteniente en comisión, de Infantería D. Julián Murga, debiendo revistar en el 1º Batallón del Regimiento 4º de Infantería de Línea.

Art. 2. Comuníquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto reincorporando al Ejército á un Capitán de Artillería

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

Vista la presente solicitud, y considerando las condiciones que reúne el recurrente, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la reincorporación al Ejército, al Capitán de Artillería D. Enrique Murguiondo, debiendo prestar sus servicios en el Gabinete Militar, Sección 12.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto dando de alta en el Cuerpo de Inválidos, á un Capitán de Guardia Nacional.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 19 de 1901.

Visto el presente expediente, y antento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador des Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el S. D. de 23 de Febrero del corriente año.

Art. 2º Concédese el alta en el cuerpo de Inválidos al Capitán de G. N., D. Juan Baldraco, con goce de la pensión de las dos terceras partes del sueldo que por su grado le corresponde, de conformidad con lo determinado por la Ley de 9 de Octubre de 1865.

Art. 3º Esta pensión será liquidada desde la fecha del presente decreto, no teniendo el causante derecho alguno á pensiones atrasadas.

Art. 4º Pase á sus efectos á la Contaduría de la Nación comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE JUNIO

Decreto nombrando ayudantes secretarios del Ministerio y Estado Mayor

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 1º de 1901.

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante secretario del Ministerio de Marina, al Teniente de Fragata D. Enrique Moreno.

Art. 2º Nómbranse ayudantes secretarios del Jefe del Estado Mayor, á los Tenientes de Fragata D. Beltrán Besson y D. Joaquín Ramiro.

Art. 3º Comuníquese, dése en la «Orden General» y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo la baja del servicio de la armada, al Cirujano de 2ª clase Dr. D. Juan G. del Castillo.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 4 de 1901.

Vista la solicitud presentada por el Cirujano de 1ª clase, Dr. Juan G. del Castillo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Cirujano de 2ª clase, Dr. D. Juan G. del Castillo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la «Orden General» y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Resolución disponiendo la liquidación, sin descuento, de los peones del Parque de Artillería

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Vista la nota del Jefe del Parque de Artillería de Marina en Zárate, en la que manifiesta que en la liquidación de los sueldos de los peones de aquel Establecimiento la Contaduría General ha practicado el descuento del 5 % y

CONSIDERANDO:

Que el personal de peones al servicio de las diversas Reparticiones de Marina, no reviste el carácter de permanente que tienen los empleados de presupuesto, que nombra el Gobierno, debiendo en consecuencia ser comprendidos entre los que exime del descuento de ley el Art. 2º del decreto reglamentario del Ministerio de Hacienda fecha 29 de Diciembre próximo pasado,

SE RESUELVE:

La Contaduría General formulará una planilla especial por el importe de los descuentos que haya efectuado á los peones del Parque de Artillería de Marina en Zárate, debiendo en lo sucesivo liquidar aquellos haberes, sin el descuento antes mencionado.

Comuníquese á los fines consiguientes á la Contaduría General y á quienes corresponde, anótese en la Sección Contabilidad y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto promoviendo y nombrando maquinistas de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aines, Junio 8 de 1901.

Vista la nota que precede de la Comisión examinadora de maquinistas nombrada por resolución de fecha 21 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense á maquinistas de 2ª clase á los de 3ª D. Jerónimo Verzura, D. Guillermo Koraczek y D. Fortunato Salvatti.

Art. 2º Nómbranse maquinistas de 3ª clase á los ex aprendices de la Escuela de Maquinistas, D. Ismael Marty y D. Camilo Elías.

Art. 3º. Comuníquese, dése en la «Orden General» y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto llenando pñestos vacantes de cirujanos del Cuerpo de de Sanidad de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Debiendo ser llenadas las vacantes de Cirujano de 1ª clase que existen en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, y teniendo en cuenta el resultado del concurso que tuvo lugar el día 3 de Junio del corriente, para llenar dichas vacantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense á Cirujanos de 1ª clase, á los de 2ª Dres. D. Prudencio Plaza, D. Luis A. Lévingston y D. Jorge T. Rojo, que han obtenido las más altas clasificaciones en dicho concurso.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la «Orden General», y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto promoviendo torpedistas

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Vista la propuesta que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de torpedista de 1ª clase, al de 2ª D. Alberto Guñazú y á 2ª al de 3ª D. Marcelo Molina.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la «Orden General», y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto autorizando la adquisición de artefactos para la instalación del 3º pabellón del Hospital Naval

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

En atención á las razones expuestas en la resolución de fecha 14 de Diciembre del año ppdo., y considerando que es de todo punto indispensable dotar al tercer pabellón del Hospital Naval que se construye en el Puerto Militar, del material necesario para su buen funcionamiento.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de la Armada para adquirir en plaza, en la forma más conveniente, con destino al 3º pabellón del Hospital Naval, los artefactos para servicios sanitarios de instalación fija que se detallan

á fojas 8 en la nota del asesor técnico; pudiendo invertir en su compra hasta la cantidad de (\$ 1570 m/n.) mil quinientos setenta pesos moneda nacional, que se abonará del producido de la venta en subasta pública de instrumentos sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 12 de Marzo último.

Art. 2º Tómese nota por la Sección Contabilidad, y vuelva á la Intendencia de la Armada, á sus efectos.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro al cabo de enfermeros Luis Piñeiro

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de retiro, y encontrándose el causante comprendido en los términos del Art. 2º, inciso 1º de la Ley de Retiros Militares vigente

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al ex cabo enfermero de 1ª clase de la Armada Luis Piñeiro, con la pensión militar del sueldo íntegro de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á veinte años, tres meses y cuatro días, de conformidad con la escala que fija el Art. 5º de la referida ley de retiros militares N° 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo manteniendo la formación de una cuenta especial con las multas que se impongan al personal de la Intendencia

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

Visto el decreto de 6 de Mayo ppdo., por el cual se dispone la formación de un fondo en cuenta especial con

los producidos de multas impuestas al personal de la Intendencia de la Armada, destinándolo al mismo tiempo para premios ó socorros á los empleados ó sus familias en casos especiales de mérito, etc.,

La observación hecha por la Contaduría Nacional al citado decreto fundándose en que las sumas provenientes por tal concepto encuadran como eventuales y que por tanto deben entrar en rentas generales, y

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza de las funciones que desempeña la Intendencia de la Armada, se exige de sus empleados puntualidad y estricta observancia de sus deberes, lo que da lugar á la imposición de multas; y que tal medida se complementará llevando como anexo el estímulo del premio:

Que estos fondos no pueden considerarse comprendidos en el cálculo de recursos de la Ley de Presupuesto por que no ha podido preverse su existencia, razón por la cual no debe considerársele como renta eventual,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Mantener el decreto de 6 de Mayo ppdo., disponiendo la formación de una cuenta especial con el producido de las multas que se impongan al personal de la Intendencia de la Armada, que podrán invertirse en premios ó socorros á los empleados ó sus familias en casos especiales de méritos, enfermedad ó fallecimiento, dejando sin efecto el Art. 2º del decreto de 15 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría Nacional, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS
MEXÍA.—FELIPE YOFRE.—EMILIO CI-
VIT.—PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Cirujano de la Armada al Dr. A. López

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Vista la propuesta que precede, del Cuerpo de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de 2ª clase de la Armada, al Dr. D. Alcibiades López, que reúne las condiciones exigidas por la Ley N° 2377.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, dése en la «Orden General», y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando la adquisición de una caldera para el Transporte Ushuaia.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 17 de 1901.

Vista la nota que precede de la Dirección General del Material, en la que da cuenta que se ha podido constatar que el estado de la caldera del transporte «Ushuaia» no es satisfactorio y que las reparaciones que podrían efectuarse, muy poco mejorarán las condiciones, por cuanto el conjunto está por demás debilitado, y considerando que es de todo punto conveniente la adquisición de una nueva para que sin menoscabo de la seguridad, pueda poner al buque en estado de prestar los servicios á que está afectado y con la ventaja de mayor economía de combustible,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Marina, para que por intermedio de la Legación Argentina en Inglaterra, proceda á la adquisición de una caldera nueva con sus accesorios, que pueda soportar una presión de 80 libras para ser colocada en el transporte «Ushuaia», pudiendo invertir en dicha adquisición hasta la cantidad de ochocientas libras esterlinas, incluso el flete hasta esta Capital.

Art. 2º La suma autorizada por el artículo anterior, se imputará al inciso 16, ítem 1 del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 3º Expídase, por la Sección Contabilidad, la orden

de pago correspondiente; comuníquese á la Legación Argentina en Londres, á los Ministerios de Hacienda, Relaciones Exteriores y Culto y Contaduría General de la Nación; fecho, archívese, previa anotación por la Dirección General del Material.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—FELIPE
YOFRE.—EMILIO CIVIT.—A.
ALCORTA.—PABLO RICCHERI.

**Decreto acordando pensión á la viuda del Teniente de Navío
D. Estéban Fernández.**

Ministerio de Marina

Buenos Aires, Junio 20 de 1901.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Ángela Trueba de Fernández, viuda del extinto Teniente de Navío D. Esteban Fernández, la pensión de la tercera parte del sueldo que el causante gozaba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, inciso 2º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Jefe de la Sección Torpedos.

Ministerio de Marina.

Bueno Aires, Junio 22 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Sección Torpedos, al Capitán de Fragata D. Manuel J. Lagos.

Art. 2º Comuníquese, dése en la «Orden General» y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto dando por compurgada la falta cometida por el Condestable José E. González.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

Vista la presente solicitud de gracia presentada por el ex Condestable de 1ª José E. González, rebajado á marino y teniendo en cuenta que la causa por la que fué destituido ha sido la de haber cometido la falta de deserción simple con la presentación voluntaria después de tres días de haber sido declarado desertor y en vista del número de años que presta servicios en la Armada y la buena conducta observada,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Dase por compurgada la falta cometida por el ex Condestable de 1ª José E. González con el tiempo de castigo que lleva sufrido, levantándosele en consecuencia la tacha de desertor.

Art. 2º Repóngasele en su empleo de Condestable de 1ª.

Art. 3º Comuníquese, anótese. y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE JUNIO

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. José L. Aguilar.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 21 de Noviembre de 1900, se ordenó la entrega á D. José L. Aguilar, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección

de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Saturnino Morales.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 6 de Marzo de 1894, se ordenó la entrega á D. Saturnino Morales de los certificados de premio que por la expedición al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. José Leyría.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 15 de Diciembre de 1892 se ordenó la entrega á D. José Leyría de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir los certificados y que han vencido los términos fijados por los Art. 2 y 3 de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº. 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitado por D. Abelino Miranda.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 16 de Febrero de 1895 se ordenó la entrega á D. Abelino Miranda de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir los certificados, y que han vencido los plazos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Rufino Ferreyra.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente en el que por Decreto de 3 de Noviembre ppdo., se ordenó la entrega á D. Rufino Ferreyra, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Luis Girón

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente en el que, por Decreto de 3 de Noviembre del año 1900 se ordenó la entrega á D. Luis Girón, previa justificación en forma sobre su identidad, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Vicente Ferreyra

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente.

Que por Decreto de 5 de Noviembre de 1900 y resolución de 9 del mismo mes y año, se ordenó la entrega á D. Vicente Ferreyra, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premios que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Nicolás Araujo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente que, por resolución de 19 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Ni-

colás Araujo de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Roberto Mandet

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente que por resolución de 26 de Marzo de 1895 se ordenó la entrega á D. Roberto Mandet de los certificados de premio, que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente, á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Agustín Romero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 6 de Marzo de 1894 se ordenó la entrega á D. Agustín Romero de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Lucas J. M. Chaves

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 27 de Julio de 1892 se ordenó la entrega á D. Lucas José M. Chaves, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que, el interesado no se ha presentado á recibir esos certificados, á pesar del tiempo transcurrido, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. José M. Mesa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 18 de Diciembre de 1892 se ordenó la entrega á D. José M. Mesa de los certificados de premio de tierras que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por el Sr. Mariano Fosbery

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 28 de Diciembre de 1900 se ordenó la entrega á D. Mariano Fosbery, previa justificación en forma de su identidad, de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar la formalidad indicada y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA,
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Resolución desestimando el pedido de ubicación de tierras
formulado por D. Avelino Puebla;**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Avelino Puebla solicita la ubicación de un solar de premio por la expedición al Río Negro, y en mérito de las consideraciones aducidas en el Decreto de 28 de Mayo ppdo., dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Desestimar el pedido formulado por el recurrente; declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Mauricio Núñez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires; Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por Decreto de 11 de Julio de 1900 y resolución de 20 del mismo mes, se ordenó la entrega á D. Mauricio Núñez de los certificados de premio que, como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo el derecho, de acuerdo con el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premios de tierras, solicitados por D. Ramón Molina

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 14 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Ramón Molina de los certificados de premio que, como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á recibir esos certificados á pesar del tiempo transcurrido y que han vencido los términos fijado por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Miguel Olguín

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 20 de Octubre de 1897 se ordenó la entrega á D. Miguel Olguín de los certificados de premio que por la expedición al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir estos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolucion declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Juan Olmos

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente que por resolución de 18 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Juan Olmos de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir estos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho a certificados de premio de tierras, solicitados por D. Enrique Lanzoni

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Enrique Lanzoni, en representación de los Sres. Manfredi Hertelendi y Benjamín Bohm, solicita la entrega de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, que corresponden á los Oficiales D. Rudecindo J. Pereyra, Juan A. Andrade y Félix M. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha comprobado en forma la personería invocada, puesto que el poder que presenta le ha sido otorgado por el Sr. Hertelendi, y la administración de los respectivos derechos fué hecha por aquél en condominio con el Sr. Bohm y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando cumplidas las obligaciones de población, etc. impuestas á D. Luis Urdániz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Urdániz propietario de una superficie de 5000 hectáreas en el Territorio

del Chaco, por transferencia hecha á su favor por D. Martín Gigli, solicita se declaren cumplidas las obligaciones de población é introducción de capital, establecidas por Decreto de 26 de Septiembre de 1891, que obligaba al cedente á introducir en esas tierras un capital de dos mil pesos moneda nacional por legua cuadrada y una población cuyo costo no fuera menor de la citada suma, y

CONSIDERANDO:

Que tanto el carácter de propietario del Sr. Gigli, como la cesión invocada por el Sr. Urdániz, lo comprueban los testimonios de escrituras que corren agregadas á fs...y que de la inspección practicada resulta, que el recurrente ha construido poblaciones é introducido un capital que excede al fijado por el Decreto de 26 de Septiembre de 1891, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar cumplidas por D. Luis Urdániz, las obligaciones de población é introducción del capital establecido por el Decreto de 26 de Septiembre de 1891, en la superficie de cinco mil (5000) hectáreas en el Territorio del Chaco, fracción C, mitad Norte del lote nueve (9), Sección T de que es propietario, en virtud de la transferencia que le hizo D. Martín Gigli, y previa reposición de sellos, pasar este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para los efectos del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución aprobando una ubicación de tierras en Santa Cruz á favor de D. Víctor E. A. Fenton

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Víctor E. A. Fenton, arrendatario de diez mil hectáreas en el Territorio de

Santa Cruz, solicita la ubicación de dos mil quinientas hectáreas, parte de las que arrienda, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro que depositó oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el término establecido por el Decreto de 21 de Julio de 1897, permitiendo á los arrendatarios de tierra fiscal ubicarla en amortización de esos certificados, se halla vencido, el P. E. en diversos casos análogos al presente ha resuelto favorablemente estos pedidos y la tierra solicitada se encuentra en las condiciones establecidas por Decreto de 19 de Noviembre de 1895; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio de Santa Cruz, Sección XXIII, fracción D, ángulo Sudeste del lote N° 6, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, como la que corresponde á D. Victor E. A. Fenton, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la citada Dirección, y la que forma parte de las 10.000 hectáreas en ese territorio, que le fueron concedidas en arrendamiento al Sr. Fenton.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Victor E. A. Fenton, el título de propiedad de las dos mil quinientas hectáreas de la referencia, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de una suma por arrendamientos de tierras en santa Cruz solicitada por D. Julio Schelkly.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Julio Schelkly, cesionario de los derechos del Sr. Clemente Cabanettes á la propiedad de las veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que le fueron acordadas en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, solicita en su escrito de 16 de Abril último, la devolución de las sumas pagadas por el arrendamiento de esa superficie, en razón de que como lo manifiesta su cedente, nunca pudo ocupar esas tierras, y

CONSIDERANDO:

Que como se hace constar en el 3^{er} considerando del Decreto de 18 de Julio de 1898, que concedió en venta al Sr. Cabanettes las veinte mil hectáreas de la referencia, de acuerdo con la Ley N° 3053, ella fué otorgada en razón de su desistimiento de la gestión que tenía iniciada sobre mejor derecho al campo ocupado por el Sr. Manzano, que según él, era el que le había sido arrendado, siendo esta por lo tanto la condición á que estaba sujeta esa concesión y además por Decreto de 21 de Mayo último, se ha dispuesto que todos los compradores de tierra fiscal, de acuerdo con la precitada Ley á título de arrendatarios, deberán oblar los arrendamientos hasta el día en que firmen las letras por el precio de la tierra vendida,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por don Julio Schelkly. y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de una suma por arrendamiento de tierras solicitada por D. Federico Turner.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Federico Turner en representación de D. Julio Lemos solicita la devolución de la parte proporcional de la tercera cuota del arrendamiento obiado por él, con relación al déficit de superficie que resulta de la mensura de la tierra de que era arrendatario en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 30 de Mayo último, dictado en el expediente 1513 R. 1891, se aprobó la transferencia hecha por el Sr. Lemos á favor de D. Francisco Reynolds de sus acciones y derechos al arrendamiento de trece mil setecientas setenta y seis hectáreas y fracción en el Territorio de Santa Cruz, que le había sido acordada y por lo tanto, carece de personería para solicitar la devolución de la parte de las cuotas obidadas por este concepto y no obstante lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el recurrente y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitado por D. Santiago Martinez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de

8 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Santiago Martínez, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Manuel Cardoso.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 18 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Manuel Cardoso de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á recibir esos certificados á pesar del tiempo transcurrido y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Francisco Orrego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 27 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Francisco Orrego de los certificados de premio que por la expedición al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras solicitados por D. Nemesio Castro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 3 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 14 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Nemesio Castro de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le cosrespondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República--

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 del 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.****Decreto aprobando una ubicación de tierras en Río Negro solicitada por D^a. Matilde Devoto de Ciovini.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D^a. Matilde Devoto de Ciovini solicita la ubicación de 3625 hs. 94 ás. 28 cs. en el Territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al mismo

territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra pedida es fiscal y libre de adjudicación y reserva y encontrándose dentro de mensura, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sea concedida á la recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, Sección IAI, fracción E. parte N E, del lote N° 12, con una superficie de 901 hectáreas, 15 áreas y 44 centiáreas y en la mitad Oeste del lote 13, una extensión de 2636 hectáreas, 63 áreas y 61 centiáreas y en la misma Sección y fracción, lote fraccionario N° 14, con una superficie de 88 hectáreas, 15 áreas y 23 centiáreas, ó sea un total de 3625 hectáreas 94 áreas y 28 centiáreas, como la que corresponde á D^a Matilde Devoto de Ciovini, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la Sra. de Ciovini, título de propiedad de esa tierra, haciendo constar en él que queda obligada á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto concediendo prórroga para el arrendamiento de tierras en la Colonia Caroya solicitada por el Dr. Baldomero Llerena.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente. en el que el Dr. Baldomero Llerena, arrendatario de 4.150 hectáreas en la Colonia «Caroya», Provincia de Córdoba, solicita la prórroga de su contrato, en las mismas condiciones y términos fijados en él, y

CONSIDERANDO:

Que acceder al pedido del arrendamiento, importaría celebrar un nuevo contrato, á lo que se opone el decreto de 3 de Abril de 1900, correspondiendo por lo tanto, concederle sólo la de dos años que establece el Art. 2º de su contrato; y que estando el lote Nº 1, parte de la tierra arrendada, afectado al proyecto de permuta celebrado con el Sr. Alfredo Demarchi, el que ha sido elevado al H. Congreso para su aprobación, conviene establecer que en tal caso quedará sin efecto el contrato en la parte que á ese lote se refiere; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Baldomero Llerena, la prórroga de dos (2) años que solicita para su contrato de arrendamiento de una superficie de cuatro mil ciento cincuenta hectáreas (4.150) en la Colonia «Caroya» Provincia de Córdoba, bajo la condición de que el P. E. podrá dejarlo sin efecto cuando lo estime conveniente.

Art. 2º Queda exceptuada de lo establecido en el artículo anterior la superficie del lote uno, de la que en el caso de aprobar el H. Congreso el proyecto de permuta celebrada con C. Alfredo Demarchi, quedará sin efecto el contrato en la parte que á él se refiere.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, sobre entrega de certificados de premio á D. Joaquin Cascallar y decreto denegando dicho pedido.

Excmo. Señor :

La Ley N° 3918, derogó la de 5 de Setiembre de 1885, que disponía la entrega de premios en tierras á los militares que tomaron parte en la expedición al Río Negro.

Aquella ley es explícita en su mandato; sólo hace una excepción, en favor de los que figuren en las listas aprobadas por el Poder Ejecutivo, á los que acuerda un plazo de *seis meses, contados desde su promulgación*, para reclamar los certificados correspondientes.

El recurrente no está comprendido en la excepción, puesto que se ha presentado, cuando ya estaba vencido el término de una ley, que por ser de favor y privilegio, es de interpretación restrictiva.

Las causas del recurrente, emanadas de las circunstancias de no estar entonces expedito el camino para las gestiones de los cesionarios, no son de tomarse en consideración, si se recuerda, que en todo momento han podido los cesionarios presentarse ante V. E., aunque sólo fuera á efecto de hacer una salvedad ó protesta, por razón de los derechos cedidos y que el decreto del P. E. de 19 de Junio, á raíz de la Ley de 21 de Mayo, abrió el camino para presentarse los cesionarios que ni aún han podido por ello, quejarse de falta de tiempo para hacerlo.

Donde la ley no distinguió personas ni situaciones, no incumbe al Poder, encargado de su ejecución, ampliar sus términos restrictivos; por lo que opino: que no procede, con arreglo á la ley y decretos citados la admisión de las gestiones del Sr. Cascallar, sobre entrega de certificados reclamados fuera de los términos de la Ley N° 3918.—Mayo 30 de 1901.—SABINIANO KIER.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, y en consecuencia,

no ha lugar á la entrega de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, que reclama D. Joaquin Casallar, como cesionario de varios individuos de tropa, declarándose perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900.

Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», insértese en el Registro Nacional, y fecho, á la Dirección de Tierras Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia Las Garzas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Fermín Eguía, en representación de los Sres. Carlos, Santiago y Antonio Fouru, Daniel Bertinac y David Zavatier é invocando el carácter de antiguos ocupantes de los lotes de la Colonia Las Garzas, que menciona, solicitan les sean concedidos, y

RESULTANDO:

Que los referidos lotes, todos de la Sección I, fueron concedidos en 2 de Noviembre de 1886, en la siguiente forma: el N° 35, á D. Rodolfo A. Baader; N°s 36, 37 y 38, á D. Juan Meyer; N°s 14, 15, 13 y 16 á D. Carlos Sieguit; N°s 39, 40 y 41, á D. Eugenio Molín; N° 42, á D. Rodolfo A. Baader. y N°s 62 y 63, á D. Emilio Sieguit, quienes abonaron el valor total de esa tierra, habiendo comprobado la inspección practicada, que dichos Sres. no han dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción prescripta en el inciso 9 del Art. 13 de esa ley, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que esa inspección ha constatado que D. Antonio Torun ocupa el lote N° 38; D. Santiago

Torun, los N^{os} 13 y 14; Daniel Bertinat los 39 y 40 y David Favatier, el N^o 63, siendo de su propiedad todas las mejoras que en ellos existen, la Colonia Las Garzas, está ubicada en terrenos que por Ley de 13 de Noviembre de 1886, pasaron á depender de la Provincia de Santa Fe y el P. E. por decreto de 23 de Abril de 1887, sólo se reservó la jurisdicción necesaria á efecto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de ley por parte de los concesionarios. extendiéndoles el respectivo título de propiedad en este caso, ó caducar las concesiones otorgadas en el caso contrario;

Por estas consideraciones y las concordantes de los Sres. Procuradores de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1^o Declarar caducas las concesiones de los lotes de la Colonia Las Garzas, otorgadas á los siguientes Señores: de los N^{os} 35, 42 y 61 á D. Rodolfo A. Baader; 36, 37 y 38, á D. Juan Meyer; 13, 14, 15 y 16 á D. Carlos Sieguit; 39, 40 y 41, á D. Eugenio Molín; 60 á D. Juan Roth, y 62 y 63, á D. Emilio Sieguit.

Art. 2^o Pasar este expediente con nota al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, á fin de que se sirva resolver el pedido de los Sres. Antonio Santiago y Carlos Furu, Daniel Bertinet y David Favatier, si para ello no hubiese inconveniente.

Art 3^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución aprobando una ubicación de tierras en el Chubut á favor de D. Guillermo C. Davies.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo C. Davies, solicita la ubicación de 2500 hectáreas en el Territorio del Chubut, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y reserva, hallándose dentro de mensura, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sea concedida al recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Chubut, Sección A II, fracción D, ángulo Sudoeste del lote número diecinueve (19) para la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2500), como la que corresponde á D. Guillermo C. Davies, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Guillermo C. Davies, el título de propiedad correspondiente á esa superficie, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuese necesaria, para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Resistencia, otorgada á D. Eduardo Garcia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en que D. Víctorio Cadutti solicita le sean concedidos en venta los lotes rurales N^{os} 82, 83, 401 y 402 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que los lotes N^{os} 82 y 83 fueron concedidos con fecha 19 de Septiembre de 1889 á D. Eduardo García, quien no ha cumplido en ellos las obligaciones de ley, según lo ha comprobado la inspección practicada en la Colonia, y consta igualmente que el concesionario no ha abonado el precio de la tierra, ni subscripto letras por su importe;

Que los N^{os} 401 y 402 se concedieron por Decreto de 23 de Febrero ppdo., á D. Enrique Molter hallándose aún en vigencia esa concesión, por lo que no es posible disponer de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Declárase caduca la concesión de los lotes N^{os} 82 y 83 de la Colonia Resistencia, otorgada en 19 de Septiembre de 1889 á D. Eduardo García.

Art. 2^o Concédense en venta á D. Victorio Cadutti por el precio y condiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, los lotes rurales N^{os} 82 y 83 de la Colonia Resistencia y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, y justificación de los requisitos exigidos por el Decreto de 5 de Abril de 1897, haga entrega al interesado de los respectivos boletos provisionarios.

Art. 3^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho otorgada á los Sres. J. Cataldo y Victor Morand

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D^a. Jesús M. de Cataldo, invocando su carácter de única y universal heredera de

D. Julián Cataldo, solicita la concesión del lote rural N° 271, y del solar A, manzana 21 de la Colonia Sampacho, de los cuales el primero fué concedido en 11 de Enero de 1883 á su esposo, en condominio con D. Víctor Morand y el segundo se encuentra libre de adjudicación, y

CONSIDERANDO:

Que por una información especial levantada en la citada colonia, se ha comprobado el carácter hereditario que invoca la recurrente, como asimismo que el lote y solar citados están ocupados por ella, siendo de su propiedad las mejoras allí introducidas, y que habiendo sido concedido el lote N° 271 al esposo de la recurrente en condominio con el Sr. Morand y no habiendo cumplido éste, las obligaciones de ley, corresponde su caducidad; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar caduca la concesión del lote rural N° 271 de la Colonia Sampacho, acordada en 11 de Enero de 1883 á los Sres. Julián Cataldo y Víctor Morand.

Art. 2° Conceder en venta á D^a. Jesús Cataldo por el precio y condiciones de ley, el lote rural N°. 271 y el solar A. de la manzana 21 de la Colonia Sampacho, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la ocupación de tierras en el Chubut solicitada por D. Arturo Dyson.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Arturo Dyson solicita se le conceda permiso para ocupar una superficie de 625 hectáreas en los lotes 9 y 2 fracción A, Sección D, III del Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el lote 2 ha sido concedido en arrendamiento á don Carlos Tschudi y el 9 fué reservado para el trazado del pueblo Camarones; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por D. Arturo Dyson y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á una concesión de tierras en Bahía Camarones, solicitada por el Sr. Raúl Hasselman.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Raúl Hasselman solicita se le conceda una ó más hectáreas de terreno en Bahía Camarones, para dedicarse á la agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 3 de Abril de 1900, ha quedado suspendida la venta y el arrendamiento de la tierra pública, y que los terrenos en que está situada la superficie pedida están comprendidos dentro de la zona reservada para el trazado de un pueblo, por decreto de 10 de Octubre ppdo.; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el Sr. Raúl Hasselman y volver este expediente á la Dirección,

de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á una expropiación de terrenos solicitada por varios vecinos de la estación La Sábana, en el Chaco.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que varios vecinos de la estación La Sábana, en el Territorio del Chaco, solicitan se declare de utilidad pública y se expropien los terrenos que ocupan y están poblando, y

CONSIDERANDO:

Que el terreno de la referencia es bajo, anegadizo y carece de agua potable, no estando por consiguiente en condiciones adecuadas para fundar en él un pueblo; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Comuníquese y publíquese en el «Boletín Oficial».

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la prórroga de arrendamiento de tierras en la Pampa solicitada por D. Manuel Fernández Meana.

Ministerio Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Fernández Meana, arrendatario de cinco mil hectáreas en el Territorio

de la Pampa, en la Sección IX, fracción A. mitad Norte del lote N° 20, solicita prórroga de su contrato, de acuerdo con lo establecido por el decreto de 26 de Septiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra á que se refiere la presente gestión, fué adjudicada en propiedad, entre mayor extensión, á la Sra. Teodosia Lencina de Roca, en Noviembre 12 de 1897, con la obligación de respetar hasta su terminación el contrato de arrendamiento celebrado con el recurrente, y que, en cuanto á la prórroga solicitada, el P. E. no puede concederla, por haber salido esa tierra del dominio fiscal,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por D. Manuel Fernández Meana y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución dejando sin efecto el decreto por el que se aprobaba el contrato con los Sres. Rafael de la Torre y Ca. sobre venta de tierras en Misiones.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que por decreto de 18 de Noviembre de 1891 se aprobó el contrato celebrado con los Sres. Rafael de la Torre y Ca., por el cual se les concedía en venta una superficie de quince mil hectáreas en el Territorio de Misiones, al precio que en él se estipulaba, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido dichos señores no se han presentado á otorgar la escrituración de ese contrato ordenado por el Art. 2 del citado decreto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Dejar sin efecto el decreto de 18 de Noviembre de 1891, por el cual se aprobaba el contrato celebrado con los Sres. Rafael de la Torre y C^a., y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la concesión de tierra solicitada por los Sres. Eduardo Chauvet y Luis Methure.

Ministerio de Argicultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Eduardo Chauvet y Luis Methure solicitan una concesión de tierra apta para la agricultura alrededor de los lagos Argentino y San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de la referencia no han sido aún medidas y no existe ley alguna que autorice al P. E. para disponer de la tierra pública en la forma solicitada,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Decreto dejando sin efecto el por el que se declaraba caduca una concesión de tierras en la Colonia Formosa, acordada á D. Carlos C. Castañeda.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Carlos C. Castañeda solicita título de propiedad de los lotes N^{os} 12 bis 114, 115 y 116 de la Colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 23 de Mayo de 1897 se declaró caduca la concesión de los lotes N^{os} 115 y 116, y de la inspección practicada, resulta que el recurrente ha cumplido las obligaciones de ley en los lotes 12 bis y 114, como asimismo que los lotes N^{os} 115 y 116 están dedicados al pastoreo de hacienda de su propiedad;

Que por decreto de 7 de Marzo último se resolvió autorizar á los colonos de Formosa para que dedicaran sus lotes al pastoreo, con la obligación de introducir un capital mínimo de cinco pesos por hectárea y que el interesado ha satisfecho el precio íntegro de esos lotes, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Déjase sin efecto el decreto de Marzo 23 de 1897 por el cual se declaraba caduca la concesión de los lotes N^{os} 115 y 116 de la Colonia Formosa, acordada á D. Carlos C. Castañeda.

Art. 2^o Acuérdate la propiedad que solicita el Sr. Castañeda de los lotes N^{os} 12 bis, 114, 115 y 116 de la precitada colonia y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Carlos C. Castañeda, título de propiedad de esos lotes y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3^o Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por don Casimiro Sarmiento.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 21 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Casimiro Sarmiento de los certificados que como premio por la expedición al Río Negro, le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Luis Amadeo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 18 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Luis Amadeo de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro, le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados, y que han vencido los términos fijados por los Art. 2° y 3° de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras solicitados por D. Eloy Reynoso

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 19 de Mayo de 1898, se ordenó la entrega á D. Eloy Reynoso de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos exigidos para la entrega del premio que le fué reconocido y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con

lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Pedro Fernández.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 16 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Pedro Fernández, de los certificados de premio que como expedicionario al Rio Negro, le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido el interesado no se ha presentado á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918, de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Pedro Díaz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Díaz solicita la entrega del premio que por la expedición al Río Negro, le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á evacuar la vista que le fué conferida con fecha 5 de Enero de 1900, y que se le han vencido, los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para solicitar la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro,

El Presidente de la República—

RESUELVE;

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.**

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Cornelio Suárez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 10 de Noviembre de 1900, se ordenó la entrega á D. Cornelio Suárez, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro, le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos exigidos para la entrega del premio que le fué reconocido y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega del certificado de premio de tierras, solicitado por D. Ruperto González

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Ruperto González solicita se le entregue el premio por la expedición al Río Negro, en la que tomó parte como soldado en el 3^{er} Escuadrón, 1^a Compañía del Regimiento 8 de Caballería de Línea, y

CONSIDERANDO:

Que ese premio fué pagado personalmente al interesado con fecha 22 de Abril de 1896; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por D. Ruperto González, y sin perjuicio de las acciones legales á que hubiere lugar, vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Jesús Vasconcellos

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 20 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Jesús Vasconcellos, de los certificados de premio que, como expedicionario al Río Negro, le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Jerónimo Argüello

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Jerónimo Argüello, en representación de D^a. Severina Álvarez de Tissera, solicita la entrega de los certificados que, como premio por la expedición al Río Negro, le correspondieron al hermano de su representada, el Teniente 1^o D. Victoriano Álvarez, y

CONSIDERANDO:

Que ese premio fué entregado en 12 de Septiembre de 1892, á D. Lucas Ruíz, como apoderado del Teniente Álvarez, carácter que comprobó con el testimonio de poder que en copia corre agregado á fs. 7, el que reviste todas las formalidades necesarias para su validez, y sobre la cual no puede pronunciarse el P. E., por ser de la competencia de los tribunales de justicia;

Que aun cuando no mediara esta circunstancia, la entrega de esos certificados, no tendría objeto, en razón de haber vencido el término establecido por la Ley N^o 3918 de 21 de Mayo de 1900, para solicitar su ubicación, y no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1^o No hacer lugar á solicitado por D. Jerónimo Argüello, en representación de D^a. Severina Álvarez de Tissera, dejando á salvo sus derechos para que los haga valer ante quien corresponda y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2^o Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución no haciendo lugar á la entrega de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Diego R. Taboada

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Diego R. Taboada, en representación de los Sres. José González, Mercedes Olguín, Ramón Gordillo, Mauricio Vieyra y Fabián Ponce, solicita la entrega de los certificados que por el premio por la exedición al Río Negro, á dichos señores corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el premio de Vieyra fué pagado personalmente al agraciado; los correspondientes á D. Mercedes Olguín, José González y Ramón Gordillo, fué ordenada su entrega por Decretos de 18 de Octubre y 3 de Noviembre de 1900, sin que los interesados se hayan presentado á reclamarla y que en cuanto al de D. Fabián Ponce, si bien no ha sido cobrado, han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados y por lo tanto, no tiene objeto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.**EZEQUIEL RAMOS MEXÍA**

Decreto no haciendo lugar á la entrega del certificado de premio de tierras, solicitado por D. José Martín Bódalo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que D. José Martín Bódalo invocando la representación de los herederos de D. Lucero Millacal, se presenta pidiendo se tengan por presentados á fin de que no se prescriba su derecho á solicitar la entrega del premio por la expedición al Río Negro que correspondió al Sr. Millacal, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha comprobado en forma la personería que invoca, y tampoco lo hizo en la gestión que inició anteriormente invocando la del Sr. Millacal, como se hace constar en el decreto de 30 de Mayo de 1898, que corre agregado, siendo por lo tanto la segunda vez que inicia esta gestión sin estar autorizado al efecto.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por D. José Martín Bódalo, no debiendo la Mesa de Entradas y Salidas de este Ministerio aceptar de ese señor la presentación de ningun escrito que á este asunto se refiera y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Sandalio Villarreal

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 7 de Enero de 1893, se ordenó la entrega á D. Sandalio

Villarreal de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro, le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. José Reynafé.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado D. José Reynafé, desde el 8 de Noviembre de 1900, sin que se haya presentado á evacuarla y habiendo vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección

de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Félix Gómez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 26 de Noviembre de 1895, se ordenó la entrega á D. Félix Gómez de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley 3918 de 21 Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premios de tierras, solicitados por D. Félix Correa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que por resolución de la

extinguida Oficina Central de Tierras, de fecha 25 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Félix Correa, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos exigidos para la entrega del premio que le fué reconocido, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Pedro Bruno.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Bruno, invocando la representación de D. Liberato Peralta, solicita la ubicación de cien hectáreas en el Territorio del Río Negro, en amortización del respectivo certificado de premio por la expedición al citado territorio, que depositó oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Bruno no ha acreditado en forma la representación invocada,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado; declarar nulo todo lo actuado en este espediente, como asimismo todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N.º 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. José Corbalán.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Corbalán, solicita la entrega del premio que por la expedición al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á evacuar la vista que le fué conferida en fecha 8 de Noviembre de 1900, y que se hallan vencidos los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N.º 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Dclarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N.º 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Froilán Correa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Froilán Correa, solicita la entrega del premio que por la expedición al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á evacuar la vista que le fué conferida en fecha 17 de Octubre de 1900, y que se hallan vencidos los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para solicitar la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la entrega de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Lucio Gorbarán.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Lucio Gorbarán solicita la entrega de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le corresponden, y

CONSIDERANDO:

Que el premio que se reclama ha sido cobrado por D. José Martínez, en su carácter de apoderado del recurrente, con fecha 2 de Junio de 1892, y se halla vencido el término fijado por el Art. 2º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo pedido por D. Lucio Gorbarán; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio, que fueron solicitados por D. José Cámpora

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Cámpora solicita la entrega del premio que por la expedición al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á evacuar la vista que le fué conferida en fecha 10 de Noviembre ppo, y que se hallan vencidos los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para solicitar la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Alberto Soriano

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 27 de Febrero de 1893, se ordenó la entrega á D. Alberto Soriano, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918, de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Carlos Franco

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 16 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Carlos Franco de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**EZEQUIEL RAMOS MEXIA.****Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras solicitados por D. Félix Tornaría**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 29 de Julio de 1893, se ordenó la entrega á D. Félix Tornaría de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premios de tierras, solicitados por D. Vicente Heredia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 22 de Julio de 1893, se ordenó la entrega á D. Vicente Heredia de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á recibir su premio y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la venta de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. Víctor E. A. Fenton

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires. Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Víctor E. A. Fenton, solicita se le conceda en propiedad una superficie de 217 hectáreas y fracción en el Territorio de Santa Cruz, con la ubicación que determina en su escrito de fs. 1, y

CONSIDERANDO:

Que la venta y arrendamiento de las tierras fiscales han sido suspendidas por Decreto de 3 de Abril de 1900, y las tierras de la referencia están comprendidas dentro de la zona reservada para el pueblo de Río Gallegos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por D. Víctor E. A. Fenton y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la permuta de tierras en la Colonia Formosa, solicitada por D. José M. Uriburu

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José M. Uriburu, concesionario de los lotes N^{os}. 299, 300, 304 y 305 de la Colonia «Formosa» solicita la permuta del lote N^o 299 por el N^o 266 de esa colonia, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no aduce razón alguna que aconseje acceder á lo que solicita y razones de buena administración se oponen á ello,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1^o No hacer lugar á lo pedido por D. José M. Uriburu y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto denegando un pedido de tierras en el Chubut solicitado por varios ciudadanos españoles

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que varios ciudadanos españoles solicitan tierra para la agricultura en el Territorio del Chubut, y que al mismo tiempo se les acuerden útiles de labranza, semillas, ganados, pasajes y auxilios necesarios, obligándose al pago del canon que se estipule ó sea de ley, después de los primeros rendimientos de su explotación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 3 de Abril de 1900, se ha suspendido la venta y el arrendamiento de tierra pública, que la única colonia agrícola que existe en ese territorio es la denominada Chubut, en la que actualmente no hay tierra disponible y que las colonias pastoriles Sarmiento y San Martín se encuentran regidas por la Ley de 2 de Octubre de 1884 que no faculta al Poder Ejecutivo para conceder los adelantos que se solicitan, y exige además la ciudadanía natural ó legal de los solicitantes.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución denegando una prórroga solicitada por D^a. Catalina H. de Gutiérrez y D. V. Gutiérrez, para el pago de tierras compradas en la Pampa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que D^a. Catalina H. de Gutiérrez y D. Valentin Gutiérrez, invocando el carácter de herederos de D. Vicente Gutiérrez, solicitan prórroga de un año para el pago de las letras que suscribió el causante por el precio de la tierra en el Territorio de la Pampa, de que fué comprador en los remates celebrados en el año 1897, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes no han comprobado el carácter hereditario que invocan, careciendo por lo tanto de personería para iniciar esta gestión,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución denegando una prórroga para el arrendamiento de tierras en el Neuquén solicitada por D. Pedro M. Albaítero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Pedro M. Albaítero, invocando la representación de D. Gerardo Zunzunegui y lo establecido por el Art. 2º del contrato de arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio del Neuquén, celebrado con dicho señor solicita la prórroga de ese contrato por dos años, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Albaítero no ha justificado en forma la personería que invoca; que la tierra afectada por ese contrato ha sido reservada por Decreto de 21 de Julio de 1897 para la fundación de la Colonia Maipú y que el Art. 2º del contrato que se invoca, no obliga al Gobierno, con arreglo á estricto derecho, á conceder esas prórrogas, las que sólo pueden ser otorgadas en los casos en que ellas no afecten intereses generales, como ocurre en este caso,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución concediendo una prórroga á D. Elias León, para la diligencia de una mensura en Río Negro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que por Decreto de 26 de Agosto de 1899, se reconoció á D. Elias León el derecho de adquirir por el precio y condiciones de la Ley N° 1552 de 27 de Octubre de 1884, una tercera parte de la superficie de dos mil veinticuatro hectáreas y fracción en el Territorio del Río Negro, de la que era antiguo ocupante y gratuitamente, de acuerdo con lo dispuesto por la misma ley, las dos terceras partes restantes, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el recurrente ha satisfecho el valor total del precio de esa tierra, no ha presentado diligencia de mensura, no obstante haber vencido el plazo que al efecto le había sido fijado, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Fijar el plazo improrrogable de treinta días dentro del cual deberá presentar D. Elias León la diligencia de mensura de la tierra en el Río Negro, cuyos derechos posesorios le fueron reconocidos por Decreto de 26 de Agosto de 1899, bajo apercibimiento de dejar sin efecto dicho reconocimiento y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc

ROCA.**EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.**

Resolución mandando otorgar escritura de cancelación de la hipoteca que gravaba las tierras de D. Edmundo Pietranera en Formosa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Edmundo Pietranera, solicita la cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 80.000 hts. de que fué comprador por el precio y condiciones de la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891 en el Territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha satisfecho el valor total del precio de esa tierra, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Pasar este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, se extienda á favor de D. Edmundo Pietranera, la escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de ochenta mil hectáreas que por Decreto de 1° de Diciembre de 1897, le fueron concedidas, de acuerdo con la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, en el Territorio de Formosa y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración del decreto que declaraba caduca una concesión de tierras para colonizar, á favor de D. Juan A. Torrint.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan A. Torrint, solicita reconsideración del Decreto de 8 de Marzo ppdo,

por el cual se declaró caduca la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar que le había sido acordada en el Territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que determinaron la resolución recurrida y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Estar á lo dispuesto por Decreto de 8 de Marzo ppdo, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Leandro Toranzo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por resolución de 27 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Leandro Toranzo de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Manuel Rodríguez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente en el que por Decreto de 31 de Julio de 1893, se ordenó la entrega á D. Manuel Rodríguez de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á recibir ese premio, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Cándido Tusari

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 18 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Cándido Tusari, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. José Medina

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por resolución de 17 de Marzo de 1894, se ordenó la entrega á D. José Medina de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Teófilo Dongo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente, que por decreto de 30 de Mayo de 1896, se ordenó la entrega á D. Teófilo Dongo de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir estos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias. para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Felipe Velázquez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente que por Decreto de 11 de Marzo de 1898, se ordenó la entrega á D. Felipe Velázquez de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918. de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, á los efectos de lo dispuesto por el Art. 1º del decreto de 11 de Marzo de 1898.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXIA

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premios de tierras, solicitados por D. Félix Doblás.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente que por decreto de 3 de Enero de 1901, se ordenó la entrega á D. Félix Doblás como cesionario de varios individuos de tropa agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, de os respectivos certificados, y

CONSIDERANDO:

Que ni el apoderado de D. Félix Doblás ni los Sres. poderdantes se han presentado á recibir los certificados de premio por la citada expedición y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900. para la ubicación y entrega de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUEL RAMOS MEXÍA.

Decreto prohibiendo la entrada de los buques que conduzcan ganado, procedentes de Sud Africa, Islas de la Reunión y Mauricio.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Habiendo llegado al conocimiento del Gobierno que la peste bovina ha recrudecido en algunas partes de Sud Afri-

ca, así como en las Islas de Reunión y Mauricio, y teniendo conocimiento, por informaciones consulares, que el muermo continúa haciendo víctimas en algunas naciones de Europa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibido el arribo á puertos argentinos, á todo buque que haya cargado ganado en los puertos de Sud Africa, de las islas Reunión y Mauricio, aun cuando lo hubieren cargado para la alimentación de la tripulación durante el viaje.

Art. 2º Todos los buques procedentes de los puertos indicados en el artículo anterior, deberán ser desinfectados en la rada exterior del puerto de Buenos Aires, á cuyo efecto sus agentes darán aviso previo á las autoridades sanitarias.—Podrá hacerse la desinfección en otros puertos de la República, siempre que los agentes abonen los gastos de traslación del personal afectado á este servicio

Art. 3º La Dirección de la Agricultura y Ganadería procederá á inspeccionar en la rada del puerto de Buenos Aires, los buques que traigan equinos cargados en los puertos de Europa; siendo de cuenta de los agentes los gastos de traslación del Veterinario Inspector.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Moisés Martínez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 10 de Enero de 1901, se ordenó la entrega á D. Moisés Martínez, como apoderado de los individuos de tropa que en ese decreto se mencionan, agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, de los certificados que á cada uno de ellos correspondía, y

CONSIDERANDO:

Que ni el apoderado Sr. Martínez, ni los poderdantes se han presentado á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Republica —

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras solicitados por D. Félix Doblás.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por Decreto de 26 de Enero de 1901, se ordenó la entrega á D. Félix Doblás, como apoderado de los individuos de tropa que se mencionan en ese decreto, agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, de los certificados que á cada uno de ellos correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que ni el apoderado D. Félix Doblás, ni los poderdantes se han presentado á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras de la Colonia Formosa, otorgada á D. Manuel Etchichurry

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D^a Luisa B. de Ojeda, solicita la concesión del solar B, manzana 19 de la Colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que el referido solar fué concedido en 21 de Febrero de 1895, á D. Manuel Etchichurry, quien no ha satisfecho el valor de su precio, habiendo comprobado la inspección practicada, que tampoco ha cumplido las obligaciones de ley, estando ocupado por la recurrente que es á quien pertenecen las mejoras introducidas; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo informado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar B, manzana 194 de la Colonia Formosa, acordada á D. Manuel Etchichurry, en 21 de Febrero de 1895.

Art. 2° Concédese en venta á D^a. Luisa B. de Ojeda, por el precio y condiciones de ley, el solar B, manzana N° 194 de la citada colonia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando la mensura de las tierras vendidas en Santa Cruz, a los Sres. Wahlen y Curtze

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Augusto Wahlen y Walter Curtze, presentan la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas que les fué concedida en venta, de acuerdo con la Ley N° 3053 en el Territorio de Santa Cruz, practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, no existiendo observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y que si bien es cierto que el agrimensor operante ha dado principio á ese trabajo un mes y dieciocho días después de la fecha fijada en los edictos publicados, los linderos han prestado sus conformidad por la forma en que ha sido efectuada; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de diez mil hectáreas en la Sección XVI, fracción A, lotes N°s 12, 13 y 20 del Territorio de Santa Cruz, que por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 les fué concedida en venta á los Sres. Augusto Wahlen y Walter Curtze, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto autorizando á los Sres. E. A. Bunge, J. Born, Weber, y Stricker para construir y explotar elevadores y secadores de granos en el puerto de la Capital.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Ernesto Bunge, J. Born, Weber, y Stricker, solicitan que, de acuerdo con la Ley N° 3908, se les permita construir y explotar elevadores y secadores de granos en el Puerto de Buenos Aires; atento lo informado por la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los Sres. E. A. Bunge, J. Born Weber, y Stricker, para construir y explotar elevadores y secadores de granos en el Puerto de la Capital, con sujeción á las disposiciones de la Ley N° 3908 de 15 de Enero de 1900.

Art. 2° Los elevadores y secadores de granos á que se refiere el artículo anterior, ocuparán una superficie de once mil metros cuadrados de terrenos fiscales del Puerto, con la siguiente ubicación: doscientos metros de frente al Dique N° 3 por un fondo total de cincuenta y cinco metros, divididos en dos fracciones, una de cuarenta y otra de quince, respectivamente, debiendo tener en cuenta que esta ubicación es á nueve metros de la muralla Este del Dique N° 3 y á veinticinco de la cabecera Sud del mismo.

Art. 3° El término de la concesión será de cuarenta años, contados desde la fecha de la entrega del terreno por el Gobierno.

Art. 4° Concédese á los Sres. Bunge, Born, Weber y Stricker, el área absolutamente necesaria para el establecimiento de las vías férreas auxiliares ó desvíos que sean indispensables para el servicio de los elevadores.

Art. 5° La presente concesión deberá ser reducida á escritura pública, á los treinta días de la fecha del presente decreto.

Art. 6° Los planos de detalle y generales de las obras deberán ser presentados por los concesionarios, para la aprobación del gobierno, á los tres meses de la fecha de

la escrituración del contrato respectivo, y las construcciones de edificios, instalaciones de los elevadores y demás obras deberán estar listas para funcionar dentro del término de catorce meses de la fecha de la presentación de los citados planos.

Art. 7º Los concesionarios se obligan á cobrar las mismas tarifas y á imponer las mismas condiciones, á todas las personas que soliciten los servicios de los elevadores y secadores de granos.

Art. 8º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando patente de invención á la «Sociedad Trant, Soldani y San Martín»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro V. de San Martín, como representante de la razón social «Trant, Soldani y San Martín», solicita patente de invención por el término de (15) quince años para su invento denominado «Procedimiento introférico para curtir», y resultando de lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas, que se halla comprendido en el Art. 3º de la Ley de Patentes de Invención, y reviste suficiente importancia para que se le conceda patente por el máximo de tiempo que autoriza la citada ley; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Oficina de Patentes y Marcas para que expida previa reposición de sellos, patente de invención por el término de (15) quince años, á la razón social «Trant. Soldani y San Martín», para su invento denominado «Procedimiento introférico para curtir», y pase este expediente á dicha Oficina, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, referente á disposiciones sobre patentes de invención y decreto dictado al respecto.

Excmo. Señor:

Es cierta la afirmación del Dr. Lebreton, de que no existe en las leyes respectivas una disposición que señale la obligación de exigir á toda persona que solicite patentar un invento, la declaración jurada de si ese invento ha sido ó no patentado en el extranjero. Pero este hecho no limita la facultad del Poder Administrativo de tomar medidas que dentro del espíritu de la ley tiendan sólo á reglamentarla.

Estas medidas ó reglamentación de la ley son de la competencia del P. E. y las oficinas no pueden crearlas por sí y deben solicitar siempre que las crean conducentes, un decreto del Superior al respecto.

Esto en cuanto á la facultad de la Oficina de Patentes, en lo que respecta á la forma del punto en cuestión.

Respecto al fondo, debo manifestar que en mi opinión estoy de acuerdo con la medida tomada por la Oficina de Patentes. La ley de Patentes establece que todo invento patentado en el extranjero sólo será patentado por un plazo que no exceda de diez años y siempre no excederá del concedido á la patente original con la cual caducará; ante esta disposición es lógico que la ley haya dejado al P. E., la facultad de dictar los medios necesarios para conocer cuándo un invento ha sido ó no patentado en el extranjero.

La declaración jurada es la forma más sencilla y más práctica y puedo decir que sería la forma ideal en materia de procedimientos, si pudiera establecerse como norma en todos los demás casos.

La medida tomada por la Oficina de Patentes, la juzgo necesaria y creo que V. E. debe resolver este asunto, denegando lo solicitado y autorizando por un decreto expreso, á la Oficina referida, para que siga exigiendo esa declaración que constituye una práctica justificada de 30 años,
—Buenos Aires, Mayo 27 de 1901.—GUILLERMO TORRES.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Con lo relacionado y por los fundamentos que se aducen en el precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de República—

DECRETA:

Art. 1º Los autores de descubrimientos é invenciones que quieran acogerse á los beneficios que acuerda la *Ley de Patentes de Invención*, deberán manifestar en la solicitud de la patente, si el invento que la motiva ha sido patentado en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, insértese en el Registro Nacional, y previa reposición de sellos, archívese el expediente.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una mensura practicada en las tierras vendidas á D. Andrés Kyle, en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Karl Leupold, en representación de D. Andrés Kyle, según lo acredita con el testimonio de poder que corre agregado, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Juan Bruce Frazer de sus acciones y derechos á la mitad Sud, de las veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, que por Decreto de 17 de Mayo de 1889 se reconoció al Sr. Kyle el derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, con la ubicación que resultase de la mensura que el interesado debía mandar practicar y cuya diligencia presenta, y

CONSIDERANDO:

Que la mensura practicada por el Ingeniero Sr. Miguel Olmos, ha constatado que las poblaciones del Sr. Kyle se

encuentran en los lotes N^{os} 5 y 15, fracción A. Sección VIII del citado territorio, y que al efectuarla ha medido la parte Norte del lote N^o 16, que era necesaria para completar las veinte mil hectáreas adjudicadas; por no existir esa extensión dentro de los límites asignados á esa tierra, por las instrucciones que le fueron expedidas;

Que del examen de esa diligencia resulta que la operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna que oponer á su aprobación, y que en cuanto á la transferencia solicitada, el poder otorgado al Sr. Leupold, no lo faculta para efectuarla. No obstante lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Miguel Olmos, de la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección VIII, fracción A, lotes fraccionarios N^o 5, 6, 15 y la parte Norte del 16, como la que corresponde á D. Andrés Kyle, á quien por Decreto de 17 de Mayo de 1889, se le reconoció el derecho á comprar por el precio y condiciones de la Ley N^o 3053.

Art. 2^o No ha lugar á la aprobación de la transferencia que solicita D. Karl Leupold, en representación de D. Andrés Kyle, á favor de D. Juan Bruce Frazer, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 21 de Mayo último, se exija del Sr. Kyle el pago de los arrendamientos adeudados y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, proceda al cumplimiento de lo ordenado por el final del Art. 2^o del Decreto de 17 de Mayo de 1899.

Art. 3^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Bartolomé Gandolfi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente en el que los Sres. Miguel S. Oneto y Bernardo Arzeno, en representación de D. Bartolomé Gandolfi, solicitan la entrega de los certificados de premio por la expedición al Río Negro correspondientes á 85 individuos de tropa de quienes es cesionario, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes no se han presentado á llenar los requisitos exigidos para poder tomar en consideración su pedido, que por Decreto de 21 de Mayo último se dejó sin efecto el de 19 de Junio de 1900, que reconocía la validez de las transferencias de derechos al referido premio efectuadas por individuos de tropa, dejando en vigencia los de 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892, y que además se hallan vencidos los términos establecidos, por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900 para solicitar la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo establecido por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.**

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solitados por D. Bartolomé Gandolfi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Miguel S. Oneto y B. Arzeno, apoderados de D. Bartolomé Gandolfi, cesionario éste de los Sres. Capitán de Fragata D. Enrique Victorica, Teniente Macedonio Bustos y de un Alférez de Navío cuyo nombre no expresa, solicitan la entrega del premio que á dichos oficiales les corresponde como expedicionarios al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 5299 G. 91, del Ministerio del Interior, archivado en la Dirección de Tierras y Colonias, fué resuelta negativamente esta gestión, y habiendo vencido los términos fijados por los Art. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado, declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. J. M. Bódalo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Martín Bódalo

solicita la entrega del premio de cien hetáreas y un solar que por la expedición al Río Negro corresponde á D. Froilán Mariqueo y el de mil seiscientas hectáreas y un solar que por igual concepto corresponde á D. José Mariqueo, y

CONSIDERANDO:

Que D. Froilán Mariqueo no figura en las listas oficiales de los agraciados con el premio por la citada expedición; que el correspondiente á D. José Mariqueo fué cobrado en 13 de Abril de 1892 por D. Francisco Leyría, como apoderado del Sr. Mariqueo, carácter que comprobó con el poder cuya copia corre agregada y que además de los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de certificados de premios por la expedición al Río Negro, se hallan vencidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Crisóstomo Gómez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 23 de Agosto de 1892, se dispuso la entrega á D. Crisóstomo Gómez de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro, le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos exigidos para la entrega del premio que le fué reconocido, y han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

E. RAMOS MEXÍA.

Decreto acordando la devolución á D. Luis H. Ferrere del depósito de una patente de invención

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis H. Ferrere solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, (\$41,33 m/n) importe del depósito por él efectuado al solicitar patente de invención para una «Horma para estirar ó conformar calzado», en razón de haberle sido denegada; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á D. Luis Ferrere la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (\$41,33 m/n), importe del depósito

por él efectuado al solicitar patente de invención para una «Horma para estirar ó conformar calzado», á que se refiere este expediente.

Art. 2º Pase á la División de Contabilidad, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente orden de pago á favor de D. Luis H. Ferrere.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras solicitados por D. José M. Bódalo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Martín Bódalo, en representación de D^a. María Therade de Vieytes por sí y sus hijos menores María Vieytes y Therade y D^a. Manuela Vieytes y Therade de Herreros, solicita la entrega de los certificados que por el premio por la expedición al Río Negro, corresponden á los individuos de tropa, que figuran en la planilla agregada y quienes cedieron sus derechos á D. Antonio Vieytes, esposo y padre, respectivamente de sus representados, y

CONSIDERANDO:

Que los premios de los Sres. José M. Díaz, Pedro Gómez, Vicente Giles, Mauricio Méndez, Evangelio Ramallo, Santos Ramos, Julián Benítez, David Navarro, José Celso, Máximo Galiano, Gregorio Díaz, Eustaquio Suárez, Ignacio Silva, Cuparteno Casillas, Abelardo Palavicino, Ramón Vázquez, Elías Lucán, Pedro Castro, Salvador Moyano, Eusebio Rosas, Bautista Salas, Juan Arrieta, Luis Sánchez, Carlos Sayago, Francisco Orcajo, Ramón Rodríguez, José Olmos, Vicente González, Fidel Albornoz, Luciano Caldera, Bonifacio Vieyra, José E. Suárez, Felipe Tisera, José A. Pérez, Juan Junco, Lucio Rivainera y José Cuello, han sido ya pagados:

Que los de los Sres. Antonio López, Pedro Gurgos, Juan Godoy, Mariano López, Martiniano Lagos, Andrés Martínez, Cipriano Núñez, Sinfioriano Ocampos, Miguel Villal-

ba, José A. Suárez, Pedro Andrade, Bartolo Acosta, Gerónimo Cabrera, Máximo Reinoso, José Ramírez, Eufrasio Cardoso, Juan Salazar, Santiago Lorea, José M. Paz, Segundo Soria, Esteban Pereyra, Rafael Vivas, Celestino Barrera, Agustín Duarte, Ignacio Acuña, Mateo Moyano, Antonio Araujol, Ramón Contreras, José B. Santibáñez, Manuel Bergara, Justino Echegaray, Manuel Canale, Francisco Cortés, José Flores, Hermógenes Mansilla, Remigio Domínguez, José Núñez, Vicente González, Florentino Quintana, Prudencio Chávez, Cornelio Abaniz, Francisco González, Manuel Vallejo, Juan Contreras, Francisco Quinteros, Ciriaco Sosa, Nicolás González, José Torres, Jesús Corbalán, aparecen reclamados en los expedientes que la referida planilla mencionan y no podrían entregarse hasta tanto se resolvieran las cuestiones sobre mejor derecho que se producirían y cuya solución corresponde á los tribunales ordinarios de justicia.

Que los premios correspondientes á los Sres. José Arias, Jesús Urano, José F. Bazán, José M. de la Cruz, Eustaquio Saures, Orgaño Ahumada, Juan J. Díaz, Rafael Tapia, Maximino Oropel, Fernando Carriño, Moisés Abregó, Inocencio Jurado, Meillicue Lienlien, y José Salazar, no pueden ser entregados por no figurar esos señores en las listas oficiales, no estando por lo tanto comprendidos en lo dispuesto por la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y

Que respecto de los premios de los Sres. Pedro Andrade, José Chaves, Isidoro Gutiérrez, Pedro Torres, Inocencio Sánchez, Teófilo Flores, Vicente Chesutti, Francisco Gallo, José Sánchez José Ordenes, Vicente Linares, Cornelio Cabral, Gervasio Acosta, Cipriano Díaz, Antonio Melen, Federico Leguiza, Simeón Cisterna, Rafael Tapia, Escipión Romero, Galo Peralta, Lisandro González, Isidro Torrealba, Carmelo Murrúa, Lucio Suárez, Carlos Correa Rosendo Santana, Eulogio Roto y Jesús Alcaraz, por decreto de 21 de Mayo último ha sido dejado sin efecto el 19 de Junio de 1900, que reconocía la validez de las transferencias de derechos al premio por la expedición al Río Negro efectuadas por los individuos de tropa, dejando en vigencia los de 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892, y que además los términos establecidos por los Art. 2 y 3 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo 1900, para solicitar la entrega y ubicación de esos certificados se hallan vencidos y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo pedido por D. José Martín Bódalo en representación de D^a. María Terade de Vieytes, por sí y sus hijos menores, María Vieytes y Terade y D^a. Manuela Vieytes Terade de Herreros; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Pedro Vargas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente que por resolución de 2 de Agosto de 1892, se ordenó la entrega á D. Pedro Vargas de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N°3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Máximo Chaparro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Máximo Chaparro solicita la entrega del premio que como expedicionario al Rio Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud se le exigieron, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Severo Guardia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Severo Guardia solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en cuenta su solicitud le fueron exigidos, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República —

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias. para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Roque González.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente que por decreto de 16 de Diciembre de 1892, se dispuso la entrega á D. Roque González de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos exigidos para la entrega del premio que le fué reconocido y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Angel Velázquez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 16 de Diciembre de 1892, se ordenó la entrega á D. Ángel Velázquez, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro, le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado, á pesar del tiempo transcurrido, á recibir esos certificados y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de ellos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 3918 (Art. 4°), y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Elías Espina

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Elías Espina solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro, le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud le fueron exigidos, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por el Sr. Juan José García

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando á vista este expediente del Sr. Juan José García, apoderado de los Sres. Willis E. Graham y Ewin Bernnet, desde el 24 de Noviembre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla y estando resuelta negativamente la gestión que lo motiva, por Decreto de 17 de Agosto de 1898 y vencidos los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Justo Viñas Urquiiza

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Justo Viñas Urquiiza, en representación de los herederos de D. Federico Rial, solicita la entrega de los certificados que, como premio por la expedición al Río Negro, correspondieron al causante de la sucesión que representa, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Viñas Urquiza no se ha presentado á evacuar la vista que le fué conferida en 6 de Diciembre de 1900 y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Dalmiro Hernández

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado D. Dalmiro Hernández desde el 12 de Octubre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla y habiendo vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 y

volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución mandando pasar un asunto al Sr. Procurador Fiscal de la Capital

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente, que la sucesión de D. Emiliano Baldez no ha satisfecho el importe de la multa que le fué impuesta por el Decreto de fecha 31 de Mayo de 1900,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pasar este expediente al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, para que inicie contra la sucesión de D. Emiliano Baldez, las acciones á que hubiere lugar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución denegando una venta de tierras, solicitada por D. Luis E. Caminos

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis E. Caminos, en representación de D. Celestino Leis, solicita la compra de una superficie de dos mil trescientas hectáreas, en el Territorio de Misiones, Rincón de Pindapoy de la que dice ser antiguo ocupante, y

CONSIDERANDO:

Que no existe ley alguna que autorice al Poder Ejecutivo para enagenar la tierra pública en la forma propuesta y que además por Decreto de 3 de Abril de 1900 se suspendió la venta y el arrendamiento de ella; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho a certificados de premio de tierras, solicitados por D. Juan Ibarra.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado D. Juan Ibarra, desde el 12 de Octubre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla, y habiendo vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Francisco Sánchez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente que por resolución de 18 de Diciembre de 1892, se dispuso la entrega á D. Francisco Sánchez de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos exigidos para la entrega del premio que le fué reconocido y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese; publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA

Resolución declarando perdido el derecho a certificados de premio de tierras, solicitados por D. Felipe Fernández.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado, D. Felipe Fernández, desde el 4 de Diciembre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla y habiendo vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registró Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Esteban Ortiz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado D. Esteban Ortiz, desde el 13 de Diciembre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla y habiendo vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Fermín Velázquez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando á vista este expediente del interesado D. Fermín Velázquez, desde el 12 de Noviembre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla, y habiendo vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Carmen Sánchez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 15 de Diciembre de 1892, se dispuso la entrega á D. Carmen Sánchez, de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondian, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos exigidos para la entrega del premio que le fué reconocido, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. José María Córdoba.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José María Córdoba solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud se le exigieron, y que han vencido los terminos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Justiniano Norres

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Justiniano Norres solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud le fueron exigidos, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase perdido todo derecho, de acuerdo con

lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Gregorio Gómez.

Ministerro de Agricultura

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Gregorio Gómez solicita la entrega del premio que, como expedicionario al Río Negro le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud se le exigieron, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Isidoro Gallegos.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado D. Isidoro Gallegos, desde el 13 de Octubre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla, y habiendo vencido los términos fijados por los Arts 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro: de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declárase perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Julio Guevara.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando este expediente á vista del interesado, D. Julio Guevara, desde el 13 de Octubre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla y habiendo vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro: de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Manuel Ledesma

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente que por resolución de 19 de Diciembre de 1892, se dispuso la entrega á D. Manuel Ledesma de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido, el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos exigidos para la entrega del premio que le fué reconocido y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados: de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aceptando la fianza propuesta por D. Arturo S. Robertson como garantía de una explotación de bosques en Río Negro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Sr. Arturo S. Robertson, concesionario para la explotación de bosques en el Territorio del Río Negro, presenta como fiador, de acuerdo con lo establecido en el inciso 7º del Art. 2º de la Ley de 9 de Octubre de 1880, al Sr. Jorge P. Milles; atento lo informado por la Dirección de Comercio é Industrias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la fianza propuesta por D. Arturo S. Robertson, en la persona de D. Jorge P. Milles, en garantía del cumplimiento de su contrato de explotación de bosques en el Territorio del Río Negro, aprobado por Decreto de 23 de Junio de 1898, y de acuerdo con lo establecido en los artículos noveno y décimo del mismo y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la respectiva escritura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Chaco vendidas á D. J. E. Gollan.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente el que D. Paulino Llambi Campbell presenta la diligencia de mensura de la superficie en el Territorio del Chaco, que por Decreto de 19 de Julio de 1899 se reconoció el derecho á ubicar á D. José E. Gollan, para completar el total de las (800.000 hs.) ochocientas mil hectáreas que le habian sido acordadas en venta

por el precio y condiciones establecidos por el Art. 13 de la Ley N° 2897 y cuyas acciones y derechos transfirió á favor del recurrente, operación que fué aprobada por decreto de Enero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdoba, de la superficie de dieciséis mil setecientas treinta y siete hectáreas, sesenta y siete áreas, veintiuna centiáreas, en el Territorio del Chaco, que por Decreto de Julio 19 de 1899, se reconoció el derecho á D. José E. Gollan para ubicar por el precio y condiciones del Art. 13 de la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891 y por éste transferido á D. Paulino Llambi Campdell.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Llambi Campbell, título de propiedad de la citada superficie, haciendo constar en él, que ella queda hipotecada en garantía del pago total de su precio y el interesado está obligado á cumplir las obligaciones establecidas por el Art. 14 de la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Resolución no haciendo lugar á un subsidio solicitado por la Comisión del templo de Villa Libertad.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Comisión del Templo de Villa Libertad, solicita que la deuda de los colonos de esa villa, provenientes de anticipos hechos por el Gobierno, le sea acordada para contribuir á la terminación del referido templo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada villa, fundada en cumplimiento de la Ley de 19 de Octubre de 1876, ha dejado de ser colonia nacional y se encuentra actualmente bajo la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, y que en cuanto á la deuda de los colonos, la Ley N° 3960 de 17 de Octubre de 1900, los exoneró de su pago: de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA**EXEQUIEL RAMOS MEXIA.****Decreto aprobando una mensura de tierras en el Chaco, vendidas á los Sres. Etchegaray y C^a.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Etchegaray y C^a. presentan la diligencia de mensura de la superficie de 50.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, que le fué concedida en venta por el precio y condiciones

establecidos por el Art. 13 de la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y cuyo respectivo título de propiedad fué otorgado en 29 de Noviembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que la citada mensura, practicada por los Ingenieros Sres. Treglia y Jáuregui, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, pero la respectiva diligencia ha sido presentada después de vencido el término fijado al efecto, habiendo incurrido, por lo tanto, los Sres. Etchegaray y C^a., en la sanción establecida por el Art. 14 de la Ley N° 2875; de acuerdo con lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y del Tesoro, y lo expresamente establecido al respecto en la cláusula 5^a del título de propiedad otorgado á dichos Sres.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por los Ingenieros Sres. Horacio Treglia y Emilio Jáuregui, de la superficie de cincuenta mil hectáreas que, por el precio y condiciones establecidos por el Art. 13 de la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, les fué concedida en venta á los Sres. Etchegaray y C^a. por decreto de 13 de Setiembre de 1899 en el Territorio del Chaco, declarándose que los Sres. Etchegaray y C^a. han incurrido en la sanción establecida por el Art. 14 de la precitada ley, ó sea al pago del quintuplo del valor de la contribución territorial que por dicha tierra les corresponde abonar, haciéndose saber al Ministerio de Hacienda, á los efectos del caso.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo, previa reposición de sellos.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia Sampacho, hechas á favor de los Sres. José Trepíu y Juan Fusegna.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Agustín Sartori, solicita la concesión de los lotes rurales 211 y 212 de la Colonia Sampacho y se apruebe la transferencia hecha por D. Carlos Goyo, á su favor, del solar D, manzana 33 de la misma Colonia, y

CONSIDERANDO:

Que los lotes 211 y 212 fueron concedidos bajo los N^{os} 161 y 162 del plano antiguo, en 15 y 9 de Enero de 1883, á los Srs. José Trepíu y Juan Fusegna, respectivamente, habiendo comprobado la inspección practicada que esos Sres. no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni han abonado el valor de su precio, como asimismo que el recurrente las ocupa y siendo de su propiedad las mejoras que en ellos existen, que no hay inconveniente alguno que se oponga á que sea aprobada la transferencia hecha por el Sr. Goyo á favor del recurrente del solar D, manzana N^o 33, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Decláranse caducas las concesiones de los lotes rurales N^{os} 211 y 212 (162 y 161 del plano antiguo), de la Colonia Sampacho, acordados en 15 y 9 de Enero de 1883 á los Sres. José Trepíu y Juan Fusegna, respectivamente.

Art. 2^o Apruébase la transferencia hecha por D. Carlos Goya, á favor de D. Agustín Sartori, de sus acciones y derechos al solar letra D, de la manzana N^o 33 de la Colonia Sampacho y concédense en venta al Sr. Sartori por el precio y condiciones de ley, los lotes rurales N^{os} 211 y 212 de la misma Colonia; vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa reposición de sellos, exi-

ja del interesado la ratificación de las firmas puestas al pie del documento que corre agregado á fs. 3, como asimismo los requisitos exigidos por el decreto de 5 de Abril de 1897, y fecho, le haga entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución aprobando una ubicación de tierras en Río Negro, á favor de D. Juan B. Ripoll

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan B. Ripoll, solicita la ubicación de 1600 hectáreas en el Territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado Territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y reserva, encontrándose dentro de mensura, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sea concedida al recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de Río Negro, Sección 21, fracción D parte Norte del lote N° 4, para la superficie de un mil seiscientas (1600) hectáreas como la que corresponde á D. Juan B. Ripoll, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al mismo Territorio, que oportunamente depositó en la citada Dirección.

Art. 2° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa repocisión de sellos, extienda á favor del Sr.

Juan B. Ripoll, título de propiedad de esa tierra, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando la mensura, amojonamiento y entrega de tierras fiscales en Tierra del Fuego

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente en el que el Ingeniero D. Orlando Williams, presenta la diligencia de la mensura, amojonamiento y entrega de las tierras fiscales en el Territorio de Tierra del Fuego, vendidos en los remates verificados en los días 26 y 28 de Diciembre de 1899, para la que fué comisionado por decreto de 5 de Octubre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación,

Que de ella resulta que los lotes entregados no tienen la superficie que les asignaba la mensura practicada por el Ingeniero Alberto Palacios, que fué la que sirvió de base para determinar el área de las tierras vendidas;

Que la Dirección de Tierras y Colonias, ha practicado la liquidación de las sumas que al ingeniero operante corresponde percibir, como saldo del importe de sus honorarios y gastos, la que asciende á la suma de veinte mil ochocientos setenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (\$ 20.871,68 m/n), deducida la de doce mil pesos (\$ 12.000 m/n) de igual moneda, que recibió en calidad de anticipo; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse la remensura, amojonamiento y entrega de tierras fiscales en el Territorio de Tierra del Fuego, vendidas en los remates celebrados los días 26 y 28 de Diciembre de 1899, efectuados por el Ingeniero Sr. Orlando Williams, comisionado al efecto, por decreto de 5 de Octubre de 1899, declarándose que la superficie adjudicada dentro de cada lote, es la que resulta de esta operación y que queda cumplida por el Gobierno la obligación de entregar esas tierras á sus respectivos compradores.

Art. 2° Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias, de la suma que corresponde abonar al Ingeniero Sr. Williams, como saldo del importe de sus honorarios y gastos, la que asciende á la suma de (\$ 20.871,68 $\frac{m}{n}$) veinte mil ochocientos setenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, descontada la de doce mil pesos de igual moneda que recibió en calidad de anticipo, y librese por separado á favor del Ingeniero Sr. Orlando Williams, la orden de pago correspondiente.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que practique la liquidación de las sumas que deberá exigir ó devolver á los compradores, según que resulte exceso ó déficit de superficie en los lotes que le fueron adjudicados.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Río Negro, á favor de la Sra. Catalina B. de Rodman.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D^a. Catalina B. de Rodman solicita la ubicación de 1100 hectáreas en el Territorio de Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al mismo terri-

torio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y reserva, encontrándose dentro de mensura, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sea concedida á la recurrente y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de Río Negro, Sección XVI, fracción A, parte Este de la mitad Sud del lote número diecinueve, para la superficie de un mil cien (1.100) hectáreas como la que corresponde, á la Sra. Catalina B. de Rodman en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio, que oportunamente depositó en la mencionada Dirección.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la Sra. de Rodman título de propiedad de esa tierra, haciendo constar en él que queda obligada á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en Río Negro á favor del Sr. Melchor Herrera

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires. Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Melchor Herrera, solicita la ubicación de cien hectáreas en el Territorio de Río Negro, en amortización del respectivo certificado de

premio por la expedición al citado territorio que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal y libre de adjudicación y reserva, encontrándose dentro de mensura, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sea adjudicada al recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio de Río Negro Sección XXVI, fracción B, lote número once, lote fraccionario número ochenta y nueve, para la superficie de cien (100) hectáreas como la que corresponde á D. Melchor Herrera, como personalmente agraciado con el premio por la expedición al citado territorio, en amortización del respectivo certificado que oportunamente depositó en la mencionada Dirección.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Melchor Herrera, título de propiedad de la citada tierra, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho á favor del Sr. Ramón Musanés.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Nicolás Zanotelli, solicita la concesión de la chacra N° 167 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que esa chacra fué concedida en 1° de Enero de 1880, á D. Ramón Musanés, bajo el N° 200 del plano antiguo de esa colonia, habiendo comprobado la inspección practicada, que el concesionario no ha dado cumplimiento en ella á las obligaciones de ley, como asimismo que el recurrente ocupa esa chacra; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de la chacra N° 167 de la Colonia Sampacho (N° 200, plano antiguo) acordada á D. Ramón Musanés en 1° de Enero de 1880.

Art. 2° Concédese en venta á D. Nicolás Zanotelli, por el precio y condiciones de ley, la chacra N° 167 de la Colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que previa reposición de sellos, exija del interesado los requisitos que prescribe el decreto de 5 de Abril de 1897, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Juan Pencionati.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Estando á vista del interesado D. Juan Pencionati, este expediente desde el 15 de Octubre de 1900, sin que á pesar del tiempo transcurrido se haya presentado á evacuarla, y habiendo vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de los certificados de premio por la expedición al Río Negro; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Ventura Esquivel.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Leonardelli por D. Ventura Esquivel, gestiona la entrega del premio que á éste correspondía como expedicionario al Rio Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud, se le exigieron y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Juan Rodriguez.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 17 de Setiembre de 1892, se dispuso la entrega á D. Juan Rodriguez de los certificados de premio que como expedicionario al Río Negro le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que, á pesar del tiempo transcurrido, el interesado no se ha presentado á recibir el premio que le fué reconocido, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto dejando sin efecto la licencia concedida al botánico Carlos Spegazzini para ausentarse del país.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

En mérito de lo expuesto en la precedente nota de la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 7 de Mayo ppdo. por el cual se le concedía permiso para ausentarse a Europa, sin goce de sueldo, al bótanico de la Dirección de Agricultura y Ganadería, D. Carlos Spegazzini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Decreto acordando la devolución de una patente de invención al Sr. José González Orejan.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José González Orejan solicita la devolución de la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe del depósito por él efectuado al solicitar la patente precaucional N° 676 para su invento denominado «Interceptor nicotínico para los cigarrillos» en razón de haberle sido denegada; atento los informes producidos.

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Acuérdasé á D. José González Orejan la devolución de la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (\$ 51,67 ^m/_n), importe del depósito por él efectuado al solicitar la pa-

tente precaucional N° 676 para su invento denominado «Interceptor nicotínico para los cigarrillos», á que se refiere este expediente.

Art. 2° Pase á la División de Contabilidad, para que previa reposición de sellos, extienda por separado la correspondiente orden de pago á favor de D. José González Orejan.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por el Sr. Guillermo Leguizamón

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Guillermo Leguizamón como apoderado de los Sres. Benigno y Laudelina Leiva y de la Sra. Teodovina Leiva de Padilla, solicita la entrega de los certificados del premio que como expedicionario al Río Negro correspondió al Teniente 1° del Batallón 6° de Infantería de Línea, D. Durval Leiva, invocando al efecto el carácter de herederos del agraciado, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes no han comprobado en forma el carácter hereditario que invocan y además que los términos establecidos por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para reclamar la entrega y ubicación de esos certificados, se hallan vencidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Abdón C. Francia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Agustín M. García en representación de D. Abdón C. Francia, solicita la entrega del premio que á éste correspondió como expedicionario al Río Negro, manifestando que su representado había iniciado esta gestión en 21 de Enero de 1898 en el expediente N° 133, letra A, año 98, y

CONSIDERANDO:

Que del expediente citado, que corre agregado, no resulta exacta la aseveración del recurrente y que esta gestión ha sido iniciada después de vencido el término fijado por el Art. 2º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para solicitar la entrega de los certificados de premio por la citada expedición y que además, se halla también vencido el plazo acordado por el Art. 3º de la misma ley para la ubicación de esos certificados,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por los Sres. Tomás E. Warrell y Roberto R. Warrell.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Tomás E. Warrell y Roberto R. Warrell, solicitan la ubicación de solares de premio por la expedición al Río Negro y en mérito de las consideraciones aducidas en el decreto de 29 de Mayo ppdo., dictado en el expediente de D. Juan Crovetto,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Desestimar el pedido formulado por los recurrentes; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Francisco Nucietelli.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Resultando de este expediente, que por resolución de 8 de Abril de 1899 se dió vista al interesado D. Francisco Nucietelli á fin de que propusiera la ubicación de un certificado de premio por la expedición al Río Negro, que oportunamente había depositado; que á pesar del tiempo transcurrido el Sr. Nucietelli no se ha presentado á evacuar la vista que le fué conferida, y habiendo vencido los términos fijados por los Arts. 2, y 3, de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de

900, para la entrega y ubicación de los referidos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4, de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente, á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art, 2º Comuníquese. etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Tomás Castro.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Alfredo L. Duce, apoderado de D. Tomás Castro, solicita la entrega del premio que como expecionario al Río Negro, correspondía á éste, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurrido, el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud se le exigieron, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de

Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho a certificados de premio de tierras, solicitados por D^a. Catalina Palay de Boado.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Baldomero Lozada, como apoderado de la Sra. Catalina Palay de Boado, quien obtuvo de la sucesión de D. Zoilo Prado, la cesión de los derechos hereditarios, solicita la entrega del premio que en calidad de expedicionario al Rio Negro, correspondía á éste, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud le fueran exigidos, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por D. Juan Pablo Balparda.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan Pablo Balparda, como cesionario de los derechos al premio por la expedición al Rio Negro, correspondientes á los varios individuos de tropa que figuran en las planillas adjuntas, solicitaba la entrega de los respectivos certificados, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones por las cuales no se hizo lugar á la entrega de esos certificados por Decreto de 3 Noviembre de 1900; que por Decreto 21 de Mayo ppdo. se dejó sin efecto el de 19 de Junio de 1900 que reconocia la validez de las transferencias de los derechos al premio por la expedición al Rio Negro, efectuadas por los individuos de tropa, dejando subsistentes los de 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892 y además se hallan vencidos los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 para la entrega y ubicación de esos certificados, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo pedido; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por los Sres. Valerio C. Correa y Wenceslada Correa.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Valerio C. Correa y Wenceslada Correa, como herederos del Capitán D. Valerio Correa, solicitan la entrega del premio que correspondía á éste, en su calidad de expedicionario al Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que los interesados no se han presentado á llenar los requisitos que, para tomar en consideración su solicitud le fueron exigidos y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando una ubicación de tierras en el Río Negro, á favor de D. Pedro E. Balleto.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro E. Balleto solicita la ubicación de 4.400 hectáreas en el Territorio

del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado Territorio que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra pedida es fiscal y libre de adjudicación y reserva, encontrándose dentro de mensura, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sea concedida al recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio del Río Negro, Sección I, fracción A, parte del lote N° 6, lote 7 y parte Este del número 8, para la superficie de cuatro mil cuatrocientas hectáreas, como la que corresponde á D. Pedro E. Balleto, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Pedro E. Balleto, título de propiedad de la tierra á que se refiere el artículo anterior, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por los Srs. Brion y Obejero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Brion y Obejero, como cesionarios de los derechos al premio por la

expedición al Río Negro, correspondientes á los varios individuos de tropa que figuran en las planillas adjuntas, solicitan la entrega de los respectivos certificados, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones por las cuales no se hizo lugar á la entrega de esos certificados por Decreto de 3 de Noviembre de 1900; que por Decreto de 21 de Mayo ppd., se dejó sin efecto el de 19 de Junio de 1900 que reconocía la validez de las transferencias de los derechos al premio por la expedición al Río Negro efectuadas por los individuos de tropa, dejando subsistentes los de 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892 y además se hallan vencidos los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos,

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Decreto aprobando una ubicación de tierras en Río Negro
á favor de D. Luis Romero**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Luis Romero solicita la ubicación de 1.500 hectáreas en el Territorio de Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al mismo territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que esa tierra es fiscal y libre de adjudicación y reserva, encontrándose dentro de mensura, por lo que no hay inconveniente alguno que se oponga á que le sea concedida al recurrente, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de Río Negro, Sección VI, fracción F, en el ángulo Nordeste del lote número veinte para la superficie de un mil seiscientas hectáreas como la que corresponde á D. Luis Romero, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias,

Art. 2º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Luis Romero el título de propiedad correspondiente á la tierra á que se refiere el artículo anterior, haciendo constar en él que queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

•ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando la mensura y entrega de tierras fiscales en el Chubut

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor D. Eliseo Zapata, presenta la diligencia de mensura y entrega de las tierras fiscales de la Sección III del Territorio del Chubut, vendidas en los remates celebrados en los días 24, 25, 26 y 27 de Noviembre de 1897, para lo que fué

nombrado por Decreto de 20 de Diciembre del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; que la Dirección de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de las sumas que al agrimensor operante le corresponden percibir, como saldo del importe de sus honorarios y gastos, la que asciende á la suma de quince mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, (\$ 15.361,80) m_n. deducida la de ocho mil pesos de la misma moneda, que recibió en calidad de anticipo, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura y entrega de las tierras fiscales de la sección III del Territorio del Chubut, vendidas en los remates celebrados los días 24, 25, 26 y 27 de Noviembre de 1897, efectuada por el Agrimensor D. Eliseo Zapata, comisionado al efecto por Decreto de 20 de Diciembre del mismo año, declarándose cumplida por el Gobierno la obligación de entregar esas tierras á sus respectivos compradores.

Art. 2° Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias de la suma que corresponde abonar al Agrimensor Sr. Zapata, como saldo de sus honorarios y gastos, la que asciende á la suma de quince mil trescientos sesenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, (\$ 15.361,80 m_n) descontada la de ocho mil pesos de igual moneda que recibió en calidad de anticipo, y librese por separado á favor del Agrimensor Sr. Eliseo Zapata, la orden de pago correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto dejando sin efecto la creación de una colonia pastoril en el Neuquén

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que las tierras en el Territorio del Neuquén destinadas para la fundación de la colonia pastoril "Sargento Cabral", no son adecuadas á tal objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Junio 7 de 1895, por el que se creaba una colonia en el Territorio del Neuquén denominada «Sargento Cabral», dentro de las tierras reservadas por Decreto de 5 de Marzo de 1892, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la prórroga de arrendamiento de tierras en la Pampa solicitada por D. Arnoldo Recart

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Arancet invocando la representación de D. Arnoldo Recart, solicita la prórroga del contrato de arrendamiento de 10.000 hectáreas en el Territorio de la Pampa, celebrado con este Señor, de acuerdo con el Art. 2º de ese contrato, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Arancet no ha comprobado en forma la personería que invoca y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho á certificados de premio de tierras, solicitados por el tutor de D. Alejandro Halbach Irigoyen.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Rafael A. Cobo como tutor del menor Alejandro Halbach Irigoyen, heredero universal de su finado padre D. Alejandro Halbach cesionario éste de los respectivos agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, que figuran en las planillas adjuntas, solicita la entrega de los correspondientes certificados, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones por las cuales no se hizo lugar á la entrega de esos certificados, por Decreto de 3 de Noviembre de 1900; que por Decreto de 21 de Mayo ppdo. se dejó sin efecto el de 19 de Junio de 1900, que reconocía la validez de las transferencias de los derechos al premio por la expedición al Río Negro, efectuados por los individuos de tropa; dejando subsistentes los de 16 de Febrero y 15 de Marzo de 1892, y además se hallan vencidos los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado; declarar perdi-

do todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUEL RAMOS MEXÍA.

Decreto dejando sin efecto el contrato celebrado con D. Luis Scaramella, para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Visto este expediente, en el que por Decreto de 16 de Septiembre de 1900, se aprobó el contrato celebrado con D. Luis Scaramella, de acuerdo con el Decreto de 28 de Septiembre de 1899, para el arrendamiento de 20,000 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado, el Gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó de un establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido, las tierras que por el Art. 6º de su contrato se le concedían gratuitamente y en venta en caso de rescisión, debiendo el interesado contestar si estaba ó no conforme con esa cláusula, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Scaramella se presenta manifestando no estar conforme con la obligación impuesta en el Decreto de 26 de Septiembre de 1900, desistiendo por lo tanto del arrendamiento de la referencia, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, con D. Luis Scaramella, para el arrendamiento de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, con la ubicación determinada en el Decreto de 26 de Septiembre de 1900, que corre

agregado á fs. 12 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á una escrituración de tierras en la Colonia Alvear, solicitada por D. Pedro Oppolz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 18 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Oppolz solicita la escrituración en propiedad del lote N° 181 en la Colonia General Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 27 de Mayo de 1896 se mandó otorgar título de propiedad del citado lote á favor del Sr. Eduardo Oberlin, el que fué extendido con fecha 5 de Febrero de 1897, habiendo salido por lo tanto del dominio fiscal y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por D. Pedro Oppolz, dejando á salvo sus derechos para hacerlos valer ante quien corresponda y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXIA.

Resolución devolviendo un oficio al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 19 de 1901.

Vista la nota del Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, adjuntando á sus efectos la remitida á ella por el Sr. Juez de 1^a Instancia de la misma Provincia, pidiendo que se libre oficio á este Ministerio para que ponga á disposición de este Juzgado los fondos embargados al ex empleado D. Benjamín Salazar Carreño, en la causa que le sigue D. Germán Puebla, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. desestimó este pedido por decreto de 23 de Abril de 1901, fundándose en que el Sr. Juez ofician- te no tenía jurisdicción para dirigir dicho oficio: que su reproducción por intermedio del Sr. Presidente de la Suprema Corte no modifica el concepto legal que sirvió de fundamento para desestimarlo,

SE RESUELVE:

Art. 1^o Devolver el oficio dirigido por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, haciéndole saber que este Ministerio sólo podrá atender al pedido del Sr. Juez de 1^a Instancia, dirigiéndose por medio de un exhorto á cualquier Juez territorial de la Capital de la República.

Art. 2^o Hágase saber, publíquese en el «Boletín Oficial» y fecho, archívese.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Acuerdo aceptando la propuesta del Ingeniero Sr. E. Schieroní para la subdivisión de la Colonia Agrícola, en la Isla de Choele-Choel.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, traído nuevamente á consideración con motivo de la suspensión ordenada el 12 de Abril ppdo.,

de los trabajos que por decreto de 2 de Julio de 1901, fueron encomendados al Ingeniero Sr. Eliseo Schieroni, para la subdivisión de la Isla de Choele-Choel, por no contar este Ministerio con los fondos necesarios para el pago de los haberes que le habían sido señalados, resolución que ha motivado las propuestas del Agrimensor D. Tomás Dodd, é Ingenieros Sres. Pedro A. Vinnent y Eliseo J. Schieroni, ofreciéndose para ejecutar esos trabajos por el precio y condiciones que respectivamente establecen, tendientes á salvar el inconveniente que motivó su suspensión, y

CONSIDERANDO:

Respecto á la propuesta del Sr. Dodd:

Que si bien el precio de dieciocho mil pesos moneda nacional que fija y la forma del amojonamiento son aceptables, la subdivisión que proyecta no es la dispuesta por decreto de Marzo 9 de 1900, no llenando por lo tanto las condiciones establecidas por el Poder Ejecutivo al ordenar su ejecución:

Que el Ingeniero Vinnent pide que los gastos le sean abonados á medida que sean justificados si es que el Poder Ejecutivo no resuelve sufragarlos directamente; y teniendo en cuenta que en trabajos de esta naturaleza el monto de los gastos efectivos puede depender de los elementos con que se practique y la forma de su empleo, el proponente debió apreciarlos á fin de poderse conocer si el costo total de esa operación respondía á los propósitos que determinó su ejecución:

Que el Ingeniero Schieroni propuso en 7 de Mayo último, practicar esa operación por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, con estricta sujeción al decreto de Marzo 9 de 1900 é instrucciones primitivamente formuladas por la Dirección de Tierras y Colonias, colocando mojones de madera dura, los que el Sr. Dodd propone de hierro para los esquineros, y con fecha 30 del mismo mes mejora su propuesta fijando el precio total en la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional incluidos todos los gastos y obligándose á presentar el resultado de su trabajo por secciones dentro del término de un año á contar de la fecha en que se expiden las instrucciones; que esta es la única forma en que será posible atender los gastos que demande esa operación, pues esto podrá efectuarse con el producido de la venta de lotes

de las secciones subdivididas en la forma dispuesta por el Art. 4° del decreto de 9 de Marzo de 1900, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1° Aceptar la propuesta formulada por el Ingeniero Sr. Eliseo Schieroni para la subdivisión de la colonia agrícola en la Isla Grande de Choel-Choel, creada por decreto de 9 de Marzo de 1900.

Art. 2° El precio total de este trabajo, incluidos los gastos, es de diecisiete mil (\$ 17.000 m/n) pesos moneda nacional, pagaderos en cuotas proporcionales á la presentación de la diligencia correspondiente á cada una de las secciones en que se dividirá el trabajo.

Art. 3° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que formule el respectivo contrato, el que deberá ser elevado para su aprobación.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—E. BERDUC.
—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO
RICCHERI. — EMILIO CIVIT. — ONOFRE
BETBEDER.

Decreto acordando unos solares en propiedad en la Colonia Resistencia, á D. Agustín Andriani.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Agustín Andriani solicita título de propiedad de los solares C. y D. de la manzana N° 134 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que esos solares fueron concedidos al recurrente en 10 de Abril de 1882, habiéndose comprobado que en ellos se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y estando abonado el valor total de su precio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á D. Agustín Andriani la propiedad de los solares C. y D. de la manzana N° 134 de la Colonia Resistencia que solicita y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del Sr. Andriani el título de propiedad de esos solares, el que deberá ser subscripto por el Sr. Gobernador de ese Territorio en representación del P. E., de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar al título de propiedad de tierras en Santa Cruz, solicitado por D. Torcuato Mattaldi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Torcuato Mattaldi solicita título de propiedad de la superficie de diez mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de la que fué comprador en el remate celebrado el 5 de Noviembre de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos que el interesado presenta para justificar el cumplimiento de las obligaciones de ley, son de carácter particular y no comprueban la introducción de ganado en la forma establecida por la Ley de 3 de Noviembre de 1882,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por D. Torcuato Mattaldi, quien deberá estarse á lo resuelto en 2 de Mayo ppdo., y volver este expediente á la Dirección de Tierras

y Colonias, á los efectos de lo ordenado en la citada resolución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á los certificados de premio de tierras, solicitados por D^a. Emilia Aguilar.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Sra. Emilia Aguilar solicita la entrega del premio que como expedicionario al Río Negro, correspondía á su finado esposo D. Regis Ferrera; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud le fueron exigidos, y que han vencidos los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900 para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado y declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á los certificados de premio de tierras, solicitados por D. Marcelino Montiel.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Marcelino Montiel solicita, que, en razón de habersele extraviado el certificado de premio por la expedición al Río Negro que oportunamente se le entregó, le sea reconocido el derecho á ubicar las cien hectáreas y un solar que por él le correspondían, y

CONSIDERANDO:

Que el certificado á que el recurrente se refiere, fué depositado entre otros por D. Ernesto M. Bárdez en la Dirección de Tierras y Colonias, y pagado á D. Rafael Igarzábal como cesionario de éste, con fecha 11 de Junio de 1896 y que además, han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado, declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Arts. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á una venta de tierras en la Colonia Formosa solicitada por D. Julio Granillo.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Julio Granillo soli-

cita en compra los lotes N^{os} 280 y 289, de la Colonia Formosa, y

CONSIDERANDO

Que dichos lotes fueron reservados, conjuntamente con los N^{os} 290 291, 316 y 317 de la misma colonia, por Decreto de 25 de Junio de 1896,

El Presidente de la República—

RESUELVE

Art. 1^o No hacer lugar á lo solicitado por D. Julio Granillo y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2^o Comuníquese, etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución dejando sin efecto un contrato de arrendamiento de tierras en el Chubut, hecho con el Sr. S. Erreguerena.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Martín Larralde en representación de D. Sebastián Erreguerena solicita se apruebe la transferencia que hace de sus acciones y derechos al arrendamiento, de 15.000 hectáreas en el Territorio del Chubut á favor del Sr. Valentín Díaz Cenalla, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el primitivo contrato celebrado con el Sr. Erreguerena fué firmado con fecha 8 de Marzo de 1898 sin que el Sr. Larralde comprobara la personería que invocaba, la presentación posterior del respectivo poder subsanó ese inconveniente, pero su mandato sólo era para el arrendamiento de la citada tierra sin estar autorizado para solicitar prórroga de ese contrato, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 26 de Septiembre de 1899,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Dejar sin efecto el decreto de 1° Septiembre de 1900, corriente á fs. 30 por el que se aprobó el contrato celebrado con D. Sebastian Erreguerena para el arrendamiento de 15.000 hectáreas en el Territorio del Chubut; no hacer lugar á la aprobación de la transferencia que solicita hacer el Sr. Erreguerena á favor del Sr. Valentín Díaz Cenalla de sus acciones y derechos á ese arrendamiento, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la ocupación de tierras en Santa Cruz solicitada por D. Vicente Cané.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Vicente Cané solicita se le acuerde permiso de ocupación de una superficie de tierra fiscal en el paraje que determina en su escrito de fs. 1 en en Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo conceptúa conveniente no conceder permisos de ocupación provisoria de tierra fiscal y que no hay disposición alguna que autorice el pedido del recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la entrega de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Diego R. Taboada.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Diego R. Taboada en representación de los Sres. Crisol Guevara, Juan Olmedo, Aurdío Sánchez y Cecilio Pérez, solicita la entrega del premio que como expedicionarios al Río Negro, corresponde á éstos, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado no se ha presentado á llenar los requisitos que para tomar en consideración su solicitud le fueran exigidos, y que han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900, para la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley Nº 3918 de 21 de Mayo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto no haciendo lugar á la ocupación de tierras solicitada por D. Enrique Manzón

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Enrique Manzón solicita se le acuerde permiso de ocupación de una super-

ficie de tierra fiscal en el paraje que determina en su escrito de fs. 1, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. conceptúa conveniente no conceder permisos de ocupación provisoria de tierra fiscal y que no hay disposición alguna que autorice el pedido del recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución aprobando una transferencia de tierras en la Pampa, á favor de D. Osvaldo López Molina.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Samuel Molina solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Osvaldo López Molina, de sus acciones y derechos al arrendamiento de 10.000 hectáreas, parte de las 20.000 hectáreas que en ese concepto le fueron concedidas en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, por resolución de 8 de Marzo de 1900, y de conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la transferencia hecha por D. Samuel Molina á favor de D. Osvaldo López Molina, de sus acciones y derechos al arrendamiento de diez mil hectáreas en el lote 21, tracción B, Sección VII del Territorio de

la Pampa, parte de las 20.000 hs. que de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fué concedida en arrendamiento por resolución de 8 de Marzo de 1900 y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, exija de los interesados la ratificación de las firmas puestas al pie del escrito que corre agregado á fs. 10.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la concesión de tierras, solicitada por D^a. Carlina G. de Tauschek.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D^a. Carlina G. de Tauschek, solicita se le concedan en propiedad cuatro leguas de tierra en donde ella indica, dos en venta á precio y condiciones de ley y las dos restantes á título gratuito, en compensación de los servicios que dice haber prestados su finado esposo á la Comisión de Límites con Chile, y

CONSIDERANDO:

Que no hay ley alguna que autorice al Poder Ejecutivo á conceder la tierra pública en la forma que se solicita, por lo que,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aceptando una excusación interpuesta por el Sr. Ministro de Agricultura.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Atenta la excusación formulada por el Sr. Ministro de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación interpuesta por el Sr. Ministro de Agricultura y pase este expediente, para la resolución que corresponda, al Sr. Ministro del Interior.

Art. 2º El Subsecretario del Ministerio de Agricultura, refrendará el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.

RAFAEL CASTILLO.

Resolución no haciendo lugar á un arrendamiento de tierras en el Chubut solicitado por D. Julio Schelkly.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901

Visto este expediente, en el que D. Julio Schelkly, invocando la representación del Sr. Jesús Liñeyro, solicita de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 del decreto de 26 de Septiembre de 1899, el arrendamiento de una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chubut, y la Dirección de Tierras y Colonias eleva para su aprobación los proyectos de contrato que ha formulado, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Schelkly, no ha justificado en forma la personería que invoca, no obstante haberse así dispuesto en 5 de Septiembre de 1900,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por D. Julio Schelkly, en representación de D. Jesús Liñeyro, ni á la aprobación de los contratos formulados por la Dirección de Tierras y Colonias, y volver este expediente á la misma, para que lo archive previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á una ocupación de tierras en Santa Cruz solicitada por D. J. H. Morrisson

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. J. H. Morrisson, solicita se le conceda permiso de ocupación de una superficie de tierra fiscal en el paraje que determina en su escrito de fs. 1, en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el P. E. conceptúa conveniente no conceder permiso de ocupación provisoria de tierra fiscal y que no hay disposición alguna que autorice el pedido del recurrente,

El Presidente de la República—

RESUELVE

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto adjudicando á D. Juan Segundo Dellamea, tierras en la Colonia Resistencia.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Juan Segundo Dellamea solicita título de propiedad de los solares a, b, manzana N° 93 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que esos solares fueron concedidos al recurrente en 12 de febrero de 1885, habiéndose comprobado que en ellos se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, y estando abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Juan Segundo Dellamea, la propiedad de los solares a, b, de la manzana N° 93 de la Colonia Resistencia que solicita, y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del Sr. Dellamea el título de propiedad de esos solares, el que deberá ser subscripto por el Sr. Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia Las Garzas.

Ministerio de Agricultura

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Genaro Gómez so-

licita la concesión de los lotes rurales N^{os} 64, 65, 66 y 67 Sección I de la Colonia Las Garzas, y

CONSIDERANDO:

Que los citados lotes fueron concedidos en Noviembre 2 de 1886 en la forma siguiente: los N^{os} 64 y 65 á D. Emilio Siegnit, el 66 á D. Rodolfo S. Baader y el 67 á D. Juan Roth, habiendo comprobado la inspección practicada que esos señores no han ocupado dichos lotes ni cumplido por lo tanto con las obligaciones de ley, no obstante haber oblado el valor de su precio, correspondiendo declarar sin efecto esas concesiones; que en cuanto al pedido del Sr. Gómez, éste no puede ser tomado en cuenta por cuanto las tierras en que está ubicada la referida colonia, pasaron á depender de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 13 de Noviembre de 1886, y el P. E. por decreto de 23 de Noviembre de 1887, sólo se reservó la jurisdicción necesaria para vigilar la observancia por parte de los concesionarios de las obligaciones de ley, otorgando los respectivos títulos de propiedad á los que justificasen su cumplimiento ó caducando aquellas en que no se hubiesen llenado esos requisitos, y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por los Sres. Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Decláranse caducas las concesiones de los lotes de la Colonia Las Garzas, otorgadas en Noviembre 2 de 1886 á los Sres. Emilio Siegnit de los N^{os} 64 y 65 á D. Rodolfo S. Baader el N^o 66 y á D. Juan Roth del lote 67, todos de la Sección I de esa colonia.

Art. 2^o No ha lugar á lo solicitado por D. Genaro Gómez y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 3^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caducas varias concesiones de tierras en la Colonia Sampacho

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Juan B. Meuchot solicita la concesión de los lotes N^{os} 370 388, 389 y 414 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que los referidos lotes fueron concedidos en 1^o de Enero de 1880 á los Sres. Valentín Fraschetti, Pedro Agostino y Hnos., Carlos Bressan y Juan B. Meuchot, respectivamente, habiendo comprobado la inspección practicada que esos señores no han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, siendo de propiedad del recurrente las mejoras introducidas en esos lotes, por ser él quien los ha ocupado y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Decláranse caducas las concesiones otorgadas en 1^o de Enero de 1880 de los lotes N^{os} 370, 388, 389 y 414 de la Colonia Sampacho, á los Sres. Valentín Fraschetti, Pedro Agostino y Hnos., Carlos Bressan y Juan B. Meuchot, respectivamente.

Art. 2^o Concédese en venta á D. Juan B. Meuchot, por el precio y condiciones de ley, los lotes N^{os} 370, 388, 389 y 414 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2^o Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.**

Resolución aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Yeruá, hecha á favor de D. Víctor Laurent.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Víctor Laurent solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por D. Antonio Navone de sus acciones y derechos á la chacra N° 4, letras a, d, fracción C, de la Colonia Yeruá, y

CONSIDERANDO:

Que esa chacra fué concedida en 13 de Mayo de 1890 á D. Saturnino Masari, quien lo cedió al Sr. Navone, y la inspección practicada ha comprobado que en ella se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la transferencia hecha por D. Antonio Navone á favor de D. Víctor Laurent, de sus acciones y derechos á la chacra N° 4, letras a, d, fracción C, de la Colonia Yeruá, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija de quien corresponda el pago de la primera letra vencida y la renovación y firma de las restantes, concediéndosele al interesado la prórroga de un año para su pago, y fecho, le haga entrega del respectivo boleto provisorio.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución dejando sin efecto la venta de tierras en el Neuquén, hecha al Sr. Juan Vásquez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el Sr. Juan Vásquez, comprador en el remate

celebrado el día 20 de Julio de 1885, de una superficie de 14063 hectáreas y fracción en el Territorio del Neuquén, no ha satisfecho el valor de ninguna de las quince letras, de vencimientos de 20 de Julio de 1886 á 1890, que firmó por el precio de esa tierra, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el inciso 10 del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar que el Sr. Juan Vásquez, comprador de una superficie de catorce mil sesenta y tres hectáreas setenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, en la sección VI del Territorio del Neuquén, ha incurrido en la sanción establecida en el inciso 10 del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que proceda á la venta, en remate público, de esa tierra, por cuenta del comprador.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar al título de propiedad de tierras en el Chaco, solicitado por D. Esteban de Tobillas.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Esteban de Tobillas, solicita título de propiedad de una superficie de 5.000 hectáreas en el Territorio del Chaco, parte de la mayor extensión de que fueron compradores los Sres. Olaso Hnos. y Tobillas en el remate celebrado el 12 de Marzo de 1887, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por el inciso 8 del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige la venta, y

el título de propiedad no puede ser otorgado hasta tanto ellas hayan sido cumplidas y satisfecho el valor total de su precio, como lo dispone el inciso 11 del Art. 13 de la ley citada; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando un contrato para la provisión de pan al Hotel de Inmigrantes de la Capital

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Inmigración y D. José Vorais, para la provisión de pan durante el corriente año, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura y fecho, á la Dirección de Inmigración, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto suprimiendo la Estación Agronómica de la Colonia Yeruá

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Agricultura y Ganadería aconseja la supresión de la Estación Agronómica existente en la Colonia Yeruá, y de acuerdo con los fundamentos de su informe y del de la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Suprímese la Estación Agronómica de la Colonia Yeruá, encargándose del cuidado del terreno, así como de los edificios y plantaciones de la misma, al Sr. Juez de Paz de la localidad, D. Adrián J. Cayrol, á quien le serán entregados bajo constancia.

Art. 2° Los útiles é instrumentos pertenecientes á la citada Estación Agronómica, deberán ser remitidos por la Dirección de Agricultura y Ganadería á la Escuela de Agricultura Las Delicias del Paraná, (Provincia de Entre Ríos).

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en el Neuquén á favor de D. Adrián Labró

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Adrián Labró solicita título de propiedad de las 14.998 hs. en el Territorio del Neuquén, de que fué comprador en el remate celebrado en 13 de Julio de 1885, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha dado

cumplimiento á las obligaciones de poblaci3n 6 introducci3n del capital exigidas por la citada ley y habiendo satisfecho el valor total de su precio, de acuerdo con lo informado por la Direcci3n de Tierras y Colonias y lo dictaminado por los Sres. Procuradores General de la Naci3n y del Tesoro,

El Presidente de la Rep3blica—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Adrián Labró, en la superficie de catorce mil novecientas noventa y ocho hectáreas, setenta áreas y treinta y una centiáreas, en el Territorio del Neuquén, de que fué comprador en el remate celebrado en 13 de Julio de 1885, las obligaciones de poblaci3n 6 introducci3n del capital exigidas por el inciso 8 del Art. 12 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta.

Art. 2º Acuérdate á D. Adrián Labró la propiedad de la citada tierra que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposici3n de sellos, extienda á favor del Sr. Labró el título de propiedad correspondiente á la tierra á que se refiere el artículo primero de este decreto y fecho, á la Direcci3n de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése el Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesi3n de tierras en la Colonia General Alvear, á favor de D. F. Medrano

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Timoteo Medrano, solicita la concesi3n del sobrante de la Colonia General Alvear y se le extienda título de propiedad del lote rural N° 360 de la misma colonia que le fué concedida por decreto de 26 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que el sobrante R, fué concedido en 11 de Febrero

de 1881 á D. Fidel Medrano, quien no ha cumplido con las prescripciones de la ley; que en lote N° 360 concedido al recurrente por resolución de 26 de Noviembre de 1900, fundada en que lo ocupaba desde años atrás se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y la inspección practicada ha comprobado que tanto las mejoras existentes en el lote N° 360 como en el sobrante R, pertenecen al recurrente, estando abonado el valor del precio del citado lote; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del sobrante letra R, de la Colonia General Alvear concedida en 11 de Febrero de 1881, á D. Fidel Medrano y concédese en venta á D. Timoteo Medrano por el precio y condiciones de ley.

Art. 2° Acuérdate á D. Timoteo Medrano la propiedad del lote rural N° 360 y la del sobrante R, de la Colonia General Alvear, que solicita y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que exija del interesado el pago total del precio del sobrante R, y fecho, lo remita á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Medrano título de propiedad del lote rural N° 360, del sobrante letra R, ambos de la Colonia General Alvear.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto dejando sin efecto la escrituración de un lote de tierra en el Cuadro Nacional, á favor de D. Teodoro R. de Bechard

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 30 de Junio de 1888, se dispuso la escrituración á favor de D. Teodoro R. de Bechard de un lote de terreno en el Cuadro Nacional, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante el tiempo transcurrido, el interesado no se ha presentado á subscribir la escritura respectiva, lo que importa el abandono de su gestión; y atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 30 de Junio de 1888, que disponía la escrituración de un lote de terreno en el Cuadro Nacional, Provincia de Mendoza, á favor de D. Teodoro R. de Bechard y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando caduca una concesión de tierras en la Colonia Sampacho, acordada á D. D. Lozino.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Pizzicuro, solicita la concesión del solar C, manzana N° 33 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fué concedido en 12 de Enero de 1882 á D. D. Lozino, habiendo comprobado la inspección practicada que este señor no ocupa la tierra, no habiendo por lo tanto dado cumplimiento á las obligaciones de ley, como asimismo que los adelantos que en él existen pertenecen al recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar caduca la concesión del solar C de

la manzana N° 33 de la Colonia Sampacho, acordada en 12 de Enero de 1882 á D. D. Lozino.

Art. 2° Concédese en venta á D. Antonio Pizzicuro, por el precio y condiciones de ley, el solar letra C de la manzana N° 33 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á una concesión de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. Remigio Ortiz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Remigio Ortiz, solicita se le conceda para colonizar una superficie de 2500 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con la ley de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas han sido reservadas por Decreto de 18 de Julio de 1900 para la colonización y usos fiscales, pero no se ha determinado aún la forma en que se procederá á su enagenación, ni dispuesta la subdivisión en lotes; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por D. Remigio Ortiz y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á una concesión de tierras en Santa Cruz solicitada por D. Emilio Rodiño.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Emilio Rodiño solicita se le conceda para colonizar una superficie de 2. 500 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las prescripciones establecidas por la ley de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras que el recurrente solicita han sido reservadas por Decreto de 18 de Julio de 1900, para colonización y servicios fiscales, pero no se ha determinado aún la forma en que se procederá á su enagenación, ni dispuesto la subdivisión en lotes; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por D. Emilio Rodiño, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto concediendo título de propiedad de tierras en la Colonia Resistencia á D. Emilio A. Pizzuto

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Emilio A. Pizzuto, solicita título de propiedad del solar D, manzana N° 74 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha constatado que el re-

currente ha dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley, habiendo satisfecho el valor total de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Emilio A. Pizzuto, el título de propiedad del solar D, de la manzana 74 de la Colonia Resistencia, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que remita este expediente á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de D. Emilio A. Pizzuto el título de propiedad correspondiente, el que deberá ser suscripto por el Sr. Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración del decreto que dejaba sin efecto una venta de tierras en Misiones, á favor de los Sres. Graciano Ferrero y Ca.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Graciano Ferrero y C.^a, solicitan reconsideración del Decreto de 30 de Octubre de 1895, por el cual se dejó sin efecto la venta de diez mil hectáreas que tenían acordada en el Territorio de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que los interesados no aducen razón alguna que baste á justificar la reconsideración solicitada; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á la reconsideración solicitada por los Sres. Graciano Ferrero y C^a., quienes deberán estar á lo resuelto por Decreto de 30 Octubre de 1895, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos y pago de la multa en que han incurrido los recurrentes, según lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley de papel sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á una concesión de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. Juan Pezotto

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Vitso este expediente, en el que D. Juan Pezotto, solicita para colonizar una superficie de 2.500 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las prescripciones de la ley de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras que el recurrente solicita, han sido reservadas por decreto 18 de Julio de 1900, para colonización y servicios fiscales, pero aún no se ha determinado la forma en que se procederá á su enagenación; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el Sr. Juan Pezotto y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución concediendo al Sr. León Livet, prórroga para el pago de tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. León Livet, comprador de una superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con la Ley N° 3053 solicita una prórroga de tres meses para el pago de la letra de vencimiento de fecha 23 del corriente que suscribió por el valor de parte del precio de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley no se opone á que el P. E. conceda prórroga para el pago de las letras y estableciendo el inciso 5, de su Art. 1° el descuento anual de 8 % para las que sean pagadas al contado, que es el tipo del interés que el P. E. ha fijado en casos análogos al presente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Conceder al Sr. León Livet, la prórroga de tres meses que solicita para el pago de la letra de vencimiento de 23 del corriente mes, previo pago del interés del ocho por ciento anual, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese y publíquese.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la concesión de tierras en Santa Cruz solicitada por D. Carmen Ortiz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Carmen Ortiz, solicita para colonizar una superficie de 2.500 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras indicadas por el recurrente han sido reservadas por decreto de 18 de Julio de 1900, para colonización y servicios fiscales, pero no se ha determinado aún la forma en que se procederá á su enagenación, ni dispuesto la subdivisión en lotes; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente, á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

Resolución no haciendo lugar á un cambio de ubicación de tierras en Santa Cruz, solicitado por D. José Manzano.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Manzano, á quien por decreto de 31 de Mayo de 1901, que corre en el expediente agregado, se le concedió la ubicación de 3.200 hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, parte Norte del lote N° 8, fracción B, Sección XXIV, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que era tenedor, solicita se le permita cambiar su ubicación en parte de las tierras de ese mismo territorio de que es arrendatario, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 del corriente, se otorgó á favor del Sr. Manzano, título de propiedad de las 3.200 hectáreas que le fueron adjudicadas por decreto de 31 Mayo de 1901, y por lo tanto, la propuesta del Sr. Manzano importa una permuta que el Poder Ejecutivo no está autorizado á efectuar,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por D. José Manzano, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á un título de propiedad de tierras en la Colonia «Alvear» solicitado por D. Fortunato Calderón.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Fortunato Calderón, en representación de los Sres. Pedro, Tomasa y Dionisia Velázquez, solicita título de propiedad á favor de sus representados, de la chacra N° 357 de la Colonia Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que esa chacra fué acordada en donación el 10 de Enero de 1881, á D. Cecilio Velásquez, y que la última inspección practicada en la colonia ha comprobado que aquella se halla ocupada por los Sres. Pedro, Tomasa y Dionisia Velázquez á título de herederos del concesionario, quienes han construído dos poblaciones y cultivado ocho hectáreas.—Que estas construcciones y cultivos no alcanzan á la proporción exigida por el decreto de 10 de Febrero de 1899; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por el Sr. Fortunato Calderón, en representación de los Sres. Pedro,

Tomasa y Dionisia Velázquez, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EXEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución aprobando una ubicación de tierras en el Río Negro á favor de D. M. Piñeiro Sorondo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Miguel Piñeiro Sorondo, solicita la ubicación de una superficie de un mil cuatrocientas hectáreas en el Territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al referido territorio, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra pedida es fiscal y libre de adjudicación y reserva: que si bien se encuentra dentro de zona medida, el recurrente deberá hacer practicar á su costa la mensura que hará conocer las dimensiones de las líneas que determinan su perímetro, con anterioridad al otorgamiento del respectivo título de propiedad y con sujeción á las instrucciones que al efecto le serán expedidas. Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, Sección 11, parte del lote uno, para la superficie de un mil cuatrocientas hectáreas, como la que corresponde á D. Miguel Piñeiro Sorondo, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado Territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de

Tierras y Colonias, quedando obligado el interesado á hacer practicar á su costa el deslinde de esa tierra y á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución aprobando una ubicación de tierras en el Río Negro, á favor de D. Francisco Reynolds.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Reynolds, solicita la ubicación de una superficie de 1.400 hectáreas en el Territorio del Río Negro, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra pedida es fiscal y libre de adjudicación y reserva: Que si bien se encuentra dentro de zona medida, el recurrente deberá hacer practicar á su costa la mensura que hará conocer las dimensiones de las líneas que determinan su perímetro, con anterioridad al otorgamiento del respectivo título de propiedad y con sujeción á las instrucciones que al efecto le serán expedidas. Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias, en el Territorio del Río Negro, Sección II, partes de los lotes números uno y dos, para la superficie de un mil cuatrocientas hectáreas, como la que corresponde á D. Francisco Reynolds, en

amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio, que oportunamente depositó en la Dirección de Tierras y Colonias, quedando obligado á hacer practicar á su costa el deslinde de esa tierra y á ceder gratuitamente el Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar al título de propiedad de tierras en la Colonia «General Roca» solicitado por D. H. E. Wilkinson.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. H. E. Wilkinson, en representación de D. Félix Islas, solicita título de propiedad de los lotes N^{os} 399, 400, 411 y 412, de la Colonia General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 7 de mayo último, dictado en el expediente N^o 379 L 901, fué declarada caduca la concesión del lote N^o 399 acordada al Sr. Islas y que, en cuanto á los lotes restantes, no se han cumplido en ellos las obligaciones de ley, en la forma por ella establecida y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el Sr. H. E. Wilkinson, en representación de D. Félix Islas, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Avellaneda hecha á favor de D. Luis Yacuzzi.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Vicentín, en representación de D. Luis Yacuzzi, solicita título de propiedad del lote rural Nº 197, fracción C, de la Colonia Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que ese lote fué concedido en donación á D. Antonio Giuliani, quien lo transfirió al Sr. Yacuzzi, según consta de la escritura que se acompaña, y la inspección practicada ha constatado que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y satisfecho el valor total de los anticipos acordados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la transferencia hecha por D. Antonio Giuliani á favor de D. Luis Yacuzzi, de sus acciones y derechos al lote rural Nº 197, fracción C, de la Colonia Avellaneda; conceder al Sr. Yacuzzi la propiedad de ese lote que solicita y pasar este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad definitivo, á favor del Sr. Luis Yacuzzi, haciendo constar en él que el interesado deberá presentarlo al Gobierno de Santa Fe, para su revalidación.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución mandando rectificar la escritura de arrendamiento de tierras en Santa Cruz a favor de D. Enrique Burmester.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Resultando de la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, que los lotes 12 y 13 y parte Este del 11, fracción C, sección XXIV del Territorio de Santa Cruz, arrendados á D. Enrique Burmester, tienen una superficie de 1036 hectáreas, 13 áreas y 79 centiáreas, en vez de la de 886 hectáreas, 61 áreas y 24 centiáreas que le asignan su respectivo contrato, y habiendo satisfecho al contado el arrendatario la parte del precio proporcional á la diferencia de superficie y firmado por el resto las letras respectivas; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pasar este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que al extender la escritura ordenada por el Art. 1º del decreto de 12 de Agosto de 1900, corriente á fs. 55, haga constar que la superficie total de la mitad Este del lote once, el lote doce y el número trece, todos de la fracción C, Sección XXIV del Territorio de Santa Cruz, arrendados al Sr. Enrique Burmester, es de mil trescientas seis hectáreas, trece áreas y setenta y nueve centiáreas, en vez de la de ochocientas ochenta y seis hectáreas setenta y una áreas y veinticuatro centiáreas, que se le asigna en el respectivo contrato, y fecho, que vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, referente al permiso solicitado por el Sr. Hilarión Moreno para construir un parque de ostras en Mar del Plata y decreto acordándolo.

Excmo. Señor:

La cuestión que en primer término surge de la petición del Sr. Moreno, es la referente á las atribuciones constitucionales del Poder Ejecutivo para acordar concesiones sobre las playas del mar.

Tomando en consideración, que el Poder Ejecutivo tiene á su cargo la Administración General del País, según el Art. 86 del Código fundamental—que en el caso no se requiere privilegio alguno, cuya concesión es de atribución del Congreso, según el 16 y que las playas del mar en las que debe desenvolverse la industria ostrera, son bienes públicos según el Art. 2340 del Código Civil—, pienso que es procedente el ejercicio de la jurisdicción de V. E. para la concesión solicitada en las playas de Mar del Plata.

Prescindiré de la tan debatida cuestión sobre dominio del suelo en las playas del mar y ríos navegables, y jurisdicción de los Estados ó Provincias, para la Policía y el usufructo de los productos.

El decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 14 Noviembre de 1891, que ha sido reconocido y practicado como norma para apreciar y deslindar los derechos respectivos sobre playas del mar, entre el Poder Ejecutivo Nacional y los Gobiernos de Provincias, ha dejado establecido que, la jurisdicción sobre las playas del mar es nacional aunque no excluya la de los Gobiernos de los Estados Federales, en cuanto á la percepción de determinados impuestos y productos.

Si la primera, según aquel decreto, se relaciona con la facultad de mantener expedito el tránsito público y reglamentar todo lo concerniente á la navegación y comercio de la República. la segunda abraza la jurisdicción policial y el dominio inmediato del suelo, pudiendo éstos, en consecuencia, dictar los reglamentos y crear impuestos por el aprovechamiento de arenas, piedras, etc., etc., subordinados siempre al objeto primordial que motiva la jurisdicción nacional.

Si la industria que propone plantear la solicitud precedente, no se radica en el suelo cuyo dominio pertenece á la Provincia de Buenos Aires, sino que ha de estable-

cerse en lugar siempre cubierto por las aguas del mar y germinar y desenvolver su multiplicación mediante la influencia de aquel elemento, la jurisdicción caería fuera del dominio del suelo, y correspondería á la Administración General, que es la de la Nación.

Para ello, fuese necesario que la ubicación del establecimiento ostrero, fuese determinada con precisión fuera de la línea de ribera que debe servir al uso público y que si requiere cualquier especie de cierre, este en ningún caso pueda entorpecer el libre acceso de los buques pescadores ó de otro género, pues, debe ser objeto primordial de la consideración de V. E., el mantenimiento del tránsito público á los efectos de la navegación y comercio fluvial.—Junio 13 de 1901.—SABINIANO KIER.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Art. 1° Téngase por resolución el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, y en consecuencia, acuérdate á D. Hilarión Moreno, por el término de diez años, permiso para establecer un parque de ostras en Mar del Plata.

Art. 2° La ubicación, extensión y demás especificaciones de este permiso, se determinarán en el proyecto de contrato *ad referendum*, que deberá formular la Oficina de Caza y Pesca, con sujeción á las conclusiones del dictamen del Sr. Procurador General de la Nación y con anuencia del recurrente, el que elevará al Ministerio de Agricultura, para su aprobación

Art. 3° Hágase saber, publíquese en el «Boletín Oficial» repónganse los sellos, y fecho, pase á la oficina mencionada, á sus efectos.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho al premio de tierras, solicitado por D. Emilio E. Bunge.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires; Junio 28 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Emilio E. Bunge

como cesionario de los derechos de varios individuos de tropa, al premio por la expedición al Río Negro, solicita la entrega de los respectivos certificados, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 21 de Mayo último se dejó sin efecto el de 19 de Junio de 1900, que reconoció la validez de las transferencias de los derechos á ese premio, efectuadas por los individuos de tropa, dejando subsistentes los decretos de Febrero 16 y Marzo 15 de 1892, y además, que se hallan vencidos los términos establecidos por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para solicitar la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Republica—

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho al premio de tierras solicitado por el Señor Hugo A. Bunge.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que el síndico del concurso del Sr. Hugo A. Bunge solicita la entrega de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, correspondientes á varios individuos de tropa de cuyos derechos era cesionario el Sr. Bunge, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 21 de Mayo último se dejó sin efecto el de 19 de Junio de 1900, que reconocía la validez de las

transferencias de los derechos á ese premio efectuadas por los individuos de tropa, dejando subsistentes los decretos de Febrero 16 y Marzo 15 de 1892, y además, que se hallan vencidos los términos establecidos por los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 3918, de 21 de Mayo de 1900, para solicitar la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación en el expediente, 1562 B., 1900. del Sr. Emilio V. Bunge

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado; declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo establecido, en el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE JUNIO

Decreto aceptando la propuesta de arrendamiento del vapor «Meteoro III»

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1901.

Vista la solicitud de prórroga de arrendamiento presentada por el propietario del vapor «Meteoro III» y conviniendo á los intereses de este Ministerio su aceptación, por cuanto el arrendamiento extipulado importa una suma á cuenta sobre el precio fijado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de arrendamiento del vapor «Meteoro III» presentada por D. Manuel Zolezzi.

Art. 2º Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y fecho, pase á la Inspección de Navegación y Puertos para que el Sr. Inspector General suscriba con el interesado el contrato correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Contador General del Ferrocarril Central Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Vista la renuncia que presenta el Contador del Ferrocarril Central Norte y lo aconsejado por la Administración del mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el Contador General del Ferrocarril Central Norte, D. Ernesto J. Mament.

Art. 2º Nómbrase Contador del referido Ferrocarril al actual Tenedor de Libros D. Remigio E. Guzmán, con la asignación mensual de quinientos pesos.

Art. 3º Apruébanse las modificaciones que sin alterar el total del presupuesto aprobado, propone la Administración para las oficinas de Contaduría, Control, Tráfico y Movimiento y Tracción.

Art. 4º Comuníquese y publíquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Administración del Ferrocarril Central Norte para adquirir doscientos pares de ruedas.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1901.

Habiendo manifestado la Administración del Ferrocarril Central Norte que la mayor parte del rodado de los vehículos tipos Fineshille, tienen las llantas y el diámetro de los ejes sumamente deteriorados por el uso, por lo que es conveniente proceder á su renovación á fin de colocarlo en buen estado de servicio;

Teniendo en cuenta que los precios solicitados en plaza por la referida Administración, con el objeto expresado, son equitativos, según se desprende de los informes que

antecedentes, estimándose en la suma de ochenta pesos oro (\$ 80 oro) el costo de cada para-ruedas, con su eje correspondiente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para adquirir en plaza (200) doscientos pares de ruedas con su eje correspondiente, al precio de (\$ 80 oro) ochenta pesos oro el par.

Art. 2º Impútese la suma que demande la presente adquisición, á la partida única del inciso 1º Anexo V del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á D. Ernesto Piaggio para librar al servicio público una línea férrea.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 8 de 1901.

Vista la solicitud adjunta presentada por D. Ernesto Piaggio, concesionario por la Ley N° 3898, de una línea férrea de Puerto Pirámides á Salinas Grandes, en la Península Valdez, Territorio del Chubut, por la que pide se le autorice á librar al servicio público dicha línea, cuya construcción se halla terminada, y teniendo en cuenta lo manifestado por la repartición técnica respectiva, en el precedente informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á D. Ernesto Piaggio para librar al servicio público, con carácter provisorio y hasta tanto se practique la inspección correspondiente por la Dirección General de Vías de Comunicación, la línea férrea de que es concesionario entre Puerto Pirámides y Salinas Grandes en la Península Valdez, del Territorio del Chubut.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Inspector General adscripto al Ministerio al Ingeniero D. Julio Krausse

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión, Inspector General adscripto al Ministerio de Obras Públicas, al Ingeniero D. Julio Krausse, con retención del puesto que desempeña en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la renuncia de varios miembros de la Comisión de la Colonia Nacional de Alienados.

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Junio 11 de 1901.

Vistas las renunciaciones presentadas por los Sres. Dres. D. Eliseo Cantón, D. Domingo Cabred y D. Lucio Meléndez é Ingenieros D. Francisco Seguí y D. Eduardo Clérico, del cargo de Miembros de la Comisión de la Colonia Nacional de Alienados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renunciaciones mencionadas, dándoseles las gracias por los patrióticos y desinteresados servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando un Escribiente

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Ministerio de Obras Públicas á D. José Viale Avellaneda, para llenar la vacante existente por renuncia de D. Rodolfo Cabral.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto relativo á la terminación del nuevo puente del Riachuelo.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1901.

Visto el presente expediente, y el agregado N° 2213/L/901, relativo á la construcción del nuevo puente del Riachuelo, y

CONSIDERANDO:

1º Que por decreto de fecha Septiembre 10 de 1897 fué aprobado un proyecto de puente carretero, con un tramo levadizo, que debía construirse sobre el Riachuelo en Barracas, y posteriormente, por decreto de Julio 30 de 1898 dictado en Acuerdo de Ministros, fué aceptada la propuesta de la Société Anonyme des Acíories d'Angleur, para la provisión de la parte metálica y aprobadas las bases

del contrato, formuladas por el extinguido Departamento de Ingenieros Civiles de la Nación;

2° Que llenadas esas formalidades la casa contratista dió principio á la construcción de la parte metálica, en Europa y simultáneamente se procedía en Buenos Aires á la limpieza del lecho del Riachuelo y obras accesorias para construir los accesos y fundaciones del nuevo puente;

3° Que el costo de los trabajos mencionados en el considerando 2° en lo que se refiere á limpieza del lecho del Riachuelo, no podría calcularse á priori, pues no era posible determinar la clase y cantidad de materiales á extraer sin ejecutar el trabajo, habiendo resultado este, mucho más costoso de lo que se pensaba, pues hubo que extraer los restos de tres puentes y no el de uno;

4° Que la Inspección General de Puentes y Caminos ha terminado ya dicha limpieza como también la colocación de las columnas que constituyen las fundaciones del nuevo puente, sus estribos, una parte de los muros de contención de las rampas de acceso y el montaje de los dos tramos extremos, únicos que podían colocarse por no haberse recibido aún el tramo central y accesorios:

5° Que han surgido dificultades con la casa contratista, respecto de la maquinaria hidráulica, lo que demora la entrega de la parte móvil, con grave perjuicio para el Gobierno Argentino, siendo necesario tomar las medidas del caso para liquidar el contrato pendiente con la Société Anonyme des Acieries d'Angleur y poder apresurar la recepción de la parte metálica que aún se encuentra en Bélgica;

6° Que habiéndose construido recientemente una línea eléctrica en las inmediaciones de la obra que puede proporcionar la energía necesaria para el funcionamiento del nuevo puente, es ahora posible y hay conveniencia en cambiar el sistema de maquinaria, por otro en que se use la electricidad como fuerza motriz, consiguiéndose con tal cambio ventajas de consideración sobre el proyecto primitivo, pues se simplificará el mecanismo del funcionamiento y se reducirán á un minimum las probabilidades de interrupciones ó descomposturas de la maquinaria, como lo manifiesta en su informe la Dirección de Vías de Comunicación, siendo esa también la opinión del Ingeniero consultor de este Ministerio, Sr. Corthell y la del Ingeniero Sr. Offermano, especialmente consultado al efecto;

7° Que dado el mal estado del puente provisional de madera, que presta servicios desde 1884, dando paso á 5000

vehículos y enorme cantidad de peatones y ginetes cada 24 horas, no es posible retardar la terminación del nuevo puente sin exponerse á sufrir las consecuencias de una crecida extraordinaria del Riachuelo, que en caso de destruir el puente viejo obligaría la construcción inmediata de otro provisional con un gasto no menor de 40.000 pesos m/n,

8° Que los fondos que las leyes de presupuesto de 1899 y 1901 destinaban para la obra de que se trata, son insuficientes faltando (\$ c/l 62,000), sesenta y dos mil pesos curso legal y treinta y cuatro mil pesos oro sellado (\$ 34,000 o/s) para terminar la obra.

9° Que las medidas que propone la Dirección General de Vías de Comunicación en los expedientes adjuntos consultan los intereses del Gobierno, pues adoptándolas se conseguirá en breve plazo liquidar el contrato Aciéries d'Angleur y poder librar al servicio público el nuevo puente en Enero ó Febrero de 1902,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las medidas propuestas por la Dirección General de Vías de Comunicación, en el expediente adjunto, quedando autorizada para emplear la electricidad como fuerza motriz en la maquinaria que servirá para hacer funcionar el tramo levadizo del nuevo puente del Riachuelo en Barracas.

Art. 2° Solicítese del H. Congreso un crédito de sesenta y dos mil (\$ 62.000 m/n) y treinta y cuatro mil pesos oro sellado (\$ 34,000 oro) para hacer frente á los gastos que demandará la terminación del nuevo puente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á Vías de Comunicación, para que agregue este expediente al principal.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto aprobando el proyecto para la ampliación y mejora del
aprovisionamiento de agua potable á la ciudad de Mendoza**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Visto el proyecto formulado por la Dirección General

de Obras de Salubridad, de acuerdo con la Ley N° 3967, para la ampliación y mejora de la provisión de agua potable á la ciudad de Mendoza, y la nota en que el Gobierno de esta Provincia ofrece concurrir á su realización con fondos propios, á más de los que corresponderán del producido de la Lotería Nacional, afectados á este destino por la ley referida, en la forma siguiente: hasta el 1° de Octubre próximo \$ 60.000; hasta el 1° de Enero de 1902, \$ 100.000; hasta el 1° de Abril del mismo año, el saldo que resulte, y

CONSIDERANDO:

Que los recursos ofrecidos por el Gobierno de Mendoza, tienen por principal objeto activar la iniciación y conclusión de las obras, estando además autorizado su percibo por el Art. 4° de la Ley N° 3967;

Que dada la naturaleza de las obras y los fondos destinados á cubrirlas, hay conveniencia en proceder á ejecutarlas por administración, accediendo así al pedido del Gobierno recurrente. á lo que no se pone ley nacional alguna y con lo que se obtendrá economía en los gastos y reducción de tiempo en la construcción;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto formulado por la Dirección General de Obras de Salubridad para la ampliación y mejora del aprovisionamiento de agua potable á la ciudad de Mendoza, autorizándosela para proceder por administración á la ejecución de las obras y al percibo de las cantidades con que el Gobierno de la Provincia de Mendoza ofrece concurrir á ella.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Obras de Salubridad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando caso de fuerza mayor la interrupción de los trabajos llevados á cabo por el Ferrocarril Trasandino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1901.

Vista la nota del Ferrocarril Trasandino por la que da cuenta de las interrupciones ocasionadas en las obras de prolongación de la vía que se llevan á cabo, debido á las extraordinarias inundaciones que se han producido, circunstancia que ha imposibilitado la traslación de los materiales necesarios, y pide á la vez se las tome en consideración á los efectos de los plazos acordados para la terminación de los trabajos;

Resultando de las inspecciones practicadas por la repartición técnica del Ministerio de Obras Públicas, que las causales invocadas por la empresa recurrente constituyen caso de fuerza mayor, no siendo por tanto imputable la demora en la terminación de las obras de que se trata, y á fin de dejarlo así establecido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caso de fuerza mayor la interrupción de los trabajos á que se refiere este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reorganizando el personal al servicio del Sr. Ingeniero Corthell.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

Vista la nota que precede del Sr. Ingeniero consultor D. Elmer L. Corthell y á fin de reorganizar el personal á sus órdenes para el estudio de los trabajos que le están encomendados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reorganizase el personal al servicio del Sr. Ingeniero Corthell, desde el 1° del corriente en la forma siguiente: Ayudantes, Sres. Ingenieros Luis Curuchet y Ramón Castañeda con el sueldo de 250 \$ m/n mensuales cada uno; Secretario, Sr. Roberto Levillier \$ 200 mensuales; Escribiente Sr. Carlos Bron con \$ 120 m/n mensuales.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la inversión de una suma en obras de reparación de los caminos de acceso al puente del Inca.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 14 de 1901.

Resultando de los estudios practicados por la repartición técnica respectiva, que es indispensable ejecutar algunos trabajos de reparación, á fin de colocar en buenas condiciones de viabilidad los caminos de acceso al Puente del Inca, trabajos cuyo costo se elevará á la suma de mil doscientos noventa y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 1.295,80 m/n), según el presupuesto que, al efecto, se ha confeccionado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para invertir hasta la suma de mil doscientos noventa y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 1.295,80 m/n), en la ejecución de los trabajos de que se trata.

Art. 2° Impútese esta suma á la partida que para conservación de Puentes y Caminos, asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previa toma de razón en Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto referente á los sueldos del personal subalterno de las dragas, chatas y romolcadores al servicio del Gobierno.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Vista la importancia considerable que ha adquirido el dragado por administración y el crecimiento impuesto á este género de trabajos por la ley ineludible del progreso, ha sido menester investigar cuáles son los factores que mayor influencia tienen sobre la determinación de su precio de costo, á fin de procurar su reducción en lo posible. Resultando de los ensayos practicados que de los diversos elementos que concurren á formar dicho costo, los mas importantes son, á saber: interés y amortización del capital, gastos de dirección y control, de personal y de reparaciones, son independientes del rendimiento mensual ó anual de cada draga, en tanto que los demás factores, como ser gastos de combustible, de artículos y materiales, si bien varían con el coeficiente horario de trabajo, esta variación no la hacen proporcionalmente, sino que siguen una ley decreciente á medida que aumenta aquél; deduciéndose de lo antecedente que para obtener la máxima economía en el costo de los trabajos de excavación por medio de dragas, es necesario obtener de estas máquinas el máximo de su producción media anual, dentro de su funcionamiento normal; y

CONSIDERANDO:

Que para llegar á este resultado, las empresas privadas han reconocido en todo tiempo como eficaz y practicado constantemente el sistema de interesar al personal subalterno que tiene á su inmediato cargo el manejo de las máquinas y operaciones inherentes al dragado, en el resultado del trabajo, acordándole sobre el jornal mínimo estipulado, una prima por el cubo excedente á un mínimo también fijado de antemano;

Que si el Estado quiere alcanzar en economía de costo de los trabajos que ejecute directamente, lo que el contratista particular persigue como utilidad de su negocio, debe estimular por los mismos procedimientos al personal subalterno, de cuya mayor ó menor actividad depende principalmente el resultado, según la práctica lo comprueba;

Que conociéndose por las experiencias realizadas cuál es el trabajo medio que actualmente produce cada una de las dragas de la Nación, hay conveniencia en ensayar el sistema de los premios al personal subalterno por lo que exceda de las cifras normales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Además de los sueldos fijados al personal subalterno de las dragas, chatas y remolcadores á su inmediato servicio, se abonará una prima de \$ 0,02 m/n. por cada metro cúbico de dragado que rinda la draga, en más de las cifras que á continuación se expresan:

Dragas	Cubo normal mensual Metros cúbicos.
1 y 2 C.	100.000
3 C.	80.000
4 C.	20.000
5, 8, 9, y 10. C.	14.400
6 y 7 C.	8.000
11 C.	25.000
13 C.	150.000
14. C.	200.000

Art. 2º No tendrán derecho al premio, el cocinero, los mozos, el personal de control de las dragas y chatas, ni los maquinistas, foguistas, tripulantes, etc., que durante el mes fueran despachados por cualquier motivo.

Art. 3º Las cifras referentes al dragado normal ó mínimo, se refieren al trabajo realizado en material ordinario del Río de la Plata, con excepción de la draga de succión 11 C, que trabaja exclusivamente en arena; dichas cifras se reducirán para las demás, á la mitad si trabajan en arena y en casos especiales, se fijará la cantidad que equitativamente corresponda considerar como rendimiento normal de cada draga á los efectos del Art. 1º.

Art. 4º Tres meses después de puesto en práctica el sistema de primas, la Inspección General de Navegación y Puertos, dará cuenta detallada del resultado obtenido, á fin de resolver lo que resulte conveniente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Dirección de Obras de Salubridad para adquirir materiales.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 15 de 1901.

Vista la precedente comunicación de la Dirección de Obras de Salubridad, por la que manifiesta que con frecuencia se presentan á ella pedidos de compra de materiales destinados á trabajos en establecimientos de propiedad particular ó del Estado, que generalmente no existen en plaza, y que es conveniente venderlos por cuanto se trata de realizar obras de verdadera utilidad, que en caso contrario no sería posible llevar á cabo, y que los fondos provenientes de esas ventas figuran en una cuenta especial, cuyo saldo se entrega anualmente á Tesorería Nacional en concepto de rentas generales, y

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa la citada repartición, este procedimiento no es correcto, por cuanto el producido de los materiales referidos no puede estimarse como réditos de los servicios que aquellos prestan; toda vez que con tal operación no hace sino recuperar las sumas que se han desembolsado en la adquisición de aquellos, privándose de los mismos:

Que, en consecuencia, es procedente autorizarla para emplear las sumas aludidas en la compra de otros materiales que reemplacen á los vendidos é ingresen á sus almacenes para emplearlos cuando los servicios que atiende así lo exijan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para invertir los fondos que perciba de particulares ó de oficinas públicas, por venta de materiales, en la adquisición de otros iguales ó análogos á los vendidos, á fin de poder conservar en sus almacenes la cantidad necesaria para atender á las necesidades del servicio.

Art. 2º En toda venta de los materiales indicados se incluirá el importe de los derechos de aduana, que correspondieren, el que ingresará por ese concepto á Tesorería General, previa intervención de las oficinas respectivas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Resolución relativa á ciertos informes que deberá suministrar
la Inspección de Navegación y Puertos**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1901.

Visto este expediente, en el cual la Inspección de Navegación y Puertos, denuncia la existencia de puentes carreteros y de ferrocarril que impiden por completo la navegación de cursos de agua que tienen caudal suficiente para ser navegables y que además al cerrar el paso á la navegación alteran el régimen de las crecientes perjudicando notablemente á los ribereños, y

CONSIDERANDO:

1º Que respecto á las obras existentes, si bien había conveniencia en modificar los hechos apuntados, no sería equitativo imponer inmediatamente á los propietarios de tales puentes la inmediata ejecución de obras costosas, sin tener en vista un provechoso é inmediato resultado de las mismas;

2º Que en cambio hay evidente conveniencia en evitar

que en lo sucesivo se continúe, creando análogos obstáculos á la navegación,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º La Inspección de Navegación y Puertos, á medida que adelanta en los estudios que deben practicarse de los ríos de segundo orden de la República, informará cuáles de ellos deben considerarse navegables y bajo qué limitaciones de ancho y altura debe permitirse el establecimiento de puentes á través de su cauce.

Art. 2º Entretanto no se declara cuáles ríos deben considerarse navegables á los diversos efectos que esta declaración comporta, la Dirección de Vías de Comunicación consultará á la Inspección de Navegación y Puertos, respecto á las condiciones apuntadas, de la luz horizontal y vertical que deben darse á los puentes que se construyen con cualquier destino sobre ríos que ofrezcan permanentemente más de setenta y cinco centímetros de agua.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto acordando prórroga al Ferrocarril Trasandino, para la terminación de unas obras.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1901.

Visto este expediente, por el que la empresa del Ferrocarril Trasandino, representa las causas que le han impedido terminar las obras de la prolongación de esa línea hasta Puente del Inca, dentro del plazo que le fué acordado, ó sea el 1º de Marzo ppdo., y

RESULTANDO:

Que de las averiguaciones practicadas por la Dirección General de Vías de Comunicación, se ha comprobado que en el verano de 1900-1901, cuando las obras del desvío del Río Blanco se hallaban á punto de ser libradas al servicio público, sobrevinieron crecientes extraordinarias

del Río Mendoza, que destruyeron 300 metros lineales de terraplén y cortaron á la altura de la Estancia San Ignacio, en más de un kilómetro, las comunicaciones con Mendoza, imposibilitando así no sólo el acopio de materiales para la prosecución de los trabajos, si que también dificultando grandemente la manutención del numeroso personal empleado en ellos;

Que se ha constatado que la empresa recurrente ha hecho de su parte lo posible para vencer las dificultades apuntadas y proseguir activamente las obras de prolongación, toda vez que con tal objeto ha llevado á cabo trabajos provisorios en diversos puntos de la línea, que representan sumas de consideración, además de la reconstrucción de las destruidas que importan igualmente un costo elevado, y

CONSIDERANDO:

Que los hechos apuntados constituyen caso de fuerza mayor, como se ha declarado por decreto de fecha 13 del corriente, siendo, por lo tanto, equitativo acordar á la Empresa un plazo que compense el tiempo que no ha podido aprovechar en la prosecución de las obras; y para cuya terminación es necesario tener en cuenta además, que en la presente estación, no es posible proseguirlas por las nieves acumuladas en el trayecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á la Empresa del Ferrocarril Trasdino, prórroga de un año sobre el plazo vencido, ó sea hasta el 28 de Febrero de 1902, para que termine las obras á que se refiere este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Resolución aprobando las nuevas tarifas de varios ferrocarriles para el transporte de cascos vacíos, etc.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1901.

Visto este expediente, por el que las empresas de los

Ferrocarriles Gran Oeste Argentino, Buenos Aires al Pacífico, Central Argentino, Buenos Aires y Rosario y Administración del Ferrocarril Nacional Andino, manifiestan el propósito de rebajar las tarifas que rigen actualmente por sus respectivas líneas para el transporte de cascos vacíos, vasijas, duelas y flejes, á contar desde el 1° de Julio próximo, y

CONSIDERANDO:

Que la forma propuesta por la Dirección General de Vías de Comunicación en el precedente informe para llevar á la práctica la rebaja de que se trata, es conveniente, por cuanto consulta los intereses de los cargadores á la vez que los de las empresas mencionadas.

SE RESUELVE:

Apruébanse en la forma propuesta por la Dirección General de Vías de Comunicación, las nuevas tarifas para el transporte por los Ferrocarriles Gran Oeste Argentino, Buenos Aires al Pacífico, Central Argentino, Buenos Aires y Rosario y Nacional Andino, de cascos vacíos, vasijas, duelas y flejes, que comenzarán á regir desde el 1° de Julio próximo.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al Ferrocarril Central Norte para ejecutar ciertas obras

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1901.

Siendo conveniente para facilitar las maniobras de los trenes en la Estación «Pacará» del Ferrocarril Central Norte, ejecutar algunas ampliaciones en las vías que existen actualmente, por requerirlo así las necesidades del tráfico que en época de cosecha aumenta considerablemente, y vistos los planos y presupuesto confeccionados al efecto por la Administración del expresado ferrocarril:

De acuerdo con la Ley N° 3898, sobre administración de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébanse los planos y presupuesto de la referencia, importe de (₧ 1.137 m/n), un mil ciento treinta y siete pesos moneda nacional, y autorizase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para llevar á cabo las obras proyectadas, cuyo costo se imputará al producido del mismo ferrocarril.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto concediendo permiso al Sr. Eliseo F. Lestrade, para extraer arena del Río de la Plata

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1901.

Visto lo solicitado, el informe que precede y lo resuelto para casos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Eliseo F. Lestrade el permiso que solicita para extraer arena del Río de la Plata, entre Punta Lara y la Boca del Riachuelo, con sujeción á las prescripciones vigentes y sin que importe privilegio alguno, debiendo depositar mensualmente los derechos correspondientes en la Tesorería de este Ministerio y abonar el sueldo del empleado que se nombre para inspeccionar la extracción.

Art. 2° Este permiso cesará cuando el Gobierno lo crea conveniente, sin lugar á reclamación alguna.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reconociendo a los Sres. T. E. Preston y Roberto Lyell, como representantes del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1901.

De conformidad con el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido en el carácter de representante legal del Ferrocarril Nordeste Argentino el Sr. T. E. Preston, y para los casos de sustitución, el Sr. Roberto Lyell.

Art. 2º Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará a los interesados, bajo constancia; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un proyecto para la provisión de agua a la estación Anatuya del Ferrocarril Central Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901

Visto el proyecto adjunto preparado por la Administración del Ferrocarril Central Norte, relativo a la provisión de agua a la estación Anatuya de su línea, para el servicio de tracción en la Sección Sud (San Cristóbal Tucumán), y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de esta obra, ha sido calculado en la suma de (\$ 21.367,52 m/n) veintiún mil trescientos sesenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, figurando en el mismo, el costo de los postes para alambrado y demás madera dura que se necesita en la obra, por cuanto no es posible adquirirla en el monte del establecimiento del Sr. Rosso, como se estableció en el contrato de fecha 27 de Febrero del corriente año, ce-

lebrado entre el Gobierno y dicho señor, porque los referidos montes carecen casi por completo de quebracho colorado;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de ejecutar la obra de que se trata y los informes producidos por las oficinas técnicas, respecto á la bondad del proyecto é importe del presupuesto; de acuerdo con la Ley N° 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apuébase el proyecto mencionado para la provisión de agua á la Estación Anatuya del Ferrocarril Central Norte y el presupuesto de las obras importe de (\$21.367,52 m/n) venitiún mil trescientos sesenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, con autorización para que se lleven á cabo los trabajos.

Art. 2° Este gasto se imputará al producido del mismo ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando al Ferrocarril Central Norte para adquirir unas herramientas

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1901.

Siendo necesario, á fin de poder aprovechar las máquinas compresoras de aire que posee el Ferrocarril Central Norte en sus talleres Central y San Cristóbal, adquirir las herramientas que se detallan en el presente expediente, con cuya adquisición se conseguirá una considerable economía de tiempo y de personal en los trabajos á ejecutarse,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para adquirir las herramientas á que se hace referencia, pudiendo invertir en ello hasta la suma de (315 £)

trescientas quince libras esterlinas, cuyo gasto se cubrirá con el producido del mismo ferrocarril.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando al Ferrocarril Central Norte para construir una alcantarilla

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 22 de 1901.

Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, representa la conveniencia de construir en el Kilómetro 5⁵⁹⁹²⁰ del ramal á Finca Elisa, una alcantarilla de 4 metros de luz en substitución del puente que se había proyectado para cruzar el Arroyo Muerto, por no ser ya necesaria dicha obra, debido á la disminución que se ha operado en el caudal de agua del referido arroyo, é importando por otra parte; la obra que se proyecta, la suma de (\$ 1.002,30^{m/n}) un mil dos pesos con treinta centavos moneda nacional, lo que representa una economía apreciable sobre el presupuesto autorizado,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para llevar á cabo la substitución á que se refiere este expediente, debiendo atenderse el costo de la nueva obra, con los fondos destinados á la construcción del ramal á Finca Elisa.

2º Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo disponiendo la adquisición de una cadena de cangilones

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1901.

Resultando de lo manifestado en los anteriores informes hallarse la adquisición de que se trata comprendida entre las que menciona el Art. 33 de la Ley de Contabilidad, in-

cisos 3º, 5º y 6º por su carácter de urgencia y por existir, conveniencia en efectuarla en determinada casa del extranjero,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato y pliegos de condiciones formulados por la Inspección de Navegación y Puertos, para la adquisición de una cadena de cangilones de la casa Schneider y C^a., por la suma de diecisiete mil seiscientos cuarenta pesos oro sellado (\$ 17.640 o/s).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 5, ítem 5, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—ENRIQUE BERDUC.—
AMANCIO ALCORTA.—O. MAGNASCO.
—PABLO RICCHERI.—E. RAMOS MEXÍA.
—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo disponiendo que la custodia de los títulos del Estado, estará á cargo de la Junta de Administración del Crédito Público.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1901.

Habiéndose extraviado diversos títulos de propiedad del Estado, según se da cuenta en el precedente informe de la Contaduría General, lo que debe atribuirse á que su entrega y custodia no está sujeta á reglas fijas y habiendo conferido la Ley N° 3727 al Ministerio de Obras Públicas la formación del censo de bienes nacionales,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, la custodia de los títulos de propiedad del Estado, estará á cargo de la Junta de Administración del Crédito Público, la que abrirá un registro especial para su movimiento.

Art. 2º A los efectos de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad en su Art. 40, todas las oficinas públicas que tengan en su poder títulos de propiedades nacionales, los entregarán dentro de los treinta días siguientes al de la promulgación de este decreto, á la Contaduría General, la que, una vez hechos los asientos respectivos en el Registro de propiedades, los pasará al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos del inciso 12 Art. 15 de la Ley N° 3727 y decretó reglamentario de la misma.

Art. 3º La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, después de hacer las anotaciones que correspondan en el censo, depositará los títulos en el Crédito Público, los que no podrán ser extraídos de allí sino por orden escrita del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º Ninguna oficina deberá retener en su poder por más de treinta días los títulos de propiedad que reciba, sin darle el trámite establecido.

Art. 5º Cuando en las rendiciones de cuentas deban descargarse sumas por adquisición de bienes y sean títulos de propiedad los documentos de descargo, la oficina ó persona que haga la rendición deberá llamar la atención de la Contaduría sobre la existencia de títulos en ella, á fin de que una vez aprobada, los desglose y proceda como lo dispone el Art. 3º.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.
O. MAGNASCO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.
—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Auerdo aprobando una flicitación para proveer artículos y materiales á la Inspección de Navegación y Puertos.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que tuvo lugar el día 15 e Abril ppdo., para la provisión de artículos y materia-

les con destino á la Inspección de Navegación y Puertos y sus dependencias, y acéptanse las propuestas á que se refiere en sus anteriores informes la Dirección de Contabilidad y la expresada Inspección, con las modificaciones indicadas en ellos.

Art. 2º El gasto de noventa y tres mil setecientos veintinueve pesos, noventa centavos moneda nacional (\$ 93.729,90 m/n), que importa la provisión autorizada por el presente acuerdo, se imputará al Anexo K, inciso 1º, ítem 5, partidas 1ª 4ª 5ª 6ª 7ª y [8ª del Presupuesto vigente, según corresponda.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la oficina de origen, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—ENRIQUE BERDUC.—
AMANCIO ALCORTA.—O. MAGNASCO.—
PABLO RICCHERI.—E. RAMOS MEXÍA,
—ONOFRE BETBEDER.

Decreto aprobando el contrato relativo á la concesión del Ferrocarril de Santa Fe á Reconquista

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 27 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de contrato preparado por la Dirección de Vías de Comunicación relativo á la concesión del Ferrocarril de Santa Fe á Reconquista y ramales, otorgada por Ley Nº 3951 de 29 de Septiembre del año próximo pasado, y habiendo manifestado su conformidad el concesionario, solicitando sea reducido el referido contrato á escritura pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el proyecto de contrato preparado por la Dirección de Vías de Comunicación, relativo á la concesión del Ferrocarril de Santa Fe á Reconquista y ramales, otorgada á los Sres. Augusto Missolz y C^ª, por la ley expresada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Na-

cional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Acuerdo autorizando la adquisición de una máquina-ténder
con destino al Puerto Militar**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires. Junio 28 de 1901.

Resultando de este expediente la necesidad urgente de adquirir la máquina de que se trata, con destino al Puerto Militar y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 33, inciso 3, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de la máquina-ténder N° 4, ofrecida en venta por la Administración del Ferrocarril Central Argentino, por la suma de tres mil veinticuatro pesos oro sellado (\$ 3.024 o/s), con destino al servicio de las baterías y obras del Puerto Militar, debiendo cubrirse este gasto con los fondos destinados á dichas obras.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad. archívese.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.
—PABLO RICCHERI.—ONOFRE
BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

**Acuerdo autorizando á D. F. R. Rojas la reconstrucción de un
muelle en el Riachuelo**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Resultando de lo informado por la Inspección de Navegación y Puertos que en la línea de muelles del Riachuelo, frente á la vuelta de Beriso, existe un trozo de mue-

lle viejo en completo estado de deterioro y cuya construcción se impone, por cuanto dicho trozo vendrá á quedar comprendido entre una sección ya reconstruida y otra actualmente en construcción y próxima á terminar;

Considerando que el contratista D. Félix R. Rojas, que ejecuta el trozo lindero, obtuvo la obra por licitación pública y se halla en las mejores condiciones para realizar la reconstrucción del trozo referido;

Que hay urgencia en proceder sin demora á la referida reconstrucción, por cuanto debido al mal estado en que se encuentra el muelle, ha sido necesario, para evitar su derrumbe, levantar el adoquinado, lo que causa la interrupción del tráfico con el consiguiente perjuicio;

Que el contratista Rojas ha consentido en rebajar, á requisición del Ministerio de Obras Públicas, de \$ 60 el precio por metro lineal á que obtuvo la adjudicación de su contrato en la licitación de 14 de Abril de 1896;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo establecido en el Art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al empresario D. Félix R. Rojas para llevar á cabo la reconstrucción del trozo de cincuenta metros de muelle á que se refiere este expediente, situado en la margen Norte del Riachuelo, por el precio de setecientos pesos moneda nacional (\$ 700 m/n) el metro de frente y con sujeción á las condiciones del contrato que dicho señor tiene celebrado para reconstrucción de las otras secciones del mismo muelle, pudiendo volver á colocar los adoquines ya usados que se encuentren en buen estado.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K. inciso 1, ítem 5, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.
—PABLO RICCHERI.—ONOFRE
BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

Acuerdo autorizando la ejecución de obras adicionales en la Comisaría 21^a de Policía de la Capital

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Resultando de los informes producidos que es necesario ejecutar algunas obras adicionales á las que se llevan á cabo en el edificio que ocupa la Comisaría 21^a de Policía de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de la necesidad de proceder á la realización de estos trabajos, conviene autorizarlos, pues de otro modo en tiempo más ó menos próximo se producirán desperfectos de mayor importancia, exigiendo, por lo tanto, desembolsos más elevados:

Que es conveniente, á la vez, encomendar la ejecución de los referidos trabajos al contratista D. Ernesto Graamonde, que realiza los autorizados anteriormente.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1^o Apruébanse los adjuntos pliegos de especificaciones y presupuesto, importe (\$ 2.613,80 m/n) dos mil seiscientos trece pesos con ochenta centavos moneda nacional, confeccionados por la Inspección General de Arquitectura, relativos á las obras adicionales proyectadas en el edificio de la Comisaría 21^a de Policía de la Capital; y autorízase á la referida Inspección para encomendar su ejecución al empresario D. Ernesto Graamonde.

Art. 2^o Impútese la expresada suma á la partida que para conservación de edificios fiscales asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3^o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—E. RAMOS MEXÍA.
—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.
—O. BETBEDER.

Decreto autorizando al F. C. Central Norte, para ejecutar trabajos de ensanche en una estación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Visto el adjunto plano confeccionado por la Administración del Ferrocarril Central Norte relativo al ensanche del edificio de pasajeros de su estación «Pacará», y

CONSIDERANDO:

Que esta obra es indispensable por el aumento considerable de tráfico en ese punto y que el presupuesto de la misma solo alcanza á la suma de dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional, que puede atenderse con fondos del presupuesto del mismo Ferrocarril,

De acuerdo con los informes producidos al respecto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido plano y presupuesto de la obra, importe de dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional (\$ 2.634,94 m/n) y autorízase á la Administración del ferrocarril Central Norte para llevar á cabo los trabajos.

Art. 2º Este gasto se imputará al presupuesto del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese, previo desglose y remisión de los planos, á quienes corresponde é inserción en el Registro Nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Ley autorizando el cambio de traza de la línea del Ferrocarril Oeste Santafecino.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase á la empresa del Ferrocarril Central

Argentino, actual propietaria del Ferrocarril Oeste Santafecino, para cambiar la traza de la línea concedida á este último por Ley N° 3763, entre San José de la Esquina y Río cuarto, tomando al efecto, como punto inicial de la misma, á la estación "Firmat" del ramal de Melincué á Villa Casilda, en vez de San José de la Esquina.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veintidós de Junio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el N° 3990).

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto disponiendo que las obras decretadas para la provisión de agua á la ciudad de Catamarca, sean hechas por administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Junio 28 de 1901.

Vista la precedente nota de la Dirección de Obras de Salubridad por la que manifiesta que, si bien de los considerandos y resolución del Poder Ejecutivo, contenidos en el decreto de fecha 12 del corriente, relativo á la ejecución de las obras para la provisión de agua á la ciudad de Catamarca, se desprende que estas deben llevarse á cabo por administración, no estando terminantemente establecido así en la parte dispositiva, cree conveniente que se aclare el punto, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu del decreto referido no es otro que el interpretado por la Dirección de Obras de Salubridad,

pues las razones en que abunda su precedente comunicación, relativa á la conveniencia que presentará el temperamento de efectuar estas obras por administración, se ha tenido en cuenta al expedirlo;

Que tratándose de obras provinciales, que deben atenderse con los fondos que á la Provincia interesada le corresponde por la Ley de Lotería Nacional, según lo dispuesto en la que lleva el N° 3967, puede prescindir de la licitación pública, dadas las conveniencias apuntadas, sin observar los trámites establecidos por la Ley de Contabilidad para casos semejantes en la realización de obras nacionales,

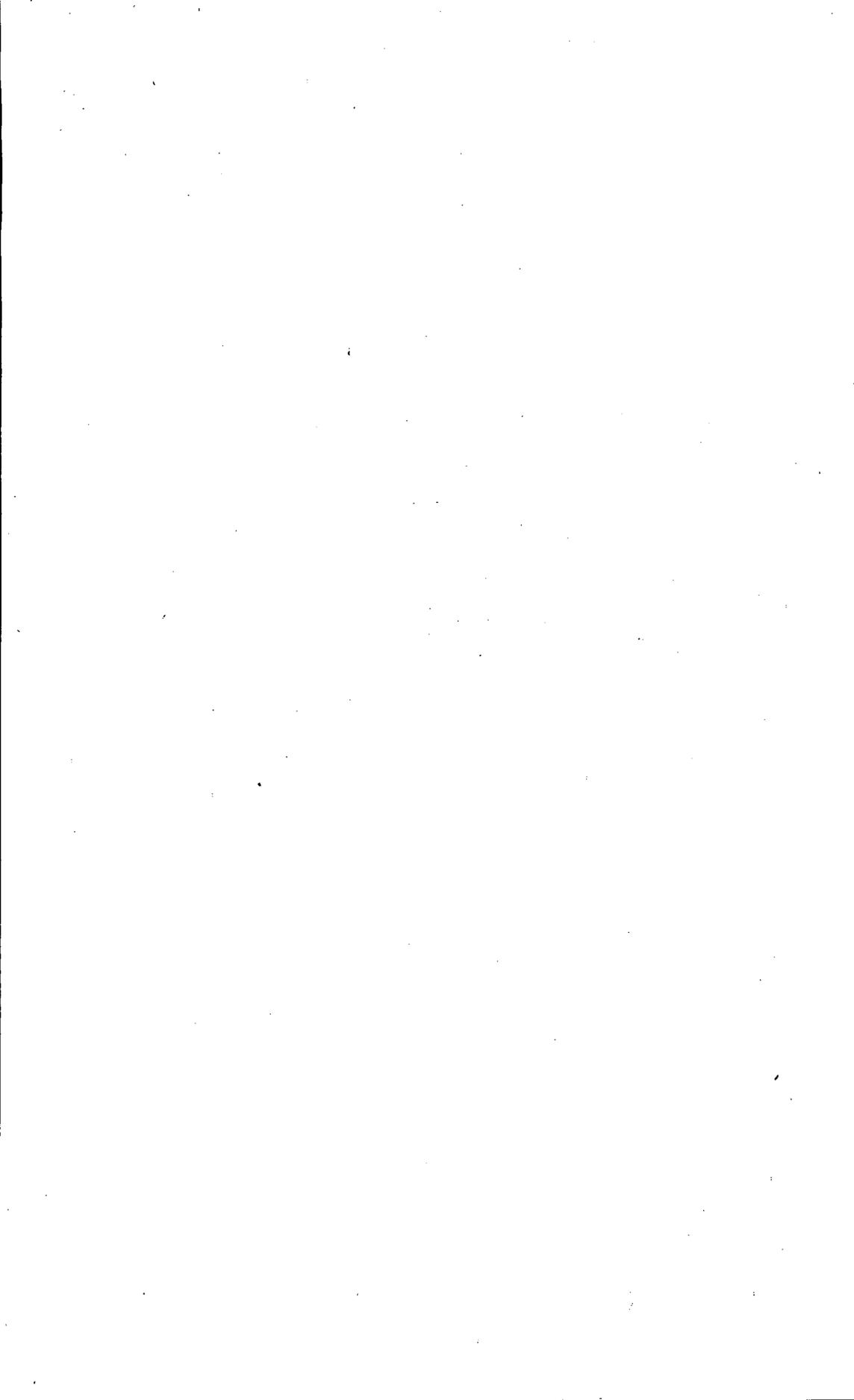
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La autorización conferida á la Dirección de Obras de Salubridad por el decreto de fecha 12 del corriente para ejecutar las obras necesarias á fin de proveer de agua á la ciudad de Catamarca, importa la de llevarse á cabo por administración.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.



MES DE JULIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto aceptando la renuncia del Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 1° de 1901.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Osvaldo Magnasco, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública, y atento su carácter de indeclinable,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. Osvaldo Magnasco, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2° Désele las gracias por los importantes servicios prestado al país durante el tiempo que ha desempeñado la expresada cartera.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución acordando licencia al Sargento jubilado D. B. Monzo

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

Vista la precedente solicitud y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto por el Art. 11 del decreto reglamentario de la Ley N° 3744 de 16 de Diciembre de 1898, reformando la de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Concédese al Sargento 2° jubilado de la policía de la Capital, D. Bonifacio Monzo, la licencia que solicita para ausentarse del territorio de la República, por el término de un año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aceptando una propuesta para la provisión de uniformes con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 4 de 1901.

Vista la licitación practicada para la provisión de uniformes de verano con destino á la gendarmería de los Territorios Nacionales, y

RESULTANDO:

Que la propuesta del Sr. Saliba, es la más baja, y que según los informes producidos las muestras acompañadas por la referida casa, son de mejor calidad que las presentadas por otros proponentes y teniendo en cuenta que el costo de los uniformes de que se trata, haciéndolos administrativamente resultaría más elevado, según los pre-

supuestos agregados á este expediente, habiendo en consecuencia conveniencia en aprobar la referida licitación,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE :

Art. 1° Aceptar la propuesta presentada por D. Miguel Saliba, para la confección de dos mil cincuenta y cuatro (2054) blusas, dos mil cincuenta y cuatro (2054) pantalones de brin, un mil veintisiete, (1027) kepíes de paño, dos mil cincuenta y cuatro (2054) fundas para los mismos, cuatrocientos cincuenta (450) pares de botas, quinientos setenta y cuatro (574) pares de botines de becerro, para la gendarmería de los Territorios Nacionales y veintidós (22) trajes de paño para los ordenanzas de la Casa de Gobierno, compuestos de saco, pantalón, chaleco y gorra, con iniciales bordadas y tres (3) trajes de levita, pantalón, chaleco y gorra para los porteros de la misma, de acuerdo en un todo al pliego de condiciones y con las muestras que han sido analizadas, por la cantidad de catorce mil doscientos siete pesos moneda nacional (\$14,207 m/n).

Art. 2° Hágase saber á quienes coresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad, desglosándose los certificados de depósito agregados á las otras propuestas.

ROCA.—FELIPE YOFRE—A. ALCORTA.—
JUAN E. SERÚ.—PABLO RIC-
CHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Resolución autorizando la impresión del informe sobre la peste bubónica

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Departamento Nacional de Higiene á invertir la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 400 m/n) en el pago del material empleado pa-

ra la impresión de cuatrocientos (400) ejemplares del informe sobre la peste bubónica.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos votados en el presupuesto vigente, para gastos extraordinarios de Sanidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto aceptando la renuncia presentada por el Sr. Ministro de Hacienda

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

Vista la renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, presentada por el Sr. D. Enrique Berduc, y atentos los motivos que la fundan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del cargo de Ministro de Hacienda, presentada por el Sr. Enrique Berduc.

Art. 2º Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado dicha cartera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Ley declarando en estado de sitio el territorio de la Capital de la República

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase el estado de sitio en el territorio

de la Capital de la República, por el término de seis meses.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Julio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 3996).

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto reglamentando la Ley que declaraba el estado de sitio

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 8 de 1901.

En mérito de las facultades constitucionales que el estado de sitio confiere al Poder Ejecutivo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibida toda reunión popular de carácter político.

Art. 2º Queda asimismo prohibida toda reunión pública en las calles ó plazas, cualquiera que sea su objeto.

Art. 3º Prohíbese á los diarios toda excitación tendiente á agitar el espíritu público, y se les recomienda la mayor moderación cuando traten asuntos que se relacionen con los hechos que han motivado la Ley sancionada por el H. Congreso, declarando el estado de sitio.

Art. 4º La Policía de la Capital, dará cumplimiento á este decreto, haciendo uso de la fuerza pública, si fuese necesario, para su debida ejecución.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto nombrado Ministros de Hacienda y de Justicia é Instrucción Pública.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ministros Secretarios de Estado en el Departamento de Hacienda, al ciudadano D. Marcos Avelleda y en el de Justicia é Instrucción Pública al Dr. Juan E. Serú.

Art. 2º Señálase el día de mañana á las 3 p. m., para que presten el juramento de ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto aceptando la renuncia del Sr. Ministro de Agricultura.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1901.

Vista la precedente renuncia presentada por el Dr. Ezequiel Ramos Mexía, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y en merito de las razones en que la funda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. Ezequiel Ramos Mexía, del cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 2º Désele las gracias por los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado la expresada carrera.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Ley acordando a la viuda del Diputado Nacional Diego B. Scottó las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdense a la señora madre y a la señora viuda del ex Diputado Nacional Dr. Diego B. Scottó, las dietas que a éste le hubieran correspondido, desde la época de su fallecimiento hasta la terminación de su mandato.

Art. 2º El pago de esta suma se hará de rentas generales, imputándose a esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a seis de julio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3997.)

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE

Decreto jubilando al agente de policía de la Capital Domingo Borelli.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el ex-agente de la Policía de la Capital, Domingo Borelli, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 15 años, 2 meses y 2 dos días de servicios, computados de conformidad á lo dispuesto por la Ley N° 3744, de 16 de Diciembre de 1898; ser ciudadano argentino y estar imposibilitado físicamente para continuar en el puesto, según se desprende del informe del Departamento Nacional de Higiene; que en consecuencia se halla comprendido en el inc. 3° del Art. 2° y última parte del Art. 3° de la Ley N° 2219; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al ex-agente de la Policía de la Capital, Domingo Borelli.

Art. 2° Mientras este gasto no esté incluido en el presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N° 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General, para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.

FELIPE YOFRE.

Decreto jubilando al agente de policia de la Capital Gregorio Chirino

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el agente de la Policía de la Capital, Gregorio Chirino, y

CONSIDERANDO:

1° Que el recurrente comprueba haber prestado 18 años 1 mes y seis días de servicios, computados de acuerdo con la Ley N° 3744, así como la imposibilidad física para continuar en el desempeño de su puesto, ser ciudadano argentino, hallándose por lo tanto comprendido en las disposiciones del Art. 2° inciso 3° y última parte del Art. 3° de la Ley N° 2219; por lo expuesto y de acuerdo con los informes del Departamento Nacional de Higiene y Contaduría General y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Acuérdase jubilación con la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al agente de la Policía de la Capital, Gregorio Chirino.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la Ley N° 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previa toma de razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo Repónganse los sellos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando propuestas para el racionamiento de la caballada del Departamento de Policía de la Capital

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 12 de 1901.

Vista la nota que precede, en la que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal, que para el racionamiento de la caballada al servicio del Departamento de Policía de la Capital, durante los meses de Julio y Agosto próximos, tuvo lugar el día 19 del corriente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Celestino López, para la provisión del pasto necesario, á razón de (\$ 29. 90 m/n) veintinueve pesos con noventa centavos moneda nacional, los mil Kilos.

Celestino López, para la provisión de maíz morocho, por el precio de (\$ 3. 40 m/n) tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, los cien kilos.

Juan Bautista Costa, para la provisión de afrecho, al precio de (\$ 3. 35 m/n) tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, los cien kilos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo aprobando el contrato celebrando con D. M. Mora para el transporte de correspondencia

Ministerio de Interior.

Buenos Aires, Julio 12 de 1901.

Visto este expediente y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Correos y Telégrafos en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección referida y D. Marcos Mora, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por mensajerías en la línea de la Estación Río Colorado á Patagones y Médanos y demás puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de (\$ 900 mⁿ) novecientos pesos moneda nacional, por el término de un año, y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JUAN
E. SERÚ—PABLO RICCHERI.—ONOFRE
BETBEDER.

Decreto asociándose el Gobierno al duelo de la Nación Chilena

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 13 de 1901.

Habiendo resuelto el Gobierno asociarse al duelo de la Nación Chilena, por la sensible pérdida que ha experimentado con el fallecimiento de su Presidente, Excmo. Sr. D. Federico Errázuriz, el cual manifestó durante su Gobierno las más cordiales simpatías por el pueblo argentino de que fué digno y fiel amigo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Durante el día de hoy permanecerá izada á media asta la bandera nacional, en todos los edificios públicos, buques y fortalezas de la Nación.

Art. 2º Por el Ministerio del Interior se comunicará este decreto á los Señores Gobernadores de provincia, pidiéndoles se asocien al duelo decretado.

Art. 3º Este decreto se pondrá en conocimiento del Gobierno de Chile, significándole que el pueblo y el Gobier-

no Argentino participan del duelo de la Nación Chilena por la pérdida de su ilustre gobernante.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. F. Correa para el transporte de correspondencia

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Visto este expediente y de conformidad con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Florentino Correa, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de Santiago á San Isidro y puntos de tránsito, mediante la subvención mensual de (§ 95 ^m/_n) noventa y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
JUAN E. SERÚ—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Ministro en el Departamento de Agricultura

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el

Departamento de Agricultura, al ciudadano Dr. D. Wenceslao Escalante.

Art. 2° Desígnase el día sábado 20 del corriente á las 3 p. m., para que preste el juramento de Ley.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución remunerando los servicios prestados por el Teniente 2° Bernardo Austerlitz en el Territorio de los Andes

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 20 de 1901.

Vista la presente solicitud, y resultando de lo informado por la Gobernación de los Andes, que el recurrente ha prestado servicios extraordinarios durante la expedición llevada á cabo por el Gobernador titular de dicho Territorio, General Daniel Cerri, siendo por lo tanto acreedor á una remuneración, en la misma forma que se acordó al Mayor D. Carlos Moret por decreto de 6 de Marzo de 1901.

SE RESUELVE:

Art. 1° La Contaduría General liquidará á favor del Teniente 2° D. Bernardo Austerlitz la cantidad de trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n.) con imputación al inc. 6, ítem 1°, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad y fecho, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Acuerdo aprobando el contrato celebrado con D. C. Botazzi para el transporte de correspondencia

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 20 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota precedente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Carmelo R. Botazzi, quien se compromete á arrendar la casa de su propiedad, sita en Patagones (Bahía Blanca) con destino á instalar en ella la Oficina de Correos de la localidad, por el término de un año, mediante la subvención mensual de cien pesos moneda nacional y de acuerdo en un todo con las bases y condiciones establecidas en el contrato celebrado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.
—JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo aceptando propuestas para la provisión de pasto á la caballada de la Policía de la Capital.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Jefatura de Policía de la Capital, eleva el acta de la licitación verbal que tuvo lugar en ese Departamento el día 28 de Junio ppdo., para la provisión del pasto y maíz morocho necesarios para la manutención de la caballada, durante los meses de Julio y Agosto del corriente año, y en mérito de no haberse formalizado dichos contratos con D. Celestino López que obtuvo la mencionada provisión con anterioridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto el decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de 12 del actual, en lo que se refiere á la adjudicación hecha á favor de D. Celestino López.

Art. 2º Aprobar la presente licitación y aceptar las propuestas siguientes: la de los Sres. Álvarez y Cuello

para la provisión de pasto, al precio de (\$ 35 m/n) treinta y cinco pesos moneda nacional, los mil kilos, y la de D. Antonio Ganella para la de maíz morocho, al de (\$ 3,75 m/n) tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, los cien kilos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
—JUAN E. SERÚ.—PABLO RIC-
—CHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo disponiendo el suministro de estampillas á la Liga Argentina contra la tuberculosis.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Visto lo solicitado por la «Liga Argentina contra la tuberculosis» y teniendo en cuenta la importancia y fines humanitarios que persigue dicha sociedad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Por el Ministerio del Interior se suministrará mensualmente á la «Liga Argentina contra la tuberculosis» mediante pedido por escrito de su Presidente, hasta la suma de (\$ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional en timbres postales, para el franqueo de su correspondencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—
—JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.—
—ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo reforzando las partidas destinadas á la manutención de presos, etc.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

En mérito de lo expuesto por la Jefatura de Policía de la Capital en la precedente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para reforzar las partidas 1 y 15 de los ítems 13 y 16 de su presupuesto, destinadas á la manutención de presos, alquiler de casas para comisarias, etc., con los sobrantes de la partida 32 del ítem 14 para rancho de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómesese razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.
—JUAN E. SERÚ—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

Decreto disponiendo honores á la memoria de S. M. el Rey de Italia Humberto 1º.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio-26 de 1901.

Deseando el Gobierno honrar la memoria de S. M. el Rey de Italia Humberto 1º en el 1º aniversario de su muerte, asociándose el pueblo y Gobierno de la Nación Argentina, al justo homenaje que le tributan sus conciudadanos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional se izará á media asta en los establecimientos públicos, buques de la Armada y fortalezas el día 29 del corriente mes, aniversario de la muerte de S. M. el Rey de Italia Humberto 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

**Decreto jubilando al Cabo 1º de la Policía de la Capital,
Pascual Palermo.**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Cabo 1º de la Policía de la Capital, Pascual Palermo, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 15 años, 9 meses y 10 días de servicios, computados en la forma dispuesta por la Ley N° 3744, de 16 de Diciembre de 1898;

Que es ciudadano argentino, y que se encuentra imposibilitado físicamente para continuar en el desempeño de su cargo, estando por lo tanto comprendido en las disposiciones del inciso 3º del Art. 2º y última parte del Art. 3º de la Ley N° 2219; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, la Contaduría General y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Cabo 1º de la Policía de la Capital, Pascual Palermo.

Art. 2º Mientras el gasto de que se trata no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley N° 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Resolución denegando la jubilación solicitada por el agente de policía Rafael Frega

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el agente de la Policía de la Capital, Rafael Frega, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente sólo ha prestado, 11 años 10 meses y 5 días servicios, no encontrándose por lo tanto en las condiciones requeridas por la ley de la materia para optar á los beneficios de la jubilación; por lo expuesto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2° Hágase saber á quienes corresponda; publíquese, insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos y archívese el expediente.

ROCA.**FELIPE YOFRE.****Ley levantando el estado de sitio en la Capital de la República**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Cesa el estado de sitio en la Capital de la República, declarado por Ley número tres mil novecientos noventa y seis de cinco de Julio del corriente año.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Julio de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ
Adolfo Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 4003.)

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto jubilando al Oficial Mayor del Ministerio.

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.

Visto el precedente expediente de jubilación iniciado por D. Eduardo Albert, y considerando que el recurrente se halla comprendido dentro de los términos del Art. 2º, inciso 2º de la Ley N° 2219, habiendo acreditado el número de años de servicios que le dan derecho para solicitar su jubilación con sueldo íntegro; que igualmente ha probado su inhabilidad física, según consta del informe del Departamento Nacional de Higiene; de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á D. Eduardo Albert como Oficial Mayor del Ministerio del Interior, con el sueldo asignado á dicho empleo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE JULIO

Decreto nombrando Cónsul en la Isla de San Vicente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Vista la nota N° 127, fecha 5 de Junio último de la Legación Argentina en Portugal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cónsul en la Isla San Vicente, á D. Raúl Ferro, en reemplazo de D. Augusto da Silva Pinto Ferro, que falleció.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto extendiendo la jurisdicción del Obispado de Salta

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

Visto este expediente, sobre jurisdicción eclesiástica, y considerando necesario al mejor servicio del culto exten-

der la del Obispado de Salta al Territorio Nacional de Los Andes, según lo dictaminado por S. E. Rdma. el Arzobispo de Buenos Aires y el Sr. Procurador General de la Nación, estando comprendido este caso en la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 2º de la Ley N° 2246, y en uso de la prerrogativas que le corresponden como patrono de la iglesia nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Extiéndese la jurisdicción del Obispado de Salta al Territorio Nacional de Los Andes, con los límites establecidos en la ley de su creación.

Art. 2º Dirijase la nota acordada al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Oruro

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

Encontrándose vacante el Consulado en Oruro y teniendo en cuenta lo indicado por la Legación Argentina en Bolivia en su nota N° 37, fecha 17 de Mayo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Oruro á D. Manuel Viaña.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul en Oruro.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Zenón Cortadellas del cargo de Cónsul en Oruro, agradeciéndole los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional

ROCA.

A. ALÇORTA.

Decreto nombrando Vicecónsul en Girgenti.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

Vistas las notas de la Legación Argentina en Italia, fecha 26 de Marzo y 7 de Junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Girgenti al Sr. Ignacio Giambertoni.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Vicecónsul en Cúneo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

Atento lo manifestado por la Legación Argentina en Italia, en su nota fecha 7 de Junio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Cúneo á D. Celestino Remonda.

Art. 2º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Cónsul en Halifax.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Julio 13 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Guillermo B. Wallace del cargo de Cónsul en Halifax (Nueva Escocia).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley autorizando á D. A. Tassi psra aceptar una condecoración del Gobierno de España

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdate al Mayor D. Antonio Tassi, el permiso que solicita para aceptar la cruz de segunda clase (para jefes) del mérito militar que le ha sido conferida por el Gobierno de S. M. la Reina Regente de España.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Julio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

B. Ocampo,
Secretario del Senado,

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 3998).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 13 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santa Fe

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Santa Fe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras

á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Santa Fe, y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia (Capital).....	20 %
Para las cinco conferencias de San Vicente de Paul, debiendo corresponder el 5 % á las cuatro conferencias de señoras y el 1 % para la de caballeros.....	6 »
Al Asilo de la Magdalena, (Esclavas del Corazón de Jesús).....	1 »
Al Asilo de San José.....	1 »
A las Hermanas Terciarias Franciscanas.....	1 »
Para la construcción de la casa de aislamiento...	7 »
Para el Hospital Italiano de Santa Fe y colonias..	1 »

Rosario

A la Sociedad de Beneficencia.....	23 %
A las Damas de Caridad.....	8 »
« « « Misericordia—.....	4 »
A la Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor.....	4 »
Al Asilo de Enfermeros Capuchinos.....	1 »
A las Sociedades de San Vicente de Paul, debiendo distribuirse en la siguiente forma: el 2 % á la Conferencia de caballeros; el 1 % á las señoras de la Parroquia del Rosario y el 1 % á las señoras de la Parroquia de Santa Rosa.....	4 »
A las Hermanas Terciarias de la Caridad.....	3 »

Esperanza

A las Damas de Beneficencia.....	4 %
A la Conferencia de San Vicente de Paul.....	1 »

Cañada de Gómez

A la Sociedad de Beneficencia.....	2 %
------------------------------------	-----

San Carlos (Centro)

Al Hospital Cosmopolita.....	2 %
------------------------------	-----

San Lorenzo

A la Sociedad de Beneficencia.....	2 %
------------------------------------	-----

Villa Casilda

A la Sociedad de Beneficencia 2 %

Coronda

A la Sociedad de Beneficencia 1 %

Reconquista

A la Sociedad de Beneficencia 1 %

San Javier

A la Sociedad de Beneficencia 1 %

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de San Juan

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la Provincia de San Juan,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras á la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de San Juan y la distribución proporcional para el 2° semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Al Hospital Rawson.....	38 %
» » San Roque.....	15 »
» » Jáchal.....	9 »
» Asilo de Mendigos.....	13 »
» Buen Pastor.....	7 »
A los Terciarios Franciscanos.....	7 »
A la casa de Expósitos.....	6 »
Al Asilo de Huérfanos.....	5 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras a los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Tucumán

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que comprende á la Provincia de Tucumán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Tucumán y á la distribución proporcional para el 2° semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

Para los hospitales municipales.....	30 %
Para la Sociedad de Beneficencia de la Capital.....	25 »
Para la Sociedad de Beneficencia de Monteros.....	7 »
Para las Damas de Misericordia de Medinas.....	6 »
Para las Hermanas Terciarias Dominicanas.....	6 »
Para las Hermanas Terciarias Franciscanas.....	6 »

Para las Hermanas Josefinas	6 %
Para el Asilo del Buen Pastor	6 »
Para la Sociedad San Vicente de Paul	3 »
Para el Asilo y Escuela de Artes y Oficios de la Sagrada Familia	3 »
Para los Escolares del Sagrado Corazón de Jesús.	2 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Salta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia que corresponden á la Provincia de Salta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la lotería de beneficencia en la Provincia de Salta y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia de la Capital para el Hospital del Señor del Milagro	70 %
A la misma, para el Asilo y Cárcel Correccional de mujeres «Buen Pastor»	10 »
Al Asilo y Colegio de niñas huérfanas «Las Sa- cramentarias»	20 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen

y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Jujuy.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Vista el acta comunicada por el Presidente de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la Provincia de Jujuy,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Jujuy y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente:

A la Sociedad de Beneficencia de la Capital (para el sostenimiento del hospital).....	64 %
A la Comisión de Beneficencia de Ledesma para el sostenimiento del hospital que ha creado...	8 »
Al Colegio de Dolores á cargo de las hermanas de caridad del Huerto	10 »
Al Asilo del Buen Pastor	10 »
A la Asociación de Damas del Pan de las Pobres.	3 »
A la Sociedad de «El Carmen» para el sostenimiento del hospital	5 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su aprobación y examen por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Mendoza

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Mendoza y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Al Hospital San Antonio.	60 %
Al id Belgrano.	7 »
Al Asilo Buen Pastor.....	6 »
Escuela Práctica de Mujeres.....	6 »
Al Asilo de Mendigos.....	10 »
Al Asilo de Huérfanos.....	7 »
Conservatorio Franciscano.....	2 »
Hermanas de Misericordia.....	2 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de La Rioja.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional, que corresponden á la Provincia de La Rioja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de La Rioja, y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

A la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul (Capital)	30 %
A la Sociedad de Beneficencia de Señoras Asilo del Carmen de mujeres como de hombres	20 »
A la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul (ciudad de Chilecito)	20 »
A la Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paul (Capital)	17 »
Al Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (Capital).....	10 »
A la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la Villa del Rosario de Fama (Dp. Vélez Sársfield)	1 1/2 »
A la Sociedad de Señoras. El Salvador Villa del Chamico (Dp. de Juárez Celman)	1 1/2 »

Art. 2º La Comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Entre Ríos

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional, que corresponden á la Provincia de Entre Ríos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Entre Ríos y la distribución para el 2° semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

Al Hospital San Martín del Paraná (en construcción)	19 %
Al Hospital de Caridad del Paraná.....	15 »
A los Hospitales de Concordia, Uruguay, Gualaguay y Gualaguaychú 6 % c/u.	24 »
Al Apostolado de la Oración del Paraná, al Asilo de Huérfanos de Gualaguay y á los Hospitales de Victoria y La Paz, 4 % c/u	16 »
A las Hermanas de los Pobres de Paraná y á los Hospitales de Rosario Tala y Nogoyá 3 % c/u..	9 »
Al Apostolado de la Oración del Uruguay, Sociedad de Caridad de Gualaguaychú, Asilo de Huérfanos de Villa Urquiza y Hospitales de Colón, Villaguay y Diamante, 2 % c/u.....	12 »
A las Damas Vicentinas y á los Caballeros Vicentinos del Paraná, al Asilo San José de Concordia y á los Hospitales de Federación y Colonia San José 1 % c/u.....	5 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras a los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Catamarca.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden a la Provincia de Catamarca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras a los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Catamarca, y la distribución proporcional para el 2° semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

Al Hospital de San Juan Bautista	50 %
Al Asilo del Buen Pastor	17 »
Al Colegio del Huerto	3 »
Al Colegio del Carmen	3 »
Al Seminario de Nuestra Señora del Valle	3 »
A la Conferencia Vicentina de N. Sra. del Huerto..	3 »
A la Conferencia Vicentina de Caballeros	3 »
A la Conferencia Vicentina de Andalgalá	12 »
Al Asilo de Pobres de San Vicente de Paul	2 »
Sociedades de Beneficencia de Belén	2 »
« « « de Sta. María	2 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Corrientes.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión de distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional de Beneficencia que corresponden á la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional de Beneficencia en la Provincia de Corrientes, y á la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

1° Hospital de hombres «San Juan de Dios».....	18 %
2° Hospital y Casa Correccional de Mujeres «Juana Francisca Cabral»	18 »
3° Asilo de Leprosos	4 »
4° Asilo de Mendigos.....	14 »
5° Asilo de Huérfanos.....	16 »
6° Hospital Mixto de Goya.....	6 »
7° « « « Bella Vista.....	5 «
8° « « « Mercedes y Curuzú-Cuatía c/u 4 %.....	8 »
9° Hospital de Esquina, Santo Tomé, Monte Caseros, Paso de los Libres y Caá-Catí c/u 2 %.....	10 »
10 Asilo de Empedrado.....	1 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899 para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Santiago del Estero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la Provincia de Santiago del Estero y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia..... 60 %
A la Sociedad Vicentina de Señoras..... 40 «

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899 para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Cónsul en Lieja

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Vista la nota de la Legación Argentina en Bélgica, fecha 9 de Abril último, acompañando copia de la del Cónsul General, respecto del Consulado en Lieja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Abril de 1900, nombrando Cónsul en Lieja á D. Godofredo Plessaria

Art. 2º Nombrase Cónsul en Lieja á D. Ernesto J. Bedurré.

Art. 3º Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Córdoba.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden á la Provincia de Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Córdoba, y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

Al Hospital San Roque.....	20 %
Al Asilo de Niños Desvalidos.....	9 »
Al Asilo de Mendigos.....	7 »
» » y Colegio de Huérfanos.....	5 »
» » San José.....	2 »
» » Maternal.....	4 »
» » del Buen Pastor.....	4 »
Educación Práctica.....	1 »
Al Asilo de Dementes.....	4 »
A la Casa de Expósitos.....	5 »
Al Hospital de Río IV.....	4 »
Al » de Niños.....	10 »

Conferencia de San Vicente de Paul (conferencia de señoras).....	2 %.
Conferencia de San Vicente de Paul (conferencia de señores).....	2 »
Terceras Franciscanas.....	1 »
Amparo de María (Asilo de huérfanos).....	3 »
Concepcionistas.....	2 »
Huérfanos de Río IV.....	1 »
Adoratrices.....	1 »
Terceras Franciscanas de Villa María.....	1 »
Colegio del Tránsito.....	1 »
» San José del P. Carlucci.....	1 »
Instituto y Asilo del P. Bustos.....	1 »
Asilo de la Virgen del Milagro.....	5 »
Taller de la Sagrada Familia de las Terceras Franciscanas.....	1 »
Asilo Maternal del Norte.....	3 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto clasificando las instituciones acreedoras a los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de San Luis

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 19 de 1901.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponden a la Provincia de San Luis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las corporaciones acreedoras a los beneficios de la Lotería Nacional de la Pro-

vincia de San Luis, y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia (San Luis).....	30 %
Sociedad de Beneficencia de Mercedes.....	24 »
A la Sociedad de Beneficencia de Santa Rosa...	5 »
A la Sociedad de Beneficencia de San Francisco...	3 »
A la Sociedad de Beneficencia de Dolores....	2 »
A la Sociedad de Beneficencia de Merlo.....	3 »
A la Sociedad Hermanas de los Pobres.....	11 »
Sociedad Protectora de la Niñez.....	5 »
Al Asilo del Buen Pastor	8 »
Al Hospital Municipal.....	9 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Ley autorizando al Sr. D. del Castillo para aceptar el Viceconsulado del Brasil en Concepción del Uruguay

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al Sr. Darío del Castillo el permiso que solicita para aceptar el cargo de Vicecónsul del Brasil en Concepción del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diecinueve de Julio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

B. Ocampo,
Secretario del Senado

BENITO VILLANUEVA

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 4.000).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando los programas de la Lotería á sortearse en Septiembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º (inciso 4º), del decreto de 6 de Septiembre de 1895 reglamentario de la Ley Nº 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los programas acompañados de las loterías á sortearse en el mes de Septiembre próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley autorizando al Sr. A. M^a. Méndez para aceptar unas condecoraciones de los Gobiernos de Francia é Italia

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Sr. Ángel María Méndez, Cónsul General de la República Argentina en Francia, para aceptar las condecoraciones de Oficial de la Orden de la Legión de Honor de Francia y Caballero de la Orden de la Corona de Italia.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino,
en Buenos Aires á veintidós de Julio de mil novecientos
uno.

N. QUIRNO COSTA.

Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

(Registraða bajo el N° 4001.)

BENITO VILLANUEVA.

A. M. Tallaferra,
Pro-Secretario de la C. de DD.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación, publíquese en el «Boletín
Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

**Ley autorizando á varios señores para aceptar condecoraciones
de los Gobiernos de Alemania, Italia y España**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Concédese el permiso que solicitan los Sres.
Daniel García Mansilla, para aceptar la Cruz de Comen-
dador de la Orden de la Corona de Italia, que le ha sido
conferida por el Gobierno de Italia; Carlos Calvo, para
aceptar la Gran Cruz del Aguila Roja, que le ha sido
conferida por el Gobierno de Alemania; Arturo Celery,
para aceptar la condecoración de Caballero de la Corona
de Italia, que le ha sido conferida por el Gobierno de
Italia; y Juan Amadeo Baldrich, para aceptar la Cruz
Roja Española y del Mérito Militar de segunda clase, con
distintivo blanco, que le ha sido conferida por el Gobierno
de España.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino,

en Buenos Aires, á veintidós de Julio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

Adolfo F. Labougle,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.

A. M. Tallaferra,
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 4002.)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; publíquese en el «Boletín Oficial» y lése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE JULIO

Decreto declarando acogido á los beneficios de la Ley N° 3908, al elevador de granos San Martín

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 4 de 1901.

Resultando de lo informado por el Ministerio de Agricultura, que nada obsta para que, como lo solicita D. Pablo Cichero se declare acogido á la Ley N° 3908 sobre construcción y explotación de elevadores de granos en los puertos de la República, al que ha construido en el Puerto de San Martín, jurisdicción de la Aduana del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase comprendido en los beneficios que acuerda la Ley N° 3908 en los Arts. 4 y 7, al elevador de granos denominado General San Martín, sito en el puerto del mismo nombre, sobre el Río Paraná y dependiente de la Aduana del Rosario.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto modificando el reglamentario de la Ley de Contribución Territorial, en cuanto se refiere a la cobranza del impuesto en los Territorios Nacionales.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 4 de 1901.

Visto lo solicitado, y teniendo en cuenta las fundadas razones aducidas en el informe que precede de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Art. 22 del decreto reglamentario de la Ley de Contribución Territorial en cuanto se refiere a la cobranza del impuesto en los Territorios Nacionales.

Art. 2º Dividense los Territorios Nacionales en dos secciones, teniendo cada uno de los cobradores fiscales, a su cargo, la gestión de la deuda, tanto antigua como moderna, en la siguiente forma:

- a) La primera sección se compondrá de los Territorios del Chubut, Neuquén, Chaco, Misiones, Río Negro y Tierra del Fuego, y estará a cargo del cobrador fiscal D. Fernando Rogge.
- b) La segunda sección se compondrá de los Territorios de Formosa, Santa Cruz y Pampa Central y estará a cargo del cobrador fiscal, D. B. Sandaza González.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase a la Administración del ramo.

ROCA.
E. BERDUC.

Decreto habilitando el brete del Sr. Luis Urdániz en el Puerto de Bella Vista

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que nada obsta para que, como

lo solicita D. Luis Urdániz, se habilite el brete que posee en el Puerto de Bella Vista,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Habilitase para las operaciones de embarque y desembarque, correspondientes á su índole, el brete que en el Puerto de Bella Vista, posee D. Luis Urdániz.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos vigilará que la concesión de que se trata no obstaculice la navegación ni ocasione perjuicios ó entorpecimientos en el tránsito público.

La presente concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y demás impuestos que le conciernan, debiendo el concesionario atenerse á las disposiciones en vigor que le sean relativas ó que en lo sucesivo se dictasen.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo crea conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Ley exonerando del pago de derechos á los instrumentos y útiles que se introduzcan para la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Exonéransen del pago de derechos de aduana á los instrumentos y útiles que hayan sido introducidos con destino á la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital hasta la promulgación de la presente Ley.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Julio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el N° 3999.)

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 13 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación cúmplase, comuníquese y publíquese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto no aceptando la renuncia del miembro del Directorio del Banco de la Nación Dr. Mariano Demaria

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Considerando que el Gobierno no debe privarse de los buenos servicios que el dimitente presta al Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No aceptar la renuncia que de miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, ha presentado el Dr. D. Mariano Demaria.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto autorizando a las Administraciones de Impuestos Internos y de Alcoholes, para acreditar una suma en la cuenta de los Sres. Santiago Gallo y C^a.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901.

Atento lo expuesto por las Administraciones de Impuestos Internos y de Alcoholes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á las Administraciones de Impuestos

Internos y de Alcoholes, para que del depósito que debe efectuar á la orden del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Art. 1º, inciso 1º del decreto de 3 de Junio último, el síndico del concurso comercial formado á los Sres. Santiago Gallo y C^a. como importe bruto de los productos que elaboren los ingenios «Luján» y «San Ramón», acrediten en la cuenta respectiva, el cincuenta por ciento de cada depósito.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General, para sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto designando á varios señores, para que procedan á la revisión del arancel aduanero vigente

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 22 de 1901.

Habiéndose formulado ante el Ministerio de Hacienda varios reclamos relativos al arancel aduanero en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en someter dicho arancel á una prolija revisión, de manera que se salven las deficiencias de que adolezca y se corrijan los errores que contenga;

Que suprimida la Dirección General de Rentas y establecido por el decreto de reorganización de los servicios administrativos al cuidado de la misma, y que en la Capital el Administrador de Rentas asesorado por los Vistas solucionará las cuestiones que tienen relación con dicho arancel, es ventajoso encomendar á esa repartición este trabajo, por lo mismo que es la más habilitada para llevarlo á cabo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Designase al Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. J. H. Martínez Castro, Jefe de Vistas D. Benjamín Frías, y vista D. Lino Palacios, para que procedan á la revisión del arancel aduanero vigente, debiendo desempeñar las funciones de Presidente el pri-

mero de los nombrados, y actuar como Secretario el actual de dicha Aduana, Sr. Guillermo Anzo Quintana.

Art. 2º Fijanse como término para que la Comisión antes nombrada, someta á la consideración del Ministerio de Hacienda el trabajo que se le encomienda, sesenta días á contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

**Decreto arrendando un terreno en el Puerto de Bahía Blanca
á D. Eduardo C. Mux**

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 22 de 1901.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que no existe inconveniente en que se acceda á lo solicitado por D. Eduardo C. Mux, por cuanto el terreno de que se trata se encuentra disponible y su ocupación en nada obstaculizará el tránsito público

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á D. Eduardo C. Mux, en el puerto de Bahía Blanca, un lote de terreno compuesto de diez metros de frente, por quince de fondo, exclusivamente destinado para construir una casilla para vivienda.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos al dar posesión al solicitante de la tierra de que se trata, tendrá en cuenta los derechos de terceros y que no se obstaculice el tránsito público.

El concesionario abonará por arrendamiento á partir de los quince días del presente decreto, un peso moneda nacional por cada veinticinco metros cuadrados de terreno, pago que deberá efectuarse por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana local.

La presente concesión de carácter precario, podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese á la Contaduría General y Aduana de Bahía Blanca y fecho, pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto rebajando la multa impuesta á D. Alfonso Storni por impuestos internos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 14 de 1901.

Visto que D. Valentín Storni, Juan Rovelli y Claudina Storni, socios copropietarios de la finca del Pocito, cuya cuarta parte en acción ha sido embargada por el juicio ejecutivo que se sigue contra D. Alfonso Storni, solicitan se revoque la resolución que condena á éste á abonar la suma de \$ 2.910 moneda nacional; atento lo informado por la Administración del ramo y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rebájase á la cantidad de un mil pesos la multa impuesta á D. Alfonso Storni.

Art. 2º Facúltase á la Administración General de Impuestos Internos, para que arregle con los recurrentes la forma del pago.

Art. 3º Comuníquese al Sr. Procurador Fiscal de la Sección San Juan, tómesese nota en el libro de Causas Fiscales, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponden.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto nombrando Oficial Mayor del Ministerio, al Sr. Juan Hiram Pozzo

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 22 de 1901.

En vista de las causales de la precedente dimisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del empleo de Oficial Mayor del Departamento de Hacienda, ha interpuesto el Dr. Carlos Ibarguren.

Art. 2º Nómbrase Oficial Mayor del Departamento de Hacienda, al Jefe de la División Bancos, Deuda Pública y Control de la renta consular, D. J. Hiram Pozzo, quien, además de las funciones del mencionado puesto y consultando el mejor servicio, tendrá á su inmediato cargo la dirección de la División Bancos.

Art. 3º Declárase vacante y suprímese en el presupuesto del Ministerio de Hacienda uno de los empleos de Jefe de División, por razones de economía.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto nombrando una Comisión para investigar los resultados de la aplicación de la Ley de Impuestos á los Alcoholes

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley N° 3987 de 7 de Junio del corriente año, relativa al nombramiento de una comisión, encargada de practicar una investigación sobre los resultados de la aplicación de la Ley de Impuestos á los Alcoholes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para componer la referida comisión, á los Sres. Senadores Tiburcio Benegas y Salvador Maciá; Sres. Diputados Ramón Santa Marina, Pedro Lacavera y Tomás Santa Coloma, y ciudadanos, Sres. Dres. Lorenzo Anadón y Eleodoro Lobos.

Art 2° Comuníquese y publíquese.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Acuerdo declarando rescindida una adjudicación para la impresión de la Memoria de Hacienda y llamando á licitación dicho trabajo

Ministerio de Hacienda,

Buenos Aires, Julio 24 de 1901.

Resultando que, según informa la Secretaría de Hacienda, la imprenta «El Día», que obtuvo en licitación pública la impresión de la Memoria correspondiente al año 1900, no ha cumplido con la condición de entregar pruebas dentro del plazo estipulado, pues hasta la fecha lo ha hecho con notable retardo; que, de continuar, determinaría la aparición de este documento con una injustificada tardanza, privando al Honorable Congreso del conocimiento de antecedentes que le son necesarios para formar su juicio en asuntos de vital importancia, con fragante violación de lo prescripto en el Art. 90 de la Carta Fundamental y de la Ley de Contabilidad vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindida la adjudicación de la impresión de la Memoria de Hacienda, hecha por acuerdo de fecha 24 de Mayo ppdo., á la imprenta «El Día»

Art. 2° Llámese á licitación privada por la Secretaría de Hacienda, á los establecimientos tipográficos que por su seriedad y elementos de que disponen estén en situación de llevar á cabo este trabajo á la mayor brevedad posible.

Art. 3º Intímese por la Secretaría citada á la mencionada imprenta «El Día», la devolución de todo el material recibido, siendo entendido que el depósito de (\$ 3000) tres mil pesos hecho en garantía del fiel cumplimiento del contrato, ingresará á rentas generales como pena por no haber cumplido las cláusulas de este.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—FELIPE YOFRE.
—ONOFRE BETBEDER.—JUAN E. SERÚ
—EMILIO CIVIT.

Decreto fijando aforo al licor medicinal Hierro Quina Bisleri.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Visto y teniendo en cuenta que es equitativo deferir á lo solicitado por los Sres. Peretti y Pestagalli, desde que se comprueba que el valor asignado en la tarifa de avalúos al licor medicinal Hierro Quina Bisleri no es el que realmente tiene el artículo, habiendo estado aforado en años anteriores á \$ oro 3.60 la docena de botellas desde 500 mililitros á un litro y \$ oro 2.15 la docena de medias botellas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las Aduanas de la República aforarán desde la fecha al licor medicinal Hierro Quina Bisleri, en la siguiente forma: docena de botellas de (500) quinientos un mililitros á un litro, aforo (\$ 3.60 oro) pesos tres con sesenta centavos oro.

Docena de medias botellas. aforo (\$ oro 2.15) dos pesos quince centavos oro.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Aduana de la Capital.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Decreto haciendo extensiva la habilitación de los muelles y depósitos de Comas (del Rosario,) á la descarga y almacenamiento de mercaderías generales.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Vista la presentación del Centro Navegación Trasatlántica pidiendo se habiliten los muelles particulares existentes en el Rosario, á fin de que se salven las dificultades con que se tropieza actualmente á causa de la falta de sitio, por las reparaciones que se están efectuando en las obras del puerto, para que los muelles nacionales, únicos habilitados, puedan realizar las operaciones que reclama el comercio local, y por separado, la nota de la Administración de dicha Aduana, haciendo presente la conveniencia de que se proceda á la brevedad posible á la reparación de los guinches, pues su mal estado amenaza la interrupción del servicio con grave daño del comercio y resultando, en cuanto á lo primero, de lo informado por el 2º Jefe de la Inspección de Rentas D. Abdón Aróztegui, después de la inspección ocular practicada que con solo hacer extensiva á toda clase de mercaderías la habilitación de que goza el muelle y depósito de Comas y autorizar al Administrador para que en caso necesario, tome peones auxiliares por cuenta de los interesados, se obviarían mientras se reconstruyen los muelles fiscales, los inconvenientes apuntados, y por lo que respecta al segundo punto que debe procederse sin pérdida de tiempo á la compostura de los citados guinches,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hácese extensiva hasta nueva orden, la habilitación de que actualmente gozan, para artículos de corralón, los muelles y depósitos de Comas á la descarga y almacenamiento de mercaderías generales; debiendo la Aduana local dictar las medidas que crea del caso, en salvaguarda de la renta fiscal.

Art. 2º Autorízase al Administrador de la misma Aduana, para en caso necesario, tomar peones auxiliares por cuenta de los respectivos interesados.

Art. 3º Autorízase igualmente al mismo funcionario para

que administrativamente licite la provisión de cuatro guinches nuevos, elevando oportunamente al Ministerio de Hacienda sus antecedentes con un informe sobre la propuesta que mayores ventajas ofrezca, á los efectos ulteriores.

Art. 4º Dirijase nota al Ministerio de Obras Públicas, pidiéndole quiera ordenar que por los talleres de las obras del Puerto del Rosario, se lleve á cabo la compostura de los pescantes, etc., de aquel Puerto, lo mismo que encarcerle la mayor actividad en la reconstrucción de las obras que se están efectuando.

Art. 5º Comuníquese y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto concediendo en arrendamiento á los Sres. Fajau Quenard y C^a. un área de terreno en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 2º de 1901.

De conformidad con lo informado por la Oficina de Movimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédense en arrendamiento á los Sres. Fajau Quenard y C^a, mil quinientos metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital, exclusivamente destinado para levantar un depósito para cereales y forraje.

La Oficina de Movimiento ubicará la concesión de que se trata en el paraje que mejor crea conveniente, teniendo en cuenta para ello el tráfico y servicio público.

El concesionario abonará por trimestres adelantados la suma de (\$ oro 0.60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado de terreno y por año, debiendo comenzarse á hacerse efectivo el cobro á los treinta días de la fecha de esta concesión, salvo que antes se tomara posesión de la tierra arrendada.

La Oficina de Movimiento no dará posesión del terreno sin la previa justificación de pago del primer trimestre, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en 17 de Abril último.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto concediendo en arrendamiento á los Sres. Médici y Lacaze, un área de terreno en el Puerto de la Capital

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Manifestando la Oficina de Movimiento, en su precedente informe, que puede acordarse la concesión de arrendamiento solicitada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédense en arrendamiento á los Sres. Médici y Lacaze, mil metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital, exclusivamente para depósito de piedras y fabricación de adoquines.

La Oficina de Movimiento designará oportunamente el paraje donde debe ubicarse la concesión de que se trata, teniendo en cuenta para ello el tráfico y servicio público.

Los concesionarios abonarán en la Aduana de la Capital por trimestres adelantados, á partir de los treinta días de este decreto, salvo que antes de esa fecha se tomara posesión del terreno, la suma de (\$oro 0,60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado de terreno y por año.

La Oficina de Movimiento, antes de dar posesión del terreno arrendado, exigirá de los concesionarios, la Justificación de pago del primer trimestre, conforme con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda, con fecha 17 de Abril del corriente.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo juzgue conveniente, sin

que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto autorizando al F. C. C. Norte, para expedir certificados y Warrants sobre azúcares.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.

Tomada en consideración la precedente nota del Ministerio de Obras Públicas. pidiendo se amplíe el decreto de 2 de Octubre de 1899, que declara fiscales todos los depósitos del Ferrocarril Central Norte, en el sentido de autorizarlos, como responsable de esos depósitos, á emitir Warrants de conformidad con el capítulo IV, Arts. 30 á 35 de la ley respectiva, y teniendo en cuenta que la ampliación solicitada redundará en beneficio de la industria azucarera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Queda autorizado el Ferrocarril Central Norte para expedir certificados y Warrants por los azúcares que entren á sus depósitos, de conformidad con la ley de la materia de 27 de Agosto de 1878 y decretos reglamentarios.

Todas las funciones que la ley de Warrants y decreto de 22 de Marzo de 1884 acuerdan á las oficinas y empleados de aduana, para la solicitud y expedición de certificados de Warrants que se lleven á cabo por los almacenes del Ferrocarril, serán de cargo exclusivo de éste, con la intervención del Inspector Fiscal.

Las funciones de Inspector serán llenadas por el empleado que interviene en las operaciones que se verifican actualmente en los depósitos habilitados del citado Ferrocarril Central Norte, á que se refiere el presente decreto.

Comuníquese, etc.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto fijando la tarifa á regir en el muelle de Corrientes.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.

Siendo necesario fijar la tarifa que ha de regir en el muelle de Corrientes, librado al servicio público por decreto de fecha 14 de Mayo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Aduana de Corrientes cobrará por derecho de guinche y tracción de mercaderías generales, frutos y productos del país que se desembarquen ó embarquen por el muelle local, la suma de un peso moneda nacional de curso legal (1 \$ m/n), por cada tonelada métrica de peso ó medida, según se pague el flete, debiendo reputarse á cada animal vacuno ó caballo como de una tonelada de peso.

Las fracciones de toneladas, se abonan como enteras.

Art. 2º El cobro se verificará por las constancias que arrojen los respectivos documentos de despacho y deberá llevarse á cabo por la Aduana de Corrientes á partir del nueve de Junio último.

Art. 3º Exceptúanse del pago de estos derechos:

1º Los buques con cargamento de naranjas, pueden optar por hacer uso del muelle ó descargar en cualquier otro punto del puerto y los que, en primer caso, abonarán en concepto de servicio de guinche ó tracción, solamente, \$ m/n 0,50) cincuenta centavos moneda nacional de curso legal por tonelada métrica ó fracción de tonelada.

2º Los buques de menos de cincuenta toneladas de porte que embarquen ó desembarquen fuera del muelle, frutos ó productos del país, en general.

3º Las balsas con cargamento de maderas que no ocupen muelle y los buques que arriben al sólo efecto de recibir esos cargamentos.

4º Los buques que cargen huesos, astas y envases vacíos.

Art. 4º Los vapores que carezcan de itinerario fijo, abonarán cuando operen en días ú horas inhábiles, además del personal de servicio y de la tarifa ordinaria, cinco pesos moneda nacional de curso legal, por cada guinche.

Art. 5º Las mercaderías que no sean retiradas del muelle por los respectivos interesados dentro de las cuarenta y ocho horas de su descarga, sufrirán un recargo de 50% de la tarifa.

Art. 6º Comuníquese, etc., y pase á la Aduana de Corrientes, á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

MES DE JULIO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 19^a.

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 13 de 1901.

Vista la terna que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 19^a de la Capital, al ciudadano D. José M^a. Mussich.

Art. 2^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 22^a.

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Vista la terna que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 22^a de la Capital, al ciudadano D. José M. Sagasta Isla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando un empleado en el Ministerio.

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de Sección en la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en reemplazo de D. Silvio Magnasco, cuya renuncia se acepta, al Dr. Juan R. Serú.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

Decreto exonerando al Escribano adscripto al Registro de Marina

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Visto este expediente. atento lo dictaminado por la Supre-

ma Corte de Justicia Federal y lo informado por la Inspección General de Justicia:

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Agustín Lafuente del cargo de Escribano adscripto al Registro de Marina, que regentea D. Emilio Casavega.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

Decreto acordando al Escribano Francisco Maimó la regencia de la Escribanía de Marina de Bahía Blanca

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Suprema Corte de Justicia Federal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate al Escribano D. Francisco Maimó, la regencia de la Escribanía de Marina de Bahía Blanca, quedando éste sujeto á las disposiciones establecidas por la Ley de 12 de Noviembre de 1886, en cuyo cumplimiento prestará ante la Suprema Corte de Justicia Federal la fianza que la misma ley determina, antes de tomar posesión del cargo.

Art. 2º Librese oficio al Ministerio de Marina, á fin de que disponga que la Subprefectura de Bahía Blanca entregue bajo inventario al Escribano Maimó, los protocolos y demás existencias de la expresada Escribanía que se le encomendó recibiera del ex Regente Sr. Rogelio Esteves Cambra, por decreto de 31 de Mayo de 1898.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

Resolución aprobando, con exclusión de un artículo, los estatutos de la Sociedad Anónima «La Trasatlántica», Compañía Argentina de Seguros.

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Visto el escrito que antecede y, de acuerdo con la resolución de 6 de Mayo último relativa al Art. 9º de los estatutos cuya aprobación se solicita;

El Presidente de la República--

RESUELVE:

Art. 1º Apruébanse, con exclusión del Art. 9º, los estatutos reformados de la Sociedad Anónima «La Trasatlántica», compañía argentina de seguros, corrientes de fojas 24 vuelta á 28, debiendo alterarse la numeración de los artículos que siguen á aquel para conservar el orden de los mismos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

Decreto autorizando á la Compañía «Borax Consolidated Limited», para establecer una sucursal en la República

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Compañía «Borax Consolidated Limited», legalmente constituida en Inglaterra, para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus

operaciones, con sujeción á lo dispuesto en el Art. 287. del Código de Comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Secretario en la Penitenciaría Nacional

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901.

Vista la precedente renuncia,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Rodolfo D. Avendaño, del cargo de Secretario de la Penitenciaría Nacional y nómbrase en su reemplazo, á D. Rafael Súnico á contar del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto exonerando al Juez de Paz suplente del 4º Departamento del Territorio del Neuquén

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901.

Visto este expediente; oído el Sr. Procurador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones administrativas encomendadas por el Código Rural á los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales y las que estos ejercen como encargados del Registro Civil, son independientes de las de carácter judicial

atribuidas á los mismos funcionarios por la ley de organización de dichos territorios;

Que por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1894, se ha autorizado el nombramiento de Jueces de Paz suplentes en los Territorios Nacionales, en previsión de que el ejercicio de las mencionadas funciones administrativas, ó razones de otro de orden, exijan la ausencia accidental del titular, á fin de que en ningún caso pueda perjudicarse el servicio público;

Que el cumplimiento de las disposiciones de la Gobernación por parte de los Jueces de Paz, en cuanto se refiere á las rendiciones de cuentas que deben estos practicar periódicamente ante aquella, no puede estar supeditado á la superintendencia que ejercen los Jueces Letrados en el orden judicial, siendo posible conciliar las necesidades del servicio con las facultades acordadas á estos últimos funcionarios;

Que corresponde á los Gobernadores de los territorios proponer la reglamentación del Art. 24 del Código Penal, por cuanto son ellos los responsables, en los términos del Art. 22, de la inversión del fondo especial de puentes y caminos á que el primero de dichos artículos se refiere;

Que el Juez de Paz suplente del 4º Departamento del Territorio del Neuquén, ha incurrido en responsabilidades que hacen procedente su exoneración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Juez de Paz suplente del 4º Departamento del Territorio del Neuquén, D. Gerardo Zunzunegui.

Art. 2º Autorízase á los Jueces de Paz de los Territorios Nacionales para ausentarse del asiento del Juzgado por orden escrita de la Gobernación, dando aviso al Juez Letrado. Estas ausencias sólo estarán autorizadas á efecto de hacer rendiciones de cuentas ante la Gobernación siempre que no háyan de prolongarse por más de un mes, ni se repitan más de dos veces en el año y tenga el Juez, reemplazante legal nombrado; debiendo en cualquier otro caso, requerir licencia del Juez Letrado.

Art. 3º Hágase saber al Gobernador del Neuquén que para el nombramiento de Jueces de Paz titulares ó suplentes, debe tener presente la disposición del Art. 12 de la Ley de organización de los Territorios Nacionales.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto autorizando á la Sociedad «Caja Internacional Mutua de Pensiones» para funcionar como anónima.

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901.

Visto este expediente; habiendo sido aceptadas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Caja Internacional Mutua de Pensiones» para funcionar con el carácter de anónima, quedando aprobados en consecuencia los estatutos que la rigen, con la supresión en el Art. 35 de las palabras: »vinculadas á las Instituciones privilegiadas contra cualquier acreedor de los accionistas» y las: «como asimismo un Banco de Préstamos (Monte Pío)» comprendidas en el Art. 124.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Juez de Paz suplente de la Sección 22ª de la Capital.

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Vista la terna que antecede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz suplente de la Sección 22^a de la Capital, á D. Santiago Bado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Juez de Paz titular en la Sección 19^a de la Capital.

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Vista la renuncia que antecede y teniendo en cuenta la terna formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 19^a de la Capital, en reemplazo de D. José María Mussich, cuya renuncia se acepta, al ciudadano D. Pedro Chiappe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

Decreto concediendo honores fúnebres al Dr. Juan E. Torrent

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Habiendo fallecido en el día de hoy el Sr. Dr. D. Juan E. Torrent, Ministro de la Suprema Corte de Justicia Nacional, y siendo un deber del Gobierno rendir honores fúnebres á la memoria de aquel distinguido ciudadano que

tan eminentes servicios ha prestado al país, en el desempeño de diversos cargos públicos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada á media asta durante el día de mañana, en todos los edificios públicos de la Capital.

Art. 2º El Ministerio de la Guerra dispondrá lo necesario á fin de que tropas del Ejército hagan los honores militares de ordenanza, al llegar el convoy fúnebre al cementerio.

Art. 3º El Ministro de Justicia é I. Pública concurrirá al entierro, en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Escribano Regente de la Escribanía de Misiones.

División de Justicia

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Hallándose vacante la regencia de la Escribanía creada en el Territorio Nacional de Misiones por el Art. 4º del decreto de fecha 20 de Febrero de 1894; y habiendo representado la Gobernación de dicho Territorio la conveniencia de restablecer aquella oficina, proponiendo para regentearla al Dr. Ángel E. Mercado que reúne las condiciones necesarias para el desempeño del cargo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. Ángel E. Mercado Regente de la Escribanía creada en el Territorio Nacional de Misiones por el citado decreto de 20 de Febrero de 1894, debiendo sujetarse, para la percepción de sus emolumentos, al arancel que fijará el departamento del ramo, en la forma que establece el Art. 4º del mismo decreto.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

**Decreto retirando el carácter de Anónima á la Sociedad
«Graneros Mercantiles, Sistema Norte Americano».**

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Visto el informe que antecede de la Inspección General de Justicia del que resulta, que la Sociedad Anónima «Graneros Mercantiles, Sistema Norte Americano» se encuentra comprendida en la disposición del Art. 2° del decreto de 27 de Diciembre de 1899, por haber sido resuelta su liquidación en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada legalmente el 22 del mes actual en presencia de un representante de dicha Inspección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el decreto de fecha 30 de Setiembre de 1889 por el que fué autorizada la Sociedad «Graneros Mercantiles, Sistema Norte Americano» para funcionar con el carácter de Anónima.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

**Decreto autorizando á la Sociedad «Putuco Drift Mining
Company» para funcionar como Anónima**

División de Justicia

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Habiendo justificado la Sociedad «Putuco Drift Mining Company», el cumplimiento de los requisitos establecidos

en el Art. 318 del Código de Comercio, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Putuco Drift Mining Company» para funcionar con el carácter de Anónima, quedando aprobados, en consecuencia, los estatutos que la rigen corrientes de fojas 1 á 11, con excepción del Art. 9º que será sustituido por el que se halla consignado á fojas 18 vuelta

Art. 2º La Sociedad dará cumplimiento, antes de comenzar sus operaciones, á las formalidades establecidas, por el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permitase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

**Decreto nombrando Regente del Registro de Contratos Públicos
Nº 67**

División de Justicia.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Visto el precedente informe de la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 180 de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 67 de la Capital, al Escribano adscripto al mismo D. Ricardo Puig Lómes: debiendo éste prestar ante la Excma, Cámara de Apelaciones en lo Civil, la fianza que la citada ley establece, antes de hacerse cargo del Registro del que tomará posesión, previo inventario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística, y dése al Registro Nacional.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución disponiendo que la Srta. Crisanta Gómez cese en el desempeño de una de sus cátedras en la Escuela Normal Mixta del Azul.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Resultando de lo expuesto por la Dirección de la Escuela Normal Mixta del Azul en su precedente nota y del informe producido por la Inspección General, que existe incompatibilidad en los puestos de Maestra de grado y Profesora de Idioma patrio con dos cátedras, que ocupa en aquel Establecimiento la Srta. Crisanta Gómez, por cuanto no le es posible desempeñar con la contracción debida todos esos cargos,

SE RESUELVE:

Que cese en el desempeño de una de las cátedras de idioma patrio la Srta. Crisanta Gómez, debiendo la Dirección de la Escuela proponer reemplazante y sacar a concurso dicho puesto.

Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto extendiendo los beneficios de la Ley sobre Libertad de Enseñanza al Colegio del Sagrado Corazón

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Resultando de los informes de la Inspección General, que el Colegio del Sagrado Corazón, situado en el Rosario

(Santa Fe), reúne los requisitos exigidos por la Ley sobre Libertad de Enseñanza y el decreto reglamentario de la misma para disfrutar de los beneficios que aquella acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Extiéndense los beneficios acordados por el decreto de fecha 12 de Junio del año anterior, al Colegio del Sagrado Corazón, dirigido por el padre Julio Virón, á los alumnos de ese establecimiento, que cursen el 2º año de estudios secundarios y normales, ajustando la instrucción que se da al plan de estudios y programas vigentes, debiendo implantar en el más breve plazo, la enseñanza manual.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la Inspección General á sus efectos, y para que sea allí archivado.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

Decreto acordando licencia al Sr. Antonio Lauria para ausentarse del país

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

De acuerdo con lo pedido en la precedente solicitud y con lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 2219 de 15 de Noviembre de 1887,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate al Sr. Antonio Lauria el permiso necesario para ausentarse del Territorio Nacional por el término de un año, con goce de la jubilación de que disfruta.

Art. 2º Comuníquese juntamente con la designación de apoderado, publíquese y archívese.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

Decreto mandando abonar una suma por útiles a la Escuela de Artes y Oficios de La Rioja

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

De acuerdo con la resolución de fecha 4 de Junio último, transcribese al Consejo de Educación de la Provincia de La Rioja lo informado por la Contaduría General acerca del pago de la subvención a la Escuela de Artes y Oficios por los meses de Noviembre y Diciembre de 1898; devuélvase al comisionado Sr. Careno el comprobante de f...á. . , manifestándole que no es posible aceptar el excedente que representa, y pase al Ministerio de Hacienda a fin de que, por Tesorería General, se entregue al Sr. Próspero Careno la cantidad de dos mil pesos moneda nacional (\$ 2.000 m/n), destinada al pago de los útiles adquiridos para la Escuela antes mencionada; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 1, Anexo E del Presupuesto vigente, y avisese al Consejo de Educación de La Rioja, remitiéndole copia de las respectivas facturas.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto prorrogando la licencia acordada a la Maestra jubilada Srta. Paula Doering

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Atentas las consideraciones aducidas por la peticionante en la precedente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Prorrógase hasta el 1° de Setiembre de 1902, la licencia que se había concedido a la Profesora jubilada Srta. Paula Doering, para residir en el extranjero, con goce de la jubilación que disfruta, vencida la cual, no percibirá su importe sin su comparecencia, ó la renovación de este permiso.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda la autorización acordada por la recurrente al Banco Alemán Transatlántico para que gestione y cobre durante su ausencia el importe de su jubilación.

Art. 3° Publíquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Resolución aceptando la propuesta del Sr. Alfredo Merli para el arrendamiento de un local destinado á ejercicios físicos

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Vista la nota en que el Sr. Alfredo Merli propone un local destinado á ejercicios físicos, para que allí concurren á realizarlos los alumnos del Colegio Nacional y de la Escuela Normal del Paraná; teniendo en cuenta las condiciones ventajosas que dicha propuesta ofrece para el Erario Público y lo que aconseja el Inspector General que ha visitado el local de que se trata,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta que del velódromo de su propiedad hace el Sr. Alfredo Merli, con el objeto de que los alumnos del Colegio Nacional ó de la Escuela Normal del Paraná, concurren á realizar allí los ejercicios físicos, debiendo pagar el Ministerio por su arrendamiento anual, la suma de (\$ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, con la condición de que correrán por cuenta del Sr. Merli la conservación y aseo del local y de los útiles que allí fueren llevados por los profesores y alumnos de los establecimientos mencionados.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 13 del Anexo E del Presupuesto; comuníquese á quienes corresponde y archívese etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Resolución aprobando una cláusula adicional del Reglamento del Instituto Libre de Enseñanza Secundaria.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901

Vista la nota que antecede del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires, sometiendo á la aprobación de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 78 (inciso 4º, párrafo c) de los Estatutos Universitarios, una disposición del Consejo Superior de la misma por la cual se amplía con una cláusula adicional el Art. 102 del Reglamento interno del Instituto Libre de Enseñanza Secundaria de la Capital, y considerando el Consejo Universitario que dicha ampliación influirá favorablemente en el sentido de estimular la aplicación de los alumnos para los exámenes de fin de curso.

SE RESUELVE:

Aprobar la mencionada cláusula adicional, quedando en consecuencia redactado así el Art. 102 del Reglamento interno del Instituto Libre de Enseñanza Secundaria: Art. 102. El término medio entre la clasificación obtenida á fin de año y la media de los exámenes trimestrales, dará la clasificación definitiva para cada materia, prevaleciendo, en caso de empate, la del examen oral. Exceptúase el caso de que la media de las clasificaciones de los exámenes escritos fuese *cuatro, cinco ó seis* y la clasificación del examen oral fuese de *distinguido ó sobresaliente*, en cuyo caso esta será la clasificación definitiva.

Avisese en respuesta y archívese.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Resolución denegando un pedido de ampliación de la Escuela anexa á la Normal Mixta de Rio Cuarto.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 17 de 1901.

Visto este expediente y considerando que las Escuelas de Aplicación anexas á las Normales fueron establecidas

con el propósito de servir de modelos á los aspirantes al magisterio y ejercitarlos en la práctica de los sistemas y métodos pedagógicos y no con el objeto de satisfacer necesidades locales que corresponden á los Gobiernos de Provincia, con arreglo al régimen educacional del país;

Por este motivo y teniendo en cuenta además que la ampliación de la Escuela anexa á la Normal Mixta de Río Cuarto, demandaría gastos que no es posible autorizar por ahora, pues el vecindario se limita á ofrecer el edificio, dejando á cargo de la Nación todo lo concerniente al personal, mobiliario y útiles de enseñanza,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.
Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto prorrogando el permiso acordado á la Sra. Annette E. Haven para residir en el extranjero.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 19 de 1901.

En atención á lo manifestado en la precedente solicitud.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un año, á contar desde el 1º de Agosto próximo, el permiso acordado por decreto de 18 de Junio del año anterior, para residir en el extranjero á la Sra. Annette E. Haven, con goce de la jubilación de que disfruta, á cuyo vencimiento no se le abonará su importe sin su comparecencia ó renovación de este permiso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto estableciendo el horario continuo en las Escuelas Normales de Niñas de la Capital.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 20 de 1901.

CONSIDERANDO:

1° Que numerosos padres de familia han solicitado el cambio de horario para las Escuelas Normales de Niñas de la Capital;

2° Que consultada la opinión de las direcciones de dichos establecimientos, ellas se manifiestan conformes con la variación solicitada;

3° Que se ha comprobado en la práctica que el horario discontinuo ofrece para estas escuelas inconvenientes peculiares que se relacionan con la distancia de que vienen la mayoría de las alumnas maestras de estos institutos, que las obliga á emplear un tiempo excesivo en el tránsito por las calles, que menoscaba la consagración necesaria que deben dispensar á la preparación de sus deberes escolares, y les impone el sacrificio de apartarse de los beneficios higiénicos y morales que proporciona el almuerzo en familia;

4° Que ninguna razón hay que obligue á mantener un mismo tipo de horario para todas las Escuelas del Estado, desde que existen motivos de carácter especial que á ellos se oponen y algunos de los cuales se relacionan con los fines morales encaminados á formar la índole instructiva de señoritas destinadas á dirigir la enseñanza de la juventud;

5° Que siendo urgente la adopción de una medida, en consonancia con las anteriores consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto, para las Escuelas Normales arriba referidas, el Art. 2° del decreto de Febrero 27 del corriente año, debiendo establecerse en dichos establecimientos el horario continuo.

Art. 2° La Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, procederá á introducir en la organización de los estudios de ambas escuelas las modificaciones que

el nuevo horario haga necesarias, dando cuenta al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ

Resolución autorizando la reapertura de los cursos de la Escuela Normal de Maestras y del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 22 de 1901.

Visto lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Inspección Médica y habiendo sido informado el Ministerio de que las escuelas públicas de aquella provincia que habían clausurado sus clases á causa del paludismo que se había allí desarrollado, han reanudado nuevamente sus tareas por haber desaparecido ya el peligro epidémico,

SE RESUELVE:

Autorizar al Director de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero para que verifique la reapertura de todos los cursos de dicho establecimiento.

Hágase extensiva esta resolución al Colegio Nacional; comuníquese á quienes corresponda y archívese.

JUAN E. SERÚ.

Decreto jubilando á la Preceptora Srta. Dolores del Sá Pereira

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y de conformidad con lo preceptuado por el inciso 1º del Art. 2º de la Ley N° 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de instrucción primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á la preceptora de la Escuela N° 5 del 4º Distrito Escolar de la Capital, Srta. Dolores del Sá Pereira, con goce de sueldo íntegro que actualmente percibe, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración, al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Resolución autorizando á la Inspección Médica para designar médicos especialistas y regionales

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Julio 26 de 1901.

Habiendo la Inpección Médica representado la conveniencia de proceder á la designación de médicos regionales ó especialistas *ad honorem*, con el objeto de establecer, de la mejor manera posible, la vigilancia higiénica y sanitaria directa de los institutos de enseñanza dependientes del Ministerio, y considerando más expeditivo acordar á la misma Inspección amplia libertad de acción en esta materia,

SE RESUELVE:

Facultar á la dirección de la Inpección Médica para designar directamente los médicos regionales ó los especialistas que para los fines indicados sean á su juicio, necesarios, quienes desempeñarán su cometido con arreglo á las instrucciones que les transmitirá esa Oficina, y sobre la base de que los servicios que prestaren no han de ocasionar erogación alguna al tesoro público.

Comuníquese y archívese.

ROCA.
JUNA E. SERÚ.

Resolución declarando que no es de absoluta necesidad el certificado expedido por la Inspección Médica, para el ingreso á los Institutos.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Vistas las dos proposiciones contenidas en el cuestionario que antecede, presentado por la Inspección Médica, en la primera de las cuales se expresa la conveniencia de que para obtener el ingreso á los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria, normal y especial, dependientes del Ministerio, se requerirá el certificado de admisión expedido y sellado por la Inspección Médica; y en la otra, de que, para autorizar el pase á los institutos oficiales y privados, incorporados, etc. de un alumno que proceda de otro establecimiento, se requerirá el certificado de admisión expedido y sellado por la mencionada oficina;

Considerando, respecto de ambas proposiciones, que no es equitativo determinar tal requisito para el ingreso—ni para el pase—por cuanto ese extremo no podrían llenarlo sino los alumnos de la Capital, desde que las funciones de la Inspección Médica no alcanza todavía fuera de ella, de una manera eficiente y regular; y por otra parte, la medida resultaría inoficiosa desde que la Inspección Médica, en sus visitas á los establecimientos de la Capital, oficiales ó incorporados, puede aconsejar la exclusión permanente ó temporaria, de los alumnos enfermos,

SE RESUELVE:

Comunicar á la Inspección Médica, que este Ministerio considera que no son de absoluta necesidad los requisitos por ella indicados, y archívese.

JUAN E. SERÚ.

Resolución permitiendo á los médicos profesores de educación de Jujuy para que presten su concurso en el Consejo de Higiene de su Provincia.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Vista la precedente comunicación del Gobierno de la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

1º Que aun cuando el decreto de 16 de Enero de 1899 prohíbe al personal directivo y docente, ejercer funciones oficiales rentadas ó gratuitas, permanentes ó transitorias, en los poderes públicos de provincias ó sus municipalidades, el propósito del Gobierno al decretar tal prohibición no fué otro que el de tratar de obtener por ese medio que el profesor se consagrara principalmente á los deberes que la enseñanza le impone, libre, en lo posible de preocupaciones de otra índole ó de influencias extrañas á las del anhelo de saber para enseñar, como el mismo decreto lo determina;

2º Que, en este concepto, puede permitirse la compatibilidad de una función exclusivamente profesional con la del magisterio, desde que, para ejercerla, lejos de contrariar los fines perseguidos por el gobierno, el Profesor traería á su cátedra la esperiencia científica adquirida en el desempeño de funciones profesionales determinadas, que en manera alguna podrían impedirle consagrarse con eficacia á sus tareas docentes;

3º Que el Gobierno de Jujuy manifiesta claramente la naturaleza de las funciones, con respecto á las cuales se pide la excepción y la funda en consideraciones de vital importancia para esa Provincia, que no es posible desatender, invocando la imperiosa necesidad de reconstituir una institución disuelta de hecho, á causa de las incompatibilidades prescriptas por el referido decreto, y cuyos estudios técnicos y cuya opinión científica, no pueden ser reemplazados;

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Permitir á los médicos profesores de los establecimientos nacionales de educación de Jujuy, dependientes del Ministerio, que presten su concurso en las funciones gratuitas de miembros del Consejo de Higiene de esa Provincia. Comuníquese, etc.

JUAN E. SERÚ.

**Decreto jubilando al Subinspector de instrucción primaria
D. Esteban Paulero**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Resultando del cómputo hecho por la Contaduría General, que el peticionante ha cumplido veinte años, dos meses y diecisiete días á la instrucción primaria; hallándose comprendido por lo tanto, en lo dispuesto por el inciso 1º del Art. 2º de la Ley Nº 1909, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación y por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase al Sr. Esteban Paulero, en el puesto de Subinspector técnico de instrucción primaria, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración al "Fondo especial de Pensiones," establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

**Decreto dejando sin efecto el que acogia al Colegio Popular
de Santa Fe, á los beneficios de la Ley sobre Libertad de
Enseñanza.**

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Resultando de lo informado por la Inspección General, que el Colegio Popular de Santa Fe ya no existe habiéndose ausentado su Director de esa ciudad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 12 de Junio de

1900. que declaró acogido á los beneficios de la Ley sobre Libertad de enseñanza al «Colegio Popular» de Santa Fe, para los alumnos del 1^{er} año de estudios secundarios y normales.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente á la Inspección General, para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto jubilando á la Subpreceptora Micaela D. de Echevarria

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General, que la peticionante ha prestado veinte años, un mes y once días de servicios á la instrucción primaria; encontrándose por lo tanto, comprendida en los términos del Art. 2º, inciso 1º de la Ley N° 1909 sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria, y en vista de los informes del Consejo Nacional de Educación y del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á la Sra. Micaela D. de Echevarría, en el empleo de Subpreceptora de la Escuela Infantil N° 1 del 22º Distrito Escolar de la Capital, con goce del sueldo integro que actualmente disfruta, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración, al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto jubilando al Subinspector del Consejo Nacional de Educación, D. Tomás Piñero

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Resultando del cómputo hecho por la Contaduría General, que el peticionante ha prestado veinte años, un mes y dieciocho días de servicios á la instrucción primaria; encontrándose comprendido, en consecuencia, en los términos del Art. 2º inciso 1º de la Ley N° 1909, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación y por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílese al Sr. Tomás Piñero, en el puesto de Subinspector técnico del Consejo Nacional de Educación, con goce del sueldo íntegro que disfruta actualmente, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración, al «Fondo Especial de Pensiones», establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA
JUAN E. SERÚ.

Decreto jubilando á la Directora Srta. Maria Anselmo

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Resultando del cómputo hecho por la Contaduría General que la peticionante ha cumplido dieciocho años, once meses y veinticinco días de servicios á la instrucción primaria, hallándose comprendida, por lo tanto, en lo dispuesto por el inciso 1º del Art. 3º de la Ley N° 1909 y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación y por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílese á la Srta María Anselmo, en el puesto de Directora de la Escuela Superior de Niñas del 4º Distrito Escolar de la Capital, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que disfruta actualmente, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración, al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese. etc. y vuelva al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE JULIO

Decreto concediendo la baja a un Alférez de Artillería.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja del Ejército al Alférez de Artillería D. Agathón Nielebock.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo la baja a un Cadete del Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 17 de 1901.

Vista la solicitud del Cadete D. Enrique Sarmiento, en la que pide su baja del Colegio Militar, por impedirle seguir los cursos una grave enfermedad, y atento lo informado por el Sr. Director de dicho establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Cadete del Colegio Militar, D. Enrique Sarmiento, la baja que solicita.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto dando de baja á un Veterinario de 2ª clase y nombrando otro, en su reemplazo.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 17 de 1901.

Atento lo manifestado por la Inspección General de Sanidad del Ejército en su nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército al Veterinario de 2ª clase D. Calixto Ferreyra y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Dr. D. Manuel Casal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto dando de baja á un Alférez de Artillería.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja y absoluta separación del Ejército al Alférez del Regimiento 1º de Artillería ligera, D. Guillermo C. Aldao.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto dando de baja á un Veterinario de 3ª clase y nombrando otro, en su reemplazo.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901.

Vista la solicitud de baja que antecede, presentada por el Veterinario de 3ª clase D. Rafael Taderosa.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército al Veterinario de 3ª clase D. Rafael Taderosa y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Dr. D. Enrique Durrie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto disponiendo el pase á la Plana Mayor activa, de un Vocal del Consejo de Guerra de Villa Mercedes

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por razones de mejor servicio, pasa á revistar á la Plana Mayor Activa el Sr. Mayor D. Antonio González, Vocal del Consejo de Guerra Permanente de Villa Mercedes de San Luis.

Art. 2º Nómbrase Vocal del mencionado Consejo, al Sr. Mayor D. Avelino Martínez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en la Sección 12 del Gabinete Militar.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando auxiliares de Secretaria del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 19 de 1901.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en comisión, Auxiliares de Secretaría del Consejo de Guerra Permanente mixto para Jefes y Oficiales, al Teniente 1º D. Domingo Villanueva y Teniente 2º D. Abel Lacarrere del Regimiento 9 de Infanteria de Linea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto autorizando a la Inspección de Sanidad para proveer de útiles de Cirujia al Dr. Félix Sicardi

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 19 de 1901.

Visto lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese autorización a la Inspección General de Sanidad del Ejército para proveer al Cirujano de Regimiento Dr. D. Félix Sicardi por cuenta de sus haberes, de los útiles de cirugía que solicita.

Art. 2º Una vez cubierto el importe de los instrumentos cedidos a que se refiere el artículo anterior, la Inspección General de Sanidad, adquirirá nuevamente esos aparatos a fin de que los depósitos de Sanidad estén siempre en

condiciones de atender debidamente las exigencias del servicio.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Profesor de Equitación y Volteo del Regimiento 2° de Artillería de Campaña

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 20 de 1901.

Vista la presente propuesta,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrese Protefor de Equitación y Volteo del Regimiento 2 de Artillería ligera, al ciudadano Ardicio Pelá con el sueldo de cincuenta pesos moneda nacional mensuales que se imputará al ítem 1° del inciso 3° del Presupuesto de Guerra vigente.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto aceptando la renuncia del Profesor de Balística del Colegio Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Atentas las razones expuestas por el Sr. Coronel D. Carlos Sarmiento, Profesor de Balística en el Colegio Militar, lo informado por el Sr. Director del mismo y la propuesta que hace para llenar en él una vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Sr.

Coronel D. Carlos Sarmiento, de la cátedra de balística del Colegio Militar.

Art. 2º Désele las gracias por los importantes servicios prestados por él en ese puesto.

Art. 3º Nómbrase para llenar la vacante así producida, al Capitán de Artillería D. José L. Maglione.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto concediendo la baja á un Idóneo en Farmacia

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Vista la solicitud de baja que antecede y la propuesta que eleva la Inspección General de Sanidad del Ejército para llenar la vacante que se produce,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al Idóneo en Farmacia D. Arturo Cristogoretti y dáse de alta en su reemplazo al Idóneo en Farmacia D. Alfredo Méndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE JULIO

Decreto nombrando Cirujano al Dr. Garzón

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Vista la propuesta que precede de la Inspección General del Cuerpo de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujano de 2ª clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Dr. D. Esteban E. Garzón, quien reúne las condiciones exigidas por la Ley N° 2377 para el ingreso al Cuerpo de Sanidad.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando licencia al maquinista D. L. Catturich.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense al maquinista de 3ª clase D. Luis Catturich, diez meses de licencia para ausentarse al extranjero por motivos de salud, sin goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, dése en la Orden del Día, y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando al Jefe de la Escuadrilla del Río Negro para construir depósitos-muelles en Patagones y Choele-Choel

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1901.

Atenta la nota que precede del Jefe de la Escuadrilla del Río Negro; los informes que obran de la Intendencia de la Armada; de las Direcciones Generales del Material y Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia que ha adquirido y adquirirá aún más la Escuadrilla del Río Negro, con el funcionamiento regular de cuatro vapores, y que para la facilidad del comercio interior de ese Río y el Neuquén se hace indispensable la construcción de un depósito de cargas y muelle correspondiente en Patagones y el establecimiento en Choele-Choel de un depósito para carbón, cuyas obras y adquisición del material necesario pueden efectuarse con el producido líquido de los referidos vapores, y considerando por otra parte que nada más razonable que la inversión de ese producido sea aplicado á cubrir las necesidades que demanda la importancia de esas ricas regiones para el servicio y fomento de las cuales se ha creado la Escuadrilla del Río Negro,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Jefe de la mencionada Escuadrilla para efectuar las obras y adquirir los materiales para las

construcciones de un depósito de cargas con su muelle correspondiente en el Puerto de Patagones y un depósito de carbón en Choele-Choel.

Art. 2º Autorízasele igualmente para que del producido líquido de dichos vapores, retenga mensualmente el 70 % hasta completar las obras de la referencia.

Art. 3º Las cuentas documentadas de la inversión de los fondos, se rendirán á la Intendencia de la Armada en la forma de práctica.

Art. 4º Comuníquese á dicha repartición y Escuadrilla del Río Negro, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT —
PABLO RICCHERI.—A. ALCORTA.—JUAN
E. SERÚ.

Decreto nombrando empleados en la Intendencia

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 6 de 1901.

Vista la propuesta que precede de la Intendencia de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense á Contador de 2ª clase al de 3ª Luis Dubus y á Contador de 3ª al Auxiliar Contador Miguel Novaro.

Art. 2º Nómbrase Auxiliar Contador al Escribiente de la Sección 2ª de Contabilidad de la Oficina de Inspección, Celso A. Lallera y Escribiente á Carlos A. Galarce.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Ley modificando el Art. 2º de la de 27 de Septiembre del año 1886, que fija el número de Oficiales superiores de la Armada.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Modifícase el artículo segundo de la ley de fecha veintisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, que fija el número de oficiales superiores para la Armada, en la siguiente forma: «En la Armada Nacional solo habrá: Un Vice-Almirante, dos Contra-Almirantes, cinco Comodoros y veinte Capitanes de Navio.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Julio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

Adolfo J Labougle,
Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA.

A. M. Tallafiero,
Pro-Secretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 3995.)

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 8 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

**Decreto concediendo licencia al maquinista de la Armada
D. J. Reynaud**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 10 de 1901.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al maquinista de 2ª clase Julio Rey-

naud, licencia por el término de cinco meses, con goce de sueldo, para atender su salud.

Art. 2° Comuníquese, dése en la orden del día y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto concediendo la baja al Alférez de Fragata D. Alfredo Quesada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 11 de 1901.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Alférez de Fragata D. Alfredo Quesada.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda; dése en la orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Resolución autorizando á la Intendencia de la Armada para adquirir pinturas

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Siendo de urgente necesidad, según lo manifiesta la Dirección General de Arsenales y Talleres en los informes expedidos en este expediente, la adquisición de las pinturas «Venesiani», y

CONSIDERANDO:

Que los fondos que asigna el Presupuesto vigente, á la Dirección General de Arsenales y Talleres, para el rasgado y pinturas de buques en dique seco, es pura y ex-

clusivamente para los gastos de rasqueteo, masillaje y mano de obra preliminar á la pintura de los cascos y no para la adquisición de los materiales á emplearse en las obras, los que deben ser provistos por la Intendencia de la Armada; y teniendo en cuenta que las mencionadas pinturas son por el momento, las únicas en su especialidad, declaradas reglamentarias en la Escuadra, por cuya circunstancia, ellas deben ser adquiridas y provistas por la Intendencia, considerándolas entre las pinturas comprendidas en su reglamento de consumo bajo la denominación de «artículos del cargo del Contraamaestre»,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Intendencia de la Armada, para que adquiriera las pinturas «Venesiani», en la forma que considere más conveniente y económica, para proveer los siguientes pedidos para el Arsenal de Marina: tres mil kilos (3000 ks.) pinturas anticrustante 1ª mano; seis mil trescientos kilos (6300 ks.) pintura verde anticrustante 2ª mano; tres mil quinientos kilos (3500 ks.) pintura para línea de flotación; y ochocientos kilos (800 ks.) líquido para diluir pintura; debiendo cargar su importe á los fondos que recibe mensualmente, correspondientes al inciso 12, ítem 2, partida 1ª del Presupuesto de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y fecho, vuelva á la Intendencia de la Armada, á sus efectos.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando maquinistas de la Armada.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 17 de 1901.

Vista la nota que precede de la Comisión examinadora nombrada por resolución de fecha 12 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse maquinistas de 3ª clase, á los ex aprendices de la extinguida Escuela de Maquinistas: Al-

fredo Cardoso, Hipólito Torres, Antonio Sciacaluga, y Juan L. Fernández.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo disponiendo que la Intendencia atienda al pago de operarios del Apostadero Naval de Río Santiago.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 19 de 1901.

Visto lo manifestado en la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General á la Intendencia de la Armada la suma de \$ 3000 para atender al pago de operarios que se ocupan por el Apostadero Naval de Río Santiago en las obras de la casa para Oficiales y tropa, y galpón para varadero que actualmente se construye en aquel Apostadero; imputándose este gasto al inciso 16, ítem 1º del Presupuesto del Departamento de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER —PABLO RICCHERI.
—EMILIO CIVIT.—JUAN E. SERÚ.—
FELIPE YOFRE.

Decreto dando de baja al pilotin Juan A. Martín

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Vista la nota que precede del Comandante del Transporte «Guardia Nacional»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja del servicio de la armada, al pilotín Juan A. Martín.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto haciendo promociones en la Armada Nacional.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Habiendo prestado en la fecha el Honorable Senado de la Nación el Acuerdo solicitado para ascender al empleo superior inmediato al Sr. Contra Almirante D. Daniel de Solier, Capitanes de Navío D. Atilio S. Barilari y D. Manuel José García y, Capitanes de Fragata D. Lorenzo M. Irigaray y D. Manuel Barraza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo de Vice-Almirante, al Contra-Almirante D. Daniel de Solier; al empleo de Comodoros, á los Capitanes de Navío D. Atilio S. Barilari y D. Manuel J. García, y al empleo de Capitán de Navío, á los Capitanes de Fragata D. Lorenzo M. Irigaray y D. Manuel Barraza.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto disponiendo la liquidación de las gratificaciones de embarco a los Jefes de la Armada que presten servicios en los Consejos permanentes.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 24 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Contaduría General procederá á liquidar mensualmente y á contar desde el 1° de Julio corriente, á los Sres. Jefes y Oficiales de la Armada que prestan servicios en los Consejos Permanentes de Guerra, la correspondiente gratificación de embarco, en la forma que á continuación se expresa: Capitanes de Navío, ciento quince pesos moneda nacional (\$ 115 m/n), Capitanes de Fragata, noventa y cinco pesos moneda nacional; (\$ 95 m/n); Tenientes de Navío, sesenta pesos moneda nacional (\$ 60 m/n); Tenientes de Fragata, cuarenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 45 m/n); Alférez de Navío, cuarenta pesos moneda nacional (\$ 40 m/n); Alférez de Fragata, treinta y cinco pesos moneda nacional (\$ 35 m/n).

Art. 2° Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo autorizando á la Intendencia para la venta de rezagos y ropas.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 25 de 1901.

Atenta la nota que precede, de la Intendencia de la Armada, lo informado por la Contaduría General de la Nación, y considerando que el producto obtenido por la venta de rezagos, etc. bien puede ser aplicado á la adquisición de artículos y materiales que reemplacen á aquellos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Intendencia de la Armada para disponer de los fondos que ha producido la venta en remate, de rezagos y confección de ropa civil y militar durante el año 1900 y que asciende á la cantidad de ciento dos mil seiscientos quince pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (\$ 102 615,72 m/n) para adquirir los artículos que sean necesarios reemplazar por ese concepto.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría Nacional é Intendencia de la Armada, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA—ONOFRE BETBEDER—FELIPE YOFRE.
—JUAN E. SERÚ—W. ESCALANTE.
—EMILIO CIVIT.

Acuerdo disponiendo la inversión de 10.000 \$ para el armamento del vapor Sayhúeque.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.

Siendo necesario proceder al armamento del vapor Sayhúeque recientemente conducido de Europa, atento lo solicitado por la Dirección General del Arsenal y Talleres de Marina y en virtud de la autorización conferida por Acuerdo fecha 14 de Junio de 1899,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General al Habilitado del Ministerio de Marina D. Diego A. Laure, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n), para atender á los gastos que demande el armamento del vapor Sayhúeque y ponerlo

en condiciones de navegación á fin de que pueda prestar los servicios para que ha sido destinado.

Impútese la suma mencionada al inciso 16, ítem 1º del Presupuesto de Marina.

Anótese en la Sección de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—JUAN E. SERÚ.
—EMILIO CIVIT —PABLO RICCHERI.—
WENCESLAO ESCALANTE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE JULIO

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz adjudicadas á la «Patagonian Sheep Farming Company Limited.»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Visto este expediente, en el que la «Patagonian Sheep Farming Company Limited» presenta la diligencia de mensura de las 10.000 hectáreas que por decreto de 25 de Agosto de 1900 le fué adjudicada en propiedad, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, en el Territorio de Santa Cruz, cuya operación ha sido practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, y

CONSIDERANDO:

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Carlos Siewert de la superficie de diez mil

hectáreas en los lotes siete y cuatro, fracción D, Sección XVI del Territorio de Santa Cruz que, por decreto de 25 de Agosto de 1900, le fué adjudicada en propiedad á la «Patagonian Sheep Farming Company Limited,» en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la citada compañía, título de propiedad de esa tierra, haciendo constar en él que queda obligada á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando comprendido al General D. Luis Maria Campos, en lo dispuesto en el decreto de 19 de Julio de 1894

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el General D. Luis M^a. Campos, cesionario de los derechos acordados por la Ley de 4 de Octubre de 1894, al Teniente Coronel D. Luis O. de Roa, para la compra de siete mil quinientas hectáreas en el Territorio del Chaco, no se ha presentado á evacuar la vista que le fué conferida en 15 de Mayo de 1900, á fin de que ubicara las dos mil quinientas hectáreas que le faltan para completar el área que le fué cedida, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4º del decreto de 19 de Julio de 1894, establece la pérdida del derecho de ubicación de parte de aquellos interesados que no ocurrieran en tiempo oportuno á ejercitarlo, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Declarar comprendido al General D. Luis Ma^a Campos, en lo dispuesto por el Art. 4° del decreto de 19 de Julio de 1894, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

**Decreto aprobando la mensura de las tierras de los menores
Alsina, en Santa Cruz**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 1° de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Daniel Dónovan como tutor de los menores María Antonia y Adolfo Alsina, presenta la diligencia de mensura de las 7.500 hectáreas que, por decreto de 3 de Noviembre de 1900 les fueron adjudicadas en propiedad en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, en el Territorio de Santa Cruz, cuya operación ha sido practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, y

CONSIDERANDO:

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de 7.500 hectáreas, en la parte Oeste del lote número veintitrés y parte Este del número veintidós fracción D, Sección XIV

del territorio de Santa Cruz, que por decreto de 3 de Noviembre de 1900 les fueron adjudicadas en propiedad á los menores María Antonia y Adolfo Alsina, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los citados menores el título de propiedad correspondiente á esa tierra, haciendo constar en él que quedan obligados á ceder gratuitamente al Estado el área que fuere necesaria para el trazado de cualquier ferro-carril ó camino, debiendo el Escribano de Gobierno dar la intervención que corresponde al ministerio público, en la escrituración de la tierra adjudicada á los menores María Antonia y Adolfo Alsina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación, tierras en varias colonias

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la reserva de cuatro hectáreas en las Colonias Sarmiento, San Martín, Sampacho y Apóstoles. con destino á la fundación de escuelas, y

CONSIDERANDO:

Que en la Colonia Sarmiento, no es posible por ahora efectuar esa reserva, por no conocerse los lotes que están vacantes, hasta que se termine la inspección que al efecto se está practicando; en la San Martín no se ha trazado aún el pueblo de la Colonia; en Sampacho, han sido reservadas 18 hectáreas del lote 195, no obstante puede reservarse en paraje más cercano á la Estación del Ferrocarril, la superficie indicada, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Poner á disposición del Consejo Nacional de

Educación, con destino á la fundación de escuelas, cuatro hectáreas en las Colonias Sarmiento y San Martín, cuya ubicación deberá determinarse oportunamente por la Dirección de Tierras y Colonias, de acuerdo con el citado Consejo; cuatro hectáreas en la Colonia Sampacho, en los campos denominados «Campos Comunes», en la forma y con la ubicación indicada por la citada Dirección en su precedente informe, y cuatro hectáreas en la Colonia Apóstoles, cuya ubicación determinará el Sr. Gobernador del Territorio de Misiones, de acuerdo con la persona que designe el Consejo Nacional de Educación,

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto declarando caduca una concesión de tierras otorgada á los Sres. Othman, Nanzer y Ca.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 1° de 1901.

Visto este expediente relativo á la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar, otorgada á los Sres. Othman, Nanzer y C^a. en el Territorio del Chaco, del que resulta:

Que la referida sociedad la componían los Sres. Othman, Nanzer, Félix Maissa y Hans Lehman, y por escritura otorgada en 31 de Agosto de 1889, el Sr. Maissa hizo cesión de sus derechos á favor de sus dos socios, exonerándose de las obligaciones que había contraído, por decreto de Octubre 10 de 1892.

Que, posteriormente, por escritura de Marzo 15 de 1890, se disolvió la Sociedad Nanzer y Lehman, quedando á cargo del último el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el contrato de concesión.

Que el Sr. Lehman cedió por escrito de 17 de Marzo de 1890 á Federico Retz una superficie de diez mil hectáreas en el ángulo Sudeste de su concesión y finalmente, en 22 de Diciembre del mismo año, dicho señor transfirió todas sus acciones y derechos á favor de D. Kuno Lehman, quien en Febrero 25 de 1892, se acogió á lo dispuesto por el Art. 2° de la Ley N° 2875 de 21 de Noviembre de 1891, y

CONSIDERANDO:

Que las transferencias de derechos efectuadas por los Sres. Nanzer y Lehman, han sido hechas sin la intervención del P. E. y, por lo tanto, son nulas y de ningún valor;

Que la Sociedad Othman, Nanzer y C^a., no ha cumplido con las obligaciones contraídas, estando comprobado que en las tierras que les fueron concedidas no existe población alguna, ni vestigios de haber existido, habiendo incurrido por lo tanto en la multa establecida por el Art. 7° del contrato respectivo; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Declárase caduca la concesión de ochenta mil hectáreas para colonizar, otorgada á los Sres. Othman Nanzer y C^a., en el Territorio del Chaco y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija del interesado el pago de la multa establecida por el Art. 7° del respectivo contrato.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución mandando devolver el depósito de una marca

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Moisés R. Robin, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca «La Reine des Crèmes», que le fué denegada, y atento lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Acuérdate á D. Moisés Robin la devolución de la

suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (\$ 41, 33 m/n) importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la marca «La Reine des Crèmes» que le fué denegada.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago á favor del Sr. Moisés Robin, y fecho, pase este expediente á la Oficina de patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución denegando un reconocimiento de tierras solicitado por el Dr. Vicente Ontiveros

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Dr. Vicente Ontiveros, en representación de D. Damián Ceballos, solicita el reconocimiento de sus derechos al solar D, manzana 9 de la Colonia Sampacho, fundando su pedido en el boleto de concesión que le otorgó el ex Administrador de este centro D. Amadeo Miranda, en 24 de Agosto de 1891, que corre agregado á ese expediente, y

CONSIDERANDO:

Que la última inspección practicada en esa colonia constató que ese solar se hallaba baldío, notándose las ruinas de una población que según informes había sido construida por Ceballos; que además, el solar citado había sido concedido por la Dirección de Tierras y Colonias en Febrero de 1883 á D. A. Midau, pues el Sr. Miranda no estaba facultado para la concesión de lotes ya acordados por esa Dirección; que por decreto de 8 de Febrero ppdo., se decretó la caducidad de la concesión al S. Midau, concediendo en venta á D. Pedro Lanz el citado solar D, manzana 9 de la Colonia Sampacho y finalmente, que el Sr. Ceballos no se ha presentado á hacer valer sus derechos dentro del plazo señalado al efecto por decreto de Junio 12 de 1900: de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado por el Dr. Vicente Ontiveros, en representación de D. Damián Ceballos, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando la mensura de las tierras vendidas en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero D. Miguel Olmos, presenta la diligencia de mensura de las tierras en el Territorio de Santa Cruz, que por decreto de Febrero 3 de 1896 fueron concedidas en venta á D. Augusto Segovia por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, y

CONSIDERANDO:

Que del examen de esa diligencia resulta que la operación practicada por el Ingeniero Sr. Olmos, ha sido correctamente ejecutada, sin existir observación de carácter técnico que oponer á su aprobación, pero que ha procedido á medir toda la parte del lote N° 8, situada al Sud del Río Chico y el lote 24 de la misma fracción y Sección situada al Norte del Río Santa Cruz, y las consideraciones aducidas á ese respecto por la División de Geodesia de la Dirección de Tierras y Colonias, no son bastantes para justificar el proceder del Ingeniero operante, quien ha procedido á mensurar esos terrenos sin haber recibido las instrucciones que así se lo indicaran y mucho más si se tiene en cuenta que el decreto de adjudicación de Febrero 3 de 1896, determinó con toda precisión las tierras que eran objeto de la venta al Sr. Segovia:

Que la presentación del Sr. Julio Schelkly solicitando

á título de integración la parte Este del lote N° 18 de la fracción y Sección citadas, no es atendible por cuanto su mandato ha terminado con la muerte de su poderdante D. Augusto Segovia que él mismo denuncia, y no ha comprobado en ninguna forma hallarse autorizado por la sucesión para iniciar esa gestión y además la tierra que indica como poblada por la sucesión Segovia, lo ha sido por D. José A. Segovia, quien ha solicitado en el expediente N° 2175 S, 900, el reconocimiento de sus derechos á 2,500 hectáreas como colono de la extinguida Colonia Santa Cruz, amparados por el decreto de 11 de Enero de 1880, y no obstante lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprobar la mensura practicada por el Ingeniero D. Miguel Olmos, de las tierras adjudicadas en propiedad á D. Augusto Segovia en el Territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, en la parte que se refiere á los lotes números trece, catorce y diecisiete y la parte Sud del lote número ocho de la fracción B. Sección XIV y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que determine la superficie exacta, límites y linderos de esos terrenos y fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, practique las anotaciones del caso.

Art. 2° No hacer lugar á lo solicitado por D. Julio Schelkly, sobre ubicación de la parte Este del lote N° 18 de la Sección y fracción citadas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto aprobando el trazado y subdivisión del pueblo San Pedro (Misiones)

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor Don

Juan Queirel presenta la diligencia del trazado y subdivisión del pueblo «San Pedro» en el Territorio de Misiones, operaciones que le fueron encomendadas por decreto de 21 de Febrero de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que el trazado y subdivisión del citado pueblo han sido correctamente ejecutados, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación;

Que la Dirección de Tierras y Colonias ha practicado la liquidación de la suma que le corresponde percibir al Agrimensor operante, por el saldo de sus honorarios y gastos, la que asciende á la cantidad de \$ 4.035 m/n. deducida la de \$ 2.500 de igual moneda, que recibió en calidad de anticipo; de acuerdo con lo informado por la precitada Dirección y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el trazado y subdivisión del pueblo «San Pedro» en el Territorio de Misiones, practicados por el Agrimensor D. Juan Queirel, para lo que fué comisionado por decreto de 21 de Febrero de 1900.

Art. 2° Apruébase la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias de la suma que corresponde abonar al Agrimensor Sr. Juan Queirel, por el saldo de sus honorarios y gastos, la que asciende á la suma de \$ 4.035 deducida la de dos mil quinientos pesos de igual moneda que recibió en calidad de anticipo, y librese por separado, orden de pago á favor del Agrimensor Sr. Queirel por la citada cantidad y fecho, pase el expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la venta de tierras solicitada por los Sres. A. Pozzo y C^a

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. A. Pozzo y C^a., invocando la representación de un sindicato capitalista, solicita se le acuerde en venta una extensión de tierra fiscal en el Territorio de Misiones por el precio y condiciones que menciona en su escrito de fs. 2 y 3, y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido comprobada en forma alguna la existencia legal de la Sociedad Pozzo y C^a. ni tampoco la representación del sindicato de capitalistas que se menciona y que, por otra parte, las tierras del Territorio de Misiones, han sido declaradas de pan llevar por el Art. 13 de la Ley de 3 de Noviembre de 1882; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

*El Presidente de la República—***RESUELVE:**

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.****Resolución denegando la entrega de un duplicado del certificado de tierras solicitado por D. José Zabala.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Zabala solicita se le acuerde un duplicado del certificado de cien hectáreas, que como expedicionario al Río Negro le corres-

pondía, por habersele extraviado el que oportunamente se le entregó, y

CONSIDERANDO:

Que según consta de los informes producidos, el certificado referido fué entregado al recurrente con fecha 13 de Octubre de 1893;

Que no es posible entregar el duplicado que se solicita por tratarse de un título al portador, y que además, han vencido los términos fijados por los Arts. 2º y 3º de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, para solicitar la entrega y ubicación de esos certificados; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado por el Sr. José Zabala, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución dejando sin efecto varios permisos de ocupación de tierras fiscales en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Urriza por sí y en representación de los Sres. Francisco Mariescurrena y Miguel Aldaz, solicita se le allanen los inconvenientes que se oponen al alambrado de las tierras en el Territorio de Santa Cruz, cuya ocupación le fué concedida, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en diversos casos recientes ha resuelto no hacer lugar á los permisos de ocupación de tierras fiscales y no sería equitativo el dejar subsistentes los acordados á esos Señores, que importaría una excepción que ningún interés fiscal aconseja,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Déjanse sin efecto los permisos de ocupación de tierras fiscales en el Territorio de Santa Cruz, acordados á los Sres. Francisco Mariescurrena y Miguel Aldaz, por decreto de Mayo 15 de 1900, el otorgado á D. Antonio Urriza por decreto de 10 de Agosto de 1899, y la ampliación de esos permisos concedida por decreto de 15 de Septiembre de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución declarando perdido el derecho de certificados de premio de tierras, solicitados por D. Clemente Vila

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Severo Viñas en representación de D. Clemente Vila, solicita la entrega de los certificados de doscientas hectáreas que importa la diferencia del premio por la expedición al Río Negro, que correspondió al Teniente 1º D. Esteban Ponce y Subteniente D. Medardo Latone, de quienes era cesionario y la inclusión en las listas respectivas del Teniente de Fragata D. Alejandro Márquez y el Farmacéutico D. José Frigeiro que cedieron á su favor los derechos á ese premio, y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto á la inclusión en las listas oficiales de los Sres. Márquez y Frigeiro, no es posible efectuarla por cuanto la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, declaró cumplida la de 5 de Septiembre de 1885, que acordaba un premio en tierras á los expedicionarios al Río Negro y sólo fijó plazo para las gestiones de los agraciados con ese premio que figuran en las listas aprobadas por el Poder Ejecutivo y el acceder á lo solicitado importaría

el reconocimiento del derecho acordado por la última de las leyes citadas, y que en cuanto á la diferencia de premios que reclama, no es atendible por haber vencido ya los términos establecidos por los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 3918,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado: declarar perdido todo derecho, de acuerdo con lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° 3918 de 21 de Mayo de 1900, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución no haciendo lugar á la escrituración de tierras solicitada por D. Cayetano Domínguez

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Cayetano Domínguez y Domingo Rivas, solicitan título de propiedad del solar C, manzana N° 153 de la Colonia General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que ese solar fué concedido á D. Domingo Rivas en 1° de Febrero de 1890, y por lo tanto la concesión del mismo otorgada por el Inspector de Colonias D. Juan Guzmán á favor de D^a Josefa Morales y la transferencia que de sus acciones y derechos á él hizo ésta á favor del Sr. Domínguez son nulas y de ningún valor, puesto que no había sido previamente declarada la caducidad de la concesión al Sr. Rivas á quien por decreto de 5 de Mayo de 1898, se le concedió el plazo de un año para el cumplimiento de las obligaciones de ley, sin que hasta la fecha haya sido comprobado y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á la escrituración en propiedad del solar C, manzana N° 153 de la Colonia General Roca, que solicita D. Cayetano Domínguez, por carecer de valor alguno la concesión del mismo otorgada á D^a Josefa Morales su cedente, y haber sido concedida en venta por el precio y condiciones de ley, á D. Domingo Rivas.

Art. 2° No hacer lugar al título de propiedad que solicita el Sr. Rivas y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que verifique si dicho señor ha cumplido con lo dispuesto por el decreto de 5 de Mayo de 1898, dando cuenta de su resultado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Resolución concediendo prórroga á D. José M^a. Suarez de su contrato de arrendamiento de tierras

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 6 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José M^a. Suarez, arrendatario de una superficie de 5.422 hrs. y 98 ás. en la isla «Zuraita», situada en Bahía Blanca, solicita prórroga de su contrato de arrendamiento por el término de dos años, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de ese contrato, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en esa isla será necesario ocupar una superficie aproximada de 200 hectáreas para la instalación de ciertas obras del Puerto Militar, y colocación de un faro, y el interesado manifiesta estar conforme en que se disponga oportunamente de la extensión necesaria con tal objeto, sin derecho á indemnización alguna y con la única cláusula de la reducción proporcional del precio que debe abonar;

Que no está en vigencia ninguna disposición que rige

el canon que deberán pagar los arrendatarios de tierra fiscal, siendo por lo tanto facultativo del Poder Ejecutivo el determinar en cada caso, de acuerdo con la ley de la materia.

Que en años anteriores se estableció el de \$ 250 anuales por cada legua kilométrica, siendo por lo tanto, equitativo aplicar el mismo al caso del recurrente; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Conceder á D. José M^a. Suárez, la prórroga por dos años que solicita de su contrato de arrendamiento de la superficie de 5422 hectáreas y 98 áreas en la isla «Zuraita» situada en Bahía Blanca, á razón de doscientos cincuenta pesos anuales, por cada legua kilométrica y bajo la condición de que podrá dejarse sin efecto su contrato, por la superficie de esa isla que fuere necesaria con destino á las obras del puerto Militar é instalación de un faro, sin derecho por parte del arrendatario á reclamar indemnización alguna, y si sólo la reducción del precio á omlarse, en relación á la disminución de superficie, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto mandando devolver á los Sres. V. García Hernando y C^a. el depósito de una marca.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. V. García Hernando y C^o., piden la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, (\$ 41,33 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca «Banqueros» para

distinguir cigarrillos, en razón de haber desistido de su gestión.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los Sres. V. García Hernando y C^a., la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (\$ 41,33 m/n) importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca «Banqueros», á que se refiere este expediente.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago y fecho pase á la Oficina de Patentes y Marcas á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto mandando devolver á D. R. T. Jiménez, el depósito de una marca.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 10 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ramón T. Jiménez solicita la devolución de la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (\$ 51,67 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar patente precaucional para su invento denominado «Tinturina Fausto», en razón de haberle sido denegada; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Ramón T. Jiménez la devolución de la suma de cincuenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (\$ 51,67 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar patente precaucional para su invento denominado «Tinturina Fausto», á que se refiere este expediente.

Art. 2° Pase á la División de Contabilidad, para que

previa reposición de sellos, extienda la correspondiente orden de pago á favor de D. Ramón T. Jiménez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto prohibiendo la importación de animales procedentes de España

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 26 de 1901.

Considerando que ha sido declarada oficialmente la existencia de la peste bovina en España y que la introducción de esta epizootia en la República, es un grave peligro que el Gobierno debe procurar evitar;

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Agricultura y Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 3959 de Octubre 10 de 1900.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prohíbese por el término de un año, la importación de toda clase de animales procedentes de España ó que hayan estado en contacto directo ó indirecto con ganado de esa procedencia.

Art. 2º Los buques que carguen ganado en puertos españoles para la alimentación durante el viaje ó con otros destinos, deberán sacrificarlo antes de entrar en aguas argentinas y sujetarse, antes de amarrar en algun puerto de la República, á las medidas de desinfección que la Dirección de Agricultura y Ganadería determine, á cuyo efecto, deberán los agentes ó armadores dar aviso anticipado á la citada Dirección.

Art. 3º Los buques que hubieren cargado animales en puertos españoles, con anterioridad al 30 de Julio, serán inspeccionados en la rada exterior y sólo se permitirá el desembarque de estos una vez comprobado su buen estado sanitario y efectuada la desinfección prescripta en el artículo anterior, sin perjuicio de sujetar á dichos anima-

les á la observación sanitaria que juzgue conveniente la Dirección de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando devolver una suma al Sr. Carlos Doynel, importe del depósito del registro de una patente

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Carlos Doynel, solicita la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (§ 103,33 m/n) importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de una patente, en razón de haber desistido de esa gestión; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuerdase á D. Carlos Doynel, la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (§ 103,33 m/n), importe del depósito por él efectuado al solicitar el registro de la patente por su «Procedimiento para la purificación de las aguas superficiales destinadas al consumo», á que se refiere este expediente.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la División de Contabilidad, para que extienda, por separado, la correspondiente orden de pago á favor de D. Carlos Doynel, y fecho, á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE JULIO

Decreto librando al servicio público la Sección de Maipú á Luján de Cuyo (Ferrocarril Gran Oeste Argentino)

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Habiendo demostrado la inspección practicada por la Dirección de Vías de Comunicación que la sección de la línea del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, de Maipú á Luján de Cuyo, se halla en condiciones de librarse al servicio público para el tráfico de cargas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino á librar al servicio público para el tráfico de cargas, desde el día de la fecha, la sección de su línea de Maipú á Luján de Cuyo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para abonar una suma por obras efectuadas en el Puerto de la Capital

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar la cantidad de un millón ciento dieciocho mil trescientos ochenta y dos pesos sesenta centavos oro sellado (\$ 1. 118.382, 60 o/s), importe de certificados vencidos, por terminación de las obras del Puerto de la Capital y conservación y dragado de los canales de acceso, más el interés correspondiente hasta el día del pago.

Art. 2º Este gasto será cubierto con el producido de la venta de terrenos del Puerto de la Capital é imputado á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Junio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

B. Ocampo,
Secretario del Senado

MARCO AVELLANEDA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Dd.

(Registrada bajo el N° 3994.)

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando refacciones en los muelles de la Aduana del Rosario

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

Siendo de urgencia proceder á la reparación de la parte

Sud de los muelles de la Aduana del Rosario, á fin de evitar su completa ruina y con ella mayores gastos, privando al Tesoro de la renta que deben producir y al mismo tiempo, para poder habilitar los muelles nuevos á los cuales corresponde unirlos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

El Ministerio de Obras Públicas procederá á invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (§ 50.000 m/n), en las refacciones indicadas, cuyos fondos se tomarán provisoriamente con cargo de reembolso en oportunidad, del inciso 1º, ítem 5 partidas 4 á 8 del Anexo K, distribuyéndolos proporcionalmente entre las mismas.

Comuníquese, agréguese á sus antecedentes; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT—E. BERDUG.—A. ALCORTA.
—E. RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.
—PABLO RICCHERI.

Decreto reconociendo á los Sres. Lamarca y Houstable, como miembros del Directorio del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 1º de 1901.

De conformidad con el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan reconocidos los Sres. Emilio Lamarca y Guillermo C. Houstable, como miembros del Directorio local del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º Tómese nota en secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará de este expediente y entregará á los interesados bajo constancia; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archive.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando modificaciones en las proporciones del hormigón con destino al dique de Villa Mercedes (San Luis)

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

Resultando de lo manifestado por la Inspección de Irrigación en la nota que precede que hay dificultad en encontrar cal hidráulica que satisfaga las condiciones necesarias para la obra del dique de Villa Mercedes, y siendo en consecuencia, conveniente modificar las proporciones de la mezcla proyectada en el pliego de especificaciones para el hormigón de las fundaciones del referido dique, sustituyéndola por otra compuesta de una parte de cemento por tres de arena y 0,50 metros cúbicos por cada metro cúbico de piedra, si bien es algo más cara que la anteriormente proyectada, en cambio permite obtener un hormigón más impermeable asegurando así la estabilidad de la construcción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el cambio en las proporciones del hormigón con destino al dique de Villa Mercedes (San Luis), á que se refiere la precedente nota; así como el exceso de diez mil ochocientos trece pesos, veintiséis centavos moneda nacional (\$ 10.813,26 m/n), que importa sobre lo calculado anteriormente.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación para su archivo.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reconociendo á varios miembros del Directorio del Ferrocarril Noroeste Argentino,

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

Visto este expediente y de conformidad con el precedente dictamen del Sr. Procurador de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Quedan reconocidos en el carácter de miembros del Directorio local del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, los Sres. G. B. Harding Green y G. T. Damon, hasta 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2° Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará á los interesados bajo constancia; Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Acuerdo aceptando una propuesta para obras de reparación
en el Colegio Nacional de La Rioja.**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1901.

Visto este expediente relativo á las obras de reconstrucción del edificio fiscal que ocupa el Colegio Nacional de La Rioja, autorizadas por decreto fecha 2 de Abril del corriente año, y

RESULTANDO:

Que examinadas las propuestas presentadas en la licitación pública, que se ha verificado de conformidad á lo que establece la ley respectiva, es la más ventajosa la que corresponde al empresario H. Mazzucchelli, quien se compromete á ejecutar las obras de que se trata mediante la suma de (\$ 29.486,65 m/n) veintinueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, y de acuerdo con los informes precedentes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por D. H. Mazzucchelli por la que se compromete llevar á cabo las obras de reconstrucción proyectadas para el edificio del Colegio

Nacional de La Rioja, por la suma 29.486,65 veintinueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, comprendido el 10 % para imprevistos y vigilancia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Arquitectura, para que, de acuerdo con el interesado, formule el proyecto de contrato correspondiente.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO
RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—E.
RAMOS MEXÍA.

**Resolución concediendo á la Compañía Internacional de Bórax de
Bruxelas, una rebaja en las tarifas para el transporte de bórax.**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Vista la solicitud presentada por el Sr. Juan de Vischer (hijo), en su carácter de miembro del Directorio de la Compañía Internacional de Bórax de Bruselas, por la que pide se le acuerde una rebaja de las tarifas del Ferrocarril Central Norte que se aplican al transporte de los boratos de la expresada compañía, y

CONSIDERANDO:

Que la adopción de la medida solicitada redundará en beneficio de una industria que es necesario fomentar por cuanto movilizará una riqueza antes de ahora improductiva, y que por razón de excesivos gastos, el transporte desde la mina hasta la estación Ferrocarril Central Norte, tropieza con dificultades para luchar con éxito con los productos similares de otros países,

Que en el presente caso, fuera de la consideración anterior que bastaría por sí sola para determinar una resolución favorable, la aplicación de la tarifa reducida se halla comprendida en lo dispuesto por el Art. 49 de la Ley de Ferrocarriles Nacionales,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para conceder á la Compañía Internacional de

Bórax de Bruselas la rebaja de las tarifas que se propone, y que consiste en fijar como base por tonelada kilométrica \$ 0.01 en la Sección Sud de Tucuman y \$ 0.0125 de dicha ciudad al Norte, bajo las condiciones indicadas en la solicitud de referencia é informes producidos.

Art. 2º Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos á la Administración del citado Ferrocarril.

ROCA
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la reparación de instrumentos de la Dirección de Vías de Comunicación.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Siendo necesario proceder á la reparación de algunos instrumentos que posee la Dirección General de Vías de Comunicación para el servicio de sus oficinas técnicas, á fin de poder utilizarlos en los diversos trabajos que se llevan á cabo, y siendo el más económico de los presupuestos solicitados al efecto en varias casas del ramo, el que corresponde á la de D. Otto Hers, que asciende á la suma de (\$ 904 m/n) novecientos cuatro pesos moneda nacional,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que encomiende á la casa Otto Hers de esta plaza, la reparación de los instrumentos que se detallan en el presente expediente, de acuerdo con el referido presupuesto de (\$ 904 m/n) novecientos cuatro pesos moneda nacional. La expresada suma se imputará en la siguiente forma: (\$ 343 m/n) trescientos cuarenta y tres pesos moneda nacional á la cuenta «Estudios Ferrocarriles», y (\$ 561 m/n) quinientos sesenta y un pesos moneda nacional, á la cuenta «Estudios del Ferrocarril á Bolivia».

Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de materiales para la terminación del cuartel del Cuerpo de Artillería de Costas, del Puerto Militar.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4000 m/n), en la adquisición de materiales para la terminación del cuartel provisorio con destino al Cuerpo de Artillería de Costas del Puerto militar; debiendo atenderse este gasto con los fondos destinados á las obras de dicho Puerto.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reconociendo miembros del Directorio local del Ferrocarril Villa Maria á Rufino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1901.

De conformidad con el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese en el carácter de miembros del Directorio local del Ferrocarril Villa María á Rufino á los Sres. G. B. Harding Green y G. T. Damon, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará y entregará á los interesados bajo

constancia; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto concediendo permiso á la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, para construir un muelle en Bahía Blanca

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1901.

Visto lo manifestado por la Inspección de Navegación y Puertos en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, el permiso que solicita para construir un muelle sobre el estuario de Bahía Blanca, á inmediaciones de la desembocadura del Arroyo Sauce Chico, el servicio de carga y descarga de los vapores que han de conducir los productos de un frigorífico que proyectan establecer, con sujeción á las siguientes condiciones:

1^a Esta concesión tendrá carácter precario pudiendo el Gobierno Nacional dejarla sin efecto, cuando lo creyere conveniente á los intereses generales ó del Estado, en cuyo caso, la compañía se comprometerá á levantar por su cuenta las construcciones que se permiten dentro del plazo prudencial que al efecto le fijará el Poder Ejecutivo y sin que por ello tenga derecho á reclamo de indemnización alguna.

2^a La Compañía se obligará á construir casillas de madera en paraje próximo al muelle con las comodidades necesarias para las oficinas de Resguardo y Policía Marítima, que hubieren de fiscalizar las operaciones que se practiquen por el muelle.

3^a Las obras se harán de acuerdo con los planos presentados, debiendo la compañía solicitar la aprobación previa de cualquier modificación que quisiera hacer, remitiendo al efecto á la Inspección General de Navegación y Puertos los planos preparados con ese fin.

4^a Los trabajos se principiarán dentro de los tres meses

de la fecha del decreto de concesión, previo aviso á la Inspección General de Navegación y Puertos quien podrá hacer inspeccionar las obras por medio de su personal técnico, si lo creyere conveniente, debiendo la compañía facilitar todos los elementos que se requieran con ese objeto.

Las obras deberán quedar completamente terminadas dentro del plazo de un año de la fecha de su comienzo.

5ª El muelle que construye la compañía será destinada exclusivamente para el embarque de los productos del frigorífico á establecerse, pero no podrá librarse del servicio, ni después de estarlo, efectuar otra operación cualquiera de embarque ó desembarque, sin previa autorización del Ministerio de Hacienda.

6ª Los buques del Estado podrán atracar y hacer operaciones en el muelle que se concede sin pagar derecho alguno.

7ª La Compañía se obliga al pago de la patente é impuestos que le correspondan, al del empleado que nombra-se el Ministerio de Hacienda para fiscalizar las operaciones que efectuaren, así como también al cumplimiento de las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y les fuesen relativas.

Art. 2º La falta de cumplimiento por parte de la Compañía á cualquiera de las obligaciones contraídas será suficiente para la caducidad del permiso.

Art 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda el contrato del caso.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto aprobando un proyecto de reglamento que se
incorporará al de ferrocarriles**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de reglamento y medidas unitarias, formulado por la Dirección de Vías de Comunicación, al que sujetarían en lo sucesivo los ferrocarriles las diversas construcciones de tren rodante que hicieran;

Teniendo en cuenta que el referido proyecto se ha confeccionado oyendo las observaciones presentadas por

las empresas de ferrocarriles, sugeridas por la práctica y calidad del material en uso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de reglamento que queda incorporado al de ferrocarriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á Vías de Comunicación, facultándosela para hacer imprimir los ejemplares indispensables.

ROCA.
EWILIO CIVIT.

Resolución no haciendo lugar al reclamo interpuesto por el Sr. León Herbart, sobre indemnización de daños y perjuicios

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

Visto el presente expediente, del reclamo interpuesto por el Sr. León Herbart, pidiendo se le abone la suma de \$ 125.241,18 m/n, por indemnización de daños y perjuicios sufridos con motivo del naufragio del vapor «Delta» ocurrido en el Riachuelo, teniendo á su bordo un cargamento de bolsas de azúcar de propiedad del recurrente, y

RESULTANDO:

Que considerada la cuestión con respecto á la responsabilidad que pudiera corresponder al Gobierno por siniestro marítimo en que el recurrente funda su reclamación desde el punto de vista de los hechos, los alegados por la parte damnificada lejos de hallarse comprobados, han sido rectificadas por la Dirección General de Hidráulica, en su informe corriente á fs. 47 y siguientes:

Que del informe citado, resulta en efecto que el vapor «Delta» no se fué á pique por haberse abierto el rumbo en un pilote de cuya existencia en el lugar del suceso el recurrente hace emerger toda la responsabilidad del Gobierno, desde que consta que, además del rumbo circular producido por aquél, el vapor de que se trata había sufrido también una gran rasgadura que por sus mayores

dimensiones é importancia, era por sí solo suficiente para producir el sumergimiento de la embarcación y por consiguiente, los daños y perjuicios cuya indemnización reclama el recurrente;

Que por consecuencia aun admitiendo la existencia de dicho pilote por causas imputables al Gobierno (lo que no es exacto), derivadas de la negligencia ó el descuido de sus empleados ingenieros, resulta siempre que ella no serviría para fundar la responsabilidad de aquél, desde que el rumbo por él abierto no ha sido la causa única inmediata del naufragio, por cuanto resulta del informe ya citado de la Dirección General de Hidráulica, que atendida la forma en que se produjo el hundimiento se ha podido constatar que la causa principal é inmediata ha residido en la rasgadura á que anteriormente se ha hecho referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno no puede responsabilizarse de hechos en que no ha tenido parte, por actos ú omisiones culpables, como en el caso de que se trata, en que no existía el conocimiento de ese peligro anterior al hecho que motiva este reclamo, habiéndose, por el contrario, apresurado á hacerlo desaparecer al primer accidente ocurrido, conocimiento de que hubiera surgido la omisión culpable, no haciéndose por lo demás mención de acto alguno de que resulte responsabilidad directa para el Gobierno, lo que se explica, dado que no fuera legítimo suponer siquiera que deliberadamente creara un peligro semejante á la navegación, cuyo mejoramiento y seguridad es una de su primordiales preocupaciones.

Que siendo esto así, el accidente sufrido por el vapor «Delta» y que motiva este reclamo, debe considerarse producido por causas desconocidas que no han podido preverse ni evitarse, constituyendo por lo tanto un caso fortuito y de fuerza mayor, extraño por consecuencia á los poderes y responsabilidades de las autoridades y exento de toda sanción que pueda resolverse en indemnización de daños y perjuicios, según los principios, la legislación y la jurisprudencia, invocados por el Sr. Procurador General de la Nación en su dictamen á fs. 77 y siguientes y consignada esta última en el fallo citado por el mismo, de la Corte de Justicia Nacional, en que se declara «que para que

« tenga lugar la acción de daños y perjuicios es necesario
« ó la inejecución de un contrato ó una acción culpable».
Por estos fundamentos y consideraciones,

SE RESUELVE:

Desestimar el presente reclamo interpuesto por el Sr. León Herbart, archivándose este expediente, previa inserción en el Registro Nacional y publíquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto disponiendo se hagan los estudios necesarios para la
provisión de agua en la Colonia Caroya.**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1901.

En atención á la indicación hecha por el Ministerio de Agricultura respecto á la conveniencia de realizar estudios para el aumento en la provisión de agua para irrigación de terrenos en la Colonia Caroya, y visto lo informado por la Inspección de Irrigación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Designase al Ingeniero D. José M. Saravia para que en unión del Ingeniero Agrónomo que el Ministerio de Agricultura nombre, proceda á realizar los estudios necesarios para las obras de provisión de agua en la Colonia Caroya.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Inspección de Irrigación, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Resolución autorizando al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario
á levantar algunos cruces existentes en su vía.**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1901.

Resultando de las actuaciones de este expediente que por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1892, se autorizó á la Compañía francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para cruzar á nivel la línea del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario en el kilómetro 302³⁵³. que, en Agosto de 1894 esta última compañía, dando cumplimiento al decreto de la referencia, llevó á cabo las obras correspondientes y así lo hizo saber oportunamente á la otra empresa para los efectos ulteriores y sin resultado alguno; teniendo en cuenta lo expuesto por el representante del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario y el Director General del Ferrocarril Provincia de Santa Fe; este último, á raíz del informe expedido por la Dirección General de Vías de Comunicación; el largo tiempo transcurrido sin que la última de las empresas citadas haya ejecutado las obras referentes al cruce; el inconveniente que para el tráfico representan las obras que para con aquel objeto hiciera el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario y que no es posible deferir á una mayor prórroga, como lo solicita el Director General de los Ferrocarriles de Santa Fe,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Autorízase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para levantar los cruces, colocados en el kilómetro 302³⁵³ con la condición de reponerlos oportunamente, si fuera necesario.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; fecho, archívese agregado á sus antecedentes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando un convenio para el uso de la estación Río IV por los Ferrocarriles Andino y Central Argentino.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 6 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado entre la Administración del Ferrocarril Nacional Andino y la Empresa del Central Argentino, para el uso común de la estación Río IV,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el referido convenio, con la agregación de la siguiente cláusula aceptada por la empresa interesada:

«Teniendo en cuenta que el derecho de empalme y uso de estaciones se encuentra consagrado por Ley N° 2873 y que sólo puede alterarse este contrato en lo que se refiere á las sumas que han de pagarse por servicios prestados, este podrá quedar sin efecto en lo que á este punto se refiere, siempre que medie un aviso previo, hecho por una de las partes con seis meses de anticipación».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el ensanche de la Estación Choro-Moró (Ferrocarril Central Norte)

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1901.

Vista la solicitud adjunta presentada á la Administración del Ferrocarril Central Norte, por propietarios y vecinos de la zona comprendida entre los ríos Vipos y Choro-Moró, por la que presentan la necesidad de que se proceda al ensanche de las instalaciones de la Estación Choro-Moró del expresado ferrocarril para facilitar las operaciones de

carga y descarga de los productos agrícolas y ganaderos y mercaderías cuyo transporte se efectúa por dicha línea, y

RESULTANDO:

Que el aumento considerable de tráfico en la estación mencionada justifica la solicitud de la referencia, por cuanto las instalaciones actuales son insuficientes para satisfacer las más apremiantes necesidades de la misma, que fué entregada al servicio público con carácter provisorio en 1898;

Que las obras proyectadas al efecto por la Administración del Ferrocarril Central Norte, se han presupuestado en la suma de (\$ 7.644,71 m/n) siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y un centavo moneda nacional, que pueden cubrirse con la partida que, para atender á la explotación y conservación de los Ferrocarriles del Estado, asigna el Presupuesto vigente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los adjuntos planos y presupuesto, cuyo importe es de siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional (\$ 7.644,71), preparados por la Administración del Ferrocarril Central Norte, relativos á las obras de ensanche proyectadas en la estación Choro-Moró.

Art. 2° Impútese la expresada suma al inciso 7° partida única, Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el cambio de ejes en los vagones del Ferrocarril Nacional Andino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1901.

Visto este expediente por el que la administración del Ferrocarril Nacional Andino solicita autorización para

proceder á cambiar los ejes de los noventa y seis (96) vagones que fueron adquiridos de la Compañía Nacional de Transportes, que se hallan deteriorados por el uso, substituyéndolos por otros de mayor diámetro que aumentarán la capacidad de los mismos á 10.000 kilogramos ó sea 3.000 kilogramos más de la que tienen atualmente;

Examinado el adjunto presupuesto preparado al efecto por la oficina técnica de la Dirección General de Vías de Comunicación, que importa la suma de (\$ 257,36 m/n.) doscientos cincuenta y siete pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, por cada vagón, ó sea un costo total de (\$ 24.706,56 m/n), veinticuatro mil setecientos seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, por los noventa y seis vagones;

De acuerdo con los informes que anteceden y de conformidad á lo establecido en la Ley N° 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Nacional Andino para que lleve á cabo el cambio de ejes de los noventa y seis (96) vagones á que se refiere este expediente, dentro del presupuesto de (\$24.706,56 m/n) veinticuatro mil setecientos seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, confeccionado por la Dirección General de Vías de Comunicación y que queda aprobado.

Art. 2° Impútese la expresada suma al producido del mismo ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Administración del Ferrocarril Nacional Andino, previa toma de razón en Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando obras de ensanche en la Escuela Normal de Profesores del Paraná

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1901.

Visto este expediente relativo á las obras de reparación

y ensanche que es necesario ejecutar en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores del Paraná y examinado el presupuesto y pliego de especificaciones preparado al efecto por la Inspección General de Arquitectura, cuyo presupuesto se eleva á la suma de (\$ 8.127,62) ocho mil ciento veintisiete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto de (\$8.127,62) ocho mil ciento veintisiete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional relativo á las obras proyectadas en el edificio de la Escuela Normal de Profesores del Paraná é impútese su importe á la partida que, para conservación de edificios fiscales, asigna el Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contabilidad para que saque á licitación pública la ejecución de las obras de la referencia.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Acuerdo aprobando un presupuesto para ejecución de obras en la suprema Corte de Justicia Nacional

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1901.

Vista la necesidad de efectuar algunas obras complementarias de las que se llevan á cabo en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y examinado el adjunto presupuesto y pliego de especificaciones confeccionados al efecto por la Inspección General de Arquitectura;

Teniendo presente que existe conveniencia en encomendar la ejecución de los trabajos de que se trata al empresario D. Nicolás Bazzalo, que lleva á cabo los autorizados para el mismo edificio por Acuerdo de fecha 14 de Diciembre del año ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto importe de (\$ 2.259,20 m/n) dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos

con veinte centavos moneda nacional, relativo á la ejecución de las obras suplementarias proyectadas para el edificio de la Suprema Corte de Justicia Nacional, cuya suma se imputará á la partida que asigna el Presupuesto vigente para la conservación de edificios fiscales.

Art. 2º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para encomendar la ejecución al empresario D. Nicolas Bazzalo, que lleva á cabo las anteriormente autorizadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la referida Inspección á sus efectos.

ROCA. — EMILIO CIVIT. — A. ALCORTA. —
PABLO RICCHERI — ONOFRE BETBEDER.
— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Decreto nombrando Inspector honorario de los Ferrocarriles del Chubut

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1901.

Siendo conveniente que las líneas férreas existentes en el Territorio Nacional del Chubut, estén sujetas á la misma inspección y vigilancia permanente que las demás de la República, no pudiendo hacerse aquella regularmente con empleados de la Dirección General de Vías de Comunicación, dado su escaso personal; y atento lo manifestado por el Sr. Gobernador del Territorio mencionado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector honorario de los Ferrocarriles del Chubut al Ingeniero D. Juan A. Doncel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto acordando permiso al Sr. Seguez para colocar avisos en el murallón de las obras del Puerto de la Capital

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1901.

Visto lo manifestado en el escrito que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Antonio Seguez el permiso que solicita para colocar avisos en el murallón de las obras del Puerto de la Capital, canales de acceso y malecón de defensa, por el término de un año, sin que esta concesión importe privilegio, debiendo abonar la suma de cincuenta centavos moneda nacional (¢ 0,50 m/n) por cada metro lineal que ocupen los anuncios y pintar y conservar en buen estado el muelle y malecones.

Art. 2º Comuníquese. publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la construcción de las instalaciones con que deben dotarse á los edificios anexos á la Colonia Nacional de Alienados

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1901.

Hallándose los edificios de la Colonia Nacional de Alienados en condiciones de poder dar principio á la ejecución de las instalaciones sanitarias; existiendo disponibles los fondos necesarios y siendo conveniente que ellas se lleven á cabo bajo la inmediata dirección y vigilancia de la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de

Salubridad para que proceda á construir por Administración ó por contrato, según resulte más conveniente, las instalaciones necesarias de que deben ser dotadas las villas y edificios anexos de la Colonia Nacional de Alienados, á cuyo efecto el Ministerio de Obras Públicas pondrá á disposición de dicha repartición los fondos que sean necesarios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA — EMILIO CIVIT. — A. ALCORTA. —
PABLO RICCHERI. — ONOFRE BETBEDER.
— JUAN E. SERÚ.

Resolución denegando un pedido de la Compañía de Tranvías «Ciudad de Buenos Aires» sobre colocación de una vía en el Puente de Barracas.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Visto este expediente iniciado por el representante de la Compañía de Tranvías «Ciudad de Buenos Aires», por el que manifiesta que dicha compañía es concesionaria desde el año 1872 de una línea de tranvías que cruza el puente de Barracas sobre el Riachuelo, según contrato celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y que en tal virtud ha tenido colocados sus rieles y efectuado el servicio de transporte en los puentes que han existido en Barracas desde aquella fecha; habiendo reconocido estos derechos el Gobierno de la Nación por decreto de 30 de Junio de 1891, y en consecuencia, pide, en vista de que la construcción del puente definitivo de Barracas está para terminarse, se le permita colocar oportunamente sus rieles en el nuevo puente, bajo las condiciones de las concesiones originarias.

Traídos á la vista los antecedentes de este asunto, y

RESULTANDO:

Que la resolución de fecha 13 de Abril de 1872 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, no autoriza expresamente á la empresa á colocar sus rieles en el puente y que lo que la empresa llama concesión por el decreto

de 30 de Junio de 1891, es sólo el permiso para colocar sus vías en el puente provisorio, bajo condiciones expresamente estipuladas en los Arts 2º y 3º del mismo, condiciones que no cumplió la empresa, según lo acredita el informe de la Dirección General de Vías de Comunicación, por el órgano de la Inspección General de Puentes y Caminos.

Vistos los informes recaídos y lo dictaminado por los Sres. Procurador del Tesoro y Procurador de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el puente de la referencia es de propiedad del Estado y que ninguna concesión ha tenido ni tiene la Compañía de Tranvías «Ciudad de Buenos Aires» que obligue á la Nación á permitir el recorrido de sus vehículos sobre dicho puente; que las vías proyectadas en él se colocarán por la Administración y quedarán sujetas á la jurisdicción nacional, por así convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

- 1º No ha lugar á lo solicitado por el representante de la Compañía de Tranvías «Ciudad de Buenos Aires».
- 2º Las vías que coloque el Estado en el puente definitivo construido sobre el Riachuelo de Barracas, serán neutrales para todo tranvía que quiera pasar por ellos, mediante la compensación que oportunamente se determinará.
- 3º Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nocial.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando nuevos tipos de embarcaderos en los Ferrocarriles

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Siendo necesario uniformar los tipos de embarcaderos actualmente en uso en las estaciones de ferrocarriles, á fin de que se ajusten á ellos, según la importancia del tráfico de hacienda en las estaciones. las construcciones de esa índole que se lleven á cabo en lo sucesivo; y res-

pondiendo á este propósito los adjuntos planos presentados por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los nuevos tipos de embarcaderos de 1^a y 2^a clase, proyectados en los adjuntos planos, quedando anuladas las disposiciones anteriores que se hubieren dictado sobre este particular.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la renovación de parte de las vías del Ferrocarril Central Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Vista la nota precedente de la Administración del Ferrocarril Central Norte, por la que manifiesta la necesidad que existe de proceder cuanto antes á la renovación de algunos kilómetros de su vía entre San Cristóbal y Tucumán, pues su estado actual ofrece serios peligros para la circulación de los trenes, y

CONSIDERANDO:

Que en las condiciones expresadas es urgente autorizar á la referida Administración á efectuar la renovación de que se trata, por lo menos en las partes que ofrezca mayor peligro á cuyo efecto la autorización puede concederse para cinco kilómetros de vía;

Que la Compañía Fives Lille, ha propuesto vender el material necesario al precio de treinta y cinco pesos veinte centavos oro cada mil kilogramos puestos á bordo en el Puerto de Colastiné, y que esta propuesta es ventajosa, tanto por el precio indicado como por la circunstancia de ser el riel usado por el Ferrocarril Central Norte, del tipo Fives Lille,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para renovar cinco kilómetros de su vía entre San Cristóbal y Tucumán, y para adquirir con tal objeto el material necesario de la Compañía Fives Lille, al precio de (\$ 35.20 oro) treinta y cinco pesos veinte centavos oro cada mil kilogramos, puesto á bordo en el Puerto de Colastiné, lo que arroja un total de (\$ 8.483,20 oro) ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con veinte centavos oro, cuyo gasto se atenderá con fondos del inciso 1º, Anexo 7º del presupuesto extraordinario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución acordando la prórroga solicitada por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino para alambrar la vía

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Tomadas en consideración las razones aducidas por el representante del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para solicitar una prórroga de (6) seis meses para la completa terminación del alambrado de la vía, y á cuyo efecto se le fijó oportunamente un plazo que vence el día 31 de Agosto proximo;

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Deferir á lo solicitado; hágase saber, publíquese y archívese con sus antecedentes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto fijando la expropiación de terrenos para el Ferrocarril Argentino del Este

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1901.

Visto este expediente, relativo á la ocupación de los terrenos de los Sres. Ernesto A. Bunge y J. Born, por el Ferrocarril Argentino del Este, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional se ha comprometido por la Ley de concesión y contrato respectivo, á entregar á la empresa del ferrocarril expresado, el terreno necesario para la vía y estaciones;

Que en tal virtud y á fin de proceder á la transferencia de dominio que corresponde, es menester establecer previamente cual es el ancho de las zonas que deben expropiarse, por cuanto sólo se ha fijado por aquellos la extensión de las que ocuparía la línea;

Que las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas han efectuado con tal objeto los estudios pertinentes, tomando como base las superficies ocupadas con idéntico fin por las demás empresas de ferrocarriles:

De acuerdo con el precedente dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La zona á expropiarse para la vía del Ferrocarril Argentino del Este, será de un ancho normal de 20 metros, reduciéndose á 15 en los pueblos y sus ejidos en una extensión de tres kilómetros á cada lado.

Art. 2º La única superficie que se expropiará con destino á las estaciones será: para la de Concordia, ochenta y un mil metros cuadrados (81.000 m²), Federación y Monte Caseros, treinta y ocho mil cuatrecientos metros cuadrados (38.400 m²) para cada una; Gualeguaycito, veinticuatro mil ciento sesenta metros con veinte decímetros cuadrados (24.160,20 m²); Chajarí, veintitres mil ochocientos veinte metros cuadrados (23.820 m²);

Mocoretá y Naranjito, cuatro mil doscientos dieciocho metros cuadrados (4218 m²) cada una.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, á sus efectos, á Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la renuncia de un Ingeniero de la Comisión de Estudios del Paraná Medio

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1901.

Vista la nota y escrito que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Enrique Campos, del puesto de Ingeniero Ayudante de la Comisión de Estudios del Paraná Medio, cuya vacante no será llenada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando los planos de la línea de tranvías de que son concesionarios los Sres. Otto Bemberg y C^a.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1901.

Vistos los nuevos planos presentados por los Sres. Otto Bemberg y C^a, relativos á la línea del tranvía de que son concesionarios, como el plano general y perfil de la sección de Quilmes á Conchitas.

Teniendo en cuenta los informes producidos al respecto por las oficinas técnicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los nuevos planos N^{os} 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, presentados el 10 de Junio ppdo.

Art. 2° Apruébase el pliego de condiciones y los planos N^{os} 6, 7, 8, 9, 10 y 12 presentados el 14 de Febrero de 1901, y el plano N^o 5 (perfiles normales de la vía) presentado con igual fecha, con la modificación de que, en las partes en terraplén, las cunetas de desagüe no se excavarán al pie de aquel sino ambos lados del camino, asegurando su fácil desagüe y en las partes en desmonte, este deberá abarcar todo el ancho del camino, excavándose asimismo las cunetas de desagüe á ambos lados.

Art. 3° Devuélvase á la empresa el primitivo plano N^o 11 tipo de puente de 20 metros de luz en dos tramos de 10 metros, debiendo presentar en su reemplazo otro plano tipo de puente de 10 metros de luz y esto antes de dar comienzo á la construcción de esta clase de obras. En su debida oportunidad la mencionada empresa presentará además el plano tipo de puente de 5 metros de luz que no figura entre los estudios de este asunto.

Art. 4° Los trabajos relativos á la obra deberán empezar el día 26 del corriente mes.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto acordando la devolución de títulos y garantía, al Sr. Barigozzi, empresario constructor de la Colonia Nacional de Alienados.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1901.

Visto este expediente, relativo á los reclamos interpuestos por el empresario constructor de la Colonia Nacional de Alienados, Sr. Ermanno Barigozzi, que fueron en parte presentados á la extinguida Comisión que tuvo dichas obras á su cargo y en parte directamente ante el Ministerio de Obras Públicas; refiriéndose las reclamaciones aludidas á los siguientes conceptos: devolución del depósito de garantía y 10 %

del importe de los certificados retenidos provisoriamente; materiales, útiles y herramientas, de trabajo á recibir al tenor del Art. 71 de la Ley de Obras Públicas; reintegro de multas aplicadas por la ex Comisión. de rebajas sobre los premios de contrato y de sumas pagadas por el empresario para gastos de inspección; diferencias en las mediciones de bovedillas, muros y excavaciones; gastos de vigilancia y conservación de las obras desde Agosto de 1900, hasta la fecha; por intereses devengados por injustificada demora de los pagos, etc. etc., y

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los antecedentes y de las obras mismas, practicado por la Inspección General de Arquitectura, resulta: que varios de los reclamos presentados son de todo punto improcedentes, por haber sido algunos de ellos motivo de diferencias anteriores que fueron sometidas y falladas por un tribunal arbitral, cuyo laudo debe cumplirse en todas sus partes, y que otros como ser los sobre diferencias en mediciones finales que llevan la conformidad escrita del empresario, carece de oportunidad; que respecto de los materiales que el empresario pretende se le reciban en virtud de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para los casos de rescisión, dicha obligación se ha cumplido con exceso, puesto que estando las obras contratadas con aquellos en estado avanzado de adelanto, se han recibido materiales y útiles de trabajo por valor de \$ 9.175.16 ^m/_n y que si bien algunos de los que la ex Comisión no creyó de su deber tomar, podrían ser utilizados en las obras futuras que en la colonia se ejecuten, la adquisición de estos, caso de convenir al Gobierno los precios que pretenda el empresario, no debe involucrarse con las cuestiones atingentes al cumplimiento del contrato;

Que respecto de los intereses cuyo abono se reclama, el punto fué oportunamente fallado por el tribunal arbitral y con posterioridad á dicho fallo, han existido reclamos en tramitación, de manera que tampoco procedería su abono;

Finalmente, de acuerdo en todos los demas puntos con el informe precedente de la Inspección General de Arquitectura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Obras Públicas procederá á devolver al ex empresario constructor de la Colonia Nacional de Alienados D. Ermanno Barigozzi, los títulos del Empréstito Popular con sus cupones, depositados en garantía de su contrato

Art. 2º Como liquidación final de cuentas provenientes del referido contrato, abonará á dicho empresario las siguientes cantidades:

- a) Por saldo de la cuenta de materiales, útiles, herramientas adquiridas por la ex Comisión. \$ 7.175.16
 - b) Por reintegro de multas según laudo arbitral « 2.516.66
 - c) Por rebajas en precios de contrato. « 75.17
 - d) Por diferencia en el cubo de excavación « 1.628 —
 - e) Por reconstrucción de muros. « 136.65
- ó sea por estos conceptos un total de diez mil quinientos treinta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional.

Art. 3º Además devolverá al mencionado empresario las sumas retenidas en garantía, como importe del 10 % de los certificados parciales, previa dedicación de la cantidad que según el certificado final resulta haberse abonado en exceso en los parciales.

Art. 4º Estos pagos se verificarán una vez que el empresario Barigozzi haya desalojado la casa de propiedad nacional que ocupa actualmente dentro de la Colonia.

Art. 5º Publíquese y pase para su cumplimiento á la Dirección de Contabilidad, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando la transferencia de un depósito á favor del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1901.

Vista la adjunta solicitud presentada por el representante legal del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la que pide se acuerde la transferencia á nombre de la referida

empresa del depósito de (\$ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Gobierno, por la ex Compañía del Ferrocarril Sud de Santa Fe y Córdoba, como garantía de la construcción del ramal de La Carlota á Río IV, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 20 de Septiembre del año ppdo., se autorizó la transferencia á favor del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, de la empresa del Ferrocarril Sud de San Fe y Córdoba, reconociéndose como transferido á aquella el derecho de la prolongación de La Carlota á Río IV y todos los bienes raíces, semovientes, materiales, vías auxiliares y demás que fuese parte integrante de esta última empresa; y de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia del depósito de (\$ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, á que se refiere este expediente, y reconócese á favor de la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el derecho á percibir los intereses que dicho depósito hubiese devengado

Diríjase la comunicación de estilo al Banco de la Nación Argentina, comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando refacciones en el muelle del Puerto del Rosario

Ministerio de Obras Públicas

Buenos Aires, Julio 22 de 1901

Vistos los planos acompañados y los informes producidos,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los Sres. Wilson Sons y C^{a.}, representantes de los Sres. Pinasco y C^{a.}, para practicar refacciones en el muelle que soporta la canaleta de des-

carga en la Barraca Rosarina en el Puerto del Rosario, de conformidad con los planos acompañados, sin que esta autorización importe mejorar las condiciones de la concesión anterior, debiendo levantar las obras cuando el Superior Gobierno lo disponga, sin ninguna clase de indemnización y sujetándose en todo á lo dispuesto en el Art. 5º inciso 2º de la Ley N° 3885, que dice: « Á no permitir la habilitación de ningún punto de la costa para operaciones de ultramar, 20 kilómetros aguas arriba y aguas abajo del puerto concedido, salvo convenio entre el Poder Ejecutivo y la Empresa ».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando la construcción y explotación de un puerto comercial en Bahía Blanca

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Estando de acuerdo en lo actuado en este expediente con las disposiciones de la Ley N° 3964 de 22 de Octubre de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato formulado por la Inspección de Navegación y Puertos, para la construcción y explotación de un puerto comercial en Bahía Blanca, cuya concesión obtuvo D. Guillermo Godio en virtud de la Ley N° 3964, así como los planos respectivos que corren agregados.

Art. 2º El proyecto de contrato que se aprueba por el presente decreto, deberá ser reducido á escritura pública dentro de los quince días de la fecha, y en caso de no verificarse, la Escribanía de Gobierno lo devolverá al Ministerio de Obras Públicas para el archivo definitivo del asunto, quedando derogada la resolución de 17 de Mayo ppdo. y caduca la concesión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía de Gobierno, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto jubilando al Mayordomo de la Dirección General de Obras de Salubridad D. Enrique Jiménez

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires. Julio 24 de 1901.

Visto este expediente, por el que D. Enrique Jiménez, Mayordomo de la Dirección General de Obras de Salubridad, solicita ser jubilado con el sueldo correspondiente al empleo que desempeña, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino y estar comprendido en los términos de la Ley N° 2219;

Teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con lo dictaminado precedentemente por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate la jubilación que solicita D. Enrique Jiménez, con el sueldo íntegro de (\$ 100^{m/n}) cien pesos moneda nacional, mensual, que atualmente goza, en su carácter de Mayordomo de la Dirección General de Obras de Salubridad, de acuerdo con el Art. 2°, inciso 2° y primera parte del Art. 3° de la Ley N° 2219.

Art. 2° Impútese este gasto á la citada ley, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de la Administración.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando la construcción del ramal de Saforcada a Colonia Isabel, por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1901.

Vistos los adjuntos planos y estudios presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á la construcción del ramal de "Saforcada á Colonia Isabel", de que es concesionaria por Ley N° 3965, y

RESULTANDO:

Que la traza propuesta no toca el pueblo de "Arenales", como lo determina expresamente el Art. 1° de la ley de concesión;

Que á los efectos de la ley debe entenderse por «pueblo», el conjunto de casas, calles y edificios que lo componen y no el «ejido» de un pueblo que solo lo constituyen los terrenos que con él lindan;

Que de los estudios practicados por la Dirección de Vías de Comunicación, resultan no haber inconvenientes técnicos que impidan tocar con la línea el pueblo de «Arenales» cumpliéndose así lo establecido por la ley referida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos y estudios de la referencia por lo que respecta al trazado de la línea hasta el kilómetro 30 y desde el kilómetro 55 adelante, debiendo la empresa rehacer dichos estudios en lo relativo al trazado entre el primero y último de los kilómetros mencionados ó sus inmediaciones, de acuerdo con la ley de concesión.

Art. 2° A los efectos de los Arts. 9 y 10 de la ley de concesión, fijase el costo de la línea en (\$ 20.000 oro) veinte mil pesos oro por kilómetro, debiendo la construcción definitiva ser análoga á la línea principal, á cuyo efecto servirán las especificaciones para este.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando obras de reparación en el Colegio Nacional de San Juan

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 26 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado entre la Inspección General de Arquitectura y los Sres. Domingo Gervasio y C^a., relativo á la ejecución de obras en el edificio del Colegio Nacional de San Juan y habiendo los referidos empresarios efectuado el depósito de garantía que establece el Art. 23 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y los Sres Domingo Gervasio y C^a., por el cual éstos se comprometen á ejecutar las obras de reparación proyectadas para el edificio del Colegio Nacional de San Juan, de conformidad con las bases de la propuesta que les fué aceptada, por el acuerdo de Ministros de fecha 5 de Marzo del corriente año, mediante la suma de (\$ 23.348,65m/n.) veintitres mil trescientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á los efectos de la escrituración correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando la reconstrucción de un muelle del Riachuelo

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1901.

Resultando de lo informado por la Inspección de Navegación y Puertos que en la línea de muelles del Riachuelo,

frente á la vuelta de Beriso, existe un trozo de muelle viejo en completo estado de deterioro y cuya construcción se impone por cuanto dicho trozo vendrá á quedar comprendido entre una sección ya reconstruida y otra actualmente en construcción y próxima á terminar:

Considerando que el contratista D. Félix R. Rojas, que ejecuta el trozo lindero, obtuvo la obra por licitación pública y se halla en las mejores condiciones para realizar la reconstrucción del trozo referido;

Que hay urgencia en proceder sin demora á la referida reconstrucción, por cuanto debido al mal estado en que se encuentra el muelle, ha sido necesario, para evitar su derrumbe, levantar el adoquinado, lo que causa la interrupción del tráfico con el consiguiente perjuicio.

Que el contratista Rojas ha consentido en rebajar á requisición del Ministerio de Obras Públicas, de \$ 60 el precio por metro lineal á que obtuvo la adjudicación de su contrato, en la licitación de 14 de Abril de 1896;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo establecido en el Art. 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al empresario D. Félix R. Rojas para llevar á cabo la reconstrucción del trozo de cincuenta metros de muelle á que se refiere este expediente, situado en la margen Norte del Riachuelo, por el precio de setecientos pesos moneda nacional (\$ 700 m/n) el metro de frente y con sujeción á las condiciones del contrato que dicho Sr. tiene celebrado para la reconstrucción de las otras secciones del mismo muelle, pudiendo volver á colocar los adoquines ya usados que se encuentren en buen estado.

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 1, ítem 5, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO
RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—E.
RAMOS MEXÍA.

Acuerdo autorizando obras de ampliación para la provisión de agua en la Capital

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 30 de 1901.

Vista la presente nota de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Capital, por la que manifiesta que oportunamente recibió la suma de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 1.498.000 m/n), que el presupuesto extraordinario (Anexo K, ítem 11, partida 4) para 1900, asignaba con destino á la terminación de las obras de ampliación de la provisión de agua, extensión de este servicio á nuevos distritos y para estudios y proyectos;

Que actualmente está aplicando dicha suma á los objetos mencionados, pero que como la extensión de la provisión de agua á nuevos distritos es una obra de carácter especial que puede hacerse con mucha economía, ejecutándola paulatinamente y utilizando en ella el personal y otros elementos de trabajo de que dispone, considera que es de todo punto conveniente efectuarla por Administración

Que para ello les será indispensable adquirir en el extranjero el material de hierro, prescindiendo de la licitación pública, de conformidad á lo establecido en la base 6° del Art. 33 de la Ley de Contabilidad; y que le será también necesario proveerse de la misma procedencia, de algunas partidas de alumbre y sulfato de aluminio hasta la cantidad de cuatrocientas toneladas métricas (400) para continuar, hasta completarlos, con los estudios y ensayos prácticos de la clarificación del agua por medio de coagulantes; considerando atendibles las razones expuestas por la Dirección General de Obras de Salubridad para solicitar la adopción de las medidas que indica.

El Presidente de la República, haciendo uso de lo establecido en el inciso 6° del Art. 33 de la Ley de Contabilidad, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para ejecutar por Administración las obras de extensión de la provisión de agua á nuevos distritos, á

medida que las necesidades lo requieran y dentro de la cantidad de que dispone para dicho objeto.

Art. 2º Autorízasele igualmente para adquirir los materiales necesarios á dicho fin, ya sea directamente de los fabricantes en el extranjero ó bien por intermedio de su representante. en esta.

Art. 3º La misma repartición podrá adquirir en Europa hasta la cantidad de cuatrocientas (400) toneladas de alumbre y sulfato de aluminio para completar los estudios y ensayos prácticos de la clarificación del agua.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—
JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.
ONOFRE BETBEDER.—W. ESCALANTE.

Decreto autorizando al Ferrocarril Gran Oeste Argentino para librar al servicio público, el ramal de Maipú á Luján.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1901.

Resultando de la inspección practicada por las oficinas técnicas, que el ramal de Maipú á Luján de Cuyo del Ferrocarril Gran Oeste Argentino se encuentra en condiciones de ser librado al servicio de cargas y pasajeros,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para librar al servicio de cargas y pasajeros el ramal de Maipú á Luján de Cuyo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

ROCA.
EMILIO CIVIT.

MES DE AGOSTO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto nombrando Oficial Mayor del Ministerio

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Mayor del Ministerio del Interior, en reemplazo de D. Eduardo Albert, que ha sido jubilado, al Dr. Domingo R. Mérou.

Art 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto no haciendo lugar a la jubilación solicitada por el Auxiliar de Policía don José M. Oyuela

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Auxiliar de la Policía de la Capital don José M. Oyuela, y

CONSIDERANDO:

Que no encontrándose imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones, según informa el Departamento Nacional de Higiene, y no contando con el número de años de servicios requeridos por la Ley N° 2219, no se halla el recurrente comprendido en las disposiciones de la misma; por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2° Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese el expediente. Repónganse los sellos.

ROCA.

FELIPE YOFRE.

Decreto no haciendo lugar á la jubilación solicitada por el Agente de Policía, Ramón González

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1901.

Vista la presente solicitud de jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente Ramón González, no ha prestado el número de años de servicios como Agente de la Policía de la Capital, requerido por la Ley N° 2219, y no hallándose imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, según lo manifiesta el Departamento Nacional de Higiene, tampoco se encuentra comprendido en el inciso 2° ni 3° de la misma ley (Art. 2°), por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Art. 1° No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2° Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos y archívese el expediente

ROCA.

FELIPE YOFRE.

**Decreto exonerando al Jefe de la Oficina de Marcas del Neuquén
D. Francisco Ortelli**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Jefe de la Oficina de Marcas del Territorio del Neuquén, D. Francisco Ortelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional,

ROCA.
FELIPE YOFRE.

**Decreto aceptando las renunciaciones interpuestas por dos
Comisarios de Policía de la Pampa Central**

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renunciaciones presentadas por los Sres. D. José E. Robles y D. Miguel Lassalle de los cargos de Comisarios de Policía del Territorio de la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando empleados en el Territorio del Chubut

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1901.

Vista lá precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por D. Anselmo Moreno del cargo de Comisario de Policía del Territorio del Chubut, nombrándose en su reemplazo al actual Contador Tesorero D. Nicanor Finochetto y para sustituir á éste, al Sr. D. Enrique L. Hayes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

FELIPE YOFRE.

Acuerdo aceptando propuestas para la provisión de bolsas á la Dirección General de Correos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el 10 de Julio ppdo. para la provisión de las bolsas necesarias, con destino al servicio de la correspondencia, siendo las propuestas de los Sres. Rillo y C^a. y viuda Ninot. las que más se ajustan al pliego de condiciones y ofrecen mayores ventajas para los intereses del fisco, y de conformidad con lo aconsejado por la oficina interventora de compras de la citada Dirección,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la referida licitación y aceptar las siguientes propuestas:

La de la Sra. viuda de Ninot (2.000) dos mil bolsas B, á (0,42) cuarenta y dos centavos moneda nacional cada una y (500) quinientas bolsas C, á (1,75) un peso con setenta y cinco centavos moneda nacional cada una, total un mil setecientos quince pesos moneda nacional (\$ 1.715 m/n).

La de los Sres. Rillo y C^a. (300) trescientas bolsas G, y (1.000) un mil ídem H. á (3,25) tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional cada una, total (\$ 4.225 m/n), cuatro mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional.

Art. 2º El presente gasto de (\$5.940 m/n) cinco mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional, se imputará al inciso 3º, ítem 3º del Presupuesto de este Departamento para el corriente año, debiendo entregarse los artículos licitados de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—JUAN E. SERÚ.
— PABLO RICCHIERI. — ONOFRE
BETBEDER.—W. ESCALANTE.

Decreto convocando al pueblo de la Capital Federal á inscribirse en el Registro Cívico Nacional

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1901.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley de Elecciones Nacionales de 7 de Octubre de 1890, y 5º de la de 16 de Octubre de 1877, reformada por la de 2 de Octubre de 1895.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Convócase al pueblo de la Capital Federal, á inscribirse en el Registro Cívico Nacional en los días festivos, desde el 1º de Octubre hasta el 15 de Diciembre próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto ordenando el descargo de una suma de las cuentas de la Dirección de Correos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1901.

Visto lo solicitado y de acuerdo con el informe que antecede,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Pase este expediente á la Contaduría General para que descargue de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos la suma de (\$ 286.50 m/n.) doscientos ochenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de la deuda que dejó pendiente á su fallecimiento el ex Contador Interventor del 3º. Distrito de Correos y Telégrafos, D. Juan Crestani; debiendo formarse el cargo correspondiente en contra del deudor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.**FELIPE YOFRE.**

Decreto creando un nuevo departamento en el Territorio de Misiones

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1901.

Atento lo expuesto por el Sr. Gobernador del Territorio de Misiones, pidiendo la creación de un nuevo departamento, por convenir al mejor servicio público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Créase en el Territorio de Misiones un nuevo Departamento que se denominará Itacaruaré, compuesto con parte de los Departamentos de Concepción y San Javier

y cuyos límites serán los siguientes: Por el Norte los brazos Oriental y Occidental de las puntas del Arroyo Itacaruaré; por el Sud el Río Uruguay; por el Este el Arroyo Portera y por el Oeste el Arroyo Santa María.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto nombrando Comisario de Policía en el Territorio de Río Negro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1901.

Vista la precedente nota,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del puesto de Comisario de Policía del Territorio de Río Negro á D. Rafael T. Rivas, y nómbrase en su reemplazo á D. Mariano A. Gamboa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto denegando una remuneración solicitada por D. M. Sánchez Caballero, por servicios prestados á la Gobernación de Tierra del Fuego.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1901.

Siendo el Poder Ejecutivo el único facultado para nombrar el personal de la Administración, y resultando de las constancias de este expediente que el recurrente fué designado para desempeñar funciones oficiales por el ex Secretario de la Gobernación de Tierra del Fuego, quien no estaba autorizado para efectuar ese nombramiento

ni con carácter provisorio; por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la solicitud de remuneración, presentada por D. M. Sánchez Caballero, por servicios prestados como Comisario de Policía del Territorio de Tierra del Fuego.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Decreto aceptando la renuncia de un Escribiente de la Gobernación de la Pampa Central

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Julio M. Luque del puesto de Escribiente de la Gobernación de la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene para abonar sueldos al Médico en comisión, Dr. Juan Carlos Delfino.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1901.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 15 de Mayo ppdo., se ha prorrogado

gado al Dr. Juan Carlos Delfino la licencia por seis meses para estudiar la organización de los servicios sanitarios en el extranjero,

SE RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al referido Departamento para abonar al Dr. Juan Carlos Delfino, el importe de siete meses de sueldo, previo el descuento del 5 % ó sea la cantidad de dos mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 2.360 m/n), que se imputará al inciso 4, ítem 1, partida 5ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Resolución autorizando á la Policía para aceptar una permuta de empleados subalternos

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Atento lo expuesto por la Jefatura de Policía de la Capital en la nota precedente,

SE RESUELVE:

1º Autorizarla para conceder la permuta de empleos que solicita el Oficial Escribiente D. Nereo Bravo Zamora y el Escribiente D. Silverio L. Lamas.

2º Comuníquese, etc.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto jubilando al ex empleado de la C. de D. D. de la Nación D. Benjamin Marcenaro

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Oficial 2º de la H. Cámara de Diputados de la Nación, D. Benjamin Marcenaro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 16 años, 7 meses y 23 días de servicios, como asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de su puesto, y ser ciudadano argentino; hallándose por lo tanto comprendido en las disposiciones del Art. 2º, inciso 3 y última parte del Art. 3º de la Ley N° 2219; por lo expuesto y de acuerdo con los informes del Departamento Nacional de Higiene, Contaduría General de la Nación y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Oficial 2º de la H. Cámara de Diputados de la Nación D. Benjamín Marcenaro.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la ley precitada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Ley designando el Parque 3 de Febrero para erigir el monumento al Dr. Eduardo Costa.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Designase el Parque 3 de Febrero, para la erección del monumento destinado á honrar la memoria del Dr. D. Eduardo Costa.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino,

en Buenos Aires, á veintiséis de Agosto de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARIANO DE VEDIA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. DD.

(Registrada bajo el N^o)

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la renuncia de un Comisario de Policía en el Territorio de Formosa y haciendo promociones

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Vista la precedente nota.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Acéptase la renuncia presentada por D. José Bisso del puesto de Comisario de Policía del Territorio de Formosa; nómbrase en su reemplazo al Escribiente de la misma Gobernación D. Luis Castro; para sustituir á éste al Escribiente de Policía D. Augusto Lacroix y en el puesto que éste deja vacante á D. Alcibiades Lotero.

Art. 2^o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto declarando del dominio público la fracción 16 de la Chacarita de los Colegiales.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Municipalidad de la Capital, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase del dominio público el terreno fiscal de la fracción N° 16 de la Chacarita de los Colegiales de 8 ms. 78 por 126 ms. 232 y 17 ms. 58 por 138, que se destina á la calle que con el nombre de Los Ángeles debe abrirse desde el Parque del Oeste, hasta la antigua calle conocida con el nombre de Moreno, en una extensión de 264 ms. por 232.

Art. 2º Pase al Escribano General de Gobierno para que proceda á la escrituración correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Acuerdo aprobando la licitación para el racionamiento de la caballada de Policía de la Capital, en Septiembre y Octubre

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Vista la nota precedente, en la que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal, que para el racionamiento de la caballada al servicio del Departamento de Policía de la Capital, durante los meses de Septiembre y Octubre próximos, tuvo lugar el día 20 del corriente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Álvarez y Cuello, para la provisión del pasto necesario á razón de (\$ 36 m/n) treinta y seis pesos moneda nacional, los mil kilos.

Antonio Gonella, para la provisión de maíz morocho por el precio de (\$ 4,89 m/n) cuatro pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, los (100) cien kilos.

Celestino Udabe, para la provisión de afrecho al precio de (\$ 4,19 m/n) cuatro pesos con diecinueve centavos moneda nacional, los (100) cien kilos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómesese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

ROCA.—W. ESCALANTE.—A. ALCORTA.—
JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.
—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MES DE AGOSTO

Decreto disponiendo el cese en su cargo, del Agregado Naval de la Legación en Norte América.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1901.

En vista de lo manifestado por el Ministerio de Marina en su nota fecha 31 de Julio último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Cesa en sus funciones de Agregado Naval de la Legación en los Estados Unidos de América, el Teniente de Fragata D. Juan S. Atwell.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando Agregados Navales de varias Legaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Agregado Naval de la Legación en

los Estados Unidos de América, al Teniente de Navío, D. Ezequiel Guttero.

Art. 2º Nómbrase Agregado Naval de las Legaciones en Francia é Italia, al Teniente de Navío, D. Mariano Beascochea.

Art. 3º Nómbrase Agregado Naval de las Legaciones en Inglaterra y Alemania, al Teniente de Navío, D. Julián Irizar.

Art. 4º Nómbrase Agregado Naval de la Legación en Austria Hungría y Rusia, al Teniente de Navío, D. Luis Almada.

Art. 5º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando el nombramiento de Vicario Foráneo de Mendoza

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el Sr. Obispo de la Diócesis de San Juan de Cuyo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación del Presbítero D. Juan Jordán, para ocupar la vacante de la Vicaría Foránea de Mendoza dejada por fallecimiento del Presbítero Benjamín Estrella, con antigüedad de 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul en San Francisco

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1901.

Vista la nota N° 51, fecha 28 de Junio último, de la Legación Argentina en los Estados Unidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 2 de Abril de 1898, nombrando Cónsul en San Francisco á D. Wenceslao I. Loiza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto aceptando la designación de Fiscal Eclesiástico del Obispado de San Juan

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.

Vista la precedente nota de S. S. Ilma. el señor Obispo de la Diócesis de San Juan de Cuyo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación del Presbítero Dr. Francisco Castro Bravo como Fiscal Eclesiástico de ese Obispado con antigüedad de 7 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley acordando permiso á varios señores para aceptar condecoraciones extranjeras

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdate al Teniente de Navío D. Eduardo Quesnel, al Sr. José Olmi y al Coronel D. Artemio

Gramajo, el permiso que solicitan para aceptar, el primero, la Condecoración de Caballero de la Corona de Italia, la de Caballero de la misma, al segundo; y la de Comendador de la misma orden al tercero, con que han sido respectivamente agraciados por el Gobierno de S. M. el Rey de Italia.

Art. 2º Concédese igualmente al Teniente de Navío Carlos Aparicio, el permiso que solicita para aceptar la Cruz del Mérito Naval, que le ha conferido el Gobierno de S. M. la Reina Regente de España.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez de Agosto de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA

B. Ocampo,

Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.

A. M. Tallafiero,

Prosecretario de la C. de D. D.

(Registrada bajo el N° 4006.)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.

A. ALCORTA.

Decreto aceptando la renuncia del Dr. Felipe Yofre, del cargo de Ministro del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1901.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Felipe Yofre, del cargo de Ministro del Interior, y atento su carácter de indeclinable,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. Felipe Yofre del cargo de Ministro del Interior.

Art. 2º Désenle las gracias por los importantes servicios que ha prestado al país durante el tiempo que ha ejercido dicho cargo.

Art. 3º Mientras se provee la vacante, el Ministro de Agricultura Dr. Wenceslao Escalante, desempeñará las funciones de Ministro del Interior,

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial», y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Ley autorizando al P. E., á emplear una suma en los gastos de representación en el Congreso á reunirse en Méjico

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á emplear hasta la suma de setenta mil pesos oro, en los gastos que demande la representación de la República, en la Conferencia Internacional que debe reunirse en Méjico.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Agosto de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARIANO DE VEDIA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de D.D.

(Registrada bajo el N° 4010).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando Plenipotenciarios á la Conferencia Internacional Americana, que reuniráse en Méjico

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.

Invitado el Gobierno Argentino por el de los Estados Unidos Mejicanos para concurrir á la Conferencia Internacional Americana, que debe reunirse en la ciudad de Méjico el 22 de Octubre próximo, y habiéndose aceptado oportunamente esa invitación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Plenipotenciarios á dicha Conferencia al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América y Estados Unidos Mejicanos, Dr. Martin García Mérou, y á los Dres. Lorenzo Anadón y Antonio Bermejo.

Art. 2º Nómbranse Secretarios de la delegación á que se refiere el artículo anterior á los Sres. Dr. Emilio Noceti y Rufino Varela Ortiz.

Art. 3º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirán las instrucciones del caso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

MES DE AGOSTO

**Decreto nombrando Director del Banco de la Nación Argentina
al Sr. Estrada**

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1901.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,
El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, al Sr. Ángel Estrada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto accediendo a la solicitud del sindico del concurso formado a los Sres. Santiago Gallo y C^a. para el pago de impuestos internos.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1901.

Visto que D. Rodolfo J. Correa, síndico del concurso comercial formado a los Sres. Santiago Gallo y C^a., so-

licita que los cincuenta y nueve mil cincuenta y ocho pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional que esa razón social adeuda en concepto de impuesto al azúcar, en mérito de carecer de fondos dicho concurso, le sea permitido abonarla en las mismas condiciones establecidas por decreto de 8 de Junio ppdo.; y atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al síndico del concurso comercial formado á los Sres. Santiago Gallo y C^a., abonar en las mismas condiciones establecidas por decreto de 8 de Junio ppdo., debiendo incluirse en dicha deuda los cincuenta y nueve mil cincuenta y ocho pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional á que se hace referencia.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto jubilando al guarda D. Florentino S. Freitas

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1901.

Visto que D. Florentino S. Freitas, guarda de 1ª clase de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones y resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado veinte años, un mes y seis días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como la imposibilidad física en que se halla para seguir desempeñando el puesto que actualmente ocupa; por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el Art: 2º, inciso 3º y segunda parte del Art. 3º de la ley de la materia Nº 2219.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase con la asignación mensual de noventa y siete pesos ochenta y ocho centavos (\$ 97,88) moneda

nacional, al guarda de 1ª clase de la Aduana de la Capital, D. Florentino S. Freites.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto aceptando la renuncia del Director del Banco Hipotecario Nacional Sr. Unzué

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1901.

En vista de las causales que motivan la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. Saturnino J. Unzué, del cargo de Director del Banco Hipotecario Nacional, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto jubilando al peón de la Aduana de la Capital D. J. Chiñone

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1901.

Visto que el ex peón de la Aduana de la Capital, D. Juan Chiñone se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones y resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado veinte años, cuatro meses de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como la imposibilidad física en que se halla, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el Art. 2º inciso 3º y segunda parte del Art. 3º de la Ley N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase con la asignación mensual de (\$25,14) veinticinco pesos cuarenta y un centavos moneda nacional, al ex peón de la Aduana de la Capital, D. Juan Chiñone.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto acordando prórroga á D. Fernando Mauri Serra, para abonar su deuda sobre impuestos internos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1901.

Visto lo solicitado por D. Fernando Mauri Serra, y lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuértese á D. Fernando Mauri Serra, el término de un año para abonar la suma de \$ 24.311, 15 m/n. que adeuda sobre impuestos internos, sobre tabaco.

Esta deuda devengará el interés del 8 % anual, desde la fecha del presente decreto, debiendo agregarse á ella los intereses legales del 2 % vencidos hasta la misma fecha.

Art. 2° Por la deuda de que trata el artículo anterior, el Sr. Mauri Serra firmará letras pagaderas dentro de un año, escalonado en la siguiente forma:

1° Por las tres primeras mensualidades, firmará tres letras de \$ 1.500 cada una.

2° Por el 4°, 5° y 6° mes, firmará letras de \$ 2.000 cada una.

3° Por los meses 7° al 12 firmará letras de \$ 2.300 cada una.

A cada letra se le agregará el interés correspondiente al 8 %.

Los intereses del 2 % legal de que trata el final del artículo anterior, se acumularán á la letra pagadera á 12 meses.

Art. 3° El deudor entregará á la Administración de Impuestos Internos el certificado de comerciante de tabaco en rama, debiendo destinar á la elaboración el tabaco que tiene en su manufactura.

Si necesita vender tabaco en rama sólo podrá hacerlo con autorización de la Administración de Impuestos Internos, la cual lo acordará siempre que del precio de venta del tabaco se entregue de un 25 al 50 % para imputarse á la deuda de que trata el Art. 1°.

Art. 4° El Sr. Mauri Serra elaborará mensualmente del tabaco en rama que tiene en su manufactura una cantidad proporcional, para que la existencia se vaya reduciendo en las medidas que se pagaren las letras firmadas. Si la elaboración fuese tal que el tabaco en rama pudiera agotarse antes de vencidas las letras firmadas, la Administración General de Impuestos Internos, podrá exigir el pago de las letras no vencidas en la proporción del tabaco elaborado y del que quede sin elaborar.

Art. 5° La falta de cumplimiento por parte del Sr. Mauri Serra á cualquiera de las obligaciones establecidas por el presente decreto, lo dejará sin efecto.

Art. 6° El presente decreto sólo tendrá ejecución si dentro de un mes desde su fecha el Sr. Mauri Serra ha obtenido moratoria por resolución judicial.

Art. 7° Comuníquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos para sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto nombrando al Dr. Nocetti miembro de la Comisión investigadora de los resultados de la Ley de impuesto á los alcoholes

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para integrar la Comisión encargada de practicar una investigación sobre los resultados de la Ley de impuesto á los alcoholes, en reemplazo del Dr. Eleodoro Lobos, que renuncia al Dr. Emilio Nocetti.

Art. 2º Comuníquese etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Acuerdo nombrando una comisión para contrarrevisar los despachos aduaneros de ejercicios vencidos y contrabalancear los Registros de buques entrados en los puertos de la República.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1901.

Atento lo expuesto en la precedente nota del Administrador de la Aduana de la Capital, y teniendo en consideración que la medida que se propone no sólo es requerida por el buen servicio administrativo, sino que ella se impone desde que por la supresión de la Dirección General de Rentas no ha podido llevarse á cabo en forma el balance á que se refieren los Arts. 436 al 440 de las Ordenanzas de Aduana vigentes:

Que por otra parte, el procedimiento aconsejado por la Aduana, lo abona la práctica referida en épocas anteriores como asimismo los benéficos resultados producidos por las Comisiones nombradas en Octubre de 1882, 10 de Julio de 1891 y 19 de Septiembre de 1895.

Que finalmente esa revisión es tanto más urgente cuanto que la Ley de Aduana en su Art. 26, limita á dos años el plazo para reclamar de los errores á que se refieren los Arts. 426, 429 y 433 de las Ordenanzas de Aduana.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión de empleados del Departamento de Hacienda, encargados, en horas extraordinarias, de contrarrevisar los documentos de despacho aduanero correspondientes á los ejercicios económicos vencidos y de balancear los registros de los buques entrados á los puertos de la República en ese tiempo, compuesta del Jefe de División del Ministerio de Hacienda D. Federico Rodríguez Anido; 2º Jefe de la Inspección de Rentas

D. Abdón Arósteguy; Subdirector de Sección del mismo Ministerio D. Lorenzo Y. Peluffo, y los empleados de la Aduana de la Capital, Jefe de la Oficina de Registros D. Miguel Vázquez; Jefe de la Oficina de Giros D. Roque Ridano; 2º Jefe de la Oficina de Sumarios D. Abelardo Bretón; Liquidador D. Juan C. Nosigliz y Jefe de la Teneduría de Libros D. Antonio Pesce.

Ar. 2º El miembro de la Comisión Sr. Rodríguez Anido presidirá y organizará debidamente los trabajos que deberán verificarse personalmente por todos los empleados nombrados, sin excepción alguna, no pudiendo bajo ningún pretexto delegarlos en otras personas y permitiéndose tan sólo la agregación de ayudantes, cuando los necesitare, cuyos trabajos serán satisfechos por la Comisión.

El miembro de la misma Sr. Peluffo, actuará en calidad de Secretario, sin perjuicio de los trabajos que le correspondiese.

Art. 3º La Comisión recibirá por toda compensación el (30 %) treinta por ciento de las cantidades que se reivindiquen, provenientes de errores de cálculo, falta de pago de los derechos de las mercaderías que hubiesen salido de las Aduanas sin esa constancia, etc. etc., quedando á salvo los derechos que le correspondan por descubrimiento de defraudaciones penadas por las leyes aduaneras con la pena de comiso, dobles derechos ó multa.

Art. 4º La distribución de las cantidades que correspondieren á la Comisión se verificará con relación á la existencia de cada empleado, lo cual se hará constar en la planilla respectiva.

Art. 5º Las liquidaciones se practicarán mensualmente, si hubiere lugar, y se hará constar en las planillas de cobro, la cuota que á cada miembro de la Comisión le corresponda.

Art. 6º Todo miembro de la Comisión, que, por cualquier causa, dejara de pertenecer á ella, tendrá sólo derecho á percibir las cuotas que se cobrasen correspondientes al mes anterior á su separación.

Art. 7º La Contaduría General y las Aduanas de la República facilitarán á la Comisión todos los documentos y datos que necesite para el lleno de su cometido, á cuyo efecto queda facultado el Presidente de esta para dirigirse directamente á las indicadas reparticiones.

Art. 8º La subsecretaría de Hacienda de la que dependerá directamente la Comisión, ejercerá la vigilancia que

corresponda, á fin de que los trabajos se verifiquen con toda regularidad.

Art. 9º Comuníquese, etc.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—FELIPE YOFRE.
—A. ALCORTA.—JUAN E. SERÚ.—PABLO
RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO
CIVIT.

Decreto jubilando á D. Juan C. Rebossio ex empleado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto que D. Juan C. Rebossio Auxiliar de 1ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, se presenta acogiéndose á la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado, quince años, siete meses, once días de servicio, su carácter de ciudadano argentino como asimismo la imposibilidad física en que se halla para seguir desempeñando el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el Art. 2º Inciso 3º, y segunda parte del Art. 3º de la Ley Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º jubílese con la asignación mensual de (\$ 42, 93 m/n) cuarenta y dos pesos noventa y tres centavos moneda nacional, al Auxiliar de 1ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, D. Juan C. Rebossio:

Art. 2º Comuníquese etc., y pase á la Contaduría General.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto concediendo facilidades de pago sobre impuestos internos á D. D. S. Pagola

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto lo pedido y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese por última vez. á D. D. S. Pagola, el plazo de seis meses, para abonar, con los intereses de ley, lo que adeuda en concepto de impuestos internos, debiendo la Administración General del ramo, exigir del recurrente una letra, garantida á satisfacción de la misma.

Art. 2º Si en el término de quince días, el solicitante no ha firmado la letra de la referencia, quedará sin efecto este otorgamiento, y la Administración lo comunicará al Ministerio de Hacienda, á fin de que se prosigan las acciones de cobro iniciadas.

Art. 3º Comuníquese al Sr. Procurador Fiscal de la Capital y pase á la Administración General de Impuestos Internos para sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que corresponda.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto nombrando Director del Banco Hipotecario Nacional al Dr. F. J. Oliver

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1901.

Visto el acuerdo que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Banco Hipotecario Nacional al Sr. Dr. Francisco J. Oliver.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto jubilando a D. Juan Merello ex empleado de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Visto que el ex Guardacostas de la Aduana de Gualeguaychú D. Juan Merello se presenta acogiéndose á la Ley de jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado treinta y cinco años y cinco días de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla; por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el Art. 3º de la Ley N° 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase con la asignación mensual de (\$ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional, ó sea con goce de sueldo íntegro, al ex Guardacostas de la Aduana de Gualeguaychú D. Juan Merello.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.

M. AVELLANEDA.

Decreto aprobando la venta de los lotes N°s 17 y 18 en el Puerto de la Capital sobre el Dique N° 3.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Visto que los Sres. Funes Lagos y C^a, dan cuenta que han procedido á la venta en remate público de los lotes N°s 17 y 18, de 1600 metros cuadrados, cada uno, sobre el Dique N° 3, manifestando al propio tiempo que no les ha sido posible vender los lotes N°s 5, 6, 9 y 10 del Dique N° 2 por falta de interesados, y adjunta para su aprobación, la cuenta de los gastos, comisión, etc., que con tal motivo se ha originado, y comprobante del depósito líquido efectuado en el Banco de la Nación Argentina proveniente de la seña exigida á D. Benjamín Herrán como comprador de los lotes de la referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la venta de los lotes de que se hace mérito en el preámbulo y de que informan las presentes actuaciones, lo mismo que la rendición de cuenta de gastos, comisión, etc., presentada por los Sres. martilleros Funes Lagos y Cía. y que asciende á la suma de (\$ 549,10 m/h), quinientos cuarenta y nueve pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, cuya cantidad será imputada á Rentas Generales.

La Contaduría General procederá á acreditar á la Cuenta Rentas Generales, la cantidad de (\$ 9099,90 m/h) nueve mil noventa y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, saldo líquido del 10 % exigido del adquirente del terreno en concepto de seña, deducido ya el importe de los gastos originados por la subasta y á que se refiere el párrafo anterior.

Pase á la Contaduría General para que una vez hechas las anotaciones del caso, remita estas actuaciones al Sr. Escribano Mayor de Gobierno á fin de que proceda á la escrituración de los lotes N^o 17 y 18 ya mencionados, bajo la base de que los terrenos vendidos quedan hipotecados hasta el abono del importe de la venta.

ROCA.

M. AVELLANEDA.

Decreto dando por cancelada la deuda de impuestos internos de don Antonio Ortiz.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto que D. Antonio Ortiz, vecino de la Provincia de Tucumán, solicita se le acepte la cantidad de doscientos treinta y cinco pesos que tiene depositados en la Sucursal del Banco de la localidad, en pago de la multa de quinientos pesos que le fué aplicada por infracción á la ley de impuestos internos; atento los informes producidos y dada la circunstancia especial de la falta de recursos por parte del deudor para satisfacer el importe total de la multa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase por cancelada la multa de quinientos pesos moneda nacional impuesta á D. Antonio Ortiz con la cantidad de doscientos treinta y cinco pesos que existen depositados en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Tucumán, á la orden de la Administración de Impuestos Internos.

Art. 2º Comuníquese al Sr. Procurador Fiscal respectivo, á fin de que una vez abonados los gastos causídicos y repuestos los sellos, devuelva el expediente de la referencia á la Administración General del ramo.

Art. 3º Publíquese etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Decreto autorizando la libre entrada de productos y manufacturas portuguesas, previos ciertos requisitos

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Vista la nota que precede del Sr. Cónsul del Portugal en la Plata, por lo que solicita, en nombre de su Gobierno, la libre introducción de muestrarios de productos y manufacturas portuguesas con destino á una exposición de la misma que ha de realizarse en esta Capital, y teniendo en cuenta las ventajas que pueden resultar de la exposición de que se trata, como asimismo los precedentes análogos ya sentados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Aduana de la Capital permitirá, previa verificación, liquidación, aforo y afianzamiento de los derechos respectivos, por medio de letras caucionales á satisfacción del Administrador y á seis meses de plazo, la libre entrada de los muestrarios de productos y manufacturas portuguesas que con destino á la exposición próxima á reali-

zarse, se importen con procedencia de dicho país y por intermedio del Sr. Cónsul peticionante.

Art. 2º Si pasados los seis meses á que se refiere el artículo anterior, no se hubiere comprobado legalmente que las mercaderías introducidas sin gravamen han sido reembarcadas, la Aduana de la Capital hará efectivo el cobro de las letras caucionales extendidas en garantía de los derechos que al fisco correspondan.

Art. 3º Háganse las anotaciones correspondientes en la 3ª División del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase á la Aduana de la capital, á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MES DE AGOSTO

DIVISIÓN DE JUSTICIA

**Decreto jubilando al Contador de la Penitenciaría Nacional
D. Eugenio C. Díaz**

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación interpuesta por el Contador de la Penitenciaría Nacional D. Eugenio C. Díaz; estando comprobada por el informe de fojas 11 la imposibilidad física del recurrente, para el desempeño del puesto que ocupa, habiendo acreditado aquél más de treinta años de servicios, según resulta del cómputo practicado á fojas 42 por la Contaduría General de la Nación, comprendidos en dicho cómputo los servicios militares que han debido ser tomados en cuenta en el presente caso desde que no han sido remunerados con pensión de retiro, así como los que ha justificado en la información supletoria de testigos, corriente de fojas 30 á 36, con la que ha quedado salvada la omisión de los libros de la repartición á que perteneció desde el 1º de Septiembre de 1862 al 30 de Junio de 1864; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y el del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Júbilase á D. Eugenio C. Díaz en el cargo de Contador de la Penitenciaría Nacional, con el goce del sueldo de trescientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 360 m/n), que la Ley de Presupuesto asigna á dicho empleo.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la Ley N° 2219 de 15 de Noviembre de 1887, mientras no se incluya en la de presupuesto la partida necesaria para sufragarlo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Estadística y vuelva á Contaduría General para su archivo.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

**Decreto acordando la personería jurídica á la Sociedad
«Colegio Lacordaire»**

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1901.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y de acuerdo con el dictamen que antecede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida como persona jurídica la Sociedad «Colegio Lacordaire», y aprobados en consecuencia, los estatutos que la rigen, corrientes de fojas 1 á 3, á los que se consideran incorporadas las disposiciones del Código Civil obligatorias para las sociedades de su clase, en todo lo que no esté previsto por las prescripciones de aquellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, permítase al interesado, previa reposición de fojas,

tomar copia de lo actuado y devuélvansele, bajo constancia, los títulos de propiedad corrientes de fojas 7 á 87.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto autorizando el establecimiento en la República, de una sucursal de la Sociedad Anónima «The Associated Estancias Limited».

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1901.

En vista de lo informado por la Inspección General de Justicia y hallándose comprendida esta Sociedad en las disposiciones del Art. 287 del Código de Comercio, pues ha sido constituida en Inglaterra con arreglo á las leyes de ese Reino, donde tiene el asiento de sus negocios, y tratá de establecer una agencia ó sucursal en el país,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los Sres. Carlos Enrique Krablé, Johnston Hadley Higgins y Carlos Qrevor Mold, la autorización necesaria para establecer en esta República una agencia ó sucursal de la sociedad anónima denominada «The Associated Estancias Limited», con sujeción á las disposiciones relativas á las sociedades anónimas.

Art. 2º Los representantes Sres. Carlos Enrique Krablé, Johnston Hadley Higgins y Carlos Qrevor Mold, procederán al registro y publicación del acto de constitución de la compañía, conforme á lo prescripto en el citado Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 3º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente, devolviéndosele el poder que corre de fojas 1 á 3.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Contador en la Penitenciaría Nacional

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador de la Penitenciaría Nacional en reemplazo de D. Eugenio C. Díaz, que fué jubilado, á D. Carlos M. Videla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Subdirector de la Casa de Corrección de Menores Varones

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1901.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Subdirector de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, ha interpuesto D. Juan M. Ramírez, y nómbrase para reemplazar á éste en su citado cargo á D. Pedro Pardo Almeyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto anexando la Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública á la División de Justicia del mismo

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que no obstantè la circunstancia de que muchas empresas particulares están dispuestas á hacerse cargo de la publicación del «Boletín Judicial» y también del «Oficial», no existe razón alguna para creer que no se reproduzcan os inconvenientes que motivaron la resolución del Poder Ejecutivo de hacerse cargo de la edición de esos diarios; y

Qué si bien es cierto que en la forma en que hoy se hace la publicación de dichos Boletines se consulta mejor á la naturaleza informativa á que están destinados, habrá mayores ventajas económicas y administrativas refundiendo su dirección en la División de Justicia, pudiendo, en ese caso, reducirse las tarifas en proporción de la disminución de los gastos de su sostenimiento á destinar las utilidades mayores, que indudablemente producirá, á objetos relacionados con la mejora de esos mismos servicios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda anexada á la División de Justicia la Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º La citada División se hará cargo de la publicación de los «Boletines Oficial» y «Judicial», con el personal de su dependencia y el Cronista D. Benjamín Gigena, Correctores D. Agustín Villafañe y D. Pastor Caraza, Regente de Imprenta D. Manuel Martínez y Ayudantes D. Carlos Braga y D. Manuel Baghino, con el sueldo mensual de \$ 150 los cuatro primeros y el de \$ 70 los dos últimos, que será abonado con el producido de ambos Boletines.

Art. 3º El personal de tipógrafos y prensistas para la impresión de ambos Boletines, será nombrado y removido por el Director de la Penitenciaría Nacional, debiendo el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública fijar su número y determinar sus sueldos, que serán abonados en la forma determinada en el artículo precedente.

Art. 4º A contar desde esta fecha cesarán en sus respectivas funciones todos los empleados de la Dirección y Administración de los Boletines Oficial y Judicial no comprendidos en el presente decreto, con exclusión del prensista y los cuatro tipógrafos actualmente adscriptos á la Imprenta de la Penitenciaría Nacional.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Juez de Paz suplente de la Sección 19ª de la Capital

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1901.

Vista la precedente terna elevada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de la Sección 19ª de la Capital al Sr. Esteban Amoretti (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Juez de Paz suplente de la Sección 26ª de la Capital

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Vista la terna que antecede formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de la Sección 26ª de la Capital, al ciudadano D. Francisco San Martín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

**Decreto autorizando a la Sociedad «La Contraseguradora»
para funcionar con el carácter de anónima**

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Visto este expediente, y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad, «La Contraseguradora» para funcionar con el carácter de anónima, quedando aprobados, en consecuencia, los Estatutos que la rigen corrientes de fojas dos a seis.

Art. 2º La Sociedad dará cumplimiento antes de comenzar sus operaciones, a las formalidades establecidas por el Art. 319 del Código de Comercio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y permitase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

**Decreto restableciendo la personería jurídica a la Sociedad
«Cristóforo Colombo»**

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Visto el resultado de la asamblea convocada por la Inspección General de Justicia para regularizar la situación en que se encontraba la Sociedad de Socorros Mutuos «Cristóforo Colombo», y considerando, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, que las nulidades invocadas en los escritos precedentes, de carácter exclusivamente personal, no son del resorte de la autoridad pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda restablecida la personería jurídica de la Sociedad de Socorros Mutuos «Cristóforo Colombo» y derogado, en consecuencia, el Decreto de fecha 20 de Diciembre de 1900, por el cual fué cancelada aquella.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Ministro de la Suprema Corte, al Dr. Mauricio P. Daract

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ministro de la Suprema Corte de Justicia Nacional al Dr. D. Mauricio P. Daract.

Art. 2° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ

Decreto aceptando la renuncia del Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Tucumán

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia que se acompaña inter-

puesta por el doctor Melitón Camaño del puesto de Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Tucumán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Subdirector y Contador de la Penitenciaría Nacional.

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Subdirector de la Penitenciaría Nacional D. Angel Chiesanova y nómbrase para reemplazarlo al Contador del mismo Establecimiento D. Carlos M. Videla, á quien sustituirá en su actual empleo, D. José María Núñez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto exonerando al Defensor de Menores ante el Juzgado Letrado del Chubut

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Visto el telegrama del Sr. Gobernador del Territorio del Chubut, dando cuenta que, del sumario instruido al Defensor de Menores, etc. del mismo D. José María Martínez de la Cuadra, resulta, según la declaración del procesado, ser él el autor de las heridas inferidas al Sr. G. Marris Williams, por lo que ha sido detenido en la cárcel del territorio á disposición del Sr. Juez Letrado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. José María Martínez de la Cuadra, del puesto de Defensor de Menores, Pobres, etc., del Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Defensor de Menores en el Chubut

División de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado del Chubut, al Sr. Pedro I. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto estableciendo la forma en que deberá aplicarse el Plan de Estudios de los Colegios Nacionales

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que no ha sido posible, hasta este momento, elaborar con el concurso de las facultades universitarias el plan de estudios preparatorio para las carreras profesionales, que complemente la instrucción secundaria general, reorganizada conforme á las disposiciones del Decreto de 27 de Febrero ppdo;

Que aun cuando se señalaba en ese decreto todo el corriente año para que las facultades presentasen al Departamento de Instrucción Pública el plan de estudios preparatorios que debiera corresponder á cada una de ellas, las comisiones nombradas por las facultades de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de común acuerdo, aconsejaron el mantenimiento de un plan continuo de preparación general para el ingreso á las Facultades y se abstuvieron de proyectar los cursos de estudios complementarios que se les había solicitado;

Que lo propuesto por dichas Comisiones es un plan de estudios secundarios completo de carácter exclusivamente preparatorio para las carreras liberales, que no está, en consecuencia, correlacionado con el que actualmente rige en los Colegios Nacionales;

Que esta situación crea para los alumnos que terminan sus estudios de 4º año de los cursos secundarios vigentes, el grave inconveniente de no saber cómo ni dónde completar la preparación requerida para ingresar á las respectivas Facultades, dificultad que es necesario prever y evi-

tar para apartar los perjuicios que necesariamente tendrían que soportar dichos estudiantes;

Que se ha comprobado en la práctica que algunos de los programas de los cursos de 2º, 3º y 4º año resultan recargados por la eliminación del 5º y la deficiente preparación anterior de los alumnos, y que otros suponen estudios previos que no se han hecho;

Que no siendo posible determinar con base segura cuál será la solución definitiva que á la organización de la instrucción secundaria dará el H. Congreso Nacional, á cuya deliberación se encuentra sometida aquella, no conviene introducir modificaciones substanciales en la situación actual de esa enseñanza, sino aquellas de carácter urgente que tiendan á remediar inconvenientes que no podrían ser subsanados más tarde, siendo preferible también postergar otras, de ventajas menos evidentes, y cuya adopción, á la altura del año escolar en que nos encontramos, podría producir perturbaciones de orden distinto que importa evitar;

Que estando calculados los planes de enseñanza de los Colegios Nacionales, con su organización anterior al decreto de 27 de Febrero, á fin de habilitar para el ingreso á los estudios superiores, la reincorporación del 5º año en la forma en que se hace por la presente disposición, importa restablecer el empalme que antes existía entre los concursos secundarios y los superiores universitarios; y oídos el Inspector General de Enseñanza Secundaria y los Rectores de los Colegios Nacionales de la Capital federal,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha en adelante, el Plan de Estudios de los Colegios Nacionales continuará aplicándose en la forma siguiente:

Primer año

El Plan actual sin alteración.

Segundo año

	Horas
Idioma patrio: programa actual	4
Historia: Antigua.....	2

	Horas
Geografía: Asia, África y Océania	2
Francés	4
Inglés	3
Matemáticas: Aritmética (2ª parte) y Álgebra	4
Física: Gravedad, Calor y Acústica	3

Tercer año

Idioma patrio: programa actual	4
Historia: Medioeval y Moderna	2
Geografía: Europa	2
Inglés	3
Matemáticas: Álgebra y Geometría plana	4
Física: Calor, Gravedad y Acústica	3
Química: Inorgánica	2

Cuarto año

Literatura: Preceptiva y Ejercicio de composición	3
Historia: América	2
Geografía: América	2
Inglés	3
Cosmografía	1
Física: Calor, Gravedad, y Acústica	3
Química Inorgánica	2
Ciencias Naturales: Zoología	2
Higiene	1
Psicología	2

Art. 2º La enseñanza de las materias enumeradas en el artículo anterior y la de los ramos esencialmente prácticos, Dibujo, Trabajo manual, Trabajo agrícola y Ejercicios físicos, continuará dándose de acuerdo con los programas vigentes y en la forma en que se dan actualmente.

Art. 3º Durante el curso escolar de 1902 funcionará un 5º año en que completarán sus estudios secundarios los que tengan aprobadas todas las materias correspondientes al 4º año. Para dicho 5º año regirá el siguiente Plan:

Quinto año

	<u>Horas</u>
Literatura: Reseña histórica, composición.....	3
Historia Argentina y Contemporánea.....	4
Inglés.....	3
Matemáticas: Trigonometría, nociones teóricas y aplicaciones numéricas.....	2
Física (2ª parte).....	4
Química Orgánica.....	3
Ciencias naturales: Botánica, Mineralogía y Geología..	3
Filosofía.....	2
Instrucción Cívica.....	2

Art. 4º La Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, procederá á introducir en la organización de los estudios de las Escuelas Normales, las modificaciones que correspondan en consonancia con lo establecido en el presente decreto, dando cuenta al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

Decreto nombrando Ayudantes de taller en la Escuela Industrial de la Capital

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1901.

Considerando justificado el pedido que se formula en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ayudantes del taller de carpintería de la Escuela Industrial de la Capital, á los Sres. José Onderka y Vicente Ducassa, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos nacionales cada uno, que se imputará al inciso 14, ítem 3 del Presupuesto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

JUAN E. SERÚ.

Decreto mandando entregar el importe de la subvención para gastos de instrucción primaria de la provincia de Santiago del Estero

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

En vista de lo solicitado por el gobierno de Santiago del Estero y lo establecido por la Ley del Presupuesto vigente, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por la Tesorería General, á la orden del Señor Senador Nacional D. Pedro Barraza, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, importe del segundo semestre de la subvención para gastos de Instrucción Primaria de dicha Provincia asignada por el inciso 13, ítem 4 del presupuesto para el corriente año. Y avísese en respuesta.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto retirando su incorporación, al Instituto Franco Argentino

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Resultando de lo informado por la Inspección Médica, que el local ocupado por el Instituto Franco Argentino, se encuentra en malas condiciones higiénicas, y en vista de que no satisface las exigencias de la Ley sobre Libertad de Enseñanza, en cuanto á la instrucción que suministra y al número de alumnos que frecuentan sus cursos, para disfrutar de sus beneficios, según se desprende del precedente informe de la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 22 de Marzo de 1897, en virtud del cual se acordó incorporación al Instituto Franco Argentino, bajo el nombre de Colegio

Condorcet, al Colegio Nacional de la Capital, para los dos primeros años de estudios secundarios.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Inspección General para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto jubilando á la Preceptora Srta. Elisa J. Imperiale

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Vistas las informaciones precedentes; de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 2º Inciso 1º de la Ley Nº 1909, de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales, y con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubilase á la Preceptora de la Escuela Infantil Nº 4 del 13 Distrito Escolar de la Capital, Srta. Elisa J. Imperiale, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este decreto, se imputará al Fondo Especial de Pensiones, establecido por la ley de la materia, mientras no sea incluido en la de Presupuesto General de la Administración.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Decreto jubilando á la Preceptora Srta. Catalina Posse

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Vistas las informaciones precedentes; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 3º, Inciso 1º de la Ley Nº 1909

de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Púbricas de la Capital y Territorios Nacionales, y con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubíbase con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela Superior de Niñas del 3º Distrito Escolar de la Capital, Srta. Catalina Posse.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de este Decreto se imputará al Fondo Especial de Pensiones, establecido por la ley de la materia, mientras no sea incluido en la de Presupuesto General de la Administración.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Resolución relativa á los casos de escarlatina producidos en el Colegio San José, de esta Capital

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Agosto 26 de 1901.

Resultando del expediente formado por la Inspección Médica con motivo de los casos de escarlatina constatados en el Colegio San José de la Capital, que ni la Dirección de ese Instituto ni el facultativo que tiene á su cargo el servicio médico del mismo, pusieron en conocimiento de la Inspección la existencia de una enfermedad contagiosa inmediatamente de producirse el primer caso, como correspondía;

Que esta circunstancia acusa por parte de la Dirección del Colegio, una negligencia culpable, cuya consecuencia fué, que no se adoptaran á tiempo las medidas profilácticas que hubieran tal vez evitado el desarrollo de la enfermedad entre los alumnos;

Y considerando, respecto de los pedidos que la Inspección Médica formula en la última parte de su informe

que si bien no necesita el Ministerio pronunciarse acerca de la reapertura del colegio en este caso particular—pues tiene conocimiento de que la Inspección la ordena en esta misma fecha—conviene sin embargo manifestarle que en general no es posible dejar librada á su criterio la oportunidad de reabrir los institutos de enseñanza clausurados por haberse pronunciado en ellos enfermedades infecciosas, pues afectando esa medida intereses de orden diverso, tan atendibles como los sanitarios, la superioridad tiene que reservarse tal atribución, sin perjuicio, naturalmente, de escuchar al respecto la opinión de esa Oficina Técnica;

Que conviene también manifestar á la Inspección Médica, que no es posible conferirle la representación del Ministerio para establecer por sí sola las prescripciones á que se refiere sobre la policía higienico-sanitaria y la profilaxia interna del Colegio San José, porque rozándose esas medidas con los intereses de los educandos y con el régimen escolar de los colegios incorporados en general, desde que la resolución sentaría una jurisprudencia aplicable á todos ellos debe el Ministerio ejercitar su intervención en la forma que lógicamente le corresponde;

SE RESUELVE:

1º Apercibir á la Dirección del Colegio San José por no haber dado aviso á la Inspección Médica inmediatamente después de producido el primer caso de escarlatina en ese Establecimiento, previniéndole que no será posible mantenerle en el goce de los beneficios de la Ley sobre Libertad de Enseñanza, si en lo sucesivo incurriera en análoga omisión.

2º Comunicar á la Inspección Médica que no es posible acceder á su solicitud en lo relativo á las prescripciones sobre policía sanitaria y profilaxia interna del mismo Colegio y que, tanto sobre ese punto como sobre la reapertura de los colegios incorporados en los casos de enfermedad contagiosa, el Ministerio ejercerá su intervención en la forma ordinaria.

3º Comuníquese y archívese.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE GUERRA

MES DE AGOSTO

Decreto nombrando Secretario de la Dirección General de Arsenales de Guerra y jefe de la 7ª Sección del Gabinete Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1901.

Atento á las razones expuestas en el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Conceder el pedido de relevo solicitado, del cargo de Secretario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al Teniente Coronel D. Estanislao Maldones.

Art. 2º Nómbrase al Jefe de la 7ª Sección del Gabinete Militar, Teniente Coronel D. Octaviano Soria, para ocupar dicho puesto.

Art. 3º Nómbrase Jefe de la 7ª Sección del Gabinete Militar, al Teniente Coronel D. Estanislao Maldones.

Art. 4º Comuníquese y publíquese en el «Boletín Militar», etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Instrucciones referentes al servicio de inspección á los cuerpos del Ejército y decreto aceptándolas.

1º Los Inspectores vigilarán que los cuerpos de su inspección observen sin variación alguna, todo lo prevenido en los Reglamentos para su instrucción, disciplina, servicio, revistas, etc., y su interior gobierno; que la subordinación se observe estrictamente, que desde el cabo hasta el coronel, cada uno ejerza y llene las funciones de su empleo, *y que la uniformidad de los cuerpos sea tan exacta, en todos asuntos, que en cosa alguna se diferencie un cuerpo de otro.* Los Inspectores podrán amonestar é imponer hasta quince días de arresto, dando cuenta al Ministro de la Guerra de las medidas que tomen, y solicitando las providencias que estimen convenientes para asegurar los fines de la inspección.

2º Los Inspectores podrán hacer, siempre que les parezca conveniente, la revista de todos ó de cualquier cuerpo de su inspección, solicitando antes la venia del Ministro de la Guerra, y de lo cual también deberán dar aviso al Jefe de las fuerzas del lugar donde existan las tropas que han de inspeccionar.

3º Para las revistas de inspección, los cuerpos prepararán las listas y estados referentes al personal, armamento, ganado, material, útiles, etc., así como facilitarán á los Inspectores, otras listas y estados que con ocasión de las inspecciones solicitasen, é informes que en tales circunstancias pidiesen, documentos todos que deberán tener las firmas que las autoricen.

4º Siempre que el Inspector se presente á un cuerpo para revistarlo, será recibido por su Jefe, quien deberá también acompañarlo en los demás actos de la inspección; durante la cual y á los efectos de la misma, los Jefes de cuerpo estarán subordinados á los Inspectores. La tropa se dispondrá en formación de batalla, cuando el Inspector se presente al cuerpo y se le recibirá con los honores correspondientes á su grado.

5º Con arreglo á las funciones que quedan atribuidas á los Inspectores, se vigilarán por estos en cada cuerpo, las cuestiones siguientes:

a) Instrucción general, disciplina, espíritu.

Los Inspectores apreciarán las aptitudes de los Capitanes, respecto á la enseñanza, instrucción y

- demás cuestiones que tiendan á demostrar el desempeño de los mismos en tan importante cargo.
- b) *Academias y conferencias de Oficiales*: Cuestiones que en esta se tratan y forma como se verifican.
 - c) *Academias de clases y escuelas para la tropa*: Forma en que estas se verifican.
 - d) *Ejercicios prácticos que se verifican*.
 - e) *Horario de servicio y de instrucción*.
 - f) La aptitud de cada Jefe ú Oficial, su moral é instrucción, son cuestiones á las cuales los Inspectores dedicarán especial atención.
 - g) Con el fin de mejorar los reglamentos vigentes, investigarán y oirán las indicaciones que se les haga respecto á modificaciones que la práctica aconseje como necesarias en ellos.
 - h) Atenderán toda queja que se les presente á fin de que á cada individuo se le haga la justicia que reclama, y oirá á todo Jefe, Oficial ó individuo de tropa que desease hablarle á solas.
 - i) Impedirán que se mantenga revistando en los cuerpos, individuo alguno que sea inútil por sus achaques, poca robustez ó perjudicial por sus vicios.
 - j) *Armamento, material y munición*: Cantidad y estado; relación comprobada de lo existente á lo provisto por los arsenales.
 - k) *Vestuario y equipo*: Estado y condiciones que reúne; existencia.
 - l) *Útiles é instrumentos*: Cantidad, estado y condiciones.
 - m) *Ganado*: Cantidad, condición, estado.
 - n) *Porraje*: Calidad y cantidad; sistema de compra.
 - ñ) *Racionamiento de tropa*: Calidad y cantidad; sistema de compras.
 - o) *Medios de movilidad y de transporte*.
 - p) *Caja y depósitos*.

6º Basadas las atribuciones y funciones de los Inspectores en el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, así como en el de procurar el bienestar de las tropas, pedirán á los cuerpos y estos darán todos los datos verbales ó escritos que pidan durante las inspecciones que practiquen.

7º Los Inspectores tomarán, en el acto de las inspecciones, aquella medidas que tiendan á salvar las omisiones que se cometan en las disposiciones vigentes, dando cuenta de ellas al Ministerio de Guerra, así como propondrán todo aquello que estimen necesario para asegurar y con-

servar la moral, disciplina, instrucción de los cuerpos y la más absoluta uniformidad entre todos ellos.

8° Debiendo hacerse en el corriente año, las promociones de Oficiales hasta el empleo de Capitán, necesarias para llenar las vacantes existentes en este empleo y otros subalternos, los Sres. Inspectores pondrán especial cuidado en la clasificación de aptitudes y méritos de los Subtenientes y Alféreces, Tenientes segundos y primeros, y á fin de que dichos ascensos puedan otorgarse antes de finalizar el mes de Diciembre próximo, se les autoriza á que esta primera inspección pueda ser menos minuciosa, si así fuese necesario, en los demás puntos á que se refiere la inspección.

9° Después de cada inspección, los Inspectores elevarán al Ministro de la Guerra, un informe del resultado de la que hubiesen practicado, sin perjuicio de la facultad que se les concede, para solicitar toda medida urgente que el buen servicio reclame, antes de llenar aquella formalidad.

10° La Dirección General de Arsenales de Guerra facilitará á los Inspectores, el personal de armeros que necesitasen para el desempeño de sus funciones.

11° Los Sres. Inspectores procederán á iniciar dichas inspecciones antes del 25 del corriente mes, conformándose á lo dispuesto en estas instrucciones.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Considéranse como reglamentarias las presentes instrucciones para las revistas de inspección á los cuerpos del Ejército.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA...
PABLO RICCHERI.

Ley aprobando la adquisición de terrenos para campo de maniobras del Ejército

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébanse las negociaciones hechas por el Poder Ejecutivo para la adquisición de los terrenos destinados al establecimiento de un campo de maniobras del Ejército, sobre el Río de las Conchas, á inmediaciones de la Capital Federal, el cual queda designado con el nombre de «Campo de Mayo».

Art. 2º El Poder Ejecutivo expropiará con arreglo á lo dispuesto por la Ley número ciento ochenta y nueve, los lotes de terrenos situados en el Partido General Sarmiento, señalados en el plano correspondiente, con los números veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, y cuarenta y seis, que tienen una superficie aproximada de cien hectáreas.

Art. 3º El importe de las mencionadas adquisiciones será cubierto con los fondos sobrantes, y los que se economicen sobre el presupuesto vigente del Departamento de Guerra.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo,

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á seis de Agosto de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el nº 4005.)

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto autorizando á la Dirección de Arsenales para fundir dos campanas

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Atento á lo solicitado y las razones expuestas en la la nota del 15 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arsenales de Guerra para hacer fundir por los talleres del Arsenal Principal, dos campanas para el Convento de San Francisco y el de Humahuaca en Jujuy.

Art. 2º El material necesario para dicha fundición será suministrado por los peticionantes.

Art. 3º El importe de la mano de obra y demás gastos que se originen, se imputarán al inciso 10, ítem. 1º, partida 3ª del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 4º Comuníquese y publíquese en el «Boletín Militar», etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto dando de baja á un Farmacéutico y nombrando reemplazante

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1901.

Atento á lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército al Farmacéutico de 2ª clase D. Federico Deicke y nómbrase en su reemplazo al idóneo en farmacia D. Faustino Lucero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Jefe del Regimiento 1º de Artillería de G. N. de la Capital

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1901

Hallándose vacante el puesto de Jefe del Regimiento 1º de Artillería de Guardias Nacionales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Regimiento 1º de Artillería de Guardias Nacionales de la Capital, al Teniente Coronel de la 5ª División del Estado Mayor del Ejército D. Manuel S. Amaya.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el «Boletín Militar» y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Profesor suplente de Balística en el Colegio Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de Profesor suplente de Balística que en el Colegio Militar existe, al Teniente 1º D. Antonio A. López, con la anterioridad de 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese á quien corresponda, publíquese en el «Boletín Militar» y fecho, archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Profesor suplente de Dibujo en el Colegio Militar.

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.

Vista la propuesta que antecede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para llenar la vacante de Profesor suplente de Dibujo que en el Colegio Militar existe, al Teniente 2º D. Francisco Vacarezza, con la anterioridad de 15 de Julio último.

Art. 2º Comuníquese á quien corresponda, publíquese en el «Boletín Militar», y fecho, archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto sobreseyendo el sumario instruido al Inspector de Sanidad del Ejército y exonerando al Archivero de esa repartición.

Ministerio de Guerra

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

RESULTANDO:

Que en la prosecución de esta sumaria, ordenada con fecha 3 de Junio del corriente año, para averiguar el cargo hecho al Sr. Inspector de Sanidad del Ejército sobre juicios vertidos contra el Excmo. Sr. Presidente de la República, y no resultando probado, y además, habiendo el Sr. Inspector de Sanidad declarado á fojas 79 «creo, « Sr. Fiscal, que si existe un funcionario público que « tiene respeto personal por el Sr. Presidente de la « República, ese funcionario soy yo....»

2º Que el Archivero de la Inspección de Sanidad del Ejército y Auxiliar de Contabilidad D. Félix Damianovich y Espiro, formuló un cargo contra el Sr. Inspector de Sanidad Dr. D. Marcial V. Quiroga, denunciando mala administración en los fondos públicos que recibía para la repartición á su cargo, cuyo cargo habiendo resultado inexacto en el sumario, lo que motivó la suspensión ordenada en la citada fecha, hasta dejar esclarecido el hecho á que se refiere el primer considerando,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Sobreseer definitivamente la presente actuación sumaria, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Art. 648 del Código de Justicia Militar.

Art. 2º Exonerar de su empleo al Auxiliar de Contabilidad y Archivero de la Inspección de Sanidad Militar D. Félix Damianovich y Espiro, por la grave falta cometida y claramente prevista por el citado Código.

Art. 3º La Contaduría General de la Nación liquidará y abonará los haberes devengados hasta la fecha del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese y publíquese en el «Boletín Militar, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto exonerando al 2º Jefe del Regimiento 12 de Caballería de Línea

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Habiendo infringido gravemente el Teniente Coronel D. Eduardo Drago, el Art. 648 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del mando de 2º Jefe del Regimiento 12 de Caballería de Línea, al Teniente Coronel

D. Eduardo Drago, el cual pasa á revistar en la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando empleados en el Gabinete Militar

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

Encontrándose vacantes los puestos de Ingeniero principal, Dibujante proyectista y Dibujante de 1ª clase en la 8ª Sección 2ª División del Gabinete Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero principal de la 8ª Sección, 2º División del Gabinete Militar al Ingeniero civil D. Vicente Castro, Dibujante proyectista y Dibujante de 1ª clase respectivamente, á D. Ferrucio Soldano y D. Carlos Colonna, con anterioridad del 1º de Agosto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA
PABLO RICCHERI.

Decreto tributando honores fúnebres al General de Brigada D. N. H. Palacios

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.

Habiendo fallecido en el día de ayer, en el ejercicio de sus elevadas funciones, el Sr. Jefe del Estado Mayor del Ejército, General de Brigada D. Nicolás H. Palacios, y considerando un deber del Gobierno tributarle el homenaje á que es acreedor por sus largos y meritorios servicios,

El Presidente de la República---

DECRETA:

Art. 1º El cadáver del extinto será velado en el local del Estado Mayor del Ejército, de donde partirá el convoy fúnebre al Cementerio del Norte, el día 28 del corriente á las 10 a. m.

Art. 2º Durante el día citado, la bandera nacional permanecerá izada á media hasta en señal de duelo, en todos los cuarteles, buques de la Armada y edificios públicos de la Nación.

Art. 3º Por el Ministerio de Guerra, se dispondrá sean tributados al extinto los honores militares que á su jerarquía y funciones corresponden.

Art. 4º Comuníquese. publíquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

Decreto nombrando Archivero de la Inspección de Sanidad del Ejército

Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

El Presidente de la República---

DECRETA:

Art. 1º Hallándose vacante el puesto de Archivero y Auxiliar de contabilidad de la Inspección de Sanidad del Ejército, nómbrase para desempeñarlo al Auxiliar de la Contaduría de la Intendencia de Guerra D. Sebastián de la Puente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

MES DE AGOSTO

Acuerdo autorizando á la Intendencia para enagenar material sanitario

Ministerio de Marina.

Buenos Aires Agosto 1º de 1901.

Vista la precedente nota de la Inspección General del Cuerpo de Sanidad de la Armada; atento lo informado por la Intendencia de Marina y considerando que la venta en subasta pública del material sanitario, autorizado por Acuerdo de fecha 12 de Marzo último, ha tenido que suspenderse á causa de los bajos precios que se ofrecían; teniendo en cuenta que ha quedado por ese motivo una gran parte de ese material sin venderse, el que además de ser inadecuado para el servicio de los buques y reparaciones de la Armada, es de difícil conservación y de fácil deterioro,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Intendencia de la Armada para que proceda á la venta particular, y en la forma que más convenga, del material sanitario que ha quedado sin enajenar.

Art. 2º El producido de esta venta se destinará á la

adquisición de aparatos y demás material sanitario que sea más indispensable á la Armada.

Art. 3° Comuníquese á quienes corresponda, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—W. ESCALANTE.
—EMILIO CIVIT.—JUAN E. SERÚ.—
PABLO RICHIERI.

Decreto acordando licencia al retirado P. N. Santillán

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1901.

Vista la solicitud que precede,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédense seis meses de licencia para ausentarse al Paraguay, al Idóneo en farmacia, retirado, Pedro N. Santillán

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto reorganizando parte del personal de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1901.

No permitiendo el presupuesto vigente mantener las dos Divisiones Navales, actualmente en servicio, en completo armamento durante todo el año, y

CONSIDERANDO:

1° Que es necesario destinar un personal numeroso para poder conservar en buenas condiciones los buques en desarme, división torpedos, etc.;

2° Que es indispensable mantener un núcleo de fuerza

armada, perfectamente equipada, pronta para cualquier servicio; que á la vez sea una escuela práctica permanente del personal que ha de servir de base al refuerzo de la primera reserva de marina cuando se disponga la movilización general de la escuadra en pie de guerra;

3° Que es conveniente que los Oficiales subalternos formen todos parte periódicamente de las dotaciones de los buques que constituyen esa fuerza naval;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase disuelta la División de Cruceros desde la fecha del presente decreto.

Art. 2° Agréguese á la División Naval «Bahía Blanca», compuesta de los acorazados: «San Martín», «Belgrano», «Pueyrredón» y «Garibaldi», los cruceros: «Buenos Aires» y «Patria», quedando anexados á ella el crucero «Patagonia» y una torpedera de 1ª para escuela de aplicación de los cabos de cañón, torpedistas, timoneles y foguistas y dos Avisos para los demás servicios de esa fuerza naval.

Los cruceros «9 de Julio» y «25 de Mayo» pasan á la situación de desarme y se incorporarán al Apostadero Naval de Río Santiago.

Art. 3° El Ministerio de Marina dispondrá que todos los Oficiales subalternos de la Armada que no formen parte de las dotaciones de los buques de esta División, por prestar sus servicios en los transportes que navegan á Europa en la costa sud, buques en reserva, comisiones hidrográficas, apostaderos, escuelas, etc., se releven periódicamente en el servicio de los buques que la constituyen.

Art. 4° Dispondrá igualmente el Ministerio de Marina que el mayor número posible de individuos de las categorías: contra maestres artilleros, torpedistas, señaleros y foguistas, forme parte de las tripulaciones de la División «Bahía Blanca» para que esté en constante actividad el personal que ha de servir de base de las dotaciones de toda la Escuadra cuando se movilice con el refuerzo del personal de la primera reserva de marina.

Art. 5° El Sr. Vicealmirante D. Daniel de Solier que comandaba la División «Bahía Blanca» antes de ser promovido á su actual empleo, pasa á revistar por la lista de Oficiales superiores de la Armada, quedando en disponi-

bilidad para el desempeño de cargos que correspondan á su Jerarquía.

Art. 6° Nómbrase Jefe de la división reorganizada por el presente decreto al Sr. Comodoro D. Atilio S. Barilari y Jefe de Estado Mayor de la misma, al Comandante del buque insignia, Capitán de navío D. Hipólito Oliva.

Art. 7° Comuníquese, etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto reorganizando parte del personal de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Puerto Militar al Capitán de Navío D. Luis Maurette; Comandante del Crucero «Buenos Aires», al Capitán de Navío D. Félix Dufourg; Director General de Armamento, al Capitán de Navío D. Guillermo J. Núñez; Jefe de la Dirección Administrativa, al Capitán de Navío D. Lorenzo M. Irigaray; Jefe de la Escuadrilla del Río Negro, al Capitán de Navío D. Diego Laure; Jefe de la Comisión de Estudios hidrográficos y valizamiento del Río de la Plata, al Capitán de Fragata, D. Juan P. Sáenz Valiente; Comandantes: del acorazado «Belgrano» al Capitán de Fragata D. Servando Cardoso; del acorazado «Pueyrredón», al Capitán de Fragata D. Belisario P. Quiroga y del acorazado «Almirante Brown» y Director de la Escuela de aprendices artilleros, al Capitán de Fragata, D. Vicente E. Montes.

Art. 2° Nómbrase Jefe de la Isla de Martín García, al Capitán de Fragata D. Carlos Beccar; Jefe de la oficina de transporte de la Intendencia de la Armada, al Capitán de Fragata D. Esteban de Loqui; Jefe de la Sección Conscripción y reservas, al Capitán de Fragata D. Antonio Villoldo y Comandante del crucero «Patagonia» al Capitán de Fragata D. Mariano Saracho; del crucero «Patria» al Teniente de Navío D. Ramón González Fernández; del transporte «Chaco» al Teniente de Navío D. Juan I. Peffabet; del transporte «Guardia Nacional» al Teniente de

Navío D. Enrique Laborde; y del caza-torpedero « Espora » al Teniente de Navío D. Félix Ponsati.

Art. 3º Nómbranse para los buques en desarme, Comandantes: del crucero «9 de Julio» al Capitán de Fragata D. Hortensio Thwaites; del crucero «25 de Mayo» al Capitán de Fragata D. Enrique M. Thorne; del acorazado «Libertad» al Capitán de Fragata D. Antonio E. Mathe; y del acorazado «Independencia» al Capitán de Fragata D. Luis E. Calderón.

Art. 4º Nómbranse 2º Jefe del apostadero Naval de Río Santiago al Capitán de Fragata D. Adolfo M. Diaz; Sub-Director de la Escuela Naval, al Capitán de Fragata D. Francisco Torres, 1º Ayudante de la División Naval «Bahía Blanca» al Teniente de Navío D. Diego G. García, Jefe de la Sección de Artillería, al Teniente de Navío D. Guillermo Jones Brown, 2º Comandantes: del «San Martín» al Capitán de Fragata D. Guillermo Scott, del «Belgrano» al Teniente de Navío D. Jorge Victorica, del «Garibaldi» al Teniente de Navío D. Ernesto Anabia, del «Pueyrredón» al Teniente de Navío D. César Silveyra, del «Buenos Aires» al Teniente de Navío D. Alfredo Malbrán, del «Patagonia» al Teniente de Navío D. Reinaldo Durand, del «Brown» al Teniente de Navío D. Vicente Oliden, del «Chaco» al Teniente de Navío D. Tiburcio Aldao, de la Escuadrilla del Río Negro al Teniente de Navío D. Numa P. Quiroga, 3º comandante del «San Martín» al Teniente de Navío D. Francisco Lamí.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro al Maestre de viveres de la Armada D. Juan Colorado

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1901.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Maestre de

viveres de 1ª clase de la Armada D, Juan Colorado, con la pensión militar del (70 %) setenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar sus servicios á catorce años, un mes y quince días, de acuerdo con la escala fijada por el Art. 5º de la Ley N° 3239 de retiros militares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando licencia al Capitán de Fragata retirado Sr. Seguí.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1901.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense veintinueve días de licencia para ausentarse á la República del Paraguay, al Capitán de Fragata, retirado, D. Juan E. Seguí.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden del Día y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto exonerando de su empleo al Contador de 3ª D. Guillermo Menditeguy

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1901.

Vistas las actuaciones del presente proceso y lo dictaminado por el Sr, Auditor General, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Contador de 3ª D. Guillermo Menditeguy, desempeñando las funciones de tal en la Isla de Martín García, ha cometido faltas de negligencia en el servicio;

2º Que habiendo demostrado completa incompetencia

en el desempeño de su cargo según resulta de lo actuado, lo cual lo inhabilita para seguir desempeñándolo y habiendo incurrido por la falta de negligencia cometida, en lo dispuesto en el Art. 686 inciso 2º del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dénse por compurgadas las faltas cometidas por el Contador de 3ª D. Guillermo Menditeguy, con el tiempo de suspensión de empleo que lleva sufrido.

Art. 2º Estando probada su incompetencia exonérasele de su empleo.

Art. 3º Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y fecho, remítase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Resolución acordando gratificación de embarco al Comandante Militar de la Isla de Martín García

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Concédese al Comandante Militar de la Isla de Martín García la gratificación de embarco que acuerda la planilla reglamentaria como Comandante de buque de 2ª clase, á contar desde el primero del corriente mes.

Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Resolución acordando gratificación de embarco al 2º Jefe del Apostadero Naval de Río Santiago

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Habiéndose designado por decreto fecha 3 del actual,

al Sr. Capitán de Fragata D. Adolfo M. Díaz para ocupar el puesto de 2º Jefe del Apostadero Naval de Río Santiago:

SE RESUELVE:

La Contaduría General procederá á liquidar mensualmente y á contar desde el primero del corriente mes al mencionado Jefe la gratificación de embarco, que la planilla reglamentaria asigna á los Comandantes de buques de 2ª clase armados.

Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

**Decreto retirando del servicio de la Armada al Maquinista
D. V. Carbone**

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.

Vistos los informes producidos y encontrándose el Maquinista de 3ª clase D. Valentín Carbone, comprendido en las prescripciones del Art. 2º, Inciso 1º, de la Ley de Retiros Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Retírase del servicio de la Armada al Maquinista de 3ª clase D. Valentín Carbone, sin goce de sueldo, por no alcanzar sus servicios al minimum de tiempo que dispone la citada ley en su Art. 5º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto fijando sueldo a los agregados Navales de varias Legaciones

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.

Habiéndose designado por Superior Decreto de fecha 6 del corriente mes, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Agregados Navales de las Legaciones en Estados Unidos de América, Francia é Italia, Inglaterra y Alemania y Austria-Hungría y Rusia á los Tenientes de Navío D. Exequiel Guttero, D. Mariano Beascochea, D. Julián Irizar y D. Luis Almada, respectivamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los mencionados Agregados Navales percibirán su sueldo de conformidad con el Acuerdo de 1º de Abril de 1897 y á más la cantidad de treinta libras esterlinas mensuales á cada uno para atender á los gastos extraordinarios que el desempeño de sus comisiones les originen; debiendo imputarse los sueldos y gastos á los Incisos 11 Item 1 y 15 Item 4 respectivamente del Presupuesto de Marina.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Legación Argentina en Inglaterra se abonen los sueldos y gastos á que se refiere el presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y fecho, archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBERDER.

Decreto declarando en situación de retiro al Maquinista D. J. Herrera

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Maquinista da 2ª clase de la Armada D. Joaquín Herrera, con la pensión militar del (66 %) sesenta y seis por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar sus servicios á veintidos años, un mes y dieciocho días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5° de la Ley de Retiros Militares.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando en situación de retiro al Maquinista D. C. Gregory

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1901.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al Maquinista de 1ª clase de la Armada D. Cosme Gregory con la pensión militar del (58 %) cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar sus servicios á diecinueve años y trece días, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5° de la Ley N° 3239 de Retiros Militares.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto acordando licencia al Alférez de Fragata D. A. Esquivel

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1901.

Vista la solicitud que precede y lo informado por la Comisión de reconocimientos médicos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédense veintinueve días de licencia para ausentarse á la República del Paraguay, por enfermedad, al Alférez de Fragata D. Arturo Esquivel.

Art. 2º Comuníquese, dése á la Orden del Día y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto declarando cesante al Maestro de Banda de la División Bahía Blanca

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1901.

Por razones de economía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda cesante el Maestro de Banda de la División Bahía Blanca, D. Augusto Crostelli.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Acuerdo aprobando cuentas de la Compañía Unión Telefónica por servicios prestados á la Prefectura Marítima

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1901.

Vistas y examinadas las cuentas presentadas y resultando que no han sido aprobadas en su debido tiempo como lo prescribe la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Aprobar las cuentas presentadas por la Compañía Unión Telefónica por servicios prestados á la Prefectura Marítima y sus dependencias durante los años 1889 á 1893 y cuyo importe asciende á la suma de \$ 6875 m/n.

Pase á la Contaduría Nacional para que liquide por separado lo que corresponde á los ejercicios de 1889 á 1892 inclusive que se debe abonar con bonos y lo que corresponde al año 1893 para cuyo abono, habrá que solicitar fondos al Honorable Congreso.

ROCA. — ONOFRE BETBEDER. — PABLO RICCHERI. — A. ALCORTA. — EMILIO CIVIT. — JUAN E. SERÚ.

Decreto dando de baja al práctico Manuel Dominguez

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja del servicio de la Armada al práctico de 2ª, Manuel Domínguez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

**ROCA.
ONOFRE BETBEDER.**

Acuerdo mandando pagar jornales á los operarios que se ocupan por el Apostadero Naval de Río Santiago

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

Visto lo manifestado en la precedente nota y siendo conveniente arbitrar los fondos indispensables para pago de jornales de los operarios que se ocupan por el Apostadero Naval de Río Santiago,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General á la Intendencia de la Armada, la suma de (\$ 3.210 ^{m/n}) seis mil doscientos diez pesos moneda nacional, para atender al pago de operarios que se ocupan por el Apostadero Naval de Río Santiago en las obras que actualmente se construyen en aquel Apostadero; imputándose este gasto al inciso 16, ítem 1, del Presupuesto del Departamento de Marina; debiendo la Intendencia de la Armada rendir cuenta documentada á Contaduría Nacional de la inversión de esos fondos.

2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese etc., y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

ROCA.—ONOFRE RETBEDER.—EMILIO CIVIT.
—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—
JUAN E. SERÚ.

Resolución autorizando la provisión de materiales, para el Hospital Naval del Puerto Militar

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1901.

En atención á las razones aducidas en la presente, la Intendencia de la Armada procederá á proveer los materiales solicitados por el Asesor técnico Médico de las Obras del Hospital Naval que se construyen en el Puerto Militar y que se detallan en la relación adjunta

con destino á la instalación de las cocinas, local de lavandería, etc. quedando autorizada para adquirirlos en la forma más conveniente pudiendo invertir con ese objeto hasta la cantidad de \$ 4348 m/n, que se abonará del saldo que existe del producido de la venta de subasta pública del material sanitario, de conformidad á lo dispuesto por Acuerdo del 12 de Marzo ppdo. y con lo que produzca la venta particular del excedente en ese material autorizado por Acuerdo de Agosto 1º, como igualmente para adquirir en Europa un aparato sistema Donane para la fabricación de hielo para el mismo destino cuyo importe de 4950 francos 75/00 ó su equivalente en moneda nacional deberá ser abonado con los fondos que se obtengan de la venta del referido material en virtud del estado de Agosto 1º.

Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Intendencia de la Armada á sus efectos.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Dictamen del Sr. Procurador del Tesoro referente á la pensión solicitada por D^a J. Rodríguez Piñeiro de González y resolución aceptándolo como tal.

Excmo. Señor:

No obstante las observaciones del escrito que precede respecto al informe de la Contaduría General de 3 de Junio último, pienso como esta Repartición que D^a Josefa Rodríguez Piñeiro de González no tiene derecho á la pensión que solicita.

En efecto, no ha sido, ni ha podido ser la mente del Honorable Congreso al dictar la Ley de la materia en 1865, comprender en sus beneficios á los deudos extranjeros y radicados fuera del País, de los miembros también extranjeros, del Ejército y Armada de la Nación.

Las pensiones á las familias de éstos, se acuerdan en consideración á que el servicio militar como profesión, no está remunerado suficientemente para que puedan por el ahorro formarse un capital que sirva de herencia á las familias, y á que sin esta recompensa los ciudadanos de la República no destinarían sus hijos á una tan noble profesión, habiendo tantas otras igualmente honorables y de mayor lucro. Esto no como razón única de las pen-

siones pero sí como uno de esos fundamentos que no puede perderse de vista, especialmente en este caso.

Pero hay más: la recurrente es madre de un condestable de la Armada, y las pensiones acordadas por la Ley á las madres son excepcionales y por lo tanto su concesión debe hacerse estricta y restrictivamente.

Por estas ligeras consideraciones pienso que V. E. debe desestimar esta solicitud, declarando que los extranjeros no radicados en la República no tienen derecho á las pensiones de la Ley de 1865.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.—GUILLERMO TORRES.

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Visto lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, no ha lugar y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Decreto dejando cesante al Maestro de Banda C. D. Andrea

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Por razones de economía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda cesante el Maestro de Banda, Carlos D' Andrea.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

Resolución referente á la formalidad de la revista para justificar la identidad de Jefes, Oficiales y Asimilados de la Armada

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901

Efectuándose actualmente el pago de los haberes y pensiones de retiro á los Sres. Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales y sus Asimilados, y al personal subalterno de la Armada que revistan en las Planas Mayores y Lista de Retirados sin llenarse previamente la formalidad de la revista para justificar su identidad como corresponde, y con objeto de determinar cómo debe hacerse en lo sucesivo,

SE RESUELVE:

Art. 1º Los Sres. Oficiales Superiores, y sus Asimilados que revistan por la lista de la Plana Mayor, como igualmente los que se encuentre en situación de retiro, se harán presentes, del 1º al 5 de cada mes por nota dirigida al Sr. Ministro, especificando en ella su respectivo domicilio.

La presentación correspondiente á los meses de Enero y Julio de cada año, se hará personalmente al Sr. Ministro.

Art. 2º Los Jefes y Oficiales y sus Asimilados, que revisten por dichas listas, se presentarán á la Dirección General del servicio Militar del Ministerio, del 1º al 5 de cada mes, donde se tomará nota de su presentación y de sus domicilios.

Art. 3º Los Sres. Oficiales Superiores, Jefes, Oficiales y sus Asimilados, comprendidos en los artículos anteriores, que hayan obtenido permiso para residir fuera del Distrito de la Capital Federal, se presentarán por nota del 1º al 5 de cada mes, debiendo las notas correspondientes á los meses de Enero y Julio de cada año, ser visadas por la Autoridad Nacional Superior residente en la localidad donde tenga establecido su respectivo domicilio.

Art. 4º Los que hayan tenido autorización para residir en el extranjero, se presentarán igualmente por nota del 1º al 5 de cada mes, debiendo las correspondientes á los meses de Enero y Julio, ser visadas por el Cónsul Argentino de la localidad en que residan.

Art. 5º Todos los individuos del personal subalterno en situación de retiro, se presentarán del 1º al 5 de cada mes, á la Dirección General del Servicio Militar, munidos de un

certificado del Registro Civil para comprobar su identidad y domicilio.

Art. 6° La Dirección General del Servicio Militar elevará las listas de las Planas Mayores y de Retirados, el día 6 de cada mes, haciendo figurar como ausentes á todos aquellos que no hayan dado cumplimiento á las disposiciones de este decreto, con excepción de los residentes en el extranjero para quienes será válida la presentación correspondiente al mes anterior.

Art. 7° La Intendencia de la Armada pagará únicamente los sueldos y pensiones de retiro de los que figuren en las listas con la anotación de «presente», sin perjuicio de exigir á los retirados del personal subalterno los documentos que corresponda en el momento de efectuar el pago para justificar su personería.

Art 8° Comuníquese á quienes corresponda, dése en el Orden General y archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

Decreto nombrando Jefe de la Sección Máquinas y Calderas de la Dirección General del material

Ministerio de Marina.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de la Sección Máquinas y Calderas de la Dirección General del material, al Maquinista principal D. Manuel C. Picasso, en reemplazo del Maquinista de División D. Guillermo Lander.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, anótese, dése en la Orden General y fecho, archívese.

ROCA.

ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MES DE AGOSTO

Decreto dejando sin efecto permisos para ocupar tierras en Santa Cruz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la inspección practicada en el pueblo «Río Gallegos» del Territorio de Santa Cruz, en virtud de lo dispuesto por el decreto de 15 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que de esa operación resulta que numerosas personas, á las que se les expidieron boletos, y que se decían ocupantes con permiso de la gobernación, no existen unas, y otras no han cumplido con las obligaciones de ley, á pesar del tiempo transcurrido desde que se les acordó el respectivo permiso, razón por la cual, el Inspector enviado se abstuvo de entregar los boletos provisorios que correspondían;

Que la Gobernación del territorio continúa concediendo solares y otorgando permisos de ocupación total ó parcial de las quintas de ese pueblo, no obstante lo dispuesto en contrario por el decreto de 19 de Septiembre de 1897,

concesiones que según informa la Dirección de Tierras y Colonias se hacen de acuerdo con un plano que no es el oficial y que darán origen á errores, que impedirán llevar en la forma debida los respectivos registros, y de acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjense sin efecto los permisos para la ocupación de solares en el pueblo Río Gallegos, del Territorio de Santa Cruz, acordados por la Gobernación del mencionado territorio, á las personas que figuran en la planilla que corre agregada á este expediente, y decláranse libres de adjudicación las tierras que han sido objeto de esos permisos.

Art. 2º Hágase saber al Sr. Gobernador del citado territorio, que de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de Septiembre 10 de 1897, deberá abstenerse en lo sucesivo de acordar derecho alguno á la tierra fiscal de ese territorio, debiendo limitar su intervención en los asuntos que á ella se refiere, á la que establece el citado decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Chacabuco á favor de D. J. Reynando

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

Visto este expediente en el que D. José Reynando solicita título de propiedad de los lotes N^{os} 123, 124, 125, y 126 de la Colonia Chacabuco y resultando: Que dichos lotes fueron concedidos á D. Juan Dubois, en Noviembre 14 de 1888 y posteriormente los herederos del concesionario, Sres. Miguel y Luis Dubois, transfirieron sus acciones y derechos á los mismos á favor de los Sres. Nazareno y Juan Schicetti, quienes á su vez los cedieron al recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos que corren agregados á este expediente, comprueban el carácter de únicos y universales herederos de D. Juan Dubois, invocado por los Sres. Miguel y Luis Dubois, como asimismo las transferencias de que han sido objeto los lotes de la referencia, en los cuales se han cumplido las obligaciones de ley y satisfecho el valor total de su precio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia de las acciones y derechos á los lotes N.ºs. 123, 124, 125, y 126 de la Colonia Chacabuco, efectuada por los Sres. Miguel y Luis Dubois herederos del concesionario de esos lotes D. Juan Dubois, á favor de los Sres. Nazareno y Juan Schicetti, y los que éstos hacen á favor de D. José Reynando.

Art. 2º Acuérdate á D. José Reynando la propiedad de los lotes N.ºs. 123, 224, 125, y 126 de la Colonia Chacabuco que solicita, y pase este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Sr. Escribano Público de Villa Carlota (Provincia de Córdoba), á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Reynando el correspondiente título de propiedad, el que deberá ser subscripto por el Sr. Norberto Cuello en representación del P. E. de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 21 de Septiembre de 1900.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aceptando la forma de pago ofrecida por los Sres. José y Pedro Montes, por una compra-venta de tierras en el Territorio de Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires. Agosto 5 de 1901.

Visto este expediente en el que los Sres. José y Pedro

Montes solicitan se les admita el pago al contado, con el descuento de ley, de una letra por valor de \$ 4986,90 oro, de vencimiento de 21 de Septiembre de 1902, por ellos subscripta en pago de las 16623 hectáreas que, de acuerdo con la ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894 les fueron concedidas en venta en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente que se oponga á que se admita de los recurrentes el pago que ofrecen hacer con el descuento del 8 % anual que establecse el inciso 5 del Art. 1° de la ley N° 3053 que rige esta venta y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que acepte de los Sres. José y Pedro Montes el pago que ofrecen hacer al contado con el descuento del 8 % anual, que establece el inciso 5 del Art. 1° de la ley N° 3053, de la letra por valor de 4986,90 cts. oro de vencimiento de 21 de Septiembre de 1902 por ellos subscripta, en pago de las 16623 hectáreas que les fueron concedidas en venta de acuerdo con la citada ley en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE

Decreto concediendo prórroga á D. Manuel Belloni para la presentación de una mensura de tierras en el Rio Negro

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Manuel Belloni, por última vez,

la prórroga de tres meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de la superficie de 10,400 hectáreas que en el Territorio del Rio Negro le fueron adjudicadas en propiedad, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al citado territorio, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, desglose y entregue bajo constancia al interesado los documentos que corren agregados á este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Resolución acordando título de propiedad de tierras en la
Colonia Yerúa á D. R. Caballero.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. J. Eugenio Moy, en representación de D. Ramón Caballero, solicita título de propiedad de los lotes N^{os} 6, 13, y 14, letras *a*, *b*, *c*, *d*, y lote N^o 1 C, fracción A de la colonia Yerúa, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de Marzo 12 de 1900 se aprobó la transferencia hecha por D. Ramón Caballero, concesionario de esos lotes, á favor de D. Dámaso Moreira, de sus acciones y derechos á los lotes N^{os} 6, 13 y 14, letras *a*, *c*, *b*, fracción A de la citada Colonia, la que ha sido dejada sin efecto según lo manifiesta el Sr. Juez de 1^a Instancia del Departamento de Concordia en su oficio de fecha 4 de Mayo ppdo., que corre agregado á fs. 50, en virtud de la transacción celebrada en el juicio sobre reivindicación iniciado ante ese juzgado por el Sr. Caballero contra D. Dámaso Moreira.

Que la inspección practicada ha constatado que en los citados lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y se ha satisfecho el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto la transferencia hecha por el Sr. Ramón Caballero á favor de D. Dámaso Moreira de sus acciones y derechos á los lotes N^{os}. 6, 13 y 14, letras *d, c, b, a*, fracción A de la Colonia Yeruá, aprobada por decreto de Mayo 12 de 1900.

Art. 2º Conceder al Sr. Ramón Caballero la propiedad de esos lotes y del N^o 1, letra C de la fracción A de la citada colonia y pasar este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos, otorgue á favor del Sr. Caballero el respectivo título de los lotes N^{os} 6, 13 y 14, letras *a, b, c, d*, y N^o. 1, letra C, todos de la fracción A de la Colonia Yeruá y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una mensura de tierras en Santa Cruz, de D. G. Clark

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Guillermo Clark presenta la diligencia de mensura de la superficie de 16.908 hectáreas, 30 áreas, y 23 centiáreas que por decretos de 19 de Marzo de 1899 y 14 de Mayo de 1900, le fué concedida en venta en el Territorio de Santa Cruz, por el precio y condiciones de la Ley N^o 3053 de 5 de Enero de 1894, operación que ha sido practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, y

CONSIDERANDO:

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agri-
mensor Sr. Carlos Siewert, de la superficie de dieciséis
mil novecientas ocho hectáreas, treinta áreas y veintitrés
centiáreas en la parte Oeste del lote 20, fracción A, Sec-
ción XIV, parte este del lote 16, fracción B, Sección XXIV
ambos al Sud del Rio Gallegos y todo el lote N° 25 de
esta última fracción y Sección del Territorio de Santa
Cruz, por decretos de 17 de Marzo de 1899 y 14 de Ma-
yo de 1900, le fué concedida en venta por el precio y
condiciones de la ley N° 3053 á D. Guillermo Clark y
vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que
practique la liquidación que corresponda y exija del
interesado el pago y la firma de letras del caso y fecho,
á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa re-
posición de sellos, extienda á favor de D. Guillermo Clark
el titulo de propiedad correspondiente, haciendo constar
en él que la tierra queda hipotecada en garantía del pago
total de su precio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro
Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por
D. Angel G. T. Surre referente á transferencias de tierras en
la Colonia Yerua.**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ángel G. T. Surre,
diciéndose cesionario de los derechos de su hijo An-
gel Surre, solicita reconsideración del decreto de Febrero
15 de 1901, por el cual se dejó sin efecto el de Enero
22 de 1900, que aprobaba la transferencia hecha por D.
Alejandro Duche, á favor de D. Ángel Surre, de sus ac-
ciones y derechos á la chacra N° 26, letra B, C, frac-
ción C, de la colonia Yerua y declaraba caduca la con-
cesión de esa chacra otorgada al Sr. Duche, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente funda su pedido en la circunstancia de ser poblador de ese lote, y de las inspecciones practicadas por el ex Administrador de la colonia y el Inspector de la Dirección de Tierras y Colonias, comisionado al efecto, resulta no ser exacta la aseveración del recurrente, y no han sido satisfechas las letras subscriptas por el precio de esa tierra con excepción de la vencida el 25 de Junio de 1895, quedando por lo tanto subsistentes las razones que determinaron el decreto recurrido y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Ángel G. T. Surre; estar á lo dispuesto por decreto de Febrero 5 de 1901, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando la subdivisión de un lote de tierra en la Colonia Resistencia entre los herederos de D. A. Pichili

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 27 de Enero de 1885 se concedió en donación á D^a. Dominga B. de Pichili, en su carácter de viuda de D. Antonio Pichili, el lote rural N° 257 y en venta por el precio y condiciones de ley, una superficie de 24 hectáreas, 1 área del lote N° 214 ambos de la Colonia Resistencia.

Que del testimonio de escritura agregado á fs. 4, 5, y 6 resulta que entre los herederos de D. Antonio Pichili, representados por D^a. Dominga B. de Pichili, Bernardino

y Juan Pichili y D^a. Rosa Pichili de Cicuta, se ha celebrado un convenio en virtud del cual dichos lotes quedan divididos en cuatro partes con una extensión de 24 hectáreas, 1 área las del lote N^o 257 y de 6 hectáreas 100 áreas, 25 centiáreas las del N^o 214, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección enviada á esa colonia ha constatado el cumplimiento de las obligaciones de población y cultivo que establece la Ley de 19 de Octubre de 1876, habiéndose satisfecho el valor total de la tierra que fué concedida en venta y la deuda que tenía pendiente por anticipos, ha quedado saldada de acuerdo con la exoneración de pago acordada por la Ley de 17 de Octubre de 1900, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1^o Apruébase la subdivisión del lote rural N^o 257 y la cuarta parte del lote N^o 214 de la Colonia Resitencia, efectuada por el convenio celebrado entre los herederos de D. Antonio Pichili.

Art. 2^o Concédese á D^a Dominga B. de Pichili, Rosa Pichili de Cicuta, Bernardino y Juan Pichili, la propiedad que solicitan del lote N^o 257, y las 25 hectáreas del lote N^o 214 de esa colonia, en la forma y proporciones que establece el testimonio de escritura que corre agregado á fs. 4, 5 y 6 de este expediente, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previo el deslinde que corresponde, lo remita á la Gobernación del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de los mencionados Sres. los títulos de propiedad que corresponden, los que deberán ser firmados por el Sr. Gobernador de ese territorio, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3^o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Chubut, de D. M. Paz

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Paz, presenta la diligencia de mensura de la superficie de 3750 hectáreas que por decreto de 22 de Enero de 1900 le fué adjudicada en propiedad en la Península Valdez del Territorio del Chubut, por el precio y condiciones de la ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, cuya operación ha ido practicada por el Ingeniero D. Eliseo Schieroni, y

CONSIDERANDO:

Que esa mensura ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Sr. Eliseo Schieroni, de la superficie de 3750 hectáreas, que por decreto de 22 de Enero de 1900 le fué concedida en venta á D. Manuel Paz por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894 en la Península Valdez del Territorio del Chubut, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto dejando sin efecto el arrendamiento de tierras en Río Negro, á favor de D. Francisco Jalabert

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que D. Francisco Jalabert, arrendatario de cinco mil

hectáreas en el Territorio del Río Negro, no ha presentado la diligencia de mensura de esa tierra, á pesar de habersele concedido al efecto una prórroga de un año por decreto de 19 de Junio de 1900, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el Art. 13 de su respectivo contrato, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado con D. Francisco Jalabert, por el que se le concedían cinco mil hectáreas en arrendamiento en la parte Este del lote N° 14 fracción F, Sección I A del Territorio del Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Pampa
á favor de D. T. Rodriguez**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. J. Eugenio Moy, arrendatario de tres mil ochocientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con las condiciones establecidas por el decreto de 26 de Septiembre de 1899, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Teodoro Rodriguez, de sus acciones y derechos á ese arrendamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha abonado las cuotas correspondientes á las anualidades de Junio 18 de 1900 á 1902, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. J. Eugenio Moy á favor de D. Teodoro Rodríguez, de sus acciones y derechos al arrendamiento de una superficie de tres mil ochocientas hectáreas ubicadas en el Territorio de la Pampa, Sección XVIII, fracción C, ángulo Sudeste del lote N° 12, que le fué concedido, de acuerdo con lo establecido por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto dejando sin efecto una venta de tierras en la Colonia Resistencia á favor de D^a. Catalina Bruzzutti

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 26 de Enero del corriente año, se concedieron en venta por el precio y condiciones de ley, á D^a. Catalina Bruzzutti los lotes N^{os}. 447 y 448 de la Colonia Resistencia.

Que habiendo sido enviado á la colonia el Inspector encargado de hacer firmar á la concesionaria las letras y bolelós provisionales correspondientes, ha comprobado que ella no reside ni es conocida en esa colonia y que por otra parte, el decreto de 5 de Abril de 1897 en su Art. 2° establece que los concesionarios de lotes deben tomar posesión de ellos, dentro del término de noventa días, á contar de la fecha de la concesión, plazo que ha vencido sin que la Sra. de Bruzzutti haya tomado posesión de los lotes que se le concedieron en venta; por lo que, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Art. 2° del decreto de 26 de Enero de 1901 que concede en venta por el precio y condiciones de ley, á D^a. Catalina Bruzzutti, los lotes N^{os}. 447 y 448 de la Colonia Resistencia, declarándose que esos lotes están libres de adjudicación, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto suspendiendo la concesión de explotación de bosques
y la tramitación de solicitudes pendientes**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1991.

A fin de proceder al estudio de la ley que rige la explotación forestal y promover su reforma para el mejor éxito de dicha industria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda suspendida la concesión de explotación de bosques y la tramitación de las solicitudes que se hallan pendientes.

Art. 2° El Ministerio de Agricultura no admitirá hasta nueva disposición pedidos de explotación forestal.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Resolución disponiendo que el Sr. White Waldron ocurra ante quien corresponda, en su gestión sobre arrendamiento de tierras en Tierra del Fuego.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Julio Schelkly, en representación de D. Tomás White Waldron, según lo acreditó con el poder cuya diligencia de desglose corre agregada á fs. 8, solicita se declare á su poderdante arrendatario de 9.930 hectáreas y fracción en el Territorio de Tierra del Fuego, como comprendido en lo dispuesto por el decreto de 26 de Septiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra arrendada por el Sr. White Waldron, corresponde á una parte de los lotes N^os III, VII y VIII de dicho territorio, de los cuales los dos primeros han sido vendidos á D. Walter Waldron y el último á D. Antonio Irazú, en los remates celebrados en los días 26 y 28 de Diciembre de 1899, habiendo salido ella, por lo tanto, del dominio fiscal, bajo condición de que sus adquirentes respetarían hasta su terminación los contratos de arrendamientos celebrados, el Gobierno carece de facultades para prorrogar ó modificar las condiciones del contrato que la afectaban y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Que el señor White Waldron ocurra ante quien corresponda á fin de gestionar los derechos que puedan corresponderle, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Comuníquese y publíquese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto disponiendo que la Escribanía Mayor de Gobierno extienda escritura de cancelación de hipoteca á favor de D. Heriberto S. Felton.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Carlos W. Humpheys en representación de D. Heriberto S. Felton solicita la escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 44.379 hectáreas y fracción en el Territorio de Santa Cruz, que le fué concedida en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, de 5 de Enero de 1894, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Felton ha abonado íntegramente el valor de la referida superficie, así como el de los arrendamientos adeudados, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 21 de Mayo ppdo., y de conformidad con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Heriberto S. Felton escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de cuarenta y cuatro mil trescientas setenta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas y setenta centiáreas en el Territorio de Santa Cruz que le fué acordada en venta por el precio y condiciones de la Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Dictamen y decreto relativos á la ubicación de tierra solicitada por la señora Fanny F. de Ramos Mexía

EXCMO. SEÑOR:

Los fundamentos de la vista fiscal de fs. 35 y 36, que pido á V. E. se sirva haber por reproducidos con el propósito de evitar repeticiones, convencen de la justicia con que la resolución de Noviembre 28 de 1898, corriente á fs. 37, denegó la pretendida indemnización por un cambio de ubicación pedido por parte interesada con doce años de anterioridad.

Y hay que notar, que aquella ubicación pertenecía originariamente á D. Celindro Castro, según el informe de fs. 8 vta., y que la reclamante, según su propia declaración á fs. 35, recibió el campo en donación, de lo que se deduce que siendo sucesora de D. Celindro Castro por un título singular cual es la donación y no por derecho universal, carece hasta de personería para reclamar indemnizaciones que no consta le hayan sido donadas ó legalmente transferidas.

Finalmente, este asunto fué definitivamente resuelto hace más de dos años, y he expuesto á V. E. en muchos casos, que las resoluciones administrativas deben quedar firmes y subsistentes como las sentencias en el orden judicial; y que no debe permitirse que las influencias, los cambios del personal administrativo ú otras circunstancias, den pretexto para sacar los expedientes de los archivos é iniciar de nuevo las gestiones resueltas y concluidas. El Poder Ejecutivo así lo tiene declarado por superior Acuerdo que ha sido mandado observar como regla general respecto de los asuntos concluidos por resolución definitiva. En su mérito opino: que la nueva gestión no debiera haberse tramitado y que corresponde mandar se esté á lo resuelto en 1898, volviendo el expediente al archivo, de donde sólo pudo salir para dar testimonio de lo en él resuelto.—Diciembre 17 de 1900.—SABINIANO KIER.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel Fernández Vázquez, en representación de D^a. Fanny Freire de Ramos

Mexía, según lo comprueba con el testimonio de poder que corre agregado á fs. 35 vuelta, solicita se le acuerde el derecho á ubicar una superficie de tierra, en compensación de los perjuicios que dice haberle causado el cambio de ubicación de la que era propietaria, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fecha 28 de Noviembre de 1898, fué denegada á la recurrente, representada por su esposo D. Juan José Ramos Mexía, igual pretensión.

Que las causales aducidas, no son suficientes para determinar el cambio de la resolución citada, y atentos los informes producidos y los dictámenes del Señor Procurador General de la Nación y Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Téngase por resolución, el precedente dictamen del Sr. Procurador General de la Nación, comuníquese, publíquese y archívese, previa reposición de sellos.

ROCA.

W. ESCALANTE.

**Decreto mandando extender título de propiedad de tierras,
en la Colonia Formosa, á D. A. Mancebo**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. José Luis Silva, en representación de D. Antonio Mancebo, solicita título de propiedad del solar C, manzana N^o 227 de la Colonia Formosa, que corresponde al solar A, de la misma manzana, según el plano de la Gobernación del territorio del mismo nombre, y

RESULTANDO:

Que dicho solar fué concedido á D. Miguel Veliz en Noviembre 4 de 1886, quien lo transfirió á D. Pedro Leiva en 5 de Julio de 1894, y éste á D. Antonio Mancebo en Marzo 17 de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha constatado que en ese solar se han dado cumplimiento á las obligaciones de Ley, habiéndose oblado el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Domingo Veliz á favor de D. Pedro Leiva de sus acciones y derechos al solar C, manzana N° 227 de la Colonia Formosa, que corresponde al solar A, de la misma manzana, según el plano de la Gobernación del Territorio del mismo nombre y la que este último hace á D. Antonio Mancebo de esas acciones.

Art. 2º Acuérdate á D. Antonio Mancebo la propiedad del solar C, de la manzana N° 227 de la Colonia Formosa que solicita. y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA
W. ESCALANTE.

**Decreto declarando rescindido un contrato de venta de tierras
en el Territorio de Misiones, á favor de D. J. Márquez**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el Sr. José Márquez no se ha presentado á recibir las instrucciones con sujeción á las cuales debía practicar la mensura de diez mil hectáreas en el Territorio de Misiones, que le fué concedida en venta por el precio y condiciones establecidas en el contrato aprobado por decreto de Diciembre 19 de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de Mayo 31 de 1900, se rectificó el de

Diciembre 19 de 1899, en la parte que establecía el término dentro del cual el Sr. Márquez debía presentar la diligencia de mensura de esa tierra, el que debería empezar á correr desde la fecha en que el Agrimensor recibiera las respectivas instrucciones, fijándosele al efecto el plazo de treinta días, á contar de la fecha de ese decreto y obligaba al Sr. Márquez á prestar la fianza de un mil pesos moneda nacional, que establecía el Art. 2° del decreto de 19 de Diciembre de 1899, dentro del mismo plazo;

Que el Sr. Márquez, no ha cumplido con las obligaciones establecidas en su contrato, habiendo incurrido por lo tanto en la sanción establecida por el Art. 12 del mismo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase rescindido el contrato celebrado con D. José Márquez, para la venta de una superficie de diez mil hectáreas, en el Territorio de Misiones, por el precio y condiciones en él establecidas y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
W ESCALANTE

Decreto aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Resistencia, á favor de D. R. Gabardini

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Rodolfo Gabardini solicita se apruebe la transferencia que le hace D. Pastor Pallero de sus acciones y derechos al solar B, manzana N° 179 de la Colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido al Sr. Pallero en 12 de Agosto de 1896, habiéndose comprobado que se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Pastor Pallero á favor de D. Rodolfo Gabardini, de sus acciones y derechos al solar letra B, de la manzana N° 179 de la Colonia «Resistencia», y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto no haciendo lugar á la devolución de las cuotas pagadas por D. Manuel López Saavedra sobre venta de tierras en Santa Cruz.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Manuel López Saavedra á quien, por decreto de 30 de Mayo ppdo., se le adjudicó en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro la superficie de 7.500 hectáreas de que era arrendatario en el Territorio de Santa Cruz, solicita que, se le devuelva la parte de las cuotas por él obladas á contar desde la fecha del precitado decreto hasta el 12 de Marzo de 1902, fecha del vencimiento de la segunda anualidad, y

• CONSIDERANDO:

• Que la propiedad de esa tierra fué adjudicada al recurrente de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 4 de Agosto de 1896, que establece en su Art. 3º que los arrendatarios que adquieran la propiedad de la tierra arrendada, no tendrían derecho á que se les devolviesen las cuotas pagadas adelantadas; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Manuel

López Saavedra y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en Santa Cruz á D. J. Montes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D- Julio Schelkly solicita la ubicación de una superficie de 2 291 hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó en Junio 28 de 1898 en la Dirección de Tierras y Colonias, y se apruebe la transferencia que hace á favor de D. José Montes, de sus acciones y derechos á esa superficie, según lo comprueba con el testimonio de escritura que corre agregado á fojas 2, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra solicitada es fiscal, libre de adjudicación y reserva, estando medida y no existe inconveniente alguno que se oponga á la aprobación de la transferencia hecha por el Sr. Schelkly, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias en el Territorio de Santa Cruz, Sección XV, fracción D, parte del lote N° 17 y parte del lote N° 24, con una superficie de dos mil doscientos noventa y una hectáreas, como la que corresponde á D. Julio Schelkly en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, que depositó oportunamente en la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Apruébase la transferencia que hace D. Julio Schelkly á favor de D. José Montes de sus acciones y derechos á esa superficie, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Montes el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado deberá ceder gratuitamente al Estado el área que fuera necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Resistencia á D. J. B. Zerboni.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Juan B. Zerboni solicita título de propiedad de la quinta N° 23 y del medio solar S. O. letra B, manzana N° 121 de la Colonia Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que la quinta 23 fué concedida en 21 de Noviembre de 1888 á D. Valentin Sabadini quien lo transfirió á D. Ernesto Gilberti, y éste al recurrente, y el solar citado lo fué en 24 de Febrero de 1885 á D. Carlos Visconti el que lo cedió al Sr. Zerboni.

Que la inspección practicada ha comprobado que tanto en la quinta y solar citados se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando satisfecho el valor total de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por D. Valentin Sabadini á favor de D. Ernesto Gilberti, y la de éste al Sr. Juan B. Zerboni, de sus acciones y derechos á la quinta N° 23 de la Colonia Resistencia, como asimismo la hecha por D. Carlos Visconti á favor del Sr. Zer-

boni de sus acciones y derechos á la mitad S. O. letra B. manzana N° 121 de la misma Colonia.

Art. 2° Acuérdate á D. Juan B. Zerboni la propiedad de la quinta N° 23 y del medio solar S. O. letra B. de la manzana N° 121 de la Colonia Resistencia que solicita y pase este expediente á la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, se extiendan á favor del Sr. Juan B. Zerboni los títulos de propiedad que correspondan, los que deberán ser subscriptos por el Sr. Gobernador de ese territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando extender título de propiedad de tierras en el Territorio de los Andes á D. F. Escudé

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Federico Escudé solicita título de propiedad definitivo de los solares 1/2 A, fracción Oeste de la manzana N° 43, mitad Sud del D. manzana N° 24, que corresponde respectivamente á las letras A, manzana N° 43 y H manzana N° 24 del plano usado por la Comandancia de las fuerzas de los Andes; C manzana N° 25 y A manzana N° 9, todos del pueblo Roca que le fueron concedidos con fecha 4 de Marzo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que en los mencionados solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, habiendo abonado el valor íntegro de los mismos, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Fede-

rico Escudé, el título definitivo de propiedad correspondiente á los solares 1/2 A, fracción Oeste de la manzana N° 43, mitad Sud del D, manzana N° 24, que corresponden respectivamente á las letras A, manzana N° 43, y H manzana N° 24 del plano usado por la Comandancia de las fuerzas de los Andes; C manzana N° 25 y A manzana N° 9, todos del pueblo Roca; fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para que archive el expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Colonia Formosa, á D. S. Güemes

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Silvestre Güemes solicita título de propiedad del solar B, manzana N° 260 del plano oficial de la Colonia Formosa, y

RESULTANDO:

Que ese solar fué concedido en 30 de Marzo de 1884 á D. Adolfo Dorrego, quien lo cedió á D. Doroteo Zara y éste al recurrente;

Que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y se ha abonado el valor total de su precio, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias hechas por D. Adolfo Dorrego á favor de D. Doroteo Zara, y la que éste hace á favor de D. Silvestre Güemes, de sus acciones y derechos al solar B de la manzana N° 260 de la Colonia Formosa, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos extienda á favor del Sr. Güemes, el título de propiedad.

correspondiente, y fecho, pase á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Acuerdo sobre la prosecución de las obras de un pozo en la Escuela «Las Delicias»

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que, por convenio verbal celebrado entre el ex Ministro de Agricultura Dr. Martín García Mérou y el Sr. Miguel Lanús, se contrató una perforación en los terrenos en que está instalada la Escuela de Agricultura y Ganadería «Las Delicias» (Entre Ríos) hasta dar con la napa de agua semisurgente, por el precio de \$ 48 m/n diarios;

Que, por los trabajos ejecutados se le adeudan al referido Sr. Lanús, la suma de \$ 6.002.85 m/n;

Que, dada la naturaleza de los terrenos perforados y el estado de los trabajos de escavación, la cual llega en la fecha hasta ciento sesenta y un metros de profundidad, posiblemente en breve tiempo más se encontrará la napa de agua;

Que es necesario regularizar este contrato y autorizar el gasto que él demande, como asimismo facultar al Ministerio para hacer algunas otras perforaciones que son indispensables, y que, dada la naturaleza de la obra emprendida, ella está comprendida en lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio verbal celebrado entre el ex Ministro de Agricultura Dr. Martín García Mérou, y el Sr. Miguel Lanús, y autorizase al Ministerio de Agricultura para invertir hasta la suma de \$ 15.000 m/n en

trabajos de perforación y en la prosecución del pozo que se está construyendo en la Escuela de Agricultura y Ganadería «Las Delicias» (Provincia de Entre Ríos) durante el tiempo que el Ministerio considere conveniente.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Contador Habilitado del Ministerio de Agricultura Sr. Manuel Giannetti, la suma de \$ 15.000 m/n para abonar gastos indicados en el presente decreto.

Art. 3º Este gasto se imputará al Anexo K, inciso 2º ítem 2º del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—WENCESLAO ESCALANTE.—FELIPE YOFRE.—PABLO RICCHERI.—JUAN E. SERÚ —EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.—M. AVELLANEDA.

Decreto aprobando la mensura y subdivisión de parte de la Colonia Los Puelches, practicada por el Ingeniero Sr. Lázaro R. Molinari.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de 6 de Junio de 1900 se aprobó el contrato celebrado con el Ingeniero Sr. Lázaro R. Molinari para practicar la mensura y subdivisión de la Colonia pastoril Los Puelches, en el Territorio de la Pampa; no habiendo podido el Ingeniero nombrado hacer el deslinde completo del perímetro á causa de las profundas aguas que cubrían, en esa época, una parte de la superficie destinada á esa colonia, circunstancia que hacía imposible todo trabajo y por la misma razón no pudo amojonar la totalidad de sus lotes;

Que la circunstancia de ser anegadizos esos terrenos aconseja no proceder á la subdivisión que se había proyectado en razón de su poca adaptabilidad á los fines que se tuvieron en vista al crear esa colonia, y que al Ingeniero operante le ha sido satisfecho el valor de sus honorarios y gastos con el descuento proporcional á la parte de trabajo que no ejecutó, no existiendo observación

alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la diligencia presentada por el Ingeniero Sr. Molinari y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la diligencia de mensura y subdivisión de la parte de la Colonia Los Puelches, creada por decreto de 24 de Febrero de 1900 en el Territorio de la Pampa, practicada por el Ingeniero D. Lázaro R. Molinari á que se refiere este expediente, como asimismo la entrega de lotes efectuada por el citado Ingeniero á los indigenas que figuran en la lista presentada por el Cacique Francisco Nancuñil Calderón, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que proceda á efectuar la entrega de los respectivos boletos provisorios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto declarando caduca la concesión de la chacra N° 40, letras A, B, fracción D, de la Colonia Yerúa

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que en 7 de Diciembre de 1893, se concedió en venta á D. Jaime Ferré, la chacra N° 40, letras A, B, fracción D, de la Colonia Yerúa, quien no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni abonado el valor de las letras que firmó por su precio: de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de la chacra N° 40, letras A, B, fracción D, de la Colonia Yerúa, acor-

dada á D. Jaime Ferré, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia de arrendamiento de tierras en la Pampa, á favor de D. Fernando Seijó

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Eduardo de Chapeaurouge arrendatario de la superficie de cuatro mil ochocientas hectáreas, en el Territorio de la Pampa, Sección XIV, fracción D, parte N. O. del lote N° 13 de acuerdo con el decreto de 26 de Septiembre de 1899, solicita se apruebe la transferencia que hace de su contrato á favor de D. Fernando Seijó, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias resulta no haber inconveniente alguno que se oponga á la aprobación de la transferencia que se solicita, por lo que,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que de su contrato de arrendamiento de la superficie de cuatro mil ochocientas hectáreas en el Territorio de la Pampa, Sección XIV, fracción D, parte Noroeste del lote N° 13, hace D. Eduardo de Chapeaurouge á favor de D. Fernando Seijó, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

**Decreto declarando caduca la concesión del lote rural N° 130
de la Colonia Resistencia**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Resultando de este expediente que por decreto de 7 de Marzo de 1901, se concedió en venta á D. Vicente E. Núñez, el lote rural N° 130 de la Colonia Resistencia, habiéndose comprobado que el concesionario no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni tomado posesión de la tierra dentro del plazo fijado por el decreto de 5 de Abril de 1897: de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 130 de la Colonia Resistencia, acordada en 7 de Marzo de 1901 á D. Vicente E. Núñez, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto declarando caduca la concesión de los lotes Nos.
171, 192 y 193 de la Colonia El Dorado**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Resultando de este expediente:

Que D. Ernesto Hamdorf á quien en 22 de Diciembre de 1899, le fueron concedidos en venta los lotes rurales N°s 171, 192 y 193 de la Colonia El Dorado, en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones impuestas por la ley, según lo ha comprobado la inspección practicada, la que constató que en esos lotes no había pobla-

ción, cultivo, ni cerco, ni había tomado posesión del terreno dentro del plazo fijado por el decreto de 5 de Abril de 1897, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Declárase caduca la concesión de los lotes N^{os} 171, 192 y 193 de la Colonia El Dorado, en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba acordada en 22 de Diciembre de 1899, á D. Ernesto Hamdorf, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando la transferencia hecha á favor de D. Ottone Trentini, de la mitad del solar D, manzana N^o 43 de la Colonia Sampacho.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Ferdinando Gabosi solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Ottone Trentini de sus acciones y derechos á la mitad del solar D, de la manzana N^o 43 de la Colonia Sampacho, que le fué concedido en 7 de Septiembre de 1899, y

CONSIDERANDO:

Que en ese solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y estando abonado el valor de su precio; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Ferdinando Gabosi á favor de D. Ottone Trentini de sus ac-

ciones y derechos á la mitad S. O. del solar D, de la manzana N° 43 de la Colonia Sampacho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una transferencia de arrendamiento de tierras en la Pampa, á favor de D. Fernando Seijó

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Eduardo de Chapeaurouge solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. Fernando Seijó de sus acciones y derechos al arrendamiento de una superficie de quince mil noventa y cuatro hectáreas, ubicadas: 194 hectáreas en el lote N° 7 Sección XIV, fracción D; 10.000 hectáreas en el lote N° 8 y 4.900 hectáreas en la parte Este del lote N° 9, todos en el Territorio de la Pampa, que de acuerdo con el decreto de 26 de Septiembre de 1899 le fué concedido en 19 de Junio de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta no haber inconveniente alguno que se oponga á que sea aprobada la transferencia que se solicita, por lo que,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace D. Eduardo de Chapeaurouge á favor de D. Fernando Seijó de sus acciones y derechos al arrendamiento de quince mil noventa y cuatro hectáreas, ubicadas: ciento noventa y cuatro hectáreas en el lote N° 7, Sección XIV, fracción D; diez mil hectáreas en el lote N° 8 y cuatro mil novecientas hectáreas en la parte Este del lote N° 9, todos en el Territorio de la Pampa, que por decreto de 19 de

Junio de 1900, le fué concedido de acuerdo con el de fecha 26 de Septiembre de 1899, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Resolución mandando abonar una suma á D. Nicolás Mihanovitch

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente y los considerandos del presente informe de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

1º El Ministerio de Agricultura abonará á la Empresa de Vapores, Nicolás Mihanovich, por los servicios que le prestó, los mismos precios que ella cobra al público, ya sea con arreglo á la tarifa general ó bien con otras especiales que por cualquier razón establezcan.

2º La Contaduría General de la Nación practicará una revisión prolija de las cuentas mandadas abonar por el Ministerio de Agricultura, con el objeto de adoptarse en oportunidad la resolución correspondiente.

3º Hágase saber, comuníquese y publíquese en el «Boletín Oficial».

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando liquidar á D. Carlos Burmeister el sueldo de Naturalista viajero

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Agricultura y Ganadería, en la que manifiesta que el Naturalista viajero D. Carlos Burmeister ha terminado su misión en

la Comisión de límites con Chile, para que fué designado por resolución de 13 de Noviembre ppdo., habiéndose hecho cargo nuevamente de su puesto desde el 16 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará á D. Carlos Burmeister, á la presentación de la planilla, el sueldo que tiene asignado en el Presupuesto General como Naturalista viajero, á contar desde el día 16 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando un Dibujante en la Dirección de Tierras y Colonias

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando del concurso efectuado en la Dirección de Tierras y Colonias, para llenar la vacante de Dibujante de 2ª clase, que D. Sergio Nicolini reúne la preparación necesaria para desempeñarlo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Sergio Nicolini, Dibujante de 2ª clase, en la Dirección de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto acordando la devolución de una suma a los Sres. Testoni, Chiesa y Ca., por el depósito del registro de una marca.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Testoni, Chiesa y C^a. solicitan la devolución de la suma de \$ 25 m/n, importe del depósito por ellos efectuado, con el objeto de solicitar el registro de una marca, de lo que han desistido; atento lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República--

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a los Sres. Testoni, Chiesa y C^a. la devolución de la suma de veinticinco pesos moneda nacional (\$ 25 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de la marca «Sol», de lo que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a los Sres. Testoni, Chiesa y C^a. la cantidad de \$ 25 m/n, de acuerdo con el Art. 1º de este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto acordando la devolución de una suma a los Sres. Rodriguez y D'Amico por el registro de una marca

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. Rodriguez y D. Amico, solicitan la devolución de la suma de \$ 50 m/n, importe del depósito por ellos efectuado, con el objeto de solicitar el registro de una marca, de lo que han

desistido; atento lo informado por la Oficina de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate á los Srs. Rodríguez y D' Amico, la devolución de la suma de \$ 50 m/n., importe del depósito por ellos efectuado al solicitar el registro de una marca, de lo que han desistido.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Rodríguez y D'Amico, la cantidad de \$ 50 m/n., de acuerdo con el Art. 1° de este decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Ley concediendo al Sr. Arturo Gilderdale el derecho de explotar hielo de los ventisqueros sobre los montes Martial y el lago Roca en Tierra del Fuego.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese al Sr. Arturo Gilderdale el derecho de explotar durante cincuenta años, el hielo de los ventisqueros que existen sobre los montes Martial y el que se forma en la parte argentina del lago Roca en Tierra del Fuego.

Art. 2° El concesionario podrá construir muelles para la carga de hielo, en los puertos de Ushuaia y Lapataia, de dimensiones y solidez suficientes para que á ellos puedan atracar buques de ultramar, debiendo fijar su ubicación de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 3° Los trabajos de construcción deberán quedar terminados dentro de los dos años de la promulgación de la presente ley:

Art. 4° El Poder Ejecutivo podrá usar gratuitamente los muelles á que se refiere el artículo segundo, y si por cualquier causa se desistiera de la explotación de la industria, tanto los muelles como las construcciones anexas, pasarán á ser propiedad de la Nación, sin indemnización alguna.

Art. 5º Si los concesionarios dejarán de hacer uso de la concesión durante dos años, esta caducará, sin dar lugar á ninguna indemnización y con los efectos del artículo cuarto.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos uno.

JOSÉ GALVEZ.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARIANO DE VEDIA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 4008.)

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de lotes en la Colonia Resistencia á D. Eugenio Dellamea

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Eugenio Dellamea solicita título de propiedad de los lotes rurales N°s 141 y 182 de la Colonia Resistencia que le fueron concedidos con fecha 26 de Enero de 1885, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que al recurrente no le ha sido posible dar cumplimiento á las obligaciones de ley en la proporción establecida por el decreto de 10 de Febrero de 1899, por no ser aptas en su totalidad esas tierras para la agricultura, y que el valor de las mejoras que ha introducido en ellas excede al que se hubiera empleado en cultivos;

Que el recurrente ha satisfecho el valor total del precio de esos lotes, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate a D. Eugenio Dellamea, la propiedad de los lotes rurales N°s 141 y 182 de la Colonia Resistencia que solicita, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita a la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, a fin de que previa reposición de sellos, se extienda a favor del Sr. Dellamea el título de propiedad correspondiente, el que deberá ser subscripto por el Sr. Gobernador del mencionado territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 22 de Abril de 1900.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

**Decreto mandando otorgar título de propiedad de unos solares
en la Colonia Alvear a D. I. Seib**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando de los documentos agregados a este expediente y de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que a D. Ignacio Seib corresponde acordársele los respectivos títulos de propiedad de los solares a, b, c, d, manzana N° 193 y letras b, c, de la manzana N° 303 de la Colonia General Alvear de que es concesionario, por haber dado cumplimiento en ellos a las obligaciones de ley, y abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdate a D. Ignacio Seib la propiedad de los solares a, b, c, d, de la manzana N° 193 y letras b, c, de la manzana N° 303 de la Colonia General Alvear que solicita, y pase este expediente a la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le ex-

tienda los correspondientes títulos de propiedad, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

Decreto mandando otorgar título de propiedad de unos lotes rurales de la Colonia Frías, á D. M. Linares

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Miguel Linares solicita título de propiedad de los lotes rurales N° 30, 44, 58 y 72 de la Colonia Frías que le fueron concedidos en 9 de Noviembre de 1886, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada constató que los lotes N° 30 y 44 se encontraban totalmente inundados, y los restantes, cubiertos en parte por las aguas, habiendo estas destruido las poblaciones que existían en los tres primeros lotes citados;

Que la circunstancia de ser anegadizos esos lotes le ha impedido al recurrente dar cumplimiento en su totalidad á las obligaciones que impone la ley; habiendo sido abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Miguel Linares, la propiedad de los lotes rurales N° 30, 44, 58 y 72 de la Colonia Frías que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto mandando otorgar título de propiedad de unos solares en el pueblo Gallegos

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Armando Boucher en representación de D. Edmundo Doré solicita título de propiedad de los solares A, manzana N° 161 y D, manzana N° 199 del pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que esos solares fueron concedidos al Sr. Doré en 19 de Noviembre de 1900, habiéndose comprobado que se ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley; estando satisfecho el valor total de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á D. Edmundo Doré la propiedad de los solares A, manzana N° 161 y D, manzana N° 199 del pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto dejando sin efecto el derecho de adquirir en propiedad 20.000 hectáreas en Santa Cruz, acordadas como premio á D. V. Vázquez.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que por decreto de 22 de Septiembre de 1899, se concedió al Sr. Victoriano Vázquez, en virtud de ser antiguo poblador, el derecho á ubicar en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que á pesar del tiempo transcurido el Sr. Vázquez no ha depositado en la Dirección de Tierras y Colonias los certificados de premio correspondientes á la superficie que se le adjudicó, y que, además, ha vencido el plazo fijado por la Ley N° 3918, para la amortización de los mismos; de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 22 de Septiembre de 1899, por el cual se le concedió á D. Victoriano Vázquez, en virtud de ser antiguo poblador, el derecho á ubicar, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, la superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto declarando caduca la concesión de un lote rural en la Colonia Resistencia.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando de este expediente, que por decreto de 30 de Enero de 1901 se aprobó la transferencia hecha por D. Antonio Ramayón á favor de D. Félix A. Benítez, y la que éste hizo á favor de D. Hjalmar Roberg de sus acciones y derechos al lote rural N° 17 de la Colonia Resistencia, ordenándose por ese decreto se extendiera á favor del cesionario el respectivo boleto provisorio;

Que enviado el Inspector encargado de hacer subscribir ese boleto, comprobó que el Sr. Roberg se había ausentado definitivamente de la colonia; por lo que, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote rural N° 7 de la Colonia Resistencia acordada á D. Hjalmar Roberg; y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto no haciendo lugar á la transferencia solicitada por D^a. Claudia Rodríguez, de un lote en la Colonia Resistencia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente en el que D.^a Claudia Rodríguez solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de D. José de la Cruz Benítez de sus acciones y derechos al lote rural N° 134 de la Colonia Formosa, que le fué concedido en 7 de Junio de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en ese lote la concesionaria no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, ni satisfecho el valor de las tres letras vencidas en 1899, 1900 y 1901, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la transferencia solicitada; declárase caduca la concesión del lote rural Nº 134 de la Colonia Formosa, acordada en 7 de Junio de 1897 á D.^a Claudia Rodríguez y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto acordando título de propiedad de solares en la Colonia General Conesa, á D.^a Marcelina D. de Dupuis

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente en el que D.^a Marcelina D. de Dupuis solicita título de propiedad de los solares 1 y 2, manzana G, de la Colonia General Conesa que le fueron concedidos en 1º de Agosto de 1898, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esos solares la recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando satisfecho el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate á D.^a Marcelina D. de Dupuis la propiedad de los solares 1 y 2 de la manzana G, de la Colo-

nia General Conesa que solicita, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo remita al Escribano Público de la localidad quien, previa reposición de sellos, extenderá á favor de esa señora el título de propiedad correspondiente, el que deberá ser subscripto por el Sr. Pascual Giorgi en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 27 de Abril de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto modificando el que prescribía la forma de otorgarse el título de propiedad de lotes en el Pueblo Gallegos á favor de D. E. Landolt.

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Luis Scartascini en representación de D. Ernesto Landolt, solicita que el título de propiedad mandado otorgar á su mandante del solar C, manzana N° 148 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, por decreto de 30 de Julio ppdo. sea extendido por el Escribano Mayor de Gobierno y no por ante el Escribano Público de esa localidad, como el citado decreto lo dispone, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de 30 de Julio ppdo., en la parte que dispone que el título de propiedad del solar C, manzana N° 148 del plano oficial del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, sea extendido por ante el Escribano Público de esa localidad á favor de su concesionario D. Ernesto Landolt, el que deberá serlo por ante el Escribano Mayor de Gobierno de esta capital, y pase este expediente á esa Escribanía á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

Decreto declarando caduca la concesión de la Chacra N° 291 de la Colonia Resistencia

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando de este expediente, que en 24 de Enero de 1885 fué concedida á D. Antonio del Torre la chacra N° 291 de la Colonia Resistencia, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido haya dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión de la chacra N° 291 de la Colonia Resistencia acordada en 24 de Enero de 1885 á D. Antonio del Torre, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto aprobando una mensura de tierras en el Chaco, del Dr. M. Piñeiro Sorondo

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando de este expediente, que el Dr. Miguel Piñeiro Sorondo, á quien por decreto de fecha 25 de Agosto de 1900 se le concedieron cuarenta mil hectáreas en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley N° 2875, Art. 2°, y por transferencia que le hizo D. Venancio Cossa, ha hecho practicar la mensura de la expresada superficie y cumplido en ella con la introducción de capitales, y poblaciones prescriptas en la citada ley, con un exceso de 24.700 \$ en el capital, que representan la haciendas y

de 8.750 \$ en las poblaciones, según lo informa la Dirección de Tierras y Colonias, y de acuerdo con lo aconsejado por la citada Dirección y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agri-
mensor D. Gregorio E. Araujo, de la superficie de cua-
renta mil hectáreas en el Territorio del Chaco, de que
es concesionario el Dr. Miguel Piñeiro Sorondo, en virtud
de la Ley N° 2875, Art. 2º, y decláranse cumplidas en
dicha superficie, la concesión, la introducción de capi-
tales y poblaciones prescriptas por la mencionada ley.

Art. 2º Acuérdate al Dr. Miguel Piñeiro Sorondo, la
propiedad definitiva de la superficie de cuarenta mil hec-
táreas en el Territorio del Chaco, á que se hace referencia,
con la ubicación que resulta de la mensura que se aprueba,
y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobier-
no, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor
del Dr. Miguel Piñeiro Sorondo el respectivo título de
propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Na-
cional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

**Decreto mandando cancelar la hipoteca que grava unas tierras
en Santa Cruz, de los Sres. Montes**

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Visto este expediente, en el que los Sres. José Montes
y Pedro Montes, solicitan la cancelación de la hipoteca
que grava la superficie de 16.623 hectáreas que les fué
concedida en venta por el precio y condiciones de la
Ley N° 3053 de 5 de Enero de 1894, en el Territorio de
Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y
Colonias, resulta que los recurrentes han satisfecho ínte-
gramente el valor de la citada tierra, como asimismo el

precio de los arrendamientos adeudados, de acuerdo con el decreto de 21 de Mayo ppdo.; por lo que,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Sres. José y Pedro Montes, la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de dieciséis mil seiscientos veintitrés hectáreas que, por el precio y condiciones de la Ley N° 3053, de 5 de Enero de 1894, les fué concedida en venta en el Territorio de Santa Cruz y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

Decreto declarando caduca la concesión del solar A, manzana N° 19, de la Colonia Sampacho

Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias en este expediente, que en 14 de Enero de 1883 le fué concedido en venta á D. J. Cataldo el solar A, de la manzana N° 19 de la Colonia Sampacho sin que á pesar del tiempo transcurrido haya dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar A de la manzana N° 19 de la Colonia Sampacho, acordada en 14 de Enero de 1883 á D. J. Cataldo, y vuelva este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MES DE AGOSTO

Resolución aprobando las nuevas variantes propuestas por el Ferrocarril Central Argentino

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 1° de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á dos variantes en la traza del ramal á construirse de San José de la Esquina á Río Cuarto, consistentes la primera en el arranque de la línea que saldrá de la estación «Firmat», en vez de «San José de la Esquina» y la segunda, en la llegada á Río IV entre el kilómetro 356.⁸³⁴.

Teniendo en cuenta que la primera de las variantes propuestas ha sido autorizada por Ley N° 3990 de 26 de Junio ppdo., y la segunda es ventajosa bajo el punto de vista general, pues mejora el trazado, haciendo desaparecer el cruce con el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario en las inmediaciones de la estación «La Carlota»,

SE RESUELVE:

1° Acéptanse las nuevas variantes propuestas por la empresa del Ferrocarril Central Argentino y apruébanse los respectivos planos que se acompañan.

2° Comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando planos presentados por el Ferrocarril Central del Chubut, relativos a la prolongación de su línea

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1901.

Vistos los planos y memorias descriptivas adjuntos presentados por el Ferrocarril Central del Chubut, relativos a la primera sección de Trelew a Gaimán de la prolongación de esa línea, acordada por ley promulgada el 2 de Diciembre de 1899, y cuyo contrato fué firmado dentro de los plazos fijados por la misma;

Teniendo en cuenta los informes producidos al respecto por las oficinas técnicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la memoria descriptiva y los planos y estudios de la primera sección de Trelew a Gaimán de la prolongación de la línea del Ferrocarril Central del Chubut, a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.**EMILIO CIVIT.****Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir una suma en la terminación del puente levadizo del Riachuelo, en Barracas.**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuarenta y siete mil pesos de curso legal y treinta y cuatro mil pesos oro sellado, en la terminación del puente levadizo del Riachuelo en Barracas.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Agosto de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 4004)

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando una propuesta para la construcción de dos puentes sobre el Río Lascano

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1901.

Resultando de los informes producidos en este expediente que la propuesta más ventajosa de las presentadas para la construcción de dos puentes sobre el Río Lascano en la Colonia Nacional de Alienados y reparación de su edificio existente en esta, es la que corresponde á D. Victor Rissoto, quien se compromete á efectuar los trabajos por la suma de (\$ 18.460 m/n) dieciocho mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el empresario D. Victor Rissoto para la construcción de que se trata, y apruébase el contrato *ad referendum* celebrado con el mismo y por el que se compromete á ejecutar los trabajos respectivos por la suma de (\$ 18.460 m/n) dieciochomil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se atenderá con los fondos de la cuenta "Colonia Nacional de Alienados".

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á Arquitectura.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución acordando una rebaja del 40 % en las tarifas del Ferrocarril Central Norte, al representante de la Compañía Internacional de Bórax.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1901.

Vista la presentación adjunta del Sr. Juan de Vischer (hijo), por la Compañía Internacional de Bórax, por la que solicita se le acuerde una rebaja en las tarifas vigentes del Ferrocarril Central Norte para el transporte del material Decauville hasta Jujuy, que requiere la explotación de las borateras que la Compañía posee en dicha Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que existen razones de interés público en acordar al peticionante una rebaja en los transportes referidos, estimulando y facilitando así la explotación de riquezas existentes en el país, cuya extracción por otra parte aumentará el tráfico del Ferrocarril Central Norte y por consiguiente sus entradas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Acuérdase al Sr. Juan de Vischer (hijo), representante de la Compañía Internacional de Bórax, una rebaja del (40) cuarenta por ciento por tonelada en las tarifas vigentes del Ferrocarril Central Norte para el transporte del material Decauville destinado á la explotación de las borateras que posee la referida compañía en Jujuy, desde San Cristóbal hasta este último punto, siempre que el recurrente se comprometa á transportar un minimum de (200) doscientas toneladas, en un plazo de seis meses.

2º Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando obras de ensanche en la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1901.

Visto este expediente, relativo á la prosecución de las obras de ensanche de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, y

RESULTANDO:

Que de las cinco propuestas presentadas á la licitación pública que al efecto se ha verificado, es la más ventajosa para el Gobierno la que corresponde al Empresario D. Luis Pardo, quien se compromete á ejecutar las obras de la referencia de conformidad con el plano y pliego de especificaciones aprobado, mediante la suma de (\$ 64.166,33^{m/n}) sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, incluido el 5 % para imprevistos.

CONSIDERANDO:

Que por decreto fecha 15 de Junio de 1894 expedido en Acuerdo General de Ministros se aprobó el contrato *aa referéndum* celebrado por la extinguida Comisión de Cárcel y Casas de Corrección de la Capital con el contratista D. Agustín Linari, relativo á la ejecución de la primera parte de las obras del mencionado edificio;

Que el Art. 5º del citado contrato establece que «el empresario gozará del privilegio de poder obtener la ejecución del resto del edificio siempre que acepte los precios de la propuesta más ventajosa para el Gobierno en las licitaciones que con tal fin se efectúen en lo futuro»;

Que habiendo manifestado á fs. 68 v, el referido Sr. Linari, al evacuar la vista que le fué conferida por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, estar conforme en aceptar la ejecución de estas obras con sujeción á la propuesta más baja, que lo es la que corresponde al proponente D. Luis Pardo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el compromiso de D. Agustín Linari

por el que se obliga á ejecutar las obras de ensanche de la Casa Correccional de Menores Varones de la Capital, con sujeción en un todo á la propuesta de D. Luis Pardo, cuyo importe asciende á la suma de (ϕ 64.166,33^{m/n}), sesenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, comprendido el 5 % para imprevistos.

Art. 2º Solicítese del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, la cantidad mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómesese razón en la Contabilidad y pase á la Inspección General de Arquitectura á los efectos correspondientes.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando el proyecto de reconstrucción de obras de arte en la Sección Catamarca, del Ferrocarril Argentino del Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1901.

Visto este expediente, por el que la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte manifiesta la necesidad de proceder á la reconstrucción de obras de arte de la Sección Catamarca, destruidas por crecientes de años anteriores á 1898, á cuyo efecto acompaña el proyecto y presupuesto de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que las construcciones ejecutadas para permitir el tráfico de los trenes después de los desperfectos ocasionados fueron hechos con carácter provisional, lo que exige una constante vigilancia para reparar las deficiencias que se producen, llegado el caso de tener que renovarlas hoy día en su casi totalidad:

Que en estas condiciones es conveniente proceder como se solicita á efectuar los trabajos definitivos, comenzando por aquellos que presenten mayor urgencia;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en general el proyecto preparado por

la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, relativo á la reconstrucción de las obras de arte de la Sección Catamarca y el presupuesto de las mismas, importe de (\$ 207.186,04 m/n) doscientos siete mil ciento ochenta y seis pesos con cuatro centavos moneda nacional, debiendo deducirse de esta suma la cantidad de (\$ 36.179,91 m/n) treinta y seis mil ciento setenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional, que corresponde á las obras de arte N° 1 y 104 del cuadro respectivo y á los de defensa del pueblo de Chumbicha, por haberse autorizado ya su inversión con fecha 18 de Febrero ppdo.

Art. 2° Autorízase á la Administración del expresado ferrocarril, para ejecutar las obras más urgentes de las proyectadas, á cuyo fin la Dirección General de Contabilidad le entregará la suma de (φ 50.000 m/n) cincuenta mil pesos moneda nacional, con imputación al Anexo Y, inciso 7° del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución disponiendo se entreguen al Ministerio del Interior las líneas telegráficas hasta Castelli y Villa Unión

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1901.

Habiendo comunicado la Dirección General de Correos y Telégrafos, que está terminada la construcción de las líneas telegráficas hasta «Castelli» y «Villa Unión» Provincia de La Rioja, y manifestado al mismo tiempo, que mientras por este Ministerio no se disponga que las líneas referidas se incorporen con sus oficinas á la red general, ha autorizado se acepten telegramas tasados,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos, entregará al Ministerio del Interior las líneas telegráficas referidas, á fin de que aquel resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público cuando lo crea conveniente.

Comuníquese, publíquese en el «Boletín Oficial» y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al Procurador Fiscal de la Capital para iniciar un juicio de expropiación de un terreno en el Riachuelo.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1901.

Resultando de lo informado por la Inspección de Navegación y Puertos, que hay urgente necesidad en disponer del terreno de que se trata para verificar el ensanche de la Vuelta de Rocha, en la margen Sud del Riachuelo, pues la navegación en dicho paraje está sumamente dificultada por las puntas que no han podido ser dragadas por corresponder á terrenos particulares,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Procurador Fiscal de la Capital, para iniciar el juicio de expropiación correspondiente al terreno de propiedad del Sr. S. Benvenuto, ubicado en el Riachuelo, á cuyo efecto la Inspección de Navegación y Puertos le suministrará los antecedentes necesarios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto modificando un artículo del Reglamento General de Ferrocarriles

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, exige á las empresas, fuera de otros útiles, que

lleven en el furgón de sus trenes un aparato portátil de telegrafía á fin de que en los casos en que ocurran accidentes entre estaciones de la línea, puedan ponerse en comunicación con las más próximas;

Que el debido cumplimiento de esa disposición reclama que los empleados de todo tren, sean competentes en el manejo de los aparatos de telegrafía, circunstancia que si no imposible, es por lo menos difícil de conseguir en la práctica;

Que esta consideración la han hecho presente las empresas ferroviarias para solicitar que en substitución del medio adoptado, se les autorice el empleo de otros que conduzcan al mismo fin, proponiendo á tal efecto el uso de teléfonos bicicletas de vía, etc.;

Que en el citado artículo se establece además que en el furgón deberá llevarse aceite y grasa para ejes, disposición que carece de objeto por cuanto estos ingredientes se llevan en las locomotoras;

Que en mérito de lo expresado conviene modificar la prescripción reglamentaria, en el sentido de autorizar á las empresas ferrocarrileras para sustituir los medios de comunicación adoptados para los casos de accidentes en la línea entre estaciones, y suprimir la exigencia apuntada en el considerando anterior,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles en vigor, queda modificado en la siguiente forma: «Todo tren llevará, por lo menos, los útiles siguientes:

En la locomotora: á más de las herramientas del maquinista, dos gatos, una barreta, un balde, una pala, un farol de mano, una lámpara antorcha y maderos de calzada.

En el furgón: dos banderas de señales, dos faroles de costado, uno de cola, uno de mano á tres luces, una soga, maderos de calzada, un gato de madera, un botiquín, un aparato portátil de telégrafo, teléfono, bicicleta de vía, ú otro medio de comunicación con las estaciones; siendo facultativo de la Dirección General de Vías de Comunicación, determinar los trenes que puedan marchar sin estos últimos».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto fijando plazo para principiar la construcción del canal concedido á los Sres Victorica y Urquiza y C^a.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Visto este expediente, en que la Inspección de Navegación y Puertos consulta si la concesión para construir un canal lateral de navegación en las inmediaciones de la ciudad de Concordia, á que se refiere la Ley N^o. 3194, y cuya ejecución no ha sido comenzada, debe considerarse incluida en lo dispuesto por el decreto de 30 de Julio de 1900; y considerando, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, que aun cuando la ley expresada no fijó término, su espíritu no pudo ser que el comienzo de la obra demorara indefinidamente y que es facultad del Poder Ejecutivo reglamentar ese punto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fijase el plazo de seis meses á contar desde la fecha, para dar principio á la construcción del canal de navegación cuya concesión obtuvieron los Sres. Benjamín Victorica y Urquiza y C^a., por Ley N^o. 3194 de 31 de Diciembre de 1894.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Decreto aprobando los planos del F. C. G. O. Argentino para la Estación del ramal á San Rafael

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa

del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, relativos á la nueva estación de donde arrancará el ramal á San Rafael, concedido por Ley N° 3971, y al trazado y perfil longitudinal de los 25 primeros kilómetros de vía en dirección á este pueblo:

Habiendo manifestado el representante de la Empresa, que estos planos los presenta anticipándose á los plazos fijados en el Art. 3° de la ley, á fin de poder colocar el puente que se construye para el rio Tunuyán, antes de la época de las crecientes, sin que esto importe modificar los términos de aquellos, y en deseo, por otra parte, de facilitar y acelerar la construcción de la línea, á lo que el Poder Ejecutivo debe coadyuvar por el beneficio público que ello importa;

De acuerdo con los informes que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos de la referencia, sin que por esto corran los plazos fijados en el Art. 3° de la ley de concesión respectiva.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando al Ingeniero Julio Henry para escriturar unos terrenos donados al Gobierno para obras del Puerto en el Uruguay.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1901.

Vista la nota que precede, en que la Inspección de Navegación y Puertos trasmite en copia legalizada la resolución del Consejo Municipal de Concepción del Uruguay, fecha 23 de Julio ppdo. por la cual se hace donación de un área de terreno de dos mil trescientos veintitrés metros para las obras del puerto de dicha ciudad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ingeniero D. Julio Henry, para que en nombre y representación del P. E. proceda á subscribir la escriturapública de donación de los referidos terrenos, debiendo ser á cargo del Gobierno los gastos que con tal motivo se originen.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, haciendo-saber por oficio á la Municipalidad del Uruguay, que el Gobierno agradece la donación referida; publíquese é insertese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto sobre el cese del Ingeniero Sr. Videla en una comisión técnica

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.

Habiendo terminado el Ingeniero D. Gregorio E. Videla con fecha 25 de Julio ppdo., los estudios de gabinete del Ferrocarril de Sauce á Ledesma, que le fueron encomendados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cesante, á contar desde el día 25 de Julio ppdo. inclusive, al Ingeniero D. Gregorio E. Videla en la comisión que le fué encomendada, relativa á los estudios de gabinete de referido ferrocarril.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando las bases de un contrato para la construcción de un puerto en la Bahía de San Clemente

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las bases del contrato formulado por la Inspección de Navegación y Puertos, de acuerdo con el Art. 11 de la Ley Nº 3958 de 20 de Septiembre de 1900, que concede autorización á los Sres. Jorge Guerrero y Martínez Ituño para construir y explotar un puerto comercial en la Bahía de San Clemente, desde el Cabo de San Antonio (Punta Rasa) hasta la desembocadura del Arroyo San Clemente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando la traza proyectada para el dragado del «Paso de Montaña» en el Río Uruguay

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1901.

Visto lo manifestado por la Inspección de Navegación y Puertos, acerca de la conveniencia de efectuar trabajos de dragado en el «Paso de Montaña» á fin de dejar expedito el acceso hasta la Concepción del Uruguay, con 17' en aguas mínimas, y teniendo en cuenta que los fondos aplicables á dichos trabajos no alcanzarían á sufragarlos en la forma más amplia de las dos á que se refiere el anterior informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la traza proyectada por la Inspección de Navegación y Puertos, para el dragado del «Paso de Montaña» en el Río Uruguay, así como la reducción provisional del ancho de canal que se propone, y autorizase la ejecución de dicho trabajo hasta donde alcancen los fondos disponibles al efecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la referida Inspección, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto desestimando la presentación por daños y perjuicios iniciada por D. Santiago Bottini, y acordándole \$ 1000 en concepto graciable.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1901.

Visto este expediente, iniciado en el año de 1890 por D. Santiago Bottini reclamando que el Estado le indemnice los daños y perjuicios que ha sufrido con motivo del accidente de que fué víctima el día 7 de Febrero de 1887, en la Estación San Martín, Provincia de Mendoza, del Ferrocarril Andino; (hoy Gran Oeste Argentino), y

RESULTANDO:

1º Que está comprobado que en la fecha mencionada siendo aun de propiedad del Estado la línea de Villa Mercedes á Mendoza, á cuya Sección corresponde la Estación en que tuvo lugar el accidente, el recurrente fué gravemente lesionado por una locomotora, sufriendo en su consecuencia la amputación del brazo y pie izquierdos.

2º Que el actor no ha podido comprobar que la causa virtual del accidente de que fué víctima fuera imputable al conductor de la locomotora que lo produjo, estando la presunción lógica, á falta de prueba en contrario, en favor de aquel, que dirige las maniobras obligadas de su marcha por los carriles que determinan la marcha precisa,

de los cuales no puede apartarse y de cuya velocidad no es dueño sino dentro de ciertos límites, y

CONSIDERANDO:

1° Que en consecuencia de lo expuesto se desprende que el accidente ocurrido el 7 de Febrero de 1887, no ha dado origen á responsabilidad legal para el Estado, como propietario del Ferrocarril en que se produjo, debiendo desestimarse por este motivo la reclamación de daños y perjuicios del recurrente.

2° Que teniendo en cuenta por otra parte las consideraciones de equidad á que se acoge el recurrente en su escrito de Mayo ppdo., y en atención á la invalidez que le impide ganarse el sustento con su trabajo como acontecía antes del lamentable accidente á que se ha hecho referencia,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° No ha lugar á la indemnización de daños y perjuicios iniciada por D. Santiago Bottini.

Art. 2° Por el Ministerio de Obras Públicas y con imputación á la Partida de Eventuales del mismo, se entregará al recurrente la suma de un mil pesos moneda nacional en concepto graciable.

Art. 3° Pase á sus efectos á la Dirección de Contabilidad, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto mandando abonar unos trabajos hechos en la Colonia Nacional de Alienados

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1901.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad é Inspección General de Arquitectura, con respecto al certificado final de las obras ejecutadas por el Empresario D. Ermano Barigozzi en la Colonia Nacional de Alienados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los precios consignados en las adjuntas planillas y autorizase á la Dirección General de Contabilidad para que proceda á liquidar el certificado respectivo y abone al Sr Ermano Barigozzi la suma de (₡ 13 106,30 m/n. trece mil ciento seis pesos con treinta centavos moneda) nacional, que se le adeuda como saldo del importe total de los trabajos que ha llevado á cabo en la Colonia Nacional de Alienados.

Art. 2° Impútese la expresada suma á la «Cuenta Colonia Nacional de Alienados».

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto declarando cesante á un Sobrestante de la Dirección de Vías de Comunicación

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1901.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el nombramiento del Sobrestante de la Dirección General de Vías de Comunicación, D. Carlos Lapointe, y siendo, por lo tanto, innecesarios sus servicios actualmente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase cesante, á contar desde el día 15 del corriente mes, en su empleo de Sobrestante de la referida Dirección, á D. Carlos Lapointe.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Decreto aceptando la transferencia de dominio de un terreno
y disponiendo su escrituración á favor del F. C. C. Argentino**

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1901.

Visto este expediente relativo á la expropiación de terrenos ocupados por la línea del Ferrocarril Central Argentino en la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Luis J. Posse, á título de comprador de los terrenos que pertenecían al Dr. Bialek Masset en la referida Provincia y que ocupa aquel ferrocarril, gestiona el pago de su valor;

Que producidas las informaciones pertinentes, y estudiados los títulos de dominio presentados, resulta acreditado el carácter invocado por el recurrente y establecida la ocupación;

Que el ex Comisionado Nacional Dr. Deheza, de quien recabó informe respecto de este asunto, manifestó haber convenido verbalmente con el primitivo propietario, la transferencia de los terrenos por el precio de seis centavos moneda nacional el metro cuadrado, no habiendo formalizado este convenio por cuanto terminó entonces la comisión que le había sido confiada;

Que el Dr. Luis J. Posse en la solicitud adjunta ocurre al Ministerio de Obras Públicas manifestando, que con el objeto de evitar demoras y tramitaciones perjudiciales, está dispuesto á hacer suyo el convenio de la referencia, y aceptando por lo tanto el precio de (6) seis centavos moneda nacional por cada metro cuadrado, de los terrenos de su propiedad ocupados por el Ferrocarril Central Argentino.

Que en estas condiciones es conveniente proceder á la terminación del asunto de que se trata, perfeccionando lo convenido privadamente con la reducción del contrato á escritura pública, á cuyo fin puede encargarse al Sr. Procurador Fiscal del Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, subscriba aquella á nombre del Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la transferencia de dominio de los terrenos pertenecientes al Dr. Luis J. Posse, en la Provincia de Córdoba, por compra de los mismos á su primitivo propietario Dr. Juan Biale Masset y ocupados por la línea del Ferrocarril Central Argentino, por el precio de (6) seis centavos moneda nacional el metro cuadrado.

Art. 2° El Procurador Fiscal del Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, procederá á escriturar directamente á favor del Ferrocarril Central Argentino, dicha transferencia, debiendo previamente la Dirección de Vías de Comunicación proceder á practicar la mensura correspondiente.

Art. 3° La Empresa del Ferrocarril Central Argentino anticipará los fondos que requiera esta operación, con cargo de requerir su pago del Gobierno Nacional, de acuerdo con el ofrecimiento que le fué aceptado por decreto de 24 de Noviembre de 1896.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase á la Dirección de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Acuerdo autorizando al Ministro Argentino en Francia para adquirir boyas y linternas con destino al valizamiento del canal de Martín García.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Resultando de lo expuesto en la nota que precede, que es de urgente necesidad la adquisición del material de valizamiento á que se refiere, para poner en buen estado de navegabilidad el canal nuevo de Martín García; y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 33, incisos 3 y 6 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Sr. Ministro Argentino en Francia, para adquirir en la «Societè Internationale d'Eclairage par le gaz d'Huille», diez boyas luminosas é igual número de linternas, con destino al valizamiento del canal de Martín García y en las condiciones que al efecto determinará la Inspección de Navegación y Puertos, pudiendo invertir hasta la suma de diez mil seiscientos pesos oro sellado (\$ 10.600 o/s).

Art. 2° La Dirección de Contabilidad formulará por separado la orden de pago correspondiente por la expresada cantidad, con imputación al Anexo K, inciso 1°, ítem 5, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—PABLO RICCHERI—
ONOFRE BETBEDER.—WENCESLAO
ESCALANTE.—JUAN E. SERÚ.

Decreto aprobando cuentas del Ferrocarril Argentino del Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1901.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, correspondientes á la inversión durante el primer trimestre del corriente año de (\$ 97.053,17 $\frac{m}{n}$), noventa y siete mil cincuenta y tres pesos con diecisiete centavos moneda nacional, por los siguientes gastos:

	Pesos m/n.
Explotación de la línea	93.934,86
Renovación de la vía.....	1.598,90
Construcción del Ferrocarril á Chilcito y ramal á La Rioja.....	1.519,41
Total....	97.053,17

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de Contabilidad.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando planos y autorizando al F. C. B. A. al Pacífico, para construir una doble vía entre Chacarita y Hurlingham.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, referentes á la construcción de una doble vía que se propone efectuar entre sus estaciones Chacarita y Hurlingham; y de acuerdo con el informe precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la empresa mencionada para llevar á cabo la obra de que se trata, bajo la condición de que deberá arregiar convenientemente los accesos de las calles y caminos públicos existentes, que fueren necesarios modificar por el cambio de rasante y las que en adelante se abrieran.

Art. 2º La pendiente máxima de los caminos ó calles en los pasos á nivel será de cinco centímetros por metro, y cuando la vía está en desmonte, habrá contrapendientes á ambos lados, de cinco metros de largo por lo menos.

Art. 3º Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese, previa comunicación á la Municipalidad de la Capital.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

**Ley autorizando la prosecución de unos caminos en las
Provincias de Salta y Jujuy**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, en la prosecución de la compostura de los caminos internacionales, que partiendo de los Cerrillos, Provincia de Salta por la Quebrada del Toro y de la Ciudad de Jujuy por las de Humahuaca y Purmamarca, llegan á las borerías que se explotan en Tres Morros.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, ampliase el ítem 2º del Anexo K, del Presupuesto vigente, en la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á doce de Agosto de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA.

B. Ucampo,
Secretario del Senado.

M. DE VEDIA

A. M. Tagliaferro,
Prosecretario de la C. de D.

(Registrada bajo el N° 4007).

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Resolución autorizando al F. C. Central Argentino para librar al servicio público la nueva línea de entrada al Rosario

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino manifiesta que su nueva línea de entrada al Rosario, que reemplazará la existente en la actualidad y que perteneció al ex Ferrocarril Oeste Santafecino está concluida, por lo que solicita la correspondiente autorización para librarla al servicio público; y

Resultando de la inspección verificada por la repartición técnica del ramo, que las obras ejecutadas con tal motivo no presentan ninguna observación y que puede, en consecuencia, deferirse á lo solicitado,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para librar al servicio público la nueva línea de entrada al Rosario, que substituirá la actual del ex Ferrocarril Oeste Santafecino.

2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é nsértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMLIO CIVIT.

Resolución autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad para ejecutar obras en los Talleres de Marina

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Visto este expediente, por el que el Ministerio de Marina solicita se lleven á cabo algunas obras sanitarias de ampliación á las ya ejecutadas en los Talleres del Arsenal de Marina;

Teniendo presente que el costo de las nuevas obras cuya ejecución se solicita, importa la suma de (\$ 4.800 m/n), cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, que

se halla dentro de la cantidad autorizada por Acuerdo de Ministros fecha 11 de Diciembre del corriente año.

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad para llevar á cabo la ejecución de las obras sanitarias en los Talleres de Marina á que se refiere este expediente.

2° El importe de las mismas ó sea la suma de (\$4.800 m/n), cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, se imputará á la partida 2ª, ítem 7º, Anexo K, del Presupuesto vigente.

3° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad, para licitar la provisión de 43.000 toneladas de carbón Cardiff.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Vista la adjunta nota de la Dirección General de Obras de Salubridad, por la que representa la conveniencia de licitar con la anticipación necesaria la provisión de carbón Cardiff para el consumo de sus establecimientos de máquinas, durante el año próximo, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adquirir conjuntamente el que ha de necesitarse para el servicio de la Inspección de Navegación y Puertos y el Ferrocarril Nacional Andino durante el mismo periodo de tiempo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad, para sacar á licitación pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se acompaña y por el término de (30) treinta días, la provisión de (43.000) cuarenta y tres mil toneladas de carbón Cardiff, que se distribuirán

á razón de (20.000) veinte mil toneladas á la expresada Dirección; (15.000) quince mil para la Inspección de Navegación y Puertos y (8.000) ocho mil para el Ferrocarril Nacional Andino, con opción á recibir de la expresada cantidad hasta (10,000) diez mil toneladas en el Puerto del Rosario.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la adquisición de materiales pertenecientes al ex Contratista de la Colonia Nacional de Alienados

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1901.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Arquitectura por la que representa la conveniencia de adquirir diversos materiales de propiedad del ex Contratista de las obras de la Colonia Nacional de Alienados D. Ermanno Barigozzi, con el fin de utilizarlos en la prosecución de los mismos trabajos;

Teniendo en cuenta que los materiales y demás elementos de trabajo de que se trata, y que se detallan en la adjunta planilla, son, como lo manifiesta la citada Inspección, necesarios y su precio equitativo, ascendiendo su importe total á la suma de (\$ 7.209 m/n) siete mil doscientos nueve pesos moneda nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Arquitectura para adquirir del ex Contratista de las obras de la Colonia Nacional de Alienados, los materiales y demás útiles que se detallan, por la suma de (\$ 7,209 m/n) siete mil doscientos nueve pesos moneda nacional.

Art. 2° Impútese la referida suma á la cuenta «Colonia Nacional de Alienados».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando cuentas del F. C. Central Norte, por gastos del 1º trimestre del corriente año

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1901.

Vistas las cuentas acompañadas y lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas, presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, por inversión de quinientos veintiocho mil quinientos cincuenta y un pesos, veintinueve centavos moneda nacional (\$ 528.551,29 m/n), en pago de los gastos de explotación de la línea correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando el pago al Dr. Miguel Ortiz del alambrado de la vía del F. C. C. Norte

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1901.

Visto este expediente, iniciado por el Dr. Miguel Ortiz reclamando el pago del alambrado de la vía del Ferrocarril Central Norte que construyó en su propiedad, fundado en que el Gobierno Nacional al expropiarle una fracción de ese terreno para aquella línea, se comprometió á ejecutar la obra cuyo pago solicita, sin haber lo-

grado, á pesar de sus reiteradas instancias, que se cumpliera, circunstancia que lo determinó á hacer por su cuenta el alambrado de la referencia á fin de amparar las haciendas y cultivo que tenía en la propiedad y que de otro modo carecían del resguardo necesario, y

CONSIDERANDO:

Que es exacto que el Gobierno extipuló con el Dr. Ortiz por intermedio de su comisionado la obligación que menciona el recurrente al expropiarle parte de su terreno para la línea del Ferrocarril Central Norte,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate al Dr. Miguel Ortiz la suma de (\$ 3.331,12 m/n) tres mil trescientos treinta y un pesos con doce centavos moneda nacional, importe del alambrado construido por dicho señor.

Art. 2º La Administración del Ferrocarril Central Norte abonará la expresada cantidad con los fondos del producido de la línea, de conformidad con la Ley N.º 3896 sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Administración del mencionado Ferrocarril á sus efectos.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la inversión de una suma para reconstruir un pilar del puente metálico sobre el Arroyo Claro

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1901.

Vistos los informes precedentes, en los que se expresan los deterioros sufridos en el puente metálico sobre el Arroyo Claro, producidos en los dos veranos últimos por las fuertes crecientes de las aguas, deterioros que no pudieron preverse ni evitarse desde que se originaron principalmente por desviaciones en las corrientes que destruyeron en primer término, las defensas naturales existentes para actuar en seguida sobre el puente mismo, lo

que no fué posible tampoco impedir, á pesar de los esfuerzos hechos, y haciéndose necesaria la construcción de obras de reparación, cuyo costo se elevaría á la suma de (\$ 32.604 m/n), treinta y dos mil seiscientos cuatro pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de los fondos que asigna la partida respectiva del Presupuesto vigente, no es posible invertir la expresada cantidad por cuanto el saldo que queda disponible á la fecha será indispensable para atender trabajos análogos de carácter urgente;

Que á fin de evitar que las crecientes del verano próximo destruyan en su totalidad el referido puente, ocasionando mayores gastos, es conveniente efectuar, por lo menos, la reconstrucción de uno de los pilares del mismo, destruido últimamente, como lo aconseja la Inspección General del ramo en su precedente informe, y siendo el costo de dicha obra de (\$ 3.500 m/n) tres mil quinientos pesos moneda nacional;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la inversión de (\$ 3.500 m/n) tres mil quinientos pesos moneda nacional, en la reconstrucción de uno de los pilares del puente metálico sobre el Arroyo Claro, é impútese la expresada suma á la cuenta «Conversación de Puentes y Caminos».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación, previa toma de razón en Contabilidad

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto nombrando Vocal de la Dirección General de Obras de Salubridad

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Dirección General de

Obras de Salubridad, al Dr. D. Samuel Gache, para llenar la vacante ocurrida por fallecimiento del Dr. D. Juan M. Terrero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto ordenando la percepción de una suma y disponiendo la devolución de títulos de garantía por material suministrado al F. C. C Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1901.

Habiéndose constatado en la práctica que los vagones entregados por los Sres. Evans, Thornton y C^a., con destino al Ferrocarril Central Norte, adolecen de deficiencias que deben repararse por la casa vendedora de acuerdo con los términos de su compromiso;

Que para garantizar el fiel cumplimiento de lo extipulado, el Gobierno exigió el depósito de práctica á los contratistas;

Que en presencia de lo expuesto ha llegado el caso de hacer efectivas dichas responsabilidades;

Teniendo presente, por otra parte, que la casa de que se trata ha presentado propuestas para proveer de juegos elásticos completos para los referidos vagones, propuestas que, según el dictamen de las oficinas técnicas son equitativas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas recibirá de los Sres. Evans, Thornton y C^a., la suma de dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos oro sellado (\$2.348 o/s) en concepto de las responsabilidades en que han incurrido por las deficiencias del material destinado al Ferrocarril Central Norte, procediéndose en cambio, á entregárseles los títulos que en garantía del fiel cumplimiento del contrato efectuaron los mismos, oportunamente.

Art. 2º Acéptase la propuesta de los Sres. Evans, Thornton y C^a. por la que se comprometen á proveer, según planos que se les entregará, (120) ciento veinte juegos de elásticos completos para los vagones adquiridos, al precio de cinco pesos ochenta centavos oro sellado (5,80 o/s) cada uno, puestos á bordo en el Rosario.

Art. 3º Este gasto se abonará con los fondos á que se refiere el Art. 1º

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto acordando la suspensión de un descuento solicitado por el Director de las Obras del Palacio del Congreso

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Vista la adjunta presentación del Arquitecto Director de las Obras del Palacio del Congreso, por la que manifiesta que en el decreto de fecha 6 de Mayo ppdo., no se establece la época en que debe hacerse efectiva la resolución de descontar de sus honorarios el 50 % para reintegrar las sumas que en el mismo concepto le fueron abonadas por obras efectuadas sin autorización, en mérito del cual y de las razones que expresa, solicita se postergue su aplicación;

Que los fundamentos aducidos por el recurrente son atendibles por cuanto es exacto que la reducción de los trabajos mensuales le importa una disminución parcial de sus honorarios, sin perjuicio de sufragar los mismos gastos que efectuaba anteriormente para mantener la oficina técnica de su cargo;

Que la concesión pedida no altera la situación legal del recurrente con respecto al Gobierno, pues este en cualquier oportunidad puede hacer efectiva con toda amplitud su resolución cuya aplicabilidad, como se ha dicho, no está sujeta á término perentorio;

De acuerdo con lo informado precedentemente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate la suspensión del referido descuento

del 50 % solicitado por el Arquitecto Director de las Obras del Palacio del Congreso, debiendo limitarse por ahora y hasta nueva resolución al 25 % con la expresa reserva de que el Poder Ejecutivo la hará efectiva en su totalidad cuando crea lo oportuno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la construcción de obras de provisión de agua á la ciudad de Jujuy.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Vista la nota de fojas 1 y 2 por la que el Gobierno de la Provincia de Jujuy manifiesta que á fin de apresurar la ejecución de las obras de provisión de agua á la capital de esa Provincia, está dispuesto á construir con las sumas de veinte mil pesos (\$ 20.000 m/n.) en el corriente año y (\$ 30,000 m/n.) treinta mil pesos, el año próximo;

Tratándose de una obra de verdadera trascendencia para la salubridad pública, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Obras de Salubridad, en cuanto á la forma en que podría procederse para la iniciación inmediata de los trabajos, antes si es posible, que hayan principiado las lluvias de verano y considerando, por lo que respecta á la parte financiera, que el costo total de las obras de que se trata será sufragado por la Provincia de Jujuy; en mérito de lo cual no está sujeta su construcción á las prescripciones de la Ley de Obras Públicas ni de Contabilidad y púedese, por consiguiente, proceder de conformidad con lo indicado por la Dirección General de Obras de Salubridad, en su anterior informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Por aceptado el ofrecimiento del Gobierno de Jujuy á que se consigna en su nota de encabezamiento.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Obras de

Salubridad para emprender desde luego la ejecución de las dos primeras secciones de las obras proyectadas, facultándosele para efectuar por Administración ó por licitación pública ó privada, según convenga, la adquisición de los materiales necesarios y la realización de los trabajos.

Art. 3º Los fondos ofrecidos por el Gobierno de Jujuy serán puestos á la orden del Director General de Obras de Salubridad ó de la persona que éste indicare en su defecto.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto autorizando la construcción de una alcantarilla en la línea del F. C. C. Norte.

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1901.

Visto este expediente por el cual la Administración del Ferrocarril Central Norte presenta planos y presupuestos para la construcción, en el kilómetro 812,⁷²¹ de su línea, de una alcantarilla abierta de 4,³⁰ metros de luz, en reemplazo de la de bóveda de 1,⁵⁰ metros de luz que existía en dicho punto y que fué destruida por las crecientes habidas en la pasada estación de lluvias, á causa de sus cortas dimensiones;

Considerando necesaria la construcción de la obra de, que se trata y en vista de los informes que anteceden

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Administración del Ferrocarril Central Norte para la construcción de una alcantarilla de 4,³⁰ metros de luz en el kilómetro 812,⁷²¹ de su línea, que reemplazará la que existía en el mismo punto.

Art. 2º Apruébase igualmente el presupuesto formulado con tal motivo, y cuyo importe, que se eleva á la suma de seis mil quinientos veinte pesos, cincuenta y ocho

centavos moneda nacional, (\$ 6520,58) se imputará al producido de la línea de dicho ferrocarril, de conformidad con la Ley N° 3896, sobre Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte á sus efectos, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Ley concediendo la explotación de una línea férrea á los Sres. Chapeaurouge y Quirno.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese á los Sres. Chapeaurouge y Quirno, el derecho de construir y explotar una línea férrea que, arrancando del ferrocarril Central Argentino en Colón (Provincia de Buenos Aires) empalme con la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en un punto á determinarse en los planos definitivos entre las Estaciones Orellanos y Rufino.

Art. 2° Dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgación de la presente ley, el concesionario firmará el contrato respectivo; antes de los doce meses de la fecha del contrato, presentará á la probación del Poder Ejecutivo los estudios, planos, presupuestos y pliegos de condiciones completos de la línea; los trabajos serán comenzados dentro de los seis meses contados de la aprobación de los planos y deberán ser completamente terminados á los dos años de iniciados.

Art. 3° La trocha será de un metro seiscientos setenta y seis milímetros, y en el pliego de condiciones se especificará la de los materiales y tren rodante y el peso mínimo de los rieles y accesorios.

Art. 4° Al firmar el contrato, el concesionario depositará en el Banco de la Nación la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos de rentas nacionales, en calidad de garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la que será devuelta cuando la Empresa hubiese invertido en la construcción de la vía permanente

el diez por ciento del presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo, previa deducción de las multas en que hubiese incurrido.

Art. 5° Si el concesionario no firmase el contrato, no presentase los estudios completos, ó no diese principio á las obras dentro de los plazos establecidos en el art. 2°, la concesión quedará caduca, salvo el caso de fuerza mayor declarado por el Poder Ejecutivo con pérdida del depósito de garantía.

Art. 6° Por cada mes de retardo en la terminación de los trabajos, el concesionario abonará una multa de cinco mil pesos moneda nacional que el Poder Ejecutivo retirará mensualmente del depósito de garantía, y á falta de ello quedarán afectadas al pago de la misma, las obras y propiedades de la Empresa.

Una vez que el importe de dichas multas alcance al diez por ciento del presupuesto aprobado por el Poder Ejecutivo, la concesión quedará caduca en su parte no construida.

Art. 7° Decláranse de utilidad pública, los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de carga, casas de camineros y calles que deben circundar las estaciones, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, quedando facultado el concesionario para gestionar por su cuenta, su expropiación con arreglo á la Ley General.

Art. 8° Los materiales destinados á la construcción, podrán ser introducidos libres de derechos con excepción de los durmientes.

Art. 9° La tarifa del telégrafo para el uso público será la misma que la del Telégrafo Nacional.

Art. 10. Las tarifas de pasajeros y de cargas serán fijadas por el Poder Ejecutivo, cuando el producto bruto de la línea exceda de diez por ciento del capital invertido.

Art. 11. A los efectos del artículo anterior, el capital será fijado al aprobar el presupuesto, y no podrá ser aumentado sin autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 12. El Gobierno Nacional tendrá el derecho al uso de las líneas para sus cargas y transportes de tropas, así como también al de la línea telegráfica, con una rebaja del cincuenta por ciento sobre las tarifas ordinarias.

Art. 13. El concesionario podrá transferir esta concesión de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Los estudios definitivos y los trabajos de cons-

trucción serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 15. Tanto la construcción como la explotación de esta línea estará sujeta á la Ley General de Ferrocarriles, y los reglamentos de policía é inspección, dictados ó que se dictaren.

Art. 16. La Empresa podrá construir dos pequeños canales industriales, de la misma trocha, previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo, á la Colonia Teodolina y al Puerto de San Gregorio, respectivamente.

Art. 17. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos uno.

JOSÉ GÁLVEZ.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

MARIANO DE VEDIA.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

(Registrada bajo el N° 4009).

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

Decreto aprobando planos del Tramway Rural á vapor, para construir una variante en Zárate

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Vistos los adjuntos planos que presenta la Empresa del Tramway Rural á vapor, referentes á una variante que se propone construir en el pueblo de Zárate, á fin de cruzar el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario á alto nivel, retirando la vía que ahora ocupa la calle pública y á un nuevo edificio para estación de pasajeros en el mismo punto; y de acuerdo con lo informado por la repartición técnica respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la Empresa Tramway Rural á vapor para llevar á cabo la construcción de las respectivas obras, con la condición de que deberá construir los accesos y obras necesarias para dejar expedito el paso en las calles y caminos públicos que cruce su vía, y que los trabajos á efectuarse, no impedirán el servicio regular de los trenes del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 de la Ley General de Ferrocarriles Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos, previa inserción en el Registro Nacional,

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto aceptando la renuncia del Inspector General de Navegación y Puertos

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del puesto de Inspector General de Navegación y Puertos que presenta el Ingeniero Jorge Duclout.

Art. 2º Dénsese las gracias por los servicios prestados, comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Decreto reeligiendo Vocales de la Dirección General de Obras de Salubridad

Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1901.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Obras de Salubridad, por la que manifiesta que en el día de la fecha cesan en el desempeño del cargo de Vocales de la misma los Sres. Ingenieros Carlos Echagüe y Manuel S. Ocampo y el Dr. Antonio del Pino,

El Presidente de la República—

DECRETA:

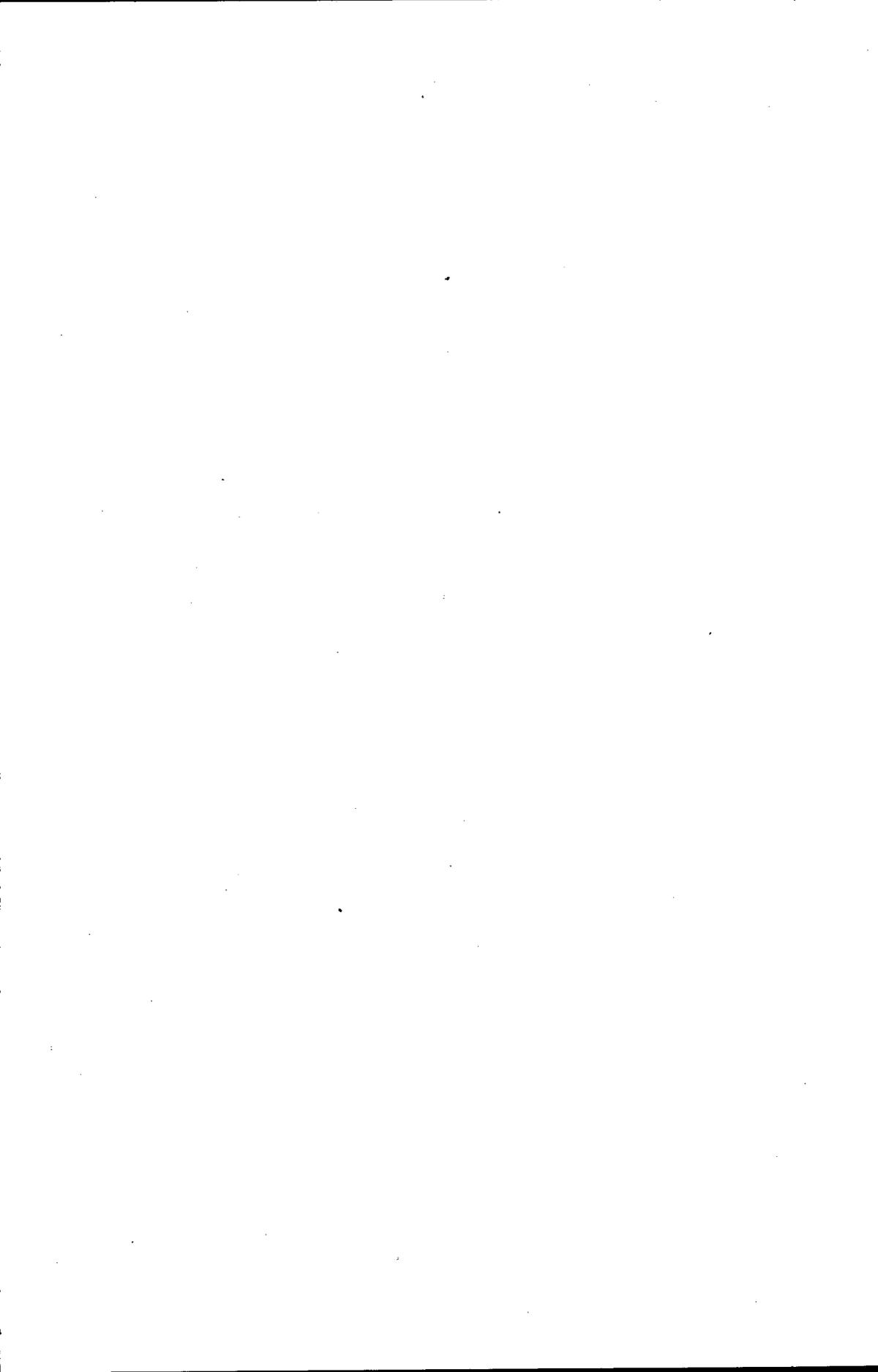
Art. 1º Quedan reelectos en su carácter de Vocales de la Dirección General de Obras de Salubridad, los Sres. Ingenieros Carlos Echagüe y Manuel S. Ocampo y el Dr. Antonio del Pino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

APÉNDICE N° 1





MINISTERIO DE HACIENDA

Acta referente á la cancelación de los empréstitos de la Provincia de Santa Fé—Acuerdo disponiendo la entrega de títulos y Decreto mandando pagar una suma á los Sres. S. V. Hale y C^a.

ACTA.

En la ciudad de Buenos Aires, á diecinueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, reunidos en la Secretaría de Hacienda los abajo firmados, S. E. el Sr. Ministro de Hacienda de la Nación y los representantes legales de los Sres. Morton Rose y C^a, á efecto de hacer constar por escrito el resultado de las conferencias que han mantenido durante varios días al objeto de acordar la forma en que se dará cumplimiento á la entrega de los valores que con arreglo al artículo quinto de la Ley N^o 3378 de 8 de Agosto de 1896, el Poder Ejecutivo de la Nación debe hacer á los Sres. Morton Rose y C^a. en cancelación de los empréstitos de la Provincia de Santa Fe de 1883, 1884, 1888 y de todos los intereses adeudados, manifestaron haber convenido y declarado lo siguiente:

Primero: Que de la liquidación practicada por la Caja de Conversión con fecha cuatro del corriente mes, resulta que la cuenta del Banco Provincial de Santa Fe, al 31 de Diciembre de 1896 arroja un saldo á favor de dicha Caja de Conversión de ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y tres pesos y sesenta y cuatro centavos oro (\$ o/s 896.383,64).

Segundo: Que este saldo de ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y tres pesos y sesenta y cuatro centavos, representa en títulos la suma de un millón cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$ o/s 1.054,569 que deben deducirse de los quince millones noventa y

un mil trescientos sesenta y siete pesos(\$ 15.091.367) importe de los títulos de la Ley N° 2216 de 3 de Noviembre de 1887 que garantían la emisión de dicho Banco Provincial de Santa Fe.

Tercero: Que, por lo tanto, la suma de títulos de cuatro y medio por ciento que poseía dicha Provincia de Santa Fe en 31 de Diciembre 1896, asciende según la precitada liquidación, á la cantidad de catorce millones treinta y seis mil setecientos noventa y ocho pesos oro (\$ o/s 14.036.798) suma que debe ser entregada á los Sres. Morton Rose y C^a. en los títulos de cuatro por ciento creados por la mencionada Ley N° 3378 de 8 de Agosto de 1896.

Cuarto: Que los intereses devengados desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y siete hasta el treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve, al cuatro por ciento anual, ascienden á la cantidad de un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos once pesos y ochenta y dos centavos oro (\$ o/s 1.263.311,82) suma que los Sres. Morton Rose y C^a. han convenido en recibir en los mismos títulos del 4 % de la Ley N° 3378 á la par.

Quinto: Que resulta entonces que el total de las sumas en títulos del 4 % que deben recibir los Sres. Morton Rose y C^a. por capital é intereses hasta el 31 de Marzo de 1899, asciende á la cantidad de quince millones trescientos mil ciento nueve pesos ochenta y dos centavos oro (\$ o/s 15.300.109,82).

Sexto: Que todos los gastos que resultaren por impresión, sellos, inscripciones y emisión de los títulos que el Gobierno de la Nación entregare á los Sres. Morton Rose y C^a. en cumplimiento de las cláusulas que preceden serán sufragados por dichos Sres. Morton, Rose y C^a. por cuenta de quienes corresponda, siendo entendido que el Gobierno de la Nación no pagará suma alguna por estos conceptos.

Septimo: Que los representantes de los Sres. Morton Rose y C^a. han formulado los siguientes reparos á la liquidación practicada por la Caja de Conversión.

- a) Sobre los ciento ochenta mil pesos que en esa liquidación aparecen entregados en 26 de Diciembre de 1890, á cuenta de los intereses de los títulos, sosteniendo que el Gobierno ha recibido esa suma y que no deben deducirse.
- b) Sobre quinientos treinta y ocho mil trescientos veintinueve pesos y diecinueve centavos que los Sres. Morton Rose y C^a. pretenden á título de sal-

do de intereses recíprocos sobre las partidas en descubierto en las cuentas de la Caja de Conversión.

Se convino que los Sres. Morton Rose y C^a. formularían sus observaciones sobre esos dos puntos y que el Gobierno los resolverá en definitiva en presencia de los antecedentes é informes que sean del caso y de acuerdo con la ley.

JOSÉ M^a. ROSA.—SAMUEL B. HALE Y C^a.
—SAMUEL HALE PEARSON.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 19 de 1899.

Vista la liquidación practicada por la Caja de Conversión, lo acordado en el acta precedente, y

CONSIDERANDO:

1° Que el Art. 5° de la Ley N°. 3378 de 8 de Agosto de 1896 dispone que, el Poder Ejecutivo Nacional entregará á los Sres. Morton Rose y C^a. en cancelación de los empréstitos de la Provincia de Santa Fe de 1883, 1884 y 1888, y de todos los intereses adeudados hasta el 31 de Diciembre de 1896, una suma de títulos de 4 % de deuda externa y 1/2 % de amortización, igual á la suma de títulos de 4 y 1/2 % que posea dicha Provincia en 31 de Diciembre de 1896;

2° Que según resulta de las liquidaciones practicadas, debe entregarse á los Sres. Morton Rose y C^a., la suma de quince millones trescientos mil ciento nueve pesos y ochenta y dos centavos oro (\$ 15.300.109,82 o/5) en títulos del 4 % creados por dicha Ley de 8 de Agosto de 1896, por capital é intereses hasta el día 31 de Marzo de 1899, por cancelación de los citados empréstitos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° El Departamento de Hacienda entregará á los Sres. Morton Rose y C^a., ó á sus representantes legales, la cantidad de quince millones trescientos mil ciento nueve

pesos y ochenta y dos centavos oro (\$ ^{o/s} 15.300.109,82) en títulos del 4 % (cuatro por ciento) de renta y 1/2 % (medio por ciento) de amortización, autorizados por la Ley N° 3378 de 8 de Agosto de 1896, en cancelación de los mencionados empréstitos de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2° Expídase poder especial á favor del Exmo. Sr. E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Londres, D. Florencio L. Domínguez, para la emisión y entrega de la citada suma; comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.—JOSÉ M^a. ROSA.—FELIPE YOFRE.
A. ALCORTA.—EMILIO FRERS.—
EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.—
LUIS M^a. CAMPOS.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1901.

Visto lo actuado en cumplimiento del acta de fecha 19 de Enero de 1899 (expediente 134 G/99, 2006 G/99, 1233, 1572 H/99, 1101 H/900 y 1234 H/99), y

CONSIDERANDO:

1° Que el reclamo por ₪ oro 461.337,27 y \$ oro 180.000 del Banco Nacional ó sea un total de \$ oro 641.333,27, ha quedado reducido á \$ oro 479.252,47, por haber los Sres. Samuel B. Hale y C^a. Ld. reconocido el error cometido al calcular por duplicado la renta de cuatro meses sobre los ₪ oro 15.091.367 que les fueron entregados en cumplimiento de la citada nota de 19 de Enero de 1899 y Acuerdo de la misma fecha (expediente 2006 G/99).

2° Que en el reclamo por los ₪ oro 180.000 ha quedado comprobado, por el expediente 1234-B/99, que el Banco Nacional aplicó el importe de las letras cobradas por cuenta del anticipo de ₪ oro 180.000, que el Gobierno Nacional hizo á la Provincia de Santa Fe, á la cuenta que el citado Banco tenía con la Provincia en vez de aplicarlo á la cuenta correspondiente.

3° Que si es legal y equitativo, dados los altos fines que el Gobierno de la Nación ha tenido para dejar finiquitados todos los reclamos etc., provenientes de los emprés-

titos provinciales, aceptar las liquidaciones por intereses en la forma presentada por los representantes de la Provincia de Santa Fé, es un deber del Gobierno exigir que se le paguen los mismos intereses por los adelantos hechos en beneficio de los acreedores, porque de otra manera sería un perjuicio evidente para el Tesoro público.

4° Que, en consecuencia, corresponde cargar al Gobierno de Santa Fé, los intereses sobre los adelantos hechos al mismo interés de 4 1/2 % que se le abona por las sumas debidas, formulándose las siguientes contrapartidas:

a) Sobre los \$ oro 305.424, desde 14 de Octubre de 1890, hasta el 31 de Diciembre de 1890-78 días, á 4 1/2 %	Pesos oro 2.937 09
b) Sobre los \$ oro 255.563,03, desde el 23 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1890-69 días, al 4 1/2 %	2.174 04
c) Sobre los \$ oro 180.000 desde el 26 de Diciembre hasta el 31 de Diciembre de 1890-5 días, al 4 1/2 %	110 96
d) Sobre los \$ oro 740.987,03 que importan los capitales <i>a. b.</i> y <i>c.</i> , desde el 1° de Enero de 1891 hasta el 31 de Diciembre de 1896-6 años, al 4 1/2 %	200.066 49
Total \$ oro	205.288 58

5° Que por lo tanto, la suma de \$ oro 299.252,47 queda reducida á \$ oro 93.963,89, que con los \$ oro 180.000 forman el total de \$ oro 273.963,89,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese á favor de los Sres. Samuel B. Hale y C.^a Ld., que, en representación de los acreedores externos de la Provincia de Santa Fe, la subrogan en sus derechos y obligaciones, con motivo del arreglo de sus deudas, en ejecución de la Ley N° 3378 de 8 de Agosto de 1896, y acta de 19 de Enero de 1899, la suma de pesos oro 273.963,89 que se aforará al mismo tipo de 85 %, que se tomó para todas las liquidaciones que sirvieron de base para el acta-convenio de fecha 19 de Enero de 1899, y por saldo á su favor con motivo del reclamo fecha 18 de Agosto de 1899.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá el pago á

los Sres. Samuel B. Hale y C^a. Ld., de los doscientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos treinta centavos oro (\$ 232.869,30), por importe de la liquidación á que se refiere el artículo que precede, conjuntamente con la cantidad de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos veintidós centavos oro (\$ oro 43.834, 22), en concepto y por saldo de intereses desde el 1º de Enero de 1897 hasta la fecha, ó sea un total de doscientos setenta y seis mil setecientos tres pesos cincuenta y dos centavos oro (\$ o/s 276.703, 52).

Art. 3º El Banco Nacional entregará á la Tesorería General, para ser aplicada al pago de los \$ oro 273.963,89 que se reconocen en el Art. 1º, la cantidad de \$ mⁿ 261.416,87 incluida en la suma de \$ mⁿ 415.748,26 que cobró por letras en garantía y cuyo total aplicó indebidamente á los créditos que tenía acordados al Banco Provincial de Santa Fe.

La Contaduría General cargará los intereses á que se refiere el artículo anterior, á la cuenta especial á formularse en cumplimiento del presente artículo.

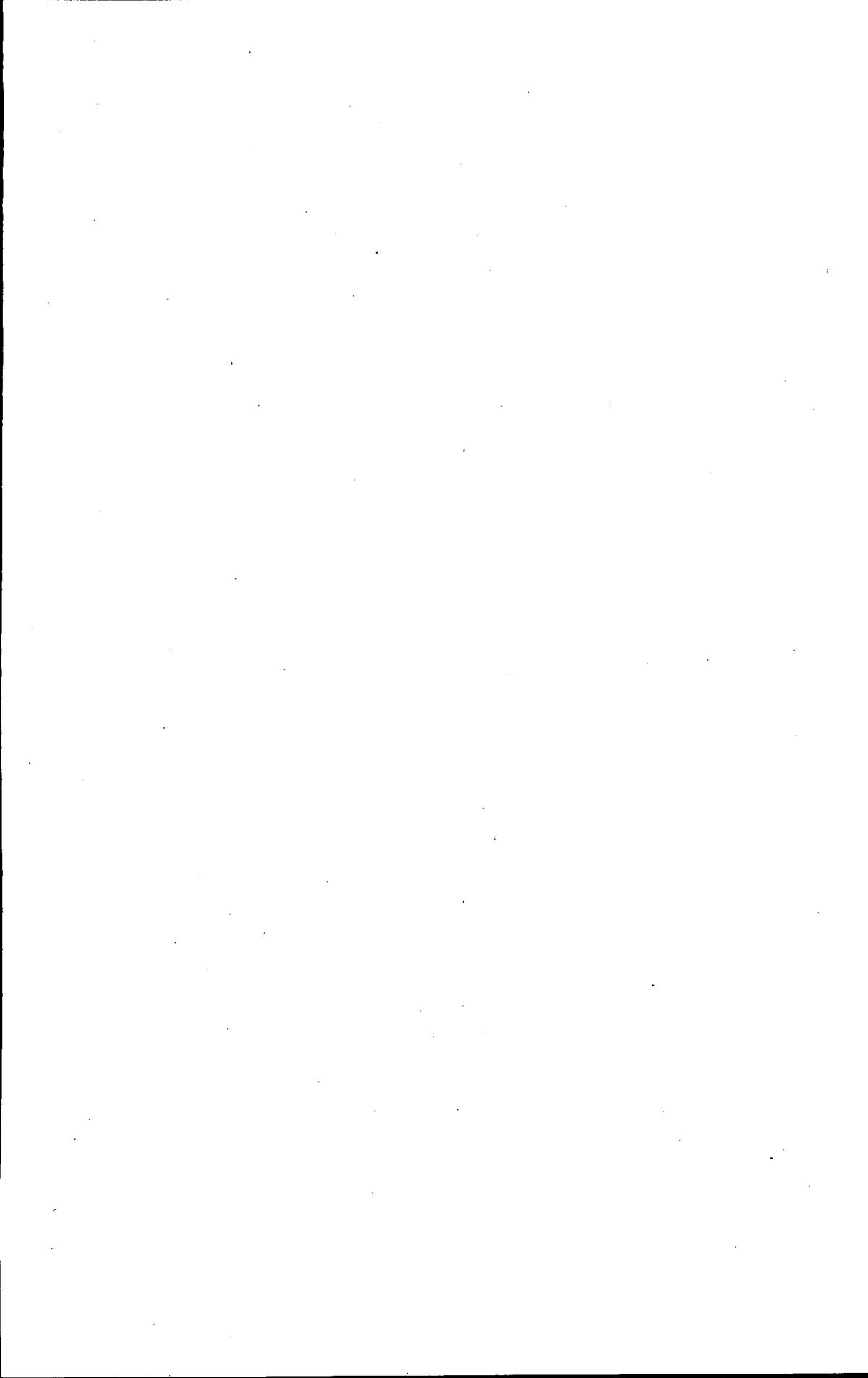
Art. 4º Previa conformidad de los Sres. Samuel B. Hale y C^a. Ld., el Sr. Ministro de Hacienda dispondrá la entrega de los valores que quedan expresados, en la forma que corresponda.

Art. 5º Dése al Registro Nacional conjuntamente con el acta y acuerdo de fecha 19 de Enero de 1899 y agréguese á sus antecedentes.

ROCA.
E. BERDUC.

APÉNDICE N° 2





MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 3—Se aprueba la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, reabriendo con servicio limitado la Oficina Telegráfica de «Baños», situada en el Rosario de la Frontera (Provincia de Salta).

Mayo 6—Se aprueba la medida adoptada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al público, con servicio hasta las 10 p. m., la Oficina Telegráfica N° 12, en esta Capital.

Mayo 11—Se le acuerda jubilación con goce de la cuarentava parte de su sueldo por cada año de servicios, al cabo 1° de Policía de la Capital, D. Emeterio Cáceres.

Mayo 14—No se hace lugar al pedido de jubilación del agente de Policía de la Capital, D. Cipriano Minué.

Mayo 14—No se hace lugar al pedido de jubilación del agente de Policía de la Capital, D. Nicolás Quiroga.

Mayo 20—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos, el servicio de transporte de la correspondencia, por vehículos desde la Administración de Correos de Tucumán á las Estaciones de los ferrocarriles de la localidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 1°—Se autoriza la inversión de *doscientos cuarenta y dos pesos con ochenta y siete centavos* moneda nacional en la compra de útiles y material destinado al curso de Enseñanza Manual en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, mandándose entregar dichos fondos á la directora por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Mayo 6—Se confiere título de «Maestro Normal» á los Sres. Juan C. Nieva y Felix B. Regalado, ex-alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, refundida en el Colegio Nacional de la misma ciudad, que en los exámenes correspondientes al año 1899, terminaron satisfactoriamente sus estudios profesionales, expidiéndose, en consecuencia, los respectivos diplomas.

Mayo 6—Se confiere, igualmente título de «Profesor Normal», al ex-alumno maestro de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná, Sr. Francisco García Álvarez, expidiéndose el correspondiente diploma.

Mayo 13—Se confiere título de «Contador Público» á los Sres. Juan Mestres y Plácido Gelabert y el de «Traductor Público» al Sr. Juan Monteith Drysdale, en los idiomas inglés y castellano, que rindieron satisfactoriamente examen en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, ordenándose la entrega oportuna de los diplomas respectivos.

Mayo 22—Se autoriza la inversión de *trescientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos* moneda nacional, en la adquisición de útiles y sustancias para los gabinetes de Física é Historia natural de la Escuela Normal mixta del Azul, mandándose entregar estos fondos á la Directora por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Mayo 22—Se concede licencia por dos meses con goce de sueldo, al Catedrático de Derecho Internacional Fú-

blico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Dr. José del Viso, y se mandan entregar al Rector de la Universidad *cuatrocientos pesos* para costear el sueldo de dicho Catedrático, por tenerse que imputar los haberes del Sustituto que se designe á la partida respectiva del Presupuesto.

Mayo 23.—Se mandan liquidar mensualmente en las planillas del Colegio Nacional de Tucumán, *ciento treinta y ocho pesos* para el pago de la Cátedra de Higiene que dicta el Sr. Inocencio Liberani.

Mayo 23.—Se mandan entregar al Rector del Colegio Nacional de Catamarca, *trescientos pesos* para la construcción de una pieza destinada para vivienda de un peón y depósito de herramientas de trabajo agrícola, y se ordena que la Contaduría General liquide mensualmente desde el 1° de Junio próximo en las planillas del mismo Colegio y en las de los de Corrientes, Tucumán y Jujuy, la cantidad de *treinta y cinco pesos* para el abono del sueldo de un peón-ayudante de dichos trabajos.

Junio 1°.—Se confiere título de «Calígrafo Público» al Sr. Alejandro Ramos, expidiéndosele el correspondiente diploma, previo cumplimiento del Art. 35, inciso 5° de la Ley de Papel Sellado, ex alumno de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Junio 13.—Se Acepta la renuncia del Dr. Eliseo Cantón de la Cátedra de Zoología Médica en la Facultad de Medicina de la Capital.

Junio 22.—Se retiran los beneficios sobre libertad de enseñanza al Colegio «San Andrés» de esta Capital, acordados por decreto de 22 de Junio de 1898.

Junio 22.—Se confiere título de «Contador Público» á los Sres.: Gregorio Cerdeño y Paulino R. Funes, ex alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Julio 18.—Se confiere título de «Perito Mercantil» al ex alumno del Curso Comercial de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, Sr. Rodolfo Peracca, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 6° del Plan de Estudios vigente.

Julio 22.—Se confiere título de «Maestro Normal» al Sr. Luis Trucco, por haber terminado sus estudios profesionales en la Escuela Normal de Profesores de la Capital con arreglo á lo dispuesto por el Art. 1° del decreto de 29 de Enero 1900.

Julio 26.—Se dispone se entregue á la orden del Rector del Colegio Nacional Oeste de la Capital, Dr. Juan G.

Beltrán, la suma de novecientos setenta y dos pesos moneda nacional, (\$ 972 m/n), cuya cantidad se le autoriza á invertir en la construcción de un piso de baldosa en el patio de la casa, destinado á taller de trabajo manual de ese Colegio.

Julio 27—Se acepta la cesión que hace el Sr. Francisco Ghigliazza de un terreno de su propiedad anexo á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires,) y que comprende los lotes N^{os} 5, 6, 7 y 8, por el término de cuatro años, con destino á la instalación de la quinta escolar de la referida escuela; librándose, en consecuencia, orden de pago á favor del director de dicho establecimiento, por la suma de (\$ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, para sufragar con ello los gastos del alambrado del terreno aceptado.

Julio 31—Se confiere título de «Maestro Normal» á los siguientes ex alumnos: Domingo T. Espíndola, de la Escuela Normal de Varones de San Luis, refundida.

Pedro V. Giménez, de la Escuela Normal de Varones de Jujuy, refundida.

Oswaldo A. Devesa, de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

J. Pacífico Fernández y Rafael J. de la Puente, de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Evelina Coechi, Concepción Cardozo y Ángela C. Scasso, de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital.

Agosto 6—Se confiere título de «Maestro Normal» á los siguientes ex alumnos de la Escuela Normal de Varones de Corrientes, refundida, Sres.: R. Teodoro Moreno, Vicente Escalante, Antonio Fleitas, Delfino Flores, José H. Romero, Arturo Lozano, Gualberto Acosta, Emilio Piñeiro, Pedro I. Resoagli, Alejo C. López, B. Ventura López y Luis M. Rodríguez.

Agosto 16.—Se resuelve declarar vacante la cátedra de Inglés para la que fué nombrado Profesor el Sr. Tomás Dennehy, en la Escuela Normal de Esperanza, y sacarla á concurso en esta Capital, á cuyo efecto se manifestará al Sr. Director de la Escuela Normal de Profesores que publique los avisos respectivos, con arreglo al decreto de 28 de Febrero de 1899, y comunique al Ministerio, el día que expire el plazo prescripto, cuántos y cuáles son los candidatos inscriptos, á fin de nombrar la Comisión examinadora que debe presidir el acto.

Agosto 17.—Se resuelve que el concurso para la provisión de la cátedra de literatura vacante en el Colegio

Nacional del Rosario, se realice en el Colegio Nacional Preparatorio de esta Capital, fijándose al efecto el día 22 del corriente mes para que tal acto se lleve á cabo, y se nombran á los Dres. Antonio Dellepiane, Ángel Estrada y Sres. Julio L. Jaimes y Juan José García Velloso, para que, bajo la presidencia del Sr. Rector, constituyan la Comisión examinadora de los candidatos inscriptos.

Agosto 28.—Se confiere título de «Maestro Normal», á los siguientes ex alumnos de la Escuela Normal de Varones de San Juan, refundida, Sres. Raúl Sáñez y Sebastián E. Alvo.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 1º.—Se concede licencia por un mes al Pbro. de la Armada, D. Daniel Carpintero.

Mayo 2.—Se concede licencia por 29 días, al Alférez de Fragata D. Alejandro J. Contal.

Mayo 2.—Se autoriza á la Intendencia de la Armada para que abone al encargado del Pontón «Tiempo» la suma mensual de \$ 250, durante el año actual y á contar desde el 1º de Enero.

Mayo 3.—Se concede venia para contraer matrimonio con la Srta. Saturnina Pérez, al Cabo Enfermero de 2ª clase, Bonifacio Santa María

Mayo 3.—Se concede licencia por 29 días, al Capitán de Fragata D. Daniel Blanco.

Mayo 6.—Se concede licencia por el término de 29 días, al Alférez del Batallón Artillería de Costas D. Carlos Baroffi Cabral.

Mayo 7.—Se concede licencia por 29 días, al Condestable Torpedista D. Emilio Díaz de Vivar.

Mayo 8.—Se concede licencia por 29 días, al Teniente de Navío D. Carlos Ortiz Salvarezza.

Mayo 8.—Se concede licencia por 29 días, al Alférez de Fragata D. Hector P. Godoy.

Mayo 15.—Se concede licencia por el término de 20 días, al Alférez de Fragata D. Arturo Cueto.

Mayo 20.—Se ordena el abono por la Habilitación del Ministerio de \$ 2.000 m/n. al Sr. Medardo Brindani, por trabajos efectuados en el Parque de Artillería de Marina.

Mayo 22.—Se concede licencia por 29 días, al Electricista de 1^a D. Juan Frikart.

Mayo 22.—Se concede licencia por el término de 29 días, al Maquinista de 3^a D. Augusto Bana.

Mayo 22.—Se concede licencia por 29 días, al Cirujano de 2^a Dr. Abraham Pérez

Mayo 22.—Se concede al Teniente de Fragata D. Florencio Dónovan, licencia por el término de 29 días.

Mayo 24.—Se Concede licencia por 29 días, al Maquinista Principal D. Emilio M. Olivera.

Mayo 24.—Se concede la baja y absoluta separación de la Armada al Electricista de 2^a Samuel T. Osborne.

Mayo 27.—Se concede licencia por 29 días, al Capitán de Fragata, D. Mariano L. Saracho.

Mayo 27.—Se concede licencia por 29 días, al Maquinista de 2^a D. Ernesto Nana.

Mayo 27.—Se concede la baja y absoluta separación de la Armada al Mecánico 3^o D. Arturo Storace.

Mayo 27.—Se ordena el abono de la suma de \$ 5.197,50 m/n como remuneración especial de medio mes de sueldo sin cargo, al personal de Máquinas, que prestó servicios en el Crucero "Buenos Aires" en su último viaje de Bahía Blanca á esta Capital, conduciendo á S. E. el Sr. Presidente de la República.

Mayo 28.—Se concede la baja y absoluta separación del servicio al Torpedista de 1^a D. Fortunato Misson.

Mayo 29.—Se conceden 29 días de licencia, al Teniente de Fragata D. Luis A. Imperiale.

Mayo 30.—Se concede venia para contraer enlace con la Srta. María Chiapella, al Maquinista de 3^a D. Jerónimo Verzura.

Mayo 31.—Se concede venia para contraer enlace con la Srta. Carmen Abelenda, al Maquinista de 3^a. Celestino López.

Mayo 31.—Se concede venia para contraer enlace con la Srta. Emilia Schuplanch, al Maquinista Juan P. Basso.

Mayo 31.—Se dispone el abono por la Habilitación del Ministerio de pesos mil (\$ 1000 m/n) al Sr. Medardo Brindani, por trabajos efectuados en el Parque de Artillería de Marina.

Mayo 31.—Se concede venia para contraer enlace con la Srta. Luisa Santos, al Maquinista de 3^a. Jorge Keirnirchan.

Junio 1^o.—Se autoriza al Apostadero Naval de Río Santiago, para que por la Estación Torpedos se practiquen los ensayos necesarios á fin de determinar las cargas impulsivas para lanzamientos, según todos los tipos de torpedos y en cada uno de los tubos que los usa.

Junio 3.—Se declara comprendido al personal subalterno del Arsenal de Marina, en el decreto de fecha 30 de Noviembre ppdo. (provisión de dos pares de botines por estación á cada individuo).

Junio 4.—Se concede licencia por 29 días al Alférez de de Fragata D. Daniel P. Velázquez.

Junio 4.—Se concede licencia por el término de 29 días al Teniente de Fragata D. Ángel V. Sastre.

Junio 4.—Se concede licencia por 29 días, al Maquinista Hugo C. Dewey.

Junio 4.—Se concede licencia por el término de 25 días al conscripto Ramón Sosa.

Junio 4.—Se concede licencia por 20 días, al Armero Estanislao Samurra.

Junio 4.—Se concede licencia por 15 días, al Carpintero José Peirano.

Junio 4.—Se concede licencia por 15 días, al foguista de 1^a José Más y Vila.

Junio 5.—Se proroga por 29 días la licencia concedida al Presbítero de la Armada D. Daniel Carpintero.

Junio 7.—Se concede venia para contraer enlace con la Srta. Mercedes Navarro, al Alférez de Fragata D. Bailón N. Navarro y á la vez licencia por 29 días.

Junio 7.—Se resuelve la entrega al Apostadero Naval de Río Santiago, de la cantidad de \$ 3.000 m/n. al objeto de continuar los trabajos de la casa para Oficiales y tropa y galpón para varaderos.

Junio 7.—Se autoriza al Jefe de la Sección Hidrografía, Faros y Valizas para invertir hasta la suma de \$ 600 m/n. en la compostura de instrumentos pertenecientes á los acorazados «San Martín», «Pueyrredon» y «Garibaldi».

Junio 10.—Se le concede la baja del servicio de la Armada, al Preparador enfermero Enrique R. Labat.

Junio 10.—Se concede licencia por 8 días, al Cabo de Mar de 2^a Eusebio Sosa.

Junio 10.—Se concede licencia por 29 días, al Herrero de la Armada, Pascual Martínez.

Junio 10.—Se concede licencia por 25 días al Mecánico 3º Romeo Chuesa.

Junio 11.—Se concede licencia por 29 días, al Maquinista de 3ª Jerónimo Verzura.

Junio 11.—Se concede licencia por 29 días al Alférez de Fragata Julio Castañeda.

Junio 11.—Se concede licencia por 29 días al Alférez de Fragata D. Francisco Borges.

Junio 12.—Se concede licencia por 29 días al Maquinista de 3ª Emilio Castella.

Junio 13.—Se concede licencia por 29 días al Maquinista de 2ª Celestino López.

Junio 13.—Se concede licencia por 20 días al Maquinista de 2ª José Barceló.

Junio 13.—Se concede licencia por 25 días al Mecánico 3º Charalampos Pafradopolus.

Junio 13.—Se concede licencia por 29 días al Mecánico 3º Manuel Díaz.

Junio 13.—Se concede licencia por 29 días al Torpedista Leonildo Brignole.

Junio 16.—Se concede licencia por 29 días al Maquinista de 3ª Bejamín Rocco.

Junio 17.—Se concede licencia por 29 días al Maquinista de 2ª Bernardo Rocco.

Junio 17.—Se ascienden á Cabos de Cañón de 1ª clase, á los de 2ª Eusebio Heredia y Berecondo Salcedo.

Junio 17.—Se concede licencia por 29 días al Capitán de Fragata D. Francisco de la Cruz.

Junio 20.—Se concede licencia por 29 días al Alférez de Fragata D. Rafael Zuviría

Junio 22.—Se concede licencia por 29 días al Maquinista de 1ª D. Juan L Bertodano.

Junio 25.—Se concede licencia por 29 días, al Maquinista de 3ª Cesáreo Durante.

Julio 1º.—Se concede la venia correspondiente para contraer matrimonio con la Srta. María A. Valotta, al Alférez de Fragata D. Arturo Cueto.

Julio 1º.—Se concede dos meses de sueldo, por gastos de luto y entierro, á la Sra. Benita R. de Giménez, viuda del Teniente de Fragata D. Ventura Giménez.

Julio 2.—Se concede licencia por 29 días, al Maquinista de 2ª D. Zacarías Villacian.

Julio 2.—Se concede licencia por 29 días al Maquinista de 3ª. D. Guillermo Fargus.

Julio 3.—Se da de alta en la Armada, en el cargo de

Condestable de 1ª, al ex Condestable, Florentino Bogado.

Julio 4.—Se concede al «Buenos Aires, Rowing Club» por el espacio de seis años, la antigua chata «General Alvear» á objeto de instalar en ella su «Local Flotante».

Julio 4.—Se concede licencia por 29 días, al Capellán de la Armada D. Daniel Carpintero.

Julio 5.—Se concede licencia por 29 días, al Alférez de Fragata D. Augusto Fonseca.

Julio 6.—Se dispone la entrega por la Intendencia, al Arsenal de Marina, de \$ 9.213.15 m/n importe de las reparaciones últimamente efectuadas al transporte «Río Santa Cruz».

Julio 8.—Se concede licencia por 29 días, al Maquinista de 1ª D. Federico Coldevell.

Julio 8.—Se resuelve el abono de \$ 2.048 m/n. al Sr. Medardo Brindani, por trabajos efectuados en el Parque de Artillería de Marina.

Julio 10.—Se resuelve que el vapor «Inacayal», que se armó en el Arsenal de Marina, sea puesto á disposición del Detall del Ministerio.

Julio 10.—Se resuelve aumentar la provisión de calzado al personal de la Escuela de Aprendices Mecánicos, hasta tres pares por estación.

Julio 11.—Se resuelve la construcción de tres polvorines en el Puerto Militar.

Julio 11.—Se concede licencia por 29 días, al Alférez de Fragata D. Arturo Cueto.

Julio 12.—Se dispone el libre despacho de derechos de Aduana, de dos bultos conteniendo cascos de corcho, con destino al aprovisionamiento de la Armada.

Julio 12.—Se concede licencia por 29 días, al Alférez de Fragata D. Andrés M. Laprade.

Julio 13.—Se concede licencia por 29 días, al Cirujano de División Dr. Raúl Rojo.

Julio 13.—Se dispone el abono de \$ 1.583.35 m/n. al Capitán de Fragata D. Carlos Méndez, que importan sus diferencias de sueldo por los meses de Febrero á Junio inclusive del año 1896.

Julio 13.—Se concede licencia por 29 días, al Idóneo en Farmacia D. Honorio Guilbeaut.

Julio 16.—Se concede licencia por 29 días, al Alférez de Fragata D. Alberto Ibarra García.

Julio 17.—Se concede venia para contraer matrimonio al Mecánico Electricista de 3ª Román Rumbo.

Julio 17.—Se dispone el libre despacho de derechos de

Aduana de cuatro bultos, conteniendo artículos de bazar para el suministro de la Armada.

Julio 18.—Se concede una beca en la Escuela Nacional de Pilotos, al alumno de primer año, Enrique Cassinelli.

Julio 20.—Se conceden dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al Jefe de Almacenes de la Intendencia de la Armada, D. Juan Branzini.

Julio 20.—Se ordena el abono de \$ 888,20 m/n á los Sres. Carlos Parodí y C.^a, por materiales adquiridos para obras en el Parque de Artillería de Zárate.

Julio 20.—Se ordena la entrega á la Intendencia de la Armada, de ₱ 10.000 m/n para atender al pago de las cuotas de enganche y reenganche del personal subalterno de la Armada.

Julio 23.—Se resuelve que el Alférez de Navío D. Clodomiro Mathéu, pase á prestar sus servicios de Estacionario y Presidio de la Isla de los Estados, á las órdenes del Jefe.

Julio 23.—Se dispone que la Contaduría Nacional formule el descargo á la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la suma de \$ 1.423,31 m/n importe de telegramas expedidos por el Ministerio de Marina durante los meses de Marzo, Abril y Mayo ppdo.

Julio 23.—Dase de alta en la Armada, como Mecánico Electricista de 1.^a á Ernesto Vicat.

Julio 24.—Se dispone se liquide en efectivo el racionamiento que corresponden al 1º y 2º Comandante de la Isla de Martín García y al Oficial encargado del Presidio de dicha Isla.

Julio 25.—Se dispone la liquidación de dos meses de sueldo para gastos de entierro y luto, á favor de la familia del extinto Delegado de la Intendencia de la Armada en Bahía Blanca D. Santos M. Brian.

Julio 30.—Se concede licencia por 29 días, al Alférez de Fragata D. Francisco Ramiro.

Julio 31.—Se aprueban las planillas de clasificaciones obtenidas por los Aspirantes de la Escuela Naval que cursan el 1.^{er} año de estudios, en el examen de selección verificado en los días 22, 23 y 24 del corriente mes.

Julio 31.—Se resuelve la entrega á la Comisión de obras de ensanche del Parque de Artillería de Zárate, de la suma de \$ 651 m/n para pago de peones y albañiles ocupados en las obras del mismo.

Agosto 2.—Se dispone el abono de \$ 998,99 m/n al Capitán de Fragata D. Belisario P. Quiroga, importe de

diferencias de gratificación y gastos de etiqueta, como Jefe interino del Apostadero de Río Santiago desde Agosto á Octubre del año próximo pasado.

Agosto 2.—Se concede prórroga por 20 días á la licencia que disfruta el Alférez de Fragata D. Héctor P. Godoy.

Agosto 2.—Se concede licencia por cinco días al Teniente de Navío D. Félix Ponsati.

Agosto 7.—Se suprime el puesto de Delegado de la Intendencia de la Armada en Bahía Blanca, dejando la Delegación á cargo de la Oficina de Inspección de la expresada Intendencia.

Agosto 7.—Se concede el pase á servicio activo, al Teniente de Fragata D. Gerardo Valotta, que figuraba en una Plana Mayor.

Agosto 8.—Se Concede prórroga por 29 días á la licencia que disfruta el Alférez de Fragata D. Augusto A. Fonseca.

Agosto 9.—Se concede licencia por 29 días al Pilotín D. Juan N. Berrutti.

Agosto 9.—Se concede licencia por 29 días, al Mecánico 2º encargado de la Cisterna «Bermejo», Manuel Doman Mosquera.

Agosto 10.—Se dispone la entrega de \$ 1.000 m/n, al Presidente de la Comisión de Obras del Parque de Artillería de Marina, para atender al pago de peones.

Agosto 10.—Se concede licencia por el término de sesenta días, al Alférez de Fragata D. Francisco Artigas, por motivos de salud.

Agosto 12.—Se concede licencia por 29 días, por motivos de salud, al Teniente de Navío D. Francisco A. Hué.

Agosto 13.—Se concede al Ministerio de la Guerra, el local del Hotel de Inmigrantes de Bahía Blanca, para efectuar en él la concentración de los conscriptos, que han sido llamados para el 1º de Septiembre próximo.

Agosto 13.—Se dispone la adquisición en Europa de un aparato para ejercicio de puntería, patente del Capitán Scott, de la marina inglesa, por la suma de £ 35.

Agosto 13.—Id. id. de un alza, construída por la casa Vickers, Sons y C^a. por la suma de £ 35.

Agosto 14.—Se concede venia para contraer enlace con la Srta. Raquela Muti, al Guarda-Banderas de 2ª Juan Julita.

Agosto 19.—Se concede venia para contraer enlace con la Srta. Clorofila M^a. Artreyra, al Teniente de Fragata D. Daniel Carmody.

Agosto 23.—Se concede licencia por 20 días, al Capitán de Fragata D. Federico W. Fernández.

Agosto 24.—Se conceden al Capitán de Fragata D. Luis F. Casavega, dos meses de licencia, por motivos de salud, prorrogables en caso de no encontrarse mejorado.

Agosto 24.—Se concede licencia por 20 días, para atender á su salud, al Teniente de Fragata D. Carlos Daireau.

Agosto 27.—Se aprueban las planillas reglamentarias de consumo ordinario, trimestral y eventual confeccionado por la Intendencia de la Armada, para el Depósito del Cuerpo de Marinería, anexo al Arsenal de Marina.

Agosto 29.—Se concede licencia por 20 días, al Cirujano de Escuadra Dr. Alejandro Quiroga, para convalecer de su enfermedad.

Agosto 31.—Se dispone la entrega á la Tesorería del Arsenal de Marina de la suma de ₧ 10.053. m/n. importe de los jornales devengados en las reparaciones últimamente hechas al transporte "Guardia Nacional"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES GENERALES

Mayo 3.—Se concede autorización á la Empresa del F. C. Central Argentino, para librar al servicio público el nuevo empalme de su línea con la del ex Oeste Santafecino, construido próximo á la Estación Pérez.

Mayo 4.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para poner en servicio las locomotoras del tipo á que se refieren los planos que se acompañan y que quedan aprobados.

Mayo 7.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, para construir un desvío en la estación «Orellanos», de acuerdo con los planos aprobados.

Mayo 10.—Se aprueban planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para ejecutar obras

adicionales en la estación Rosario, en las condiciones establecidas en el decreto primitivo de fecha Junio 16 de 1899.

Mayo 11.—Se aprueban planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referentes á la construcción de una doble vía entre las estaciones «San Fernando» y «Tigre».

Mayo 17.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ejecutar las mejoras que proyecta introducir en su estación «Liniers» de acuerdo con los planos aprobados.

Mayo 17.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para prolongar un desvío en su estación «San Pedro», de acuerdo con los planos aprobados.

Mayo 17.—Se autoriza al Ferrocarril Central Norte, para acordar una rebaja del 10 % sobre los fletes de transportes que se efectúan de Sud á Norte, en la forma á que se refiere.

Mayo 18.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ejecutar las modificaciones que proyecta en el edificio de pasajeros de su estación «Ituzaingó», de acuerdo con los planos aprobados.

Mayo 18.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste Argentino, para modificar la clasificación que rige actualmente para el transporte de cajones vacíos de retorno y de naranjas en bultos cerrados, transfiriéndola de 8ª á 10ª clase y de 8ª á 9ª clase, respectivamente.

Mayo 18.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para construir un puente en el Kilómetro 476⁸⁶⁵ de su línea, de conformidad con los planos aprobados

Mayo 20.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir en su estación «Pergamino» las planchadas que proyecta llevar á cabo, de acuerdo con los planos aprobados.

Mayo 20.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un desvío en la estación «Florida» del ramal á Las Conchas, de acuerdo con los planos aprobados.

Mayo 20.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para colocar una trampa en la vía que une la general N° 1, de la estación Mercedes con el Ferrocarril al Pacifico, de acuerdo con los planos aprobados.

Mayo 20.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril

Trasandino, para ejecutar obras en la estación «Puente del Inca» de acuerdo con los planos aprobados.

Mayo 22.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir trampas en su estación «Santa Catalina» de conformidad con los planos aprobados,

Mayo 23.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para que de conformidad con los planos aprobados, efectúe la prolongación de un desvío para empalme con su línea principal al Oeste de la estación San «Severo.» Sección Sud Santa Fe y Córdoba.

Mayo 23.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir una casilla para señales y una casa para señaleros en el empalme existente entre el ramal á Peyrano y la estación Perez del ex Oeste Santafecino, de acuerdo con los planos aprobados.

Mayo 23.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir trampas en su estación «San Justo», de acuerdo con los planos aprobados.

Mayo 23.—Se autoriza á la Empresa del F.C. Central Argentino para efectuar la construcción de desvíos proyectados en la estación Victoria, de conformidad con los planos aprobados.

Mayo 29.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, para construir en su Estación Villa Frías un galpón para cargas y un desvío de acuerdo con los planos aprobados.

Mayo 29.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que de acuerdo con los planos aprobados, coloque un cambio trampa en su estación «Pehuajó».

Junio 3.—Se autoriza al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un corral en la estación «Alcorta»; su construcción se efectuará de conformidad al tipo de 1^a, adoptado por resolución de fecha 10 de Julio de 1897 de la extinguida Dirección de Ferrocarriles Nacionales.

Junio 3.—Se autoriza al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un corral en la estación «Carmen», su construcción se efectuará de conformidad al tipo de 1^a, adoptado por resolución de fecha 10 de Julio de 1897 de la extinguida Dirección de Ferrocarriles Nacionales.

Junio 4.—Se ordena al Ferrocarril Central Argentino para construir un paso inferior en la calle Rivadavia, en el pueblo de Junín, acordándosele á la Empresa dos meses

para que presente los planos y un año para la terminación de las obras.

Junio 5.—Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para facilitar en calidad de préstamo, 200 rieles y 600 metros de caños usados al Jefe del Regimiento 6º de Caballería de Línea.

Junio 5.—Apruébanse las tarifas del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para pasajeros de 1ª y 2ª clase, publicándose con 15 días de anticipación el día que comenzarán á regir como el tiempo de duración del boleto de vuelta con relación al de ida.

Junio 5.—Se autoriza á la Dirección de Obras de Salubridad para que entregue una cantidad de ladrillos á los Talleres de Marina á razón de \$ 22 m/n. el millar; esta repartición hará la carga en lo vagones y pagará el flete en la estación Retiro.

Junio 14.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que prolongue la plataforma de la vía ascendente de la estación Cañada de Gómez de conformidad á los adjuntos planos aprobados.

Junio 15.—Se autoriza al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para modificar las cajas de fuego de dos locomotoras.

Junio 15.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para colocar barreras en el paso á nivel en la calle Constitución, de conformidad á los planos aprobados.

Junio 15.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para ensanchar sus vías auxiliares en la estación «Tablada», de conformidad á los planos aprobados.

Junio 15.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central Norte, para construir una alcantarilla en el kilómetro 462 932 cuyo costo es de \$ 392,45 m/n.

Junio 17.—Se aprueban los planos para construir coches de 1ª clase al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Junio 17.—Se autoriza al Ferrocarril del Sud para construir un puente en el kilómetro 204 806 de su línea de «Altamirano» á las «Flores», según los planos aprobados.

Junio 17.—Se autoriza al Ferrocarril Central Argentino para construir un desvío, en el terreno de sus talleres en el Rosario, de conformidad con los planos aprobados.

Junio 17.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir las obras de ensanche en el andén N° 2 de la estación «Flores».

Junio 17.—Se autoriza la adquisición de piezas de reemplazo, con destino á la máquina trituradora de piedra

que se utilizó en las obras del Dique de la Puntilla, mediante la cantidad de (80) ochenta pesos moneda nacional oro.

Junio 17.—Se autoriza á la empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino para construir un abrigo en la estación «La Cruz».

Junio 18.—Por Resolución de la fecha, se acepta la renuncia presentada por el Sr. Pedro Oliva, del empleo de Jefe de Tráfico y Movimiento del Ferrocarril Nacional Andino.

Junio 18.—Se autoriza al Ferrocarril Central Argentino, para colocar pontones y barreras en la Avenida Sarmiento, de conformidad á los planos aprobados.

Junio 18.—Se aprueban los planos presentados por el Ferrocarril Sud de Buenos Aires para prolongar una vía Decauville hasta la «Movediza».

Junio 18.—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para modificar señales y aparatos Block en su ramal á Riachuelo.

Junio 18.—Se autoriza al Ferrocarril Sud de Buenos Aires para efectuar obras entre los kilómetros 215 y 232 de su línea de Lobos á Alvear, de conformidad con los planos aprobados.

Junio 18.—Se autoriza al Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico para colocar calderas á las locomotoras N^{os} 19 y 37 de la línea de Villa María á Rufino.

Junio 19.—Se autoriza al Ferrocarril Central Norte para disminuir á tres las seis tarifas vigentes, y reducir á papel las tarifas á oro, convirtiéndoles al tipo de 225 % y fijar fletes mínimos para 1 000 kilogramos.

Junio 21.—Se aprueban los planos presentados por el Ferrocarril Central Norte para construir una alcantarilla, y se autoriza á la Empresa para llevar á cabo la obra.

Junio 21.—Se aprueba el nuevo tipo de rieles y eclisas que se propone adoptar el Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico.

Junio. 25.—Se autoriza al Ferrocarril Trasandino para construir oficinas para el telégrafo, residencia del Jefe y personal de trenes en «Zanjón Amarillo».

Junio 25.—Se autoriza al Ferrocarril del Sud para construir su estación terminal «Neuquén» de acuerdo con los planos aprobados.

Junio 27.—Se autoriza al Ferrocarril Central Argentino para habilitar un desvío y construir un galpón de cargas en «Junín».

Junio 27.—Se autoriza al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para prolongar 100 metros el desvío de su estación Villa Maíra, de acuerdo con los planos aprobados.

Junio 28.—Se autoriza al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que modifique las vías y coloque una trampa en la estación «Mercedes», de conformidad con los planos aprobados.

Junio 28.—Se autoriza al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para establecer una estación de parada en el Kilómetro 846⁶⁰⁰, de acuerdo con los planos aprobados.

Junio 28.—Se autoriza al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que libre al servicio público los vagones serie C, N° 3995 al 3999, bajo la condición de que á medida que ellos sean llevados á talleres se les dote de barras de tracción continua.

Julio 2.—Se aprueban los planos presentados por el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, de los nuevos vagones numerados 2444 al 3463 y se autoriza para ponerlos en servicio á condición de que á medida que ingresen á los talleres se les dote de enganche con barra de tracción continua.

Julio 8.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un corral y brete para hacienda en la estación «Iturraspe» conforme al plano ya aprobado.

Julio 8.—Se autoriza al Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir en la estación «Venado Tuerto» un corral y un desvío con sujeción al plano que fué aprobado.

Julio 10.—Se autoriza al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para cruzar sus vías con otra monoriel en el Kilómetro 0.810⁵⁰ Avenida Alvear.

Julio 15. Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que efectúe el ensanche de sus vías auxiliares en la estación «Lincoln» de acuerdo con los planos aprobados.

Julio 16.—Se aprueba la nueva clasificación propuesta por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino para el transporte de sal ordinaria y de roca, reduciéndola de la categoría 6ª á la de 1ª clase.

Julio 16.—Se autoriza al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para efectuar las obras de ensanche de vía y corrales en la estación «Tablada».

Julio 18.—Se autoriza al Ferrocarril Central Argentino para construir un desvío adicional en el muelle del Rosario.

Julio 18.—Se autoriza al Ferrocarril Oeste de Buenos

Aires para construir cinco desvíos provisorios y un galpón en la estación «Trenque Lauquén».

Julio 18.—Se aprueban los planos presentados por el Ferrocarril Trasandino referentes á un depósito de agua, un desvío, una casilla de camineros y una oficina tegráfica que se propone construir en el Kilómetro 108 de la línea.

Julio 19.—Se autoriza al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir una vía provisoria en la estación «Liniers.»

Julio 27.—Se aprueban los planos presentados por el Ferrocarril Central Argentino, demostrativos de un paso á nivel que proyecta construir en el Kilómetro 10⁹⁹⁰ del ramal de Peyrano á Rosario.

Julio 27.—Se autoriza al Ferrocarril Central Argentino para manejar las barreras del paso á nivel en la calle Junin próximo á la estación «Recoleta» en la forma que lo demuestran los planos aprobados.

Julio 27.—Se aprueban los planos presentados por el Ferrocarril Central Argentino, demostrativos de un puente que proyecta construir en la estación Villa María.

Julio 27.—Se autoriza al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para construir un paso á nivel en la Avenida Directorio de acuerdo con los planos aprobados.

Julio 27.—Se autoriza al Ferrocarril Gran Oeste Argentino para construir un puente de dos trenes de 10.³¹ cada uno en el Kilómetro 354⁰⁹³ de acuerdo con los planos aprobados.

Julio 29.—Se autoriza al Ferrocarril Gran Oeste Argentino para agregar al cuadro de boletos de ida y vuelta una nota estableciendo que el minimum de precio de cada uno de aquellos queda fijado en treinta (030) centavos moneda nacional.

Julio 29.—Se aprueban los planos presentados por el Ferrocarril Central Argentino demostrativos de un tipo de casa para camineros que se propone adoptar como permanentes para las futuras construcciones.

Julio 30.—Se aprueba el plano y tarifas presentados por el Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, para la construcción de una estación provisoria en el Kilómetro 161 de su línea.

Julio 31.—Se aprueban los planos presentados por el Ferrocarril Central Argentino para construir seis coches dormitorios.

Julio 31.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que establezca un paso á nivel

en el Kilómetro 59⁶⁶⁵ del ramal á San Nicolás de acuerdo con el plano aprobado.

Agosto 1º.—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino referentes al material rodante que se propone emplear en la prolongación á «San Rafael».

Agosto 1º.—Se aprueban los planos presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires referentes á las mejoras que proyecta en el edificio de la estación «Haedo» y se la autoriza para ejecutar dichas obras.

Agosto 2.—Se aprueban los planos presentados por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino relativos á algunas reformas que propone introducir en la estación «San Martín» debiendo el corral sujetarse al tipo de 2ª clase.

Agosto 2.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar á cabo en el Kilómetro 533⁸⁸⁰ de su línea, la construcción de un paso á nivel, de acuerdo con los planos aprobados.

Agosto 9.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para construir un desvío de 300 metros de largo entre las estaciones «Palacios» y «Monigotes» de acuerdo con el plano aprobado.

Agosto 13.—Se autoriza al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un desvío al establecimiento de los Sres. Tassara Hnos. en la estación «Juán», de acuerdo con los planos aprobados.

Agosto 13.—Se libra al servicio público la oficina telegráfica de «Comodoro Rivadavia».

Agosto 13.—Se aprueban planos para la colocación de señales en la estación del Kilómetro 44⁰⁷¹ y se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para llevar á cabo dichas obras.

Agosto 20.—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud relativos á una reducción del nivel en el puente «Punta Lara» y se autoriza á dicha Empresa para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Agosto 21.—Se acuerda permiso á E. Davis y C^a. para mantener un galpón en la ribera del Río Paraná, frente al Rosario.

Agosto 22.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril del Sud para librar al servicio público, con carácter provisorio el puente construido sobre el Río Neuquén.

Agosto 22.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, para construir en su estación «Es-

pupel» un embarcadero de hacienda, de acuerdo con los planos aprobados.

Agosto 23.—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que entregue al Ministerio del Interior la línea telegráfica hasta Vinchina (Prov. de La Rioja).

Agosto 24.—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, referentes á barreras que proyecta colocar en el paso á nivel del Kilómetro 64⁸⁷⁰ de la línea de «La Plata á Haedo», de acuerdo con los planos aprobados.

Agosto 24.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para ensanchar el edificio de pasajeros en la estación «Gorostiaga», de acuerdo con los planos aprobados.

Agosto 24.—Se aprueban los planos presentados por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, referentes á portones que deben colocarse en los pasos á nivel en las calles Santa Fe, Corrientes y Avenida Alvear, y se le autoriza para llevar á cabo las obras.

Agosto 24.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para ensanchar vías y corrales en la estación «Tablada», de acuerdo con los planos aprobados.

Agosto 26.—Se aprueban los planos presentados por la Administración del Ferrocarril Central Norte, sobre el cambio de una vía muerta en la estación «Méndez» y se la autoriza para invertir la suma de 200 \$ m/n en la ejecución de los trabajos.

Agosto 27.—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para la colocación de barreras en su estación «Núñez», y se la autoriza para llevar á cabo dichas obras.

Agosto 27.—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referentes á un paso á nivel en el Kilómetro 48⁸⁰⁰ del ramal de «Rosario á Peyrano» y autorizase su construcción.

Agosto 28.—Se aprueban los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires referentes al ensanche de sus estaciones Jaurequi, Olascaoga, Dennyhey, French y Cambaceres y se la autoriza para efectuar dichas obras.

Agosto 28.—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril del Sud para colocar barreras y portones de acuerdo con los planos aprobados, en el paso á nivel de su línea en la Avenida Montes de Oca.

APÉNDICE N° 3

MINISTERIO
NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Aduana de la Capital	Guarda 2º	Maximiliano Mieses.....
Prof. Gral. de Ptos. y Resgs.	Id id	Luis Lucero Amador.....
Caja de Conversión.....	Auxiliar de Contaduría.....	Francisco J. Correa.....
» » »	Id Oficina de Recuento.....	Enrique Casani.....
» » »	Id de 2ª	Belisario Salvadores.....
» » »	Id Supernumerario.....	Rómulo M. Lemos.....
Administración de Alcoholes	Escribiente.....	Salvador Morales.....
Aduana de la Capital.....	Guarda de 2ª	Emilio Lascanotegui.....
Receptoría de Posadas	Receptor.....	Rafael Garmendia.....
Oficina de Movimiento.....	Auxiliar Técnico.....	Gregorio Algan.....
Administración de Alcoholes	Revisor de Licorerías.....	Felipe P. Moreira.....
Prof. Gral. de Ptos. y Resgs.	Guarda de 3ª	Alberto Urien.....
» » »	Id de 1ª	Agustín Gómez.....
» » »	Id de 2ª	Antonio Fronteras.....
» » »	Guarda Casa Wiengren y Cª	Enrique Coronado.....
» » »	Id id - F. C. C. Argentino.....	Olimpides Mendoza.....
» » »	Auxiliar de 3ª	José M. Indart.....
» » »	Id de 1ª	José M. Ballesteros.....
» » »	Id de 2ª	Julio Nuñez.....
» » »	Id de 1ª	Vicente Gené.....
» » »	Guarda F. C. Santa Fe y Córd.	Juan L. Ballesteros.....
» » »	Auxiliar de 2ª	Luis Carvallosa.....
» » »	Id id.....	Antonio Cardoso.....
» » »	Id de 3ª	Arturo Paz.....
» » »	Auxiliar de 4ª	José Giovanelli.....
» » »	Id de 2ª	Carlos Basso.....
» » »	Escribiente.....	Adán de Guruchaga.....
» » »	Auxiliar de 3ª	José C. Cueto.....
» » »	Escribiente.....	Vicente de la Vega.....
Oficina Química Nacional..	Químico de 1ª	Bartolomé Pereyra.....
» » »	Id de 2ª	Martiniano Leguizamón.....
» » »	Id ayudante.....	Carlos Poussart.....
Prof. Gral. de Ptos. y Resgs.	Guarda de 1ª	Ángel M. Rebossio.....
» » »	Id de 2ª	Manuel Arostegui.....
» » »	Id de 3ª	Federico Martínez.....
» » »	Id de 1ª	Máximo Almendros.....
» » »	Guarda.....	Luis Ferro.....
» » »	Auxiliar de 2ª	Darío Herrera.....
» » »	Id de id.....	Vicente Avellaneda.....
» » »	Escribiente.....	Abel Paradelo.....
Aduana del Rosario	Guardián de 1ª	Samuel Acuña.....
» » »	Capataz de 1ª	Atilio Sussini.....
» » »	Id de 2ª	Luis López.....
» » »	Escribiente de 1ª	Teocles Díaz.....
Prof. Gral. de Ptos. y Resgs.	Auxiliar de id	Eduardo Mestre.....
Aduana del Rosario.....	Guardián de id.....	Eleodoro Esquivel.....
Administración de Alcoholes.	Interventor de Destilerías.....	Bernardo Benedit.....

DE HACIENDA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo 7	Permuta con Luis Lucero Amador
" "	" » Maximiliano Mieses
" 11	Renuncia de Camilo Giovanelli
" "	Ascenso de Francisco Jiménez Correa
" "	" » Enrique Casani
" "	" » Belisario Salvador
" "	Renuncia de Justo Urquiza
" "	Fallecimiento de Juan B. Odissio
" "	Renuncia de Florentino Jorleri
" "	En carácter de interino
" 13	Fallecimiento de Carlos Lacasa
" 15	Ascenso de Emilio Lascanategui
" "	Renuncia de Manuel Ríos
" "	Ascenso de Agustín Gómez
" "	" » Antonio Fronteras
" "	Renuncia de Manuel González
" "	Ascenso de Olímpides Mendoza
" "	Separación de Santos Martínez
" "	Ascenso de José M. Ballesteros
" "	Separación de Fortunato Sosa
" "	Renuncia de Conrado Blanch
" "	Ascenso de Juan L. Ballesteros
" "	Renuncia de Laurentino Olascoaga
" "	Ascenso de Antonio Cardoso
" "	Ascenso de Arturo Paz
" "	Renuncia de Angel Reolin
" "	Ascenso de Carlos Basso
" "	Renuncia de Antonio Mera
" "	Separación de Pastor Espíndola
" 28	Renuncia de J. Enrique Suárez
" "	Ascenso de Bartolomé Pereyra
" "	" » Martiniano Leguizamón
" 30	Creación del puesto para la Casa de Eduardo Risso y C ^a .
" "	Ascenso de Angel M. Rebossio
" "	" » Manuel Arostegui
" "	Creación del puesto para la «Barraca Progreso» de Solari y Gallino
" "	Renuncia de Enrique Coronado
" "	Ascenso de Luis Ferro
" "	Separación de Fidel Zaballa
" "	Ascenso de Vicente Avellaneda
Junio 5	Fallecimiento de Federico Suárez
" "	Renuncia de Nicolás Trinidad
" "	Ascenso de Atilio Sussini
" "	Separación de Lindor Vidal
" "	Mientras dure la enfermedad del titular F. Rebossio
" 13	Fallecimiento de Emilio Pelliza
" 15	Permuta con Poliandro Moscoso

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Administración de Alcoholes.	Revisor de Licorerías.....	Poliandro Moscoso.....
» » » »	Interventor de Destilerías.....	Julio Cárrega.....
» » » »	Tenedor de Libros.....	Alberto Roldán.....
» » » »	Id id.....	Lorenzo Jordana.....
Adm. Cont. Terril. y Paten.	Avaluador.....	Francisco A. Linares.....
» » » »	Jefe Ofic. Valores Div. de Sellos	Diego F. Carranza.....
» » » »	Oficial 1º.....	Alfredo Temperley.....
» » » »	Id 2º.....	Pablo Cubas.....
Aduana de la Capital.....	Auxiliar de 5ª.....	Félix Frías.....
Receptoría de Cieneguillas.	Guarda de Cordillera de 4ª...	Mariano V. Saravia.....
Contaduría General.....	Escribiente.....	Esteban Alcoba.....
Impuestos Interno Adminis.	Revisor.....	Pedro A. Arauz.....
Receptoría de Cieneguillas..	Guarda de Cordillera de 4ª...	Narciso Ovando.....
» » » »	Auxiliar de 2ª.....	Sinforoso Ruiz.....
Aduana de la Capital.....	Escribiente de 3ª.....	Emilio Castiglioni.....
» » » »	Guarda de 2ª.....	Gerardo R. Argibel.....
Administración de Alcoholes.	Interventor de Destilerías.....	Benjamín M. Otero.....
Aduana de la Capital.....	Guarda de 1ª.....	Rudecindo Funes.....
» » » »	Id de 2ª.....	Alejandro Aguiar.....
Adm. de Con. Tal., P. y sellos.	Avaluador.....	Benjamín Haymes.....
» » » »	Oficial 1º.....	Alejandro Pefauere.....
Contaduría General.....	Id 2º Sección Aduanas.....	Sixto Fernández.....
Adm. de Con. T. Ptes. y sellos.	Auxiliar.....	José Sordo.....
» » » »	Escribiente.....	Benjamín Fernández.....
Caja de Conversión.....	Auxiliar Oficina de Recuento.	Arturo R. Pintos.....
» » » »	Oficial 1º.....	Eduardo A. Romero.....
» » » »	Auxiliar de Tesorería.....	Moisés N. Castellanos.....
Aduana del Rosario.....	Guardián de 1ª.....	Ernesto Vicini.....
Inspección de Aduanas.....	Inspector.....	Rómulo Vernengo.....
Pref. Gral. de Ptos. y Resgs.	Guarda de 1ª.....	Rafael Ulloa.....
» » » »	Id Molino Anglo Argentino...	Luis Mansilla.....
» » » »	Id de 2ª.....	Alfredo Luis Silva.....
» » » »	Escribiente.....	Pastor M. Páez.....
» » » »	Guarda de 2ª.....	Ricardo Mañé.....
» » » »	Auxiliar de 1ª.....	Arturo Martiarena.....
» » » »	Escribiente.....	Facundo Vallejos.....
» » » »	Guarda de 3ª.....	Luis Ferro.....
» » » »	Id Concesión Wiengren y Cª...	Manuel Lopresti.....
» » » »	Id id Somoza.....	José Rebuñal.....
» » » »	Id id Puerto Nuevo.....	José María Bosques.....
» » » »	Auxiliar de 1ª.....	Cándido Brunel.....
» » » »	Guarda de 3ª.....	Guillermo Díaz.....
» » » »	Escribiente.....	Jaime Serra.....
» » » »	Auxiliar de 3ª.....	José Funston.....
» » » »	Escribiente.....	Alfredo de Siano.....
» » » »	Id.....	Telesforo Armendares.....
» » » »	Auxiliar de 1ª.....	Raúl Ávila.....
» » » »	Id de 3ª.....	Horacio Martínez.....
» » » »	Guarda de 2ª.....	Alejandro Medina.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio 15	Permuta con Bernardo Benedit
" "	» » Alberto Roldán
" "	» » Julio Cárrega
" 18	Renuncia de Justo Silva
" "	Jubilación de Antonio Isla
" "	Ascenso de Francisco A. Linares
" "	» » Diego F. Carranza
" "	» » Alfredo Temperley
" "	» » Pablo Cubas
" 29	Separación de Angel Saravia
Julio 16	Por renuncia de Benjamín Villafañe
" 18	Para el depósito fiscal galpon 532 de la Empresa F. C. Bs. As. y Rosario
" "	Por separación de Felipe Tabera
" "	» ascenso de Narciso Ovando
" 22	» separación de Pedro S. Funes
" "	» fallecimiento de Tristán M. Mendieta
" 28	» renuncia de Ricardo Luqui
Agosto 3	» jubilación de Florentino Freitas
" "	» ascenso de Rudecindo Funes
" "	» fallecimiento de José Luis Lamas
" "	» ascenso de Benjamín Haymes
" "	» » » Alejandro Pefauere
" "	» » » Sixto Fernández
" "	» » » José Sordo
" "	
" "	
" "	» renuncia de Samuel Acuña
" 5	» fallecimiento de Cleto Yáñez
" "	» jubilación de Félix J. Mosqueira
" "	» ascenso de Rafael Ulloa
" "	» » » Luis Mansilla
" "	» » » Alfedo Luis Silva
" "	» separación de Roberto Lazcano Roldán
" "	» ascenso de Ricardo Mañé
" "	» » » Arturo Martiarena
" "	» separación de Carlos Paiva
" "	» ascenso de Luis Ferro
" "	
" "	
" "	» fallecimiento de Toribio Artalaz
" "	» ascenso de Cándido Brunel
" "	» » » Guillermo Díaz
" "	No se presentó José Cueto
" "	Por renuncia de Orantes Chacón Rodríguez
" "	No se presentó Adam Gurruchaga
" "	Por separación de Manuel S. González
" "	» ascenso de Raúl Avila
" "	» renuncia de Carlos J. Rodríguez

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Pref. Gral. de Ptos. y Resgs.	Guarda de 3ª.....	Daniel Silva.....
» » » »	Auxiliar de 2ª.....	Lorenzo F. Rodríguez...
» » » »	Id de 1ª.....	Jorge Jasidakis.....
» » » »	Id id.....	Javier Herrán.....
» » » »	Id de 2ª.....	José R. Álvarez.....
» » » »	Escribiente.....	Angel Argañarás.....
Admin. de Impu. Internos..	Revisor Depósito P. Canaletas	Antonio Bonenfant.....
Aduana de la Capital.....	Archivero de 1ª.....	Arturo Gigena.....
» ».....	Escribiente de 3ª.....	Pablo A. Cambas.....
» ».....	Guarda de 2ª.....	Cleodoro Molina.....
» ».....	Oficial de 6ª.....	Eduardo Pico.....
Impuestos Internos Admin.	Revisor Depósito Catalinas..	Ignacio Sorroza.....
Administración de Alcoholes.	Tenedor de Libros.....	Luis Marguaix.....
» ».....	Oficial 1º.....	Juan Harriot.....
» ».....	Escribiente.....	Ricardo Marconi.....
Aduana del Rosario.....	Auxiliar de 2ª.....	Luis Burgos.....
» ».....	Escribiente.....	Emilio Pelliza.....
Serv. y Conser. Obras del P.	Maquinista de 1ª.....	José Tissieri.....
» » » »	Id de 2ª.....	Marcelino Fretes.....
» » » »	Maquinista de locomotora.....	Duilio Burlando.....
» » » »	Id id.....	Angel Mérito.....
Administración de Alcoholes.	Auxiliar de depósito en B. Aires.	Rafael Laporta Ximenez..
» ».....	Id id del Rosario.....	Cándido Reghito.....

MINISTERIO DE JUSTICIA,

J U S

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Reparticiones	Cargo Público	Nombre del empleado
Juzg. Letrado del Río Negro.	Auxiliar.....	Ángel Cao.....
Casa de Cor. de M. Varones.	Alcaide.....	Liberato E. Álvarez.....
» » » »	Profesores de Grado.....	Leonardo Caforio.....
» » » »	Id id.....	Agustín E. Solís.....
» » » »	Id id.....	Guido Riggi O'Droyer..
» » » »	Id id.....	Manuel Escobar.....
Reg. de Cont. Públicos N° 70	Adscripción.....	José Castro.....
» » » » 71	Id id.....	Manuel Bois.....
Casa de Cor. de M. Varones.	Maestro de Grado.....	Daniel M. Linch.....
» » » »	Profesor de Dibujo.....	Lorenzo Estevan Bérga..
Id. id de Menores Mujeres.	Capellán.....	Pbro. E. Álvarez Eulaxe..
Juzg. Letrado de Santa Cruz	Oficial de Justicia.....	Aniceto Oyarzú.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(Conclusión)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Agosto 5	Por ascenso de Alejandro Medina
" "	" " " Daniel Silva
" "	" separación de Floro Morel
" "	" " " Francisco Vilas
" "	" ascenso de Javier Herrán
" "	" " " José R. Álvarez
" 8	" creación del puesto
" 10	" fallecimiento de Antonio Savedan
" "	" separación de Eduardo Recalde
" 16	" fallecimiento de Agustín C. Aguirre
" "	" ascenso de Eleodoro Molina
" "	" creación del puesto
" "	" renuncia de Adolfo Junge
" "	" ascenso de Luis Marguoiç
" 23	" " " Juan Arriot
" 24	" fallecimiento de Claudio Solares
" "	" ascenso de Luis Burgos
" 26	" renuncia de Juan Murtaght
" "	" " " Eduardo Pertini
" "	" " " Francisco Buzzio
" "	" " " Antonio Sturla
" 27	" creación del puesto
" "	" " " "

E INSTRUCCION PUBLICA

TICIA

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Junio 7	En reemplazo de Alfredo Loubet se nombra
" 11	" " " Bernardo Beheran " "
" 18	" " " Tomás Piñero " "
" "	" " " Domingo Pachelú " "
" "	" " " Carlos Ginefro " "
" "	" " " Pascual Rosados " "
Julio 16	Se concede
" "	" "
" "	Se nombra en reemplazo de Manuel S. Escobar que renunció y con antigüedad del 1º de Julio
" "	Se nombra en reemplazo de Isidoro Natale
" 30	Se nombra en reemplazo del Pbro. Antonio Ojea
" "	Se nombra en reemplazo de Pablo D. Valle que renunció

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Cárcel de Misiones	Alcaide	Juan Manuel Camelino....
Cárcel de la Pampa Central	Id.....	Juan M. Costas.....
Penitenciaría Nacional.....	Ecónomo	Gerardo Benavente.....
Archivo de los Tribunales..	Escribiente	Bejamin del Castillo.....
Reg. de Contratos Púb. N.º 21	Adscripción	Agustín Conz.....

I N S T R U C C I O N

Esc. Normal del Uruguay ..	Profesora de Grado ..	María Busquet.....
» » del Rosario...	Profesor de Higiene ..	Carlos Omnés.....
» » Mer. de Bs. As	Id de Trabajo Agrícola ..	Juan Salsano.....
E. N. de Prof. de la Capital.	Id de Grado.....	Juan A. Quevedo.....
» » » »	Id id.....	Francisco Únzaga.....
» Mixta de Dolores.....	Id de Inglés.....	José Rafferty.....
Coleg. Nal. de Tucumán....	Id de Filosofía.....	Gustavo J. Silveti.....
» » de Mendoza	Id de T. Manual	Sixto de los Santos.....
» » » »	Ayudante de id	Pedro Martínez.....
Colegio Nal. Preparatorio...	Profesor de Historia.....	Luis Silveyra (hijo)....
Escuela Industrial.....	Id id y Geografía.....	Isaac J. Arriola.....
Coleg. Nal. Oeste Capital...	Id Auxlr. de T. Manual ..	Jorge Oyarzábal.....
» » » »	Id id id id.....	Carlos Puizer.....
» » » »	Id id id id.....	Francisco Olivieri.....
» » » »	Ayudante de id id.....	Juan B. Fernández.....
» » » »	Id id id.....	Francisco Cantarella....
» » » »	Id id id.....	Juan Ravinali.....
» » » »	Id de Enseñanza Agrícola..	Ernesto L. Odena.....
Esc. de Maest. de la Capital	Profesora de Grado.....	Mercedes López.....
» » » »	Auxiliar	Ana Lewis.....
» Industrial.....	Jefe de Taller de Ajustaje..	Desolino Montemeo....
» » » »	Segundo Jefe del id id.....	Heldebrando Bulburini..
» de Colonia Esperanza	Profesor de Inglés.....	Tomás Dennehey.....
Inst. de Niñas Sordo-Mudas	Profesora de Dibujo.....	Juana C. de Carabajal....
Coleg. Nacional del Rosario.	Profesor de Historia	José María Salvá.....
» » de Mendoza	Id de Trabajo Manual	Santiago Ferro.....
Esc. Nacional de Río cuarto.	Id de Pedagogía	Felipe Castellanos.....
» » de C. Rosario	Id de id Patrio	Ramón Aranzadi.....
» de Maest. de S. Luis.	Id Interno de Pedagogía....	Juan E. Alaniz.....
» de Profesoras Paraná.	Id de Trabajo Manual.....	Sixto de los Santos.....
Esc. Norm. Profs. de la Cap.	Ayudante de id id.....	Eduardo Martín.....
» » » »	Id id id.....	Daniel Olmos.....
» » de Sant. del Est.	Profesor Interino de Literatura.	Santiago M. Lugones....
Coleg. Nal. Oeste.....	Id Auxiliar de T. Manual ..	Daniel Olmos.....
» » Sud.....	Id de Dibujo.....	Luis E. Daneri.....
» » de Jujuy	Id Interino de Geografía....	Sergio J. Alvarado.....
Esc. Nal. Comercial Capital	Id de Aritmética.....	Augusto Larguier.....
Coleg. Nal. Sud	Id Director de T. Manual....	Carlos M. Hordh.....
» » » »	Id Auxiliar de id id.....	Jorge Oyarzábal.....

DESTITUCIONES Y PERMUTAS—(Continuación)

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Agosto 23	Se nombra en reemplazo de Francisco Herrera Dávila que se exonera
" "	Se exonera
" 24	» acepta la renuncia
" 29	» nombra en reemplazo de Dámaso Salvatierra (hijo) que renuncia
" 31	» concede
P Ú B L I C A	
Mayo 7	En reemplazo de la Srta. María Saulino que renunció
" "	Con imputación de acuerdo con el Decreto de Enero 11
" "	Instituida por el nuevo Plan de Estudios
" "	En reemplazo de José Onaindía que renunció
" "	» » » Ernesto W. Cabrera » »
" "	Se imputará de acuerdo con el Decreto de 11 de Enero
" "	En lugar del Dr. Ernesto Padilla designado anteriormente
" "	Se imputará de acuerdo con el Decreto de 11 de Enero
" "	» » » » » »
" 8	Estando vacante este puesto se traslada de la Escuela Industrial á Luis Silveyra
" "	En lugar de Luis Silveyra que pasó á igual Cátedra en el N. Preparatorio
" 5	Se imputará al Decreto de 11 de Enero
" "	» » » »
" "	» » » »
" "	» » » »
" "	» » » »
" "	En reemplazo del Sr. I. Olivieri que ascendió á Prof. Auxiliar
" "	De acuerdo con el Decreto de 11 de Enero
" 14	En reemplazo de Elisa Arrieta que renunció
" "	» » de la Srta. de López
" "	» » de Carlos Barbier que renunció
" "	En reemplazo del Sr. Desolino Montecuco que ascendió á Jefe del mismo
" "	Por no haberse llenado el puesto
" "	Se imputará de acuerdo con el Decreto de 11 de Enero último
" "	En reemplazo de del Dr. José Díaz Guerra que renunció
" 22	Por encontrarse vacante
" "	Se imputará de acuerdo con el Decreto de 11 de Enero
" "	En reemplazo del Sr. José A. Campos que renunció
" 23	Se imputará de acuerdo con el Decreto de Enero 11
" 24	Dejando sin efecto el mismo nombramiento hecho á su favor en la Escuela de Mendoza
" 31	En reemplazo de Carlos Pujato que renunció
" "	En substitución de Francisco Únzaga que fué nombrado Prof. de Grado
" "	Se imputará al Decreto de 11 de Enero último
" "	En reemplazo de Francisco Oliveri que renunció
" "	Se imputará al Decreto de 11 de Enero
" "	En reemplazo de Pedro J. Bertrés
" "	» » de Egberto Sotomayor que fué jubilado
Junio 1º	Se imputará al Decreto de 11 de Enero
" 13	» » » »
" "	» » » »

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del empleado
Coleg. Nal. Sud.....	Prof. Auxiliar de T. Manual..	Carlos Sinzer.....
» » »	Ayudante de id id.....	Francisco Oliveri.....
Esc. Norm. Mix. Dolores...	Maestro de Grado.....	Augusto Talici Tiffoinet..
» » de Maest. Corrtes.	Id id.....	José R. Vidal.....
Penitenciaría Nacional.....	Director.....	Coronel Rosendo Fraga...
Cárcel Corrnal. de Varones.	Maestro de Grado.....	Leonardo Caforio.....
» » »	Id id.....	Agustín E. Solís.....
» » »	Id id.....	Guido Riggi O'Dwyer....
» » »	Id id.....	Manuel Escobar.....
Coleg. Nal. Oeste.....	Profesor de Dibujo.....	Alberto Jackson.....
» » »	Ayudante de id.....	Juan Raviñale.....
» » »	Id de Trabajo Manual.....	Melchor Lorente.....
Esc. Nal. de M. Catamarca.	Profesor de Grado.....	Francisco Trujillo.....
Correccional de Menores....	Id id de Dibujo.....	Lorenzo Estevas Berga...
» » »	Maestro de Grado.....	Daniel M. Linch.....
Esc. Norm. de M. de Salta.	Profesora de J. de Infantes...	Angelina Martínez.....
» » »	Id id id.....	Esther Rosch.....
» » » del Urug.	Profesor de Francés.....	J. H. Gibbon Spibsbury..
» Nal. Comercio Rosario.	Id de Contabilidad.....	Federico Casanovas.....
» » »	Id Correspondencia Comercial..	Domingo Dabat.....
» Norm. Mix. de Dolores	Id Ejercicios Físicos.....	Rodolfo Senet.....
» » de Maest. de Mend.	Profesora de Grado.....	Eva Gordoniz.....
F. de D. y C. S. de la U. B. A.	Profesor de Derecho Romano..	Oswaldo Magnasco.....
Esc. Nal. de Maest. Jujuy.	Profesora de Dibujo.....	Felisa Rodríguez Jurado..
Esc. Nal. de Com. Capital..	Profesor de Aritmética.....	Lorenzo E. Cros.....
Coleg. Nal. de Jujuy.....	Id de Historia.....	Luis A. Ortega.....
Esc. Nal. Mix. Merc. (Bs. As.)	Profesora de Inglés.....	Elena Dowling.....
» » de Maes. de Jujuy	Profesor de Instrucción Cívica.	Teodosio Carrizo.....
» » de Com. Capital..	Id de Caligrafía.....	Francisco Etchevarne....
Coleg. » de Corrientes....	Id de Física.....	Juan C. Garramuño.....
» » La Plata.....	Id de Historia.....	Froilán Soria.....
Esc. Norm. Mix. V. M. S. L..	Id de Inglés.....	Enrique J. Rorthgard....
Coleg. Nal. Oeste Capital...	Id auxiliar de Trabajo Manual.	Américo Bonetto.....
Esc. Norm. Profs. Capital..	Id Idioma Patrio.....	Felipe Guasch Leguizamón

MINISTERIO
NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del empleado
Intendencia	Escribiente.....	Fernando Guillot.....
Escuela Naval.....	Escribiente auxiliar.....	Victor M. Alzamora.....
» »	Id.....	Hipólito Brown.....
Intendencia de la Armada..	Contador de 2ª.....	Guillermo Moujan.....
» »	Id de id.....	Santiago Zambra.....
» »	Id de 3ª.....	Juan Ari Lisboa.....
» »	Auxiliar contador.....	Sebastián Flores.....
» »	Contador de 3ª.....	Francisco Benzo.....
» »	Id id.....	Guillermo O. Zapiola.....
» »	Auxiliar contador.....	Alberto Bassi.....
» »	Escribiente de 1ª.....	Celso A. Lallera.....
» »	Id id.....	Fernando Acevedo.....
» »	Auxiliar contador.....	Raúl Uzal.....
» »	Id id.....	Antonio Buyé.....
Esc. de aprendices Artilleros	Ayudante, Maestro Elemental.	Francisco Frittelli.....
» »	Id id.....	Juan S. Peralta.....
Ministerio de Marina.....	Escribiente de 1ª.....	Miguel Golco.....
» »	Id id.....	César Iglesias.....
Intendencia de la Armada..	Sección Toma de razón y Re-	
» »	gistro de Exped. Encargado..	Fernando Guillot.....
» »	Escribiente Sección Farmacia..	Félix Pereyra.....
» »	Contador de 2ª clase.....	Juan B. Goretta.....
Depósito del Arnal. de Mar.	Escribiente de 1ª.....	Justo González.....
» »	Id id.....	Miguel Más de Ayala.....
Escuadrilla del Río Negro..	Práctico.....	José A. Vescovi.....
Faro Punta Piedras.....	Torrero de 3ª clase.....	Agustín Barrachini.....
» »	Id id.....	Juan Aspe.....
Ministerio de Marina.....	Escribiente de 1ª.....	Luis Maurette.....
» »	Id id.....	Jorge F. Echeverría.....
» »	Id id.....	José de la Serna.....
» »	Id de 2ª.....	Erasto Obligado.....
» »	Id id.....	Alfredo Zaballa.....

DE MARINA
 DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto	Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo 6	Nómbrese
" 7	Acéptase la renuncia
" "	Nómbrese
" 11	Se le exonera
" "	Promuévese de la Clase de 3 ^a
" "	" de Auxiliar Contador
" "	Nómbrese
" "	Se le exonera
" "	Promuévese de la clase de Auxiliar Contador
" "	Nómbrese
" "	"
" "	"
" 23	Se le exonera
" "	Nómbrese
Junio 4	Acéptase la renuncia
" "	Nómbrese en reemplazo del anterior
" 15	Se le exonera por razones de mejor servicio
" "	Nómbrese en reemplazo del anterior
" 17	Nómbrese
" "	Nómbrese
" 22	Se le exonera
Julio 20	Acéptase la renuncia del cargo
" "	Nómbrese en reemplazo del anterior
" 30	"
Agosto 19	Exonérase del puesto
" "	Nómbrese en reemplazo del anterior
" 26	Acéptase la renuncia del cargo
" "	Nómbrese en reemplazo del anterior
" 28	Se le exonera por razones del mejor servicio
" "	Nómbrese en reemplazo del anterior
" "	"
" "	"

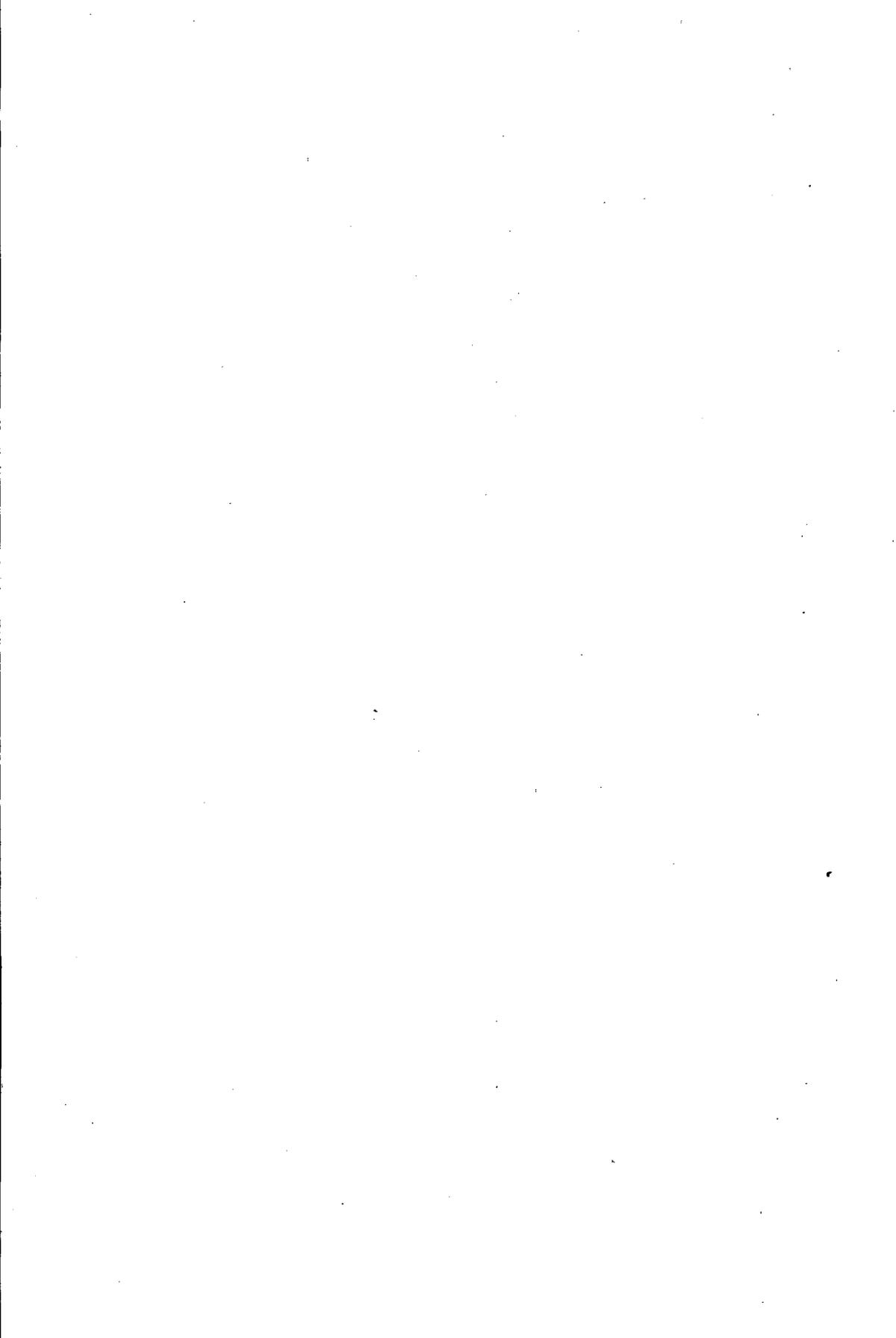
MINISTERIO DE
NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS

Repartición	Cargo Público	Nombre del Empleado
Vías de Comunicación.....	Auxiliar 2º.....	Jorge Tornquist.....
F. G. Argentino del Norte..	Escribiente de Administración..	Luis L. Domínguez.....
» » »	Id de Vías y Obras.....	Enrique Gassmann.....
» » »	Id de Tráfico.....	Celerino J. Armesto.....
» » »	Jefe de la Estón Chilécito.....	Ponciano L. Arce.....
» » »	Jefe de la Estón. Rioja.....	Ramón E. Figueroa.....
» » »	Jefe de la Estón. Nonogasta..	Vitrubio Brovedani.....
» » »	Jefe de la Estón. Los Colorados.	Severo B. Torres.....
» » »	Auxiliar de Tráfico.....	Carlos S. Ruiz.....
Insp. Gral. de Arquitectura	Oficial archivero.....	Julio P. Montera.....
D. Gral. de Vías de Comun.	Auxiliar 2º.....	Alberto B. Matienzo.....
» » » »	Escribiente.....	Adolfo Seederf.....

OBRAS PUBLICAS

DESTITUCIONES Y PERMUTAS

Fecha del Decreto		Causa del nombramiento y observaciones generales
Mayo	29	Con antigüedad del 1° del corriente Mayo
"	31	» » » » de Enero del corrien. año
"	"	» » » » » »
"	"	» » » » » »
"	"	» » » » 25 de Febrero »
"	"	» » » » » »
"	"	» » » » 8 de Marzo »
"	"	» » » » 9 » »
"	"	» » » » 1° de Enero »
Junio	19	Por ascenso
Agosto	19	» »
"	"	» »



APÉNDICE N.º 4

GRADOS MILITARES, EMPLEOS CIVILES, CÉDULAS DE RETIRO, LICENCIAS, BAJAS, ALTAS
FALLECIMIENTOS, VENIAS, ETC. ETC.

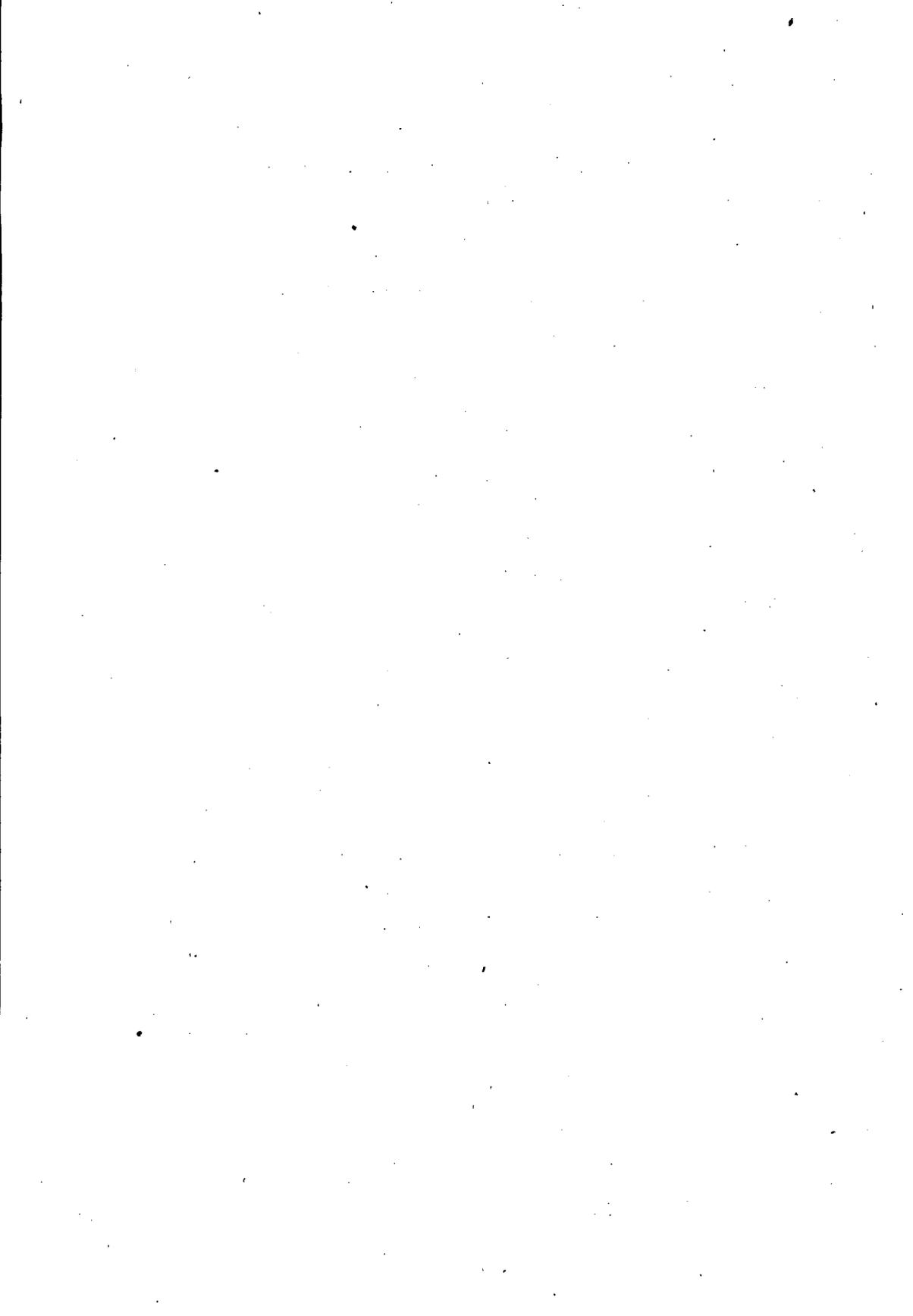
Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
A				
Bigas Leandro M...	Alta	Juez de Inst. Militar	Mayo	1º 1901
Bieva Osvaldo.....	Teniente 2º	P. M. Pasiva	»	6 »
Camora Víctor.....	De la Escuela Naval	Renuncia	»	7 »
Cogaray Alvaro.....	Teniente Coronel	Falleció	Junio	29 »
Cianga Zenón.....	id id	Venia p ^a matrimonio	Julio	12 »
Cala Miguel M.....	Alta	Arsenal de Marina	»	20 »
B				
Cotex Gregorio.....	id	Intendencia de Grr ^a .	Mayo	1º »
Cruz Benito.....	id	Pontón El Tiempo	»	2 »
Cun Hipólito.....	id	En la Escuela Naval	»	7 »
Cuñ Rafael.....	Teniente Coronel	Falleció	»	11 »
Cuñe Antonio.....	Contador	Inten ^a de Marina	»	23 »
Cruz Juan.....	Profesor de Sable	Escuela Militar	»	29 »
Cruzto Alfredo.....	Alférez de la Armada	P. M. Activa	Junio	3 »
Cruzso Juan P.....	Maquin. de la Armada	Venia p ^a matrimonio	»	4 »
Cruzante Napoleón.....	Teniente 1º	Falleció	»	5 »
Cruzaban Ítalo.....	Profesor de Esgrima	Escuela de Tiro	Julio	1º »
Cruzilari Atilio.....	Comodoro	Armada Nacional	»	23 »
Cruzraza Manuel.....	Capitán de Navío	Id id	»	» »
Cruzisle Federico.....	Teniente 1º	Batallón 11 de Inf ^a	»	31 »
Cruzch Francisco.....	General de Brigada	Falleció	Agosto	3 »
Cruzalma Manuel.....	id id id	Id	»	11 »
C				
Cruzta Félix.....	Alta	Intendencia de Grr ^a .	Mayo	1º »
Cruzral Pedro D.....	Mayor de Caballería	Retirado	»	15 »
Cruzersen Arturo.....	Alta	Como prof. Mecánico	»	» »
Cruzrea Emilio.....	Mayor	Falleció	»	30 »
Cruzgillo del Juan G.....	Cirujano de 2ª	Baja	Junio	4 »
Cruzrega Carlos F. ...	Cirujano de Ejército	P. M. Disponible	»	18 »
Cruzorich Luis.....	Maquin. de la Armada	Licencia	Julio	1º »
Cruzto Arturo.....	Alférez de Fragata	Venia p ^a Matrimonio	»	» »
Cruzño Hilario.....	Mayor	Id id	»	10 »
Cruzoso Alfredo.....	Maquinista	Armada Nacional	Julio	17 »

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y Dia	
Cejas Pedro.....	Capitán	Gabinete Militar	Agosto	3
Canal Victor.....	del Arsenal de Guerra	Renuncia	»	6
Correa Alfredo.....	Alférez	Venia p. contr. matr.	»	10
Colorado Juan.....	de la Armada Nacional	Retirado	»	13
Cordero José M ^a	Alférez de Navío	Falleció	»	26
D				
Del Campo Juan A..	Coronel	Falleció	Mayo	27
Daza Prudencio.....	Cirujano de 1 ^a	Armada Nacional	Junio	8
Dulus Luis.....	Alta	Intendencia de la Ar.	Julio	13
Díaz Francisco.....	id	Arsenal de Guerra	Agosto	6
E				
Elías Camilo.....	Maquinista de 3 ^a	Armada Nacional	Junio	8
F				
Fernández Juan G...	Maquinista	Armada Nacional	Julio	17
Forcada Manuel.....	Teniente 2 ^o	P. M. Disponible	»	»
Ferreyra Calixto.....	Veterinario	Baja	»	»
Faderoza Rafael.....	id	Id	»	18
Forcada Manuel.....	Teniente 2 ^o	Gabinete Militar	»	22
Foretti Arturo C.....	Farmacéutico	Baja	»	30
G				
Guillot Fernando....	Alta	Intendencia de la Ar.	Mayo	6
Guilardi Domingo....	id	Veterinario	»	23
Gutiérrez Cornelio...	Teniente Coronel	P. M. Activa	Junio	1 ^o
García Anibal.....	id id	P. M. Disponible	»	»
Guiñazú Alberto.....	Torpedista de 1 ^a	Armada Nacional	»	8
Gresco Juan.....	Subteniente	Alta	»	10
Grossi Ricardo.....	Alférez	Id	»	14
Gutiérrez Aurelio P..	Alta	P. M. Disponible	»	15
Golco Miguel.....	del Ministerio de Mari.	Baja	»	»
Goretta Juan B.....	Contador de la Intend.	Id	Junio	23
Garzón Estevan E....	Alta	Armada Nacional	Julio	1 ^o
García José.....	Teniente Coronel	Falleció	»	4
González Antonio....	Mayor	P. M. Activa	»	18
González Justo.....	Arsenal de Marina	Venia p. contr. matr.	»	20
Girau Fermín.....	Capitán	Id id id	»	22
García Manuel José..	Comodoro	Armada Nacional	»	23
García Pedro S.....	Teniente 1 ^o	Venia p. contr. matr.	»	»
H				
Hurtault Rafael.....	Alta	Profesor de Mecánic.	Mayo	15
Harraez Eleodoro....	Alférez	P. M. Disponible	»	23
I				
Iturrieta Lázaro....	Capitán de Navío	Retirado	Mayo	7
Irigaray Lorenzo M.	id id id	Armada Nacional	Julio	23

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
J				
erez Waldino.....	Alta	Fuerzas del Chaco	Mayo	15 1901
regui Antonio ...	id	Ministerio de Guerra	Junio	1º »
K				
emceilh Jorge...	id	Veterinario de Ejército	Mayo	7 »
racrek Guillermo..	Maquinista de 2ª	Armada Nacional	Junio	8 »
kelin Emilio.....	Teniente 1º	Venia pª matrimonio	»	27 »
L				
apattura Juan.....	Alta	Sanidad Militar	Mayo	11 »
guizamón José.....	Guarda-Banderas	Retirado	»	20 »
pez Celestino.....	Maquini. de la Armada	Venia pª matrimonio	Junio	4 »
pez Alcibiades.....	Cirujano de 2ª	Armada Nacional	»	15 »
agos Manuel J.....	Capitán de Fragata	Jefe Sción. Torpedos	»	22 »
llero Celso A.....	Alta	Intcª. de la Armada	Julio	13 »
bal Jorge.....	Teniente 1º	P. M. Disponible	»	16 »
pez Martín.....	id id	Dirccón. de Arsenales	»	23 »
gonces Salvador V..	Teniente Coronel	Gabinete Militar	»	31 »
M				
reno Eusebio.....	Capitán	Falleció	Mayo	1º »
rales Nicasio.....	Cirujano	Isla de los Estados	»	» »
nyano Braulio.....	Sanidad Militar	Renuncia	»	» »
rtelo José V.....	Capitán	Baja	»	13 »
arquez Mariano.....	id	P. M. Disponible	»	15 »
irillas Justo.....	Contador de 1ª	Alta	»	21 »
randa Cristóbal...	Alta	Gabinete Militar	»	23 »
sson Fortunato.....	Torpedista	Baja	»	28 »
nges Zenarco.....	Teniente 1º	P. M. Disponible	Junio	7 »
rty Ismael.....	Maquinista de 3ª	Armada Nacional	»	8 »
urga Julián.....	Subteniente	Reincorporado	»	14 »
rguiondo Enrique..	Capitán	Id	»	» »
lhall Tomás.....	Teniente de Fragata	Alta en el Pueyrredon	»	29 »
lhall Jaime.....	Alférez	Alta en el San Martín	»	» »
rtínez Avelino....	Mayor	Consejo P. de Tropa	Julio	18 »
glione José L.....	Capitán	Profesor del Col. Mi.	»	23 »
rtin Juan A.....	Pilotín	Baja	»	» »
rra Carlos.....	Alta	Sociedades de Tiro	»	27 »
rales Nicasio.....	Capitán	Falleció	Agosto	7 »
tre Federico.....	Coronel	Id	»	10 »
ldonado Jorge W..	Teniente 2º	Venia p. contr. matr.	»	13 »
N				
villo Fermín.....	Teniente de Fragata	P. M. Activa	Mayo	22 »
varro Bailón M....	Alférez de Fragata	Venia p. contr. matr.	Junio	10 »
lebok Agathón....	Teniente Coronel	Falleció	Julio	1º »
varo Luis.....	Alta	Intendencia de la Ar.	»	13 »
villo Fermín.....	id	Crucero Buenos Air.	Agosto	7 »

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	
O				
Orzábal Alfredo.....	Mayor	P. M. Activa	Mayo	23
Osborne Manuel T....	Electricista	Baja	»	24
Olmos Ramón Y.....	Teniente 1º	P. M. Disponible	Julio	13
P				
Peralta Juan S.....	Alta	Profesor de la Ardª.	Junio	4
Peralta Ramón O....	Teniente 1º	Alta	»	11
Piñeyro Luis.....	Armada Nacional	Retirado	»	13
Posadas Vicente.....	Alta	Gabinete Militar	»	27
Pérez Abraham F....	Cirujano de la Armada	Falleció	»	29
Peracca Anselmo R..	Teniente 2º	Venia pª matrimonio	Julio	4
Pilotto Enrique.....	Alférez	Regtº. 9 de Caballería	Agosto	6
Pinto Ernesto O.	Litógrafo	Alta	»	8
Parkinson Rómulo...	Coronel	Falleció	»	11
Palacios Nicolás.....	General de Brigada	Id	»	21
Q				
Quesada Alfredo.....	Alférez de Fragata	Baja	Julio	11
Quiroga Eleodoro....	Teniente. 1º	P. M. Pasiva	»	21
Quirós Pascual.....	id id	Gabinete Militar	»	22
Quesnel Eduardo.....	Teniente de Navío	Inspector de Faros	»	27
R				
Romero Juan J.....	Alta	Gabinete Militar	Mayo	4
Rissotto Normando...	id	Intcª. de la Armada	»	6
Recalde Juan J.....	id	Arsenal de Guerra	»	13
Robles Marcelo.....	Teniente Coronel	Inspector de Formosa	»	»
Rocha Manuel.....	id id	Falleció	Junio	16
Ruiz Gualberto.....	id id	P. M. Activa	»	17
Reyna Pedro E.....	Mayor	Id	»	19
Rosas Arturo M.....	Subteniente	Alta	Julio	8
Raynaud Julio.....	Maquini. de la Armada	Licencia	»	10
Roqué Rafael	Preboste	Venia pª matrimonio	»	20
Racedo Genaro.....	Coronel	Falleció	Agosto	»
S				
Sorrondogui Felipe...	Alta	Intendencia de Gue.	Mayo	16
Santos Arturo.....	id	Batallon 11º de Infª	»	27
Sorgo Keirnichan. . .	Maquini. de la Armada	Venia p. contr. matr.	Junio	4
Salvatti Fortunato . .	Maquinista de 2ª	Armada Nacional	»	8
Saavedra León I.....	Alta	Id	»	14
Santini Mateo.....	Mayor	Venia p. contr. matr.	Julio	8
Sciacaluga Antonio...	Maquinista	Armada Nacional	»	17
Solier Daniel de.....	Vice-Almirante	Id	»	23

Nombre	Grado ó Empleo	Cuerpo ó Destino	Mes y día	Año
T				
Tritelli Francisco....	Profesor de la Armada	Baja	Junio	4 1901
Trerenti Adolfo.....	Teniente 2°	Baja	»	15 »
Torres Hipólito.....	Maquinista	Armada Nacional	Julio	17 »
U				
Uzal Raúl.....	Intendencia de Marina	Baja	Mayo	23 »
Uriburo Víctor.....	Alférez	P. M. Disponible	Julio	25 »
V				
Venzura Jerónimo....	Maquinista	Armada Nacional	Junio	8 »
Vattuone Manuel.	Alférez	Alta	»	15 »
Villamayor Anibal...	Mayor	P. M. Activa	Julio	10 »
Vescovi José A.....	Alta	Práctico del Río Ne.	»	20 »
Viejobuena Domingo..	General de Brigada	Falleció	»	31 »
Vielotta Fortunato....	Subteniente	Venia p. contr. matr.	Agosto	12 »
Z				
Zaballos Emilio.....	Capitán	Venia p. contr. matr.	Julio	19 »



ÍNDICE

DEL TOMO II DEL REGISTRO NACIONAL DE 1901

(SEGUNDO CUATRIMESTRE)

A

Administraciones de Impuestos Internos y de Alcoholes

MINISTERIO		Página
Hacienda	Resolución autorizando el otorgamiento de permisos de destilación de alcoholes.....	29
id	Decreto dejando sin efecto el que concedía facilidades á los Sres. R. R. Huergo y C ^a para solventar una deuda por impuesto de alcoholes.	32
id	Id disponiendo que la de alcoholes efectúe en ciertos casos el comiso, etc. de los útiles de destilerías clandestinas	35
id	Id dejando sin efecto el que declaró fiscal, el depósito particular de la destilería Santa Angela.	41
id	Id facultando á la de alcoholes para que haga uso de la fuerza pública al objeto de hacer comparecer testigos.....	41
id	Id encargando de la percepción del impuesto de alcohol en el Neuquén á varias Receptorías de Rentas.....	42
id	Id fijando un término para la permanencia de los alcoholes en los depósitos fiscales.....	50
id	Id concediendo facilidades de pago por deudas de impuestos internos á los Sres. Gallo y C ^a	315
id	Id habilitando como depósitos fiscales de alcoholes el particular Ingenio Lules	318
id	Id autorizándolas para acreditar una suma en la cuenta de los Sres. S. Gallo y C ^a	589

MINISTERIO	Página	
Hacienda	Id rebajando una multa por impuestos internos á D. A. Storni.....	592
id	Id accediendo á la solicitud del síndico del concurso formado á los Sres. Santiago Gallo y C ^a , para el pago de impuestos internos.....	720
id	Id acordando prórroga á D. F. Mauriserra, para abonar su deuda de impuestos internos.....	723
id	Id concediendo facilidades de pago sobre id., á D. D. Pagola.....	727
id	Id dando por cancelada la deuda sobre id., de D. A. Ortiz.....	730
id	Se nombran empleados en la de Alcoholes.....	892
id	Id id en ambas.....	894
id	Id id.....	896

Aduanas

Hacienda	Decreto habilitando un Almacén de los Sres. T. Riso y C ^a . como depósito fiscal.....	39
id	Id id una barraca de los Sres. Solari y Gallino como depósito fiscal.....	42
id	Id autorizando el libre despacho de los muestrarios de mercaderías que conducen los comisionistas viajeros.....	47
id	Id reglamentando la forma de descarga de mercaderías en el Puerto de la Capital.....	48
id	Id permitiendo al Sr. E. Gagliardo la descarga de piedras, adoquines, etc., procedente de la República Oriental.....	51
id	Id fijando las disposiciones referentes á los muestrarios de comisionistas viajeros.....	318
id	Id designando varios Señores para que procedan á la revisión del Arancel aduanero vigente.....	590
id	Id fijando aforo al licor medicinal Hierro Quina-Bisleri.....	595
id	Id haciendo extensiva la habilitación de los depósitos de Comas (Rosario) á la descarga y almacenamiento de mercaderías generales.....	596
id	Id fijando la tarifa á regir en el Muelle de Corrientes.....	600
id	Id autorizando la libre entrada de productos portugueses, previos ciertos requisitos.....	731
Marina	Se dispone el libre despacho de bultos para la Armada.....	879
Hacienda	Se nombran empleados en la de la Capital Prefectura General, Receptoría de Posadas y Aduana del Rosario.....	892
id	Id en la de la Capital Rosario, Prefectura General, Inspección de Aduanas y Receptoría de Cienguillas.....	894
id	Id en la de la Capital Rosario y Prefectura General.....	896

Apostaderos

MINISTERIO		Pagina
Marina	Acuerdo disponiendo que la Intendencia, pague á los operarios del Naval de Río Santiago....	640
id	Id mandando pagar jornales de los operarios del de Río Santiago.....	774
id	Se autoriza al de Río Santiago para que se practiquen ciertos ensayos y se resuelve entregarle una suma para trabajos de la casa para oficiales, etc.....	877
id	Se dispone el abono de gratificación, etc., al Jefe interino del de Río Santiago.....	880

Archivos Nacionales

Justicia	Se nombra Escribiente en el de los Tribunales.	898
----------	--	-----

Arsenales y Talleres

Guerra	Decreto nombrando empleados en el Arsenal Principal.....	83
Marina	Resolución disponiendo la liquidación sin descuento de los peones del Parque de Artillería.	341
Guerra	Decreto autorizando la fundición de dos campanas.....	756
O. Públicas	Resolución autorizando á la Dirección General de Obras de Salubridad, para ejecutar obras en los Talleres de Marina.....	846
Marina	Se ordena el abono al Sr. Brindani, de trabajos efectuados en el Parque.....	876
id	Id id la provisión de botines para el personal subalterno.....	877
id	Id id de reparaciones en el «Río Santa Cruz» y de trabajos en el Parque.....	879
id	Id id de materiales para el Parque de Artillería y se resuelve el pago de peones, etc., de id....	880
id	Id id de una suma para el pago de peones del Parque de Artillería.....	881
id	Id id id.....	882
id	Se nombran Escribientes en el depósito del Arsenal	902

Arrendamientos

Hacienda	Decreto arrendando un terreno en la ribera del Puerto de Bahía Blanca al Sr. D. Brihuega...	36
id	Id dejando sin efecto el que arrendaba á D. F. Iriarte un terreno en el Puerto de la Capital.	52
Agricultura	Id denegando la prórroga de uno de tierras en la Pampa, á D. L. M. Millot.....	102

MINISTERIO		Página
Agricultura	Decreto declarando caduco uno de tierras en el Chubut á favor de D. E. Lezcuré.....	115
id	Id denegando uno de tierras en Santa Cruz, á los Sres. Lassague y Durant.....	118
id	Id id en id, á los Sres. Suárez y Ap. Iwan....	133
id	Id id la reconsideración del de uno de tierras en la Península Valdez, pedida por D. R. Valdez	141
id	Resolución desestimando el pedido de devolución de unos, formulado por D. Julio Schelkly.	178
id	Decreto disponiendo que los arrendatarios de tierras en Santa Cruz, pagarán el valor de los arrendamientos hasta el día de la venta.....	180
id	Resolución no haciendo lugar á la devolución de los de la materia solicitada por D. Julio Schelkly.....	184
Hacienda	Decreto acordando uno en el Puerto de la Capital á los Sres. Trebino, Gaibiso, Nocetti y della Valle.....	322
Agricultura	Id denegando la devolución de una suma por los de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. Schelkly.....	366
id	Id id por D. F. Tumer.....	367
id	Id id la prórroga de uno de tierras en la Pampa, solicitado por D. M. Fernández Meana.....	380
id	Id id en el Neuquén, solicitado por D. P. M. Albaitero.....	450
id	Id id en la Pampa, por D. A. Recort.....	471
id	Id dejando sin efecto el de tierras en Santa Cruz, á favor de D. L. Scarmella.....	473
id	Id id en el Chubut, á favor de D. S. Erreguerena.	481
ie	Id denegando uno de tierras en el Chubut, solicitado por D. J. Schelkly.....	486
id	Id mandando rectificar la escritura del de tierras en Santa Cruz, á favor de D. E. Burmeister.	509
Hacienda	Id Concediendo uno en el Puerto de Bahía Blanca, á D. E. C. Mux.....	591
id	Id id á los Sres. Fajaux Quenad y C ^a , en el Puerto de la Capital.....	597
id	Id id á los Sres. Medici y Lacaze en id.....	598
id	Id id prórroga á D. José M ^a . Suárez de su contrato del de tierras.....	659
id	Id dejando sin efecto el de tierras en Río Negro, á D. F. Jalabert.....	788
id	Resolución disponiendo que el Sr. Whitte Waldron, ocurra ante quien corresponda en su gestión sobre el de tierras en Tierra del Fuego..	792

B

Bancos

Hacienda	Decreto confirmando varios nombramientos del personal directivo de varios.....	314
----------	--	-----

ÍNDICE

V

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto nombrado Presidente del Hipotecario Nacional, al Dr. Chavarría.....	316
id	Id no aceptando la renuncia de un Director del de la Nación.....	589
id	Id nombrando Director del id, al Sr. Angel Estrada	720
id	Id aceptando la renuncia del Director del Hipotecario Nacional, Sr. Unzué.....	722
id	Id nombrando Director del id, al Dr. Oliver....	728

C

Caja de Conversión

Hacienda	Decreto confirmando el nombramiento de su personal directivo.....	314
id	Id nombrando empleados.....	892
id	Id.....	894

Cámaras de Apelación

Justicia	Decreto nombrando un Vocal en la de lo Civil..	324
----------	--	-----

Cancelaciones de Hipotecas

Agricultura	Decreto disponiendo una que gravaba tierras en Formosa de Da. M. Sure de Vigneau.....	124
id	Id id id, D. E. Pietranera.....	407
id	Id id en Santa Cruz, de D. H. S. Felton.....	793
id	Id id en id, de los Sres. Montes.....	823

Cárceles, Casas de Corrección, etc.

Justicia	Acuerdo disponiendo que la Intendencia de la Armada las provea de artículos....	54
id	Decreto nombrando Director de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital...	56
Agricultura	Resolución poniendo á disposición del de Justicia el terreno destinado en Tierra del Fuego, á la de Reincidentes.	136
Justicia	Decreto nombrando Director de la C. de Misiones.	331
id	Id id Secretario de la Penitenciaría Nacional...	606
id	Id id Contador en la Penitenciaría Nacional....	736
id	Id Subdirector de la C. de C. de Menores Varones.....	736
id	Id id Subdirector y Contador de la Penitenciaría Nacional.....	741

MINISTERIO		Página
C. Públicas	Decreto autorizando obras de ensanche en la C. de C. de M. Varones de la Capital.....	329
Marina	Se resuelve que el A. de Navio Mathéu preste servicios en la Isla de los Estados y que se liquide racionamiento al Comandante y 2º id de Martín García.....	380
Justicia	Se nombran Alcaide y Profesores en la C. de Corrección de Menores Varones y capellán en la de Mujeres.....	396
id	Se nombra Alcaide en la cárcel de Misiones: se exonera al de la Pampa Central y se nombra Ecónomo en Penitenciaría Nacional.....	398
id	Id id Director en la Penitenciaría Nacional y Personal docente en la Cárcel C. de Varones....	900
<i>Colegio Militar</i>		
Guerra	Decreto creando una asignatura.....	84
id	Id dando de alta á un alumno.....	85
id	Id nombrando un Profesor.....	337
id	Id concediendo la baja á un Cadete.....	628
id	Id aceptando la renuncia del profesor de balística	632
id	Id nombrando profesor suplente de balística....	757
id	Id id de Dibujo.....	758
<i>Colegios Nacionales</i>		
I. Pública	Decreto nombrando ayudantes de trabajo agrícola y de dibujo en los Norte y Oeste de la Capital.....	68
id	Id disponiendo la liquidación del sueldo de un profesor en el de Tucumán.....	72
id	Resolución aprobando la locación de una casa para el del Norte.....	73
id	Acuerdo aceptando una propuesta para pintar el Preparatorio de la Capital.....	74
O. Públicas	Id id para obras de reparación en el de La Rioja.	668
id	Decreto aprobando las obras de reparación en el de San Juan.....	697
I. Pública	Id estableciendo la forma en que deberá aplicarse el Plan de Estudios.....	743
id	Se manda liquidar mensualmente una suma en las planillas del de Tucumán, Catamarca, Corrientes, y Jujuy y entregar una cantidad á los Rectores de los de Catamarca y Oeste de la Capital para construir una habitación y un piso, respectivamente.....	873
id	Se fija día del concurso para la provisión de la cátedra de literatura en el del Rosario.....	874
id	Se nombra personal docente en los de Tucumán, Mendoza, Preparatorio de la Capital, Oeste de id, Rosario, Sud de la Capital y Jujuy.....	898
id	Id id en el Sud, y Oeste de la Capital, Jujuy, Corrientes, y La Plata.....	900

Colegios Particulares.

MINISTERIO	Página
I. Pública Decreto extendiendo los beneficios de la Ley sobre Libertad de Enseñanza al del Sagrado Corazón.....	613
id. Resolución aprobando una cláusula adicional del Reglamento del Instituto Libre de Enseñanza Secundaria	617
id. Decreto dejando sin efecto el que acogía al Popular de Santa Fe, á los beneficios de la Ley sobre Libertad de Enseñanza.....	624
id. Id retirando su incorporación al Instituto Franco Argentino.....	741
id. Resolución relativa á los casos de escarlatina producidos en el San José.....	749
Se retiran los beneficios sobre Libertad de Enseñanza al San Andrés de esta Capital.....	873

Colonias.

Agricultura Decreto acordando título de propiedad de tierras en la Formosa, á favor de D. F. Schieroni.	101
id. Id aprobando una mensura y entrega de tierra en la Sarmiento	103
id. Id declarando caducas varias concesiones de tierras en la Sampacho.....	107
id. Id id en la General Roca, á favor de D. F. Isla..	113
id. Id aprobando una transferencia de tierras en la Sampacho, á D ^a . C. Rodríguez.....	116
id. Id declarando caduca una concesión de tierra en la id, á favor de D. Pío Quinto Becerra.....	118
id. Id aprobando la transferencia de tierras en la id. á favor de D. J. Pettenatti.....	126
id. Id id en id, á favor de los Sres. R. y C. Gómez.	129
id. Id acordando título de propiedad de tierras en la Formosa, á favor de D. H. Capra.....	130
id. Id declarando caduca una concesión de tierras en la id, á favor de los Sres. Fenot.....	139
id. Id aprobando la mensura y subdivision de la General Pringles.....	143
id. Id declarando caduca una concesión de tierras en la Formosa, á favor de D. J. Fotheringhan..	144
id. Id acordando título de propiedad de tierras en la Maipú, á D. N. Cuello.....	157
id. Id id en id, á favor de D. A. Marchisio.....	160
id. Id declarando caduca una concesión de tierras en la Sampacho, otorgada á D. J. Armas.....	161
id. Id dejando sin efecto una concesión otorgada á D. José S. Rasche, para ocupar tierras en la id.....	175

MINISTERIO	Página
Agricultura	Decreto declarando la caducidad de una concesión de tierras en la id, de D. A. Petranella.. 192
id	Id id, de D. V. Furlan..... 193
id	Id id, en la Formosa, de D. J. Heretich..... 194
id	Id id de varias en la Sampacho..... 200
id	Id id, de una en id, otorgada á los Sres. José Manzini y C ^a 205
id	Id no haciendo lugar á la concesión de tierras en la Formosa, solicitada por D. Marcos Roglan. 208
id	Id declarando la caducidad de una id, en id, á favor de D. A. Paulina..... 215
id	Resolución no haciendo lugar á la concesión de tierras en la General Roca, solicitada por D. Manuel Fernández Oro..... 228
id	Decreto declarando la caducidad de una concesión de tierras en la Formosa..... 236
id	Id id id..... 239
id	Id concediendo en venta tierras en la Sampacho, á la sucesión de D. Cayetano Biasi. 248
id	Id id prórroga para el arrendamiento de tierras en la Caroya, solicitada por el Dr. Baldomero Llerena 372
id	Id declarando caducas varias concesiones en la Las Garzas..... 374
id	Id id en la Resistencia, á favor de D. E. García. 376
id	Id id en la Sampacho, á favor los Sres. Cataldo y Moránd 377
id	Id dejando sin efecto el que declaraba caduca una concesión en la Formosa, á favor de D. C. C. Castañeda 383
id	Id denegando la permuta de tierras en la Formosa, solicitada por D. J. M. Uriburu..... 403
id	Id denegando la reconsideración del que declaraba caduca una concesión para colonizar, á favor de D. J. A. Torrint 407
id	Id declarando caduca una concesión de tierras en la Formosa á favor de D. M. Etchichurry.. 416
id	Id id varias en la Sampacho, á favor de los Sres. Trepin y Fusegna..... 450
id	Id id una en la Sampacho, á favor de D. R. Musanés 455
id	Id dejando sin efecto la creación de la Pastoral Sargento Cabral..... 471
id	Id denegando la escrituración de tierras en la Alvear, á favor de Don P. Oppolz..... 474
id	Acuerdo aceptando la propuesta del Sr. Chieroni, por la subdivisión de una agrícola en la Isla de Choele-Choel..... 475
id	Decreto acordando en propiedad unos solares en la Resistencia, á D. A. Andriani..... 477
id	Id denegando una venta de tierras en la Formosa, solicitada por D. J. Granillo..... 480
id	Id adjudicando tierras en la Resistencia, á D. J. S. Dellamea..... 488

MINISTERIO	Pagina	
Agricultura	Decreto declarando caducas varias concesiones en la Las Garzas.....	488
id	Id id en la Sampacho.....	490
id	Id aprobando una transferencia de tierras en la Yeruá, á favor de D. V. Laurent.....	491
id	Id suprimiendo la Estación Agronómica de la id.	494
id	Id declarando caduca una concesión en la General Alvear, á D. F. Medrano.	495
id	Id id en la Sampacho, á favor de D. D. Lozino..	497
id	Id concediendo título de propiedad en la Resistencia, á D. E. A. Pizzuto..	499
id	Resolución aprobando una transferencia de tierras en la Avellaneda, á favor de D. L. Yacuzzi.	508
id	Id poniendo á disposición del Consejo Nacional de Educación, tierras en varias.....	648
id	Id denegando un reconocimiento de tierras en la Sampacho, solicitado por el Dr. Vicente Ontiveros.....	651
O. Públicas	Decreto disponiendo se hagan los estudios necesarios para la provisión de agua en la Caroya	676
id	Acuerdo autorizando la construcción de las instalaciones con que deben dotarse á los edificios anexos á la Nacional de Alienados.....	683
id	Decreto acordando la devolución de títulos y garantía, al Sr. Barigozzi, Empresario Constructor de la id.	690
Agricultura	Id aprobando una transferencia de tierras en la Chacabuco, á D. J. Reynando.....	780
id	Resolución acordando título de propiedad en la Yeruá, á D. R. Caballero.....	783
id	Decreto denegando la reconsideración solicitada por D. A. G. T. Surre, sobre transferencias en la Yeruá.....	785
id	Id aprobando la subdivisión de un lote en la Resistencia, entre los herederos de D. A. Pichili.	786
id	Id dejando sin efecto una venta de tierras en la id, á D ^a C. Bruzzutti.	790
id	Id mandando extender título de propiedad en la Formosa, á D. A. Mancebo.....	795
id	Id aprobando una transferencia en la Resistencia, á D. R. Gabardini.	797
id	Id acordando título de propiedad en id, á D. F. B. Zerboni.....	800
id	Id id en la Formosa, á D. S. Güemes.....	802
id	Id declarando caduca la concesión acordada al Sr. Ferré, en la Yeruá.....	805
id	Id id á D. V. E. Nuñez, en la Resistencia.....	807
id	Id id á D. E. Handorf, en la El Dorado.....	807
id	Id aprobando una transferencia, á D. O. Trentini en la Sampacho.....	808
id	Id acordando título de propiedad en la Resistencia, á D. E. Dellamea.....	814
id	Id id de unos solares en la Alvear, á D. J. Leiv	815

MINISTERIO	Página	
Agricultura	Decreto acordando título de propiedad en la Frias, á D. M. Linares.....	816
id	Id declarando caduca la concesión á favor de D. H. Roberg, en la Resistencia.....	819
id	Id denegando transferencia solicitada por D ^a . C. Rodríguez, de un lote en id.....	819
id	Id acordando título de propiedad á D ^a . M. D. de Dupuy, de solares en la General Conesa.....	820
id	Id declarando caduca la concesión de una chacra, á D. A. del Torre, en la Resistencia.....	822
id	Id id á D. J. Cataldo, de un solar en la Sampacho	824
O. Públicas	Id mandando abonar unos trabajos hechos en la Nacional de Alienados.....	839

Comisiones en General

R. E. y Culto	Decreto suprimiendo varios puestos en la de Límites con Chile.....	21
Agricultura	Id encomendando una de estudios al Ingeniero D. O. S. Pico.....	138
O. Públicas	Resolución aprobando la liquidación practicada por la que ha de dictaminar sobre la construcción del palacio del Congreso.....	275
Agricultura	Id denegando un subsidio solicitado por la del Templo de Villa Libertad.....	448
O. Públicas	Id aceptando la renuncia de varios Miembros de la Colonia Nacional de Alienados.....	517
Hacienda	Id nombrando una para investigar resultados de la ley de impuestos á los alcoholes.....	593
O. Públicas	Decreto aceptando la renuncia de un Ingeniero de la de Estudios del Paraná Medio.....	689
Hacienda	Id nombrando al Dr. Nocetti, miembros de la investigadora de los resultados de la Ley de Alcoholes.....	724
id	Acuerdo nombrando una para contrarrevisar los despachos aduaneros de ejercicios vencidos, etc.	725

Congresos, Convenciones Internacionales, etc.

R. E. y Culto	Declaración canjeada entre la República Argentina y Bélgica concerniente á la comunicación recíproca de informes suministrados por los censos periódicos de población y Ley aprobatoria	23
id	Declaración firmada entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reyno de Italia, para el canje de actas de defunción en ambos países y Ley aprobatoria.....	25
id	Decreto nombrando Plenipotenciarios á la Conferencia Internacional Americana, que reunirse en Méjico.	719

Congreso Nacional

<u>MINISTERIO</u>		<u>Página</u>
Interior	Decreto señalando día para la apertura del 40 período legislativo.....	3
O. Públicas	Id acordando la suspensión de un descuento solicitado por el Director de sus obras.....	853

Consejo Nacional de Educación

I. Pública	Decreto mandando entregar el importe de la subvención para instrucción de la Provincia de Santiago.....	747
------------	---	-----

Consejos de Guerra

Guerra	Decreto nombrando Secretario del de Guerra Permanente para tropa.....	80
id	Id id un Fiscal interino de uno.....	338
Marina	Id dando por compurgada la falta cometida por el Condestable J. E. González.....	348
Guerra	Id disponiendo el pase á la Activa de un vocal del de Villa Mercedes.....	630
id	Id nombrando Auxiliar de Secretaria del Permanente para Jefes y Oficiales.....	631
Marina	Id disponiendo la liquidación de las gratificaciones de embarco á los Jefes de la Armada que presten servicios en los Permanentes.....	642
id	Id exonerando de su empleo al Contador de 3ª. D. G. Menditeguy.....	767

Contratos

I. Pública	Decreto aprobando el de cesión del terreno y edificio llamado «Feria y Sociedad Rural de Dolores».....	70
O. Públicas	Id prorrogando el celebrado con D. S. Fernando, para extraer arena.....	278
id	Id aprobando los celebrados por el Director de las obras del dique de la Puntilla.....	286
id	Resolución aprobando uno, por id id.....	287

Correos y Telégrafos

Interior	Acuerdo concediendo un subsidio á la viuda del ex empleado de su Dirección, D. A. O. Maciel.	4
id	Id aprobando un contrato con D. L. García para alquiler de una casa destinada á sucursal....	5

MINISTERIO		Página
Interior	Decreto aceptando una propuesta para uniformes al personal subalterno de su Dirección.....	6
id	Resolución autorizando la disminución del valor de unos timbres postales.....	10
id	Acuerdo aprobando un contrato con D. J. Vigo (hijo) para el transporte de Correspondencia..	14
id	Id id con D. S. Dávila, para id.....	15
id	Id id el arrendamiento con D ^a . B. A. de Seguí, para una oficina de Correos.	16
id	Id autorizando la compra de papel filigranado para estampillas.....	16
id	Id aprobando el contrato con D ^a . A. Portas, para el transporte de correspondencia.....	17
id	Resolución mandando descargar unas sumas de sus cuentas.....	297
id	Id autorizando el franqueo, sin previo pago, de la Revista de la Liga Argentina contra la Tuberculosis....	303
id	Acuerdo aprobando el contrato celebrado con los Sres. Lusich, para el transporte de correspondencia.....	303
id	Id id con D. M. Mora, para id.....	554
id	Id id con D. F. Correa, para id.....	556
id	Id id con D. C. Botazzi, para id.....	557
id	Id disponiendo el suministro de estampillas á la Liga Argentina contra la Tuberculosis....	559
id	Id aceptando propuestas para la provisión de bolsas á la Dirección General de Correos....	704
id	Decreto ordenando el descargo de una suma de las cuentas de su Dirección.....	706
O. Públicas	Resolución disponiendo se entreguen al Ministerio del Interior, las líneas telegráficas hasta Castelli y Villa Unión.....	831
Interior	Se aprueba la medida de su Dirección reabriendo la Oficina Telefónica de «Baños» librando al servicio la N ^o 12, de la Capital y se la autoriza el transporte de correspondencia de la Administración de Tucumán.....	871
Marina	Se dispone el descargo á su Dirección, de telegramas expedidos por Marzo y Mayo.....	880
O. Públicas	Se le autoriza para que entregue una línea telegráfica.....	890

Credito Público Nacional

O. Públicas	Acuerdo disponiendo que la custodia de los títulos del Estado, estará á cargo de su Junta de Administración.....	535
-------------	--	-----

Cuerpo de Inválidos

Guerra	Decreto dando de alta á un Capitán de Guardia Nacional.....	339
--------	---	-----

Cuerpo de Maquinistas, Electricistas, etc.

MINISTERIO		Página
Marina	Decreto concediendo la baja al Maquinista F. Misson.....	97
id	Id promoviendo y nombrando maquinistas.....	342
id	Id id torpedistas.....	343
id	Id nombrando maquinistas	639
id	Se concede la baja al torpedista Misson y al mecánico, Storace y se ordena el abono de una remuneracion al personal de máquinas del «Buenos Aires» que conducía al Sr. Presidente de la República.....	879
id	Se da de alta como Mecánico, á E. Vicat.....	880

Cuerpo de Pilotos, Pilotines, etc.

Marina	Decreto dando de baja al Pilotín J. A. Martín.	640
id	Id id al práctico M. Domínguez.....	773

D

Defensores de Menores, Pobres, etc.

Justicia	Decreto nombrando Defensor de Menores, etc. en el Territorio del Neuquén.....	61
id	Id exonerando al Defensor ante el Juzgado Letrado del Chubut.....	741
id	Id nombrando al id.....	742

Departamento Nacional de Higiene

Interior	Decreto declarando limpios los puertos de Santos y Río Janeiro....	6
id	Resolución autorizándole para la impresión del informe sobre la peste bubónica.....	547
id	Id id para abonar sueldos al Médico en Comisión, Dr. Juan Carlos Delfino	708

Departamento de Policía

Interior	Acuerdo aprobando la adquisición de artículos al mismo y al Cuerpo de Bomberos	11
O. Públicas	Id id la ejecución de obras adicionales en la Comisaría 21 ^a	540
Interior	Id reforzando las partidas destinadas á la manutención de presos, etc.....	560
id	Resolución autorizando á su Jefatura, para aceptar una permuta de empleados subalternos ..	709

Deuda Pública

<u>MINISTERIO</u>	<u>Página</u>	
Hacienda	Acta de cancelación de los empréstitos de la Provincia de Santa Fe, Acuerdo disponiendo la entrega de títulos y Decreto mandando pagar una suma á los Sres. S. V. Hale y C ^a	863
<i>Dirección General de Inmigración</i>		
Marina	Se concede al Ministerio de Guerra el Hotel de Inmigrantes de Bahía Blanca para concentración de conscriptos.....	881
<i>Divisiones Militares</i>		
Marina	Decreto declarando cesante al Maestro de Banda de la de Bahía Blanca.....	772

E*Escribanías de Registro*

Justicia	Decreto exonerando al adscripto á la de Marina.	630
id	Id acordando al Escribano, Sr. Maimó, la regencia de la de Marina de Bahía Blanca.....	604
id	Id nombrando Regente de la de Misiones.....	610
id	Id id de la N ^o 67 de la Capital.....	612
id	Se nombran adscriptos á las N ^{os} 70 y 71.....	896
id	Id id á la N ^o 21.....	898

Escuadrilla del Río Negro

Marina	Acuerdo autorizando al Jefe, para construir depósitos-muelles en Patagones y Choele-Choel.	635
--------	--	-----

Escuelas Normales

I. Pública	Resolución disponiendo que la Srta. C. Gómez cese en una cátedra de la Mixta del Azul.....	613
id	Id aceptando la propuesta del Sr. Merli, para locación de un local destinado á ejercicios físicos de la del Paraná.....	616
id	Id denegando el pedido de ampliación de la Mixta de Río 4 ^o	617
id	Id estableciendo el horario continuo en las Normales de Niñas de la Capital.....	619
id	Id autorizando la reapertura de la de Maestras de Santiago del Estero.....	620

MINISTERIO	Pagina
O. Públicas Decreto aprobando obras de ensanche en la de Profesores del Paraná	680
I. Pública Se confieren títulos de «Maestro» y «Profesor Normal», á varios ex alumnos de las de Varones de Catamarca y Profesores del Paraná.	872
id Se le confiere título de Maestro Normal en la de Profesores de la Capital al Sr. L. Trucco...	873
id Se acepta la cesión de un terreno para la Mixta de Mercedes y se confieren títulos de Maestro Normal en la de San Luis, Jujuy, Profesores del Paraná, Profesoras y Profesores de la Capital, Corrientes; y se declara vacante la cátedra de Inglés en la de Esperanza.....	874
id Se confieren títulos de Maestro Normal en la de San Juan.	875
id Se nombra personal docente en las del Uruguay, Rosario, Mercedes (B. A.) Profesoras de la Capital, Dolores, Maestras de la Capital, Esperanza, Río IV Maestros de San Luis, Profesores del Paraná y Santiago del Estero.....	898
id Id id en las de Dolores, Corrientes, Catamarca, Salta, Uruguay, Mendoza, Jujuy, Mercedes, Villa Mercedes y Profesores de la Capital.....	900

Establecimientos de Enseñanza Especial.

I. Pública Decreto incorporando á la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, la Academia Mercantil Carboni	70
id Id mandando abonar una suma por útiles á la Escuela de Artes y Oficios de La Rioja.....	615
id Id nombrando ayudantes de taller en la Escuela Industrial de la Capital.....	746
Agricultura Acuerdo sobre prosecución de las obras de un pozo en la Escuela de Agricultura y Ganadería Las Delicias.....	803
I. Pública Se confieren títulos de «Contador» y «Traductor Público» á ex alumnos de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.....	872
id Id id de «Calígrafo Público» «Contador Público» y «Perito Mercantil» á ex alumnos de la Escuela de Comercio de la Capital.....	873
Marina Se resuelve aumento de calzado al personal de la Escuela de Aprendices Mecánicos.....	879
id Se concede beca en la Escuela de Pilotos á E. Cassinelli y se aprueban clasificaciones de aspirantes de la Escuela Naval.....	880
I. Pública Se nombra personal en la Escuela Industrial; Profesora de dibujo en el Instituto de Sordomudas y Profesor de aritmética en la Escuela Comercial de la Capital.....	898
id Id id en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario y de la Capital	900

MINISTERIO	Página
Marina	Id id en la Escuela Naval Militar y en la de Aprendices Artilleros..... 902
<i>Estado Mayor</i>	
Marina	Decreto nombrando Jefe del Ministerio y Coman- dantes de los acorazados Garibaldi y San Martín. 96
Guerra	Id reincorporando al Ejército á un Subteniente. 338
id	Id id á un Capitán de Artillería..... 339
Marina	Id concediendo la baja al Alférez de Fragata, Sr. Quesada..... 638
id	Id haciendo promociones en la Armada..... 641
id	Se conceden dos meses de sueldo á la viuda del Teniente de Fragata Giménez y se da de alta al Condestable P. Bogadro..... 878
<i>Explotaciones de bosques, yerbales, etc.</i>	
Agricultura	Decreto aceptando la fianza de D. A. S. Robert- son, para una de bosques en Río Negro..... 446
id	Id suspendiendo la concesión de la de bosques y tramitación de solicitudes pendientes..... 791

F

Faros

Marina	Se nombra torrero en el de Punta Piedras..... 902
--------	---

Ferrocarriles

Hacienda	Decreto reduciendo el personal de guardas del Central Argentino en los embarcaderos del Ro- sario..... 38
O. Públicas	Id designando al empleado que cobrará las multas que se les impongan..... 270
id	Id aprobando un cambio de traza al Central Ar- gentino..... 272
id	Id acordando plazo al Tramway Rural para la construcción de alambrado en sus costados... 273
id	Id aprobando el proyecto de contrato relativo á la línea entre Saforcada y Colonia Isabel ... 280
id	Id id el balance de entradas, etc. del Central Norte 283
id	Id id el proyecto de contrato relativo á la línea de tracción eléctrica de que es concesionario el Sr. Bright ... 283
id	Id id de la línea de la Dormida á San Rafael.. 284
id	Id id aprobando el balance de entradas, etc. del Argentino del Norte..... 286

MINISTERIO	Página
O. Públicas Decreto relativo á la prosecución de los trabajos de alambrado del Central Argentino.	288
id Id fijando el monto del presupuesto para la terminación del Trasandino.	293
id Id aprobando el balance de entradas, etc. del Andino.	294
id Id autorizando la escrituración de un terreno donado al Argentino del Norte.	294
id Id nombrando Contador General del Central Norte	515
id Id autorizando al id, para adquirir ruedas.	515
id Id id al Sr. E. Piaggio, para librar al público una línea férrea.	516
id Id declarando caso de fuerza mayor la interrupción de los trabajos del Andino.	522
id Id acordando prórroga al id, para unas obras. .	528
id Id aprobando las nuevas tarifas de varios para transporte de cascos vacíos, etc.	529
id Id autorizando al Central Norte, para obras.	530
id Id reconociendo á los Sres. Preston y Lyell, como representantes del Nordeste Argentino.	532
id Id aprobando un proyecto para proveer agua á la Estación Anatuya, del Central Norte.	532
id Resolución autorizando al id, para adquirir herramientas.	533
id Id id para construir una alcantarilla.	534
id Id aprobando el contrato relativo á la concesión del de Santa Fé á Reconquista.	537
id Id autorizando al Central Norte, para trabajos de ensanche en una estación.	541
Hacienda Id id, para expedir certificados y Warrants sobre azúcares.	599
O. Públicas. Decreto librando al servicio público la sección de Maipú á Luján de Cuyo, del Gran Oeste Argentino.	664
id Id reconociendo Miembros del Directorio del de Buenos Aires, al Pacífico.	666
id Id id del Noroeste Argentino.	667
id Id id del de Villa María á Rufino.	671
id Resolución autorizando al Buenos Aires y Rosario, para levantar algunas cruces existentes en sus vías.	677
id Decreto aprobando un Convenio para el uso de la Estación Río IV por los Andino y Central Argentino.	678
id Id id el ensanche de la Estación Choro Moró, del Central Norte.	678
id Id autorizando el cambio de ejes en los vagones del Nacional Andino.	679
id Id nombrando Inspector Honorario de los del Chubut.	682
id Id autorizando la renovación de parte de las vías del Central Norte.	686
id Resolución acordando prórroga al Gran Oeste Argentino, para alambrar la vía.	687

MINISTERIO	Página
O. Públicas	Decreto fijando la expropiación de terrenos para el Argentino del Este..... 688
id	Id aprobando la construcción del ramal de Saforcada á Colonia Isabel, por el Buenos Aires al Pacífico..... 696
id	Id autorizando al Gran Oeste Argentino para librar al servicio público, el ramal de Maipú á Luján..... 700
id	Id aprobando nuevas variantes propuestas por el Central Argentino..... 825
id	Id id plano del Central del Chubut, sobre prolongación..... 826
id	Id acordando una rebaja en las tarifas del Central Norte á la Compañía I. de Bórax.... 828
id	Id aprobando el proyecto de reconstrucción de obras de arte en la Sección Catamarca, del Argentino del Norte..... 830
id	Id modificando un artículo de su Reglamento General..... 832
id	Id aprobando los planos del Gran Oeste Argentino para la estación del ramal á San Rafael... 834
id	Id declarando cesante al Ingeniero Videla, en una comisión técnica..... 836
id	Id id, cuentas del Argentino del Norte..... 843
id	Id id planos y autorizando al Buenos Aires al Pacífico, para construir una doble vía entre Chacarita y Hurlingham..... 844
id	Resolución autorizando al Central Argentino para librar al servicio público la nueva línea de entrada al Rosario..... 846
id	Decreto aprobando cuentas del Central Norte por gastos..... 849
id	Id autorizando el pago al Dr. Ortiz, del alambrado de vía de id..... 849
id	Id ordenando la percepción de una suma y disponiendo la devolución de título de garantía, por material..... 852
id	Id autorizando la construcción de una alcantarilla en la línea del Central Argentino..... 855
id	Id aprobando planos del tramway Rural á Vapor, para construir una variante en Zárate..... 858
id	Se autoriza al Central Argentino, para librar al servicio un empalme; se le aprueban planos para obras y se le autoriza al Buenos Aires al Pacífico, para poner en servicio locomotoras y construir un desvío..... 882
id	Se aprueban planos del Central Argentino de una doble vía y se le autoriza para construir planchadas: Se autoriza al Oeste de Buenos Aires para mejorar una estación y modificar otra y colocar una trampa en una vía: al Buenos Aires y Rosario para prolongar un desvío y construir otro: al Oeste Argentino para modificar la clasificación de transporte de cajones y

MINISTERIO	Página
O. Públicas	883
Se autoriza al Oeste de Buenos Aires para construir trampas: al Buenos Aires y Rosario para prolongar un desvío y contruir un Corral: al Central Argentino, para una casilla, desvíos y un paso inferior: al Bahía Blanca y Noroeste, para un galpón	884
id	885
Id al Central Norte para facilitar rieles y construir una alcantarilla; se aprueban tarifas para el Gran Oeste Argentino y para colocar barreras: al Central Argentino, para prolongar una plataforma y construir un desvío: al Buenos Aires, al Pacífico, para modificar Cajas: al Oeste de Buenos Aires, para ensanchar vías, construir coches y ensanchar un andén	886
id	887
Id id, al Nordeste Argentino para construir un abrigo: se acepta la renuncia del Jefe de Tráfico del Nacional Andino: se autoriza al Central Argentino, para colocar pontones y un desvío: se aprueban planos del Sud de Buenos Aires, para prolongar una vía y se le autoriza para obras: al del Oeste de Buenos Aires, para señales: al de Buenos Aires al Pacífico para colocar calderas y se aprueba nuevo tipo de rieles: al Central Norte, para disminuir tarifas y se aprueban planos de alcantarillas: se autoriza al Trasandino, para oficinas y al del Sur para una estación	887
id	888
Id id al Buenos Aires, al Pacífico, para prolongar un desvío y cruzar una vía con otro: al Oeste de Buenos Aires, para colocar una trampa: librar al servicio público vagones; ensanchar vías, construir desvíos y se le aprueban planos de nuevos vagones: se autoriza al Buenos Aires y Rosario, para establecer una estación, construir un corral y una estación: se aprueba al Gran Oeste Argentino una clasificación para transportes de sal y se autoriza al Central Argentino, para un desvío	888
id	
Se aprueban planos del Trasandino para depósito de agua: se autoriza al Oeste de Buenos Aires, para una vía y paso á nivel: se aprueban planos del Central Argentino de un paso á nivel y de un puente: y de un tipo de casa para Camineros y de coches y se le atoriza para manejar barreras y para un paso á nivel: se autoriza al Gran Oeste Argentino para un puente y para agregar una nota en el cuadro de boletos y se aprueba el plano de Bahía Blanca y Noroeste para una estación	
id	
Se aprueban planos del Gran Oeste Argentino de material rodante y de reformas en una estación: del Oeste de Buenos Aires para una estación: se	

MINISTERIO	Página	
	autoriza al Central Argentino para un paso á nivel: al Buenos Aires y Rosario, para un desvío: al Buenos Aires y Pacífico, para id y para colocar señales: se aprueban planos del del Sud para reducir un nivel y librar al servicio un puente y se autoriza al Bahía Blanca y Noroeste para una estación.....	889
O. Públicas	Se aprueban id id de barreras y ensanche de estaciones y se le autoriza para ensanchar un edificio y vías y Canales: se aprueban planos del Buenos Aires al Pacífico para portones: del Central Norte, por cambiar una via muerta: del Central Argentino, por un paso á nivel y barreras y al del Sud por id y portones.....	890
id	Se nombran empleados en el Argentino del Norte	904

Fiscales

O. Públicas	Decreto disponiendo que el Procurador Fiscal de la Capital, proceda á la reivindicación de tierras en el Puerto de la Capital.....	271
id	Id id id.....	290
Hacienda	Id nombrando representante al de la Capital, en un juicio iniciado contra el Gobierno por el Sr. Corio.....	320
Justicia	Id id el ante el Juzgado Federal de San Luis, al Dr. Yofre.....	327
Agricultura	Resolución mandando pasar un asunto ante el de la Capital.....	436
Justicia	Decreto aceptando la renuncia del ante el Juzgado Federal de Tucumán.....	740

G*Gobernaciones de Territorios*

Interior	Decreto autorizando á la del Chubut para conceder una prórroga á los Sres Prunieres y C ^a , para terminar ciertas obras.....	4
id	Acuerdo autorizando á la del Río Negro para construir edificios provisorios.....	10
Agricultura	Decreto dejando sin efecto la subdivisión del Territorio de la de Misiones.....	171
Interior	Resolución remunerando los servicios extraordinarios prestados por el Teniente 2 ^o Sr. Austerlitz en la de los Andes.....	557
Hacienda	Decreto modificando el reglamentario de la Ley de Contribución Territorial, en cuanto se refiere á la cobranza del impuesto en las mismas.....	587
Agricultura	Id aprobando el trazado y subdivisión del pueblo San Pedro (Misiones).....	653

MINISTERIO		Página
Interior	Id aceptando las renunciaciones interpuestas por dos Comisarios de Policía de la Pampa Central..	703
id	Id id una renuncia y nombrando empleados en el Territorio del Chubut.....	704
id	Id creando un nuevo Departamento en el de Misiones.....	706
id	Id nombrando Comisario de Policía en el de Río Negro.....	707
id	Id denegando una remuneración solicitada por D. M. Sánchez Caballero, por servicios prestados á la de Tierra del Fuego.....	707
id	Id aceptando la renuncia de un Escribiente de la de la Pampa Central.....	707
id	Id id de un Comisario de Policía en la de Formosa y haciendo promociones.....	711

Guardia Nacional

Guerra	Decreto aceptando el relevo del Inspector de Milicias del Río Negro.....	77
id	Id aceptando la renuncia del id del Chaco.....	78
id	Id nombrando id del de Formosa.....	78
id	Id id Jefe del 1° de Artillería de la de la Capital.	79
id	Id aceptando el relevo del Jefe del detall de la División de la Capital.....	80
id	Id del Jefe del Reg. 2° de Infantería.....	81
id	Id nombrando Jefe del Reg. 1° de Artillería de la Capital.....	757

H

Honras fúnebres, honores, etc.

Interior	Decreto tributando honores fúnebres al ex Diputado Dr. Lilledal.....	301
id	Id id honores al Teniente General D. B. Mitre...	302
id	Id asociándose el Gobierno al duelo de la Nación Chilena, por el fallecimiento de su Presidente.	555
id	Id disponiendo honores á la memoria del Rey de Italia Umberto I.....	560
Justicia	Id id funerales al Dr. Juan E. Torrent.....	609
Guerra	Id id al General de Brigada, D. N. H. Palacios.....	760

Hospitales

Marina	Resolución autorizando la provisión de materiales para el Naval del P. Militar.....	774
--------	---	-----

Intendencia Militar

MINISTERIO		Página
Marina	Resolución extendiendo la disposición del Art. 240 de su reglamento á los hijos de militares asimilados.	91
id	Acuerdo manteniendo la formación de una cuenta especial con las multas de su personal.	344
id	Decreto nombrando empleados.	636
id	Resolución autorizándola para adquirir pinturas.	638
id	Acuerdo autorizándola para la venta de rezagos y ropa.	642
id	Se le autoriza para que abone una suma al Encargado del Pontón «Tiempo».	875
id	Se le ordena el pago de enganche y reenganche del personal de la Armada y liquidación de sueldos á la familia del delegado de la de Bahía Blanca, Sr. Brian.	880
id	Se suprime el puesto de delegado de la de Bahía Blanca.	881
id	Se le aprueban planillas de consumo, etc. para el depósito del Cuerpo de Marinería.	882
id	Se nombran empleados en la de Marina.	902

J

Jubilaciones

Hacienda	Decreto jubilando al ex Guarda Adolfo Lasalle.	31
id	Id id id José Pampin.	53
Justicia	Id id á D. E. Repetto ex Secretario de Juzgado de 1 ^{ra} Instancia en lo Civil.	58
I. Pública	Id id á la Profesora Sra. Toribia C. de Fraga.	68
id	Id id á la Directora de Escuela Sra. Julia B. de Aquino.	69
id	Id á la Preceptora Srta. Carolina Soria.	71
id	Id á la Directora de Escuela, Srta. Dolores Ciesá.	73
Interior	Id id al soldado del Cuerpo de Bomberos, J. Bedoya.	298
id	Id id al Comisario de Policía, Sr. García.	301
Hacienda	Id id al valuador de la Administración de Contribución Territorial y Patentes, D. A. Isla.	317
id	Id id al Guarda F. J. Mosqueira.	322
I. Pública	Id id á la Preceptora Sra. Maria Olivares de Masera.	332
id	Id id á la Directora de Escuela, Sra. Dolores Castro de Boatella.	333
id	Id id id, Sra. Juana Canut.	333

MINISTERIO	Pagina
I. Pública	Decreto jubilando al Inspector Técnico, D. Luís Suárez..... 334
id	Id id á la Preceptora Sra. Mercedes Gauna de Maltagliati..... 335
id	Id id á la Directora de Escuela, Srta. Emilia Gagnard..... 335
Interior	Id id al Agente de Policía, D. Borelli..... 552
id	Id id G. Chirino..... 553
id	Id id al Cabo de Policía, P. Palermo..... 561
id	Id id denegando la pedida por el agente de Policía, R. Frega..... 562
id	Id acordándola al Oficial Mayor del Ministerio..... 563
I. Pública	Id id á la Preceptora Srta. D. del Sá Pereyra..... 620
id	Id id al Subinspector de Instrucción Primaria D. E. Paulero..... 624
id	Id id á la Subpreceptora Sra. M. D. de Echavarría..... 625
id	Id al Subinspector del Consejo Nacional de Educación, D. T. Piñero..... 626
id	Id á la Directora Srta. M. Anselmo..... 626
O. Públicas	Id id al Mayordomo de la Dirección General de Obras de Salubridad, D. Enrique Jiménez... 695
Interior	Id no haciendo lugar á la solicitada por el Auxiliar de Policía, D. José M ^a . Oyuela..... 701
id	Id id por el agente de Policía, Ramón González..... 702
id	Id acordándola al ex empleado de la Cámara de Diputados de la Nación D. Benjamín Marcenaro..... 709
Hacienda	Id al guarda D. F. S. Freitas..... 721
id	Id al peón de la aduana de la Capital D. J. Chiñone..... 722
id	Id al ex empleado de la prefectura, D. J. C. Revossio..... 727
id	Id al ex empleado de aduana, D. J. Merello... 729
Justicia	Id al Contador de la Penitenciaría, Sr. Díaz... 733
I. Pública	Id á la Preceptora Srta. E. J. Imperiale..... 748
id	Id id á C. Posse..... 748
Interior	Se le acuerda al Cabo de Policía, Emeterio Cáceres, y se deniega la solicitada por los agentes de id, Cipriano Minué y Nicolás Quiroga. 871

Juzgados y Jueces

Justicia	Decreto nombrando Jueces de Paz Suplentes de las Secciones 7 ^a . 13 ^a . y 14 ^a 56
id	Id id de la 27 ^a 61
Guerra	Id id Juez de Instrucción..... 77
id	Id id id..... 82
Justicia	Id id Juez Federal interno de la Sección Tucumán..... 325
id	Id id de Paz suplente de la Sección 3 ^a . de la Capital..... 327
id	Id Juez en lo Correccional de la Capital al Dr. Obligado..... 328
id	Dictamen del Procurador de la Nación, referente

MINISTERIO	Página
	á irregularidades atribuidas al Juez de Paz de General Frías y decreto exonerando á éste
Justicia	Decreto nombrando Juez de Paz titular de la Sección 19ª..... 602
id	Id id de la 22ª..... 603
id	Id exonerando al suplente del IV Departamento del Neuquén..... 606
id	Id nombrando Juez de Paz suplente de la Sección 22ª..... 608
id	Id id titular de la 19ª..... 609
id	Id id suplente de la id..... 738
id	Id id de la 26ª..... 738
id	Se nombran Auxiliar y Oficial de justicia en el Juzgado Letrado de Río Negro y Santa Cruz, respectivamente..... 896

L

Legaciones, Enviados Extraordinarios, Consulados, etc.

R. E. y Culto	Decreto nombrando Vicecónsul en Génova..... 18
id	Id dejando sin efecto el que nombraba Cónsul en Managua al Sr. Bayan..... 19
id	Id nombrando Cónsul en Magdeburgo..... 20
id	Id id Vicecónsul en Málaga..... 21
id	Id id Cónsul General en Guatemala..... 22
id	Id confirmando la traslación del Ministro Plenipotenciario Dr. Wilde..... 27
id	Id id el nombramiento del Dr. García Mérou como Ministro en los E. E. U. de N. América y Méjico..... 28
id	Id id la extensión de la representación cerca del Ecuador, del Ministro en el Perú..... 28
id	Id trasladando á Santiago de Chile el Cónsul en Valparaiso..... 308
id	Id nombrando Cónsul en Villeta..... 310
id	Id id Vicecónsul en Sines..... 311
id	Id id en Luca..... 311
id	Id aceptando la renuncia del Vicecónsul en Berlín..... 312
id	Id nombrando Cónsul en Zurich..... 312
id	Id id en la Isla San Vicente..... 564
id	Id id en Oruro..... 565
id	Id aceptando la renuncia del id id..... 566
id	Id nombrando Vicecónsul en Girgenti..... 566
id	Id id en Cúneo..... 567
id	Id aceptando la renuncia del Cónsul en Halifax..... 567
id	Id nombrando Cónsul en Lieja..... 579
id	Id disponiendo el cese en su cargo, del Agregado Naval de la Legación en Norte América..... 714
id	Id nombrando Agregados Navales de varias Legaciones..... 714

MINISTERIO	Página	
R. E. y Culto	Decreto dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul en San Francisco.....	715
Marina	Id fijando sueldo á los Agregados Navales de varias.....	770

Leyes

R. E. y Culto	Ley concediendo permiso al Sr. D. Macera para aceptar el consulado del Paraguay en el Rosario	22
Justicia	Ley modificando la de Procedimientos de los Tribunales Nacionales.....	63
Interior	Id designando la calle Bartolomé Mitre.....	299
id	Id acordando pensión á la viuda del ex Diputado, Dr. Lilledal.....	304
id	Id á la viuda de los ex Diputados, Sres. Massei y Valenzuela.....	305
R. E. y Culto	Id aprobando el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con el Japon.....	306
id	Id id la Convención sobre diligenciamiento de exhortos, etc., con Italia.....	307
id	Id autorizando á los Sres. Furgensen y Pinasco para aceptar condecoraciones de Italia.....	310
Justicia	Id referente á los juicios pendientes ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, sobre federalización de los partidos de Flores y Belgrano.....	325
id	Id id á la de celebración del Matrimonio Civil en los Territorios Nacionales.....	326
O. Públicas	Id autorizando el cambio de traza de la línea del Ferrocarril Oeste Santafecino.....	541
Interior	Id declarando en estado de sitio el Territorio de la Capital de la República.....	548
id	Id acordando á la viuda del ex Diputado, Sr. Scotto, las dietas que le hubieren correspondido hasta la terminación de su mandato.....	551
id	Id levantando el estado de sitio á la Capital de la República.....	562
R. E. y Culto	Id autorizando al Sr. A. Tassi, para aceptar una condecoración de España.....	568
id	Id id al Sr. D. del Castillo, para id el Viceconsulado del Brasil en Concepción del Uruguay.....	582
id	Id id al Sr. A. M. Méndez, para unas condecoraciones de los Gobiernos de Francia y de Italia.....	583
id	Id á varios señores para id de Alemania, Italia y España.....	584
Hacienda	Id exonerando del pago de derechos los instrumentos y útiles que se introduzcan para la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital....	588
Marina	Id modificando la de 27 de Septiembre de 1886, que fija el número de Oficiales superiores de la Armada.....	637

MINISTERIO	Página	
O. Públicas	Id autorizando al Poder Ejecutivo para abonar una suma por obras efectuadas en el Puerto de la Capital.....	665
Interior	Id designando el Parque 3 de Febrero para erigir el monumento al Dr. D. Eduardo Costa.....	710
R. E. y Culto	Id acordando permiso á varios señores, para aceptar condecoraciones extranjeras.....	716
id	Id autorizando al Poder Ejecutivo á emplear una suma en los gastos de representación en el Congreso, á reunirse en Méjico.....	718
Guerra	Id aprobando la adquisición de terreno para campo de maniobras.....	755
Agricultura	Id concediendo al Sr. Gilderdale, derecho de explotar hielo en los montes Martial y el Lago Roca.	813
O. Públicas	Id autorizando al Poder Ejecutivo para invertir una suma en el puente levadizo de Barracas.	826
id	Id id la prosecución de unos caminos en las Provincias de Salta y Jujuy.....	845
id	Id concediendo la explotación de una línea férrea á los Sres. Chapeaurouge y Quirno.....	856

Licencias

Interior	Resolución prorrogando la acordada al Inspector de Sanidad Dr. Lozano.....	8
id	Id id al Dr. Carlos Delfino	8
I. Pública	Decreto prorrogando la acordada al Profesor jubilado, D. Marcos J. Jons.....	72
R. E. y Culto	Id acordándola al Cónsul General jubilado, Sr. del Molino Torres.....	308
Agricultura	Id dejando sin efecto la concedida al botánico D. C. Spegazzini.....	459
Interior	Resolución acordándola al Sargento jubilado D. B. Monzo.....	546
I. Pública	Id id al Sr. A. Lauria.....	614
id	Id prorrogando la acordada á la Maestra jubilada Srta. P. Doering.....	615
id	Id id á la Srta. A. E. Haven.....	618
Marina	Id id al Maquinista, D. L. Catusich.....	634
id	Id id al Maquinista, D. J. Reynaud.....	637
id	Id id al idóneo en farmacia, Sr. Santillán.....	763
id	Id id al Capitán de Fragata, Sr. Seguin.....	767
id	Id id al Alférez de Fragata, D. A. Esquivel....	772
I. Pública	Se le concede al Catedrático de la Universidad de Córdoba, Dr. del Viso y se manda entregar una suma al Rector.....	872
Marina	Id id al Presbítero Sr. Carpintero; al Alférez de Fragata, Sr. Contall; al Capitán de id. Sr. Blanco; al Alférez del Batallón Artillería de Costas, Sr. Boraffi Cabral; al Cabo Torpedista, Sr. Díaz de Vivar y al Teniente de Navío, Sr. Ortiz Zalvarezza y venia al cabo Enfermero Santa María.....	875

Marina	Se concede á los Alféreces de Fragata Sres. Godoy y Cueto; al Eletricista, Sr. Frikart; al Maquinista, Sr. Bagna; al Cirujano, Dr. Pérez; al Teniente de Fragata, Sr. Donovan; al Maquinista, Sr. Olivera; al Electricista, Sr. Osborne; al Capitán de Fragata, Sr. Saracho; al Maquinista, Sr. Nana; al Teniente de Fragata, Sr. Imperiale y venia á los maquinistas Sres. Veizura, López y Bazo	876
id	Id id al Alférez de Fragata, Sr. Velázquez; al Teniente de id, Sr. Sastre; al Maquinista, Dewy; al Conscripto, R. Sosa; al Armero, E. Zamurro; al carpintero, Peyrano; al foguista, Maass; se le prorróga al Presbítero, Carpintero; se le otorga al Cabo de Mar, Sosa y al herrero Martínez y se concede venia al Maquinista J. Keisnicchan y al Alférez de Fragata, Navarro.....	877
id	Id id al Mecánico R. Chueza; al Maquinista J. Perzura; á los Alféreces de Fragata Sres. Castañeda y Borges; á los Maquinistas E. Castelli, C. López, J. Barceló, V. Rocco, J. L. Bestodano, C. Durante, Z. Billacian y G. Farbus; á los mecánicos Pafradapulus y Díaz; al Torpedista Brignole; al Capitán de Fragata, Sr. de la Cruz; al alférez de id Zuviria, y venia al Alférez de id, Sr. Cueto.....	878
id	Id id al Capellán Sr. Carpintero; al Alférez de Fragata Fonseca; al Maquista Coldevelle; á los Alféreces de Fragata Sres. Cueto y Laprade; al Cirujano Dr. Rojo; al Idóneo Sr. Guilbeaud; al Alférez de Fragata Ibarra García y venia al Electricista R. Rumbo	879
id	Id id al Jefe de almacén de la Intendencia, Sr. Boranzini y al Alférez de Fragata, Sr. Ramiro	880
id	Id id al Teniente de Navío Sr. Ponsati; prorróga á los Alféreces de Fragata Godoy, y Fonseca; licencia al Pilotín Benutt; al Mecánico Mosquera; al Alférez de Fragata Sr. Artigas; al Teniente de Navío, Sr. Hué y venia, al Guardabanderas Julita y al Teniente de Fragata, Sr. Carmody	881
id	Id id á los Capitanes de Fragata, Fernández y Casarega; al Teniente de Fragata, Sr. Daireaux y al Cirujano Dr. Quiroga.....	882

Lotería Nacional

R. E. y Culto	Decreto nombrando un Auxiliar en la Administración	18
id	Id aprobando el programa de la á sortearse en Diciembre.....	19
id	Id id los programas de la á sortearse en Agosto.	309
id	Id modificando los id id en Julio.	309

MINISTERIO	Página	
R. E. y Culto	Decreto clasificando las instituciones acreedoras á sus beneficios en la Provincia de Santa Fe.	568
id	Id id en la de San Juan.	570
id	Id id en la de Tucumán.	571
id	Id id en la de Salta.	572
id	Id id en la de Jujuy.	573
id	Id id en la de Mendoza.	574
id	Id id en la de La Rioja.	575
id	Id id en la de Entre Ríos.	576
id	Id id en la de Catamarca.	577
id	Id id en la de Corrientes.	578
id	Id id en la de Santiago del Estero	579
id	Id id en la de Córdoba.	580
id	Id id en la de San Luis.	581
id	Id aprobando los programas de la á sortearse en Septiembre.	583

M

Marcas y Patentes

Agricultura	Decreto confirmando la Resolución denegatoria de la solicitada por D. G. Kraft	104
id	Id id la apelada por D. A. Ingleton, referente á una	105
id	Id id la denegatoria de la solicitada por D. J. Trabasa	122
id	Id id la apelada, por el Sr. C. Feites.	123
id	Id de la solicitada por D. M. Robin.	137
id	Id id de la por D. D. Giomi.	138
id	Id de la por D. M. Miranda.	157
id	Id id de la por los Sres. Oscar Kropff y C ^a	245
id	Id acordando patente de invención á la Sociedad Trant, Soldani y San Martín.	419
id	Dictamen del Procurador del Tesoro referente á la materia y Decreto dictado al respecto.	420
id	Decreto acordando la devolución á D. L. H. Ferrere, del depósito de una.	426
id	Id id á D. J. González Orejan.	459
id	Id id á D. Moisés Robin.	650
id	Id id á los Sres. V. García Hernando y C ^a	660
id	Id id á D. R. T. Giménez.	661
id	Id id al Sr. Carlos Doynel, del registro de una patente.	663
Interior	Id exonerando al Jefe de la Oficina de Marcas del Neuquén, D. Francisco Ortelli.	703
Agricultura	Id acordando devolución de una suma á los Sres. T. Chiesa y C ^a , por el depósito de una.	812
id	Id id á los Sres. R. y D'Amico.	812

Mensuras

MINISTERIO	Página
Agricultura	Decreto denegando las prórrogas de la solicitada por D. L. Nuzzio 112
id	Id aprobando una y entrega de tierras en la Pampa 114
id	Id denegando la aprobación de la de tierras en Santa Cruz, de D. M. Rivero 125
id	Id de id en el Chubut, de los Sres. Arbeleche y Piñero 127
id	Id aprobando una de tierras en Santa Cruz, de Don M. Rivero 130
id	Id no haciendo lugar á la prórroga de la solicitada por D. R. Huntington 146
id	Resolución declarando nulo lo actuado en un expediente sobre una de D. J. Schelkly 154
id	Decreto aprobando la de tierras en Río Negro de D. F. Vespa 158
id	Id id en Santa Cruz, arrendadas á D. Manuel López Saavedra 241
id	Resolución concediendo prórroga á D. E. León, para una en Río Negro 406
id	Decreto aprobando una de tierras en Santa Cruz, de los Sres Waklen y Curtze 417
id	Id id, de D. A. Kyle 421
id	Id id en el Chaco, de D. J. E. Gollan 446
id	Id id, de los Sres. Etchegaray y C ^a 448
Id	id un amojonamiento y entrega en Tierra del Fuego 452
id	Id en el Chubut 469
id	Id una mensura de tierras en Santa Cruz, adjudicadas á la "Patagonian Sheep Farming Company Ld." 645
id	Id de los menores Alsina, en id 647
id	Id vendidas en id 652
id	Id concediendo prórroga á D. L. Belloni, para una de tierras en Río Negro 782
id	Id aprobando una de tierras en Santa Cruz, de D. G. Klarc 784
id	Id á id en el Chubut, de D. M. Paz 788
id	Id y subdivisión de parte de la Colonia Los Puelches, practicada por el Sr. R. Molinari 804
id	Id en el Chaco, del Dr. P. Sorondo 822

Minas

Agricultura	Resolución dejando sin efecto el nombramiento de un perito para practicar la mensura de pertenencias de la materia 219
-------------	--

Ministerios

MINISTERIO		Página
Hacienda	Decreto prorrogando el plazo para el pago del impuesto territorial en el Territorio del Río Negro	40
id	Acuerdo reduciendo la cantidad exigida como garantía para la impresión de la Memoria de Hacienda	51
Justicia	Acuerdo disponiendo que remitan al Boletín Oficial, los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad	62
I. Pública	Id mandando se abonen al Sr. Bendinger, los útiles suministrados para los carros de agricultura	75
Guerra	Id concediendo la baja al Capitán D. J. V. Martelo	79
id	Id destinando á la Plana Mayor activa, al Mayor Sr. Orzábal	82
Marina	Id fijando el destino que se dará á las multas impuestas á los empleados	88
id	Resolución disponiendo la liquidación de una suma para el sostenimiento de la « Revista de Publicaciones Navales »	94
id	Id derogando el que asignaba personal civil al transporte Ushuaia	99
Agricultura	Decreto prohibiendo la importación de animales procedentes de ciertos países de ultramar	133
id	Id disponiendo que queden bajo la dependencia inmediata de la Dirección de Agricultura, los estudios de zoología y entomología	186
id	Id nombrando representante del Gobierno para que entienda en la demanda interpuesta por D. Julio Schelkly	224
Marina	Id id Ayudantes Secretarios del Ministerio y Estado Mayor	240
id	Id id Jefe de la Sección Torpedos	347
Agricultura	Id prohibiendo la entrada de los buques que conduzcan ganado del Sud África, Islas de la Reunión y Mauricio	413
id	Id aceptando una excusación interpuesta por el Sr. Ministro	486
O. Públicas	Id nombrando Inspector General adscripto al mismo, al Ingeniero, Sr. Krause	517
id	Id id un Escribiente	518
id	Resolución relativa á ciertos informes que deberá suministrar la Inspección de Navegación y Puertos	527
Interior	Decreto aceptando la renuncia del Sr. Ministro de *J. é I. Pública	545
id	Id id del Sr. Ministro de Hacienda	548
id	Id reglamentando la Ley que declaraba el Estado de sitio de la Capital	549

MINISTERIO		Página
Interior	Decreto nombrando Ministros de Hacienda y de J. é I. Pública.....	550
id	Id aceptando la renuncia del Sr. Ministro de Agricultura.....	550
id	Id nombrando Ministro de Agricultura.....	556
Hacienda	Id id Oficial Mayor, al Sr. Hiram Pozzo.....	596
id	Acuerdo declarando rescindida una adjudicación para imprimir la memoria de Hacienda y llamando á licitación.....	594
Justicia	Decreto nombrando Director de Sección al Dr. Serú.....	603
I. Pública	Resolución autorizando á la Inspección Médica para designar Médicos Especialistas y Regionales.....	621
id	Id declarando que no es de absoluta necesidad el certificado de la id. para ingreso en los institutos.....	622
id	Id permitiendo á los Médicos profesores de educación de Jujuy para que presten su concurso en el Consejo Higiene de su Provincia.....	622
Marina	Acuerdo disponiendo la inversión de 10.000 pesos para el armamento del vapor Sayhúteque.....	643
O. Públicas	Resolución autorizando la reparación de instrumentos de la Dirección de Vías de Comunicación.....	670
id	Id no haciendo lugar al reclamo interpuesto por el Sr. León Herbart, sobre indemnización de daños y perjuicios.....	674
id	Id id un pedido de la Compañía de Tranvías «Ciudad de Buenos Aires», sobre colocación de una vía en el Puente de Barracas.....	684
id	Decreto aprobando los planos de la línea de tranvías, de que son concesionarios los Sres. Otto Bemberg y C ^a	689
Interior	Id nombrando Oficial Mayor del Ministerio....	701
id	Id convocando al pueblo de la Capital Federal, á inscribirse en el Registro Cívico Nacional....	705
id	Id declarando del dominio público la fracción 16 de la Chacarita de los Colegiales.....	712
R. E. y Culto	Id aceptando la renuncia del Doctor D. Felipe Yofre, del cargo de Ministro del Interior.....	717
Justicia	Id anexando la Sección de Publicaciones á la División de Justicia.....	737
Guerra	Id nombrando Jefe de la 7 ^a Sección del Gabinete Militar y Secretario de la Dirección de Arsenales.....	751
id	Instrucción referente al servicio de inspección á los cuerpos del Ejército y Decreto aceptándolas.....	752
id	Decreto nombrando empleados en el Gabinete Militar.....	760
Marina	Id reorganizando parte del personal de la Armada.....	763
id	Id id.....	765
id	Resolución acordando gratificación de embarco al Comandante de Martín García.....	768

MINISTERIO		Página
Marina	Decreto id al 2° Jefe de Río Santiago.....	768
id	Id dejando cesante al Maestro de Banda, C. D' Andrea.....	776
id	Resolución sobre la formalidad de la revista para justificar la identidad de jefes, oficiales, etc.....	777
id	Id nombrando jefe de la Sección Máquinas y Calderas de la División del Material.....	778
Agricultura	Id id Dibujante en la Dirección de Tierras y Colonias.....	811
O. Públicas	Id desestimando la presentación por daños y perjuicios iniciada por D. Santiago Bottini, y acordándole 1.000 pesos en concepto graciable.	838
id	Id declarando cesante á un Sobrestante de la Dirección de Vías de Comunicación.....	840
id	Id aceptando la renuncia del Inspector General de Navegación y Puertos.....	859
Marina	Se autoriza al Jefe de la Sección Hidrografía Faros y Valizas para compostura de instrumentos da acorazados.....	877
id	Se dispone que el vapor Inacallal, sea puesto á disposición del Detall del mismo y el abono al Capitán de fragata Méndez, de sueldos.....	879
id	Se concede el pase á la activa al Teniente de fragata Valotta; se dispone la adquisición en Europa, de aparatos de puntería, etc.....	881
Hacienda	Id nombran empleados en la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y Contaduría General.....	894
Marina	Se nombran empleados y en la Escuadrilla del Río Negro.....	902
O. Públicas	Id id en Vías de Comunicación é Inspección de Arquitectura.....	904

Municipalidades

Interior	Decreto encargando al Intendente de la de la Capital, la colocación de tablillas de la calle Bartolomé Mitre.....	229
----------	---	-----

O

Obispos

R. E. y Culto	Decreto aceptando varios nombramientos hechos por el de Cuyo.....	20
id	Id nombrando Deán de la Catedral de Salta....	306
id	Id extendiendo la jurisdicción del de Salta....	564
id	Id aceptando el nombramiento de Vicario Foráneo de Mendoza.....	715
id	Id id de Fiscal Eclesiástico del de id San Juan.	716

Obras Hidráulicas

<u>MINISTERIO</u>	<u>Página</u>
O. Públicas	Decreto aceptando la propuesta del Sr. J. Luiggi, para construir una galería filtrante en San Luis. 273
id	Id aprobando el plano de trabajos de dragado en el riacho de Santa Fe, y Río Paraná. 282
id	Id id el proyecto de instalaciones para provisión de agua á la ciudad de Santiago del Estero. 289
id	Resolucion autorizando se formule el contrato de ejecución de trabajos en la galería filtrante para proveer de agua á San Luis. 290
id	Id aprobando el proyecto para la ampliación y mejora del aprovisionamiento de agua á Mendoza. 520
id	Id reorganizando el personal al servicio del Ingeniero Corthell. 522
id	Id disponiendo que las decretadas para la provisión de agua á Catamarca, sean hechas por administración. 542
id	Decreto autorizando modificaciones en las proporciones del hormigón, con destino al Dique de Villa Mercedes. 667
id	Id fijando plazo para principiar la construcción del canal concedido á los Sres. Victorica y Urquiza y Ca. 834
id	Id aprobando la traza proyectada para el dragado del «Paso de Montaña», en el Río Uruguay. 837
id	Id autorizando la construcción de obras para proveer de agua á Jujuy. 854
id	Se autoriza la adquisición de piezas de repuesto para la máquina trituradora de piedra del Dique de la Puntilla. 885

Obras de Salubridad

O. Públicas	Decreto aumentando una suma destinada al pago de peones 274
id	Id disponiendo el descuento de sueldo de empleados, de acuerdo con la Ley N° 3976. 291
id	Id autorizando á su Dirección para adquirir materiales. 526
id	Acuerdo autorizando obras de ampliación para la provisión de agua en la Capital. 699
id	Decreto autorizando á su Dirección para licitar la provisión de 43.000 toneladas de carbón Cardiff 847
id	Id nombrando un Vocal en su Dirección. 851
id	Id reeligiendo Vocales en id 860
id	Se autoriza á su Dirección para entregar ladrillos á los talleres de Marina 885

Oficinas Químicas

Hacienda	Decreto nombrando empleados en la Nacional. 892
----------	---

P

Pensiones

MINISTERIO		Página
Marina	Decreto acordándola, á la viuda del Cabo timonel, Sa. Campodónico.....	94
id	Id á la viuda del Teniente de Navío D. E. Fernández.....	347
id	Id Dictamen del Procurador del Tesoro, referente á la pedida por D ^a J. R. Piñeiro de González y Resolución aceptándola como tal.....	775

Premios

Agricultura	Dictamen del Procurador de la Nación sobre transferencia de certificados de la materia y Decreto aprobatorio.....	106
id	Id denegando la entrega de certificados del de tierras, por la sucesión del Teniente Sr. Ochoa.....	108
id	Id disponiendo la entrega de id á D. A. Acuña.....	110
id	Id anulando el expediente de D. J. M. Bódalo, sobre uno.....	124
id	Id denegando la entrega del de tierras solicitada por D. M. Quiroga.....	140
id	Id id el de tierras solicitado por D. J. Groba... ..	147
id	Id id por D. S. Sarandón.... ..	151
id	Resolución salvando el error cometido en el nombre de M. Herrera, agraciado con uno.....	151
id	Id denegando la entrega del certificado del de tierras, solicitada por D. F. Echavarría.....	159
id	Id id solicitada por la sucesión de D. L. Cardozo.....	162
id	Id id, solicitada por el Sr. M. Domecq García... ..	163
id	Id id del solicitado por D. P. Cuce.....	166
id	Id id por el Coronel D. J. S. Daza.....	170
id	Id id por D. V. Gandolfi.....	170
id	Decreto no haciendo lugar á la entrega del de tierras, solicitada por D. E. Castiglioni.....	176
id	Id id por D. Juan Capurro.....	183
id	Resolución disponiendo se dé cumplimiento al decreto referente á la entrega de certificados de premio, de la menor Inés Francia.....	183
id	Id no haciendo lugar á la entrega de los certificados de los de tierras, solicitada por D. Torcuato Mendoza y Álvarez.....	190
id	Id id al de tierras, solicitada por D ^a . María P. de Cuello.....	207
id	Id id á la entrega de id, solicitada por varios Señores.....	221
id	Id id solicitada por D. Ernesto Honoré.....	226
id	Id id por D. Marcelino Freyre.....	226

MINISTERIO	Página
Agricultura Decreto id por D ^a . Camila Roseti de Suárez...	227
id Id id por el Sr. Ricardo A. Day.....	230
id Id id por D. Pacifico Rodríguez.....	230
id Id id por D. Pedro Luján.....	231
id Id id por D. Manuel Teijeiro.....	232
id Id id al de tierras, solicitada por D. Raimundo Molinas.....	233
id Id id á la entrega del de tierras, solicitada por Rodolfo O. Rivarola.....	240
id Id id por D. Francisco Souza.....	242
id Id id por D. Valentín Suárez.....	243
id Id declarando perdidos los derechos á certificados de id, solicitados por D. Rosendo Nievas	246
id Id no haciendo lugar al de tierras, solicitado por D. Pablo Parras.....	247
id Decreto no haciendo lugar á la entrega de certificados de id, solicitada por D. Juan Sánchez.	248
id Resolución declarando perdido el derecho de certificados de los de tierras, solicitados por D. Ildefonso Gutiérrez.....	250
id Id id por D. Pedro Paredes.....	253
id Id id por D. Hilario Velázquez.....	254
id Id id por D. José Herrero.....	255
id Id id por D. Pedro Zárate.....	255
id Id id por D. Félix Acuña.....	256
id Id id por D. Antonio Villegas.....	257
id Id id por D. José M. Sosa.....	258
id Id id por D. Rosario Mujica.....	258
id Id id por D. Abraham Nievas.....	259
id Id id por D. Juan Balparda.....	260
id Id id por D. Benito Rivadera.....	261
id Id id por D. Francisco Retamar.....	262
id Id id por D. Ramón Ferreira.....	262
id Id id por D. Manuel Luna.....	263
id Id id por D. Andrés Ponce.....	264
id Id id por D. Rosario Ortiz.....	265
id Id no haciendo lugar á su entrega, pedida por D. Juan Penco.....	266
id Id id por D. Nicanor Rodríguez.....	266
id Id id por D. Froilán Sosa.....	267
id Id declarando perdido el derecho á certificados de la materia, solicitados por D. Silverio Romero	268
id Id id por D. J. L. Aguilar.....	349
id Id id por D. R. Morales.....	350
id Id id por D. J. Leyría.....	351
id Id id por D. A. Miranda.....	351
id Id id por D. R. Ferreira.....	352
id Id id por D. G. Girón.....	353
id Id id por D. V. Ferreira.....	354
id Id id por D. N. Araujo.....	354
id Id id por D. R. Maudet.....	355
id Id id por D. A. Romero.....	356
id Id id por D. Lucas. M. Chaves.....	357
id Id id por D. J. M. Maza.....	357

MINISTERIO		Pagina
Agricultura	Decreto id id por D. M. Forbery.....	358
id	Id id por D. M. Núñez.....	360
id	Id id por D. R. Molina.....	360
id	Id id por D. M. Olguín.....	361
id	Id id por D. J. Olmos.....	362
id	Id id por D. E. Lanzoni.....	363
id	Id id por D. S. Martínez.....	367
id	Id id por D. M. Cardozo.....	368
id	Id id por D. F. Orrego.....	369
id	Id id por D. N. Castro.....	370
id	Dictamen del Procurador de la Nación, sobre entrega de certificados de la materia á D. J. Cascallar y decreto denegando el pedido.....	373
id	Decreto declarando perdido el derecho á certificados de la materia, solicitados por D. C. Sarmiento.....	384
id	Id id por D. L. Amadeo.....	384
id	Id id por D. E. Reinoso.....	385
id	Id id por D. P. Fernández.....	386
id	Id id por D. P. Díaz.....	387
id	Id id por D. C. Suárez.....	387
id	Id id por D. R. González.....	388
id	Id id por D. J. Vasconcellos.....	389
id	Id denegando la entrega de los pedidos por D. J. Argüello.....	390
id	Id id por D. R. Taboada.....	391
id	Id id por D. J. Bódalo.....	392
id	Id declarando perdido el derecho de los solicitados por D. S. Villarreal.....	392
id	Id id por D. J. Reynafé.....	393
id	Id id por D. F. Gómez.....	394
id	Id id por D. F. Correa.....	394
id	Id id por D. P. Bruno.....	395
id	Id id por D. J. Cerbalán.....	396
id	Id id por D. F. Correa.....	397
id	Id denegando la entrega de los pedidos por D. L. Gorbarán.....	397
id	Id declarando perdido el derecho de los pedidos por D. J. Cámpora.....	398
id	Id id por D. A. Soriano.....	399
id	Id id por D. C. Franc.....	400
id	Id id por D. F. Tornasia.....	400
id	Id id por D. V. Heredia.....	401
id	Id id por D. L. Toranzo.....	408
id	Id id por D. M. Rodríguez.....	409
id	Id id por D. C. Tusari.....	410
id	Id id por D. J. Medina.....	410
id	Id id por D. T. Dongo.....	411
id	Id id por D. F. Velázquez.....	412
id	Id id por D. F. Doblas.....	413
id	Id id por D. M. Martínez.....	414
id	Id id por D. J. Doblas.....	415
id	Id id por D. V. Gandolfi.....	423
id	Id id id.....	424

MINISTERIO		Pagina
Agricultura	Decreto id id por D. J. M. Bódalo.....	424
id	Id id por D. C. Gómez.....	425
id	Id id por D. J. M. Bódalo.....	427
id	Id id por D. P. Vargas.....	429
id	Id id por D. M. Chaparro.....	430
id	Id id por D. S. Guardia.....	431
id	Id id por D. R. González.....	431
id	Id id por D. A. Velázquez.....	432
id	Id id por D. E. Espina.....	433
id	Id id por D. J. García.....	434
id	Id id por D. J. Viñas Urquiza.....	434
id	Id id por D. D. Hernández.....	435
id	Id id por D. J. Ibarra.....	437
id	Id id por D. M. Sánchez.....	438
id	Id id por D. F. Fernández.....	439
id	Id id por D. E. Ortiz.....	439
id	Id id por D. F. Velázquez.....	440
id	Id id por D. C. Sánchez.....	441
id	Id id por D. J. M. Córdoba.....	441
id	Id id por D. J. Norres.....	442
id	Id id por D. G. Gómez.....	443
id	Id id por D. I. Gallegos.....	444
id	Id id por D. J. Guevara.....	444
id	Id id por D. M. Ledesma.....	445
id	Id id por D. J. Pensionati.....	456
id	Id id por D. V. Esquivel.....	457
id	Id id por D. J. Rodríguez.....	458
id	Id id por D. G. Leguizamón.....	460
id	Id id por D. A. C. Francin.....	461
id	Id id por los Sres. Warrell.....	462
id	Id id por D. F. Nucietelli.....	462
id	Id id por D. T. Castro.....	463
id	Id id por D ^a . C. Alais de Boado.....	464
id	Id id por D. J. P. Balparda.....	465
id	Id id por los Sres. Correa.....	466
id	Id id por los Sres. Brion y Obejero.....	467
id	Id id por el tutor de D. A. Halbach Irigoyen...	472
id	Id denegando los pedidos por D ^a E. Aguilar....	479
id	Id id por D. M. Montiel.....	480
id	Id id por D. D. R. Taboada.....	483
id	Id declarando perdido el derecho de los solicitados por D. E. Bunge.....	511
id	Id id por D. H. A. Bunge.....	512
id	Resolución denegando la entrega de un duplicado del certificado de tierras, solicitado por D. José Zabala.....	655
id	Id declarando perdido el derecho de certificados del de tierras, solicitados por D. Clemente Vila.	657
id	Id dejando sin efecto el derecho de adquirir tierras en Santa Cruz, por el acordado á D. V. Vázquez.	818

Privilegios de Paquete

Interior	Decreto concediéndolo al vapor alemán «Willehald».	9
----------	--	---

Provisiones

MINISTERIO		Pagina
Marina	Acuerdo autorizando la de vagones para servicio de los buques de la Escuadra.....	89
id	Id id la de tubos para las Calderas de los destroyers.....	90
id	Id autorizando la adquisición de las destinadas á los buques de la Armada.....	93
Agricultura	Id aprobando una licitación para la de víveres al Hotel de Inmigrantes de la Capital.....	115
O. Públicas	Decreto autorizando la de artículos y materiales para la usina de gas de Martín García.....	279
Marina	Id id la de artefactos para una instalación en el Hospital Nacional.....	343
id	Acuerdo autorizando la de una Caldera para el Ushuaia.....	346
Agricultura	Decreto aprobando una de pan para el Hotel de Inmigrantes de la Capital.....	493
O. Públicas	Acuerdo disponiendo la de una Cadena de Cangilones.....	534
id	Id aprobado una licitación para la de artículos y materiales á la Inspección de Navegación y Puertos.....	536
Interior	Id aceptando las propuestas para la de uniformes á las gendarmerías de los Territorios Nacionales.....	546
id	Id aprobando la del racionamiento de la caballada del Departamento de Policía.....	554
id	Id id la de pasto para id id.....	558
O. Públicas	Id autorizando la de materiales para la terminación del Cuartel del Cuerpo de Artillería de Costas, del Puerto Militar.....	671
Interior	Id aprobando la licitación para el racionamiento de la Caballada de Policía de la Capital, en Septiembre y Octubre.....	712
O. Públicas	Acuerdo autorizando al Ministro Argentino en Francia para adquirir boyas y linternas, con destino al valizamiento del Canal de Martín García.....	342
id	Decreto autorizando la adquisición de materiales pertenecientes al ex Contratista de la Colonia Nacional de Alienados.....	348
I. Pública	Se dispone la de útiles, material y sustancias para las Escuelas de Maestras de San Luis y Mixta del Azul.....	872

Puentes y Caminos

O. Públicas	Decreto designando la persona que firmará la donación de un terreno para traza de un Camino de Andalgalá á Concepción.....	292
id	Id relativo á la terminación del nuevo Puente del Riachuelo.....	518

MINISTERIO	Página	
O. Públicas	Decreto autorizando reparaciones en los Cami- nos de acceso al Puente del Inca.....	523
id	Id aceptando una propuesta para construir dos puentes sobre el Río Lascano.....	827
id	Id autorizando la inversión de una suma para reconstruir un pilar del puente sobre el Arro- yo Claro.....	850
<i>Puertos, Muelles, Embarcaderos, etc.</i>		
Hacienda	Decreto habilitando el muelle de Corrientes para operaciones de carga y descarga.....	35
id	Id ampliando una concesión acordada al Club Atlético Colón en el Puerto de la Capital ...	37
id	Id dejando sin efecto la concesión otorgada á D. G. Prast para construir un brete en la costa del Río Uruguay.....	49
Marina	Id aprobando planos de modificación en el Puerto Militar.....	91
id	Acuerdo autorizando la construcción de un male- cón en el id.....	96
O. Públicas	Resolución denegando una reclamación de los Sres. Hasenclever y C ^a , sobre depósitos en el Puerto de la Capital.....	281
id	Decreto nombrando un empleado en el Puerto Militar.....	285
id	Id id.....	295
Hacienda	Id aprobando el remate de la manzana 23 del Puerto de la Capital.....	316
id	Id acordando la transferencia de un embarcadero á favor del Sr. Gacheber.....	319
id	Id poniendo á disposición del de Marina, un te- rreno para arsenal en el Puerto de la Capital.	319
id	Acuerdo disponiendo el remate de tierras en id id	321
Agricultura	Decreto autorizando á los Sres. Bunge, Born, Weber y Stricker, para construir y explotar elevadores y secadores de granos en el Puerto de la Capital.....	418
O. Públicas	Id aceptando la propuesta de arrendamiento del vapor «Meteoró 3 ^o .».....	514
id	Id referente á los sueldos del personal subalter- no de las dragas, chatas, etc.....	524
id	Id autorizando la adquisición de una máquina téndrer para el Puerto Militar.....	538
id	Id id al Sr. F. R. Rojas, la reconstrucción de un muelle en el Riachuelo.....	538
Hacienda	Id declarando acogido á los beneficios de la ley N ^o . 3908 al elevador de granos San Martín...	586
id	Id habilitando el brete del Sr. L. Urdáriz, en el puerto de Bella Vista.....	587
O. Públicas	Acuerdo autorizando refacciones en los muelles de la Aduana del Rosario.....	665

<u>MINISTERIO</u>	<u>Página</u>
O. Públicas	Decreto acordando permiso al Sr. Seguez, para colocar avisos en el murallón de las obras del Puerto de la Capital..... 683
id	Id aprobando nuevos tipos de embarcaderos en los Ferrocarriles..... 685
id	Id autorizando refacciones en el muelle del Puerto del Rosario..... 693
id	Id aprobando la construcción y explotación de un puerto comercial en Bahía Blanca 694
id	Acuerdo autorizando la reconstrucción de un muelle del Riachuelo..... 697
id	Decreto autorizando al Procurador Fiscal de la Capital para iniciar juicio de expropiación de un terreno en el Riachuelo..... 832
id	Id id al Ingeniero D. Julio Henry para escriturar unos terrenos donados al Gobierno para obras del Puerto en el Uruguay..... 835
id	Id aprobando las bases de un contrato para la construcción de un puerto en la Bahía de San Clemente..... 837
Marina	Se resuelve construir polvorines en el Puerto Militar. 879
O. Públicas	Se libra al servicio la Oficina telegráfica de Comodoro Rivadavia y se acuerda permiso á E. Davis y C ^a para un galpón..... 889
Hacienda	Se nombran empleados en la Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital..... 892
id	Id id 896

R

/

Regimientos, batallones, etc.

Guerra	Decreto nombrando herrador en el 9° de Caballería de Línea..... 81
id	Id concediendo la baja á un Alférez de Artillería.. 628
id	Id id id..... 629
id	Id nombrando profesor de equitación y volteo del 2° de Artillería 632
id	Id exonerando al 2° jefe del Regimiento 12° de Caballería de Línea..... 759

Reglamentos

O. Públicas	Decreto aprobando un proyecto de la materia, que se incorporará al de Ferrocarriles.... 673
-------------	---

Retiros Militares

Marina	Decreto declarando en situación de tal al Capitán de Navío, Sr. Iturrieta..... 89
--------	---

MINISTERIO		Página
Marina	Decreto id al Guarda-Banderas, J. Leguizamón..	95
id	Id id al Cabo de enfermeros, L. Piñeiro.....	344
id	Id id al Maestre de víveres de la Armada, D. J. Colorado.....	766
id	Id id al Maquinista de la Armada D. V. Carbone.	769
id	Id id D. J. Herrera	770
id	Id id D. C. Gregory.....	771

S

Sanidad Militar

Guerra	Decreto dando de alta al Veterinario, Sr. Gilardi.	82
Marina	Id concediendo la baja del servicio al Cirujano de 2ª clase, Dr. D. Juan G. del Castillo.....	340
id	Id llenando puestos vacantes de Cirujanos.....	342
id	Id nombrando Cirujano al Dr. A. López.....	345
Guerra	Id dando de baja á un veterinario y nombrando reemplazante.....	629
id	Id id.....	630
id	Id autorizando á la Inspección de Sanidad para proveer de útiles de cirugía al Dr. Sicardi....	631
id	Id concediendo la baja á un idóneo en farmacia.	633
id	Id nombrando Cirujano al Dr. Garzón.....	634
id	Id dando de baja á un farmacéutico y nombrando reemplazante	756
id	Id sobreseyendo el sumario instruido al Inspector y exonerando al Archivero.....	758
id	Id nombrando archivero de la Inspección.....	761
Marina	Acuerdo autorizando para enajenar material sanitario.....	762
id	Se concede la baja al preparador enfermero E. R. Labat.....	877

Sociedades

Justicia	Decreto derogando el que autorizaba para funcionar como anónima á la Compañía de Seguros Generales «Victoria».....	55
id	Id derogando el que autorizaba para funcionar como anónima á la Compañía de Seguros «La Unión Nacional».....	57
id	Id retirando la personería jurídica á varias anónimas.....	59
id	Id aprobando reformas en los estatutos de la Compañía General de Fósforos.....	59
id	Id aprobando la reforma de los estatutos de la anónima «La Rural».....	60
id	Id aprobando los estatutos de la Compañía Gaggio Laurent, Sociedad Anónima de Curtiembre.	65
id	Id aprobando los estatutos de la Congregación de Nuestra Señora de Luján y Santa Filomena..	66

MINISTERIO		Pagina
Justicia	Resolución rectificando el decreto en que determina el capital de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas.....	66
Guerra	Decreto creando la Inspección de las de Tiro...	83
id	Id nombrando Inspector de id id.....	85
Agricultura	Dictamen del Procurador de la Nación y Resolución referente á la personería jurídica del Centro Marítimo.....	109
Justicia	Decreto autorizando á la Banco de Tarapacá y Londres Limitado, para continuar sus operaciones con nueva denominación.....	328
id	Id aprobando los estatutos de la Anónima Americana de Publicidad.....	330
id	Resolución aprobando los id de la La Trasatlántica «Compañía Argentina de Seguros».....	605
id	Decreto autorizando á la Compañía Bórax Consolidate Limited, para establecer una sucursal en la República.....	605
id	Id id á la Caja Internacional Mutua de Pensiones para funcionar como anónima.....	608
id	Id Retirando el carácter de anónima á la Graneros Mercantiles sistema Norteamericano.....	611
id	Id autorizando á la Putuco Drift Mining Company, para funcionar como anónima.....	611
O. Públicas	Resolución concediendo á la Compañía Internacional de Bórax de Bruselas, una rebaja en las tarifas para el transporte de bórax.....	669
id	Decreto concediendo permiso á la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, para construir un muelle en Bahía Blanca.....	672
Justicia	Id acordando personería jurídica á la «Colegio Lacordaire».....	734
id	Id autorizando el establecimiento de una sucursal de la The Asosiated Estancia Ld.....	735
id	Id á la Contraseguradora, para funcionar con el carácter de anónima.....	739
id	Id restableciendo la personería jurídica á la Cristóforo Colombo.....	739
Marina	Acuerdo aprobando cuentas de la Compañía Unión Telefónica, por servicios prestados.....	773
id	Se concede al «Buenos Aires Rowing Club», permiso de instalación en la Chata General Alvear.....	879

Supremas Cortes de Justicia.

Justicia	Decreto nombrando Ministro al Dr. González del Solar.....	57
Agricultura	Resolución devolviendo un oficio al Presidente de la de Mendoza.....	475
O. Públicas.	Acuerdo aprobando un presupuesto para ejecución de obras en la Nacional.....	681
Justicia	Decreto nombrando Ministro de la Nacional, al Dr. Daract.....	740

T

Títulos de propiedad

MINISTERIO	Página
Agricultura Decreto acordándolo de tierras en el Chaco, á D. A. Galviani.....	101
id Id id en Tierra del Fuego, á favor de D. H. Brown.	148
id Id id en Río Negro, á D. ^a A. Martín.....	163
id Id id en el pueblo Gallegos, á favor de los Sres. Silvano Picard y Fernando Corte.....	182
id Id id en la Colonia Formosa, á favor de la sucesión de D. José Cristanchich.....	206
id Id id en la Colonia Sampacho, á favor de D. Antonio Medeot.....	216
id Id id en el pueblo Gallegos, á favor de D. Amadeo Olivari.....	217
id Id id en la Colonia Resistencia, á favor del Sr. S. Tofanelli.....	229
id Id id en Santa Cruz, á favor de D. Francisco Reynolds.....	235
id Resolución no haciendo lugar á uno de tierras en el Chaco, solicitado por D. Luis Urdáñiz.....	244
id Id concediendo uno de tierras en id, á D. L. Urdáñiz.....	363
id Id denegando el de tierras en Santa Cruz, solicitado por D. T. Martaldi.....	478
id Id id en el Chaco, solicitado por D. E. de Tobillas.	492
id Id concediendo el de tierras en el Neuquén, á D. A. Labró.....	494
id Id dejando sin efecto la escrituración de un terreno en el Cuadro Nacional, á favor de D. T. R. de Bechar.....	496
id Id denegando uno de tierras en la Colonia General Alvear, solicitado por D. F. Calderón.....	504
id Id id en la General Roca, por D. H. E. Wikilson..	507
id Id id á la escrituración de tierras, solicitada por D. Cayetano Domínguez.....	658
id Id acordando uno de tierras en Santa Cruz, á D. J. Montes.....	799
id Id id en los Andes, á D. F. Escudé.....	801
id Id id de solares en el pueblo Gallegos.....	817
id Id modificando el que prescribía la forma de otorgarse el de lotes en id, á D. E. Landolt.....	821

Transferencias.

Agricultura Decreto aprobando una de tierras en Santa Cruz á favor de D. L. Albert.....	198
id Id derogando el referente á la de derechos de los individuos de tropa premiados por la expedición al Río Negro.....	222

MINISTERIO	Página
Agricultura Decreto no haciendo lugar á la solicitada por D. Arturo Clerget, de tierras en el Chaco.....	337
id Id aprobando una de tierras en la Pampa, á favor de D. O. López Molina.....	484
O. Públicas Resolución autorizando la de un depósito á favor del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario...	692
Agricultura Decreto aprobando una de tierras en la Pampa, á D. T. Rodríguez.....	789
id Id id en id, á favor de D. F. Seijó.....	806
id Id id en id, á id.....	809
O. Públicas Id aceptando una de dominio de un terreno y disponiendo su escrituración á favor del Ferrocarril Central Argentino.....	841

U

Ubicaciones

Agricultura Decreto denegando la reconsideración del de una de tierra en Tierra del Fuego, solicitada por los Sres. Mac Rae y Stubenrauch.....	111
id Id id la de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. M. Castellanos.....	119
id Id id en id, que solicita el Sr. Albach.....	120
id Id id en id, que solicita D. F. Reynolds.....	120
id Id id en el Chubut, que solicita D. L. Reggio...	121
id Id id en id, á favor de D. L. Chavero.....	128
id Id id en Santa Cruz, solicitada por D. J. Schelkly.....	142
id Id id.....	145
id Id no haciendo lugar al cambio de la de tierras, solicitado por D. A. Irazú.....	149
id Id id al permiso de la de tierras en el Chubut, solicitada por D. R. J. Belrwyn.....	149
id Id id id, por D. L. R. Otero.....	150
id Id id al cambio de la de tierras, solicitado por D ^a . M. T. de Griffin.....	152
id Id id de la solicitada por D. J. Campagnole...	164
id Id id por D. A. Mulet.....	165
id Dictamen del Procurador de la Nación y Resolución acordando la de tierras en Formosa, á D ^a . O. Daneri.....	166
id Resolución no haciendo lugar á una de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. Ernesto Arana	186
id Decreto aprobando una de id en id, de D. Karl Leupold.....	187
id Id id de los Sres. Arana.....	189
id Id id de D. E. Arana.....	191
id Resolución desestimando un pedido de una de tierras, de D. J. Crovetto.....	195
id Decreto no haciendo lugar al cambio de id, solicitado por D. A. Friedel.....	196

MINISTERIO	Página	
Agricultura	Resolución desestimando el pedido de id, formulado por D. E. P. Honore.....	197
id	Id id por D. Carlos M. Moyano.....	198
id	Id id por D. Juan Pablo Balparda.....	201
id	Id id por D. Juan Penco.....	202
id	Id aprobando una de tierras en Río Negro, de D. M. Castellanos.....	202
id	Id id en Santa Cruz, de los Sres. Hamilton y Saunders.....	203
id	Id id en Río Negro, de D. E. Peralta.....	206
id	Resolución desestimando el pedido de los de tierras, formulado por D. E. Yzurategui.....	209
id	Id id por D. Antonio Tejeiro.....	210
id	Id id por D. Emilio Albate.....	210
id	Id id por D. Rafael A. Cobo.....	211
id	Id id por D ^a . Maria R. de Rodriguez.....	212
id	Id id por varios señores.....	212
id	Id id por D. H. E. Wilkinson.....	213
id	Id id por D. T. López Cabanillas.....	214
id	Id id por D. R. A. Day.....	214
id	Id id por D. J. M. Bódalo.....	218
id	Id id por D. Norberto B. Cobos.....	220
id	Decreto aprobando una de tierras en el Chubut, de D. Julio Paulero.....	223
in	Resolución denegando la solicitud de la sucesión de D. Carlos F. Robertson, sobre unas de certificados de premio.....	225
id	Id id la de tierras, solicitado por los Sres. Manuel López y C ^a	234
id	Id id solicitada por D. Gabriel Mestreit.....	240
id	Decreto aprobando una de tierras en Santa Cruz, de D. J. Manzano.....	251
id	Id id en el Chubut, de D. J. Chapar.....	252
id	Id desestimando el pedido de la pedida por D. A. Puebla.....	359
id	Id aprobando una de tierras en Santa Cruz, á favor de D. E. A. Fenton.....	364
id	Id id en Río Negro, á favor de D ^a M. Devoto de Ciovini.....	370
id	Id id en el Chubut, á favor de D. G. C. Davies.....	375
id	Id denegando una en id id, solicitada por D. A. Dyson.....	378
id	Id aprobando una de tierras en Río Negro, á favor de D. J. V. Ripoll.....	451
id	Id id, á favor de D ^a . C. B. de Rotman.....	453
id	Id id, á favor de D. M. Herrera.....	454
id	Id id, á favor de D. P. L. Valletto.....	466
id	Id id, á favor de D. L. Romero.....	468
id	Id denegando una de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. V. Cané.....	482
id	Id id por D. E. Manzón.....	483
id	Id id en id, á favor de D. J. H. Morrison.....	487
id	Id id el cambio de la solicitada por D. J. Manzano.....	503

MINISTERIO	Página
Agricultura	Decreto aprobando una de tierras en Río Negro, á favor de D. M. Piñeiro Sorondo 505
id	Id id, á favor de D. F. Reynolds 506
id	Resolución declarando comprendido al General D. Luis María Campos, en lo dispuesto en el decreto de 19 de Julio de 1894 646
id	Id dejando sin efecto varios permisos de ocupación de tierras en Santa Cruz 656
id	Id id id 779
id	Dictamen y decreto relativos á la de tierras solicitada por la Sra. Fanny F. de Ramos Mexía 794

Universidades

I. Pública	Se acepta la renuncia del Catedrático de la Facultad de Medicina de la Capital, Dr. Cantón.. 873
id	Se acepta la renuncia del Dr. O. Magnasco, de una cátedra en la de la Capital..... 900

V

Varios

Hacienda	Decreto concediendo permiso á D. A. Rodríguez Piñeiro para edificar en terreno fiscal..... 30
id	Id disponiendo la aceptación de una suma de la Sra. Casares de Grandin como cancelación de su deuda con el Fisco..... 31
id	Id reconociendo intereses al representante de la fabrica de Amsterdam (Holanda) por maquinaria de repuesto para el Puerto de la Capital. 33
id	Id nombrando al Procurador Fiscal de la Capital representante del Gobierno en el juicio entablado por los Sres. Chappara y C ^a 37
id	Id concediendo permiso á los Sres. Perrer y Rodríguez para ocupar un terrenos en Río Gallegos. 44
id	Resolución aprobando cuentas de los Sres. Funes, Lagos y C ^a . relativas á la venta de terrenos del Puerto..... 45
id	Decreto permitiendo la habilitación de estampillas en los pagarés que firmen los colonos de Entre Ríos, en la sucursal de sellos más próxima..... 46
id	Decreto denegando lo solicitado por el representante de la sucesión del Sr. Mariano Albarado. 46
Marina	Dictamen del Auditor General, y Resolución denegando una escusación del cargo de defensor formulada por el Capitán de Fragata Sr. Torres. 87
id	Decreto autorizando al Sr. Wiederhold, para Navegar en el Lago Nahuel-huapí. 92

MINISTERIO	Página
Marina	Acuerdo concediendo una suma á la viuda del ex Ministro Rivadavia, como remuneración de servicios prestados por éste..... 98
Agricultura	Decreto declarando caduca una concesión para la explotación de productos naturales en las costas de la Patagonia 131
O. Públicas	Id autorizando al Ingeniero Corthell, para firmar la donación de un terreno al Gobierno Nacional. 279
Agricultura	Id denegando una expropiación, de terrenos en el Chaco, solicitada por varios vecinos de la estación La Sábana..... 380
id	Dictamen del Procurador de la Nación, sobre el pedido del Sr. H. Moreno, para construir un parque de ostras en Mar del Plata y decreto acordándolo 510
O. Públicas	Decreto concediendo permiso al Sr. Lestrade, para extraer arena del Río de la Plata... 531
Agricultura	Id prohibiendo la importación de animales procedentes de España..... 662
id	Id mandando abonar una suma al Sr. Mihanovich. 810
id	Id mandando liquidar al Sr. Burmeister el sueldo de Naturalista..... 810

Ventas

Agricultura	Decreto denegando la ampliación de la pedida por D. D. Etchehoi, de tierras en la Pampa..... 100
id	Id id la de tierras en Santa Cruz, que solicita D. J. M. Cuenca..... 117
id	Id id la integración de la pedida por D. L. Kenny, en la Pampa..... 134
id	Id id la de tierras en Formosa, pedida por los Sres. Peterete y Luissi..... 142
id	Resolución denegando la de tierras solicitada por D. E. Estremada..... 153
id	Id declarando improcedente el pedido de rescisión de una de tierras en la Pampa, de D. J. J. Simonètti é hijo..... 173
id	Decreto adjudicando en propiedad á D. A. Halbach una superficie en el Territorio de Río Negro. 177
id	Resolución dejando sin efecto una de tierras en id, hecha á favor de D. Manuel Belloni..... 185
id	Decreto no haciendo lugar á la rescisión de una compra de tierras en la Pampa, solicitada por D. R. R. Castro 238
	Resolución aceptando el pago de una compra de tierras en Santa Cruz, en la forma propuesta por el Sr. H. S. Felton..... 249
id	Id denegando una de tierras en Bahía Camarones, solicitada por D. R. Hasselmann..... 379
id	Id dejando sin efecto el que aprobaba una de tierras en Misiones, á favor de los Sres. R. de la Torre y Ca..... 381

MINISTERIO	Página
Agricultura Decreto denegando la de tierras pertenecientes a los Sres. Chaubet y Methure.....	382
id Id denegando la de id en Santa Cruz, solicitada por D. E. A. Fenton.....	402
id Id id en el Chubut, por varios españoles.....	403
id Id id una prórroga para el pago de una de tierras en la Pampa, solicitada por D ^a . C. H. de Gutiérrez y D. V. Gutiérrez.....	404
id Id id una de tierras en Misiones, solicitada por D. L. E. Caminos.....	436
id Id id solicitada por D ^a . C. G. de Tauschek.....	485
id Id dejando sin efecto la de tierras en el Neuquén, á favor de D. J. Vázquez.....	491
id Id denegando una de tierras en Santa Cruz, solicitada por D. R. Ortiz.....	498
id Id id por D. R. E. Rodiño.....	499
id Id denegando la reconsideración del que dejaba sin efecto una de tierras en Misiones, á los Sres Graciano Ferrers y C ^a	500
id Id id una de tierras en Santa Cruz por D. J. Pesott.....	501
id Id concediendo prórroga para el pago de la de tierras en id, á favor de D. L. Livet.....	502
id Id denegando una de tierras en id por D. C. Ortiz.....	502
id Id declarando caduca una de tierras, otorgada á los Sres. Othman, Nanzer y C ^a	649
id Resolución no haciendo lugar á una de id, solicitada por los Sres. A. Pozzo y C ^a	655
id Decreto aceptando la forma de pago ofrecida por los Sres. J. y P. Montes, por una de tierras en Santa Cruz.....	781
id Id rescindiendo la de tierras en Misiones, á D. J. Márquez.....	796
id Id denegando la devolución de cuotas pagadas por D. M. López Saavedra, sobre tierras en Santa Cruz.....	798

ioq ashif
sial

